



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Facultad de
Geografía e Historia

LA HACIENDA DEL DISTRITO INQUISITORIAL DE VALENCIA ENTRE LOS SIGLOS XV Y XVI. LA RECEPTORÍA DE BIENES CONFISCADOS EN TIEMPOS DE AMADOR DE ALIAGA (1493-1522)

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS

PROGRAMA DE DOCTORADO GEOGRAFÍA E HISTORIA DEL MEDITERRÁNEO DESDE LA PREHISTORIA

HASTA LA EDAD MODERNA – CÓD. 3157



TESIS DOCTORAL

PRESENTADA POR:

Francisco Jiménez Faubel

DIRIGIDA POR:

Dr. José María Cruselles
Gómez

Dr. Rafael Narbona Vizcaíno

MAYO DE 2023



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA  Facultat de **G**eografia i **H**istòria

LA HACIENDA DEL DISTRITO INQUISITORIAL DE VALENCIA ENTRE
LOS SIGLOS XV Y XVI. LA RECEPTORÍA DE BIENES CONFISCADOS
EN TIEMPOS DE AMADOR DE ALIAGA (1493-1522)

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS
HISTORIOGRÁFICAS

PROGRAMA DE DOCTORADO GEOGRAFÍA E HISTORIA DEL MEDITERRÁNEO DESDE
LA PREHISTORIA HASTA LA EDAD MODERNA – CÓD. 3157

TESIS DOCTORAL

PRESENTADA POR:

Francisco Jiménez Faubel

DIRIGIDA POR:

Dr. José María Cruselles Gómez

Dr. Rafael Narbona Vizcaíno

MAYO DE 2023

ÍNDICE

Índice _____ **7**

Abreviaturas y Siglas _____ 13

Índice de figuras _____ 15

Índice de cuadros _____ 17

Índice de gráficas _____ 23

Introducción _____ **27**

1. Presentación _____ 29

2. Estado de la cuestión _____ 35

3. Cuestiones preliminares _____ 47

3.1 Criterios de transcripción _____ 47

3.2 Equivalencia monetaria _____ 49

4. La Receptoría de los bienes confiscados _____ 53

4.1 El Fondo del Archivo del Reino de Valencia _____ 53

4.2 Fuentes complementarias _____ 73

4.3 Metodología _____ 74

5. Los primeros años de la Inquisición: la organización del distrito inquisitorial de Valencia (1494-1522)	93
6. Aparato judicial	109
6.1 Inquisidores	116
6.2 Procurador Fiscal	127
6.3 Alguacil	132
6.4 Notario del Secreto	137
6.5 Notario escribano del Secuestro	142
6.6 Nuncio y portero	144
6.7 Carcelero	148
6.8 Médico y cirujano	155
7. Funcionarios de la Receptoría de Bienes Confiscados	159
7.1 Juez de los Bienes Confiscados	160
7.2 Notario escribano del Secuestro	167
7.3 El Receptor de los bienes confiscados	170
8. Salarios de los funcionarios	179
8.1 Funcionarios de la Inquisición valenciana	179
8.2 Funcionarios del Consejo General de la Suprema Inquisición y otros oficiales ajenos al tribunal de Valencia	251
8.3 El salario de Amador de Aliaga	276

La labor de la receptoría de bienes confiscados _____ 281

9. Funcionamiento de la Receptoría de bienes confiscados _____	283
9.1 Los registros contables _____	287
9.2 Procedimientos de auditoría _____	293
9.3 Entradas y salidas en “blanco” _____	302
10. Análisis de los datos contables _____	307
10.1 Los registros contables por años _____	308
11. Autofinanciación del tribunal _____	465
11.1 Análisis según la clasificación tipológica de los registros _____	468
11.2 La receptoría de bienes confiscados: una rentabilidad encubierta _____	479

Disposiciones finales _____ 487

12. Conclusiones _____	489
13. Agradecimientos _____	511

Bibliografía _____ 515

14. Bibliografía _____	517
------------------------	-----

Anexos _____ 527

Índice de anexos _____	529
------------------------	-----

Abreviaturas y Siglas

• ARV	Archivo del Reino de Valencia
• AHN	Archivo Histórico Nacional
• c.	cuenta
• cap.	capítulo
• cit.	citado
• con.	confiscado
• coord./coords.	coordinador/es
• d.	dineros
• dir./dirs.	director/es
• duc.	ducados
• ed./eds.	editor/es
• fig./s.	figura/s
• fol./s.	folio/s
• leg.	legajo
• MR	Maestre Racional (sección del ARV)
• mar.	maravedís
• mon. bar.	moneda barcelonesa
• mon. ja.	moneda jaquesa
• mon. val.	moneda valenciana
• nº	número
• p./pp.	página/s
• recep.	receptoría
• s.	sueldos
• s.f.	sin foliación
• sem.	semestre
• sig.	signatura

Índice de figuras

Figura 1: equivalencia monetaria. 1499(ARV, MR 8346-3, fol. 24)	52
Figura 2: nota de apertura de la Cuenta 1497	66
Figura 3: provisión Regia 1506	67
Figura 4: ejemplo página de entradas de 1497	69
Figura 5: ejemplo <i>dubtes</i> año 1499	71
Figura 6: ejemplo balance final de las entradas de 1500	72
Figura 7: ejemplo de tabla de inventario de los registros de entrada	83
Figura 8: ejemplo de tabla de inventario de los registros de salida	84
Figura 9: ejemplo ficha de apunte contable	85
Figura 10: nota de apertura de cuenta de 1494	100
Figura 11: mapa distrito inquisitorial de valencia	101
Figura 12: provisión real dada en 1506	135
Figura 13: data dada a fernando cabrera, carcelero	154
Figura 14: poder Real del nombramiento de Amador de Aliaga 1493	174
Figura 15: provisión del nombramiento de Cristóbal de Medina	178
Figura 16: poder Real para pagar los salarios de los oficiales	183
Figura 17: pago al inquisidor Justo de San Sebastián	185
Figura 18: asientos en blanco	206
Figura 19: orden de pago a los oficiales de la Suprema	260
Figura 20: ejemplo foliación 1516	289
Figura 21: resumen contable incompleto	290
Figura 22: ejemplo de resumen contable finalizado	297
Figura 23: ejemplo resumen contable inconcluso	298
Figura 24: asiento de salarios en blanco de 1510	305
Figura 25: asiento de entrada para pagar salarios	321

Figura 26: asiento cuenta 6 _____	338
Figura 27: salida moneda valenciana cuenta anterior de 1506 _____	378
Figura 28: asiento que contiene la errata en la cuenta de 1506 _____	418
Figura 29: borrador de cuenta de 1514 _____	421

Índice de cuadros

Cuadro 1: registros conservados de la receptoría de bienes confiscados, el receptor amador de aliaga (1493-1522)	61
Cuadro 2: clasificación tipológica de las entradas	81
Cuadro 3: clasificación tipológica de las salidas	82
Cuadro 4: salarios de la inquisición de valencia, según el poder real otorgado al receptor amador de aliaga (26 de agosto de 1493)	182
Cuadro 5: salarios ordinarios 1494 (arv, mr, 8332-2)	186
Cuadro 6: salarios ordinarios 1496 (ahn inquisición, leg. 568, exp. 4)	188
Cuadro 7: salarios ordinarios 1497 (arv, mr, 12092-1)	190
Cuadro 8: salarios ordinarios 1498 (ahn inquisición, leg. 568, exp. 6)	192
Cuadro 9: salarios ordinarios 1499 (arv, mr, 8340-1)	195
Cuadro 10: salarios ordinarios 1501 (arv, mr, 8372-2)	197
Cuadro 11: salarios ordinarios 1502 (arv, mr, 8344-1)	200
Cuadro 12: salarios ordinarios 1503 (arv, mr, 8354b-1)	203
Cuadro 13: salarios ordinarios 1504 (arv, mr, 8348-3 y 8332-3)	205
Cuadro 14: salarios ordinarios 1505 (arv, mr, 8343-2 y 8364)	208
Cuadro 15: salarios ordinarios 1506 (ar, mrv, 8365-1 y 8352-4)	210
Cuadro 16: salarios ordinarios 1507 (ar, mrv, 8351-2 y 12093-1)	213
Cuadro 17: salarios ordinarios 1508 (ar, mrv, 8342-2, 12094 y 12093-2)	216
Cuadro 18: salarios ordinarios 1509 (ar, mrv, 8352-1 y 8353-1)	218
Cuadro 19: salarios ordinarios 1510 (ar, mrv, 8343-1 y 8361)	220
Cuadro 20: salarios ordinarios 1512 (ar, mrv, 8351-3)	223
Cuadro 21: salarios ordinarios 1513 (ar, mrv, 8351-3)	225
Cuadro 22: salarios ordinarios 1514 (ar, mrv, 8350-2 y 8354-1)	227
Cuadro 23: salarios ordinarios 1515 (ar, mrv, 8340-2)	230
Cuadro 24: salarios ordinarios 1516 (ar, mrv, 8344-2)	232

Cuadro 25: salarios ordinarios 1517 (ar, mrv, 8338-2, 8338-3 y 8319) _____	234
Cuadro 26: salarios ordinarios 1518 (ar, mrv, 8345-2 y 8370) _____	236
Cuadro 27: salarios ordinarios 1519 (ar, mrv, 8320) _____	238
Cuadro 28: salarios ordinarios 1520 (ar, mrv, 8354-2 y 8340-3) _____	240
Cuadro 29: salarios ordinarios 1521 (ar, mrv, 8354b-2 y 8348-1) _____	242
Cuadro 30: salarios ordinarios 1522 (ar, mrv, 8321-2) _____	244
Cuadro 31: cantidades totales con el porcentaje liquidado _____	247
Cuadro 32: salarios liquidados a la suprema y otros altos cargos _____	257
Cuadro 33: pagos de salarios ordinarios y de la suprema cargados sobre la receptoría de bienes confiscados _____	258
Cuadro 34: pagos realizados cada año a funcionarios del consejo _____	264
Cuadro 35: evolución de los abonos a sí mismo como receptor _____	278
Cuadro 36: total de dubtes recogidos en la receptoría de amador _____	300
Cuadro 37: relación entre asientos registrados y en blanco _____	303
Cuadro 38 a: entradas totales 1494 _____	312
Cuadro 38 b: salidas totales 1494 _____	313
Cuadro 38 c: balance final contable de 1494 _____	317
Cuadro 39: entradas totales 1495 _____	318
Cuadro 40 a: entradas totales 1496 _____	322
Cuadro 40 b: salidas totales 1496 _____	323
Cuadro 40 c: balance final contable de 1496 _____	326
Cuadro 41 a: entradas totales 1497 _____	327
Cuadro 41 b: salidas totales 1497 _____	328
Cuadro 41 c: balance final contable de 1497 _____	330
Cuadro 42 a: entradas totales 1498 _____	331
Cuadro 42 b: salidas totales 1498 _____	332
Cuadro 42 c: balance final contable de 1498 _____	334

Cuadro 43 a: entradas totales 1499	335
Cuadro 43 b: salidas totales 1499	336
Cuadro 43 c: balance final contable de 1499	341
Cuadro 44 a: entradas totales 1500	342
Cuadro 44 b: balance final contable de 1500	345
Cuadro 45 a: entradas totales 1501	346
Cuadro 45 b: salidas totales 1501	347
Cuadro 45 c: balance final contable de 1501	350
Cuadro 46 a: entradas totales 1502	351
Cuadro 46 b: salidas totales 1502	352
Cuadro 46 c: balance final contable de 1502	355
Cuadro 47 a: entradas totales 1503	357
Cuadro 47 b: salidas totales 1503	358
Cuadro 47 c: balance final contable de 1503	361
Cuadro 48 a: entradas totales 1504	362
Cuadro 48 b: salidas totales 1504	363
Cuadro 48 c: balance final contable del 1º semestre 1504	366
Cuadro 48 d: balance final contable del 2º semestre 1504	366
Cuadro 49 a: entradas totales 1505	368
Cuadro 49 b: salidas totales 1505	369
Cuadro 49 c: balance final contable del 1º semestre 1505	372
Cuadro 49 d: balance final contable del 2º semestre 1505	373
Cuadro 50 a: entradas totales 1506	374
Cuadro 50 b: salidas totales 1506	375
Cuadro 50 c: balance final contable del 1º semestre 1506	379
Cuadro 50 d: balance final contable del 2º semestre 1506	379
Cuadro 51 a: entradas totales 1507	381

Cuadro 51 b: salidas totales 1507 _____	382
Cuadro 51 c: balance final contable del 1º semestre 1507 _____	385
Cuadro 51 d: balance final contable del 2º semestre 1507 _____	386
Cuadro 52 a: entradas totales 1508 _____	387
Cuadro 52 b: salidas totales 1508 _____	388
Cuadro 52 c: balance final contable del 1º semestre 1508 _____	391
Cuadro 52 d: balance final contable del 2º semestre 1508 _____	392
Cuadro 53 a: entradas totales 1509 _____	393
Cuadro 53 b: salidas totales 1509 _____	394
Cuadro 53 c: balance final contable del 1º semestre 1509 _____	397
Cuadro 53 d: balance final contable del 2º semestre 1509 _____	397
Cuadro 54 a: entradas totales 1510 _____	399
Cuadro 54 b: salidas totales 1510 _____	400
Cuadro 54 c: balance final contable del 1º semestre 1510 _____	402
Cuadro 54 d: balance final contable del 2º semestre 1510 _____	403
Cuadro 55 a: entradas totales 1512 _____	404
Cuadro 55 b: salidas totales 1512 _____	405
Cuadro 55 c: balance final contable del 1º semestre 1512 _____	408
Cuadro 56 a: entradas totales 1513 _____	409
Cuadro 56 b: salidas totales 1513 _____	410
Cuadro 56 c: balance final contable del 1º semestre 1513 _____	413
Cuadro 56 d: balance final contable del 2º semestre 1513 _____	413
Cuadro 57 a: entradas totales 1514 _____	415
Cuadro 57 b: salidas totales 1514 _____	416
Cuadro 57 c: balance final contable del 1º semestre 1514 _____	420
Cuadro 57 d: balance final contable del 2º semestre 1514 _____	422
Cuadro 58 a: entradas totales 1515 _____	423

Cuadro 58 b: salidas totales 1515 _____	424
Cuadro 58 c: balance final contable del 1º semestre 1515 _____	426
Cuadro 59 a: entradas totales 1516 _____	427
Cuadro 59 b: salidas totales 1516 _____	428
Cuadro 59 c: balance final contable del 2º semestre 1516 _____	430
Cuadro 60 a: entradas totales 1517 _____	432
Cuadro 60 b: salidas totales 1517 _____	433
Cuadro 60 c: balance final contable del 1º semestre 1517 _____	436
Cuadro 60 d: balance final contable del 2º semestre 1517 _____	437
Cuadro 61 a: entradas totales 1518 _____	438
Cuadro 61 b: salidas totales 1518 _____	439
Cuadro 61 c: balance final contable del 1º semestre 1518 _____	442
Cuadro 61 d: balance final contable del 2º semestre 1518 _____	442
Cuadro 62 a: entradas totales 1519 _____	443
Cuadro 62 b: salidas totales 1519 _____	444
Cuadro 62 c: balance final contable del 1º semestre 1519 _____	447
Cuadro 63 a: entradas totales 1520 _____	448
Cuadro 63 b: salidas totales 1520 _____	449
Cuadro 63 c: balance final contable del 1º semestre 1520 _____	452
Cuadro 63 d: balance final contable del 2º semestre 1520 _____	452
Cuadro 64 a: entradas totales 1521 _____	454
Cuadro 64 b: salidas totales 1521 _____	455
Cuadro 64 c: balance final contable del 1º semestre 1521 _____	458
Cuadro 64 d: balance final contable del 2º semestre 1521 _____	458
Cuadro 65 a: entradas totales 1522 _____	459
Cuadro 65 b: salidas totales 1522 _____	460
Cuadro 65 c: balance final contable del 1º semestre 1522 _____	463

Cuadro 66: entradas totales por tipos de ingresos _____	469
Cuadro 67: relación entre abonos por censos y liquidaciones de estos _____	473
Cuadro 68: salidas totales por tipos de ingresos _____	477
Cuadro 69: relación de entradas y salidas de cuenta _____	482

Índice de gráficas

Gráfica 1: relación de los ingresos en cuenta	104
Gráfica 2: resumen cantidades con el porcentaje liquidado	248
Gráfica 3 a: entradas por conceptos de 1494	312
Gráfica 3 b: salidas por conceptos de 1494	313
Gráfica 4: entradas por conceptos de 1495	318
Gráfica 5 a: entradas por conceptos de 1496	322
Gráfica 5 b: salidas por conceptos de 1496	323
Gráfica 6 a: entradas por conceptos de 1497	327
Gráfica 6 b: salidas por conceptos de 1497	328
Gráfica 7 a: entradas por conceptos de 1498	331
Gráfica 7 b: salidas por conceptos de 1498	332
Gráfica 8 a: entradas por conceptos de 1499	335
Gráfica 8 b: salidas por conceptos de 1499	336
Gráfica 9: entradas por conceptos de 1500	342
Gráfica 10 a: entradas por conceptos de 1501	346
Gráfica 10 b: salidas por conceptos de 1501	347
Gráfica 11 a: entradas por conceptos de 1502	351
Gráfica 11 b: salidas por conceptos de 1502	352
Gráfica 12 a: entradas por conceptos de 1503	357
Gráfica 12 b: salidas por conceptos de 1503	358
Gráfica 13 a: entradas por conceptos de 1504	362
Gráfica 13 b: salidas por conceptos de 1504	363
Gráfica 14 a: entradas por conceptos de 1505	368
Gráfica 14 b: salidas por conceptos de 1505	369
Gráfica 15 a: entradas por conceptos de 1506	374

Gráfica 15 b: salidas por conceptos de 1506	375
Gráfica 16 a: entradas por conceptos de 1507	381
Gráfica 16 b: salidas por conceptos de 1507	382
Gráfica 17 a: entradas por conceptos de 1508	387
Gráfica 17 b: salidas por conceptos de 1508	388
Gráfica 18 a: entradas por conceptos de 1509	393
Gráfica 18 b: salidas por conceptos de 1509	394
Gráfica 19 a: entradas por conceptos de 1510	399
Gráfica 19 b: salidas por conceptos de 1510	400
Gráfica 20 a: entradas por conceptos de 1512	404
Gráfica 20 b: salidas por conceptos de 1512	405
Gráfica 21 a: entradas por conceptos de 1513	409
Gráfica 21 b: salidas por conceptos de 1513	410
Gráfica 22 a: entradas por conceptos de 1514	415
Gráfica 22 b: salidas por conceptos de 1514	416
Gráfica 23 a: entradas por conceptos de 1515	423
Gráfica 23 b: salidas por conceptos de 1515	424
Gráfica 24 a: entradas por conceptos de 1516	427
Gráfica 24 b: salidas por conceptos de 1516	428
Gráfica 25 a: entradas por conceptos de 1517	432
Gráfica 25 b: salidas por conceptos de 1517	433
Gráfica 26 a: entradas por conceptos de 1518	438
Gráfica 26 b: salidas por conceptos de 1518	439
Gráfica 27 a: entradas por conceptos de 1519	443
Gráfica 27 b: salidas por conceptos de 1519	444
Gráfica 28 a: entradas por conceptos de 1520	448
Gráfica 28 b: salidas por conceptos de 1520	449

Gráfica 29 a: entradas por conceptos de 1521 _____	454
Gráfica 29 b: salidas por conceptos de 1521 _____	455
Gráfica 30 a: entradas por conceptos de 1522 _____	459
Gráfica 30 b: salidas por conceptos de 1522 _____	460
Gráfica 31: entradas relativas por tipos de ingresos _____	470
Gráfica 32: salidas relativas por tipos de ingresos _____	478
Gráfica 33: relación de entradas y salidas en cuenta _____	481

INTRODUCCIÓN

1. Presentación

A lo largo de las siguientes páginas expondremos una laboriosa investigación basada principalmente en el estudio económico de la receptoría de Amador de Aliaga, receptor del tribunal de Valencia entre 1493 y 1522. Para mí ha sido un honor ser partícipe de esta investigación, nunca pensé que podría verme dentro de un proyecto de investigación como éste, con una labor ya definida y fructífera. El deseo por continuar la carrera investigadora iniciada con el trabajo fin de máster ha pesado mucho más que las dificultades a las que nos hemos enfrentado hasta finalizar el estudio.

Debemos retrotraernos unos quince años para ver cómo un grupo de investigadores del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Valencia decidió centrarse en el problema histórico de la nueva Inquisición diseñada por los Reyes Católicos. Su interés versaba sobre el papel en la imposición del nuevo modelo autoritario y regalista de Fernando II en la Corona de Aragón y su impacto en la sociedad urbana bajomedieval. Obviamente decidieron enfocar sus investigaciones en el marco valenciano y más concretamente sobre el papel de la Inquisición en la interrelación entre la monarquía y las oligarquías locales del reino, así como por la sociología de las víctimas, principalmente judíos y musulmanes conversos.¹ Para alcanzar los resultados deseados, los precursores de este proyecto,² decidieron que los esfuerzos debían centrarse en los orígenes y la primera época de existencia de la Inquisición español, entre 1478 y 1525. Para ello recurrieron a la documentación conservada en los archivos históricos valencianos, Archivo Histórico Nacional (Madrid) y Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona), incluyendo fondos inquisitoriales, notariales, municipales y cancellerescos. Creemos que aún hay información por descubrir y reinterpretar, lo que podría ofrecer resultados significativos.

Partiendo de este planteamiento, se inició un proyecto conjunto que ha evolucionado con el tiempo y que hoy en día podemos afirmar que está plenamente consolidado, gracias a la financiación que se ha ido obteniendo para asegurar su continuidad. El primer apoyo financiero fue otorgado por la Generalidad Valenciana para

¹ J. M. CRUSELLES GÓMEZ, coord. (2013), *En el primer siglo de la Inquisición Española: fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, p. 13.

² Pusieron en marcha este proyecto de investigación Jose Bordes, Enrique Cruselles, Jose M^a Cruselles, Rafael Narbona y Manuel Ruzafa de la Universitat de València; Juan Antonio Barrio, de la Universidad de Alicante, y María Luz Rodrigo, de la Universidad de Zaragoza.

un proyecto de investigación titulado "Los judeoconversos valencianos a finales del siglo XV. Familia, redes de sociabilidad y comportamiento económico" (GV/2007/071), que se desarrolló entre 2007 y 2008. Este proyecto sentó las bases para un segundo proyecto de mayor calado, "Redes de sociabilidad judeoconversa y actuación inquisitorial en la Corona de Aragón en el siglo XV" (HAR2008-02650), que se llevó a cabo entre 2009 y 2012 gracias a la subvención del Ministerio de Ciencia e Innovación, tuvo continuidad entre 2013 y 2016 con el denominado "Inquisición y sociedades urbanas. Los tribunales de Valencia, Teruel y Cuenca entre los siglos XV-XVI" (HAR2012-34444), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, y culminó con "Minorías conversas a fines de la Edad Media. Entre la integración social y el nacimiento de la Inquisición española" (HAR2015-63510-P), financiado por dicho ministerio y desarrollado entre 2016 y 2019, cuyos objetivos y resultados eran prolongación de los anteriores e incluían el estudio que aquí se presenta.

En el marco de estas ayudas, el equipo de investigación progresó en el conocimiento de los aspectos que rodearon la creación del Santo Oficio en Valencia desde diversos puntos de vista, incorporando este proyecto de tesis doctoral dentro del estudio de la organización del tribunal del distrito de Valencia durante sus primeros años de existencia, y particularmente en el estudio de la creación y primer desarrollo de su administración económica. Desde 2007, el equipo se interesó en el análisis detallado de un fondo documental ya utilizado en publicaciones anteriores a cargo de Ricardo García Cárcel y Ramón Ferrer Navarro.³ La sección *Maestre Racional* del Archivo del Reino de Valencia guardaba libros de cuentas que recogían la actividad de la receptoría de bienes confiscados del tribunal de Valencia desde el momento de su creación en 1482. Pero, aunque la información allí contenida resultaba fascinante y ofrecía datos valiosos sobre los perseguidos, la estructura burocrática del tribunal y sus procedimientos administrativos, aquel fondo de contabilidad inquisitorial presentaba una confusión considerable que dificultaba su uso. Saltos cronológicos, contenidos mezclados y tipologías documentales extrañas impedían el aprovechamiento adecuado del material.

Toda esta documentación, desordenada y miscelánea, ahora se ha organizado en registros y libros de cuentas tipológicamente diversos que respondían a las necesidades

³ R. GARCÍA CÁRCEL (1976). *Orígenes de la Inquisición española: el Tribunal de Valencia, 1478-1530*, Barcelona, Península; R. FERRER NAVARRO, "Aspectos económicos de la Inquisición turolense a fines del siglo XV", *Ligarzas*, 7, 1975, pp. 275-302; ídem, "Notas sobre la actuación económica de la Inquisición en el Reino de Mallorca a finales del siglo XV (1489-1490)", *Mayurqa*, 12, 1974, pp. 167-182.

funcionales de la receptoría de bienes confiscados.⁴ Las cuentas de ingresos y gastos se destacan como registros fundamentales y ofrecen mayores posibilidades de análisis, debido a su capacidad de resumir la gestión realizada por los receptores durante un periodo cronológico determinado. Además de los capítulos de entradas y salidas, el fondo documental incluye cartas de nombramiento y poderes otorgadas por el monarca, órdenes de diversa índole y otra documentación relacionada con el funcionamiento del tribunal. Además, la contabilidad analizada fue sometida en la época a un minucioso procedimiento de auditoría reflejado en los *quaderns de dubtes*, lo que la convierte en una fuente de primer orden, rica en matices completa y prácticamente completa para todo el periodo estudiado. A partir del complejo proceso de descripción de la contabilidad inquisitorial, realizado por José M^a Cruselles, otros miembros del equipo de investigación como Bernardo Tomás consiguieron obtener resultados significativos.⁵ El objetivo principal de estos incipientes estudios fue el de analizar la organización de la receptoría de bienes confiscados durante los primeros años de la existencia de la Inquisición valenciana y el papel clave del primer receptor de bienes confiscados, el maestro racional del reino de Valencia, Joan Ram Escrivà. A partir del análisis de esas primeras cuentas se pudo comprobar la existencia de otra receptoría, llamada de penas y penitencias, y descubrir los pilares básicos del funcionamiento hacendístico de la Inquisición valenciana. Así pues, la contabilidad inquisitorial del fondo del Maestro Racional del Archivo del Reino de Valencia proporciona información valiosa sobre la constitución del Santo Oficio, que reclutó su personal de la sociedad y aprovechó los recursos existentes. Posteriormente, se profundizó a partir de esta primera investigación, reconstruyendo la actividad de la receptoría de bienes durante el decenio 1482-1493, que supuso otro paso adelante en el estudio de analizando la evolución institucional del Santo Oficio.⁶

En este punto comenzó a elaborarse nuestro proyecto de investigación, cuyo objetivo era dar continuidad al análisis de la contabilidad del tribunal de Valencia por medio del estudio de las mencionadas fuentes contables. Mi labor nunca se habría podido

⁴ J. M. CRUSELLES GÓMEZ (2013), "La primera contabilidad inquisitorial. El fondo del Archivo del Reino de Valencia (1482-1527)", en J. M. Cruselles (coord.), *En el primer siglo...* En el artículo se muestra todo el camino recorrido hasta la organización del fondo documental.

⁵ B. TOMÁS BOTELLA (2013), "En los orígenes de la hacienda inquisitorial valenciana: la inspección de las cuentas del receptor Joan Ram Escrivà (1482-1487)", en J. M. Cruselles (coord.), *En el primer siglo...*, pp. 251-272.

⁶ B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica del distrito inquisitorial de Valencia: la receptoría de bienes confiscados (1482-1493)*, tesis doctoral, Universitat de València. [<https://roderic.uv.es/handle/10550/54057>]

concretar de no haberse producido dos circunstancias. La primera, desde una perspectiva personal, gracias a la confianza depositada en este doctorando tanto por Rafael Narbona como por José M^a Cruselles, y la labor de acompañamiento llevada a cabo por ambos. Pero, desde una vertiente propiamente científica, todos los que nos hemos dedicado a investigar estas fuentes y aquellos que lo hagan en un futuro, deben agradecer sobremanera a José M^a Cruselles la labor antes mencionada de catalogar, detallar y organizar los registros contables que conforman el mencionado fondo documental. Sin esta descripción, por una parte, seguiríamos sin saber cuáles eran sus posibilidades reales y, en consecuencia, sería prácticamente imposible acometer cualquier investigación en profundidad a partir de estos registros, fundamentalmente porque no sabríamos dónde buscar. Otro aspecto que facilitó en gran manera el estudio de dicho fondo documental del Maestre Racional, fue la decisión tomada por los miembros del proyecto de investigación de aplicar una parte de las subvenciones obtenidas en digitalizarlo.

Esta tesis doctoral lleva a cabo un análisis detallado de la captación y distribución de bienes confiscados por el tribunal de la Inquisición del distrito de Valencia durante el mandato del receptor Amador de Aliaga, que comprende el periodo 1493-1522. Gracias al cuerpo documental y a la amplitud del estudio, nos consideramos capacitados para intentar extraer una serie de conclusiones que proporcionarán una visión mucho más amplia, posibilitando trazar las tendencias principales de la actuación de la receptoría de bienes confiscados en toda una serie de cuestiones. Por tanto, además de ubicar nuestro estudio dentro de la historiografía existente, nuestros objetivos incluyen la identificación y relación de los oficiales que integraron la Inquisición en Valencia, así como su remuneración anual; también el examen de las partidas contables para determinar la estructura de los ingresos y de los gastos. Para ello, tendremos en cuenta no solo la información que proporcionan los registros contables, sino también la labor inspectora realizada en las sucesivas auditorías. Finalmente, se analizará la relación entre ingresos y gastos para evaluar la rentabilidad de la hacienda inquisitorial.

En la presente investigación hemos estructurado los contenidos dividiéndolos en tres grandes bloques. En primer lugar, se contextualiza y explica la importancia de la producción documental de la receptoría de bienes confiscados del tribunal de Valencia como testimonio histórico. En este capítulo inicial, se describen también los fondos analizados, así como los métodos de trabajo empleados para su estudio, detallando una

serie de herramientas contables que harán posible abordar de manera sistemática los registros contables realizados por Aliaga.

En segundo lugar, nos centraremos en la organización burocrática de la oficina contable y del aparato judicial de la Inquisición, tal y como se deduca a partir de las informaciones contables. Mediante un recorrido histórico por el periodo analizado, detallaremos la función que cumplía cada uno de los oficiales del tribunal de Valencia, el nombre y número de los que ocuparon cada cargo y las remuneraciones que percibieron por parte del receptor en concepto de *salarios ordinarios*. En este capítulo también destacaremos los vínculos financieros existentes entre el tribunal de Valencia y el Consejo de la Suprema.

Por último, describiremos de forma se detalla el funcionamiento de la receptoría de bienes confiscados durante el mandato de Amador de Aliaga, precisando sus actividades y analizando los datos contables disponibles. De esta manera, obtendremos las conclusiones necesarias para entender la lógica económica y política que regía la tarea de dicha oficina durante el periodo objeto de estudio.

2. Estado de la cuestión

La presente tesis versará sobre un tema en ocasiones manido, pero siempre complejo y apasionante, como es el Tribunal de la Santa Inquisición.

Antes de comenzar, de acuerdo con la importancia del tema tratado, debemos ser conscientes de la distancia existente entre aquella sociedad que vio nacer la Inquisición Moderna de los Reyes Católicos y la sociedad actual.

Por el motivo anterior y por el carácter de desprestigio que ha ido acumulando la Inquisición a lo largo de la historia, los investigadores tenemos la obligación de ser muy rigurosos con nuestros estudios para rebajar los prejuicios existentes. No es fácil trabajar en un contexto tan encrespado y en el que los sentimientos nublan el raciocinio; es aquí donde un historiador debe ceñirse a una investigación científica y rigurosa que aclare el acaecer de los acontecimientos, dejando de lado los sentimientos o la afinidad. Como afirma Cesar Olivera Serrano, "De lo que se trata, por tanto, es de entender –no de juzgar– las circunstancias que hicieron posible la aparición y el desarrollo del Santo Oficio salvando el tremendo desfase temporal y mental que nos separa de aquella sociedad..."⁷

Mucho se ha estudiado, hablado e investigado sobre una de las instituciones más emblemáticas y controvertidas de la historia medieval y moderna. La Inquisición ha sido un tema muy frecuentado por la historiografía española, particularmente desde el último cuarto del siglo XX, pues hasta entonces había atraído sobre todo a hispanistas extranjeros. En este periodo de apogeo proliferaron en nuestro país los libros y artículos científicos acerca de la Inquisición que, como decía J.-P. Dedieu en 2006,⁸ "tuvieron una problemática clara respecto a la metodología empleada, ya que el conocimiento sobre la institución crecía en extensión, pero no en profundidad". Aquellos trabajos se centraron excesivamente en los que podríamos calificar como "temas preferentes": inquisidores, procesados, casos más llamativos, etc.; dejando sin resolver muchas cuestiones de carácter más sociológico.

⁷ C. OLIVERA SERRANO (2005), "La Inquisición en el reinado de los Reyes Católicos", *Clío&Crimen*, 2, pp. 175-205: 201.

⁸ J.-P. DEDIEU, (2006), "La Inquisición y su inserción social. Nuevas directrices en la historiografía inquisitorial" en F. FAJARDO ESPINOLA y L.A. ANAYA HERNÁNDEZ, *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Canarias: V centenario de su creación*, Las Palmas: Cabildo insular de Gran Canaria, pp. 59-82: 59.

Para comenzar el análisis sobre el estado de la cuestión, y de esta forma poder comprender desde el primer momento la importancia bibliográfica a la que hacemos alusión, no hay mejor ejemplo que el estudio del autor luxemburgués Van der Verkene.⁹ Aquí nos centraremos en el análisis realizado sobre esta obra por José Antonio Escudero,¹⁰ quien termina alabando el trabajo de Vekene por la dedicación, la meticulosidad y el esfuerzo desplegados por el autor luxemburgués, con quien todos los estudiosos del tema deberían considerarse en deuda. Los varios millares de títulos reunidos, originalmente escritos en diversas lenguas, vendrían a demostrar la importancia bibliográfica del tema.

Por otro lado, en su estudio, Escudero no se queda en una simple descripción de la obra de Vekene, sino que aporta algunas reflexiones que creo importantes dentro de nuestro campo de estudio y que enlazan con lo dicho anteriormente acerca de la perspectiva con la que debemos abordar el análisis de una institución como el Santo Oficio:

El propio espíritu inquisitorial hace referencia contradictoria a dos capítulos clave en el desarrollo del mundo contemporáneo. De una parte, al reconocimiento de los derechos humanos y en particular, al reconocimiento de la libertad de conciencia y de expresión. De otra, al uso de las organizaciones religiosas —y también no religiosas— de intentar imponer la ortodoxia, o su ortodoxia, por una vía coactiva y violenta. Se trata, en suma, de cuestiones mayúsculas: el reconocimiento de los derechos humanos y el papel, a este respecto, de las iglesias cristianas, y más específicamente de la Iglesia Católica, abierta ya a algo que hoy parece obvio, pero que apenas lo fue antes: el reconocimiento de la libertad religiosa.¹¹

Otro destacado estudioso del tema, Jean-Pierre Dedieu, publicó en 2006 un balance sobre la situación de la historiografía inquisitorial española e italiana desde el año 1975 hasta el 1990 y las perspectivas de futuro que, en su opinión, podían

⁹ E. VAN DER VEKENE (1982-1992), *Bibliotheca Bibliographica Historiae Sanctae Inquisitionis*, 3 vols., Vaduz: Topos-Verlag; donde se compendian más de siete mil títulos. El propio autor reflexionó sobre la "aventura" que había supuesto el acopio y sistematización de aquel extenso elenco de títulos en E. VAN DER VEKENE (1989), "Bibliografía de la Inquisición. Problemas y límites de veinticinco años de investigación privada", en J. A. ESCUDERO (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid - Instituto de Historia de la Inquisición, pp. 11-16.

¹⁰ J. A. ESCUDERO (1994), "Sobre bibliografía inquisitorial: la obra de Van der Vekene", *Revista de la Inquisición (intolerancia y derechos humanos)*, 3, pp. 259-262.

¹¹ *Ibidem*, p. 259.

establecerse en aquel momento.¹² En este contexto, las circunstancias en Italia causaron una profunda renovación de sus estudios, Así, hasta que comenzaron a estrecharse sus relaciones con los historiadores italianos en torno al tema de la Inquisición, la historiografía española se había centrado en los estudios institucionales y el recuento monótono de las causas de fe. Por el contrario, la Inquisición italiana aparecía como una institución muy distinta. Había nacido por iniciativa del papado para reprimir los conatos del pensamiento religioso filo-luterano,¹³ y se extendió a todos los territorios cristianos con excepción de aquellos donde, como en los territorios de la monarquía Hispánica, se disponía de una Institución propia. En la práctica los soberanos afectados se mostraron bastante reacios a implantar el nuevo tribunal, lo que condujo a laboriosas negociaciones con el papado. La multiplicidad de tribunales o delegaciones hizo que los límites de la Inquisición italiana resultaran muy difusos. La complejidad burocrática y la dificultad para acceder a las fuentes, dotó a los historiadores italianos de una particular sensibilidad por las condiciones materiales e intelectuales que presidían la elaboración de los datos,¹⁴ muy superior en este sentido a la de sus colegas españoles, y ello ha contribuido a la aparición de muchas ideas novedosas que no han llegado a ser asimiladas del todo en España, como pone en evidencia una ojeada a la producción actual sobre la materia.

A lo largo de las décadas de 1970 y 1980, el factor más innovador de la historiografía inquisitorial española se centró en el estudio de la Inquisición como institución del Antiguo Régimen. Esta forma de trabajar el tema fue muy novedosa, pues anteriormente las fuentes documentales disponibles se utilizaban para estudiar aspectos sociales o religiosos concretos, sin mostrar apenas interés por el funcionamiento mismo del tribunal. Desde entonces los aspectos organizativos e institucionales pasaron a un primer plano, como una vía para conseguir entender cuál había sido la actividad del Tribunal en términos globales. Así se llegó a formular una serie de conclusiones que

¹² DEDIEU (2006), "La Inquisición y su inserción social ...", pp. 61-64.

¹³ L'Inquisizione romana, creata per combattere la diffusione delle idee della Riforma protestante in tutto il corpo della cristianità, concentrò in realtà il suo sforzo maggiore, agli inizi, nella lotta contro una precisa corrente interna alle alte gerarchie ecclesiastiche, quella che ebbe come figure dominanti prima il veneziano Gaspare Contarini poi l'inglese Reginald Pole, A. PROSPERI (2003), *L'Inquisizione romana. Letture e ricerche*, Roma: Edizioni di Storia e Letteratura, p. 241.

¹⁴ Dedieu cita una serie de estudios italianos muy novedosos y que abrieron el camino de los historiadores españoles, como el de Andre DEL COL (2003), "Le strutture territoriali e l'attività del Inquisizione romana", en A. BORROMEO (ed.), *L'Inquisizione. Atti del Simposio internazionale. Città del Vaticano, 29-31 ottobre 1998*, Roma: Biblioteca Apostolica Vaticana, pp. 345-380, cuyo objetivo era el mejor conocimiento de la institución; también al norteamericano James B. GIVEN (1997), *Inquisition and Medieval Society. Power, Discipline and Resistance in Languedoc*, Ithaca: Cornell University Press, que se centraba en los aspectos sociológicos.

demostraba la existencia de un relato histórico para un tema como la Inquisición, que en adelante dejaría de constituir una categoría filosófica para convertirse propiamente en un objeto histórico.¹⁵

Como expone Dedieu, pocos trabajos fueron capaces de analizar de forma global la actividad inquisitorial, y uno de ellos fue sin duda el de Jaime Contreras,¹⁶ que estudió un conjunto elevadísimo de procesos incoados en Lorca y Murcia entre los años 1555 y 1570. De su análisis surge una Inquisición manipulada, intervenida por intereses particulares y que estaba imbricada con la sociedad de la época hasta perder su propio control. Otra de esas destacadas investigaciones fue la de Ignacio Pulido,¹⁷ que estudió un caso famoso de criptojudasmo en el que afloraba la manipulación política llevada a cabo por el inquisidor general Zapata. Este, viéndose en peligro de ser destituido por Olivares, utilizó el poder de la institución para defender sus posturas contrarias. A pesar de la distancia cronológica que guarda con nuestro estudio, este suceso acaecido en pleno siglo XVII demuestra a las claras las imbricaciones políticas que existían, desde el primer momento, entre el Santo Oficio y la Corona.

En Italia, la extrema dificultad para obtener fuentes documentales no comenzó a superarse hasta 1998, cuando el Vaticano, hasta entonces muy reacio a mostrar la documentación inquisitorial custodiada en su *Archivio Segreto*, comenzó a facilitar el acceso, lo que provocó un repunte generalizado de las investigaciones, que llegó a alcanzar una dimensión cuantitativa importante al tiempo que se multiplicaba la variedad de temas tratados, hasta abarcar prácticamente todos los que era posible encontrar. Una de las reflexiones que hace Dedieu para demostrar la complejidad alcanzada por los estudios inquisitoriales italianos, apunta al hecho de que algunas de sus conclusiones pueden incluso levantar dudas sobre el concepto de herejía,¹⁸ puesto que en un primer momento la principal preocupación no fue tanto perseguir a herejes destacados, sino

¹⁵ B. BENASSAR, coord. (1979), *L'inquisition espagnole*, Paris: Hachette; en especial el primer capítulo titulado "Los cuatro tiempos de la inquisición", pp. 15-39

¹⁶ J. CONTRERAS y J.-P. DEDIEU (1992), "Estructuras geográficas del Santo Oficio en España", en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. 2, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 3-47; el proceso formativo del distrito inquisitorial de Valencia se encuadra, tanto por su cronología como por sus características morfológicas, en lo que Contreras y Dedieu llamaron "fase de proliferación de tribunales", esa primera época que extienden hasta mediados de la década de 1490 y que está marcada por la extrema fluidez y variabilidad de las jurisdicciones encomendadas a cada tribunal.

¹⁷ J. I. PULIDO SERRANO (2002), *Injurias a Cristo. Política, religión y antijudaísmo en el siglo XVII*, Alcalá de Henares: Instituto internacional de estudios sefardíes y andalusíes - Universidad de Alcalá, p. 157.

¹⁸ DEDIEU (2006), "La Inquisición y su inserción social ...", pp. 64.

combatir una corriente interna que proliferaba en las esferas más altas de la jerarquía eclesiástica y propugnaba una actitud de diálogo con la Reforma protestante.

Las primeras repercusiones de los avanzados y complejos estudios italianos, las podemos observar en la tesis de Stefania Pastore,¹⁹ que lleva por título *Il Vangelo e la spada*. Sus conclusiones, que han tenido un importante calado, destacan la resistencia que concitó el despliegue de la Inquisición e identifica a los principales protagonistas de esa oposición, poniendo de manifiesto lo que la autora califica como “peculiaridad española”. Pero aún es más importante, si cabe, la demostración de los continuos bloqueos que los procesos inquisitoriales sufrieron por parte de la sociedad, en los lugares y momentos determinados en que las elites dirigentes y la monarquía fueron capaces de crear un frente común para defender sus intereses y paralizar, de alguna forma, las actividades de la Inquisición. De este modo, el estudio reclama mayor atención a la importancia de las alianzas con las élites locales, y demuestra la existencia de una sociedad mucho más natural y voluble de lo que hasta entonces se consideraba.

Pero, en la época en que nos encontramos, no solo debemos quedarnos en la gran cantidad de estudios inquisitoriales a los que tenemos acceso, pues disponemos de otra herramienta para demostrar de manera mucho más inmediata la importancia y el interés que suscita nuestro tema. Se trata del análisis de las búsquedas de un término concreto realizadas en internet. Como explica José Manuel Aznar,²⁰ si introducimos la palabra “Inquisición” en el buscador Google, nos devolverá más de 20.000 referencias. Del mismo modo, podemos conocer el índice de importancia de dicha búsqueda en la actualidad, si la comparamos con otras realizadas en la web; de manera que, tras compararlo con asuntos como “Reyes Católicos” o “Revolución Francesa”, podemos convenir que la Inquisición, como término de búsqueda, presenta dentro del territorio español unos parámetros cuantitativos muy parejos. En cambio, si ampliamos los criterios al resto del planeta se produce un notable cambio, pues “Revolución Francesa” adquiere gran ventaja sobre las otras dos búsquedas, aunque a su vez la Inquisición también incrementa en una proporción importante su presencia respecto al tercero de los términos utilizados en esta comparación. Todo lo cual no pretende en absoluto cuantificar las investigaciones historiográficas realizadas acerca de una cuestión tan

¹⁹ S. PASTORE (2003), *Il vangelo e la spada. L'inquisizione di Castiglia e i suoi critici* (1460-1598), Roma: Edizioni si storia e letteratura, pp. 82.

²⁰ J. M. AZNAR (2001), “La Inquisición en la red”, *Actas de la II Jornada de Historia de Llerena*, Mérida: Junta de Extremadura, p. 261-274: 261.

particular como la Inquisición, tan solamente demostrar el interés que el tema despierta, no solo entre la comunidad científica, sino sobre todo entre el público en general.

Pero, a pesar del gran número de investigaciones y análisis que arrastra tras de sí, de la inmensidad de textos y referencias de muy diversa índole a que ha dado lugar, lo cierto es que la calidad y alcance de nuestros conocimientos sobre la materia son bastante más limitados. Así exponía este efecto José Ángel Sesma:

Sobre la Inquisición se han publicado millares de títulos, lo que no significa que tengamos un conocimiento lúcido y completo de su dimensión histórica en todos los momentos de su existencia, en parte por la complejidad del tema en sí y el volumen y diversidad de las fuentes, pero también por el fuerte subjetivismo con que se ha emprendido la mayoría de las reflexiones.²¹

Obviamente no podemos estar más de acuerdo con el autor, porque subraya dos aspectos centrales en nuestra argumentación: la existencia de una ingente cantidad de obras relacionadas con la historia del Santo Oficio y la necesidad de abordar los estudios desde una perspectiva adecuada. Debemos contextualizar la creación y desarrollo del Tribunal en el momento en que se produjo, lo que no supone defender ni vilipendiar el acontecimiento en sí, únicamente entender que, si lo analizamos con una visión sesgada desde el prisma ideológico de la sociedad actual, no estaremos siendo justos con la realidad de su creación.

Una vez expuestos los contextos en los que la bibliografía inquisitorial se mueve a nivel global, es imprescindible acotar los estudios realizados sobre nuestro campo en particular, para lo que intentaremos dar cuenta de los títulos más representativos desde el particular punto de vista de nuestra presente investigación. La mejor forma de hacerlo es delimitar progresivamente las investigaciones que más se aproximan a nuestro tema, por lo que comenzaremos hablando de los autores que intentaron cambiar la perspectiva del análisis de la Inquisición española en un momento clave de nuestra historia reciente, que no es otro que la transición a la democracia. Tras la muerte del dictador Francisco Franco y la desestabilización del régimen político impuesto a los españoles durante cuatro décadas, surgieron nuevas corrientes historiográficas que pretendían revisar la pasada realidad del Santo Oficio:

²¹ J. A. SESMA MUÑOZ (2013), *Fernando II y La Inquisición: el establecimiento de los tribunales inquisitoriales en la Corona de Aragón (1479-1490)*, Madrid: Real Academia de la Historia, p. 13.

Muchas de esas nuevas ideas arrancaron con el diluvio de ideas que acaeció en el verano de 1976 en Santander, gracias a instituciones clave como el Centro de Estudios Inquisitoriales de Joaquín Pérez Villanueva y el Instituto de Historia de la Inquisición de José Antonio Escudero, creadas para canalizar y dar cobertura a esta historiografía ligada a la cultura de la transición política española.²²

De aquí nació una historiografía muy prolífica en monografías, artículos científicos y conferencias que llegó a trascender la tarea de los investigadores para alcanzar los medios de comunicación, siempre haciendo bandera –como exponían sus más conspicuos protagonistas– alcanzar una visión que calificaban como aséptica y meramente científica, a fin de que un tema tan complejo y politizado pudiera ser tratado de la forma más objetiva posible. Junto con la publicación de un buen número de actas de congresos que continúan siendo de obligatoria referencia en la actualidad,²³ uno de los frutos sin duda más provechosos de esta nueva corriente fue la monumental obra colectiva que coordinaron J. Pérez Villanueva y B. Escandell Bonet, cuya publicación se prolongó durante las dos últimas décadas del pasado siglo.²⁴

²² B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica del distrito inquisitorial de Valencia: la receptoría de bienes confiscados (1482-1493)*, tesis doctoral, Universitat de València, p. 24. [<https://roderic.uv.es/handle/10550/54057>]

²³ Del Simposio Internacional sobre Problemas históricos de la Inquisición española, celebrado en Santander en 1976, salió como publicación el extra nº 1 de la revista *Historia 16*, dedicado monográficamente a la Inquisición (diciembre 1976, reed. 1986). El Simposio Internacional sobre la Inquisición española celebrado en Cuenca el año 1978, fue publicado en J. PÉREZ VILLANUEVA, dir. (1980), *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid: Siglo XXI. El Simposio Interdisciplinario de la Inquisición Medieval y Moderna, celebrado en Copenhague el año 1978, apareció publicado en G. HENNINGSEN, J. TEDESCHI y C. AMIEL, eds. (1986), *The Inquisition in early modern Europe. Studies on Sources and Methods*, DeKalb, IL: Northern Illinois University Press. Del Simposio Internacional sobre Inquisición celebrado en Nueva York en 1983, surgió A. ALCALÁ GALVE (1984), *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona: Ariel. Por último, y para terminar la relación de los más destacados, el congreso itinerante celebrado en Madrid, Segovia y Palma de Mallorca en 1986, dio lugar a J. A. ESCUDERO, ed. (1989), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid. A estas publicaciones cabe añadir el catálogo de la exposición celebrada en Madrid en 1982, que ofrece no solamente la descripción catalográfica de las obras allí expuestas, sino también una evolución histórica de la Inquisición española a través de los trabajos de diferentes especialistas, *La Inquisición. Exposición organizada por el Ministerio de Cultura. Palacio de Velázquez del Retiro, octubre-diciembre 1982* (1982), Madrid: Ministerio de Cultura.

²⁴ J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET (1984-2000), *Historia de la Inquisición en España y América*, 3 vols., Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos. El primer volumen se abre con una serie de trabajos en los que se hace la obligada presentación historiográfica del objeto de estudio, se sistematizan las fuentes documentales, manuscritas e impresas, y se abordan otras cuestiones metodológicas relacionadas con las técnicas de análisis y el concepto mismo del que Escandell llama “fenómeno inquisitorial”; sigue una detallada reconstrucción cronológica del devenir del Tribunal que procura sistematizar las distintas etapas evolutivas desde la creación en el siglo XV y la época inicial de su desarrollo hasta la abolición y los últimos estertores en el XIX. El segundo volumen, aparecido en 1993, presenta por el contrario un planteamiento estructural; en él se aborda la geografía, la organización administrativa y el procedimiento judicial del Santo Oficio, además de su organización hacendística y la sociología de sus funcionarios. Por último, un tercer volumen publicado en el año 2000, está dedicado a exponer los más

El relanzamiento del tema inquisitorial por la historiografía surgida de la transición, creó el ambiente propicio para la recepción de estudios particularmente exhaustivos realizados por autores externos, y en particular de "la primera verdadera historia de la Inquisición española",²⁵ obra del norteamericano Henry Charles Lea, que fue publicada en inglés durante la primera década del siglo XX, y finalmente traducida al castellano en 1983.²⁶ La recepción de la ya clásica síntesis del británico Henry Kamen, cuya primera edición inglesa data de 1965, supuso otro importante hito historiográfico.²⁷ Kamen, que ponía en cuestión los procedimientos y resultados de algunos de los estudios anteriores,²⁸ es uno de los autores más seguidos y respetados desde la década de los setenta en adelante, con una visión mucho más social de la Inquisición.

Tras la regeneración de la problemática inquisitorial llevada a cabo a lo largo de la década de los años setenta, entre las corrientes de investigación más actuales cabe destacar la impulsada desde la Universidad de Montpellier por el profesor Rafael

recientes enfoques del problema inquisitorial, recopilando aportaciones monográficas sobre temas muy diversos. Como apuntábamos, se trata de la obra más representativa de los méritos de la historiografía española sobre Inquisición, pero también la que mejor refleja las limitaciones de aquella historiografía, entre las que cabe destacar, como ya señalaba Ricardo García Cárcel, "la excesiva dispersión de aportaciones monográficas que yuxtaponen, sin integrar debidamente, los respectivos resultados de las investigaciones con frecuentes casos de solapamiento y reiteración", R. GARCÍA CÁRCCEL (1996), "Veinte años de historiografía de la Inquisición. Algunas reflexiones", en R. CARRASCO, R. GARCÍA CÁRCCEL, J. CONTRERAS, *La Inquisición y la sociedad española*, Valencia: Real Sociedad Económica de Amigos del País, pp. 31-56: 34.

²⁵ La expresión es de R. CARRASCO (2013), "Cuantificar las causas de fe", en J. M. CRUSELLES GÓMEZ (coord.), *En el primer siglo de la Inquisición española: Fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*, Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, p. 409.

²⁶ H. C. LEA (1906-1907), *A History of the Inquisition of Spain*, 4 vols., New York: The Macmillan company; la versión española de Jesús Tobío y Ángel Alcalá fue publicada por vez primera en H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española*, 3 vols., Madrid: Fundación Universitaria Española, 1983; más recientemente se ha llevado a cabo una segunda edición, presentada por José Antonio Escudero, en H. C. LEA (2020), *Historia de la Inquisición española*, 3 vols., Madrid: Boletín Oficial del Estado - Fundación Universitaria Española - Instituto de Historia de la Intolerancia; existe versión electrónica disponible en la [web del BOE](#).

²⁷ H. KAMEN (1965), *The Spanish Inquisition*, Londres: Weidenfeld and Nicolson; al contrario de lo ocurrido con la obra de Lea, la traducción española no se demoró demasiado en este caso: H. KAMEN (1967), *La Inquisición española*, Barcelona: Grijalbo; se trata probablemente de la monografía que, acerca del tema en cuestión, mayor éxito editorial ha tenido en nuestro país, con sucesivas reediciones y varias revisiones del texto, debidas al propio autor, que también han sido a su vez profusamente reeditadas; la más reciente es H. KAMEN (1999), *La Inquisición española: una revisión histórica*, Barcelona: Crítica; que todavía ha visto aparecer una secuela cuyo contenido, a decir de su autor, resulta netamente distinto respecto al original, H. KAMEN (2013), *La Inquisición española: mito e historia*, Barcelona: Crítica.

²⁸ H. KAMEN (1992), "Cómo fue la Inquisición", *Revista de la Inquisición (intolerancia y derechos humanos)*, 2, pp. 11-22.

Carrasco, quien lleva dedicado al estudio del Santo Oficio desde mediados de los años ochenta.²⁹

La bibliografía generalista producida en torno al asunto de la Inquisición resulta en realidad inabordable, incluso para una tesis doctoral, y en esta introducción no hemos pretendido sino destacar sus hitos fundamentales. Sin embargo, en cuanto hemos centrado nuestra búsqueda en los argumentos concretos que pretendemos abordar aquí, semejante sobreabundancia deviene en auténtica penuria. Por el contrario, el número de estudios referidos a temas como la burocracia inquisitorial o los procedimientos contables del Santo Oficio, desciende de manera espectacular, más todavía si se trata de investigaciones referentes a los primeros años de la Inquisición en los que se desarrolla nuestro trabajo. En consecuencia, a partir de ahora nos veremos obligados a aferrarnos al reducido número de artículos y capítulos de monografías que han intentado reconstruir y explicar el entramado burocrático y los balances contables de aquella época temprana.

Nuestro obligado punto de partida son los trabajos de José Martínez Millán,³⁰ porque pueden ayudarnos a tomar una decisión acerca del enfoque que hemos de dar a nuestro estudio; sin dejar de lado, por supuesto, el papel decisivo que Pilar Huerga asigna al rey Fernando el Católico en la puesta en marcha de la Inquisición como una verdadera administración dotada de su necesario aparato burocrático.³¹

Mención aparte merece la obra pionera de Ricardo García Cárcel,³² una aportación fundamental para la reconstrucción del tribunal valenciano, gracias a la cual hemos podido adentrarnos en el complejo entramado que sustentaba la organización burocrática del Santo Oficio, además desde la particular perspectiva que ofrece la historia

²⁹ R. CARRASCO y M. BOEGLIN, coords. (2002), *L'Inquisition espagnole et la construction de la monarchie confessionnelle* (1478-1561), París: Ellipses; R. CARRASCO, A. MOLINIÉ y B. PEREZ, coords. (2011), *La pureté de sang en Espagne. Du lignage à la "race"*, París: Presses de l'Université Paris-Sorbonne; A. GONZALEZ-RAYMOND y R. CARRASCO, ed. (2017), *Las razones del Santo Oficio*, Montpellier: Presses Universitaires de la Méditerranée.

³⁰ Los más destacados, sin duda, J. MARTÍNEZ MILLÁN (1983), "La formación de las estructuras inquisitoriales: 1478-1520", *Hispania*, 43, pp. 23-64; J. MARTÍNEZ MILLÁN (1984), *La hacienda de la Inquisición, 1478-1700*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

³¹ P. HUERGA CRIADO (1991), "La Hacienda de la Inquisición aragonesa durante el reinado de Fernando el Católico", *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 63, pp. 51-72: 64; según la autora, Fernando levantó el edificio institucional de la nueva Inquisición sobre tres ideas básicas: asegurar a la monarquía el dominio político y financiero del organismo; disponer de los ingresos procedentes de las confiscaciones y multas con absoluta libertad; crear una estructura ágil que permitiera la movilidad de los recursos económicos.

³² R. GARCÍA CÁRCEL (1985), *Orígenes de la Inquisición española: el Tribunal de Valencia, 1478-1530*, Barcelona: Península, pp. 135-166; una primera aproximación al tema por parte de este autor, en R. GARCÍA CÁRCEL (1975), "Las rentas de la Inquisición en Valencia en el siglo XVI", *Anuario de Historia moderna y contemporánea*, 2, pp. 57-68.

del tribunal que es asimismo objeto de nuestro estudio. El problema al que se enfrentó García Cárcel y que se ve reflejado en su obra, es que en el momento en que estudió las fuentes documentales de la receptoría de bienes confiscados por el tribunal de Valencia, no disponía de un análisis mínimamente completo de la información disponible, ni siquiera el fondo archivístico se encontraba razonablemente ordenado, de manera que no pudo obtener de aquella documentación todo el partido que, por otro lado, era capaz de proporcionar.³³

Para conseguir una visión completa sobre el estado de la cuestión, debemos mencionar aquellos trabajos que en la actualidad están abriendo nuevos caminos, por lo que es imprescindible que nos refiramos a los estudios realizados por el grupo de investigación dirigido por Enrique Soria Mesa en la Universidad de Córdoba, titulado “En los orígenes de la Andalucía multicultural. Integración y rechazo de los moriscos (Reinos de Córdoba y Sevilla, siglos XVI-XVII)” (P07-HUM-2681). Por las mismas fechas se desarrollaba en el Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Valencia el proyecto “Inquisición y sociedades Urbanas. Los Tribunales de Valencia, Teruel y Cuenca XV – XVI” (HAR2012-34444), que es continuación de los trabajos que, en torno a los orígenes de la Inquisición española y los primeros tiempos del tribunal valenciano, dieron comienzo en 2007 merced a una subvención de la Generalitat Valenciana, y que han continuado hasta 2019 mediante las sucesivas convocatorias de proyectos financiados por el Ministerio.³⁴ Los trabajos sobre la documentación valenciana comenzaron con la identificación, ordenación y análisis de la documentación contable existente en el Archivo del Reino de Valencia para el periodo cronológico 1482-1525. En la actualidad se han encaminado hacia dos objetivos: mejorar en primer término nuestro conocimiento sobre las circunstancias políticas e institucionales que presidieron la implantación y primeras actuaciones del tribunal en el distrito de Valencia; y al mismo tiempo, y no menos importante, reconstruir el grupo y la sociabilidad conversa desde su constitución,

³³ García Cárcel llevó su estudio de la gestión económica del tribunal de Valencia hasta principios del siglo XVII, esta vez a partir de la documentación conservada en la sección *Inquisición* del Archivo Histórico Nacional, R. GARCÍA CÁRCEL (1980), *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia, 1530-1609*, Barcelona: Península.

³⁴ Los Proyectos llevados a cabo en el Departamento de Historia Medieval de la Universitat de València, relacionados con nuestra investigación, comenzaron en 2007 con *Los judeoconversos valencianos a finales del siglo XV. Familia, redes de sociabilidad y comportamiento económico* (GV/2007/071); al que siguieron en 2009 el titulado *Redes de sociabilidad judeoconversa y actuación inquisitorial en la Corona de Aragón en el siglo XV* (HAR2008-02650); en 2013 *Inquisición y sociedades urbanas. Los tribunales de Valencia, Teruel y Cuenca entre los siglos XV-XVI* (HAR2012-34444), y finalmente, en 2016, *Minorías conversas a fines de la Edad Media. Entre la integración social y el nacimiento de la Inquisición española* (HAR2015-63510-P); todos ellos con José M^a Cruselles como investigador principal.

relacionada con las conversiones masivas de finales del siglo XIV y principios del XV, hasta la irrupción de la Inquisición española en las últimas décadas de esa última centuria.

Entre los trabajos realizados a lo largo de este periodo cabe destacar, por la importancia que ha tenido para el presente trabajo, la ordenación cronológica y tipológica, llevada a cabo desde una esmerada catalogación del fondo, de los libros de contabilidad de la receptoría de bienes confiscados por el tribunal de Valencia, que se conservan en el Archivo del Reino de Valencia, sección Maestre Racional. Este trabajo previo, hasta el momento inédito, ha servido de fundamento para la realización de algunos artículos especializados y sendas tesis doctorales, la de Bernardo Tomás Botella sobre la formación de la administración inquisitorial durante la primera década de existencia del nuevo tribunal, y ahora ésta, que se centra en el periodo cronológico inmediatamente siguiente.

Al amparo de estos proyectos, han visto la luz algunas publicaciones que recogen la actividad de los diferentes miembros del equipo de investigación, buena muestra de las cuales fue el Congreso internacional realizado en Valencia en 2011 bajo el título "En el primer siglo de la Inquisición española: fuentes documentales, métodos de análisis y experiencias de investigación", que vio la luz poco después en un libro de idéntico título.³⁵ Aquí encontramos trabajos de gran relevancia para nuestro estudio, como el de José M^a Cruselles acerca de la contabilidad de la oficina de bienes confiscados del tribunal de Valencia,³⁶ donde se explica de una forma didáctica, en primer lugar, cómo llegamos a tener conocimiento de la existencia de las fuentes documentales que sustentan nuestro presente estudio y, en segundo lugar, las pautas que rigieron la ordenación de un fondo documental bastante confuso e ininteligible, ahora clasificado y listo para el análisis. Publicado en ese mismo congreso internacional, el artículo de Bernardo Tomás acerca de los primeros años de dicha receptoría, en que estuvo regida por el maestre racional Joan Ram Escrivà, nos proporciona el punto de partida necesario para desarrollar nuestras propias observaciones.³⁷ A estos cabe añadir otros dos trabajos de los

³⁵ J. M. CRUSELLES GÓMEZ, coord. (2013), *En el primer siglo de la Inquisición Española: fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València.

³⁶ J. M. CRUSELLES GÓMEZ (2013), "La primera contabilidad inquisitorial. El fondo del Archivo del Reino de Valencia (1482-1527)", en J. M. Cruselles (coord.), *En el primer siglo ...*, pp. 221-249.

³⁷ B. TOMÁS BOTELLA (2013), "En los orígenes de la hacienda inquisitorial valenciana: la inspección de las cuentas del receptor Joan Ram Escrivà", en J. M. CRUSELLES (coord.), *En el primer siglo ...*, pp 251-272.

mencionados autores que resultan también de obligada referencia aquí, dada la estrecha relación que mantienen con nuestro objeto de estudio; se trata, por un lado, de la contribución de José M^a Cruselles a la reunión celebrada en Montpellier en 2014 en torno a las “razones” del Santo Oficio, en la que analizaba los resultados económicos de la receptoría de bienes confiscados del tribunal de Valencia desde el punto de vista de sus resultados económicos;³⁸ y, por supuesto, la tesis doctoral defendida por Bernardo Tomás Botella en 2016, una detallada reconstrucción del entramado burocrático de la institución en los primeros años de su existencia.³⁹

³⁸ J. M. CRUSELLES GÓMEZ (2017), “¿Fue rentable la Inquisición fernandina? A vueltas con los motivos económicos en el origen del Santo Oficio”, en A. GONZALEZ-RAYMOND y R. CARRASCO (dirs.), *Las razones ...*, pp 231-247.

³⁹ TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica ...*

3. Cuestiones preliminares

3.1 Criterios de transcripción

Los criterios seguidos para conseguir una transcripción que fuera lo más fiel posible a los documentos originales, asegurando al mismo tiempo la mayor claridad y comprensión posible de su contenido, se fundamentan en las normas utilizadas de manera habitual en la edición de textos medievales castellanos y valencianos. Son también los criterios utilizados en el proyecto de investigación dentro del cual se ha desarrollado nuestro trabajo, "Inquisición y Sociedades Urbanas. Los Tribunales de Valencia, Teruel y Cuenca XV - XVI" (HAR2012-34444), y más concretamente en la línea de investigación de: "Inquisición y conversos en la Corona de Aragón".⁴⁰

Hemos respetado las grafías originales de las diferentes palabras, aunque para facilitar la comprensión hemos aplicado las normas básicas actuales de acentuación y puntuación, incluyendo las que se refieren al uso de mayúsculas y minúsculas, por ejemplo, expresando los cargos y dignidades en minúscula. Con algunas salvedades que se indicarán cuando corresponda, hemos desarrollado en sus términos completos las abreviaturas, que eran de uso corriente en su época. También hemos normalizado a las formas presentes algunos usos gráficos característicos de los textos valencianos de la época, como el uso de la ç delante de vocal.

El uso de los paréntesis se aplica en los siguientes supuestos:

- 1) cuando la lectura del texto no es segura, e indica en consecuencia una interpretación hipotética;
- 2) cuando se han añadido letras o palabras a la transcripción para completar el sentido de una palabra o una frase; y
- 3) para indicar la intencionada omisión de una parte del texto, circunstancia que reflejamos incluyendo, a continuación de la última palabra transcrita, tres puntos entre paréntesis (...).

Por último, los corchetes se utilizan en dos supuestos:

⁴⁰ Se unifican los criterios desde los proyectos llevados a cabo en el Departamento de Historia Medieval de la Universitat de València desde 2007, hasta la actualidad.

1) si hemos añadido en la transcripción alguna letra, sílaba, partícula o palabra que se ha omitido en el original; y

2) para expresar la pérdida o ilegibilidad de una parte del texto, circunstancia que se indica intercalando tres puntos encerrados entre corchetes [...].

3.2 Equivalencia monetaria

La información contable recogida en este trabajo está expresada en las diferentes monedas de cuenta utilizadas por la receptoría de bienes confiscados del distrito inquisitorial de Valencia, que en tiempos de Amador de Aliaga incluía las diócesis de Valencia, Tortosa y Segorbe-Albarracín, además de la ciudad y tierra de Teruel, lo que obligaba a conocer las correspondencias entre la moneda valenciana, la jaquesa y la barcelonesa, además de sus respectivos contravalores en las monedas circulantes en la época, tanto catalano-aragonesas como castellanas.

A fin de establecer los cambios hemos seguido las directrices propuestas por Jordi Ventura, cuyo análisis se centra en el periodo de Fernando el Católico, momento en el que convivía gran número de monedas.⁴¹ El uso de una rica documentación sobre las equivalencias permitió a este autor alcanzar unos resultados que son para nosotros particularmente relevantes. Sus informaciones se desprenden de la práctica mercantil de la época, pero sobre todo de los registros de las receptorías inquisitoriales conservados en el Archivo Histórico Nacional y el Archivo del Reino de Valencia, es decir, la misma documentación inquisitorial sobre la que se fundamenta nuestra investigación, a partir de la cual ha podido estudiar las paridades que regían en la práctica contable de la institución para las diversas monedas.

A fin de facilitar la comprensión de los datos utilizados en este trabajo por parte de la comunidad de investigadores, hemos convenido que, además de presentar las equivalencias entre las diferentes monedas utilizadas por la receptoría de los bienes confiscados de Amador de Aliaga, señalaremos la correspondencia entre estas y las monedas castellanas, tomando como referencia el ducado. Como bien señala Ventura, todas las monedas de Castilla estaban determinadas por su equivalencia en maravedís. El maravedí era una moneda castellana muy antigua, casi en desuso, creada por Alfonso VIII a imitación de la moneda musulmana. A pesar de ser una moneda sumamente depreciada y que prácticamente se había convertido en moneda de cuenta, continuó resultando fundamental como moneda de equivalencia en la Corona de Castilla. De hecho, Ventura señala que al ser originarios de Castilla muchos de los oficiales que formaban parte del Tribunal del Santo Oficio en la Corona de Aragón, cuando tomaban posesión de sus cargos se les asignaba sus correspondientes salarios en moneda

⁴¹ J. VENTURA SUBIRATS (1992), "Equivalencia de las monedas castellanas en la Corona de Aragón, en tiempos de Fernando el Católico", *Medievalia*, 10, pp. 495–514.

castellana, por lo que era habitual que en los documentos de las distintas receptorías de la Corona de Aragón aparecieran expresados en maravedís o ducados y su consiguiente equivalencia.⁴² Según recogía la pragmática real fechada en Medina del Campo el 13 de junio de 1475, la correspondencia oficial entre ambas monedas castellanas era de 375 maravedís por ducado, y nuestra opción por esta última es resultado de una consideración meramente práctica, pues las cantidades expresadas en ella presentan magnitudes mucho más reducidas y manejables dentro del texto.

Incidiremos, por su importancia en el contexto de nuestra investigación, en una de las conclusiones del artículo de Ventura, relativa al valor del ducado.

Ya antes del decreto real de 1497, el cambio del ducado se efectuaba sobre la base de una paridad de 375 ms. Por lo menos era así en Valencia, que poseía una de las monedas más valoradas de la corona española.⁴³

Esto era debido a que Valencia, en el momento histórico en el que se situaba su estudio, y también el nuestro, era el centro financiero más importante de la Corona de Aragón. La equivalencia entre el ducado y la moneda valenciana, como atestigua Ventura, se mantuvo estable hasta 1614, a pesar de que se produjo algún intento de alterar la paridad respecto al castellano de oro.⁴⁴ Tras una laboriosa investigación Ventura obtiene el siguiente resultado:

⁴² J. VENTURA SUBIRATS (1992), "Equivalencia de las monedas ...", p. 496. Dentro de la documentación analizada encontramos varios ejemplos que demuestran esta teoría; en algunos casos aparece la equivalencia en libras o sueldos valencianos y en otros se da por supuesto el conocimiento de las equivalencias. Por ejemplo, en la cuenta de entradas y salidas nº 9 (ARV, *Maestre Racional*, 8344-1, s.f. [3]) encontramos una provisión real dada en Toledo el 30 de abril de 1502 dirigida a Amador de Aliaga, *repostero de camas nuestro*, receptor de la Inquisición de Valencia, donde se establece el salario a percibir por Bartolomé de Brizianos, nuncio de la Inquisición de Valencia, que es de 20.000 maravedís o 1120 s. valencianos) que comenzarán a pagarsele en 1503: (...) *havemos provehido y queremos que Bartolomé de Brizianos, nuncio de este Santo Oficio, tengua por su salario ordinario en cada un anyo veinte mil maravedies* (...). Otro ejemplo destacable lo encontramos en la cuenta de entradas y salidas nº 32 correspondiente al año 1514 (*ibidem*, 8354-1, s.f. [5]), donde comprobamos en una provisión real datada en Madrid el 6 diciembre 1513 y dirigida a Amador de Aliaga, ordena pagar un salario de 150 ducados anuales a Hernando de Montemayor, arcidiano de Almazán, miembro del Consejo General de la Inquisición, en substitución del Dr. Rodrigo Sánchez de Mercado, ahora obispo de Mallorca: *Por quanto el licenciado Fernando de Montemayor, arcidiano de Almazán, reside en esta nuestra corte y servicio, en el Consejo General Inquisición en los reynos de la Corona de Aragón, en lugar del doctor Rodrigo Sánchez de Mercado, agora obispo de Mallorcas, y es nuestra voluntad que se le paguen por vos 150 ducados de oro de salario en cada un año* (...).

⁴³ J. VENTURA SUBIRATS (1992), "Equivalencia de las monedas ...", p. 497.

⁴⁴ En esa fecha se habría intentado cambiar la paridad monetaria entre el dinero valenciano y el real castellano para establecerla en 22 dineros y no en los 23 que habitualmente se fijaban (*ibidem*, p. 504);

Como el ducado valía en Valencia 21 s. V^a, tenemos: I D. = 21 s. V^a, y a 22 D. 2 s. 8 d. = 5.576 d. V^a, 8.298 ms./5.576 d. = 1,488163558 ms. Por d. V^a. 1,488163558 ms. x 12 = 17,8579627 ms. por s. V^a. 17,8579627 ms. x 21 s. = 375 ms. y 1 meaja.

De modo que si, en 1496, 1 dinero valenciano valía 1,488163558 maravedís y 1 sueldo 17,8579627 ms., es evidente que 21 sueldos, o sea 1 ducado de oro, equivalían prácticamente a 375 maravedís, despreciando la meaja sobrante, al tener en cuenta los rudimentarios procedimientos contables utilizados entonces.⁴⁵

A modo de resumen identificaremos todas las equivalencias que aparecen a lo largo de nuestro estudio utilizando las ya mencionadas paridades de Ventura, que basándose en el maravedí, fue capaz de extrapolar los valores relativos de las diferentes monedas. Así pues, las equivalencias son las siguientes:

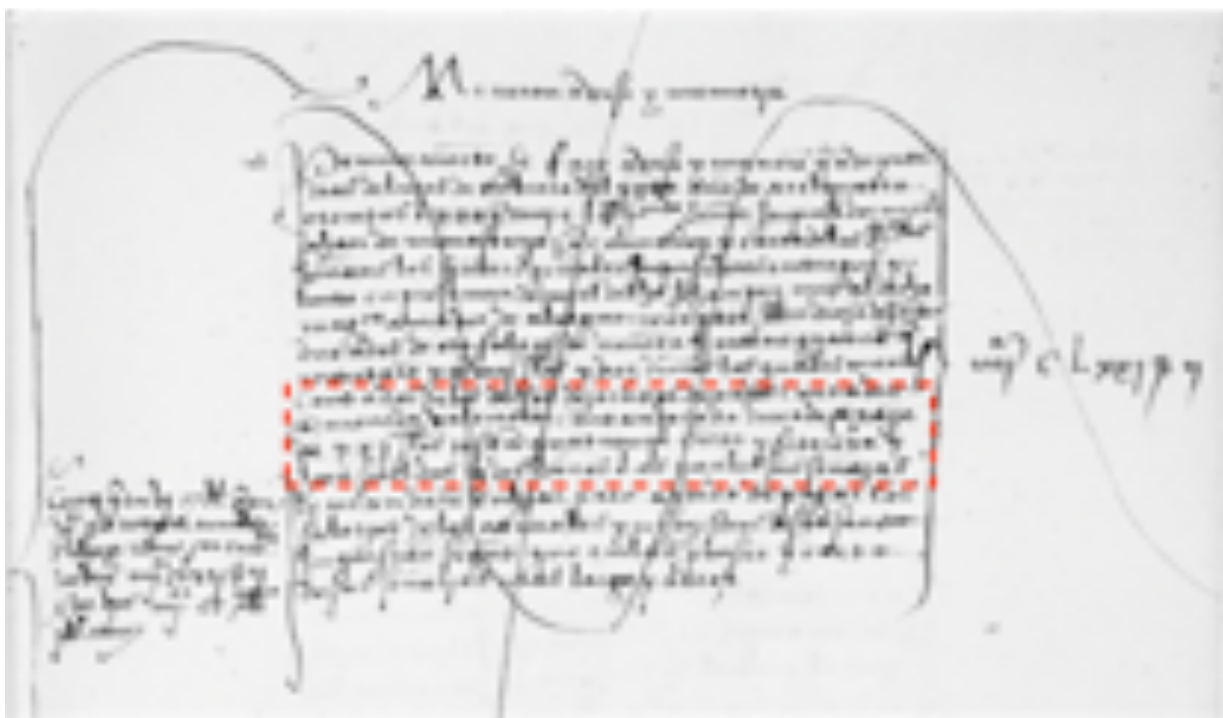
- Un ducado = 21 sueldos valencianos.
- Un sueldo valenciano = 17,86 maravedís.
- Un florín = a 15 sueldos valencianos.
- Un sueldo valenciano equivale a 1'06666667 sueldos jaqueses.⁴⁶
- Un sueldo valenciano equivale a 1'13333333 sueldos barceloneses.

Mostramos a continuación (fig. 1) un ejemplo de los muchos que podemos encontrar en los registros contables de Amador de Aliaga, de los que –junto con otros– se valió Jordi Ventura para su investigación. Se trata de un asiento del libro de manifestaciones nº 6 de la receptoría de Valencia, correspondiente al año 1499.

según señala Ventura recurriendo a la obra clásica de E. J. HAMILTON (1934), *El tesoro americano y la revolución de los precios en España*, Barcelona, Ariel, p. 125.

⁴⁵ J. VENTURA SUBIRATS (1992), "Equivalencia de las monedas ...", p. 497.

⁴⁶ En las tres monedas de cuenta de la Corona de Aragón se produce la equivalencia 1 Libra = 20 sueldos, 1 sueldo = 12 dineros.



Contados de los dichos doscientos ducados contados a moneda valenciana, contando cada ducado a raze
de 21 s[ue]l[do]s resta quatro mil ciento y setenta y tres sueldos y
h[un] sueldo y dos dineros los quales sus señores

FIGURA 1: EQUIVALENCIA MONETARIA. 1499 (ARV, MR 8346-3, FOL. 24)

Asiento del Libro de Manifestaciones nº 6 del año
1499, de la receptoría de Valencia, con ampliación del
detalle señalado (ARV, MR 8346-3, fol. 24)

TRANSCRIPCIÓN:

(...) contados de los dichos doscientos ducados contados a moneda valenciana, contando cada ducado a razón de 21 sueldos, restan quatro mil ciento y setenta y hun sueldos y dos dineros (...)

4. La Receptoría de los bienes confiscados

4.1 El Fondo del Archivo del Reino de Valencia

La receptoría de bienes confiscados era la oficina que se ocupaba de ejecutar el secuestro y confiscación del patrimonio de los herejes condenados, así como de la administración y liquidación de los bienes una vez incorporados a la hacienda real.⁴⁷

El fondo documental que ha permitido desarrollar el presente trabajo está constituido por los registros de contabilidad de la receptoría de bienes confiscados del tribunal de la inquisición que tenía su sede en Valencia y extendía sus funciones sobre esta diócesis, así como sobre las de Tortosa y Segorbe-Albarracín, y la ciudad y tierra de Teruel. Esta documentación forma parte del antiguo archivo del Maestre Racional del Reino de Valencia, que en la época que estudiamos formaba parte del llamado Archivo del Real, ubicado en el después desaparecido Palacio Real de Valencia (al igual que lo estuvo durante una parte de dicho periodo el propio tribunal de la Inquisición y el archivo del secreto). En la actualidad, al igual que otros fondos relacionados con la administración regnícola foral custodiados en su día en aquel Archivo del Real, el fondo del Maestre Racional constituye una sección del Archivo del Reino de Valencia.⁴⁸

Como indica José M^a Cruselles en un trabajo presentado en el congreso que sobre los primeros tempos de la Inquisición española se celebró en Valencia el año 2011, los libros de contabilidad de la receptoría de bienes confiscados se conservaron en el archivo del Maestre Racional como resultado de las tareas fiscalizadoras que la monarquía encomendó a dicho oficial respecto a las cuentas presentadas por los receptores. Unas tareas que continuaron después de 1487, cuando el propio maestre racional Joan Ram Escrivà dejó de ejercer al mismo tiempo el cargo de receptor de la nueva Inquisición; y que concluyeron cuando cambiaron los mecanismos de inspección, que desde 1526 pasaron a ser competencia de un «contador general» de las inquisiciones de la Corona de Aragón. Este hecho hizo que la serie de los registros contables

⁴⁷ J. M. CRUSELLES GÓMEZ (2013), "La primera contabilidad inquisitorial. El fondo del Archivo del Reino de Valencia (1482-1527)", en J. M. Cruselles (coord.), *En el primer siglo ...*, p. 223. Creemos que mediante esta cita queda clarificado por completo qué era la receptoría de bienes confiscados, a partir de aquí desarrollaremos su funcionamiento.

⁴⁸ C. LÓPEZ RODRÍGUEZ (1996), "El Archivo Real y General del Reino de Valencia", *Cuadernos de Historia Moderna*, 17, pp. 175-192: 179-181.

conservados en el ARV se interrumpiera en el año 1527. Después, en algún momento del siglo XVIII, los libros originales sufrieron una “reordenación” que vino a agrupar los volúmenes originales en tomos misceláneos.⁴⁹ El resultado fue que bajo una misma cubierta se encuadernaron entre uno y cuatro registros, en función del grosor de estos, a fin de reducir el número total de volúmenes y de que los resultantes mostraran unas dimensiones similares, obteniendo el conjunto un aspecto final decididamente armónico merced a la homogeneidad de sus nuevas portadas de pergamino. La agrupación se hizo sin tomar en consideración criterios cronológicos, de procedencia geográfica o tipología documental: una falsa apariencia de orden que enmascaraba discontinuidades, vacíos y puntos muertos en los que los historiadores acababan perdidos y ofuscados.

Tras una minuciosa y ardua catalogación que se prolongó durante cerca de tres años, Cruselles consiguió, a partir del total de 73 piezas “misceláneas” correspondientes a las signaturas actuales del ARV, identificar y catalogar 127 registros originales producidos por la receptoría entre 1482 y 1529. En este mismo trabajo se detallan las diversas categorías tipológicas y la relación funcional que existe entre ellas.⁵⁰ En su mayor parte se trata de volúmenes bien encuadernados que, bajo las flamantes cubiertas dieciochescas conservan sus antiguas cubiertas de pergamino, bastante más deterioradas e irregulares. También se conservan algunos legajos formados por papeles sueltos, de contenido variopinto, que reunían informaciones después incorporadas a la contabilidad, o que permitieron en su día al receptor avalar la legitimidad de los diferentes asientos incluidos en aquella.

⁴⁹ J. M. CRUSELLES (2013), “La primera contabilidad ...”, pp. 221-249.

⁵⁰ A lo largo de este estudio nos remitiremos siempre a las piezas originales, ya que como bien afirma J.M. Cruselles “la encuadernación diocechesca es esencialmente caprichosa y en nada responde a la evolución histórica de la institución”. Hemos añadido a las correspondientes referencias de la *série* de Maestre Racional un número separado por un guión que indica el lugar que ocupan los originales en los volúmenes misceláneos. De esta forma, la referencia ARV, Maestre Racional, 8352-1 pertenece a la Cuenta 21ª de entradas y salidas de la Receptoría de Amador de Aliaga de 1509; la referencia 8352-2 corresponde al “Libro 2º de manifestacions” del conjunto del distrito inquisitorial de Valencia en 1495; la 8352-3, se trata del “Libro 16ª de manifestacions” del conjunto del distrito inquisitorial de Valencia en 1509; por último la referencia 8352-4 pertenece a la Cuenta 16ª de entradas y salidas de la Receptoría de Amador de Aliaga de 1506. Como vemos, los diferentes registros fueron reunidos en un único volumen al que corresponde la signatura 8352. En cuanto al sistema de foliación utilizado, se emplea: aquellas páginas anteriores al primer folio de la foliación original (f. 1) las indicamos con s.f. (sin foliación) y números decimales; las páginas que aparecen sin foliar en los registros una vez terminada la foliación original de los mismos, las señalamos con s.f. y numeración romana; finalmente, los documentos sueltos los identificamos con el número de páginas que tienen (en numeración decimal) seguido de s.f.

4.1.1 Descripción de la Receptoría de los bienes confiscados

En relación con la geografía del distrito inquisitorial valenciano, 108 del total de 127 registros corresponden a la receptoría de bienes confiscados en el distrito de Valencia,⁵¹ cuya sede estuvo desde el principio en la capital. De hecho, en los primeros años la actividad del tribunal, y por tanto la confiscación de los bienes de los condenados y huidos, se limitó a la propia ciudad de Valencia, extendiéndose en años sucesivos, y a medida que fue configurándose el distrito inquisitorial, a otras localidades del reino, como Gandía, Xàtiva, Alzira, Cocentaina o Segorbe, así como a territorios ajenos a aquel, como la ciudad y tierra de Teruel, también Albarracín, que constituía una misma diócesis eclesiástica junto con Segorbe, y a la diócesis Tortosa, que incorporaba tanto los territorios meridionales de Cataluña como los septentrionales del reino de Valencia.⁵²

Durante el tiempo en que la receptoría estuvo a cargo del maestre racional Joan Ram Escrivà (1482-1487), el distrito estuvo limitado a la diócesis de Valencia, y en la práctica no abarcaba más allá de la capital. No será hasta la llegada a la receptoría de Juan Claver (1487-1491) cuando se produzca la anexión de Teruel, Segorbe, Albarracín y Tortosa, no tanto como resultado de la creación de un tribunal común que centralizara la represión, sino por el deseo de la corona de unificar las distintas receptorías a fin de controlar mejor los ingresos y gastos.⁵³ El fondo documental se completa con los registros compuestos a partir de la definitiva constitución del distrito, durante los mandatos sucesivos de los receptores Juan de Astorga (1491-1493), Amador de Aliaga (1493-1522) y Cristóbal de Medina (1522-1527), a los que se añaden dos volúmenes

⁵¹ El distrito inquisitorial de Valencia en la época de Amador de Aliaga como receptor de los bienes confiscados estaba compuesto por las diócesis de Valencia, Tortosa, Segorbe-Albarracín y la ciudad y comunidad de Teruel, como bien se especifica en la provisión regia dada en Barcelona a 26 agosto 1493, que encontramos registrada en la cuenta de entradas y salidas nº 1 de los años 1493-94 (ARV, *Maestre Racional*, 8332-2, s.f. [1-4]), y que constituye el nombramiento del propio Aliaga como receptor del distrito: (...) *por quanto nos, en días pasados, con nuestra provisión dada en la nuestra ciutat de Granada a doze días del mes de hebrero [sic] del anyo mill y quatroçientos noventa y dos, creamos y constituymos en receptor nuestro de los bienes confiscados en las ciudades y diócesis de Valencia, Segorbe, Tortosa, Santa María de Albarrazín y ciutat de Teruel y su comunidad, al bachiller mosén Johan de Astorga, canónigo de Córdoba, e agora por buenos respectos nuestro real ánimo movientes, havemos revocado como con la presente revocamos al dicho mosén Johan de Astorga del dicho oficio de resceptor, sin empero alguna nota de infamia suya; por ende, confiando de la rectitud, fe, bondad y diligencia de vos, el amado repostero de camas nuestro, Amador de Aliaga, con thenor de las presentes (...).*

⁵² J. CONTRERAS y J.-P. DEDIEU (1992), "Estructuras geográficas ...", p. 86; B. TOMÁS BOTELLA (2017), "La construcción del distrito inquisitorial de Valencia (1486-1493)", en A. GONZALEZ-RAYMOND y R. CARRASCO, *Las razones ...*, pp. 145-161.

⁵³ J. M. CRUSELLES (2013), "La primera contabilidad ...", pp 225-227.

constituidos por los receptores de penas y penitencias Joan Argent (1519-1522) y Pere Sorell (1522-1526).

Los 19 registros que restan hasta completar el total de los 127 que se conservan, corresponden a libros contables de la receptoría de bienes confiscados de la inquisición de Mallorca, cuya presencia no es resultado de ninguna relación funcional entre aquel tribunal y la receptoría de Valencia, sino del encargo hecho por la corona a la oficina del maestro racional de Valencia para auditar las cuentas mallorquinas. Los volúmenes conservados corresponden a las cuentas presentadas durante el periodo 1489-1520 por los sucesivos receptores: Jeroni Cervià (1489-1490), Mateu de Morrano (1490-1507), Joan Liula (1508-1515) y Miquel Palmer (1515-1520).

4.1.2 *Tipología de los registros de la Receptoría de los bienes confiscados*

Cuando hablamos de los diferentes tipos de registros, nos referimos a las diversas categorías documentales empleadas por los funcionarios del tribunal de la Inquisición para conseguir un control sobre las finanzas lo más metódico y exhaustivo posible. Su variedad responde a las diferentes necesidades administrativas de la Receptoría de bienes confiscados a la hora de controlar los sucesivos pasos que conducían desde el secuestro inicial de los bienes de los sospechosos hasta la liquidación definitiva de las confiscaciones realizadas a los condenados; pero también a las necesidades de quienes se ocuparon de poner en práctica los procedimientos de inspección y auditoría de aquellas cuentas. Todo ello dio lugar a registros distintos, aunque vinculados funcionalmente entre sí, que iban desde los inventarios de bienes y los libros de manifestaciones, hasta los libros de notamientos, pasando por las cuentas de entradas y salidas, hilos de cautelas, etc.

Las informaciones que nos proporciona la fuente documental procedente de la Receptoría de bienes confiscados podemos clasificarlas en tres grandes bloques temáticos.⁵⁴ Dentro del primero se encuentran las relativas al **procedimiento contable**, desde el momento en que los bienes quedan bajo custodia del tribunal hasta que se ha completado la auditoría y se cierran las cuentas del ejercicio correspondiente. En el segundo bloque cabe destacar todo lo que toca a la **organización interna del Tribunal**, donde podemos encontrar su desarrollo administrativo, la gestión de los bienes confiscados e incluso la genealogía del propio Santo Oficio, incluyendo la identificación del personal, su formación y competencia profesional, los salarios que se pagaban y las diferentes funciones que ejercían. En el tercero y último encajaría todo cuanto permita obtener una **sociología de las víctimas** del tribunal: identidades, fortunas, relaciones familiares y sociales, participación política y asociativa, etc.

El funcionamiento administrativo de la Receptoría de los bienes confiscados estaba en el origen de los diferentes tipos de registros producidos, que se adecuaban al orden temporal de los sucesivos procedimientos. La actuación de la Receptoría comenzaba en el momento en que los inquisidores creían fundada la sospecha y decidían iniciar un procedimiento judicial contra el sospechoso, que normalmente era encarcelado y sus bienes secuestrados. Aquí aparece un primer tipo documental, los **inventarios**. Estos

⁵⁴ J. M. CRUSELLES (2013), "La primera contabilidad ...", pp 231-233.

se realizaban en el mismo instante en que se producía la acusación, a fin de registrar todos los bienes que poseía el encausado en previsión de una posible condena y confiscación. No se encuadernaban constituyendo libros, sino que se conservaban como meros cuadernos sueltos, lo que ha dificultado mucho su conservación.

Los **libros de manifestaciones**, de los que se conservan 32 volúmenes, cumplían una función complementaria de los inventarios. En ellos se registraban las declaraciones de las personas que tenían en su poder bienes propiedad del acusado para que quedara constancia de que lo habían restituido a la custodia del tribunal o del receptor, y no les pudiera ser reclamado en el futuro. También se constatan en ellos entregas de bienes que pudieran ser localizados tras la definitiva confiscación de los patrimonios de los condenados en favor de la hacienda regia, en muchos casos a cuenta de la actividad de los “delatores” de bienes, a quienes la corona cedía una parte del valor de los rescates, lo que favoreció en la práctica cierta profesionalización de esta actividad.

Tras producirse una sentencia condenatoria que incluía la confiscación de bienes, era misión de la Receptoría gestionar aquellos, administrándolos o liquidándolos, según fuera el caso, y siempre bajo la dirección genérica proporcionada por las instrucciones que llegaban de la monarquía. Era necesario establecer con detalle los ingresos derivados de dichas tareas, así como los gastos generados por las distintas obligaciones asignadas a la oficina. El resultado eran las **cuentas de entradas y salidas**, de las que conserva un total de 76 volúmenes que abarcan el periodo 1482-1527, y de las que se realizaban varias copias, una de las cuales era entregaba a los auditores designados por el monarca para su inspección.

Se llamaban **libros de restitución** los registros que el receptor, cuando finalizaba su mandato, entregaba a su sustituto para rendir cuentas de los bienes que estaban en poder de la Receptoría y cuya responsabilidad le traspasaba. Únicamente conservamos dos volúmenes y, por lo que parece, Amador de Aliaga y su sucesor, Cristóbal Medina, pudieron prescindir de este trámite.

Otro de los tipos documentales que completan el aparato burocrático vinculado al funcionamiento administrativo de la Receptorías son los llamados **hilos de cautelas**. Se trata de legajos, mazos de papeles sueltos, que incluían los documentos que atestiguaban las operaciones realizadas y atestiguadas en las cuentas de entradas y salidas. Se entregaban a los auditores junto con el resto de documentación para que pudieran realizar las comprobaciones pertinentes. Muchas veces, esta documentación heterogénea, procuraba mantenerse unida mediante procedimientos de bajo coste,

normalmente atravesando los papeles con un cordel que luego los envolvía en una especie de atadillo. Aun así, el resultado era muy frágil y con el transcurso del tiempo se ha producido el desmembramiento y la pérdida de los documentos que los componían. Solo tenemos noticia de la conservación de cuatro de estos “hilos de cautelas” en la actualidad. Tres corresponden al mandato de Amador de Aliaga, el más antiguo de ellos es del ejercicio de 1507; un cuarto, el más reciente, fue compuesto durante el mandato de Cristóbal Medida y data de 1525.

Para finalizar con las diversas tipologías, dentro del compendio de fuentes analizadas en el presente trabajo, cabe mencionar también la existencia de dos **libros de notamientos**. En ellos se advertía, una vez finalizada la inspección de las cuentas, de todos los bienes y derechos que no se habían saldado en el periodo que había sido objeto de auditoría, y que deberían tenerse en consideración en los futuros ejercicios.

4.1.3 Fondos documentales analizados

Es imprescindible poner en contexto el extenso trabajo realizado por Amador de Aliaga, comparando su prolongada permanencia al frente de la Receptoría, con la bastante más breve de sus predecesores. Mientras los primeros receptores, Joan Ram Escrivà (1482-1487), Juan Claver (1487-1491) y Juan de Astorga (1491-1493), ocuparon el cargo durante un periodo total de doce años,⁵⁵ Aliaga lo desempeñó a lo largo de 29 años, desde 1494 hasta 1522, ambos incluidos. Años que, por otra parte, tienen un peso histórico destacable, pues se trató de un periodo de cambios constantes en el devenir de la Corona de Aragón, y por tanto del propio tribunal del Santo Oficio. En este lapso encontramos la desaparición de una de las grandes valedoras de la institución, como fue Isabel II de Castilla, fallecida en 1504; también la muerte del rey consorte de Castilla en 1506, Felipe I el Hermoso, y la del propio monarca Fernando II de Aragón en 1516, que dio paso a la reunión de todos los territorios pertenecientes a Fernando e Isabel bajo el reinado de su nieto Carlos I, un rey que, como bien sabemos, no sintió una especial preferencia por los territorios de la Corona de Aragón.

Tras la exposición de los diversos tipos de registros contables a los que nos enfrentamos en esta investigación, pasaremos a detallar las características concretas del fondo para el periodo que comprende el mandato de Amador de Aliaga como receptor de los bienes confiscados. Hemos conservado un total de 39 cuentas de entradas y salidas, entre las que faltan las correspondientes a los años 1495, 1496, 1498 y 1511. Pero, desde 1504 se dividieron los ejercicios anuales en dos tomos semestrales de entradas y salidas, dada la cantidad de encausados y en correspondencia el mayor número de asientos contables necesarios para abarcar cada anualidad. Existen algunas excepciones, como la cuenta de 1513, que tan solo tiene un volumen, pero también otras que, en sentido contrario, incluyen hasta tres tomos, como ocurre con los años 1508 y 1517. Este hecho administrativo ha redundado en un mayor riesgo para la conservación de la serie, ya que produjo un importante incremento de las piezas susceptibles de ser perdidas, y de hecho han desaparecido cinco semestres correspondientes a las anualidades de 1512, 1515, 1516, 1519, 1521, lo que supone un serio problema a la hora de incorporar a nuestros estudios los datos correspondientes,

⁵⁵ La relación de los receptores que ocuparon el cargo durante el periodo 1482-1493, con indicación de los años en que actuó cada uno ellos, puede verse en B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica ...*, pp 37-38.

pues es muy difícil, incluso imposible, hacer una valoración cuantitativa razonable de la información perdida.

Conservamos para el periodo estudiado un total de 23 libros de manifestaciones, compuestos cada uno de ellos por años naturales. Las anualidades perdidas son las correspondientes a 1504, 1506, 1508, 1513, 1515 y 1519. El fondo documental utilizado se completa con dos libros de penas y penitencias, tres hilos de cautelas y dos libros de notamientos. El conjunto del fondo se ordenaría cronológicamente de la siguiente manera:

CUADRO 1: REGISTROS CONSERVADOS DE LA RECEPTORÍA DE BIENES CONFISCADOS, EL RECEPTOR AMADOR DE ALIAGA (1493-1522)

Registro-parte	TIPO DE REGISTRO	Año/s	Periodo
12096	Penas y penitencias	1490-1525	
8332-2	Cuenta 1ª de entradas y salidas	1493-1494	Anual
8335	Libro 1º de manifestaciones	1493-1494	Anual
8349	Penas y penitencias	1494-1519	
8352-2	Libro 2º de manifestaciones	1495	Anual
8316-1	Libro 3º de manifestaciones	1496	Anual
12092-1	Cuenta 4ª de entradas y salidas	1497	Anual
8355-2	Libro 4º de manifestaciones	1497	Anual
8355bis	Libro 5º de manifestaciones	1498	Anual
8340-1	Cuenta 6ª de entradas y salidas	1499	Anual
8346-3	Libro 6º de manifestaciones	1499	Anual
8316-2	Cuenta 7ª de entradas y salidas	1500	Anual
8346-2	Libro 7º de manifestaciones	1500	Anual
8372-2	Cuenta 8ª de entradas y salidas	1501	Anual
8341-1	Libro 8º de manifestaciones	1501	Anual
8344-1	Cuenta 9ª de entradas y salidas	1502	Anual
8342-1	Libro 9º de manifestaciones	1502	Anual
8354b-1	Cuenta 10ª de entradas y salidas	1503	Anual

Registro-parte	TIPO DE REGISTRO	AÑO/S	Periodo
8357	Libro 10º de manifestaciones	1503	Anual
8348-3	Cuenta 11ª de entradas y salidas	1504	1º Semestre
8332-3	Cuenta 12ª de entradas y salidas	1504	2º Semestre
8343-2	Cuenta 13ª de entradas y salidas	1505	1º Semestre
8364	Cuenta 14ª de entradas y salidas	1505	2º Semestre
8365-2	Libro 12º de manifestaciones	1505	Anual
8365-1	Cuenta 15ª de entradas y salidas	1506	1º Semestre
8352-4	Cuenta 16ª de entradas y salidas	1506	2º Semestre
8351-2	Cuenta 17ª de entradas y salidas	1507	1º Semestre
12098	Hilo de cautelas	1507	
12093-1	Cuenta 18ª de entradas y salidas	1507	2º Semestre
8366	Libro 14º de manifestaciones	1507	Anual
8342-2	Cuenta 19ª de entradas y salidas	1508	1º Semestre
12094	Cuenta 20ª de entradas y salidas (parte 1)	1508	2º Semestre
12093-2	Cuenta 20ª de entradas y salidas (parte 2)	1508	2º Semestre
8352-1	Cuenta 21ª de entradas y salidas	1509	1º Semestre
8353-1	Cuenta 22ª de entradas y salidas	1509	2º Semestre
8352-3	Libro 16ª de manifestaciones	1509	Anual
8343-1	Cuenta 23ª de entradas y salidas	1510	1º Semestre
8361	Cuenta 24ª de entradas y salidas	1510	2º Semestre
8369	Libro 17º de manifestaciones	1510	Anual
8355-4	Libro 18º de manifestaciones	1511	Anual
8351-3	Cuenta 27ª de entradas y salidas	1512	1º Semestre
8372-3	Libro 19º de manifestaciones	1512	Anual
8371b-3	Cuenta 30ª de entradas y salidas	1513	2º Semestre
8350-2	Cuenta 31ª de entradas y salidas	1514	1º Semestre
8354-1	Cuenta 32ª de entradas y salidas	1514	2º Semestre

Registro-parte	TIPO DE REGISTRO	AÑO/S	Periodo
8368	Libro 21º de manifestaciones	1514	Anual
8340-2	Cuenta 33ª de entradas y salidas	1515	1º Semestre
8344-2	Cuenta 36ª de entradas y salidas	1516	2º Semestre
8355-3	Libro 23º de manifestaciones	1516	Anual
8338-2	Cuenta 37ª de entradas y salidas	1517	1º Semestre
8338-3	Cuenta 38ª de entradas y salidas (A)	1517	2º Semestre
8319	Cuenta 38ª de entradas y salidas (B)	1517	2º Semestre
8341-2	Libro 24º de manifestaciones	1517	Anual
8345-2	Cuenta 39ª de entradas y salidas	1518	1º Semestre
8370	Cuenta 40ª de entradas y salidas	1518	2º Semestre
12099	Hilo de cautelas	1518	
8341-3	Libro 25º de manifestaciones	1518	Anual
8320	Cuenta 41ª de entradas y salidas	1519	1º Semestre
8363	Hilo de cautelas	1519	
8354-2	Cuenta 43ª de entradas y salidas	1520	1º Semestre
8340-3	Cuenta 44ª de entradas y salidas	1520	2º Semestre
8321-1	Libro 27º de manifestaciones	1520	Anual
8354b-2	Cuenta 45ª de entradas y salidas	1521	1º Semestre
8348-1	Cuenta 46ª de entradas y salidas	1521	2º Semestre
8372-1	Libro 28º de manifestaciones	1521	Anual
8321-2	Cuenta 47ª de entradas y salidas	1522	1º Semestre
8338-1	Libro 29º de manifestaciones	1522	Anual
8339	Libro de Notamientos	1495-1521	
8337-1	Libro de Notamientos	1495-1529	

Debido a que nuestra investigación comprende un periodo en que la receptoría de bienes confiscados estuvo a cargo de un único receptor, Amador de Aliaga, hemos podido contar con la ventaja de que, una vez fueron establecidos, durante los primeros

años de su mandato, los procedimientos a seguir en los diferentes tipos de registros contables, estos presentan una acusada estabilidad durante las tres décadas siguientes, lo que sin duda ha facilitado su asimilación y seguimiento por nuestra parte, simplificando en buena medida nuestra propia metodología de trabajo.

A su llegada a la receptoría, Amador de Aliaga intentó racionalizar los procedimientos contables en la medida de lo posible, tanto para facilitar su propia tarea como, sin duda, la de los futuros inspectores de sus cuentas. El primer cambio puesto en práctica fue reunir las cuentas de las diferentes receptorías locales que formaban parte del distrito en una única serie de registros. Dejaron de componerse, en consecuencia, registros distintos para Valencia, Teruel, Segorbe-Albarracín y Tortosa, de manera que, aunque cada uno de dichos territorios fiscales contaba con su propio apartado dentro de cada libro, este era único para el conjunto de la receptoría y aportaba, al final de cada ejercicio, un balance de ingresos y gastos también único. Del mismo modo, también comenzó a organizar la contabilidad por años naturales, que a partir de entonces coincidirían con los ejercicios contables. En consecuencia, su primera cuenta de entradas y salidas comienza en el punto cronológico en que había terminado la última de su antecesor, Joan de Astorga, el mes de octubre de 1493; pero en vez de cerrarla, como era costumbre, un año después, es decir, en octubre de 1494, la prolongó hasta el siguiente 31 de diciembre de 1494, para poder comenzar su segunda cuenta el 1 de enero de 1495.⁵⁶ De esta forma, a partir de entonces, a cada año natural correspondía una cuenta de entradas y salidas, lo que permitió controlar mejor los momentos en que se habían producido las decisiones del tribunal y localizar más rápidamente los asientos contables. Con la misma finalidad, y ante el aumento de las intervenciones y, en consecuencia, del volumen de los asientos contables, a partir de 1504 comenzó a dividir las anualidades en libros de cuentas semestrales.

Otro de los cambios que permitió estructurar mucho mejor las tareas de la receptoría, y que facilitó tanto el arduo proceso de auditar las cuentas como nuestra actual investigación, fue dotar de una morfología similar a todos los libros de entradas y salidas. Lo habitual era que todos estos volúmenes comenzaran con una **nota de apertura** (fig. 2) que describía el inicio de la cuenta y el periodo cronológico de

⁵⁶ B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica ...*, p. 40. No conservamos ni la cuenta de entradas y salidas nº 2 de 1495, ni la nº 3 de 1496, pero el hecho de que en la cubierta original de la cuenta de entradas y salidas del año 1497 se indique que se trata de la nº 4, permite comprobar que Amador de Aliaga adoptó el procedimiento indicado desde el comienzo mismo de su mandato.

referencia; a continuación, solían incluirse algunas **provisiones regias** (fig. 3) que regulaban o justificaban las actuaciones de la receptoría e incluso, en algunos casos, las del propio tribunal. El resto del libro de cuentas está dividido en tres partes o capítulos. El primero corresponde a las **entradas**, ingresos o *rebudes*. El segundo es el que reúne las **salidas**, gastos o *dates*, un procedimiento acorde con la metodología burocrática que se aplicaba en la administración regia en cuanto a contabilidad se refiere (fig. 4). Se trata de asientos contables sencillos en los que aparece la información imprescindible. Normalmente, en el capítulo de entradas los asientos están agrupados por “casas”, indicándose el nombre de la persona o familia a cuyos bienes corresponde la información contenida en los correspondientes apuntes. Estos incluyen de forma habitual los siguientes datos: fecha, nombre del acusado, nombre del que hace frente a la operación (pagador), motivo de la entrada, montante total del ingreso y, de ser necesario, la referencia al libro de manifestaciones donde se registró el origen del bien en cuestión. En el margen derecho se indica en números romanos el ingreso en sueldos realizado. La estructura del capítulo de salidas es similar, con la salvedad de que en cada asiento aparece el nombre del beneficiario del pago realizado. En ambos capítulos, aparece al final de cada página, en el margen inferior, la suma total de las entradas o las salidas consignadas en dicha página, a fin de facilitar el recuento final. Una vez cerrado el capítulo de salidas, se incluye un resumen final indicando el monto total de las entradas y salidas apuntadas en el volumen y el saldo final del ejercicio.

La tercera parte o capítulo incluido en los libros de entradas y salidas corresponde a la actuación de los auditores externos, que está recogida en el llamado cuaderno de **dudas** o *dubtes*. Este se incluye al final del volumen y está organizado por asientos, cada uno de ellos dedicada a un apunte contable que, a decir de los auditores, presenta una o más dificultades o dudas, pues detectan incongruencias formales o de contenido entre lo expresado en las cuentas y la información recabada en otros lugares, como inventarios, libros de manifestaciones o libros de notamientos. Lo habitual era que los auditores escribieran un *dubte* concreto, exponiendo las objeciones que les mueven a no aceptar el ingreso o gasto en cuestión, y a continuación se dejaba un espacio en blanco donde, con posterioridad, se incluyen las respuestas y aclaraciones del receptor en defensa de su actuación, u otras informaciones recabadas con posterioridad que permiten desechar dichas objeciones y aceptar la validez del apunte contable, o por el contrario rechazarlo de manera definitiva y reclamar responsabilidades al receptor (fig. 5). En algunas ocasiones, también podemos encontrar junto a un determinado asiento, en el margen izquierdo, las anotaciones correspondientes a los *dubtes* levantados con

posterioridad por los auditores de la cuenta, que posteriormente se recogen también en el cuaderno incluido al final.

Una vez finalizado este procedimiento, aparece el **resultado final** (fig. 6) de la inspección llevada a cabo por los auditores de la cuenta, que se presenta en forma de un intercambio de correspondencia entre dichos auditores y el monarca, en la que se recogen las incidencias que hayan podido resultar y aquellos apuntes contables que no se consideran admisibles. Con esto se dará por cerrada la cuenta.

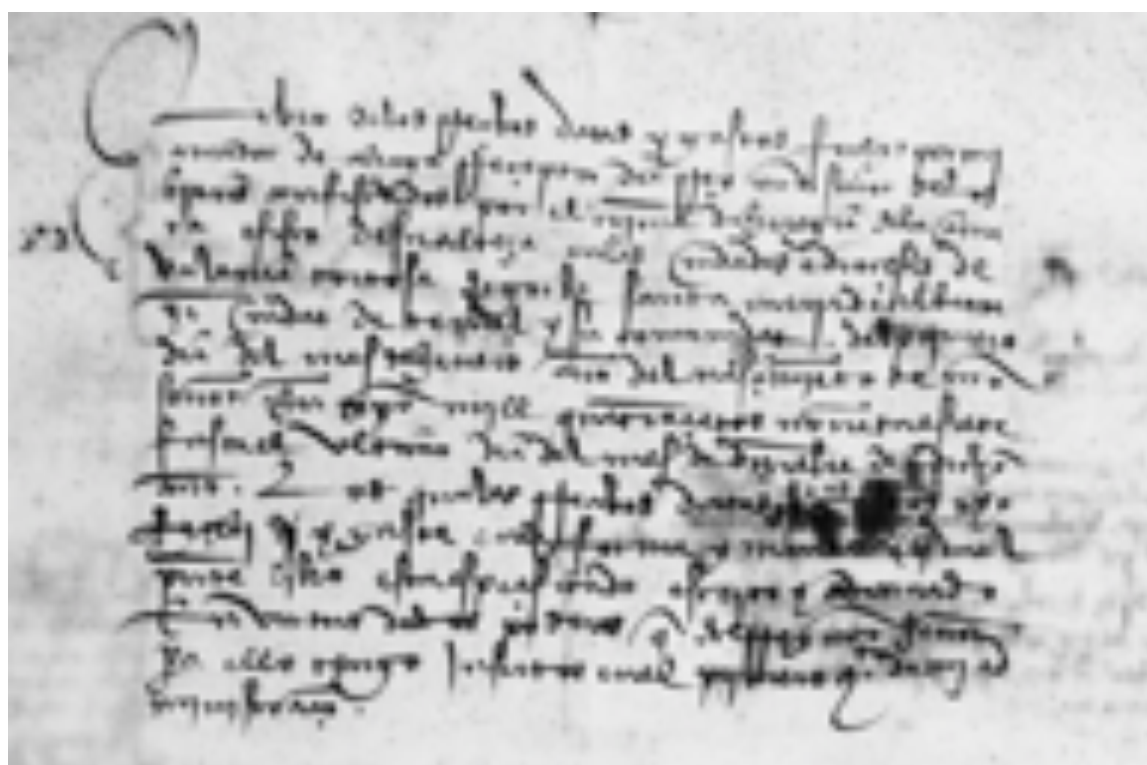


FIGURA 2: NOTA DE APERTURA DE LA CUENTA 1497

Nota de apertura de la Cuenta de Entradas y Salidas nº 4, correspondiente al ejercicio de 1497 (ARV, MR 12092-1, fol.1)

TRANSCRIPCIÓN:

Libro de los recibos, datas y gastos fechos por mí, Amador de Aliaga, receptor del rey nuestro señor de los bienes confiscados por el crimen de heregía a la cámara y fisco de su alteza, en las ciudades e diócesis de Valencia, Tortosa, Segorbe, Santa María de Albarrazán, ciudat de Teruel y su comunidat, del primero día del mes de henero año del nascimiento de nuestro señor Jesucristo mil quatrocientos noventa e siete, fasta el último día del mes de diciembre del dicho año. Los quales recibos, datas y gastos yo recibí y gasté en la forma y manera que en el presente libro está especificado, escrito y ordenado, en virtud de los poderes que del rey, nuestro señor, para ello tengo, insertos en el primero conto de mi administración.

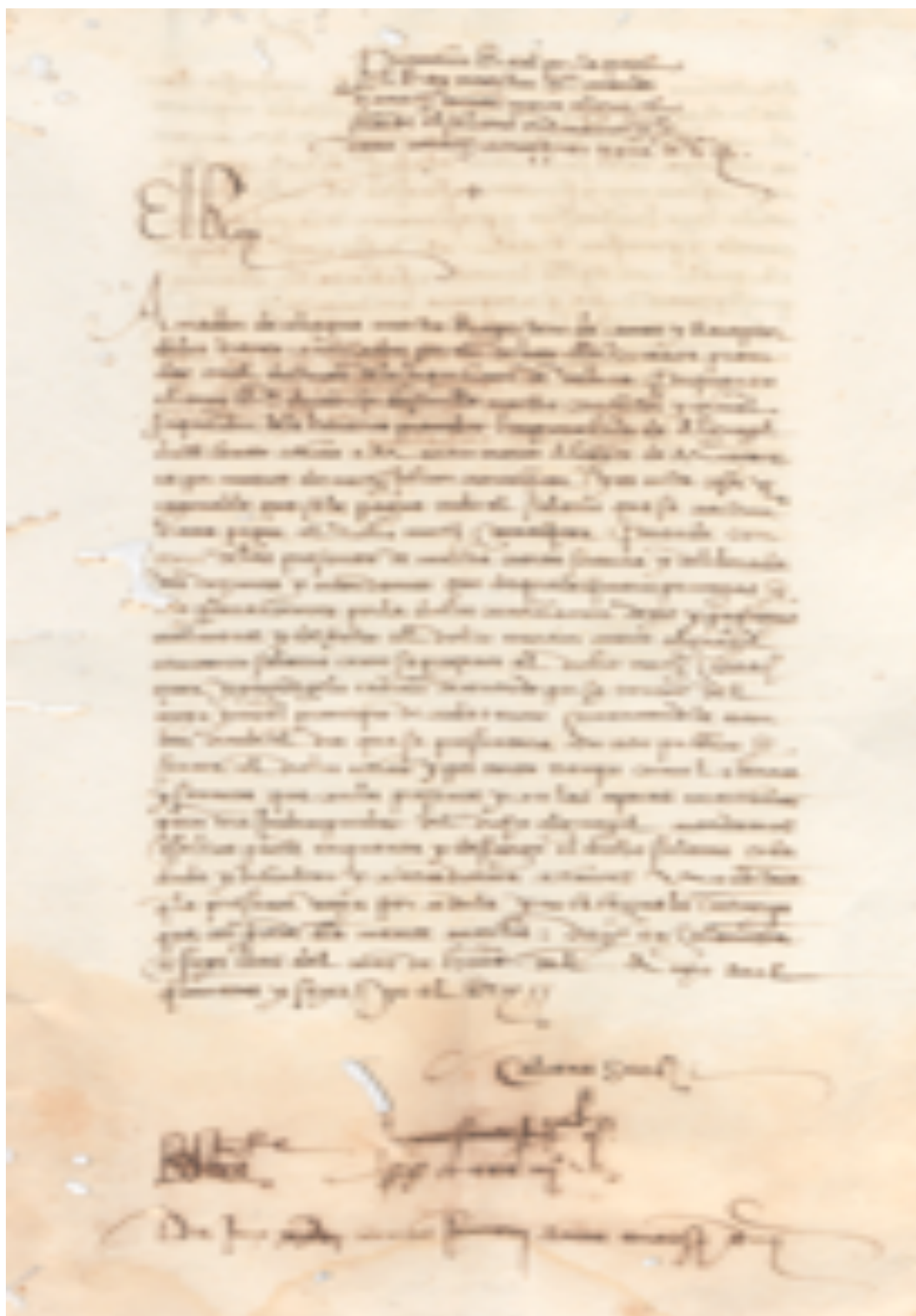


FIGURA 3: PROVISIÓN REGIA 1506

Provisión regia en la que se establece el salario que debe percibir Martí Marco, nuevo alguacil de la Inquisición de Valencia, registrada en la cuenta de Entradas y Salidas nº 15 del año 1506 (ARV, MR 8365-1, s.f.)

TRANSCRIPCIÓN:

Provisión real por la qual el rey nuestro señor manda que mossén Martín Marco, alguzil, se le de el salario ordinario que se dava a mossén Carrasquer, y era de V^m sueldos. // [*Cruz*] // El rey. // Amador de Aliaga, nuestro repostero de camas y receptor de los bienes confiscados por el delicto de la herética pravidat en el distrito de la Inquisición de Valencia. Por quanto el muy reverendo Arçobispo de Sevilla, nuestro confessor y general inquisidor de la herética pravidat, ha provehido de alguazil desse sancto oficio a Martín Marco, Alcayde de Mançanera, por muerte de mossén Johan Carrasquer; por ende, por tenor de las presentes, de nuestra certa sciencia y deliberada, vos dezimos y mandamos que, de qualesquiere pecunias a nos pertenecientes por la dicha confiscación, deys y paguéys realmente y de fecho al dicho Martín Marco, alguazil, otro tanto salario como se pagava al dicho mossén Carrasquer; y pagadgelo en dinero de contado por sus tercios del anyo y en el rincipio de cada tercio, començandole a contar dende el día que se presentará con acto público a servir el dicho oficio, y por tanto tienpo como lo terná y servará; que con la presente y con las ápoas necessarias para vuestra indempnidat [y] del dicho alguazil, mandamos que se hos passe en quenta y descargo el dicho salario, toda duda y dificultat y contradicción cesantes. No obstante, que la presente vaya por cédula y no se fagua lo contrario, que así procede de la mente nuestra. *Datum* en Salamanca, a seis días del mes de henero del anyo mil quinientos y seis. Yo el Rey. // *Calcena, secretarius*. // *Registrata in curie Sancte Inquisitionis II^o, folio CCXXXIII^o* // *Die intitulata XXVI mensis januarii anno a nativitate domini [...]*

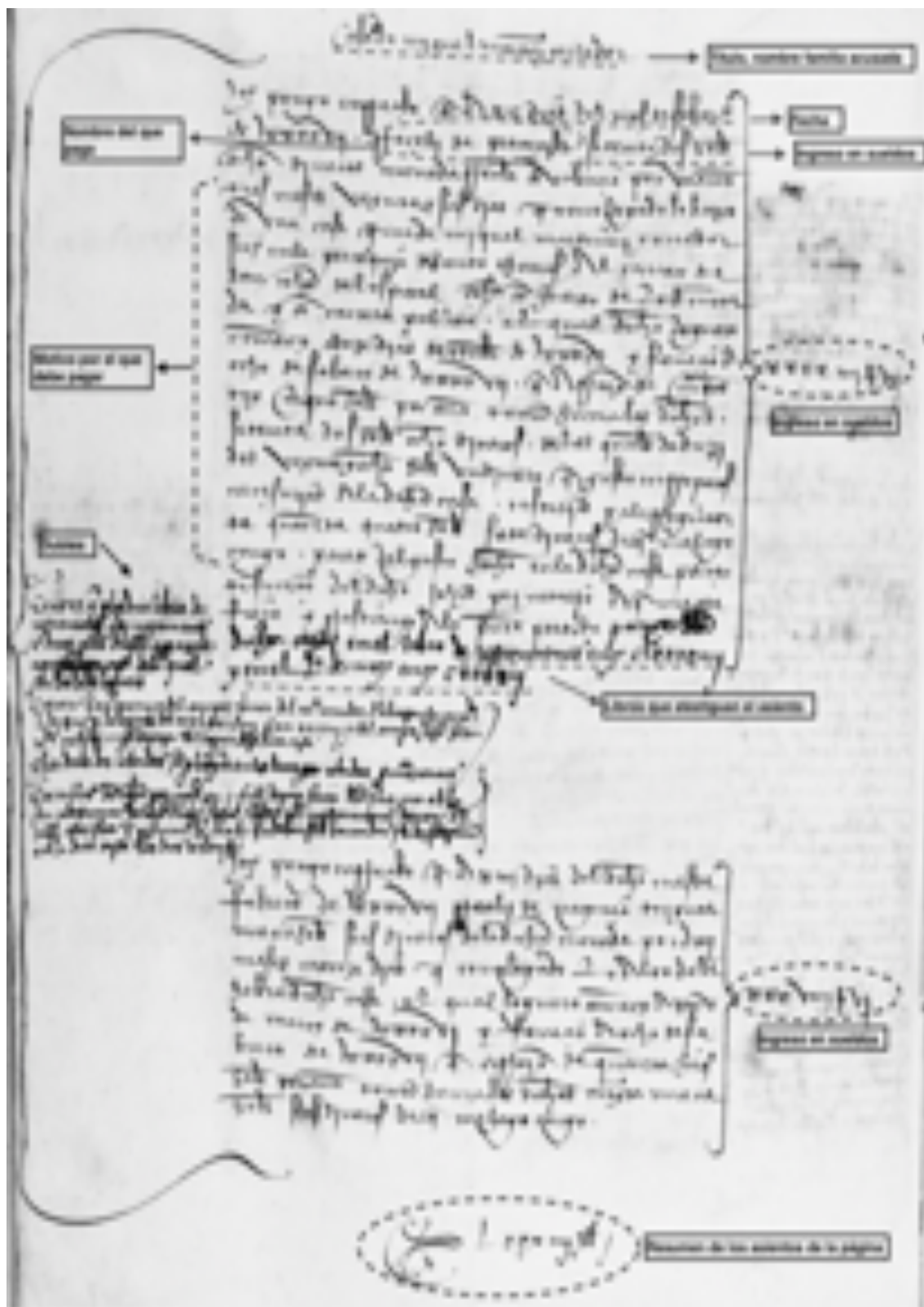


FIGURA 4: EJEMPLO PÁGINA DE ENTRADAS DE 1497

Página del capítulo de entradas de la Cuenta de Entradas y Salidas nº 4 del año 1497 (ARV, MR 12092-1, fol. 4v)

TRANSCRIPCIÓN:

[*Margen superior:*] Casa de Miquel Martínez, corredor.

[*Asiento 1:*] *Item*, pongo en recibo que a 12 días del febrero de LXXXXVII, recibí de Petronila setenta dos sueldos ocho dineros, moneda reales de Valencia, por un año, tres meses, veynte y seis días que tovo logado lo baxo de una casa que era de Miquel Martínez corredor, sita en la parroquia de Santo Thomas, al carrer de San Johan de l'Ospital, confrontada con huerto de Lois Morada y con carrera pública. El qual dicho loguero comenzó a doze días de otubre de LXXXXV y feneció a ocho de febrero de LXXXXVII, que a razón de cinquenta y cinco sueldos por año, toman suma los dichos setenta dos sueldos ocho dineros, de los quales, deduzidos veynte y ocho sueldos un dinero que gastó en reparos necesarios a la dicha casa, restarían para la regia corte quarenta quatro sueldos siete dineros, de que me hago cargo. Parece del gasto hecho en la dicha casa por certificación del dicho Johan Pérez, notario, a que me refiero y restituyo a la presente partida. Parece de la dicha casa en el Libro de Restituciones en carta CLXXXXIII y en el Libro de Notamientos en carta CXXXXII. // [*Llave*] XXXXIII s. VII

[*Margen izdo.:*] Cert és que per los dits libres de restitucions e de notaments, e dites cartes d'aquells appar axí de aquesta casa de la qual són los dits loguers. // E és cert que, en XXXIII cartes del compte primer del receptor Amador d'Aliaga, són en rebuda LVI s. III por los logueros de l'any LXXXXIII. E en XXXIII cartes del compte segon, són en rebuda XXXI s. I, en part de paga del loguer de la dita casa. // E les dites dos rebudes son per los anys en les dites rebudes mencionats. // E certificació de Johan Pérez, notari, en .I. full de paper scrita de la sua mà, ab lo seu acostumat de art de notari signe, signada, al mestre racional directa, ab la qual certifica que, per scurar la mare y adobar hun barandat, se despengueren en la dita casa los dits XXVIII s. I

[*Asiento 2:*] *Item*, pongo en recibo que a XIII días del dicho mes de febrero de LXXXXVII, recibí de na Gràcia treinta nueve sueldos seis dineros de la dicha moneda, por diez meses catorze días que tomó logado lo alto de la sobredicha casa. El qual loguero comenzó a XXV de março de LXXXXVI y feneció a ocho de febrero de LXXXXVII, que a razón de quarenta cinco sueldos por año, toman suma los dichos treynta nueve sueldos seis dineros, de que me hago cargo. // [*Llave*] XXXVIII s. VI

[*Margen inferior:*] Suma LXXXIII sueldos

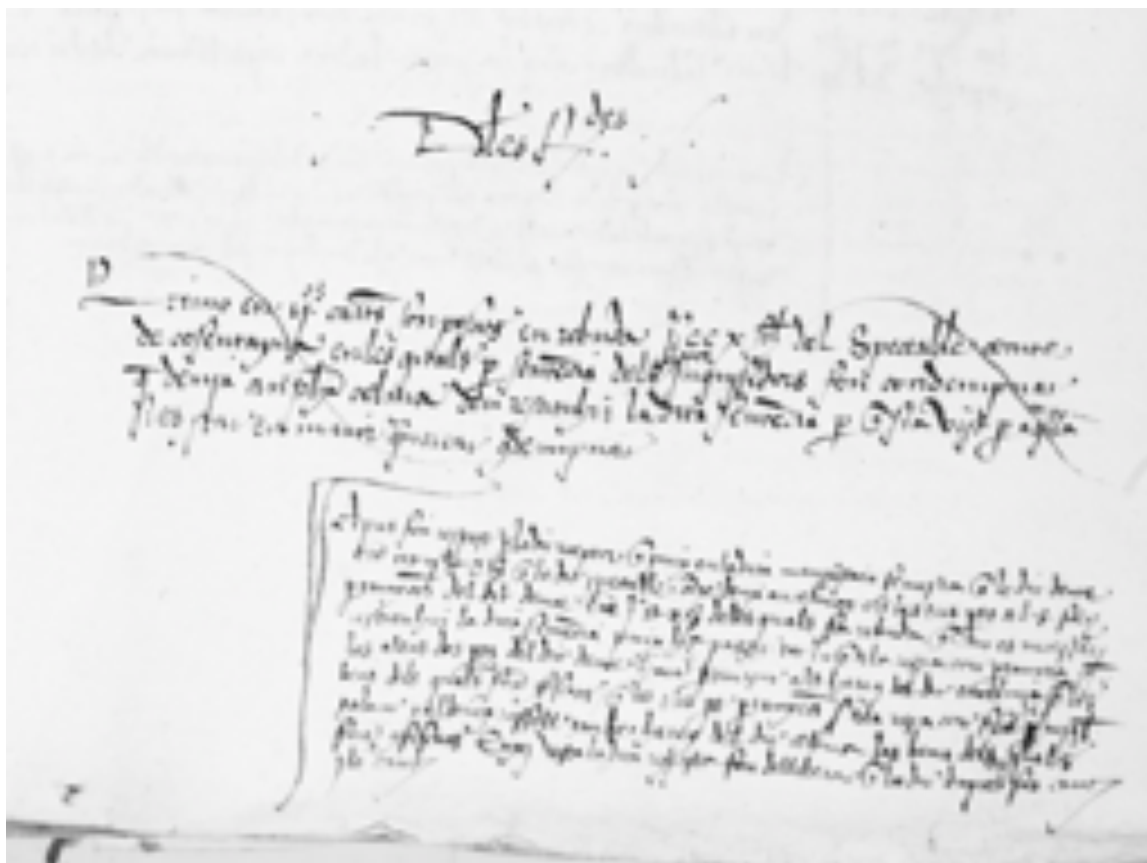


FIGURA 5: EJEMPLO *DUBTES* AÑO 1499

Comienzo del cuaderno de *dubtes* correspondiente a la Cuenta de Entradas y Salidas nº 6 del año 1499 (ARV, MR 8340-1, fol. 102)

TRANSCRIPCIÓN:

De les Rebudes // [*Exposición:*] Primo en II^{os} cartes son posats en rebuda I^m CCX sueldos del spectacle compte de Cocentayna, en les quals con sentència dels Inquisidors fon condemnat que devia a'n Johan Celma. Deu restituir la dita sentència per què sia vist per aquella si és stat en major quantitat condemnat. // [*Respuesta:*] Aprés fon respost per lo dit receptor, que puix en la dita manifestació se mostra que lo dit deute eren CCCII lliures X sous, que lo dit spectacle compte devia a'n Celma, e que les tres parts al senyor Rey pertanyents del dit deute eren I^m CCX sueldos, de les quals fa rebuda. Que no és necessari restituhir la dita sentència, puix ha pagat tot lo que a la règia cort pertanyia, com les altres dos parts del dit deute hajan pertengut als hereus del dit en Celma, los bens dels quals no foren confiscats, que les tres part[s] pertanyents a la règia cort foren de Miquel, Yolant y Aldonça Rosell, també hereus del dit Celma, los bens dels quals foren confiscats. E axí vista la dita resposta, fon delliberat que lo dit dupte fos cancel·lat. *Ideo cancelletur.*

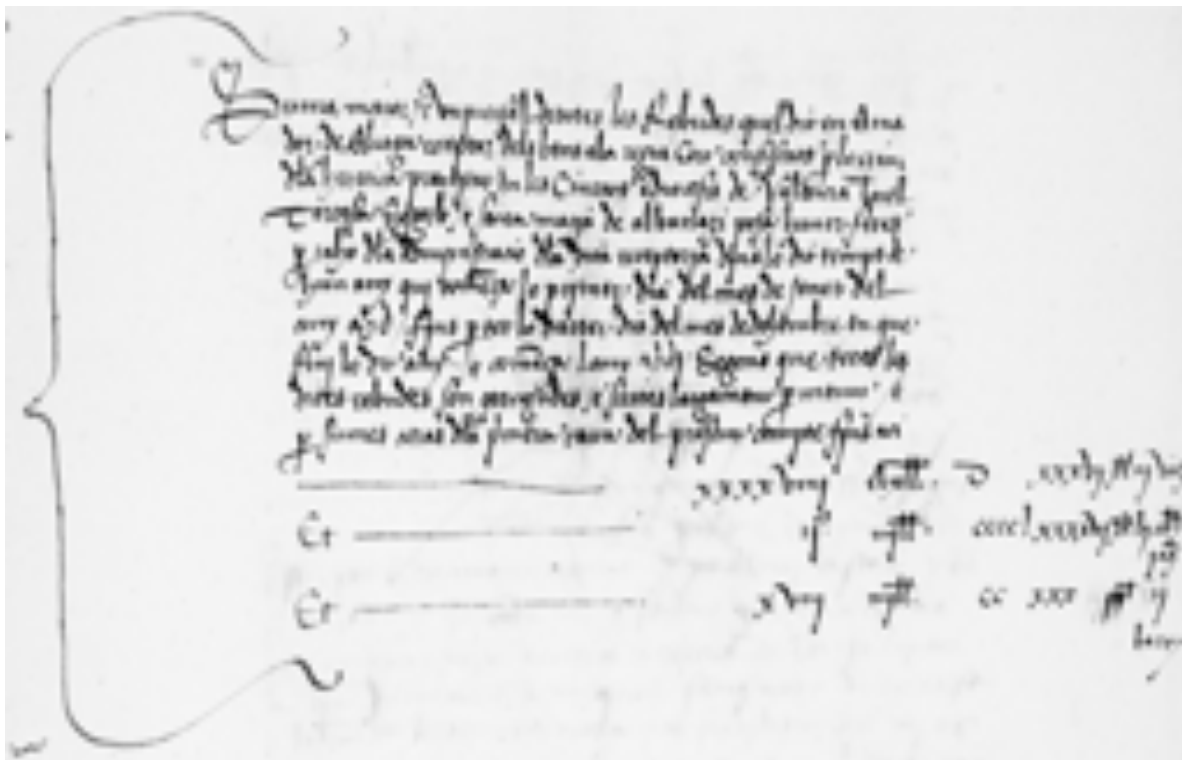


FIGURA 6: EJEMPLO BALANCE FINAL DE LAS ENTRADAS DE 1500

Suma final de las entradas incluidas en la Cuenta de Entradas y Salidas nº 8 del año 1500 (ARV, MR 8316-2, fol. 85)

TRANSCRIPCIÓN:

[Llave] Suma major e universal de totes les rebudes que'l dit en Amador de Aliaga, receptor dels bens a la règia cort confiscats per lo crim de la herètica pravitat en les ciutats e diòcesis de València, Terol, Tortosa, Segorb e Senta Maria de Albarrazí, posa haver fetes per rahó de la administració de la dita receptoria dins lo dit temps de hun any qui començà lo primer dia del mes jener de l'any MD, fins per tot lo darrer dia del mes de dehembre en que finí lo dit any e començà l'any MDI; segons que totes les dites rebudes son contengudes e scrites largament per menut e per sumes atràs, de la primera carta del present compte fins ací:

-----	XXXVIII Mill.	D	XXXVI	sol. III valenciana [49.536 s. 3 d.]
Et -----	II Mill.	CCCCL	XXXVI	sol. VI obli. jaquesa [2.496 s. 6 d.]
Et -----	XVIII Mill.	CC	XXX	sol. II barcelonesa [18.230 s. 2 d.]

4.2 Fuentes complementarias

Como bien hemos explicado anteriormente, la práctica totalidad de las fuentes utilizadas a lo largo de nuestro análisis, se encuentran recogidas en el Archivo del Reino de Valencia, pero debido a la inexistencia de algunos registros contables, nos hemos visto obligados a sumergirnos en la búsqueda de dichas cuentas en las copias existentes en el Archivo Histórico Nacional. En el AHN, existen algunas copias de las cuentas que Amador de Aliaga se veía obligado a mandar a la Corte para su comprobación e inspección pormenorizada. De aquí hemos conseguido encontrar las cuentas pertenecientes a los años 1495, 1496 y 1498.⁵⁷ Ello ha provocado que, en un total de 29 años de registros contables, únicamente desconozcamos de manera completa lo sucedido en los años 1495, 1500 y 1511, el resto de anualidades están completas o al menos disponemos de un semestre.

Dentro del AHN, la fuente a la que nos hemos enfrentado se encuentra, como no podía ser de otra manera, en la signatura de inquisición la parte de las cuentas enviadas para su escrutinio se encuentran en el legajo 568, mientras que otra información de interés como la compilación de los inquisidores del tribunal de Valencia, así como diversa información jurídica, la podemos encontrar en el legajo 502.⁵⁸

Ambos legajos estaban pasados a microfilm, pero en ocasiones estaba algo deteriorado por lo que debimos recurrir a la presencialidad y examinar *in situ* los legajos que podían resultar de trascendencia para nuestro estudio.

Obviamente, dejamos la puerta abierta al hallazgo en este basto fondo documental, como es el AHN, de los registros contables que aún no disponemos, pero es tal la nimiedad de las fuentes de las que adolecemos, que nuestro análisis posee un carácter general muy cualificado.

⁵⁷1495: AHN Inquisición, leg. 568, exp. 4; 1496: AHN Inquisición, leg. 568, exp. 4. Bis; 1498: AHN Inquisición, leg. 568, exp. 6.

⁵⁸ AHN Inquisición, leg. 502, exp. 4

4.3 Metodología

Este apartado es uno de los más complejos de todo nuestro trabajo y al mismo tiempo la base de los procedimientos que hemos seguido. Por ello, intentaré proporcionar una descripción concreta y clara sobre los procesos que hemos realizado hasta llegar al resultado final.

Para poder llevar a cabo un análisis exhaustivo de todos los datos que debíamos analizar hemos necesitado de la inestimable ayuda de la sistematización informática. Así, hemos conseguido reorganizar de manera estructurada todos aquellos datos que nos ofrecía nuestra fuente documental. Debido al gran número de datos disponibles, nos hemos decantado por la utilización del programa Microsoft Excel, hoja de cálculo que nos ha permitido elaborar una serie de tablas que contienen toda la información relevante para nuestra investigación.

Tras el consenso con el director de la tesis, el grupo de trabajo del proyecto⁵⁹ y apoyados en el trabajo de Bernardo Tomás,⁶⁰ se establecieron las bases sobre las que proyectaríamos la tabla que más se adaptara a nuestras necesidades, así como un glosario de términos que pudieran recoger todos los supuestos a los que nos enfrentaríamos en el análisis de nuestras fuentes. El ejemplo de todo ello lo podemos encontrar al final del apartado.

Para desgranar la información de una manera mucho más exhaustiva, hemos creado dos tablas Excel, cuya estructura se adecúa al carácter económico de los datos que debíamos recoger y analizar. La primera recoge las “entradas” de las diferentes cuentas de la Receptoría de Amador de Aliaga y los *dubtes* referidos a ellas. La segunda tabla reúne las “salidas” de las mismas cuentas y los correspondientes *dubtes* interpuestos por los auditores. De esta forma se han podido adaptar a las necesidades reales de nuestro estudio, así como a los datos que nos íbamos a encontrar. Para facilitar el procesamiento de los datos, hemos realizado una tabla para cada una de las cuentas o años, incorporando en cada caso una parte destinada a las entradas y otra a las salidas correspondientes a dicha cuenta. De esta forma podremos distribuir por anualidades la información que deseamos analizar, generando documentos Excel cuyo tamaño reducido los hace más manejables para el programa informático.

⁵⁹ Inquisición y sociedades urbanas. Los tribunales de Valencia, Teruel y Cuenca entre los siglos XV-XVI (HAR2012-34444).

⁶⁰ B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica ...*

Describiremos ahora cada uno de los apéndices de las tablas. Primero detallaremos las categorías de análisis empleadas para la parte de la tabla correspondiente a las entradas de la cuenta, que hemos configurado en 15 apartados a cumplimentar, siempre que la documentación aporte todas las informaciones necesarias:

1. **Folio** de registro en la cuenta
2. **Fecha**
3. **Diócesis**
4. Identificación del **Patrimonio** personal o familiar objeto de confiscación
5. **Acusación** (si se conoce)
6. **Pena** (si se conoce)
7. **Nombre** del pagador
8. **Ingreso** en sueldos (expresado en valencianos, jaqueses y barceloneses para luego poder llevar una contabilidad más clara)
9. **Ingreso** en dineros (expresado igual que los sueldos)
10. **Registro** al que hace referencia (cuenta de Entradas y Salidas, libro de Manifestaciones, de Notamientos, etc.)
11. **Concepto** (motivo explícito establecido en el registro por el que el pagador debe realizar el ingreso en la receptoría)
12. **Tipo de Concepto** (por referencia a una clasificación o catálogo de conceptos agrupados tipológicamente, que nos permitirá establecer categorías amplias donde incluir los conceptos “explícitos” de forma más integrada y explicativa)
13. **Dubte – localización** (en el registro)
14. **Dubte – exposición** (contenido del *dubte* u objeción interpuesta por los auditores de la cuenta a la entrada concreta de referencia)
15. **Dubte – respuesta** (contestación del receptor, si existiera, a la objeción interpuesta por los auditores)

Las categorías correspondientes a la parte de la tabla destinada a analizar las salidas de cada cuenta o anualidad son las siguientes:

1. **Folio** de registro en la cuenta
2. **Fecha**
3. **Beneficiario** del pago (nombre del interesado)
4. **Cargo** dentro de la Inquisición u otra relación con el Santo Oficio
5. **Importe** en sueldos (expresado en moneda valenciana, jaquesa o barcelonesa).
6. **Importe** en dineros (si la cantidad pagada los incluye).
7. **Concepto** (motivo por el que la receptoría paga o hace entrega de la cantidad correspondiente).
8. **Tipo de Concepto** (por referencia a una clasificación o catálogo de conceptos agrupados tipológicamente, que nos permitirá establecer categorías amplias donde incluir los conceptos "explícitos" de forma más integrada y explicativa)
9. **Dubte – localización** (en el registro)
10. **Dubte – exposición** (contenido del *dubte* u objeción interpuesta por los auditores de la cuenta a la entrada concreta de referencia)
11. **Dubte – respuesta** (contestación del receptor, si existiera, a la objeción interpuesta por los auditores)

4.3.1 Clasificación tipológica de las entradas y salidas

Entre las referidas categorías de análisis, hay dos que requieren de una explicación particular y más pormenorizada. En el momento de preparar nuestra base de datos, fue necesario unificar criterios a fin de aglutinar de manera coherente y lo más sencilla posible, las informaciones que nos proporcionaban las fuentes contables. Para ello, aprovechamos el consenso ya establecido en el grupo de trabajo para analizar la contabilidad producida durante el mandato de Joan de Astorga, inmediatamente anterior al de Amador de Aliaga, en el que se centra nuestra investigación, y que fue trabajado por Bernardo Tomás en el estudio relativo al periodo 1482-1494, que constituye su ya mencionada tesis de doctorado. Así pues, del mismo modo que en la forma de diseñar el resto de categorías o ítems a cumplimentar en la tabla, también consensuados dentro el grupo de investigación, hemos definido los *conceptos* y *tipos de conceptos* que utilizaremos para clasificar las causas o justificaciones correspondientes a cada una de las entradas o salidas anotadas en las cuentas.

Cada registro de entrada o salida viene determinado por causas o motivos explícitos que suelen ser recurrentes, por lo que para estructurar la información hemos realizado un glosario de términos o conceptos de clasificación. Por tanto, cuando nos referimos a *conceptos* (de una entrada o de una salida registradas en las cuentas) y a *tipos de conceptos* (por referencia a agrupaciones tipológicas de entradas o salidas), estamos recurriendo a un conjunto de términos clave o definiciones que nos permiten establecer una taxonomía de los asientos contables y sistematizar la información.

Por lo que respecta a las entradas en cuenta, el glosario o conjunto de conceptos en los que hemos reunido las justificaciones expresas de los apuntes contables se descompone en cinco grandes grupos o capítulos.

En primer lugar, aquellos que tienen que ver con la *cancelación y venta de deudas*, es decir, cuando la receptoría hace quitamiento de títulos censales, violarios u otros tipos de deudas contraídas por terceras personas con el condenado en algún momento previo al secuestro y confiscación de sus bienes, con la intención de liquidar dichas deudas e ingresar completa o parcialmente su importe. También dentro de este apartado, hemos introducido las operaciones de compraventa o transportaciones de títulos de deuda, cualquiera que sea la naturaleza de estos, procedentes de los patrimonios confiscados a los reos, cuyos beneficiarios no son las personas originalmente endeudadas, sino

compradores que cumplimentan en la receptoría el importe de la deuda en cuestión y adquieren los derechos sobre el capital y los intereses.

El segundo conjunto es el de las entradas que tienen su origen en la gestión de *bienes inmuebles*, es decir, todas aquellas referidas a la venta o alquiler de propiedad inmobiliaria, ya se trate de tierras de cultivo, viviendas, instalaciones productivas, etc. Se trata de uno de los conceptos que irá adquiriendo progresivamente mayor importancia a lo largo del periodo estudiado, pues en términos generales, la receptoría de Amador de Aliaga fue convirtiéndose, en una auténtica maquinaria capaz de obtener importantes réditos económicos de los inmuebles incorporados a partir de las confiscaciones de los bienes de los condenados.

En tercer lugar, hemos agrupado las entradas producidas a partir de la liquidación de *bienes muebles* u otros ingresos derivados de ellos, como las compensaciones o rescates acordados con los parientes de los condenados u otros interesados, e incluso el alquiler de instrumentos, recipientes, etc. Por tanto, en este apéndice en este grupo se incluyen las cantidades de dinero que la receptoría ingresa vendiendo los bienes muebles confiscados.

En el cuarto apartado hemos incluido todos los ingresos por la receptoría a cuenta de las pensiones de censales y violarios, así como de los intereses devengados por otros tipos de deudas.

Por último, un quinto concepto de carácter misceláneo incluye otros supuestos diversos no clasificables dentro de los cuatro capítulos anteriores, y cuya menor presencia cuantitativa (tanto en número de apuntes como en su importe relativo) desaconsejaba considerarlos de manera particular, evitando una multiplicación poco operativa de las categorías utilizadas. Dado que, dentro de este grupo de entradas de origen diverso destacan, tanto por su número como por su relevancia cualitativa, las confiscaciones de bienes dotales, hemos titulado al conjunto *Dotes y otros derechos*, y en él incluimos también los ingresos derivados del arrendamiento de impuestos, el cobro de letras de cambio, etc.

Hemos seguido el mismo procedimiento al análisis de las justificaciones asociadas a las diferentes salidas anotadas en las cuentas, aunque en este caso ha parecido conveniente incrementar a seis el número de capítulos.

El primero de ellos reúne los gastos destinados a financiar un componente fundamental en el funcionamiento del organismo, los *salarios ordinarios* devengados a

sus funcionarios, establecidos oficialmente en las cautelas reales remitidas al receptor, que fijaban tanto su monto anual como la periodicidad de las percepciones correspondientes, normalmente cuatrimestrales.

El segundo grupo, que hemos denominado *gastos de confiscaciones*, reúne las salidas derivadas de los gastos producidos por el propio proceso de secuestro y confiscación de bienes, así como los derivados de la gestión de los patrimonios de los que la receptoría se hacía cargo, y que no incluían únicamente derechos, sino también obligaciones, como deudas contraídas por los condenados por conceptos diversos, aunque derivados sobre todo del pago de pensiones de censales y violarios, u otro tipo de deudas.

En tercer lugar, agrupamos los gastos asociados al *mantenimiento de presos*, es decir, derivados de la estancia de los reos y condenados en las cárceles inquisitoriales, normalmente asociados a la manutención alimentaria y vestido.

Dada la importancia que, entre las tareas de la receptoría, fue adquiriendo la gestión de los bienes inmuebles de los condenados, también hemos creído oportuno incluir una cuarta categoría que comprendiera de manera particular todos los gastos ocasionados por el *mantenimiento de casas* y otras propiedades raíces confiscadas, incluyendo los derivados de eventuales ventas y alquileres.

El quinto capítulo, un tanto heterogéneo, reúne los *gastos y salarios extraordinarios* derivados de la actuación inquisitorial, tanto judicial como financiera, que no pueden incluirse por su naturaleza en las cuatro categorías anteriores. Se trata de gastos menores, pero necesarios para el funcionamiento burocrático de cualquier institución de la época, como el material de oficina (papel, tinta, encuadernaciones), y otros característicos de este particular organismo, como los derivados de la realización de ceremonias penitenciales y autos de fe. También las dietas y gratificaciones extraordinarias que se pagaban a los propios funcionarios, más allá de los salarios establecidos, y las salidas anotadas a cuenta de servicios prestados por trabajadores, profesionales y otro personal necesario (pregoneros, corredores, mensajeros, médicos, etc.) que se contrataba de manera regular o esporádica, pero que en ningún caso formaba parte de la plantilla del Santo Oficio. Entre todos ellos, uno de los desembolsos más importantes lo constituían los salarios pagados a las personas que se encargaban de buscar y capturar a sospechosos y acusados que habían huido o no residían ya en los domicilios conocidos. Para finalizar este epígrafe un tanto heterogéneo, hemos

incorporado un último apartado referido a los salarios que en los últimos años se pagan a los miembros del Consejo de la Suprema Inquisición.

El sexto y último capítulo incluye los desembolsos pecuniarios y las cesiones de bienes confiscados que el receptor llevaba a cabo en cumplimiento de las órdenes del monarca por asuntos que tenían que ver con el servicio a la corona de manera por completo ajena a las necesidades de la Inquisición. Se trata de la *disposición regia* de medios económicos resultantes de la actividad inquisitorial cuyo destino respondía a necesidades financieras de la monarquía, de naturaleza variopinta y muchas veces ni siquiera justificadas expresamente.

En el Cuadro 2 incluimos una relación de las diferentes categorías utilizadas para analizar los conceptos justificativos de las entradas y salidas en las cuentas de la receptoría de Amador de Aliaga, que comprende dos niveles: el más particular de los *conceptos* (de ingreso o pago) y el más general de los capítulos o *tipos de conceptos*.

CUADRO 2: CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA DE LAS ENTRADAS

TIPO DE CONCEPTO	CONCEPTO
<i>cancelación de deudas</i>	quitamiento de violarios
	quitamiento de censales
	cancelación de otras deudas
	venta de censales/violarios
	traspaso de otras deudas
<i>bienes inmuebles</i>	alquileres de casas
	venta de casas
	alquiler de tierras
	venta de tierras
<i>bienes muebles</i>	composición de bienes muebles
	venta de bienes muebles
	alquiler de bienes muebles
<i>censales y otras deudas</i>	cobro de pensiones de violarios
	cobro de pensiones de censales
	cobro de intereses de otras deudas
<i>dotes y otros derechos</i>	dotes confiscadas
	arrendamiento de impuestos
	cobro de letras de cambio
	arrendamiento de oficinas y obradores
	indeterminados

CUADRO 3: CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA DE LAS SALIDAS

TIPO DE CONCEPTO	CONCEPTO
<i>salarios ordinarios</i>	salarios ordinarios
<i>gastos de confiscaciones</i>	pago de pensiones de censales/violarios
	quitamiento de censales/violarios
	pago de intereses de otras deudas
	amortización de otras deudas
	Otros gastos en confiscaciones
<i>mantenimiento de presos</i>	mantenimiento de presos
<i>mantenimiento de casas</i>	obras en la sede de la Inquisición
	pago de censos enfitéuticos
	pago de luismos
	obras en inmuebles confiscados
	casa alquiler
<i>gastos y salarios extraordinarios</i>	salarios extraordinarios
	salarios de otros oficiales
	salarios por servicios extraordinarios
	gastos de oficina
	gastos y dietas de viajes
	gastos por captura de presos
	gastos por actos de la Inquisición
	otros gastos
<i>salarios a la Suprema</i>	salarios pagados a la Suprema
<i>disposición regia</i>	disposición regia

En las imágenes siguientes se muestran algunos ejemplos de las tablas Excel utilizadas (fig. 7 y 8), y del traslado de los resultados a las fichas particulares (fig. 9) abiertas para cada una de las entradas y salidas en cuenta.

[illegible]

Tabla inventario de entradas en cuenta de los registros
contables de la receptoría de Amador de Aliaga

1494			
PÁGINA	36-B + 36V-A	FECHA	11/10/1494
FAMILIA ACUSADA	CASA DE GONZALO BETANTE	ACUSACIÓN	
		PENA	6000
NOMBRE DEL QUE PAGA	SIL ROZE (VECINO DE VALENCIA)		
	INGRESO SUELDOS	1040	INGRESO DINEROS
	SUELDOS JAQUESES		DINEROS JAQUESES
	SUELDOS BARCELONESES		DINEROS BARCELONESES
LIBRO MANIFESTACIONES	XXXIV	LIBRO DE NOTAMENTOS	
		LIBRO RESTITUCIÓN	
PAGO POR:	6000 S. POR PRECIO DE LAS QUE FUERON COMPUESTOS 4 CENSALES Y LAS PENSIONES CORRIDAS.		
CONCEPTO	dofulas pensiones		
DUBTE	10N-A	RESPUESTA	CANCELADO
		COMENTARIOS DUBTES	AL FINAL DICE QUE EN EL 3º LIBRO DE NOTAMENTOS

FIGURA 9: EJEMPLO FICHA DE APUNTE CONTABLE

Ficha informática correspondiente a un apunte contable incluido en la base de datos.

4.3.2 *Análisis de los datos obtenidos*

“No es extraño que los comerciantes se interesasen por llevar los libros de la empresa. La teneduría de libro de contabilidad era jurídicamente obligada dentro del mundo mercantil valenciano. Los contratos de formación de compañías mercantiles hacen siempre mención a la obligación de los socios gestores de presentar los libros de contabilidad a los demás socios principales. 10 Durante décadas la formulación de la cláusula seguiría siendo similar. En ausencia de cualquier señal de confianza, la presentación de cuentas y balance al final del negocio era un elemento esencial del control sobre la gestión de los recursos. De hecho, desde la conquista del reino y probablemente por influencia de los medios mercantiles barceloneses, más desarrollados, la legislación foral valenciana se hacía eco de la obligación por parte de los mercaderes de presentar los libros de contabilidad cuando les fuese exigido en un pleito...”⁶¹

Estas líneas de Enrique Cruselles, no hacen más que demostrar la importancia de la contabilidad en el mundo mercantil valenciano de los albores del siglo XV, razón que sustenta la profesionalidad y especialización encontrada en los registros contables analizados. La receptoría de la Inquisición valenciana en tiempos de Amador de Aliaga, no hizo más que estar al corriente de las novedosas técnicas contables e implementarlas en su labor cotidiana.

Al meditar sobre cómo debíamos analizar los datos extraídos y así que fueran descritos de la forma más eficiente, nos hemos enfrentado ante una situación ya conocida y comentada, atiende básicamente a la contabilidad de una institución como la Inquisición.

La fuente documental analizada nos proporciona información muy variada; el procedimiento contable del Tribunal, la organización interna de dicho Tribunal e incluso un componente sociológico tras el análisis de los acusados por la inquisición. Pero, a pesar de las inmensas posibilidades que nos suministra el estudio de la receptoría de Amador de Aliaga, no debemos olvidar que se trata eminentemente de una contabilidad, por lo que la inmensa mayoría de la fuente serán registros contables.

Tras la recopilación de los datos sustraídos y el procesamiento de los mismos mediante la creación de una base de datos, nos hemos encontrado que prácticamente toda la información recogida poseía un carácter contable. Es aquí donde hemos hallado el principal escollo en nuestro trabajo, en cómo convertir toda esta información numérica

⁶¹ E. CRUSELLES GÓMEZ (2001), *Los mercaderes de Valencia en la edad media*, Lleida, Editorial Milenio, p. 217.

en resultados inteligibles. Así pues, hemos optado porque las cifras extraídas de los registros contables analizados sean el eje de nuestro discurso y el punto de partida de todas las conclusiones que obtengamos.

Para dar visibilidad a estos guarismos obtenidos y demostrar desde su análisis nuestras afirmaciones, debíamos destacarlos de alguna forma. Esta preponderancia deliberada de las cifras únicamente podemos conseguirla mostrándolas. Para ello hemos recurrido a cómo se realizan los análisis contables en otros campos de estudio, en este caso desde la perspectiva puramente contable. Decantándonos por la realización de una serie de cuadros y gráficas contables que nos servirán como evidencia de las diferentes inferencias que iremos realizando a lo largo de nuestro trabajo.

El análisis de datos mediante cuadros y gráficas contables creemos que es una forma muy efectiva de presentar información de manera visual y fácil de entender. En resumen, se trata de representar los datos en una tabla o gráfico, permitiéndonos comparar y analizar rápidamente la información. En un cuadro contable, los datos se organizan en filas y columnas, con las filas representando diferentes categorías y las columnas representando diferentes períodos de tiempo. Esta presentación nos permitirá comparar fácilmente los datos a lo largo del tiempo o entre categorías. Por otro lado, las gráficas contables pueden ser de muchos tipos como barras, líneas, pastel, etc. Cada tipo de gráfica tiene su propia utilidad. Éstas nos permitirán visualizar la información de una manera más clara y fácil de comprender. Facilitando la identificación de patrones y tendencias en los datos. En general, consideramos que tanto los cuadros como las gráficas contables son herramientas muy útiles para analizar datos de manera efectiva y sacar conclusiones informadas basadas en los datos.

Nuestro estudio se centrará de forma prioritaria en describir el funcionamiento del Tribunal de Valencia desde una perspectiva contable y burocrática. La vertiente burocrática intentará dirimir el número de funcionarios que ocuparon el cargo a lo largo del periodo en que Amador estuvo al cargo de la receptoría; el salario que cobraba cada oficial y la regularidad con la que lo hacía. Para esta primera parte, hemos creído conveniente que la mejor forma de abordar los diferentes aspectos a tratar, ha sido realizar un análisis del organigrama del Tribunal de Valencia de manera anual, es decir realizando 26 cuadros donde se mostraba el número y cargos que existían en cada

anualidad,⁶² así como la identidad de cada oficial, su salario anual y la realidad de lo cobrado. De esta forma podíamos demostrar mediante los abonos efectuados por Amador de Aliaga todos estos supuestos. Obviamente el análisis de los datos quedaría inconcluso si no reuniéramos todos estos datos de manera conjunta para examinar cuál era el comportamiento del Tribunal respecto a la liquidación de los salarios, la cuantía total que estos acumularon y el grado de compromiso en los abonos. De igual forma como soporte de los juicios emitidos utilizaremos un cuadro y una gráfica de barras que demostrarán las conclusiones obtenidas en referencia al total de lo dispuesto en nóminas y el porcentaje en que se cumplían las obligaciones salariales.⁶³

Sin dejar este punto burocrático, realizaremos la misma operación para esgrimir los salarios repercutidos desde la Suprema hacia el Tribunal de Valencia y de forma extraordinaria los cobros asentados hacia el propio receptor.⁶⁴

Una vez analizada la parte burocrática, abordaremos la parte financiera, donde realizaremos un análisis pormenorizado del comportamiento contable de cada anualidad, en él destacaremos la cantidad de registros contables existentes, las cuantías totales de entradas y salidas y las cantidades comprendidas en cada partida contable. Así podremos observar en concepto de qué se recaudaba y cuánto, además de los motivos de los diferentes abonos. Para articular todos estos datos hemos ido creando una serie de cuadros y gráficas que nos servirán como soporte de las diferentes descripciones realizadas para cada anualidad.⁶⁵ En cada anualidad también destacaremos una serie de cobros y abonos que por su cuantía, motivo o protagonista nos han parecido interesantes.

De la misma forma que en el análisis de los salarios hemos ido desde lo concreto a lo general, en el capítulo de los resultados económicos hemos realizado la misma operación. Tras un estudio individual de cada anualidad, hemos unido todos los datos para obtener una visión global de las finanzas del Tribunal. La dificultad y a la vez la mayor fortaleza de nuestro estudio reside en la cantidad de años en los que ocupó su cargo Amador, no sólo por el número ingente de registros contables a los que nos hemos

⁶² Cuadros 4 al 30. A pesar que el periodo de Amador de Aliaga al frente de la receptoría de bienes confiscados es de 29 años, solo disponemos los datos de las salidas contables en 26 de ellos. En los años 1495, 1500 y 1511 no disponemos de datos.

⁶³ Cuadro 31 y gráfica 2

⁶⁴ Salarios de la Suprema: 32, 33 y 34, así como una gráfica. Salarios de Amador de Aliaga: cuadro 35.

⁶⁵ Hemos necesitado un cuadro que describiera las entradas, otro para las salidas y uno que dibujará el balance final contable. A estos hemos añadido una gráfica para las entradas y otra para las salidas donde se mostraba de forma porcentual el peso de cada una de las partidas contables existentes.

enfrentado con su consiguiente análisis y catalogación, sino porque gracias a que abarca un periodo de cerca de treinta años, podemos realizar una evaluación de la tendencia de las cifras a lo largo del periodo. Para lograr una explicación inteligible de la propensión de cada una de las partidas contables, así como de las propias finanzas, deberemos recurrir de nuevo a la descripción de los datos utilizando como sustento una serie de cuadros y gráficas. Donde esgrimiremos una comparativa de cada anualidad en la que se verán reflejadas las entradas y salidas totales de cada año, así como las cuantías adscritas a cada concepto contable y el comportamiento a lo largo del periodo, permitiéndonos así trazar una tendencia en el comportamiento tanto de los cobros como de los abonos efectuados por la receptoría de bienes confiscado.

Tras describir como hemos abordado el análisis de los datos obtenidos, debemos ser conscientes de la profusa utilización de los gráficos estadísticos dentro de nuestro estudio, pero como antes indicamos, ello responde a una intencionalidad por presentar de manera evidente el tipo de fuentes analizadas, que a pesar de lo que pudiera parecer, no son más que la contabilidad de una institución como la inquisición en un periodo y un lugar determinados.

LA ORGANIZACIÓN BUROCRÁTICA

5. Los primeros años de la Inquisición: la organización del distrito inquisitorial de Valencia (1494-1522)

La historiografía especializada ha defendido el generalizado apoyo de la sociedad a la Inquisición.⁶⁶ Los extranjeros que visitaban la península se mostraban asombrados por la forma en la que la población aceptaba los autos de fe y el dominio efectivo que el Santo Oficio ejercía sobre la sociedad en su conjunto, así como los detractores de la institución quedaban también sorprendidos por dicho arraigo y la falta de testimonios contrarios.⁶⁷ Tradicionalmente, los apologistas de la Inquisición afirmaban que, si el pueblo le demostraba su apoyo, era por el sentido de justicia inquebrantable del que hacía gala, mientras que por las voces críticas era descrita como una tiranía impuesta por el estado.⁶⁸

Si para investigar cuál sea el modo de una nación acerca de algún establecimiento nos hemos de gobernar únicamente por el testimonio de los escritores públicos, no puede dudarse que la nación española amó tanto como temió a la Inquisición ... Apenas se hallará un libro impreso en España desde Carlos I hasta nuestros días en que se cite sin elogio a la Inquisición.⁶⁹

Las escasas protestas que se alzaron contra el tribunal se produjeron en los centros urbanos, donde élites sociales podían sentirse agredidas, debido siempre a sus intereses particulares. La Inquisición era "lo que los tiempos demandan": Fernando e Isabel se justificaron así para apoyar la institución y asegurar su perdurabilidad. Sin embargo, se produjo una repulsa inicial contra la instauración del tribunal en la Corona de Aragón, que encontraba sus causas en una compleja situación político-social que incluía muchas más cuestiones que el establecimiento de la Inquisición dentro de esos reinos. El incremento de la sensación de crisis y la respuesta a la cruzada contra Granada, fueron circunstancias utilizadas también por los reyes como medio de presión para obligar a aquellas élites escépticas a defender el Santo Oficio y colaborar con él. Fernando nunca

⁶⁶ KAMEN (1967), *La Inquisición española...*, pp. 103 – 106.

⁶⁷ *Ibidem*, p.103

⁶⁸ *Ibidem*, p.104

⁶⁹ *Ibidem*, p. 104; se trata de un párrafo extraído del discurso de Llorente leído ante la Real Academia de la Historia en 1811 y que Kamen introduce en su libro para ejemplificar esta idea aún vigente en el siglo XIX de aceptación colectiva sobre una institución tan controvertida como ha sido la Inquisición.

tuvo la intención de hacer de la Inquisición algo permanente, sino que fue creada como un mecanismo para reforzar el poder de la monarquía en unos momentos de crisis.

Tras la muerte de los Reyes Católicos, la corona pasó a su nieto Carlos, que se encontraba en Flandes. En espera de su llegada, el cardenal Cisneros se encargó de mantener el control del Santo Oficio. En su testamento, el monarca difunto había dejado a su sucesor el encargo de mantener la Inquisición, algo que no representó un problema para Carlos y sus consejeros. Es cierto que, con la llegada del nuevo rey, muchos eran los que esperaban también cambios y reformas en la monarquía. Cisneros adquiere en ese momento un papel importante. No se cerraba a las reformas, pero también era un firme defensor de la necesidad y continuidad del Santo Oficio. La llegada de un joven monarca provocó la petición de un claro sometimiento de la Inquisición al imperio de la ley.⁷⁰ También se instó a que los inquisidores fueran hombres instruidos y de buena reputación. El resultado de estas demandas fueron la introducción de una serie de preceptos desarrollados por el canciller del rey Jean Le Sauvage, al que muchos denostaron y difamaron por su carácter reformador presente en ordenes como la siguiente:

...por los acusados no haber podido ser plenamente defendidos, muchos inocentes y no culpados deste delito han padecido muertes, daños y opresiones, injurias e infamias e intolerables fatigas ...⁷¹

Se trata por tanto, de un momento de cambio, de reformas, años en los que se produjeron importantes modificaciones en las prácticas del tribunal, encaminadas a mejorar la situación de acusados y presos, como permitirles recibir visitas, la posibilidad de recibir el consejo de un abogado defensor, conocer el nombre de los testigos, limitar las confiscaciones de bienes antes de las sentencias condenatorias y que con el redito económico de estas no se pagasen los salarios de los inquisidores, o que si se les aplicaba tortura, esta se realizara con moderación, etc. En definitiva, reajustes encaminados a

⁷⁰ KAMEN (1967), *La Inquisición española...*, p. 115. El autor utiliza una cita del historiador decimonónico Llorente en la que queda demaostrada la intención de los diputados de las Cortes de Castilla de introducir una serie de cambios que consiguieran el sometimiento de la Inquisición a la justicia ordinaria y que su modo de operar proteja a aquellos falsamente acusados.

⁷¹ *Ibidem*, p. 116. Cita que Kamen realiza sobre una de las ordenes del cancillaer y donde queda totalmente ejemplificada esta intención reformadora.

que el Tribunal pareciese un verdadero consejo administrativo de la Corona, un verdadero tribunal, mucho más parecido a los tribunales ordinarios del momento. Todo intento por subvertir la opinión general mediante esta serie de reformas quedó disuadido con la llegada de Adriano de Utrech como sustituto de Cisneros y la posterior muerte de Sauvage. En Aragón, se intentó recrear los intentos de transformación expuestos en Castilla con la aprobación de una lista de 31 artículos a cambio de un adelanto económico de las Cortes hacia el monarca, aunque éste nunca tuvo propósito alguno de acatar dichos acuerdos. Se entra en un periodo de luchas y acusaciones constantes entre los diputados aragoneses y la corte del monarca, que finaliza con una misiva del Rey hacia el Papa León X para que interviniese y aceptase las decisiones tomadas por éste y así revocar cualquier atisbo de acuerdo.⁷²

El comienzo del reinado de Carlos fue sumamente convulso, con numerosos y graves incidentes, como la revuelta de las Comunidades en Castilla o la de las Germanías en Valencia. A pesar de que pudiera parecer que ambos acontecimientos pudieran alterar el funcionamiento de la institución, la realidad es que aunque existió el apoyo a la revuelta de numerosos cristianos nuevos que esperaban reformar e incluso abolir la Inquisición si sus reclamaciones llegaban a buen puerto. Pero el papel institucional de la Corona jugó un papel fundamental en ambos casos, consiguiendo revertir una primera opinión contraria como señala Kamen y permitiendo comprender el apoyo popular con el que después contó la Inquisición.⁷³

Las revueltas a las que hemos hecho referencia tienen numerosas y complejas causas, sobre las que no procede ahondar dentro del marco de nuestra investigación, pero en ambas sí que se produjo una misma consecuencia, la ratificación y aceptación de la Inquisición. En la sublevación Comunera formada en gran parte por las oligarquías urbanas castellanas, apoyadas por la propia nobleza, era inevitable que algunos de sus defensores y líderes fueran conversos. Esto fue aprovechado de manera eficiente por la propaganda del monarca para darle mayor relevancia al papel de estos conocidos conversos en el liderazgo de la revuelta y así tras la derrota de la revuelta Comunera, se extendió la idea de que había sido provocada por antiguos judíos, lo que justificó y reforzó la necesidad del papel de la Inquisición. La realidad simplemente fue que los cristianos viejos habían aceptado a los conversos como aliados en la revuelta, pero una

⁷² KAMEN (1967), *La Inquisición española...*, pp 116-117.

⁷³ *Ibidem*, p. 287.

vez salvados sus intereses les habían dado la espalda para abrazar las propuestas políticas y la protección del nuevo rey, convirtiéndose en adelante en acérrimos valedores del Santo Oficio.

En Valencia, acaeció también una revolución de gran calado, en la que se vio también favorecido el papel de la Inquisición y sobre todo la justificación de su existencia, pero en este caso no fue gracias a la interpretación interesada realizada por la Corona de los acontecimientos, sino por las propias acciones de los sublevados que realizaron una serie de bautismos forzosos a la población musulmana, lo que favoreció a entender y defender la defensa de la fe realizada por la Inquisición.

Si bien la Inquisición es representada a menudo como una tiranía siniestra impuesta a la sociedad, esto no resulta cierto del todo, porque está demostrado que nunca se hubiera consolidado sin la aquiescencia e incluso el apoyo activo y entusiasta de la mayor parte de la población, ni gozó en ningún momento del poder suficiente para llegar a ser propiamente una tiranía. Su aparición fue consecuencia de una situación social convulsa y compleja, y se sostuvo gracias al apoyo popular y al de los gobernantes. Ese complejo periodo de continuas agitaciones sociales y políticas constituye el marco temporal de nuestro estudio, en el que encontraremos reflejadas tales convulsiones no solo en la organización administrativa de la institución, sino también en la extensión geográfica del propio distrito inquisitorial de Valencia.

"Según Kamen, cuando el Santo Oficio se presentaba en público, siempre deseaba ser visto como un elemento disuasorio. La llegada de sus agentes a una ciudad, por consiguiente, tenía por objeto, en principio, causar temor".⁷⁴ Obviamente la intención deseada, no siempre se cumplía, podía amedrentar, pero ello no significa que produjera miedo y analogía en todos los territorios de España. La mera intencionalidad de producir ese miedo no tiene por qué causarlo, ya que en la actualidad las fuerzas de seguridad producen disuasión o incluso cierto respeto, pero no miedo. Mediante este ejemplo explica Kamen esta dicotomía entre amedrentar o causar temor. Efectivamente, los inquisidores difundían y ensalzaban sus victorias para que estas tuvieran este efecto de temor y respeto que buscaban producir entre la población. También debemos reconocer que la imagen de la Inquisición que tenía la sociedad foránea de la época, a través de los viajeros que por motivos laborales o políticos se veían en la obligación de visitar el país, era justamente la que se pretendía: precaución y temor. La mayor parte de las

⁷⁴ KAMEN (1967), *La Inquisición española...*, p. 289.

descripciones e imágenes del Santo Oficio fueron realizadas por extranjeros, cuyo fin no fue otro que cuestionarla. Esos testimonios mostraban a la Inquisición como un instrumento de terror, pero como hemos visto, esta perspectiva no resulta fiel a la realidad.

El tribunal del Santo Oficio o Inquisición española tuvo su origen en 1478, por efecto de la bula *Exigit sinceræ devotionis*, en la que el papa Sixto IV autorizaba a los Reyes Católicos a desarrollar su proyecto de crear un tribunal católico.⁷⁵ Para los monarcas, la unidad de la fe siempre fue uno de los elementos vertebradores de su política y de este principio fundamental se extrae la noción de monarquía católica.⁷⁶ La bula concedía licencia a los Reyes Católicos para nombrar inquisidores que ostentaran jurisdicción y autoridad en el cumplimiento de sus funciones. Los inicios fueron muy turbulentos, llegando el propio papa Sixto IV a revocar la mencionada bula, ya que los métodos empleados por los nuevos tribunales no eran los que Roma consideraba admisibles. El papa llegó incluso a nombrar ocho inquisidores para los reinos de Castilla y León; pero, como señala Martínez Millán, la habilidad política de Fernando logró que Sixto IV concediera una nueva bula en 1483 restituyendo la de 1478.⁷⁷ Aun así, a modo de vigilancia nombró juez de apelaciones al arzobispo de Sevilla, Iñigo Manrique.

Tras esa etapa que Millán denomina como fundacional, se precipitan los acontecimientos que determinan una rápida instalación del Tribunal. En un periodo de tiempo muy corto se nombra un inquisidor general y se funda el Consejo de la Suprema Inquisición, con la consiguiente creación de una burocracia y una legislación que amparan y dotan de procedimientos adecuados el funcionamiento de los nuevos tribunales, que aceleran su expansión territorial.⁷⁸

Contreras y Dedieu han establecido tres periodos en el desarrollo evolutivo de la Inquisición española.⁷⁹ En el primero de ellos tuvo lugar la proliferación de los Tribunales, que en el transcurso de una década se expandieron por toda la Península, a excepción de Galicia, Navarra (que constituía un reino independiente) y la Granada recién

⁷⁵ L. SUÁREZ FERNÁNDEZ (1990), *Los Reyes Católicos. La expansión de la fe*, Madrid: Rialp, pp. 36-45

⁷⁶ C. OLIVERA SERRANO (2005), "La Inquisición en el reinado de los Reyes Católicos", *Clío&Crímen*, 2, pp. 175-205: 189.

⁷⁷ MARTÍNEZ MILLÁN (1983), "La formación de las estructuras inquisitoriales: 1478-1520", *Hispania*, 43, pp. 23-64: 26.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 27.

⁷⁹ J. CONTRERAS y J-P. DIDIEU (1980), "Geografía de la Inquisición Española: la formación de los distritos (1470-1820)", Madrid: *Hispania*, pp. 37-94: 40.

conquistada por los Reyes Católicos. En esos primeros años, cada tribunal estaba adscrito a una circunscripción territorial, delimitada de forma precisa, que tomaba como referencia las circunscripciones religiosas y no las divisiones territoriales políticas. Así, Orihuela, que pertenecía al Reino de Valencia, estaba adscrita al tribunal de la inquisición murciana. En este momento de desarrollo temprano de los tribunales, estos eran en muchos casos itinerantes, con lo que pretendían transmitir a la población la idea de que la Inquisición estaba presente en todas partes, repartiendo por todo el territorio funcionarios o representantes que en las décadas siguientes darán lugar a un denso entramado de comisarios y familiares.

El segundo periodo establecido por Contreras y Dedieu (1495-1510), tiene su punto de partida en la separación de los tribunales de Castilla y los de la Corona de Aragón, producida en 1507, y las disputas territoriales por los lindes entre distritos inquisitoriales, que se zanjaron finalmente en la fecha indicada a partir de la lista confeccionada por Cisneros, inquisidor general de Castilla, en la que se definían las jurisdicciones de los tribunales y el personal, inquisidores y ministros, que formaba parte de cada uno de ellos.⁸⁰ El tercer periodo comprende los siguientes sesenta años, durante los cuales se terminó de establecer todo el entramado geográfico y burocrático del Santo Oficio. De este estudio se desprende la clara intención que tenía la Suprema de optimizar la carga procesal y el trabajo de los diferentes distritos, mediante una correcta distribución espacial de los límites de dichos distritos, favoreciendo el progresivo desarrollo de un tribunal independiente y autónomo, que se configuró a medida que iba superando las dificultades que se iban suscitando y resolvía sus propias necesidades, siempre procurando apartarse del influjo moldeador del Estado y de la Iglesia.

Para establecer los orígenes de la geografía de la Inquisición en Valencia, debemos volver a los estudios Contreras y Dedieu:

La geografía de los distritos será, pues, el producto de la lucha de la Suprema por establecer límites óptimos donde desarrollar más eficazmente su labor. Labor que se concibe como controlar y controlar lo más posible todo el espacio peninsular (...) la creciente autonomía del tribunal. Este tribunal, eclesiástico y político a la vez, tiende a configurar sus distritos, no según las necesidades de la Iglesia, ni tampoco bajo la óptica del Estado, sino que, como estructura independiente, tiende a encontrar sus propias necesidades y a satisfacerlas por sus propios principios.

⁸⁰ *Ibidem*, pp. 38-39.

De aquí que la división territorial que estructura sea producto de su dinámica interior.

Otra característica importante es la creciente rigidez del Santo Oficio a partir de mediados del siglo XVI. Hasta este momento, los distritos no son entidades rígidas, sino que sus fronteras evolucionan según las necesidades de la Institución.⁸¹

La anterior afirmación no hace más que poner de manifiesto la realidad que acaeció en el propio Tribunal de Valencia, que fue cambiando su configuración, o más bien ampliándola, desde un momento inicial en el que su ámbito de actuación se reducía a la ciudad de Valencia y sus alrededores, hasta culminar en 1493, como bien explica Bernardo Tomás, con la formación del distrito inquisitorial de Valencia, que estaba compuesto por la diócesis de Valencia, con la capital y las principales villas (Xàtiva, Gandía, Sagunt), la "ciudad y tierra" de Teruel, la diócesis de Segorbe-Albarracín y la diócesis de Tortosa.⁸² La fecha es clave para nuestra investigación, porque cuando Amador de Aliaga comenzó a ejercer el cargo de receptor de bienes confiscados, el distrito ya estaría totalmente conformado, como demuestra el poder general que le fue otorgado por el rey el 26 de agosto de 1493, donde se establece como ámbito territorial de sus actuaciones todos los territorios a los que hemos hecho referencia; una "zona de influencia" que el propio receptor describe también en el texto de apertura de su primera cuenta de entradas y salidas (figura 10).

⁸¹ *Ibidem*, p. 49.

⁸² "(...) la configuración del espacio geográfico sobre el que finalmente extendió su jurisdicción; un proceso que supuso la transformación de un tribunal local cuya actuación se reducía a la propia ciudad de Valencia, en otro territorial o de "distrito", que actuaba en el conjunto de dicha diócesis y los territorios vecinos de Teruel, Segorbe, Albarracín y Tortosa, y que se llevó a cabo a partir de la unión, entre 1486 y 1493, de las administraciones económicas y judiciales de los diferentes tribunales", B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica ...*, p. 51.

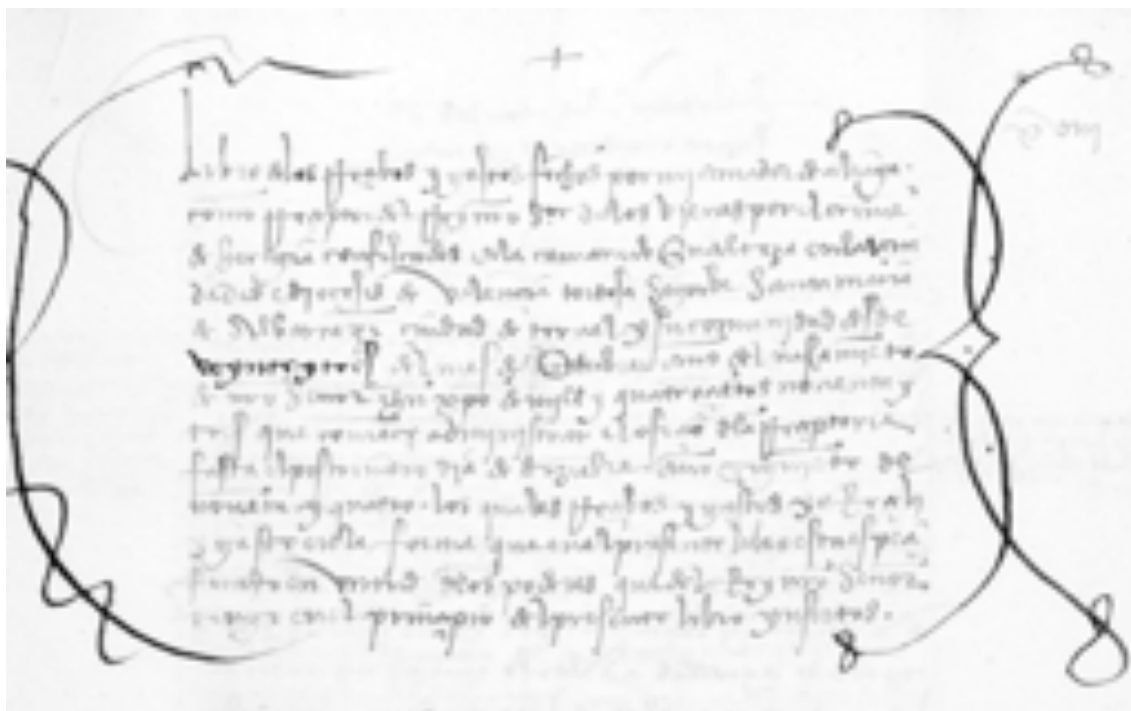


FIGURA 10: NOTA DE APERTURA DE CUENTA DE 1494

Nota de apertura de la Cuenta de Entradas y Salidas nº 1
del receptor Amador de Aliaga, correspondiente al
ejercicio de 1494 (ARV, MR 3332-2, fol.18)

TRANSCRIPCIÓN:

[Lave] // Libro de los recibos y gastos fechos por mí, Amador de Aliaga, como receptor del rey nuestro señor de los bienes por el crimen de heregía confiscados a la cámara de su alteza, en las ciudades e diócesis de **Valencia, Tortosa, Segorbe, Santa María de Albarrazín, ciudat de Teruel y su comunidad**, desde veinte y tres del mes de octubre, año del nascimiento de nuestro señor Jesucristo de mill y quatrocientos noventa y tres, que comencó [a] administrar el oficio de la receptoria, fasta el postrimero día de diciembre, año siguiente de noventa y quatro. Los quales recibos y gastos yo reçebí y gasté en la forma que en el presente libro está espeçificado, en virtud de los poderes que del Rey nuestro señor tengo en el prinçipio del presente libro ynsertos. // [Lave]



FIGURA 11: MAPA DISTRITO INQUISITORIAL DE VALENCIA

Mapa del distrito inquisitorial de Valencia, recreado por Bernardo Tomás, a partir del mapa de J. Contreras y J.-P. Dedieu,⁸³ "Geografía de la Inquisición".

⁸³ B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica ...*, p. 51; J. CONTRERAS y J.-P. DIDIEU (1980), "Geografía de la Inquisición Española..." p. 46; estos autores establecen, para el Distrito de Valencia, una superficie total aproximada de unos 29.413 km., que sería el resultado del intento de establecer cierta uniformidad en las dimensiones de los diferentes distritos, a excepción del de Valladolid, mucho más grande.

La gran eficiencia de la Inquisición española se debió en gran parte a su organización. Los dispersos tribunales subordinados que trataban directamente con el acusado no eran independientes como en la antigua Inquisición pontificia, sino que estaban bajo el control de un órgano central, compuesto por el inquisidor general y un Consejo que, por razón de brevedad, se llamó la Suprema.⁸⁴

Desde su creación, Isabel y Fernando, tuvieron la intención de tener al Santo Oficio bajo su influencia y así controlarla, eludiendo en lo posible la potestad el Papa, que había sido determinante en el desarrollo de las inquisiciones anteriores.⁸⁵ La organización central de la nueva Inquisición fue encomendada en 1488 a un organismo creado al efecto, el Consejo de la Suprema y Santa Inquisición, que de una manera más sucinta y coloquial pronto recibiría el nombre de Consejo de la Suprema o, simplemente, la Suprema. Las competencias del inquisidor general y del Consejo de la Suprema no estuvieron nunca netamente delimitadas, y dependió en buena medida de la propia personalidad del propio inquisidor general que pudiera imponerse sobre el Consejo en el proceso de toma de decisiones. De esta forma, la naturaleza político-religiosa de la Inquisición española se movió siempre en medio de cierta ambigüedad, confusión incluso, porque a pesar de contar con una jurisdicción cedida por el Papado, no consiguió determinar de forma nítida las competencias del presidente y los consejeros de un organismo como la Suprema, que estaba pensado, no podemos olvidar, como una institución más de la administración central de la Corona.

La confusión venía agravada por el hecho de que, al contrario que los demás consejos de la monarquía, el de la Suprema no estaba supeditado en último término al rey.⁸⁶ El Consejo de la Suprema y Santa Inquisición estuvo formado inicialmente por el inquisidor general, que ejercía la función de presidente, y algunos miembros del Consejo Real que se unieron a él; pero su constitución fue variando, llegando a producirse una dualidad de consejos durante el periodo en que el rey Fernando separó las inquisiciones de Castilla y de la Corona de Aragón. No será hasta la reunificación del Santo Oficio, realizada en la persona del inquisidor general Adriano de Utrecht, cuando se vuelva a la anterior configuración, aunque ahora mucho más estandarizada, con una estructura totalmente definida en la que cohabitaban cuatro consejeros (más tarde se amplió su

⁸⁴ LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, vol. 2, p. 17.

⁸⁵ KAMEN (1967), *La Inquisición española...*, p. 236.

⁸⁶ J. A. ESCUDERO (1989), "Inquisidor General y Consejo de la Suprema: dudas sobre competencias en nombramientos", en J. A. ESCUDERO (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid: Universidad Complutense, pp. 531-540: 531-532

número a seis) y dos secretarios, uno para Castilla y otro para Aragón, a los que se sumaron dos representantes del Consejo de Castilla. Debemos presuponer cierta independencia al propio inquisidor general, ya que a pesar de que los nombramientos de dichos consejeros eran realizados formalmente por el monarca, este los escogía tan solo de entre la nómina que el inquisidor general le proponía, lo que hace pensar que la lista estaría integrada preferentemente por personas afines a dicho inquisidor o que, al menos, gozaban de su confianza.⁸⁷ El Santo Oficio fue, en todos los sentidos, un instrumento de la política de los reyes y como tal estuvo sometido siempre a la corona.⁸⁸

El aspecto más llamativo del Santo Oficio era su inadecuada financiación. Dado que apenas podían contar con medios aportados por la Corona, los tribunales debían arreglárselas por su cuenta. Desde el primer momento se tomó la decisión de que se financiaran con los frutos de sus propias actividades, y las confiscaciones de los bienes de los condenados eran su principal fuente de ingresos. Pero, además de los decomisos, también se imponían numerosas multas, cuyo monto quedó durante los primeros años al arbitrio de los propios inquisidores. Tras la muerte de Isabel, se produjo un fuerte descenso de los ingresos procedentes de las confiscaciones. El tesoro de 1509 era tan sólo una décima parte de lo que ingresaba en 1498.⁸⁹ Pero, si bien es cierto que la afirmación de Henry Kamen puede considerarse en términos generales como certera, si tomamos como ejemplo los ingresos de la receptoría de bienes confiscados de Valencia podemos observar que, dentro del periodo aquí estudiado, semejante desplome se produjo en los años inmediatamente posteriores, a pesar de un repunte puntual en el año 1507 y, como podemos observar en la gráfica siguiente (gráfica 1), a partir del año 1514 se desencadenó un retorno a los índices anteriores en las entradas. No podemos asegurar que dicha mejoría en la recaudación no fuera más temprana, ya que como explicamos anteriormente, los datos del año 1511 se han perdido y los registros de los años 1512 y 1513 están incompletos, como también los de 1515 y 1516, ello provoca que la suma total de los ingresos en cuenta no sea completa.

Aun así, debemos concluir que, en los años inmediatamente posteriores a la muerte de la reina Isabel, se produjo una disminución generalizada en las confiscaciones, ya que nuestra serie desliza una abrupta reducción de dichas recaudaciones, lo que provocaría un endeudamiento en las arcas inquisitoriales, puesto que los gastos fijos, los

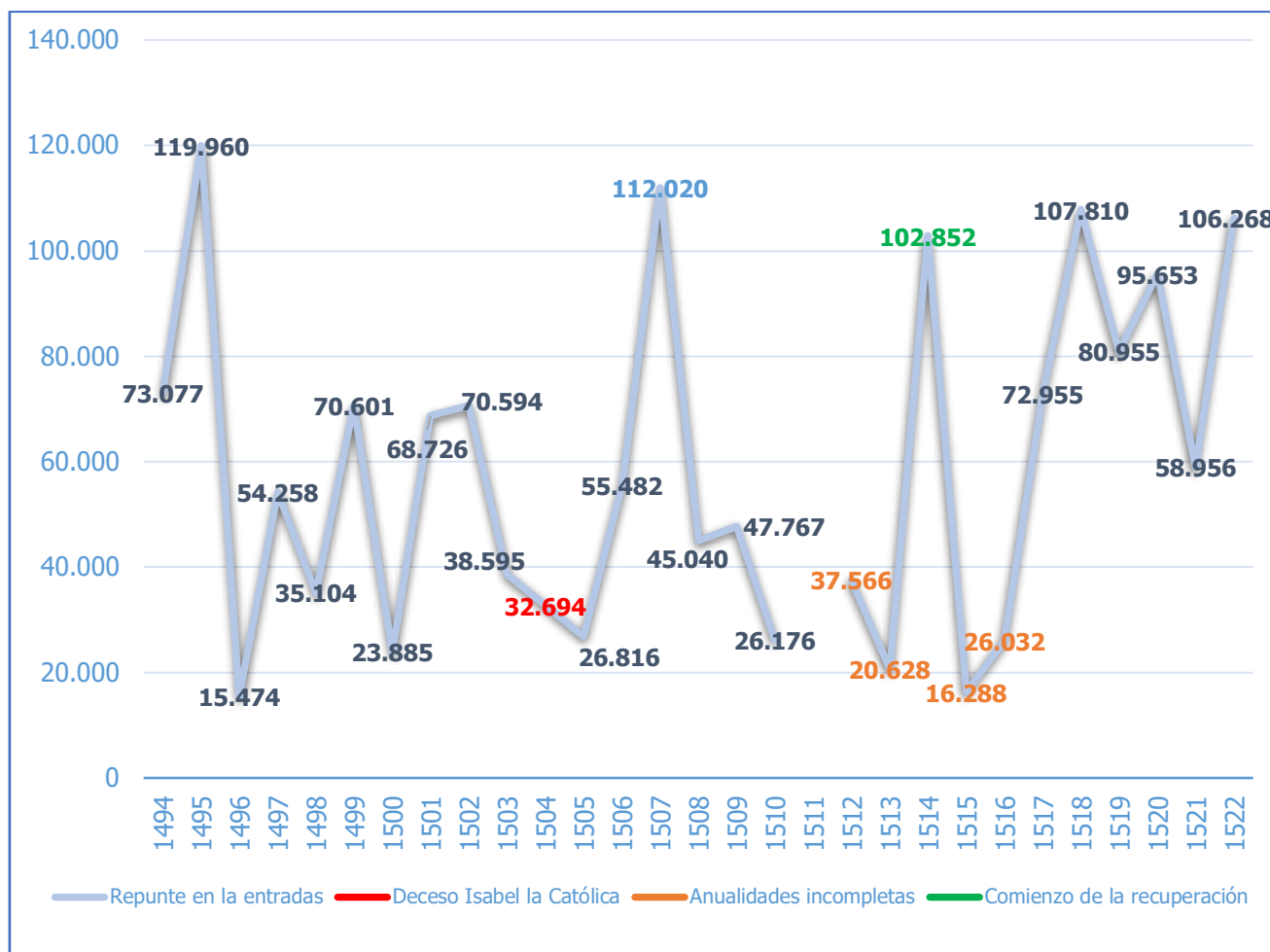
⁸⁷ J. PÉREZ (2003), *Breve Historia de la Inquisición en España*, Barcelona: Crítica, pp. 99-100.

⁸⁸ KAMEN (1967), *La Inquisición española...*, p. 236.

⁸⁹ *Ibidem*, pp. 253-254.

salarios sobre todo, seguirían necesitando de un flujo constante de ingresos, cerca de unos 30.000 sueldos valencianos anuales para la receptoría de Valencia (gráfica 1);⁹⁰ de manera que dicho gasto comprometería prácticamente el montante total de las entradas en cuenta.

GRÁFICA 1⁹¹: RELACIÓN DE LOS INGRESOS EN CUENTA



⁹⁰ ARV, MR 3332-2, fol.4v-5, donde encontramos un "Poder en que su alteza manda pagar los salarios a los inquisidores e otros oficiales e ministros de la Inquisición (...)Primeramente al Licenciado Johan de Monesterio inquisidor 6000 sueldos. Al bachiller Miño De Villalobos abogado y procurador fiscal 3500 sueldos. A mosen Johan de Carrasquer alguacil 5500 sueldos. A Miguel de zambora y mos 2000 sueldos. Martin ximenez mos 2000 sueldos. A Pedro de medina portero 800 sueldos a vos mismo por suo oficio de resceptor de 6000 sueldos . a Johan perez escribano de secrestos 3000 sueldos todas las quales quantias hacen suma en universo de 29300 sueldos." Podemos encontrar el ejemplo completo con su consiguiente transcripción en la figura 16, dentro del apartado relacionado con los salarios de los funcionarios.

⁹¹ Gráfica realizada a partir de los datos obtenidos en las cuentas de entradas y salidas de la receptoría de bienes confiscados de Valencia durante el mandato de Amador de Aliaga

La instauración de la Inquisición moderna en la Corona de Aragón fue muy convulsa en términos sociales y políticos.⁹² Su implementación hubo de enfrentarse a complicaciones y conflictos en todas partes; aunque quizás el suceso más extremo se produjo en Zaragoza, por lo que, a pesar de las reticencias expresadas por la sociedad política en el Reino de Valencia, aquí su asimilación fue bastante más rápida y sencilla que en otros territorios de la Corona de Aragón. A pesar de ello, también se produjeron innumerables problemas. Fernando II decidió comenzar su proyecto inquisitorial por la ciudad de Valencia, en su intención de sustituir la Inquisición medieval por otra nueva sometida a la monarquía, porque tenía la convicción de que las élites locales se mostrarían partidarias de la medida y apoyarían el cambio; pero como indican numerosas investigaciones, las cosas no fueron tan sencillas. Como bien señala el profesor Rubio Vela,⁹³ la llegada de los primeros inquisidores, Joan Cristòfol de Gualbes y Joan Orts, supuso un notable endurecimiento de la persecución contra el criptojudasmo, con un fuerte incremento en el número de procesamientos, lo que provocó alarma entre los conversos, muy numerosos en la ciudad desde las conversiones forzosas que siguieron al pogromo de 1391. No nos extenderemos mucho más en los acontecimientos que determinaron la instalación misma de la nueva Inquisición en Valencia, que a grandes rasgos tuvo lugar entre los años 1481 y 1485, pero conviene hacer referencia a un suceso un tanto singular, no tanto por el hecho en sí, sino por los actores implicados y su relación con el presente estudio.

Además de creer que Valencia podría ser más dócil políticamente que sus vecinas Aragón y Cataluña, es posible que existiera algún hecho que favoreciera en Valencia la implementación de la nueva Inquisición, en relación con los otros territorios de la Corona. Quizá la respuesta sea bastante más sencilla de lo que cabría esperar y también mucho menos romántica, como una simple y pragmática relación de conveniencia entre los *jurats* de la ciudad de Valencia y el propio Torquemada. En 1483, el patriciado valenciano ya había demostrado su malestar por el carácter autoritario del monarca en el empeño de sus funciones,⁹⁴ además del creciente desasosiego por la implantación de la nueva Inquisición. Uno de los principales motivos de esta creciente enemistad tenía su origen

⁹² OLIVERA SERRANO (2005), "La Inquisición en el reinado de los Reyes Católicos"..., pp. 195-197; donde se explica la implantación de la Inquisición en la Corona de Aragón y los sucesos de Zaragoza.

⁹³ A. RUBIO VELA (1998), "Valencia y Torquemada. En torno a los comienzos de la Inquisición española", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 74, pp. 77-139.

⁹⁴ *Ibidem*, pp. 80-81; el autor da cuenta del interés que una parte del gobierno municipal valenciano y el propio Tomás de Torquemada tenían en deshacerse de un adversario político tan relevante como Lluís de Santàngel, aportando fragmentos de las misivas que los *jurats* enviaron al inquisidor.

en una persona de confianza del monarca, el escribano de ración y financiero de la corona Luís de Santángel III,⁹⁵ que mantenía continuos enfrentamientos con los poderes fácticos de la ciudad en torno al arrendamiento de los derechos de peaje y el monopolio de la sal.⁹⁶ Fue con el nombramiento de Torquemada como inquisidor general cuando el patriciado valenciano encontró una manera imaginativa y productiva de acabar con Santángel, y de la escribanía municipal salieron varias misivas en las que explicaban su enemistad con el financiero, que según afirmaba mantenía un comportamiento deshonesto que solo perseguía su lucro personal.⁹⁷ No hay evidencias de que en tales misivas se hiciera referencia a las sospechas que pudieran recaer sobre la familia del propio Santángel acerca de la sinceridad de su fe cristiana, pero sí conocemos la radicalidad de las tesis y actuaciones del prior de Santa Cruz. Ello hizo que se creara una relación simbiótica que favorecía a ambos actores; el patriciado valenciano conseguía derrocar al hombre fuerte del Rey y el inquisidor general “mataba dos pájaros de un tiro”: dejaba fuera de juego a un competidor político y se ganaba la simpatía de las élites valencianas, favoreciendo así la estabilidad de la recién llegada Inquisición regia.

Este suceso se prolonga en el tiempo con otros acontecimientos, mostrando aristas que afectan no solo a los actores principales, sino también a otros miembros menos significados de la familia Santángel,⁹⁸ como la madre del propio Lluís, Brianda,⁹⁹ que en 1487 fue acusada de profesar la fe de sus antepasados y, en consecuencia, detenida, procesada, encarcelada y finalmente exculpada por la Inquisición.¹⁰⁰ En los registros contables analizados tenemos referencias a la Casa de Luís de Santángel hasta 1509, y

⁹⁵ M.A. LADERO QUESADA (1992), “Actividades de Lluís de Santàngel en la Corte de Castilla”, en *Lluís de Santàngel i el seu temps*, Valencia, Ayuntamiento de Valencia, pp. 231 -252; en estas páginas podemos comprobar la importancia que para el rey tenía la persona de Lluís de Santàngel: Un ejemplo lo tenemos en la p. 243: “El escribano de ración aparece a nuestra vista a la vez como un hombre de confianza, sobre todo del Rey, y un intermediario casi universal, que se ocupa de gestiones financieras y mercantiles muy diversas sin alcanzar nunca puestos de relieve político ni tampoco cargos en la Corte castellana...”.

⁹⁶ J. NICOLAU BAUZÁ (1992), *Luís de Santángel y su familia*, Mallorca, Consell Insular de Mallorca: Comisión de Cultura, p. 31 y p.77.

⁹⁷ *Ibidem*, pp. 64-67. El autor describe los enfrentamientos entre los jurados de la ciudad y el propio Santángel, además del papel fundamental de mediación del Rey, siempre bajo la persuasión económica realizada desde ambas partes.

⁹⁸ J. NICOLAU BAUZÁ (1987), “Los Santángel de Valencia”, en *Lluís de Santàngel i el seu temps*, Valencia, Ayuntamiento de Valencia, pp. 35-43. En este artículo aparecen todos los lazos familiares de los Santángel, lo que nos ha facilitado su comprensión.

⁹⁹ R. BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO (1992), “La familia Santàngel según el proceso inquisitorial de Brianda de Santàngel”, en *Lluís de Santàngel i el seu temps*, Valencia, Ayuntamiento de Valencia, pp. 69-99.

¹⁰⁰ *Ibidem*, p. 77.

a la propia Brianda hasta 1521,¹⁰¹ donde lo importante no es el alto montante recaudado en los años estudiados,¹⁰² ya que mucho de los asientos fueron cancelados sin producir ingresos efectivos, porque nunca se pudieron percibir las cantidades o porque se trataba de deudas que ya habían sido pagadas, pero sí la propia existencia de registros a lo largo de tanto tiempo,¹⁰³ a pesar de los esfuerzos del monarca por intervenir a su favor y exonerarlo, tanto a él como a su familia, de los procesos abiertos por la Inquisición.

Nuestro estudio comienza cuando apenas habían transcurrido diez años desde la creación del tribunal de Valencia, el segundo de la Inquisición española tras el de Sevilla, y abarca hasta 1522, cuando Amador de Aliaga fue sustituido al frente de la receptoría de bienes confiscados. Durante ese periodo cronológico, desde la perspectiva organizativa y funcional interna del tribunal, tuvo lugar una serie de sucesos de suma relevancia que alteró la operatividad del tribunal. Acontecimientos como la división de la Inquisición por parte del Rey Católico tras el rumor surgido de la extinción de ésta cuando llegara al trono Felipe el Hermoso. Con el propósito de asegurar la pervivencia del Santo Oficio, Fernando decidió desgajarlo, dejando al Cardenal Cisneros como Inquisidor General de Castilla y llevándose consigo a Aragón el Consejo Inquisitorial.¹⁰⁴ Con el pronto deceso de Felipe, queda demostrado que a pesar de la división el funcionamiento no se alteró en la práctica, cosa que hizo que el propio Fernando no volviera a restituir el Tribunal del Santo Oficio, ya que se controlaban como si de una sola institución se tratase. No será hasta la llegada de Adriano de Utrecht en 1516 cuando se unifique de nuevo la Inquisición.

¹⁰¹ En la cuenta Cuenta de Entradas y Salidas nº 45 del año 1521 (ARV, MR 8354b-2, fol. 93) aparece un asiento relativo a la Casa de cierta Brianda Santàngel, mujer de Joan Garcés, reconciliado, en el que sus propias hijas pagan un 600 s. por la composición de los bienes muebles. En la misma cuenta, aparece también en el fol. 131v una salida en cuenta a Fernando Cabrera por la alimentación de dicha Brianda durante los 326 días que permaneció en la cárcel.

¹⁰² P. BANERES (2013), "Prosopografía de los conversos valencianos en el tránsito de los siglos XV-XVI. La problemática de las fuentes inquisitoriales", *En el primer siglo de la Inquisición Española: fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, pp. 273-294; la autora hace una reflexión acerca del posible montante de la fortuna de las familias conversas más importantes del momento: "Los estudios monográficos realizados por los historiadores valencianos sobre algunas familias conversas del reino, señalan las posiciones socioeconómicas alcanzadas por los Santàngel, Vives, Tristany, o los Roís, cuyos bienes confiscados superaban el medio millón de sueldos"; p. 292.

¹⁰³ A lo largo del periodo analizado hemos observado la aparición y proliferación de estos asientos contables sin ingresos y, debido a su creciente importancia cuantitativa, los hemos tratado, dentro de la sección referente al funcionamiento de la Receptoría de los Bienes Confiscados.

¹⁰⁴ J. MARTÍNEZ MILLÁN (1983), "La formación de las estructuras inquisitoriales: 1478-1520", *Hispania*, 43, pp. 31-32

6. Aparato judicial

Desde el primer momento de su existencia, el Santo Oficio fue un estrecho aliado de la Corona y en muchos casos, los estudiosos lo describen más como un tribunal secular que como uno eclesiástico.¹⁰⁵ Esto fue utilizado por los apologetas cristianos, que así conseguían desmarcar a la Iglesia de este punto negro de su historia.¹⁰⁶ Sin embargo, como se ha demostrado, la Inquisición fue asimismo un tribunal eclesiástico, puesto que el papado reconoció su existencia jurídica, pero no al parecer su condición como Consejo Real, rango que lo convertía en un organismo del estado.¹⁰⁷ Lo cierto es que la propia Inquisición reivindicó siempre su naturaleza dual;¹⁰⁸ pero los problemas surgían cuando se intentaban establecer con nitidez los límites entre ambos tipos autoridad. En cualquier caso, el organismo apenas tomó decisiones políticas, y las que adoptó estuvieron subordinadas siempre a los demás consejos o a la propia Corona.

¹⁰⁵ KAMEN (1967), *La Inquisición española...*, p. 271.

¹⁰⁶ Cuando Kamen habla de apologetas católicos, se refiere a todos aquellos autores que a lo largo de la historia han intentado que se acepten aspectos relevantes y controvertidos relativos a la fe cristiana, desde los contemporáneos de los siglos XV y XVI como describe en su tesis M.L. GIORDANO (2004), *Apologetas de la fe: Élite conversas entre la Inquisición y patronazgo en España (siglos XV y XVI)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, pp. 227-229. Pero también desde una perspectiva mucho más actual, con obras como las del autor estadounidense R. STARK (2017), *Falso Testimonio*, (Traducción del libro *"Bearing False Witness. Debunking Centuries of Anti-Catholic History"*), Bilbao, ed. Sal Terrae. Con prólogo escrito por F. García de Cortazar, el cual describe la obra como: "una refutación inteligente de la historia del catolicismo urdida en medios pretendidamente científicos a lo largo de los últimos cinco siglos"

¹⁰⁷ Cuando hablamos de su "condición como Consejo", hacemos referencia a la aceptación de un Consejo de dependencia netamente real como podía ser el Consejo de Hacienda o el de las Indias. Pero a pesar de la creación del Consejo de la Santa Inquisición, el papel de éste y el intento de preponderancia, no fue aceptado por el papado, como defiende R. LÓPEZ VELA (1990), en su obra, "Inquisición y Estado. Los fundamentos historiográficos de una interpretación política (1930-1990)", en *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, nº 18, Granada, Universidad de Granada, pp. 267-342; así, en la página 331 señala: "Partiendo de una posición rígidamente estatalista sobre la Inquisición, progresivamente, en distintos trabajos he defendido el carácter mixto de la jurisdicción inquisitorial, si bien entendía que el papel fundamental correspondía a la jurisdicción eclesiástica transmitida por el Pontífice al Inquisidor General. Este era el resultado de hacer un análisis jurídico sobre los breves de nombramiento de los inquisidores generales y de las distintas comisiones que recibían en su nombramiento los cargos con jurisdicción inquisitorial, así como los importantes conflictos de jurisdicción entre el Inquisidor General y Consejo, o entre Inquisidor General, Consejo, Monarquía y Santa Sede. En el Inquisidor General se sintetizaban todas las facultades eclesiásticas de que gozaba el Santo Oficio. *El Consejo de Inquisición fue un órgano potenciado por los reyes que nunca gozó de reconocimiento papal*. La lucha contra la herejía correspondía al ámbito de la Iglesia, la organización creada para combatirla era también de naturaleza netamente eclesiástica. No obstante, el rey había concedido importantes privilegios en cuestiones de fuero, honor y hacienda. Esto hacía que la jurisdicción eclesiástica se combinase con la real para dar lugar a la jurisdicción mixta de la que habla Tomás y Valiente, por mucho que predominase la primera."

¹⁰⁸ KAMEN (1967), *La Inquisición española...*, p. 272.

Es conveniente, por tanto, aclarar que la Inquisición desempeñó algún papel político, pero en ningún caso decisivo.

Tenemos numerosos ejemplos acerca de las *Instrucciones*¹⁰⁹ promovidas por los diferentes inquisidores generales, en las que se determinaba el funcionamiento del tribunal y, en este caso, de los propios funcionarios.¹¹⁰ Torquemada, en 1485, a partir de la experiencia acumulada en los años previos de funcionamiento de los primeros tribunales de la nueva Inquisición, decidió que aquellos se constituyeran con el personal siguiente: dos inquisidores, un asesor, un alguacil y un fiscal, a lo que añadía que también podía contar con los notarios y otros oficiales de menor rango que fueran necesarios.¹¹¹ Podemos comprobar esta información en la transcripción que Jiménez Monteserín nos ofrece de las instrucciones de Torquemada, promulgadas en la reunión de los inquisidores castellanos celebrada en Sevilla el año 1484, y que tenían como objetivo asegurar el buen funcionamiento de todos los tribunales, incluidos los de la Corona de Aragón.

Primeramente, que en cada partido donde fuere neçessario poner Inquisición e en los que agora la hay e se faze aya dos Inquisidores, o a lo menos un buen inquisidor [e un] asesor, los cuales sean letrados, de buena [fama] e conçiencia, los más ydónyos que [se] pudieren haber. E se les dé alguacil e fiscal e notarios y los otros ofiçiales que son nesçesarios para la inquisición, los quales sean ansý mysmo personas ábiles e diligentes en su calidad (...).¹¹²

También dan cuenta las Instrucciones del control que el propio monarca ejercía sobre las finanzas de los tribunales, que respondía a los intereses económicos que tenía

¹⁰⁹ J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN (1989), "Las instrucciones de la Inquisición española. De Torquemada a Valdés", en J. A. ESCUDERO (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid: Universidad Complutense, pp. 91-110; el autor incluye las explicaciones, incluidas en el prólogo de las instrucciones sevillanas de Torquemada de 1484, acerca de las motivaciones que guiaban a sus autores, comenzando por el propio inquisidor general: "(...) cosas tocantes a la dicha Santa Inquisición de la herética pravedad, así cerca de la forma de proceder, como cerca de otros actos tocantes al dicho negocio, conformándose con el derecho y con la equidad (...) enderezándolas al servicio de Dios y de sus Altezas" (p. 92). El texto completo se encuentra en M. JIMÉNEZ MONTESERÍN (2020), *La Inquisición española. Documentos básicos*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, pp. 135-136.

¹¹⁰ J. MARTÍNEZ MILLÁN (1983), "La formación de la estructuras inquisitoriales", *Hispania: Revista española de historia*, 43, pp. 23-64: 61; se trataba de los preceptos establecidos por los inquisidores generales para conducir la actuación de los tribunales.

¹¹¹ LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, vol. 2, p. 69.

¹¹² Se trata de una variante de las mencionadas instrucciones de 1484, que el autor considera pudieron ser preparadas para la imprenta, que en algunas versiones son calificadas como "segundas de Sevilla" y autores como Llorente fechan en 1485, JIMÉNEZ MONTESERÍN (2020), *La Inquisición española ...*, p. 178.

el fisco regio sobre los beneficios obtenidos por el Santo Oficio, como puede comprobarse en muchas de las cartas dirigidas a los inquisidores generales para pedir explicaciones sobre el número de funcionarios fijos y los salarios que se les pagaban.¹¹³ Como parte de este control ejercido sobre los cargos y las designaciones de oficiales, en las últimas Instrucciones de Torquemada, promulgadas en el convento de Santo Tomás de Ávila el 25 de mayo de 1498, se condenaba el nepotismo que se había extendido en la institución desde sus inicios, vetándose el nombramiento de parientes o servidores relacionados tanto con los inquisidores como con cualquier otro integrante de los tribunales. La transmisión hereditaria de los cargos también estaba prohibida, pero como demuestra Lea, la transferencia familiar de los cargos fue muy habitual en la práctica.¹¹⁴

IX. Otrosí, que en ninguna Inquisición se ponga inquisidor ni oficial que sea pariente ni criado de inquisidor ni de oficial alguno en la misma Inquisición.¹¹⁵

El interés que muchas personas mostraron por formar parte de la organización burocrática inquisitorial estaba justificado por los notables privilegios que comportaba la pertenencia a tan distinguido grupo, entre los cuales la exención de ciertos impuestos no era el menor, y que aparecen recogidos asimismo en las instrucciones:

XVI. *Item*, porque según derecho y *Extravagantes* los oficiales necesarios para el ejercicio y expedición de la inquisición son exemptos y privilegiados y deven gozar, ahunque sean legos, como los inquisidores y oficiales clérigos no conjugados, en no contribuir en las misiones y derechos de las ciudades, ordenamos que el fiscal, receptor, alguacil y notarios del secreto y seqüestros y carcelero, el nuncio e portero, conjugados e salarados, como más necesarios y sin los cuales el Inquisidor no puede exercer su officio, sean libres y no contribuián en las tales imposiciones y derechos de la ciudad, villa o lugar do residieren, usando y exerciendo sus officios en la Inquisición, y que los otros

¹¹³ LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, vol. 2, p. 69; el autor se refiere a una misiva dirigida por el rey a Torquemada en julio de 1486, en la que protesta por el incremento de los cargos, que suponen el aumento de los gastos fijos en salarios. También pone en evidencia que algo había cambiado: el rey transmite su malestar y critica la medida, pero ya que no impide el nombramiento de los oficiales.

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 79. Aparecen varios ejemplos de nepotismo, un de ellos en el que el propio Fernando II en 1498, aprueba la dimisión del alguacil de Barcelona Pedro de Lazaro en favor de su hijo. Se hizo tan común la transmisión de los cargos que incluso si el familiar o hijo al que le cedían el cargo era aun menor, se cubría el puesto de manera temporal hasta que pudiese hacerse cargo.

¹¹⁵ JIMÉNEZ MONTESERÍN (2020), *La Inquisición española ...*, p. 154.

oficiales y ministros, legos o clérigos conjugados salarizados, contribuían según fuere usado y guardado.¹¹⁶

Como en toda función remunerada, quienes la ejercían tenían unos derechos o privilegios como los señalados, pero también conllevaba una serie de obligaciones más allá de la propia tarea encomendada. En el ejemplo siguiente incluimos una descripción de las características que debían tener los oficiales del Santo Oficio, así como unas mínimas ordenanzas acerca de la conducta que debían observar mientras ostentaran el cargo. Así se reclamaba en una de las instrucciones de Sevilla de 1485:

V. Otrosí, que ningún oficial de la dicha Inquisición no lleve ningún derecho por cosa ninguna de su oficio, pues que el Rey nuestro Señor les manda dar su mantenimiento razonable y les hará mercedes andando el tiempo, haziendo ellos lo que deben y que no reciban dádivas ni sobornaciones de ninguna persona; y si se hallare que alguno el contrario hiziere, por el mesmo caso sea privado del oficio, y más estén a la pena que los inquisidores darle quisieren, y escrivan a su alteza del Rey nuestro señor y a mí cada vez que el tal caso conteciére, porque se provea de otro oficial. Y entretanto se ponga otro en lugar del tal delinquente, aquel que los inquisidores acordaren, hasta que el Rey nuestro señor e yo proveamos.¹¹⁷

Y en las de Ávila de 1498:

VI. *Item*, que los dichos inquisidores y todos los otros oficiales, al tiempo que fueren recibidos a sus officios, juren que bien y fiel y lealmente harán y exercitarán sus officios, guardando a cada uno su justicia, sin acepción de personas,²⁸² y ternán secreto y lealtad, cada uno en el cargo que toviere, y le administrarán y harán con toda diligencia y cuidado.

VII. Otrosí, que los dichos inquisidores y oficiales se pongan en toda honestidad y bivan honestamente, así en el vestir y atavíos de sus personas, como en todas las otras cosas (...).¹¹⁸

Los miembros de la Inquisición no contaban con ninguna asociación religioso-asistencial propia hasta 1603, cuando se constituyó para los llamados “familiares” del Santo Oficio la Hermandad de San Pedro Mártir, basada en el modelo de las cofradías

¹¹⁶ Forma parte de las tituladas “Instrucciones del Inquisidor General de Aragón don Luis Mercader de 1514” (*Ibidem*, p. 211).

¹¹⁷ *Ibidem*, p. 168.

¹¹⁸ *Ibidem*. p. 147.

medievales. El familiar era un personaje habitual en la Inquisición medieval que recuperó Inquisición española. Se trataba de un colaborador secolar de cuyos servicios podían disponer los tribunales en todo momento. Sus retribuciones adquirieron a forma de privilegios, algunos tan significativos socialmente como portar armas en espacios donde el resto de la población las tenía vedadas. Podían actuar ocasionalmente como delatores, pero no fue esa su función principal, puesto que la Inquisición ya contaba con sus espías e informadores. Los comisarios constituían una figura similar, creada en la década de 1560 e integrada normalmente por párrocos que actuaban al servicio de la Inquisición.

El procedimiento judicial de la Inquisición era el común desde la Antigüedad. De hecho, tal y como se desarrolló en España, tenía más similitudes con la tradición procesal civil medieval que con la pontificia.¹¹⁹ Pero el fin último que perseguía la Iglesia era no solamente corregir la herejía, sino también castigarla. Creando así un Tribunal sumamente novedoso y peculiar por sus métodos acusatorios, probatorios y sobre todo por la presteza en sus resoluciones, como bien describe Cesar Olivera en su obra.¹²⁰ Los tribunales podían emprender sus actuaciones por dos vías, de oficio o previa denuncia, pues los fieles tenían la obligación de denunciar cualquier conducta sospechosa de constituir una desviación herejía.

La investigación que seguía a la denuncia tenía como objeto recabar pruebas objetivas. Los largos meses que solían durar los desplazamientos de los funcionarios, demuestra que las visitas eran importantes, se podía decir que fundamentales, pudiendo ocupar hasta la mitad del tiempo dedicado a una investigación. En general, los inquisidores que actuaban en solitario o pequeños grupos no bastaban para llegar a todos los sitios y a menudo acudían solo a las grandes ciudades, por lo que las zonas rurales tenían poco contacto con la Inquisición. En todo caso, lo que queda patente es el poco temor que ocasionaban estas visitas, dada su escasa efectividad. Kamen incide en los métodos de la Inquisición, y da suma importancia a la ventajosa situación que tenían siempre los testigos, a los que nunca se delataba.¹²¹ Este secretismo no fue siempre así y originariamente se realizaban incluso juicios públicos, pero la opacidad se apoderó del Santo Oficio a comienzos del siglo XVI.

¹¹⁹ OLIVERA SERRANO (2005), "La Inquisición en el reinado de los Reyes Católicos", *Clío&Crimen*, 2, pp. 175-205: 192.

¹²⁰ *Ibidem*, pp. 192-194

¹²¹ KAMEN (1967), *La Inquisición española...*, pp. 297 – 299.

El temor generado por el tribunal solía tener sus orígenes en la discordia social. Los archivos de la Inquisición están llenos de ejemplos en los que vecinos denuncian vecinos, amigos denuncian amigos y miembros de la misma familia se denuncian unos a otros. (...) Los testigos vengativos lo tenían todo de su parte: acusaban siempre de oídas y las costas del proceso no corrían de su cuenta, sino a cargo del tribunal.¹²²

Reservado de puertas afuera, porque el flujo de información interna era muy fluido debido al buen funcionamiento del aparato administrativo de la Inquisición. Una vez que alguien era acusado y antes de que se practicara su detención, las pruebas del caso se presentaban a un grupo de teólogos que actuaban como asesores para determinar el paso siguiente. La detención venía acompañada por la inmediata incautación de los bienes del sospechoso, de los que se hacía inventario para custodiarlos luego en las dependencias de la Inquisición. Detención y secuestro de bienes se producían al unísono y eran prácticamente las primeras actuaciones públicas del tribunal. El resultado inmediato era que los familiares de los acusados quedaran desvalidos, sin posesiones ni medios de vida, y solo más adelante el estado se hizo cargo de ellos. Los acusados eran confinados en las cárceles de la inquisición hasta la celebración del juicio. Gracias al establecimiento privilegiado de las sedes utilizadas para la Inquisición en cada ciudad, estas gozaban de unas cárceles y calabozos fiables y en buenas condiciones, lo que les hizo ganar la fama de ser cárceles mejores que las públicas y que tenían un mejor estado,

¹²² KAMEN (1967), *La Inquisición española...* p.299; este parrafo, extraído del libro de Kamen, hace referencia a las enemistades e inseguridades que provocaba la presencia del Santo Oficio, que se beneficiaba de ese ambiente de sospecha y lo promovía concediendo a los delatores todo tipo de facilidades, para aseverar su postura utiliza a su vez a J. P. DEDIEU (1989), *L'Administration de la Foi. L'Inquisition de Tolède (XVI-XVIII siècle)*, Madrid, Biblioteca de la Casa de Velázquez, p. 108. Que literalmente expresa la idea de la siguiente forma: *D'un autre côté, que d'avantages! La gratuité, d'abord: pas d'avocats, pas de déplacements, pas de frais de justice: le tribunal se chargeait de tout. Le secret, ensuite: on savait très souvent d'où venait le coup; mais même lorsqu'il n'était plus de fait, le secret restait de droit: impossible pour la victime de menacer, de contre-attaquer en déférant l'adversaire devant une autre juridiction sous un prétexte quelconque sans aggraver son cas. Terrible aussi la nature du préjudice infligé, qui affectait la réputation, l'image, le fondement du pouvoir parmi les hommes. Rassurante enfin, pour le dénonciateur, la conscience du devoir accompli, puisque l'Inquisition et, derrière elle, le clergé presque unanime, lui faisaient obligation de tout dire, en matière de foi, au moindre doute et sous peine d'excommunication. Quel argument à opposer aux méchantes langues qui prétendraient qu'il était guidé par l'envie, la haine, la jalousie ou la vengeance!* ("Por otro lado, ¡qué ventajas! La gratuidad, en primer lugar: sin abogados, sin viajes, sin gastos judiciales: el tribunal se encargó de todo. El secreto, entonces: muy a menudo sabíamos de dónde venía el golpe; pero incluso cuando ya no era un hecho, el secreto seguía siendo de derecho: imposible para la víctima amenazar, contraatacar dirigiendo al oponente ante otra jurisdicción bajo ningún pretexto sin agravar su caso. Terrible también la naturaleza del daño infligido, que afectó la reputación, la imagen, la base del poder entre los hombres. Tranquilizador finalmente, para el denunciante, la conciencia del deber cumplido, ya que la Inquisición y, detrás de ella, el clero casi unánime, le obligaban a decir todo, en materia de fe, a la menor duda y bajo pena de excomunión. ¡Qué argumento para oponerse a las malas lenguas que afirmarían que estaba guiado por la envidia, el odio, los celos o la venganza!").

tal vez por ello, en su momento se las consideró menos duras y más humanas que las del Rey. Esto no nos debe llevar a la confusión de que fueran benevolentes; eran cárceles duras y a los presos también se les tenía aislados, privándolos así de cualquier contacto con su realidad.¹²³

Con los sospechosos encarcelados, se procedía a su interrogatorio. Esta tarea la llevaba a cabo el juez inquisidor en presencia de un secretario, que era el encargado de apuntar las preguntas y respuestas, y de un notario que les confería la fe pública. Muchos de estos casos eran considerados como banales, infracciones y faltas que afectaban solamente de soslayo al Santo Oficio, que se hacía cargo porque no había otro tribunal disponible para celebrar estas vistas. En estos casos los interrogatorios eran bastante insustanciales. Sin embargo, si se trataba de asuntos de mayor gravedad como la herejía, la cosa cambiaba y se llegaba incluso a aplicar la tortura. En términos puramente estadísticos, la tortura se utilizó con poca frecuencia, porque durante los primeros años bastaba con los testimonios para sostener la acusación.¹²⁴ H.C. Lea, tomando como base los procesos del tribunal de Toledo a finales del siglo XVI, asegura que *únicamente* un tercio de los reos sufrieron algún tipo de tortura.¹²⁵ De la misma forma, Ladero Quesada asevera que la incidencia de la tortura en el tribunal de Valencia antes de 1530 fue escasa. La regla básica de la tortura era que el acusado no corriera riesgo de perder la vida, y ningún miembro.¹²⁶ En ambos casos, los autores describen el proceso de tortura o ejecución como algo fútil y aséptico, donde la mera descripción de los torturados y asesinados -como números de una estadística o la descripción de los mecanismos de tortura como procedimientos banales- nos puede hacer perder la perspectiva de la crueldad dominante en muchos de estos litigios. Según el derecho canónico, los tribunales eclesiásticos no podían matar ni derramar sangre. Las tres torturas más utilizadas fueron la garrucha, la toca y el potro.¹²⁷

¹²³ *Ibidem*, pp. 308-310. De estas páginas podemos atribuirle a Kamen la noción que los contemporáneos del siglo XVI poseían sobre las cárceles del Santo Oficio.

¹²⁴ H. BEINART (1981), *Conversos on trial: The Inquisition in Ciudad Real*, Jerusalem: the Hebrew University, p. 120.

¹²⁵ LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, vol. 2, pp. 528-530. Habla de un tercio de los presos como si la cantidad representada pudiera ser denostada.

¹²⁶ LADERO QUESADA (1984), "Judeoconversos andaluces en el siglo XV", *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza : la sociedad medieval andaluza : grupos no privilegiados*, Jaén, Diputación Provincial de Jaén, pp. 27-56: 41

¹²⁷ E. PRADO RUBIO (2019) "El tormento inquisitorial y la representación audiovisual de la tortura judicial", *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, Madrid, Universidad Rey Juan Carlos, pp. 107-126: 119,120. En la garrucha se ataban las manos del acusado por detrás de la espalda y se le levantaba por las muñecas mediante un sistema de poleas. Tras ello, se le dejaba caer sin que tocara el suelo. Si no

6.1 Inquisidores

Al principio los inquisidores eran frailes dominicos, cabe pensar que buenos teólogos, pero no versados en los enredos del Derecho. Resultaba, por tanto, deseable agregarles un jurista que les sirviese de guía, cuya presencia podía además servir para garantizar al pueblo la legalidad de los procedimientos. En las instrucciones de Torquemada de 1485 se provee que siempre deberán actuar conjuntamente y que nada hará el uno sin contar con el otro.¹²⁸

Aunque Torquemada fue el primer inquisidor general que tuvo la inquisición, fue el cardenal Mendoza el verdadero "padre" de la Inquisición.¹²⁹ El nombramiento de Torquemada como inquisidor general lo que demuestra es que los dominicos cobraron un papel protagonista en el primer desarrollo de la Inquisición española como consecuencia de la estrecha vinculación que la orden tenía con la Inquisición pontificia medieval. La apariencia poderosa del inquisidor general, en la práctica era limitada y solo la renovaba el beneplácito papal. Su autonomía se limitaba a cuestiones jurisdiccionales eclesiásticas, porque en materia política la Corona prevalecía siempre. Al intentar comprender la estructura de la Inquisición española no debemos dar por supuesto que era una organización cuidadosamente planificada. La admirable descripción de su estructura que ofrece Lea¹³⁰ deja en el lector una impresión engañosa de eficiencia, pues resume en un capítulo magistral un proceso que, de hecho, se desarrolló a lo largo de más de tres siglos. El tribunal evolucionó de forma lenta y no siempre de manera eficaz.

confesaba, se le descoyuntaban las extremidades, pudiendo morir incluso. La toca consistía en introducir al reo un embudo en la boca por donde se le hacía ingerir grandes cantidades de agua, provocando una dolorosa sensación de ahogamiento; algunos podían morir si se les fracturaba el estómago. Por último, en el potro, el reo estaba sujeto de pies y manos sobre un caballete de madera y las cuerdas de los pies se enrollaban a un torno, que con cada giro estiraba el cuerpo, pudiendo ocasionar el desmembramiento.

¹²⁸ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, Vol. II, p. 91.

¹²⁹ C. OLIVERA SERRANO (2005), "La Inquisición en el reinado de los Reyes Católicos", p. 189. El autor desgrime que tras la Bula de Sixto IV que concedía la autorización necesaria para el funcionamiento de la nueva Inquisición, fue el cardenal Mendoza el primero en realizar pesquisas sobre la coyuntura en la que se encontraba el problema religioso: "La puesta en marcha del tribunal se tomó nada más concluir la guerra contra Portugal, cuando Sixto IV autorizó a los reyes mediante una célebre bula —la *Exigit sincerae devotionis*— para que nombraran dos o tres clérigos capacitados en el tema converso, al tiempo que algunos prelados de su confianza — el cardenal Mendoza, fray Hernando de Talavera— se dedicaban a hacer pesquisas sobre la situación del problema religioso. Aquello era el arranque de un nuevo tipo de Inquisición de naturaleza estatal, totalmente distinta a la pontificia, porque los reyes eran los impulsores y sostenedores del proyecto: la monarquía recibía, por delegación papal, la facultad de velar por la pureza de la fe."

¹³⁰ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, Vol. II pp. 17 – 317. Se trata de los primeros 4 cap. del libro y que componen el lib. IV, Organización.

Realmente, entre amplios sectores de la población se había extendido el odio hacia los inquisidores, no de forma homogénea en todo el territorio, pero sí mayoritario entre la población. Esto nos lleva a la siguiente cuestión, la de por qué el tribunal no intentó dar una imagen más benevolente para sumar de esta forma mayores apoyos. De acuerdo con la práctica de llevar a cabo sus actividades de forma pública y con la mayor claridad posible, los inquisidores se encargaron de crear sus propios rituales.

A pesar de las connotaciones negativas que a día de hoy asignamos al antiguo oficio de inquisidor, cabe aceptar que, en su época, estaba muy bien considerado.¹³¹ En 1968, Caro Baroja analizaba la figura del inquisidor y hacía una distinción en lo que él definía como inquisidor con minúscula, "personaje común en la vida española" desde finales del siglo XV, y el Inquisidor con mayúscula, es decir, personajes destacados de la política religiosa de la monarquía, como Torquemada o el cardenal Cisneros.¹³² Tras esta primera acotación del término, Baroja introduce un nuevo concepto, el de inquisidor de oficio, para el que compone un perfil característico cuyo exigente *cursus honorum* lo llevaría desde los niveles inferiores de la jerarquía del organismo hasta el Consejo de la Suprema. Un prototipo que en los siglos XVI y XVII sería el de un hombre formado en leyes por la universidad, que siente atracción hacia la teología y también la estudia, pero con una finalidad laboral.¹³³ Se produce aquí una confrontación entre la Inquisición italiana y la española, que promovían cualidades distintas a la hora de definir al inquisidor. El jurista italiano Zarando, opinaba que el inquisidor debía ser más teólogo que jurista, mientras la Inquisición española, por el contrario, creía más conveniente

¹³¹ J.M. LAHOZ (2009), "Una perspectiva de los funcionarios del Santo Oficio", *Revista de la Inquisición*, 9, Madrid: Universidad Rey Juan Carlos, pp. 113-180: 118. Demuestra la importancia del oficio debido al orgullo sentido por la Universidad cuando uno de sus antiguos alumnos lograba alcanzar dicho cargo.

¹³² J. CARO BAROJA (1968), *El señor Inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid: Alianza editorial, p. 17. Caro Baroja desarrolla en el siguiente fragmento el porqué de esa diferenciación: "Pero he aquí el personaje más destacado en el mismo tribunal no aparece casi en las obras de apologistas, detractores, historiadores, críticos, etc. Sólo los novelistas con instinto certero han hablado de él, pero sin profundizar o sin llegar a las últimas consecuencias. Este personaje al que aludo es el «inquisidor», así, con minúscula. Del «Inquisidor» con mayúscula se ha hablado más. El Inquisidor por antonomasia puede ser Torquemada o el Cardenal Cisneros. El Gran Inquisidor, un prelado menos conocido, un cardenal burocrático, como el cardenal Espinosa, don Fernando Niño de Guevara o el Cardenal Zapata. ¿Pero quién es, cómo es el inquisidor? Desde fines del siglo XV a comienzos del XIX fue un personaje común en la vida española. En Toledo, en Sevilla, en Granada, en Cuenca, etc., se le veía pasear, departir con canonigos y letrados, con caballeros e hidalgos, con gentes más humildes o más encopetadas también. El inquisidor vivía un temporada más o menos larga como tal; antes y después de serlo ejercía otros cargos. A veces su carrera se estancaba. ¿Era una simple rueda en un engranaje de mecanismo complicado, sujeto sólo a principios generales, o se trataba de un ser con personalidad propia e irreductible? ¿Por dónde comenzaremos a estudiarlo: por lo que tiene de «funcionario», es decir, por su lado general, o por lo que tiene de hombre, con su yo propio?"

¹³³ J. CARO BAROJA (1968), *El señor Inquisidor ...*, pp. 18-19.

designar inquisidores juristas y no tanto teólogos.¹³⁴ El oficio de inquisidor solamente podía ser desempeñado por mayores de cuarenta años, aunque posteriormente ese requerimiento de edad fue rebajado.¹³⁵

La mejor manera de mostrar la labor de los inquisidores en su día a día, es retroceder hasta la propia Bula de Sixto IV y a las disposiciones reales que, a partir de ella, promulgaron Isabel y Fernando, para lo que acudiremos al libro de Jiménez Monteserín:

(...) Dado en Roma, junto a San Pedro, en las Calendas de Noviembre, del año de la encarnación del Señor de 1478, año octavo de nuestro pontificado.

Por ende nos, los dichos Rey Don Fernando y Reina Doña Isabel, con grande deseo y celo que tenemos que nuestra Santa Fe Católica sea ensalzada (...)

(...) Por la presente os elegimos e deputamos e nombramos en la mejor manera e forma que podemos e debemos a vos los dichos fray Juan de San Martín e fray Miguel de Morillo, para que usando de la dicha facultad Apostólica, cuanto por derecho podáis e debáis, como tales Inquisidores de la herética pravedad, podáis inquirir e proceder contra los tales infieles e malos cristianos e herejes e contra cualesquier personas que falláredes estar inficionadas e maculadas de los dichos crímenes de infidelidad e herejía e apostasía en todos estos nuestros Reinos e Señoríos, en cualesquier ciudades, villas e lugares, e en cualquier parte dellos. Sobre lo cual vos encargamos vuestras conciencias e vos mandamos aceptedes el dicho oficio que así vos es injunto e dado por el nuestro muy Santo Padre e por nos en su nombre, e procedáis a la ejecución de él hasta traer e llevar lo susodicho a debido efecto.¹³⁶

La función teórica de los inquisidores no era otra que erradicar cualquier tipo de herejía, intentando que el reo recapacitase, confesase y fuera capaz de reconciliarse con el Tribunal y por tanto con la propia iglesia católica. la absolución de los condenados recaía exclusivamente en el propio inquisidor.¹³⁷ El libro de Jiménez Monteserín está

¹³⁴ Baroja fundamenta esta afirmación en la obra de A. Montes de Porres, editada en 1657, J. CARO BAROJA (1968), *El señor Inquisidor ...*, p. 20.

¹³⁵ *Ibidem*, p. 23; el autor desliza que para él la rebaja de la edad mínima tuvo mucho que ver con la existencia de ese *cursus honorum* y que el afán de conseguir cargos y prebendas por parte de los jóvenes estudiantes pudo ser el principal motivo para el cambio en la edad mínima de acceso.

¹³⁶ M. JIMÉNEZ MONTESERÍN (1980), *Introducción a la Inquisición española*, pp. 50-57. Transcribe la Bula papal de Sixto IV.

¹³⁷ *Ibidem*, p. 71.

repleto de normas concernientes a la figura del inquisidor y de cómo debía ejercer su labor. A lo largo de los primeros años de actuación del Tribunal, los inquisidores recibían del inquisidor general las instrucciones pertinentes, que se fueron acumulando y solapando hasta que, en 1561, Fernando de Valdés recopiló entre todas ellas lo que considero más pertinente, reuniéndolo en “un pequeño código sistemático de normas tocantes sobre todo al desarrollo del proceso, que configuraría la definitiva imagen de la Inquisición Española”.¹³⁸

El cargo de inquisidor general era vitalicio, aunque este hecho suscitó muchas dudas y discusiones. En 1516, tras la muerte del inquisidor general Luis Mercader, se planteó el problema de si los poderes que este había otorgado a los diferentes inquisidores expiraban con su muerte o continuaban vigentes. Para intentar acallar la polémica, cuando comunicó la muerte de Mercader, la Suprema instó a los inquisidores que continuasen con su labor; aun así, en algunos lugares las autoridades laicas dieron por hecho que ya no formaban parte de la institución y abandonaron sus cargos, lo que hizo necesaria la intervención del monarca, que transmitió las órdenes necesarias para que todos retomaran sus obligaciones. El malentendido quedó zanjado con el nombramiento de Adriano de Utrech y la confirmación de todos los nombramientos realizados por Mercader. A pesar de que pudiera parecer lógico que, una vez realizado el nombramiento de un inquisidor general, éste debía ostentar el cargo hasta que muriese o renunciase, el problema de la validez de sus funciones continuó siendo susceptible de desacuerdos hasta 1639, cuando la Suprema decidió que el inquisidor general únicamente podía otorgar poderes durante su propia vida, es decir, que cuando moría el inquisidor general se anulaban todos los nombramientos de inquisidores delegados y otros cargos que hubiera hecho en vida.¹³⁹ Simplificando lo anterior, podemos concluir que el cargo era vitalicio, pero las comisiones concluían con el fallecimiento o la destitución del inquisidor general que las había adjudicado.¹⁴⁰

Jerárquicamente, los inquisidores generales eran los oficiales de mayor rango dentro del organismo, a su vez los inquisidores de distrito eran la máxima autoridad de la circunscripción correspondiente, únicamente debían rendir cuenta a los inquisidores

¹³⁸ *Ibidem*, p. 75. Frase extraída del libro, en la que el autor explica como hasta ese momento el oficio de Inquisidor tenía unas obligaciones que se habían formado de manera sumatoria cogiendo todas las instrucciones realizadas hasta la fecha, pero será Valdés el que intentará recoger de manera uniforme las obligaciones del oficio de inquisidor.

¹³⁹ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, Vol. II, pp. 17-18.

¹⁴⁰ *Ibidem*, Vol. II, p. 78.

generales o al monarca. Este poder los hacía dueños del futuro de todos aquellos que compareciesen frente a ellos. Poco a poco, la Suprema fue centralizando la organización de la Inquisición y ese poder inicial de los inquisidores de distrito quedó algo diluido. Aun así, para los ciudadanos eran el símbolo del Santo Oficio encarnado en una persona, causando mayor temor, respeto y admiración que la propia jerarquía eclesiástica o incluso la alta nobleza, pues los inquisidores podían disponer de todos los poderes del Estado y la Iglesia según sus necesidades. Nunca se había producido semejante concentración de poder en manos de un único funcionario, que podía ejercerlo sin contraer apenas responsabilidades respecto al resultado de sus decisiones ni verse sujeto al control de sus acciones.¹⁴¹

(...) Que unos frailes, sacados repentinamente del claustro o las aulas y revestidos con tan ilimitado poder sobre sus semejantes les marease a veces su posición y realizasen la espantosa carnicería que caracteriza los primeros años de la Inquisición, no debería sorprender, ni que tampoco que sus sucesores arrollaran con tan arrogante audacia a todos los que se aventuraron a alzar la voz contra el abuso de sus prerrogativas (...).¹⁴²

¹⁴¹ *Ibidem*, Vol. II, p. 92: "Los inquisidores eran, por supuesto, los oficiales de más alto rango del tribunal. Eran los jueces prácticamente omnipotentes de la vida, fortuna y honor de todos a los que hacían comparecer ante ellos, hasta que su poder fue quedando gradualmente restringido por la creciente centralización en la Suprema. Para el pueblo eran la encarnación del temido Santo Oficio, mirados con más temor y veneración que el obispo o el noble, pues todos los poderes del Estado y de la Iglesia estaban a su disposición. Podían detener, encarcelar a voluntad, y facultados a fulminar excomunión, con una simple palabra podían paralizar el brazo de todos los funcionarios seculares y con su entredicho sumir en desesperación a comunidades enteras."

¹⁴² *Ibidem*, Vol. II, p. 92.

6.1.1 *Inquisidores generales*

Los inquisidores generales que ostentaron el cargo en el periodo que comprende nuestro estudio fueron Tomás de Torquemada (1483-1498) y su inmediato sucesor, Diego de Deza (hasta 1507). Es en este momento cuando Fernando II separó las inquisiciones de las coronas de Castilla y Aragón, lo que puso la receptoría de Valencia, a lo largo de once años, bajo la autoridad de los inquisidores generales Juan de Enguera (1507-1513), Luis Mercader (1513-1516) y Adriano de Utrecht, que hasta 1518 fue inquisidor general de la Corona de Aragón y, a partir de la reunificación de ambas inquisiciones, se convirtió en inquisidor general de Castilla y Aragón hasta 1522, año en que ascendió al solio pontificio con el nombre de Adriano IV.

Como veremos más adelante,¹⁴³ los sueldos de los inquisidores generales no eran asumidos de manera habitual por las receptorías locales. Solamente en 1515, debido a los inmensos gastos derivados de los pagos a ministros y empleados, comenzaron a realizarse sorteos para establecer qué receptoría se haría cargo de los salarios de quienes integraban el Consejo de la Suprema,¹⁴⁴ pues el coste comenzaba a ser inasumible para una sola receptoría. En nuestro caso, no aparecerán cargos en cuenta referidos a miembros de la Suprema hasta 1514, en que comenzó a pagarse el sueldo de Fernando de Montemayor, o en el último año que Amador de Aliaga ejerció como receptor, en el que, según parece, el resultado del sorteo recayó en la receptoría de Valencia, a la que le fue encomendado el pago de las remuneraciones correspondientes a todo el aparato burocrático de la Suprema.

¹⁴³ Véase el apartado 8.2: "Funcionarios del Consejo General de la Suprema".

¹⁴⁴ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, Vol. II, pp. 46.

6.1.2 *Inquisidores de Valencia*

La identidad de los inquisidores del distrito de Valencia no resulta difícil de establecer, pues conservamos una abundante documentación que nos permite identificarlos y establecer los periodos cronológicos en que ocuparon el cargo. Esta información la encontramos en la contabilidad de la receptoría de bienes confiscados conservada en el Archivo del Reino de Valencia, donde podemos encontrar provisiones o cautelas reales en las que se nombra a unos inquisidores para sustituir a otros, e incluso se establece la cuantía del salario que debían percibir. También podemos encontrar las nóminas de los inquisidores de Valencia entre los papeles conservados en la sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional.¹⁴⁵ Para establecer una nómina precisa, basta confrontar ambos fondos documentales.

Lista de los Inquisidores que a auido en Valencia desde que se plantó la Inquisición en tiempo del papa Sixto quarto, y Inocencio octavo, y fue inquisidor general fray Tomás de Torquemada, prior de Santa Cruz de Segobia y confesor del Rey Cathólico don Fernando.

Hasta el año 1482 se rigió la Inquisición de Valencia por inquisidores frayres de la orden de Santo Domingo, antes y después de ser nombrado por inquisidor general fray Tomás de Torquemada, y de algunos inquisidores postreros de aquel tiempo se tiene noticia, que son:

1. El maestro fray Rafael García que servía por el año 1461;
2. El maestro fray Diego Borrel, que servía por el año 1474;
3. El maestro fray Juan Orts, que sirvió hasta el año 1482;
4. El maestro fray Juan Cristóval de Gálvez, que sirvió hasta el año 1482;
5. El año 1482 se comenzaron a proveer inquisidores que no fueron frayres y fueron los primeros el maestro Martín Eniego, teólogo, canónigo de Valencia, [y]
7. el maestro fray Juan de Épila, de Santo Domingo, que duraron hasta el año 1487.

El año 1487 fueron nombrados tres inquisidores juntos que fueron:

¹⁴⁵ AHN, Inquisición, leg. 502-2, exp. 4, fol. 108, "Lista de los inquisidores que a auido en Valencia desde que se plantó la Inquisición en tiempo del papa Sixto quarto y Innocencio octavo, y fue inquisidor general fray Tomás de Torquemada, prior de Santa Cruz de Segobia y confesor del rey cathólico don Fernando", que abarca hasta 1644 y ha sido transcrita hasta 1534 en P. BANERES, *Histoire d'une répression: les judéo-convers dans le royaume de Valence aux premiers temps de l'Inquisition: 1461-1530*, vol. 1, tesis doctoral, Université Paul-Valéry Montpellier 3, 2012, pp. 119-120.

9. El licenciado Pero Sanz de la Calancha, canónigo de Palencia.
10. El licenciado Juan López de Cigales, teólogo, canónigo de Cuenca.
11. El doctor Francisco Soler, jurista, canónigo de Lérida.
12. El año 1488 fue nombrado el maestro fray Miguel Monterrubio, dominico, prior de San Pedro de las Dueñas, en lugar del licenciado Cigales, y fue su asesor micer Juan Ardiles.
13. El año 1489 vino como inquisidor el maestro frai Diego Madaleno, prior de San Ildefonso de Toro, de la Orden de Santo Domingo.
14. El año 1492 vino por inquisidor el licenciado Juan de Monasterio, jurista, canónigo de Burgos.
15. El año 1498 vino por inquisidor el licenciado Rodrigo Sanz de Mercado, canónigo de Çamora.
16. El año 1500 vino a Valencia por inquisidor el bachiller Juan de Loaysa, canónigo de Çamora.
17. El año 1504 vino por inquisidor el doctor Justo de Sant Sebastián, canónigo de Palencia.
18. El año 1505 vino por inquisidor el doctor Toribio Saldaña.
19. Este mismo año 1505 vino por inquisidor el maestro Gaspar Pou, teólogo.
20. El año 1510 vino por inquisidor el doctor Gisbert Juan Remolins, canónigo y paborde de Lérida.
21. El año 1510 vino por inquisidor el doctor Andrés de Palacios, y sirvió de inquisidor hasta el año 1520, que se casó. Y después, el año 1521, le hicieron asesor por lo bien que avía servido y embió el título el cardenal Adriano estando en Victoria.
22. El año 1514 fue nombrado por inquisidor Juan Calbo bachiller in utroque, canónigo de Calatayud. Morió en Valencia.
23. El año de 1520 fue nombrado por inquisidor el licenciado Juan de Churruca, chantre de Almería.
24. El año 1527 fue inquisidor de Valencia el doctor Arnaldo Albertí, canónigo de Mallorca, que después fue obispo de Pati, y de Mallorca (...)¹⁴⁶

¹⁴⁶ AHN, Inquisición, leg. 502-2, exp. 4, fol. 108-109. Se trata la transcripción del listado de los Inquisidores realizado hasta 1639, únicamente hemos transcrito aquellos que comprenden nuestro ámbito de estudio. Anexo 1.

En los inicios del Tribunal de Valencia, éste estuvo dirigido por una serie de equipos o colegios inquisitoriales que ya describía Ricardo García Cárcel,¹⁴⁷ aunque la tesis de Bernardo Tomás ha actualizado y esclarecido más el orden y la cronología en que actuaron los sucesivos inquisidores de Valencia en los primeros años de existencia del tribunal.¹⁴⁸ La nómina incluida en este trabajo concluye con el inquisidor que actuaba en la época en que Amador de Aliaga comenzó a ejercer como receptor de bienes confiscados, que era otro que Juan de Monasterio. La primera vez que tenemos constancia de su presencia en la documentación contable de la receptoría es en un poder general remitido por el monarca al receptor recién nombrado, Amador de Aliaga, para que pueda pagar los salarios correspondientes a los oficiales y ministros que en ese momento integran el aparato inquisitorial del distrito de Valencia.¹⁴⁹

A Juan de Monasterio se le unirá en el cargo micer Rodrigo Sanz de Mercado en 1498, según indican las fuentes estudiadas en el AHN, tanto la lista de inquisidores, como la cuenta de 1498, cuya copia se conserva en este fondo, pues la que se remitió en su día al maestro racional se ha perdido y no se encuentra entre la documentación del ARV. En ella aparece un primer pago a favor de Rodrigo Sanz de Mercado el 12 de mayo de 1498, en virtud de una provisión real dada en Toledo.¹⁵⁰ Sin embargo, en la documentación del Archivo del Reino de Valencia, debido a la mencionada pérdida de la cuenta de 1498, no tenemos constancia de la presencia de dicho inquisidor hasta el año siguiente, por medio de una provisión real dada en Ocaña el 20 de enero 1499, y el primer pago registrado data del 9 de julio de 1499.¹⁵¹ Por tanto, tras contrastar ambas fuentes, podemos aseverar que, a partir de 1498, el tribunal de Valencia volverá a contar con dos inquisidores.

Dos años más tarde, Juan de Monasterio será sustituido en el cargo por Juan de Loaysa, mediante una provisión dada en Sevilla el 12 de mayo de 1500. En nuestra documentación, el primer pago a Loaysa como inquisidor de Valencia fue realizado por el receptor Aliaga a 16 de febrero de 1501,¹⁵² si bien es cierto que la cuenta anterior está incompleta en los fondos del ARV.¹⁵³

¹⁴⁷ R. GARCÍA CÁRCEL (1985), *Orígenes de la Inquisición española...*, p. 65.

¹⁴⁸ B. T. BOTELLA (2016), *Administración económica del distrito inquisitorial de Valencia...*, pp. 55-58.

¹⁴⁹ ARV, MR, 8332-2, fol. 1-4. Referente a la Cuenta nº 1 de 1493-1494.

¹⁵⁰ AHN, Inquisición, 568-1, exp. Nº 6, fol. 30.

¹⁵¹ ARV, MR, 8340-1, fol. 40v. Cuenta nº 6 de 1499.

¹⁵² ARV, MR, 8372-2, fol. 63. Cuenta nº 8 de 1501.

¹⁵³ ARV, MR, 8316-2. La Cuenta nº 7 no posee las salidas en cuentas y por tanto no tenemos registros de los salarios entregados en el año 1500.

El siguiente Inquisidor en ser sustituido fue Rodrigo Sanz de Mercado, aunque podríamos hablar también de ascenso en la jerarquía del organismo, puesto que pasó a formar parte del Consejo de la Suprema, sustituyéndolo en Valencia Justo de San Sebastián, canónigo de Zaragoza, mediante una provisión dada en Espejo (Álava) el 2 de noviembre de 1501.¹⁵⁴ El primer pago recibido por este inquisidor se hizo efectivo el 10 de junio de 1502.¹⁵⁵ En este caso hemos detectado una discrepancia en las fuentes analizadas, ya que la relación de inquisidores del AHN, transcrita anteriormente, indica que Justo de San Sebastián accedió al cargo en 1504.

A lo largo de 1505 fueron reemplazados los dos inquisidores de Valencia. El 6 de octubre de 1505 mediante una provisión dada en Segovia, el rey ordenó al receptor Aliaga que pagara al nuevo inquisidor micer Toribio de Saldaña el mismo salario que se había pagado a Joan de Loaysa, quien marchaba a Roma por mandato regio.¹⁵⁶ Saldaña percibió su primer salario como inquisidor el 23 de enero de 1506.¹⁵⁷ Por otra parte, Justo de San Sebastián fue revocado, dejando su cargo al maestro Gaspar Pou, mediante una provisión dada por el rey en Burgo de Osma el 10 de julio de ese año;¹⁵⁸ tenemos constancia del pago de su primer salario el día 23 de ese mismo mes.¹⁵⁹

Toribio de Saldaña fue reemplazado cinco años más tarde, en 1510, por micer Gisbert Joan Remolins, mediante una provisión real datada en 1509,¹⁶⁰ apareciendo este último por primera vez en los registros contables dentro de la cuenta de entradas y salidas número 28, con una data en blanco que constata que el cobro del primer tercio de su salario no había sido cargado en la cuenta de entradas y salidas gestionada por el receptor Aliaga, sino sobre los ingresos de la receptoría de penas y penitencias, gestionada también por el propio Aliaga desde 1498.¹⁶¹ Ese mismo año 1510, según el

¹⁵⁴ ARV, MR, 8372-2, s.f. 2. Cuenta nº 8 de 1501; en esta provisión podemos comprobar que el doctor Mercado fue ascendido a formar parte de la Suprema y conocemos, por otro lado, el nombramiento de su sustituto y el salario que debía percibir como inquisidor.

¹⁵⁵ ARV, MR, 8344-1, fol. 149v. Cuenta nº 9 de 1502.

¹⁵⁶ ARV, MR, 8365-2, s.f. 4. Cuenta nº 15 de 1506.

¹⁵⁷ ARV, MR, 8365-2, fol. 62. Cuenta nº 15 de 1506.

¹⁵⁸ ARV, MR, 8352-4, s.f. 1. Cuenta nº 16 de 1506, en ella aparece la revocación de San Sebastián y el decreto del pago que debía realizar Amador de Aliaga al nuevo Inquisidor.

¹⁵⁹ ARV, MR, 8352-4, fol. 44v. Cuenta nº 16 de 1506.

¹⁶⁰ Provisión Real dada en Valladolid a 14 de noviembre de 1509 (ARV, MR, 8343-1, fol. 25. Cuenta nº 23 de 1510). El primer pago del que tenemos constancia está en la misma cuenta y se da en blanco ya que Amador de Aliaga dice que el salario de los 2000 s. que debía pagarle, ya los había cobrado por medio de las pecunías obtenidas.

¹⁶¹ ARV, MR, 4343-1, fol. 106. Cuenta nº 23 de 1510. Se trata de una data muy particular, porque únicamente en esta cuenta hemos encontrado datas o salidas no contabilizadas porque el abono de las cuantías había sido introducido en otra cuenta, es decir fue pagado por el mismo receptor Amador de Aliaga,

listado de inquisidores conservado en el AHN, fue nombrado el doctor Andrés de Palacio. Encontramos en este punto otra aparente discrepancia entre ambas fuentes. Más allá de que es posible que Joan de Remolins ostentara el cargo desde 1509, el verdadero dilema está relacionado con la sustitución del inquisidor Gaspar Pou por Palacio, que en dicha relación se data en 1510, aunque según la contabilidad de la receptoría de bienes confiscados, en esa fecha todavía percibía su salario Gaspar Pou. Dado que la cuenta de entradas y salidas correspondiente al año 1511 no se conserva, debemos corroborar su actividad como inquisidor en las cuentas siguientes, y el primer abono de su salario que encontramos en el fondo documental del ARV data del 3 de marzo de 1512, mediante una provisión real dada en Sevilla el 6 de junio de 1511.¹⁶² Debido a esta laguna en la contabilidad, no podemos refutar con toda certeza el registro de inquisidores del AHN, pero parece probable que, de acceder Palacio al cargo en 1510, lo hiciera a finales de año y por ello no aparece ningún pago de su salario en esa fecha. Andrés de Palacio formó parte del tribunal de Valencia prácticamente hasta que finalizó la receptoría de Amador de Aliaga. En 1520, tras contraer matrimonio, pasó a ostentar un cargo de asesor, y fue sustituido como inquisidor por Juan de Churruca.

A lo largo del primer semestre de 1514, micer Gisbert Joan de Remolins fue sustituido por Juan Calvo. Si nos atenemos a la contabilidad de bienes confiscados, podemos aseverar que en estas fechas ya era inquisidor, pues el pago de su salario aparece por primera vez en el capítulo de datas con fecha del 17 de junio de 1514.¹⁶³ Ello concuerda con la información obtenida en la lista de inquisidores del AHN.

El último inquisidor que ocupó el cargo durante el periodo en que Amador de Aliaga sirvió como receptor, fue Juan de Churruca, que como hemos visto sustituyó a Andrés de Palacio mediante una provisión otorgada por Adriano de Utrecht en Tordesillas el 11 de enero de 1521.¹⁶⁴

pero a cargo de la cuenta de penas y penitencias: "fue pagado de las peqünyas procehidas de las conmutaciones y abilitaciones, que a la quenta de ellas se face data con restitución".

¹⁶² ARV, MR, 8351-3, fol. 95. Cuenta nº 27 de 1512. Puede que el primer pago se realizara a lo largo del año anterior, pero no tenemos los registros contables de 1511.

¹⁶³ ARV, MR, 8350-2, fol. 84. Cuenta nº 31 de 1514. Aparece en el pago, el motivo por el cual se le paga, una Cautela Real de los salarios dada en Madrid a 1 de mayo de 1514. "(...)se le paga por una tercia de su salario que comenzó primero de mayo de DXIII y fenecerá último de agosto del dicho año, los quales dichos 1666 s. 8 d. le pagué en virtud de una Cautela Real del Rey nuestro Señor dada en la villa de Madrid el primero día del mes de mayo del dicho año(...).

¹⁶⁴ No aparece ningún pago a Juan de Churruca hasta la última cuenta de Amador de Aliaga: ARV, MR, 8321-2, fol. 57. Cuenta nº 47 de 1522.

6.2 Procurador Fiscal

De su trascendencia, reputación y crédito se desprende la valía inferida sobre el cargo de promotor fiscal, posterior en magnitud al de Inquisidor. A pesar de ello debemos atestiguar que era un cargo inexistente en la vieja Inquisición del siglo XIII. Pero en esta novedosa Inquisición se concluyó que era mucho más eficaz la separación de las facultades que antes ostentaba el inquisidor, que actuaba como juez y acusador; de esta forma el papel de imputar a los posibles acusados recayó en la nueva figura del promotor fiscal. Se creía que así se aseguraría una mayor (o aparente al menos) imparcialidad.¹⁶⁵

El segundo cargo en importancia dentro del tribunal estaba sujeto a las directrices de la cabeza del mismo. Encargado de asumir la responsabilidad de la carga acusatoria y probatoria mediante la investigación de los hechos y la recopilación de los diferentes testimonios, mantenía una relación de dependencia y subordinación con el inquisidor, quien establecía el momento del proceso en que debía producirse la intervención del procurador fiscal¹⁶⁶. Sus cometidos pueden ser observados y valorados a partir de algunas de las instrucciones recogidas por Jiménez Monteserín¹⁶⁷.

Instrucciones fechas en Sevilla, año de 1484, por el Prior de Santa Cruz.

XIX.- Asimesmo determinaron que contra los que se hallaren culpados en el dicho delito, si fueren ausentes, los Inquisidores deben hacer sus procesos, citándolos por edictos públicos, los cuales hagan pregonar y fijar en las puertas de la Iglesia principal de aquel lugar o lugares donde eran vecinos, y puedan hacer los dichos procesos en una de tres maneras.(...) Y si no pareciere, mandarán al Fiscal que acuse sus rebeldías y demande cartas más agravadas, por las cuales sean denunciados, y si por espacio de un año duraren en su pertinacia y rebeldía los declaren por herejes en forma y este es el proceso más seguro y menos riguroso.

XX.- Asimesmo pareció a los dichos señores que cada y cuando en los registros y en los procesos de la Inquisición, los dichos Inquisidores hallaren informaciones bastantes de testigos que depongan contra alguna o algunas personas sobre el dicho delito de herejía o apostasía, los cuales son ya muertos, no embargante que

¹⁶⁵ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, Vol. II, p. 99.

¹⁶⁶ *Ibidem*, p. 100.

¹⁶⁷ M. JIMÉNEZ MONTESERÍN (1980), *Introducción a la Inquisición española*, pp. 98-100. En estos fragmentos de algunas de las primeras instrucciones de Torquemada sobre los tribunales, podemos comprobar como el papel del procurador fiscal se ponía en marcha cuando el inquisidor no había conseguido una sentencia firme y debía comenzar el proceso de indagaciones en las actividades heréticas del acusado.

después de su muerte sean pasados treinta o cuarenta años, deben mandar al promotor Fiscal que los denuncie y acuse ante ellos a fin que sean declarados y anatematizados por herejes (...).

No solo existían instrucciones o disposiciones generales acerca del buen funcionamiento de los tribunales, sino que, como hemos observado en las instrucciones referidas a los inquisidores, había toda una serie de instrucciones referidas a cada uno de los cargos existentes. En este caso, hemos tomado como ejemplo las tocantes al procurador fiscal en el año 1498, autorizadas por el inquisidor general Tomás de Torquemada, en las que se detallaban detalles tan cotidianos como el horario a realizar por los funcionarios del Santo Oficio, limitando y formalizando aspectos procedimentales como la posesión de las llaves del secreto.

Las Instrucciones que tocan al Fiscal son las siguientes:

El Prior de Santa Cruz en Avila, año de 1498.

I.- Otrosí que en cada Inquisición haya un arca o cámara de los libros, registros y escrituras del Secreto, con tres cerraduras y tres llaves y que de las dichas llaves las dos tengan los dos Notarios del Secreto y la otra el Fiscal, porque ninguno pueda sacar escritura alguna sin que todos estén presentes, y si algún Notario hiciere algo que no debe en su oficio, sea condenado por perjurio y falsario y privado del oficio para siempre jamás y séale dada más pena de dinero o de destierro, según que los Inquisidores Generales vieren que cumple, siendo convencido dello, y que en la dicha cámara no entren sino sólo los Inquisidores y Notarios del Secreto y el Fiscal.

III.- Item, que todos los Oficiales del Secreto de cada Inquisición se junten en la Audiencia y trabajen, así en verano como en invierno, seis horas cuando menos, tres horas antes de comer y otras tres después de comer, y que las dichas horas diputen y señalen los Inquisidores para cuando se hayan de ayuntar.

(Idem)

IV.- Otrosí que los Fiscales de las Inquisiciones al tiempo que presentaren sus testigos para los ratificar, después que en su presencia, por los Inquisidores les fuere recibido juramento, no estén presentes, ni los Inquisidores se lo consientan ni permitan, a la ratificación de los testigos.¹⁶⁸

¹⁶⁸ *Ibidem*, pp. 127-128.

Descrito el papel del procurador fiscal dentro del aparato burocrático de la Inquisición, estableceremos la nómina de los que aparecen en nuestros fondos documentales recibiendo su salario. Es importante señalar que en este caso y en los restantes no disponemos de otra fuente que permita cotejar con exactitud las informaciones obtenidas a partir de los registros contables,¹⁶⁹ pues no hemos encontrado hasta el momento una relación de cargos con sus representantes, como sí ocurre en el caso de los inquisidores; de manera que todos los nombres incluidos en este apartado proceden de los registros contables conservados en la sección Maestre Racional del ARV.

El promotor fiscal que ostentaba el cargo en el momento en que Amador de Aliaga se convirtió en receptor de los bienes confiscados era el bachiller Miño de Villalobos, extremo del que tenemos constancia gracias al poder que su alteza Fernando el Católico otorgó a dicho Aliaga para que pagara los salarios de los diferentes funcionarios que actuaban en el tribunal del distrito de Valencia, datada en Barcelona el 26 de agosto de 1493.¹⁷⁰ Dentro de nuestra documentación solo quedan recogidos cuatro pagos a Miño de Villalobos por su salario, comprendidos entre diciembre de 1493 y noviembre de 1494. Debido a la pérdida de la cuenta de entradas y salidas del MRV para 1495 y la ausencia del capítulo de salidas en la copia conservada en el AHN, no podemos asegurar que Miño de Villalobos siguiera como procurador fiscal más allá de esa fecha. Pero si lo único que podía arrojar algo de luz sobre el cambio de procurador fiscal dentro del distrito inquisitorial de Valencia eran los pagos de los salarios del año 1496, estos, lejos de aclarar la situación, aún la complican más. Consta entre ellos el pago a un tal Luis Gómez de Fuensalida como abogado fiscal y el abono se realiza por el tiempo trabajado entre el 1 de diciembre de 1495 y el 5 de marzo del año siguiente, por lo que únicamente se le paga por tres meses y cinco días mediante una provisión real dada en Burgos en 1496.¹⁷¹ Este pago vislumbra la posibilidad de la existencia de un procurador fiscal que ejerció como puente entre Villalobos y Pere Roiz.

¹⁶⁹ Es importante comprender que los nombres de las personas que ostentaban los cargos que iremos analizando, de momento, no pueden ser comprobados, ya que no se dispone de fuentes documentales que lo atestigüen, más allá de lo que somos capaces de demostrar mediante los registros contables de la Receptoría de Amador de Aliaga.

¹⁷⁰ ARV, MR, 8332-2, fol. 4v-5. Cuenta nº 1 de 1494. Se trata de un poder en que su alteza manda pagar los salarios a los inquisidores e otros oficiales e ministros de la Inquisición.

¹⁷¹ AHN, Inquisición 568-1, exp. nº 4 bis, fol. 61v. Cuenta nº 3 de Amador de Aliaga. El asiento dice que Aliaga solo le pagó 659 s. 8 d. por (3 meses y 5 días) del tercio del salario correspondiente al periodo diciembre 1495-marzo 1496, "*porque fue enviado por los señores inquisidores generales a la Inquisición de Sigüenza*", es decir, que no llegó a cumplir de manera completa el cuatrimestre: se incorporó el 1 diciembre 1495 y se fue a Sigüenza el 5 marzo 1496.

Los dos asientos contable siguientes son varios abonos realizados a mosén Pere Roiz como abogado fiscal, a cuenta de un tercio de su salario, comenzando el 1 de marzo de 1496 y finalizando el 30 de junio del mismo año, en virtud de una provisión real dada en Tortosa el 4 de marzo de 1496.¹⁷² Recogiendo todos los datos descritos, podemos llegar a la conclusión de que, entre Miño de Villalobos y mosén Pere Roiz, se produjo un periodo de transición de unos cuantos meses durante los que Gómez de Fuensalida ejerció el cargo.

Tras Pérez Roiz, accede al cargo el bachiller Francisco de Oropesa. El primer pago asentado aparece el 31 de agosto de 1498, bajo la gracia de una provisión real dada en Alcalá de Henares el 16 de marzo de 1498.¹⁷³ El último pago hecho al bachiller Oropesa lo encontramos en 1499, a pesar de la inexistencia de los registros de salidas de cuenta de 1500, podemos atestiguar el cambio de procurador fiscal mediante los datos que disponemos en la octava cuenta de entradas y salidas de Amador de Aliaga, que incluye una provisión real, dada en la Sierra de Lanjarón en 1500, en la que se ordenaba la sustitución de Francisco de Oropesa por Alonso Bernal.¹⁷⁴

A partir de 1510, aparece en la contabilidad referencia a un nuevo procurador fiscal, el bachiller Diego de Robles, que fue designado como tal mediante una provisión regia dada en Valladolid en noviembre de 1509. La primera aparición de Diego de Robles se produce en la 23ª cuenta de entradas y salidas de Amador de Aliaga, correspondiente al primer semestre de 1510, en cuyo folio 109 aparece un asiento contable en blanco en el que el receptor recuerda que no ha pagado las cantidades adeudadas porque, como describe, se habían abonado de otro modo: "*pagado [de] las pecunias proveídas de las*

¹⁷² *Ibidem*, fol. 62-62v.

¹⁷³ AHN, Inquisición 568-1, exp. N° 6, fol. 31-31v. Cuenta n° 5 de Amador de Aliaga.

¹⁷⁴ ARV, MR 8316-2, fol. 1v-2v. Cuenta n° 7 de la Receptoría de Amador de Aliaga de 1500. Transcribimos parcialmente la Provisión Real con el nombramiento de Alonso Bernal: *Don Fernando (...) Al Amado repostero de camas nuestro, Amador de Aliaga, receptor de los bienes y faziendas a nuestra cámara e fisco confiscados e pertenescientes por el delicto de la herética pravidat en el distrito de los inquisidores de Valencia, salut e dilección. Porque los inquisidores generales, con nuestra voluntat e consentimiento, enbian por fiscal en esa inquisición al bachiller Alonso Bernal en lugar del bachiller Francisco de Oropesa, abat de Toro, al qual es cosa justa que se le pague su salario hordinario commo se pagava al dicho abat de Toro, por ende, con thenor de las presentes, de nuestra cierta sciencia y deliberada, vos dezimos e mandamos que de qualesquiere e pecunias nuestras y de nuestra corte por la dicha razón a manos vuestras pervenidas o primero que venideras, dades e pagueades realmente y de fecho al dicho bachiller Alonso Bernal en cada un año, otro tanto salario como pagavades al dicho Francisco de Oropesa, abat de Toro; e paguátgelo por sus tercios del año, en el principio de cada tercio, según e como se pagava a los otros oficiales; començándole a pagar del primero día del mes presente infraescripto en adelante, por tanto tiempo commo el dicho officio terná e servirá; y en cada huna solución que de la dicha quantía le faréis, cobraréis el apocha necesaria por vuestra indemnidat (...)*

penitencias e habilitaciones, e a la cuenta de ellas se hace data con restitución del época en ella inserta en la real provisión”.¹⁷⁵ Robles sirvió en el cargo durante unos cinco años, siendo sustituido después por Agustín López Besarte. Una provisión regia dirigida al receptor Amador de Aliaga, relativa al pago de salarios, ordenaba que se pagara a este nuevo procurador fiscal la misma cantidad que a Robles.¹⁷⁶ Dado que no disponemos de la cuenta de salidas de 1515 y la de entradas de 1516, no tenemos registrado el pago del salario de López Besarte hasta el segundo semestre de 1516, cuando recibió dos abonos de mil sueldos valencianos cada uno, a cuenta de dos terceras partes de su salario anual, y que fueron cargados en julio y diciembre de ese año.¹⁷⁷ A lo largo del periodo investigado en el presente trabajo no encontramos mención alguna a otro procurador fiscal, por lo que debemos suponer que López Besarte ejerció el cargo, al menos, hasta 1522.

¹⁷⁵ ARV, MR, 8341-1, f.109. Cuenta 23 de entradas y salidas de Amador de Aliaga. En el fragmento arriba mostrado, se demuestra como el receptor no realiza salida de cuenta porque ya habrían cobrado los emolumentos correspondientes por medio del ingreso desde otro registro contable, el de las penas y penitencias.

¹⁷⁶ ARV, MR, 8340-2, s.f. 4. Cuenta 33 de entradas y salidas de Amador de Aliaga. “*Cautela Real por la qual el rey nuestro señor manda que se paguen al bachiller Agostín Lopez de Basarte, fiscal de este Santo Oficio, III^m sueldos desta moneda valenciana. //* (...) *Al amado repostero de camas nuestro, el comendador Amador de Aliaga, receptor de los bienes y faziendas a nuestra camara e fisco confiscadas y pertenecientes por el crimen de heregía en el distrito de la Inquisición de Valencia, salud y dilección. Por quanto el bachiller Agostín López de Basarte en lugar del bachiller Diego de Robles ha seido proveydo del oficio de fiscal desa Inquisición de Valencia, al qual es justa cosa y nos queremos que con el dicho oficio se le pague el salario ordinario según que al dicho bachiller Diego de Robles se pagava, por ende, con el tenor de las presentes, de nuestra cierta sciencia, expresamente y diliberada, vos dezimos y mandamos que de qualesquiere pecunias nuestras y de nuestra corte a manos vuestras pervenidas o primero pevenideras por razón de vuestro oficio, deys y paguéis realmente y de fecho al dicho bachiller Agostín Lopes de Basarte, en cada un año, III^m sueldos valencianos por su salario, por tanto tiempo que terná y servirá el dicho oficio de fiscal, pagándoselo por sus tercios del anyo, comencándole a pagar dende el día de la data d ela presente en adelante, y en cada solución y paga que del dicho salario ordinario de fareys, cobraréis su época de pago (...)*”

¹⁷⁷ ARV, MR, 8344-2, fol. 89. Cuenta 36 de entradas y salidas de Amador de Aliaga.

6.3 Alguacil

La mejor manera de comenzar la descripción de las funciones del alguacil y su papel en el funcionamiento de los diferentes tribunales es recuperar la descripción que ya hizo Jacobo Simancas en 1569: *Exequutor est, qui precepta inquistorum exequitur*.¹⁷⁸ De manera genérica, era el encargado de asegurar el cumplimiento de las órdenes emitidas por los inquisidores.¹⁷⁹

Entre las atribuciones de este funcionario estaba la de efectuar detenciones y encarcelaciones; se responsabilizaba asimismo de la custodia de los reos, el embargo de sus bienes si procedía y, adicionalmente, garantizar su aislamiento en prisión para evitar que tuviese contacto alguno con las personas de su entorno, a fin de que no se produjera intercambio alguno de indicaciones o avisos, asegurándose asimismo que, los presos no conservaran en su poder efectos personales o recursos materiales como dinero, armas o joyas.¹⁸⁰

Se trata, por tanto, de funciones muy heterogéneas, y en este sentido, los inquisidores, el receptor y el fiscal estaban obligados a recurrir frecuentemente a sus servicios, pudiendo únicamente solicitar los de otras personas cuando el alguacil se encontraba ausente, debiéndose justificar de manera conveniente semejante necesidad pues, si esta no quedaba probada, el receptor no podría ejecutar el pago de los servicios prestados en tales circunstancias. La jurisdicción del alguacil alcanzaba un radio de tres o cuatro leguas de distancia respecto a la sede del tribunal; si era mayor se confiaba la tarea a un auxiliar considerado apto para llevarla a cabo, que recibía de los inquisidores la autoridad necesaria para ello, aunque siempre de manera temporal, pues se le retiraba en el momento en que su cometido estuviera cumplido.¹⁸¹

¹⁷⁸ D.d. SIMANCAS, A.d. Angulo (1569), *Iacobi simancae ... de catholicis institutionibus liber: Ad praecauendas et extirpandas haereses ad modum necessarius* .. Compluti, p. 187. La traducción correcta del fragmento es: "Es un ejecutor que ejecuta las órdenes de otros".

¹⁷⁹ G. CERRILLO CRUZ (1997), "Alguaciles mayores de la Inquisición: Alguaciles mayores del Tribunal de Sevilla en el siglo XVIII", *Revista de la Inquisición: (intolerancia y derechos humanos): nº6*, Madrid, Universidad Rey Juan Carlos, pp. 163-180, p. 165.

¹⁸⁰ M.J. IZCO REINA (2021), "Oficiales y familiares del Santo Oficio de la Inquisición en el Puerto Real del siglo XVII", *Matagorda: Revista de estudios puertorrealeños: nº 3*, Cádiz, Ayuntamiento de Puerto de Real, pp. 61-94, p. 74.

¹⁸¹ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, Vol. II, p. 103.

V.- Item, les pareció que acatando las intenciones de los Derechos y los inconvenientes y cosas de mal ejemplo que la experiencia nos ha mostrado que se han seguido en los tiempos pasados de dar lugar que personas de fuera vean y hablen con los presos por razón de dicho delito, fue acordado que de aquí adelante los Inquisidores, Alguaciles o Carceleros, ni otras personas algunas no den lugar ni consientan que personas de fuera vean y hablen a los dichos presos y que los Inquisidores tengan mucho cuidado de saber, si lo contrario se hiciere y de dar la pena a quien a ello diere lugar, salvo si fueren personas Religiosas o Clérigos que por mandado de los Inquisidores los puedan visitar para consolación de sus personas y descargo de sus conciencias. Y que los Inquisidores sean obligados, por sí mismos o en persona, no teniendo impedimento, de visitar las cárceles de quince en quince días y, siendo impedidos, por otras personas de que más fiaren y provean a los presos de lo que oviere menester.

XV.- (...) E que ninguno de los Alguaciles tenga lugarteniente de Alguacil, salvo si conviniere ir fuera de la ciudad por más de tres o cuatro leguas para cosas de su cargo, y en tal caso, no el Alguacil, más los Inquisidores den el cargo y críen para aquello solamente otro Alguacil, cuyo cargo expire y fenezca como se acaba la jornada para que fuere enviado.

Como veremos en el capítulo referido a los salarios, el alguacil percibía un salario al menos igual que el de los inquisidores y el receptor. El motivo de semejante retribución eran las particulares responsabilidades que contraía sobre la prisión. Pero, a partir de 1515, será poco a poco eximido de dichas funciones, otorgando Fernando II a los inquisidores la posibilidad de nombrar carceleros. De esta forma, al igual que fueron decreciendo las competencias y obligaciones del alguacil, también decreció su salario.¹⁸³

Puesto que se trataba de un cargo muy bien remunerado y que no requería de formación, cualidades y habilidades demasiado especializadas y complejas, el de alguacil era un cargo muy solicitado. Tal vez esa elevada demanda entre los familiares de la Inquisición supuso que los alguaciles intentaran conservar el oficio por todos los medios. Nuestro estudio arroja, en ese periodo inicial en que los alguaciles contaban con altos honorarios y grandes responsabilidades, una nómina muy reducida: tan solamente dos

¹⁸² M. JIMÉNEZ MONTESERÍN (1980), *Introducción a la Inquisición española*, pp. 105-115. Volvemos a citar esta obra para mostrar algunas de las instrucciones referidas a los alguaciles. En este caso vemos algunas de las funciones y limitaciones del alguacil comentadas anteriormente, como era la necesidad de aislar a los reos y la utilización de auxiliares dependiendo del lugar.

¹⁸³ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, Vol. II, p. 103.

alguaciles durante el largo periodo de casi treinta años en que Amador de Aliaga ejerció el cargo de receptor.

El alguacil del que tenemos constancia en nuestras fuentes documentales es mosén Joan Carrasquer,¹⁸⁴ que aparece en el ya mencionado poder real otorgado al receptor para el pago de los pertinentes salarios, fechado en Barcelona el 26 agosto de 1493.¹⁸⁵ El primer pago lo encontramos en la primera cuenta de entradas y salidas de Amador de Aliaga, en diciembre de 1493. La aparición definitiva de mosén Carrasquer en los papeles de la receptoría de Amador de Aliaga se produjo en octubre de 1505.¹⁸⁶

No fue hasta enero de 1506 cuando el rey ordenó a Aliaga pagar al nuevo alguacil, mosén Martín Marco, la misma cantidad que se abonaba anualmente a su predecesor, el difunto Joan Carrasquer (fig. 12). Marco percibió la primera paga a cuenta de su salario en febrero de 1506, y seguía cobrando como alguacil en la última cuenta de entradas y salidas compuesta por Amador de Aliaga para el año 1522.¹⁸⁷

¹⁸⁴ B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica ...*, p. 91. Recoge la llegada de Carrasquer en 1485.

¹⁸⁵ ARV, MR, 8332-2, fol. 4v-5. Cuenta nº 1 de 1494: "Poder en que su alteza manda pagar los salarios a los inquisidores e otros oficiales e ministros de la Inquisición, (...) . Primeramente al Licenciado Johan de Monesterio inquisidor 6000 sueldos. Al bachiller Miño De Villalobos abogado y procurador fiscal 3500 sueldos. A mosen Johan de Carrasquer alguacil 5500 sueldos. A Miguel de zambora y mos 2000 sueldos. Martin ximenez mos 2000 sueldos. A Pedro de medina portero 800 sueldos a vos mismo por suo oficio de reseptor de 6000 sueldos . a Johan perez escribano de secrestos 3000 sueldos todas las quales quantias hacen suma en universo de 29300 sueldos".

¹⁸⁶ ARV, MR, 8364, fol. 108v. Cuenta nº 14 del segundo semestre de 1505.

¹⁸⁷ Primer salario de Martín Marco registrado en la Cuenta nº 15 del primer semestre de 1506, del ARV, MR,8365-1, fol. 63. La última retribución constatada a dicho alguacil la podemos encontrar en la cuenta nº 47 del año 1522, del ARV, MR, 8321-2, fol. 59v.



FIGURA 12: PROVISIÓN REAL DADA EN 1506

ARV, MR, 8365-1, s.f. 5. Cuenta nº 15 de la
Receptoría de Amador de Aliaga de 1506

[Título] Provisión Real por la qual el Rey nuestro Señor manda que a mossén Martín Marco, alguzil, se le dé el salario ordinario que se dava a mossén Carrasquer, y era de V^m sueldos. // [Cruz] // El Rey// Amador de Aliaga, nuestro repostero de camas y receptor de los bienes confiscados por el delicto de la herética pravidat en el distrito de la Inquisición de Valencia. Por quanto el muy Reverendo Arçobispo de Sevilla, nuestro confessor y general inquisidor de la herética pravidat, ha provehido de Alguacil desse Sancto Officio a Martín Marco, Alcayde de Mançanera, por muerte de mossén Johan Carrasquer, y es justa cosa y razonable que se le pague todo el salario que se acostumbra pagar al dicho mossén Carrasquer; por ende, con tenor de las presentes, de nuestra cierta sciencia y deliberada, vos dezimos y mandamos que de qualesquiere pecunias a nós pertenecientes por la dicha confiscación, deys y pagueys realmente y de fecho al dicho Martín Marco, alguzil, otro tanto salario como se pagava al dicho mossén Carrasquer; y pagádgelo en dinero de contado por sus tercios del anyo y en el principio de cada tercio, començándole a contar dende el día que se presentará con acto público a servir el dicho officio, y por tanto tiempo como lo terná y servirá. Que con la presente, y con las ápoças necesarias para vuestra indemnidat del dicho alguzil, mandamos que se hos passe en qüenta y descargo el dicho salario, toda duda y dificultat y contradicción cessantes, no obstante que la presente vaya por cédula. Y no se fagua lo contrario, que así procede de la mente nuestra. Data en Salamanca, a seys días del mes de henero del Anyo mil quinientos y seys. Yo el Rey. // *Calcena, secretarius*. // Probata. // Registrata in Curie Sancte Inquisitionis IIº// folio CCXXXIIIº.

6.4 Notario del Secreto

El oficio del que ahora trataremos era uno de los más delicados, complejos y tediosos de cuantos formaban el aparato burocrático de la institución. Su función era la de poner por escrito todos los procesos llevados a cabo por el tribunal, una larga serie de acusaciones, interrogatorios, réplicas y declaraciones de testigos, sin contar las repeticiones de algunos litigios. Fue, por consiguiente, la pesada carga de trabajo que comportaba, la que hizo necesario doblar el puesto a fin de aligerarla.¹⁸⁸ Parte de su buen hacer, fue realizar el catálogo y ordenación de los procesos atestiguados para tener un fácil acceso a su búsqueda, si esta resultara necesaria.¹⁸⁹

El idioma español es muy rico en su léxico con innumerables palabras y acepciones, por lo que cuando en nuestra lengua se utiliza un término como "secreto" para acotar un puesto de trabajo, debemos de ser conscientes que existía una motivación fehaciente para utilizar dicho adjetivo. Como señala Bárbara Santiago, todas las acepciones para el término "secreto" que da la Real Academia Española tienen algo en común: tienden a identificar el vocablo con algo que no se puede transmitir, sea un misterio o una información que solo unas pocas personas conocen.¹⁹⁰

Pero la denominación del cargo nada tiene que ver con este sesgo negativo que posee la institución. Lejos de ese sombrío sentido que transmite el Santo Oficio, la descripción de un notario o secretario, con un adjetivo como el interpuesto, no hace sino referencia al lugar donde se almacenaban los documentos y registros procedimentales ya realizados; se trata, por tanto, de una explicación mucho más sencilla que lo que la imaginación permite concebir. Por "secreto" no se entendía el misterio o la ocultación en sí, pues simplemente alude al espacio físico habilitado en las sedes de los respectivos

¹⁸⁸ M. JIMÉNEZ MONTESERÍN (1980), *Introducción a la Inquisición española...*, p.150. Dentro de las instrucciones detalladas en el libro de Monteserín, aparece aquella quehace referencia al número total de integrantes que debían formar parte del Tribunal en cada receptoría: "*El Prior en Avila, año de 1498 XV. Asimismo que en cada Inquisición haya dos Notarios del Secreto, un Fiscal con cargo de la cárcel, un Receptor, un Nuncio, un Portero, un Juez de los bienes confiscados, un Físico.(...)*"

¹⁸⁹ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, Vol. II, pp. 101-102.

¹⁹⁰ B. SANTIAGO MEDINA (2015), "Los señores del secreto: historia y documentación de los secretarios del Santo Oficio madrileño", *Paseo documental por el Madrid de antaño*, con J.C.GALENDE, S.CABEZAS y N. ÁVILA, como coordinadores de la publicación, Madrid, Universidad Complutense, pp. 349-374. En la página 363, La autora hace referencia a la importancia de la terminología para explicar de donde procede el nombre: "*la Real Academia Española define "secreto" como una "cosa que cuidadosamente se tiene reservada y oculta" o un "conocimiento que exclusivamente alguien posee de la virtud o propiedades de una cosa o de un procedimiento útil en medicina o en otra ciencia, arte u oficio". Y también como un "misterio", en tanto que algo que no se puede comprender*"

tribunales que servía de archivo para conservar (eso sí, bajo llave) la documentación compuesta en los diferentes procedimientos. Dado que el encargado de llevar a término el registro y custodia de los papeles era un secretario o notario, se le denominó “notario del secreto”, en referencia al lugar en el que desarrollaba una parte fundamental de su tarea.¹⁹¹

*Instrucciones fechas en Valladolid, año de 1488, por el dicho Señor Prior.*¹⁹²

VII. Asimismo acordaron que todas las Escrituras de la Inquisición, de cualquier condición que sean, estén a buen recaudo en sus arcas, en lugar público, donde los Inquisidores acostumbran hacer los actos de la Inquisición, porque cada que fueren menester las tengan a la mano y no se dé lugar que las lleven fuera, por excusar el daño que se podría seguir, y las llaves de las dichas arcas estén por mano de los dichos Inquisidores en poder de los Notarios del dicho Oficio por ante quien pasan las tales escrituras y actos. Y esto mandan que así se cumpla, so pena de privación del oficio al que lo contrario hiciere.

*Instrucciones de Avila fechas, año de 1498, por el Prior de Santa Cruz.*¹⁹³

X.- Otrosí que en cada Inquisición haya un arca o cámara de los libros, registros y escrituras del Secreto, con tres cerraduras y tres llaves y que de las dichas llaves las dos tengan los dos Notarios del Secreto y la otra el Fiscal, porque ninguno pueda sacar escritura alguna sin que todos estén presentes, y si algún Notario hiciere algo que no debe en su oficio, sea condenado por perjurio falsario y privado del oficio por siempre jamás y séales dada más pena de dinero o de destierro, según que los Inquisidores Generales vieren que cumple, siendo convencido dello, y que en la dicha cámara no entren sino sólo los Inquisidores y Notarios del Secreto y el Fiscal.

XI.- Que ningún Notario reciba por sí, sin que el Inquisidor esté presente ningún testigo en las cosas del crimen de la herejía y en las ratificaciones sean presentes las personas Religiosas, según disposición del Derecho y que no sean del Oficio.

¹⁹¹ *Ibidem*, p. 363.

¹⁹² M. JIMÉNEZ MONTESERÍN (1980), *Introducción a la Inquisición española*, p. 110. En esta instrucción, Tomás de Torquemada incide en que los únicos que tengan acceso a lo que nombra como arcas y que luego se conocerá como secreto.

¹⁹³ *Ibidem*, pp.119-120. Instrucciones referentes a las obligaciones laborales que afectan al cargo de notario del secreto.

La receptoría de bienes confiscados del distrito de Valencia contaba con dos notarios del secreto. Hemos podido realizar la nómina de los diferentes notarios que ejercieron el cargo desde 1494. Cuando Amador de Aliaga se hizo cargo de la receptoría, eran notarios del secreto Martín Ximénez y Miguel de Samborai. Del mismo modo que el de inquisidor, se trata de un cargo colegiado en el que sus ocupantes no eran cambiados al unísono, sino que se renovaba a cada uno de sus integrantes de manera independiente cuando existía alguna razón específica para ello, en el caso de los notarios, el fallecimiento normalmente, aunque también cambios de destino ordenados por sus superiores jerárquicos, así como dimisiones o algunos problemas legales. Esto nos obliga a analizar de forma particularizada la nómina de quienes ocuparon durante el periodo estudiado los dos puestos de notario del secreto.

Según la contabilidad de la receptoría, Martín Ximénez ocupó el cargo hasta febrero de 1501, cuando se registró el primer pago del salario de quien fue su sustituto, Martín de Sandoval,¹⁹⁴ cuyo nombramiento se comunicó al receptor mediante una provisión real dada en Granada el 1 de octubre de 1500.¹⁹⁵ Es muy probable que ocupara su puesto inmediatamente después de su nombramiento, pero no lo podemos aseverar porque en la cuenta de entradas y salidas del año 1500 se han perdido los apuntes contables de las salidas.

El tiempo durante el que Sandoval ejerció el cargo no fue muy prolongado, siendo sustituido apenas un lustro más tarde por Joan Argent, que se convirtió en notario del secreto mediante provisión real dada en Segovia el 30 de junio de 1505. El primer pago de su salario del que tenemos constancia, lo realizó el receptor Aliaga el 11 de octubre de 1505, un asiento contable en el que quedó constancia del periodo por el que recibía sus emolumentos.¹⁹⁶

¹⁹⁴ ARV, MR, 8372-2, fol. 66v. Cuenta nº 8 de 1501.

¹⁹⁵ ARV, MR, 8316-2, s.f. 3-4. Cuenta nº 7 de 1500: "(...) [los inquisidores generales de la] herética pravedad han proveído de notario del secreto para este Santo Oficio a Martín de Sandoval, clérigo cura del lugar de Peralejos, de la diócesis de Çiguenza, en lugar de Martín Ximenez (...) Dada en Granada el 1 de octubre de 1500".

¹⁹⁶ ARV, MR, 8364, f. 109. Cuenta nº 14 de 1505. "Item, pongo en data que a onze de Octubre del anyo presente de D^{os} V, pagué a Johan Argent, notario del Secreto de este Santo officio, Seycientos sesenta seys sueldos ocho dineros moneda reales de Valencia, por razón de la primera tercia de su salario que comengó a XVII de julio más cerca pasado, y fenecerá a XVI de noviembre próxime venidero (...)".

El otro notario del secreto que ya ostentaba el cargo con la llegada de Amador de Aliaga fue, como ya hemos visto, Miquel de Samborai, de cuya actividad tenemos constancia en la documentación del AHN hasta el 29 de diciembre de 1498.¹⁹⁷ A éste le sustituyó Johan de Villaba, mediante una provisión real dada en Granada el 23 de septiembre de 1499, la cual se convierte en su primera aparición en nuestra documentación.¹⁹⁸ No obstante, el primer pago del salario de Villaba que fue anotado en los libros de cuentas compuestos por Amador de Aliaga, lo encontramos el 16 de febrero de 1501.¹⁹⁹

Pere Sorell reemplazará como notario del secreto a Johan de Villaba en 1510. Conocemos la información gracias a una provisión real dada en la villa de Mansilla a 12 de diciembre de 1509.²⁰⁰ El primer asiento contable donde encontramos el nombre de Pere Sorell contiene el pago del tercio de su salario correspondiente al periodo comprendido entre el 12 de noviembre de 1509 y el 11 de marzo de 1510.²⁰¹

No es Pere Sorell el último de los notarios del secreto que comparecen en la contabilidad inquisitorial que aquí estudiamos. Desde 1515 encontramos a Bartolomé Martínez, quien accedió al cargo mediante provisión real dada en Galisteo el 13 de diciembre de 1515, quedando registrado el primer pago de su salario como notario del secreto el 24 de julio de 1516, cuenta de un tercio que comprendía entre marzo y julio.²⁰² Debemos detenernos en este punto, pues los registros ponen de manifiesto que, a lo largo de al menos 5 años, entre 1516 y 1520, existieron hasta tres notarios del secreto que realizaban dicha labor y cobraban por ella de la receptoría de Valencia. Este extremo

¹⁹⁷ AHN, Inquisición 568-1, exp. N° 6, cuenta n° 5 de Amador de Aliaga, fol. 33v.

¹⁹⁸ ARV, MR, 8316-2, fol. 2v-3. Cuenta 7ª de 1500: "(...) por cuanto los reverendos inquisidores generales de la herética pravedad han proveído de notario del secreto para este Santo Oficio a Johan de Villaba en lugar de Miguel de Cambray, y es justa cosa le sea pagado salario ordinario como al dicho Miguel de Cambray (...)".

¹⁹⁹ ARV, MR, 8372-1, fol. 66. Cuenta 8ª de 1501.

²⁰⁰ ARV, MR, 8343-1, fol. 22-23. Cuenta 23ª de 1510: "Provisión real por la qual el Rey Nuestro Señor manda que a Pere Sorell, Notario Escribano del Secreto, se le den y paguen en cada un año por su salario ordinario II^m sueldos [moneda] valenciana (...) con nuestra voluntad e consentimiento a proveído a Pere Sorell del Oficio de uno de los Notarios del Secreto de la Inquisición en lugar de Johan de Villaba, que fue proveído del mismo oficio en la Inquisición de Nápoles, y es justa cosa que nos queremos que con el mismo oficio le sea pagado salario ordinario si et según que el dicho Johan de Villaba se pagaba; por ende, contenedor de las presentes, de nuestra cierta sciencia (...) En la villa de Mansilla, a 12 días del mes de Diziembre del año del nacimiento de Nuestro Señor mil quinientos y nueve".

²⁰¹ ARV, MR, 8343-1, fol. 109v. Cuenta 23ª de 1510. Como en el asiento descrito en la anterior, no se incluye ninguna salida o pago, justificándose que la cantidad correspondiente ya le ha sido abonada a cargo de los recursos de la otra cuenta que manejaba el receptor, es decir, la cuenta de penas y penitencias.

²⁰² ARV, MR, 8344-2, fol. 95. Cuenta 36ª del segundo semestre del año 1516.

difiere de las instrucciones otorgadas por los inquisidores generales, en las que permitían la existencia de dos notarios del secreto por cada receptoría;²⁰³ pero también con la historiografía existente, que recoge las continuas reivindicaciones de los notarios para que les permitiesen contar con ayudantes, que se fueron generalizando sucesivamente a lo largo del siglo XVII, aunque no la coexistencia de tres notarios con plenitud de funciones, emolumentos y distinciones.²⁰⁴

²⁰³ B. SANTIAGO MEDINA (2016), "En lo profundo de la frágil memoria: Los 'otros' secretarios del Santo Oficio", *Documenta & Instrumenta*, 14, pp. 167-198. En este trabajo señala que era muy complejo conseguir ayudantes para el secreto, a pesar de que sí existían: " Los secretarios del secreto no eran las únicas personas que trabajaban en esta oficina y archivo inquisitorial, el 'secreto', y afirmar lo contrario es un tremendo error que muestra el desconocimiento y el olvido historiográficos al que antes me refería, y en que ha incurrido el ámbito de estudio de los tribunales de distrito" (p. 169).

²⁰⁴ *Ibidem*, p. 170. Si hablamos de ayudantes, es necesario referirnos a este párrafo en el que lo explica de forma esclarecedora Barbara Santiago: "Aunque el propio fray Tomás de Torquemada, en los albores del Santo Oficio, solo reconocía la existencia de notarios del secreto, entendiéndose por tales los que se denominarían 'titulados', con el paso del tiempo y el mayor volumen de trabajo existente en los tribunales de distrito, esta oficialía pasó a contar con unos colaboradores que gozaban de una vinculación más estrecha con la institución que los meros 'ayudantes' (...). Se trataba, por tanto, de oficiales nombrados, pero que excedían el número de los establecidos en los tribunales, siendo sus derechos también diferentes a los de los secretarios 'numerarios', aunque sus funciones se asemejaran, al menos en parte. Es curioso, pero, por las solicitudes recibidas en los distritos y la Suprema para acceder a este oficio, puede deducirse que se consideraba un cargo completamente honorífico y no en vano a veces aparecen mencionados en la documentación como secretarios 'honorarios'. Por este motivo no percibían ningún tipo de remuneración por parte del Santo Oficio, algo que, por otra parte, sí podían hacer los ayudantes". Como vemos en el fragmento destacado, los colaboradores no recibían salario alguno, ni tan siquiera reconocidos como personal propio del Tribunal, lo que hace extraordinaria la existencia de tres notarios del secreto actuando al mismo tiempo.

6.5 Notario escribano del Secuestro

En los primeros años de la Inquisición moderna, el notario de los secuestros era un funcionario gran relevancia para el funcionamiento regular del tribunal al que pertenecía. Estaba ligado a un gran número de obligaciones.²⁰⁵ Su presencia era necesaria en todas las detenciones, pues era el responsable de inventariar los bienes del sospechoso.²⁰⁶ La complejidad de las funciones que realizaban exigió que el cargo fuera ejercido por personas con la suficiente capacitación, comúnmente con formación académica: bachilleres o licenciados.²⁰⁷

El escribano de los secuestros aparece en algunas de las instrucciones recogidas en el libro de Jiménez Monteserín: las instrucciones concernientes a sus funciones siempre van ligadas a las que regulan la actividad del propio receptor, un vínculo que tiene que ver con el trabajo cotidiano de ambos, también muy entrelazado y sujeto siempre a las necesidades de la receptoría.

*K) Las Instrucciones que tocan al Receptor y Escribano de Secuestros son las siguientes.*²⁰⁸

El Prior en Sevilla, año 1485

III. Otrosí ningún Receptor debe secuestrar bienes de ningún hereje ni apóstata sin especial mandamiento en escrito de los Inquisidores y que se pongan los tales bienes, no en manos del Receptor, más en manos de una persona fiable y que hagan el secuestro el Receptor con el Alguacil de la Inquisición delante el Escribano de los Secuestros, el cual escriba cumplidamente lo que se secuestra, declarando las cualidades de cada cosa.

El Prior en Ávila, año de 1498

IV. *Item*, que los Receptores al tiempo que se ovieren de hacer los secuestros de los bienes de las personas que se prendieren, sean presentes con el Alguacil y Notario de los Secuestros y escriba todos los dichos bienes, y así escritos e

²⁰⁵ P. HUERGA CRIADO (1991), "La Hacienda de la Inquisición aragonesa durante el reinado de Fernando el Católico", *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 63-64, Zaragoza, Diputación de Zaragoza, pp. 51-72, p. 54.

²⁰⁶ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, Vol. II, p. 102.

²⁰⁷ P. GARCÍA DE YEBENES PROUS (1989), *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla: burocracia y Hacienda*, tesis doctoral dirigida por J. MARTÍNEZ MILLÁN, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, p. 166. [<http://hdl.handle.net/10486/12547>].

²⁰⁸ M. JIMÉNEZ MONTESERÍN (1980), *Introducción a la Inquisición española*, p.134-135.

inventariados los pongan en poder de los secuestradores y no se entremetan a tomar ni tomen cosa alguna dellos hasta ser confiscados (...) si el preso saliere libre de la cárcel le sean entregados todos sus bienes por el mismo inventario hecho por ante el dicho Notario de los Secuestros, y las deudas que parecieren liquidas y claras que se deben pagar, los Inquisidores las manden pagar luego sin esperar la deliberación de tal preso, y que hecho el dicho secuestro, el dicho Alguacil firme de su nombre el dicho secuestro e inventario de bienes que quede en poder del Notario de los Secuestros y que otro tal, firmado del dicho Alguacil y del dicho Notario, se le de al secuestrador de los tales bienes.

Solamente dos funcionarios ocuparon el cargo de escribano de los secuestros durante los cerca de treinta años que ejerció Amador de Aliaga como receptor de los bienes confiscados del tribunal de Valencia. El primero fue Joan Pérez, del que conservamos registros contables desde el inicio del periodo, aunque sabemos que su presencia se remonta a 1492, cuando era receptor el canónigo Juan de Astorga.²⁰⁹ El primer abono atestiguado de su salario por Aliaga data de abril de 1494, pero su nombre aparece también en las misivas remitidas al receptor en las que se le insta a pagar los salarios de los oficiales del tribunal de Valencia.²¹⁰

Joan Pérez no fue sustituido en su cargo hasta 1505, cuando se registró el pago de salarios a dos notarios de secuestros; en la contabilidad del primer semestre fue retribuido el propio Pérez, y en el segundo semestre aparecen dos libramientos en favor del nuevo escribano de los secuestros, Ramón Capdau.²¹¹

²⁰⁹ B. TOMÁS BOTELLA (2013 *Administración económica...*, p. 114; el autor se refiere a él como Juan Pérez, nosotros lo nombraremos en valenciano porque es como aparece en la gran mayoría de nuestros asientos.

²¹⁰ ARV, MR, 8332-2. Cuenta 1ª de Amador de Aliaga. En el fol. 4v-5 aparece mencionado en la carta de poderes para pagar los salarios remitida al receptor por el rey, mientras que en el fol. 79 se incluye el resgisto del primer pago que le realizó Amador de Aliaga por una parte de su salario.

²¹¹ ARV, MR, 8364, fol. 111. Cuenta 14ª de Amador de Aliaga.

6.6 Nuncio y portero

Con el nuncio y el portero, comenzamos a analizar los que Henry C. Lea denomina cargos menores de los tribunales. El cometido principal del nuncio era servir como simple mensajero que trasladaba las notificaciones enviadas por el Santo Oficio.²¹² La tarea del portero también era entregar notificaciones de autos de fe o citaciones, y sobre ambos oficiales recaía la prohibición de realizar cualquier otro tipo de actividad económica mientras desempeñaran sus funciones para el tribunal.²¹³

A pesar de ser considerados como funcionarios menores y de que su retribución estuviera en consonancia con su posición subalterno en el organigrama del tribunal, estos funcionarios menores tenían los mismos requisitos de comportamiento ético que aquellos cargos de mayor índole, es decir que fueran considerados como cargos menores no les eximía de las exigencias que recaían sobre cualquier otro empleado inquisitorial.

*El Prior en Sevilla, año de 1484.*²¹⁴

I. Determinaron otrosí que los Inquisidores y los Asesores de la Inquisición y los otros Oficiales della, así como Abogados, Fiscales, Alguaciles, Notarios y Porteros se deben excusar de recibir dádivas ni presentes de ningunas personas a quien la dicha Inquisición toque o pueda tocar ni de otras personas por ellas y que el dicho Señor Prior de Santa Cruz les debe mandar, que no lo reciban so pena de Excomunión y de perder los oficios que tuvieren de la dicha Inquisición y que tornen y que paguen lo que así llevaron con el doblo.

*Instrucciones fechas en Valladolid, año de 1488, por el dicho Señor Prior de Santa Cruz*²¹⁵

²¹² B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica* ... p. 28; el autor clasifica a los oficiales según la importancia y relevancia que ostentan en el seno de la institución: "Los oficiales mayores –inquisidor, fiscal, receptor y contador– eran aquellos sobre los que recaía la responsabilidad del tribunal, y sus funciones estaban relacionadas con las causas de fe y la administración económica; los oficiales medios –relator, notario del secreto, notario del secuestro, juez de bienes, alcaldes y alguacil– servían a los del grupo anterior, realizaban los trabajos netamente burocráticos y constituían el grupo más numeroso; y los oficiales menores –nuncio, portero, despensero, carcelero, capellán y médico– eran los que desempeñaban las labores mecánicas del tribunal".

²¹³ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, Vol. II, pp. 104-105.

²¹⁴ M. JIMÉNEZ MONTESERÍN (1980), *Introducción a la Inquisición española*, pp. 144-145; como podemos comprobar, en estas primeras instrucciones de 1484 no consta el oficio de nuncio.

²¹⁵ M. JIMÉNEZ MONTESERÍN (1980), *Introducción a la Inquisición española*, p. 111. En esta instrucción se ve reflejado uno de los cometidos principales del nuncio, su función como correo.

IX. Asimesmo acordaron que cuando algunas informaciones o testigos se hallaren en alguna Inquisición que aprovechen a otra, que con su propio Nuncio las envíen a la Inquisición donde son necesarias y pueden aprovechar y aquellos sean obligados a le pagar y satisfacer el gasto del camino pues que se hace en su causa y provecho.

Provisión del mismo Obispo de Palencia²¹⁶

Nos Don Fray Francisco de Deza, (...) Inquisidor General contra la herética pravedad y apostasía en todos los Reinos y Señoríos de sus Altezas, dado y diputado por la autoridad Apostólica. Por cuanto somos informados que algunos Oficiales y Ministros del Santo Oficio de la Santa Inquisición se entremeten en negocios y tratos y mercaderías ajenos y exorbitantes de sus oficios(...), nuestra santa Fe Católica aumentada y el Oficio de la Santa Inquisición, como debe ejercitado, con acuerdo, parecer y voto de los Señores del Consejo de la Santa Inquisición, por el tenor de la presente proveemos y ordenamos que de aquí adelante ningún Inquisidor ni Alguacil, ni Fiscal, ni Receptor, ni Notario, ni Nuncio, ni Portero del Oficio de la Santa Inquisición en todos los Reinos y Señoríos de sus Altezas, ni otra persona alguna que lleve salario del Santo Oficio, sea osado ni ose, por sí ni por otra persona, pública o secretamente, directe o indirecte o so algún exquisito color, entender en tratos y mercaderías, en cualquier manera que sea, so pena que el Oficial que lo contrario hiciere, ipso facto sea privado de su oficio. Y mandamos al Receptor de aquel Oficio do estuviere el tal Oficial, so pena de cincuenta ducados de oro para el Oficio de esta Inquisición, que del día que la tal mercadería y trato hiciere, o por otro mandare hacer, según dicho es, no lo tenga por Oficial, ni le acuda con el salario que por razón del tal oficio le acostumbraba acudir y responder, con apercibimiento que les hacemos, que no les será recibido en cuenta lo que así le diere y pagare (...).

En un intento por reconstruir la sucesión de las personas que ocuparon los cargos de nuncio y nuncio portero, hemos decidido recurrir únicamente a los pagos de salarios ordinarios, que Amador de Aliaga agrupaba en las cuentas de la receptoría dentro de un apartado del capítulo de salidas denominado "datas salarios", dejando de lado los pagos extraordinarios realizados a terceros por el cumplimiento de tareas específicas, denominadas a su vez "datas extraordinarias" o "datas a personas". Nuestra finalidad es distinguir propiamente las retribuciones ordinarias características de los funcionarios y ministros que formaban parte de la plantilla permanente del organismo, los "funcionarios" del tribunal que percibían salarios anuales porque ocupaban un determinado cargo de manera permanente, de aquellas gratificaciones obtenidas por

²¹⁶ *Ibidem*, p. 152. En esta instrucción queda constancia de las limitaciones puestas a los funcionarios del Tribunal para que no aprovecharan su posición preponderante en la sociedad para negocios de índole privado.

algún servicio concreto realizado de manera ocasional por esos mismos funcionarios, fuera de lo establecido en las obligaciones cotidianas de su cargo, o por otras personas a las que el tribunal recurría de manera esporádica. En algunos casos se complica la identificación de quienes ocuparon los diferentes cargos y los correspondientes periodos de actividad, pues estos se solapan en muchos casos, produciéndose duplicaciones, e incluso podemos contrastar que en algunos ejercicios anuales se les pagan gratificaciones atrasadas dentro del capítulo de “datos a personas” o salarios extraordinarios, todo lo cual produce cierto desorden que inevitablemente se traslada a la nómina de funcionarios que pretendemos establecer. Por este motivo, recurriremos en muy raras ocasiones a dichas “datos extraordinarios” o “datos a personas” a la hora de establecer la relación de los oficiales que ocuparon sucesivamente un determinado cargo.

Era Pedro de Medina quien ocupaba el puesto de nuncio cuando se convirtió en receptor Amador de Aliaga, si bien es cierto que durante los primeros años de existencia del tribunal los cargos de nuncio y portero suelen solaparse, lo que conlleva cierta dificultad a la hora de establecer con nitidez la relación de las personas que ocuparon sucesivamente ambos cargos. Para exponer con la mayor claridad posible todos los datos de los que disponemos, utilizaremos la nomenclatura del cargo tal como se refleja en los asientos contables analizados, pues de esta forma podremos establecer la secuencia de los diferentes nuncios o nuncios-porteros cuyos nombres van apareciendo en la documentación.

Así pues, existe constancia del primer pago efectuado, dentro del periodo analizado, a Pedro de Medina, que fue registrado el 23 de enero de 1494 por un tercio de su salario como nuncio.²¹⁷ En este mismo año, también se paga el salario de un portero que ya trabajaba anteriormente para el tribunal, Miquel d’Oronós. No tenemos datos de 1495, pero en 1496 volvió a pagarse el salario de Pedro de Medina. En el capítulo de salidas de la cuenta de 1497 no hay referencia alguna al salario del nuncio. Paralelamente, en octubre de 1494 encontramos la retribución para Julián de Yanguas como nuncio de la receptoría²¹⁸, lo que permite suponer que el cargo de nuncio estaría duplicado, como ya ocurría anteriormente.²¹⁹ Este Julián de Yanguas continuó ocupando el cargo hasta 1497.

²¹⁷ ARV, MR, 8332-2, fol. 76. Cuenta nº 1 de 1494.

²¹⁸ ARV, MR, 8332-2, fol. 80. Cuenta nº 1 de 1494.

²¹⁹ B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica* ... p. 269

En 1498 ya no se registraron pagos a nombre de Pedro de Medina y aparecen dos nuevos nombres relacionados con la percepción de salarios como nuncios-porteros. El primero de ellos era Joan Jordán, sobre quien tenemos constancia de abonos en 1496 y de otras gratificaciones en 1498, uno de 1000 s. por dos años de salario (1496 y 1497) y otro por un tercio de del salario correspondiente a dicho año (1498). El segundo era Bartolomé de Brizianos, que percibió una retribución en diciembre del mismo año.²²⁰

A partir de este instante el cargo de nuncio y nuncio-portero asoma con mayor nitidez en los registros, pues en los apartados del capítulo de salidas destinados a recoger el pago de salarios, aparecen únicamente un nuncio y un nuncio-portero. Nos centraremos en Bartolomé de Brizianos, cuyas retribuciones como nuncio aparecen en todas las anualidades correspondientes a los registros contables de Amador de Aliaga, continuando dichos abonos en la primera cuenta de Cristóbal de Medina.²²¹ Ello supone una permanencia en el cargo de más de 30 años.

Desde 1499, Fernando de Burgos Nicolau ostentó el cargo de portero. Ese año se efectuaron los tres primeros pagos a cuenta de su salario, que continuaron hasta 1510.²²² Después de un breve paréntesis entre 1512 y 1513, en el que los pagos realizados al portero del tribunal se abonaron a Joan Enguera,²²³ a partir de 1514 se unió al equipo de la receptoría Pedro de Salzedo, funcionario que permanecerá en el cargo hasta la últimas cuentas compuestas por Amador de Aliaga.²²⁴ Por último, en las cuentas comprendidas entre los años 1517 y 1519 observamos, dentro de los abonos de salarios a funcionarios de la receptoría, el pago de anualidades a otro portero llamado Pedro de Torrijos.²²⁵

²²⁰ AHN Inquisición, leg. 568, exp.6, fol. 34v-35.

²²¹ Sustituto de Amador de Aliaga en el oficio de receptor de los bienes confiscados desde el 15 de mayo de 1522.

²²² ARV, MR, 8340-1, fol. 54. Cuenta 6ª de 1499.

²²³ ARV, MR, 8371-1, fol. 32. Cuenta 30ª de 1513.

²²⁴ ARV, MR 8321-2, fol. 62. Cuenta 47ª de 1522. Aparece un pago en febrero de dicha anualidad.

²²⁵ Los años en los que Pedro de Torrijos ejerció como portero, o al menos sobre los que tenemos registros dentro de los pagos a salarios es en las cuentas comprendidas entre los años 1517 y 1519.

6.7 Carcelero

El oficio de carcelero es otro de los que podemos considerar cargos menores del Santo Oficio. No todos los tribunales disponían de uno. En un primer momento, el propio alguacil se ocupó de gestionar y vigilar la prisión inquisitorial,²²⁶ pero poco a poco fue cediendo tales obligaciones a otros trabajadores de menor rango, convirtiéndose así los carceleros en miembros permanentes del organigrama laboral cuyos salarios debía cubrir la receptoría de bienes confiscados.²²⁷

El puesto debían desempeñarlo necesariamente personas de absoluta confianza cuyas tareas abarcaban todo cuanto concernía al mantenimiento del recinto carcelario propio del tribunal, y también la custodia de los reos y su manutención. Su papel era de capital importancia en la buena marcha de los procesos, como señala Gérard Dufour, porque a pesar de ser conocidas como “cárceles secretas”, el secreto en cuestión no residía en la ubicación o en lo que allí dentro ocurría, sino que hacía referencia a la crucial exigencia de mantener ocultas las identidades de los reos y, por tanto, asegurar la incomunicación de estos mientras durara el proceso probatorio.²²⁸

J) Las Instrucciones que tocan al Carcelero son las siguientes:

El Prior en Ávila, año de 1498

I. Item, que ningún Alguacil ni Carcelero que toviere cargo de la cárcel y presos no consienta ni dé lugar que su mujer, ni otra persona de su casa ni de fuera vea

²²⁶ “La función de carcelero había sido asumida por el propio alguacil desde el momento mismo en que la Inquisición contó con cárceles propias, razón por la que no encontramos referencia alguna a dicho oficio de carcelero en la contabilidad de Joan Ram Escrivà (1482-1487)”, B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica* ... p. 235.

²²⁷ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, Vol. II, p. 105.

²²⁸ “Este término de «cárceles secretas» ha contribuido, evidentemente, a alimentar la leyenda negra. De hecho, se las denomina secretas a estas prisiones para distinguirlas de otros tipos de cárceles: las comunes (donde se encierra a las personas que, sin haber cometido delito alguno que pudiera tacharse de herético, algo habían hecho que incumbía a la Inquisición juzgar) y las medias (reservadas al personal inquisitorial por algún crimen cometido en el ejercicio de sus funciones). Mal que les pese a los detractores primarios del Santo Oficio, estos calabozos no tenían nada de esas mazmorras nauseabundas a que nos tiene acostumbrados el cine y la literatura romántica. Los prisioneros no estaban allí encadenados, ni llevaban esposas o collares de hierro. Pero si las condiciones de detención eran materialmente aceptables (aun cuando no se hacía nunca lumbre y se les prohibía la luz a los prisioneros desde las cuatro de la tarde a las siete de la mañana) otra era la situación desde el punto de vista moral, ya que el preso ignora de qué se le acusa y no puede comunicarse más que con sus jueces. Como se ve, no es la cárcel la que es secreta, sino el prisionero el que es mantenido en el secreto más absoluto”, G. DUFUOR (1986). *La Inquisición española: una aproximación a la España intolerante*, Barcelona, Montesinos, pp. 30-31.

ni hable con ninguno de los presos, salvo el que toviere cargo de dar de comer a los dichos presos, el cual sea persona de confianza y fidelidad, juramentado de guardar secreto y los cate y mire lo que les llevare, que no vaya en ello cartas o avisos algunos.

II. Item, que los Alguaciles con el dicho salario de los sesenta mil maravedís, sean obligados a ejercer y usar su oficio e ir a prender a cualquier parte que les fuere mandado por los Inquisidores y hacer todas las cosas que a su oficio cumplieren, sin les dar más salario. E si ocurriere caso de se acompañar de algunas personas, siendo el caso tal que necesidad tenga, que los Inquisidores señalen y pongan tales personas y se les tase lo que se les oviere de dar y aquello se pague por el Receptor con mandamiento de los Inquisidores y cuando oviere de ir fuera, deje en la cárcel persona de recaudo y confianza a su costa y a contentamiento de los dichos Inquisidores y que los dichos Alguaciles, ni los **carceleros** por ellos puestos no tengan cargo de dar de comer a los presos salvo otra persona que sea fiel y de recaudo puesta por los Inquisidores.

Como bien argumenta Bernardo Tomás, el caso de los carceleros y *sotscarcellers* no resulta sencillo de analizar, pues se encontraba en ese margen de ocupaciones necesarias para el funcionamiento del tribunal, pero que a su vez no estaban totalmente reconocidas, o al menos no de forma económica. Por ello, recuperar la identidad de quienes fueron ocupando el cargo de carcelero no es tarea sencilla y deberemos remitirnos más a la búsqueda de los pagos a cuenta de las funciones o trabajos desempeñados, que a los cargo en cuenta de los salarios de carcelero propiamente dichos. Así, a pesar de que la ocupación de carcelero fue incluida en la primera tabla salarial establecida por Fernando II, a finales de 1481, para la Inquisición de Valencia, el cargo no fue ocupado de manera efectiva.²²⁹

Una vez explicada la dificultad con la que trabajamos, comenzaremos con la descripción de lo analizado en el primero de los años incluido en las cuentas de Amador de Aliaga como receptor. En ese primer ejercicio, los pagos relativos a la manutención de las personas recluidas en las cárceles de la Inquisición se registraron de una manera diferente a la que se utilizará más adelante, incluyéndose una serie de asientos contables

²²⁹ B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica* ... p. 236-239. En este caso, el autor demuestra que, a lo largo del periodo que analiza en su tesis doctoral, el cargo de carcelero no aparece como tal, es decir, independiente de la propia persona del alguacil Joan Carrasquer, sino que este, debido al incremento de las detenciones, necesitó de lugartenientes que realizaran las tareas propias del carcelero, como por ejemplo, proporcionar alimentación a los presos. En algunos casos, este procedimiento fue motivo de conflicto, pues los auditores de las cuentas de la receptoría no aceptaban que los pagos realizados a tales lugartenientes se realizaran con cargo a los ingresos de la Inquisición, pues consideraban que el sueldo del alguacil incorporaba por sí mismo los gastos del personal auxiliar que pudiera necesitarse para dar cumplimiento a sus funciones.

correspondientes a cada una de las sucesivas mensualidades en los que indicaba el pago realizado por cada preso, pero no había constancia alguna de la persona a la que se entregaba de manera efectiva el dinero, por lo que no sabemos si el alguacil Joan Carrasquer contaba con algún ayudante o el pago se le hacía directamente a él.²³⁰ Sí aparecen, de forma excepcional, dos pagos a cierto Hernando de Miranda, a quien se denomina, en la descripción del asiento contable, carcelero de las cárceles de la Santa Inquisición, aunque ninguno de dichos pagos está relacionado directamente con el cumplimiento de tales funciones.²³¹

Como hemos dicho anteriormente, no tenemos el capítulo de salidas de la cuenta del año 1495, y en la de 1496 no hay referencia alguna al cargo de carcelero, ni tampoco pagos a cuenta de los servicios que este solía realizar, y los pagos por la alimentación de los presos se efectúan al propio alguacil Joan Carrasquer. Sin embargo, en 1497 volvemos a encontrar pagos al mencionado Hernando de Miranda. La alimentación de los presos seguía recayendo en el alguacil, pero entre los pagos efectuados a personas por los servicios y trabajos que han prestado al tribunal, se incluyó una cantidad abonada a Miranda el 24 de julio por su labor como lugarteniente del alguacil.²³² Ese mismo año 1497 encontramos también dos asientos contables relativos a García de Medina y Joan Roiz, y en ambos casos los abonos se ejecutaron para pagar sus servicios, y aunque en ningún momento se indique que se trataba de sus salarios como carceleros, ambos son identificados de manera efectiva como carceleros del Santo Oficio.²³³ Ese mismo año se incluyó otro asiento contable referido a Sebastián de Moncayo como lugarteniente del

²³⁰ ARV, MR, 8332-2, fols. 80v-86v . Cuenta nº 1 de 1494. El fol. 80v, hace referencia a la alimentación de octubre de 1493, el 81 a noviembre de 1493 y así sucesivamente hasta que finaliza con el fol. 86v que corresponde a diciembre de 1494.

²³¹ "Item pongo en data que el dicho día pagué a Hernando de Miranda, carcelero de las carceles de la Santa Inquisición, seis ducados de oro de la dicha moneda en virtud de un mandamiento del dicho Inquisidor dado el dicho día, mes y año, por el qual manda le sean pagados para Johan Jordán por los trabajos que sostuvo en ir de la ciudad de Valencia a la de Barcelona a llevar cartas del consejo de la Santa Inquisición por cosas muy necesarias al Santo Oficio. Como en el dicho mandamiento paresce el que contiene época cargada por el dicho Hernando de Miranda, testificada por el dicho notario el sobredicho día, mes y año, restituyo a la presente data", ARV, MR, 8332-2, fol. 89.

²³² ARV, MR, 12092, fol. 72. Cuenta nº 4 de 1497.

²³³ *Ibidem*, fol. 66v: "García de Medina // Item pongo en data que a VIII días del mes de febrero pagué a García de Medina carcelero que solía ser de la Santa Inquisición quatrocientos sols de la dicha moneda (...) por los trabajos por el sostenidos y por servicios y cosas tocantes al bien y expeditio de este Santo Oficio (...)." Fol. 68v: "Johan Royz carcelero // Item pongo en data que a XV días del mes de marzo de LXXXXVII pague a Johan Royz carcelero del Santo Oficio de la Inquisición sesenta tres sols de la dicha moneda (...) por ayuda de costa al camino que hizo por su mandado al Rey nuestro Señor y a los señores generales inquisidores con provisiones y cartas necesarias para la expedition del Santo Oficio en yr de esta ciudad de Valencia en la ciudad de Burgos (...).

alguacil, denominación utilizada habitualmente para hacer referencia al carcelero.²³⁴ Es decir, encontramos que el cargo existía de hecho y era reconocido como tal en las cuentas de la receptoría, pero a diferencia del resto de funcionarios, no contaba todavía con un salario, sino que simplemente se les abonaban los trabajos específicos que habían ido realizando a lo largo del año.

A partir de 1498 y hasta 1512, en la contabilidad aparece de manera recurrente el nombre de Miguel Gómez como carcelero de la Inquisición, aunque con las restricciones señaladas: se le identifica como carcelero y se le retribuyen los servicios concretos prestados al tribunal, pero en ningún caso se le incluye, dentro del capítulo de las salidas, en la parte reservada al pago de los salarios de los oficiales y ministros de aquel. Podemos deducir de ello que el carcelero ocupaba su puesto porque, ahora sí, era el encargado del mantenimiento de los presos, y también por otros diversos trabajos que realizaba por cuenta del Santo Oficio.²³⁵ A lo largo de esos catorce años, solo encontramos una excepción en los años 1504 y 1505, cuando se pagó a Pedro Gómez como carcelero, conviviendo con el propio Miguel Gómez, de quien tal vez era familiar.²³⁶ En los asientos encontrados que los pagos realizados son, como en los anteriores casos, para el mantenimiento de los presos.

Del año 1513 únicamente nos ha quedado la cuenta del segundo semestre. En ella aparecen los nombres de Gonzalo de Mora y Alonso Salzedo relacionados con las funciones de carcelero. El primero fue quien, al parecer, quien sustituyó de sus tareas a Miguel Gómez; era el encargado de mantener a los presos y realizaba otras labores diferentes labores por las que también obtenía remuneración. Por su parte, Salzedo ejerció en ese mismo año como ministro del Santo Oficio, denominación esta que se

²³⁴ *Ibidem*, fol. 72.

²³⁵ ARV, MR, 8340-1, fol 89v-90. Cuenta nº 6 del año 1498.

²³⁶ B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica ...*, p. 240. Suponemos esa relación familiar entre ambos carceleros porque sabemos que los carceleros contaban a veces con la asistencia de sus parientes cercanos, como ocurría en 1486 con el *sotsarceller* de la prisión del Real, Martí de Val, con quien trabajaban su esposa y su hija, además de un joven criado (AHN, *Inquisición*, leg. 888, caja 2, suelto, fols. 48 y 65); una práctica que en 1498 fue prohibida específicamente por las instrucciones de la Inquisición: "*ningún Alguacil ni Carcelero que tuviere cargo de la cárcel y presos no consienta ni dé lugar que su mujer, ni otra persona de su casa, ni de fuera, vea ni hable con ninguno de los presos, salvo el que tuviere cargo de dar de comer a los dichos presos, el cual sea persona de confianza y fidelidad, juramentado de guardar Secreto y los cate y mire lo que les llevare, que no haya en ello cartas o avisos algunos*", M. JIMÉNEZ MONTERERÍN, *Introducción a la Inquisición...*, cit., pp. 131-132.

aplicaba también a Gonzalo de Mora.²³⁷ En 1514, ejercicio para el que disponemos de las cuentas completas, volvemos a encontrar a Miguel Gómez como lugarteniente del alguacil, lo que nos permite concluir que seguía ocupando el cargo de carcelero, aunque no dispongamos de los registros de abonos para el año anterior.²³⁸ Los pagos a personas son muy clarificadores en este caso, y si Alonso de Salzedo era el encargado de alimentar a los presos, parece lógico suponer que ambos ministros formaban parte del personal subalterno que colaboraba con el alguacil.²³⁹

A lo largo de 1515 y 1516, desaparecieron por completo las referencias de pagos a Miguel Gómez y, por otra parte, a Alonso de Salzedo le acompañó en el desempeño del cargo Juan de Fuentes, compartiendo ambos el encargo de alimentar a los presos.²⁴⁰ En 1517 el encargado de alimentar a los presos y de velar por el mantenimiento de las cárceles fue micer Rafael Diego, quien además de aparecer en los asientos contables recibiendo los pagos por la alimentación a los presos, aparece también en otros identificado como ministro del Santo Oficio.²⁴¹ Junto con él actuó Antoni Gallent, que estaba encargado de alimentar a ciertos presos;²⁴² y por último, encontramos en esa misma anualidad la referencia a otro carcelero del Santo Oficio llamado Fernando de Cabrera. La figura siguiente (figura 13) muestra el asiento del pago efectuado a dicho Cabrera por la ayuda de costa correspondiente a su desplazamiento desde Navarra para ocupar el cargo de carcelero, mediante una provisión del inquisidor general Adriano de Utrech. En 1518 vuelven a comparecer Rafael Diego y Antoni Gallent, que siguen siendo identificados como carceleros, no porque su salario este comprendido bajo este concepto dentro de la nómina de los salarios ordinarios, sino porque esas son las funciones que

²³⁷ ARV, MR, 8371b-3, fols 40v,41, 55 a 67, 73v y 74v. En todos ellos hace referencia a Gonzalo de Mora como ministro del Santo Oficio, excepto en el último, donde queda recogido el pago a Alonso de Salzedo también como ministro.

²³⁸ ARV, MR, 8350-2, fol. 103. Cuenta 31ª de Amador de Aliaga para el año 1514. El año 1513 no dispone de lo que sería la cuenta número 29 de Amador de Aliaga, la que ocuparía el primer semestre de dicho año. Ello hace que, a pesar de no aparecer registros de Gómez en el año 1513, al sí aparecer en 1514, seamos conscientes que no había abandonado el cargo en ese periodo en el que no tenemos constancia de pagos hacia su persona.

²³⁹ ARV, MR, 8354-2, fol. 99v. Cuenta 32ª de Amador de Aliaga. En este asiento aparece Alonso de Salzedo como ministro del Santo Oficio, hay muchos más ejemplos de pagos hacia él, pero el resto son pagos por la alimentación de encarcelados.

²⁴⁰ ARV, MR, 8344-2, fol. 121v. Cuenta nº 36 de Amador de Aliaga. Uno de los ejemplos en los que será Juan de Fuentes el que alimente a los reos.

²⁴¹ ARV, MR, 8338-3, fol. 120v. Cuenta 38ª de entradas y salidas de Amador de Aliaga. "Micer Rafael Diego ministro deste Santo Oficio // Item pongo en data que a XXXI días del dicho mes de diciembre pagué a micer Rafael Dieguo XXXXII sols monedas reales de Valencia en virtud de un mandamiento del Reverendo Inquisidor micer Joan Calvo (...)"

²⁴² ARV, MR, 8338-3, fol. 119. Cuenta 38ª de Amador de Aliaga.

desempeñan los encargados de alimentar a los reos y alguna otra tarea propia de tales carceleros. No tenemos en este ejercicio referencia a ningún pago a favor de Fernando de Cabrera, llegado a Valencia el año anterior para ejercer como carcelero; sin embargo, cuando en 1519 se le abonaron por primera vez sus servicios como carcelero, el pago fue registrado dentro del capítulo de salarios ordinarios de la receptoría de Valencia.²⁴³

En el ejercicio de 1520 encontramos también el salario del propio Cabrera como carcelero en las cuentas del receptor Amador de Aliaga. Es en el primer semestre de 1521 cuando aparece también cierto Joan Velásquez cobrando su retribución como carcelero dentro de la nómina de los salarios ordinarios pagados por la receptoría, por lo que los carceleros pasarán a ser dos.²⁴⁴ En el último registro de las cuentas de Amador de Aliaga, el del ejercicio de 1522, ambos volvieron a percibir sus salarios respectivos como carceleros.

Para concluir, podemos afirmar que el cargo de carcelero, a pesar de estar desde el principio incluido dentro del organigrama de la administración inquisitorial e incluso en las tablas salariales asignadas a las diferentes receptorías, en la de Valencia nos consta que fue ejercido por lugartenientes del alguacil, ministros del Santo Oficio o incluso, ocasionalmente, por personas a cuyo oficio no se hace mención alguna, tan solamente al trabajo que realizaban como carceleros. A lo largo de los primeros 24 años de la contabilidad aquí analizada, ninguno de estos pagos fue incluido dentro de la nómina de salarios ordinarios. Solo en los últimos cinco años de la receptoría de Amador de Aliaga los carceleros comenzaron a ser retribuidos directamente por el ejercicio ordinario de tales funciones, con un salario anual asignado en cuanto tales carceleros. Debemos suponer, que a partir de este momento quedaron completamente integrados dentro del personal administrativo de la Inquisición.

²⁴³ ARV, MR, 8320, fol. 60v. Cuenta 41ª de Amador de Aliaga.

²⁴⁴ ARV, MR, 8354b-2, fol. 110. Cuenta 45ª de Amador de Aliaga

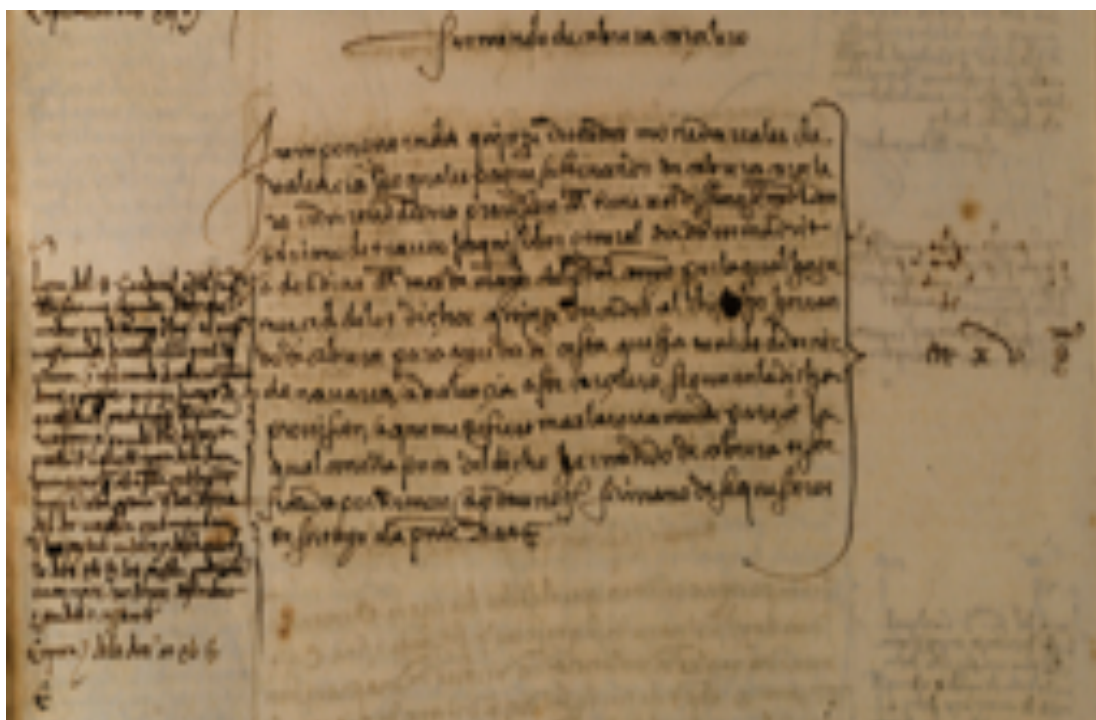


FIGURA 13: DATA DADA A FERNANDO CABRERA, CARCELERO

ARV, MR, 8338-3, fol. 123v. Cuenta nº 38 de la Receptoría de Amador de Aliaga de 1517

TRANSCRIPCIÓN:

Fernando de Cabrera, carcelero // *Item*, pongo en data quinze ducados moneda reales de Valencia, los quales pagué a Fernando de Cabrera, carcelero, en virtud de una provisión del reverendísimo señor don Adriano de Traieto, Inquisidor General, dada en Madrit a dos días del mes de mayo del presente anyo, por la qual haze merced de los dichos quinze ducados al dicho Hernando de Cabrera para ayuda de costa, que ha tenido de venir de Navarra a Valencia a ser carcelero, según en la dicha provisión a que me refiero más larguamente parece; la qual con ell'ápoca del dicho Hernando de Cabrera, testificada por Ramón Capdau, notario escribano de sequestros, restituyo a la presente data. // [Llave] CCCXV sueldos val.

[Margen izdo.:] Letra del senyor cardenal general inquisidor, de la sua mà signada, dada en Madrit a II de maig de VII, al receptor mossén Amador directa, amb la qual li manà que a Ferrando de Cabrera, nuncio, done y pague quinze ducats de qualsevol pecúnies de la sua receptoria per ajuda de la despesa, prenent d'aquell època de la dita quantitat, que ab aquella y ab la present donareu a la persona que los comptes del dit receptor examinarà, que posant en data y descàrrech lo dits XV ducats los posen y admeten en compte, tot dupte, dificultat y contradicció cessants. // E àpoca dels dits CCCXV sous.

6.8 Médico y cirujano

Las condiciones existentes en las cárceles del Santo Oficio, que, aunque mejor dotadas y mantenidas que las reales, también presentaban importantes problemas de salubridad, además de una creciente aglomeración de reclusos.²⁴⁵ Semejante situación obligó a contratar médicos y cirujanos que pudiesen mantener dentro de las cárceles unas condiciones sanitarias aceptables, o incluso fueran capaces de proporcionar curas a aquellos reos que las requiriesen, bien por cualquier enfermedad más o menos común, o como resultado de la frecuente aplicación del tormento judicial. Ambos cargos debían estar ocupados por personas de confianza, pues sus servicios se prestaban siempre entre las paredes de la sede inquisitorial y debían contar con la discreción suficiente como para no airear todo aquello de lo que con asiduidad eran testigos.

Dentro de las instrucciones dirigidas a los oficiales del Santo Oficio por los primeros inquisidores generales, no se incluyen referencias a las labores desempeñadas por el médico y el cirujano de cada tribunal, de manera que tomaremos como ejemplo las recomendaciones incluidas en las instrucciones de Fernando de Valdés acerca del oficio de médico, que datan de 1561.

Instrucciones de don Fernando de Valdés

*Copilación de las Instrucciones del Oficio de la Santa Inquisición hechas en Toledo, año de mil y quinientos y setenta y uno.*²⁴⁶

Los enfermos sean curados, déseles Confesor si lo pidieren

71.- Si algún preso adoleciere en la cárcel, allende que los Inquisidores son obligados a mandarle curar con diligencia, y proveer que se dé todo lo necessario a su salud, con parecer del Médico, o Médicos, que le curare; si pidiere Confesor, se le deve dar persona calificada y de confianza. Al qual tomen juramento que tendrá secreto, y que si el penitente le dixere en confesión alguna cosa que de por aviso fuera de las cárceles, que no acete tal secreto, ni de semejantes avisos. Y fi fuera de confesión se lo huviere dicho, lo revelará a los Inquisidores, y le avisaran y instruyrán de la forma como se ha de aver con el penitente, sinificándole, que pues está preso por herege, si no manifiesta su heregía judicialmente, siendo culpado, no puede ser absuelto. Y lo demás se remitirá a la conciencia del Confessor, el qual sea docto, para que entienda lo que en semejante

²⁴⁵ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, Vol. II, p. 106.

²⁴⁶ M. JIMÉNEZ MONTESERÍN (1980), *Introducción a la Inquisición española*, p. 198.

caso deue hazer. Pero si el preso tuviere salud, y pidiere Confessor, mas seguro es no se le dar, salvo si huviere confessado judicialmente, y huviere satisfecho a la testificacion, en tal caso parece cosa conveniente darle Confessor, para que le consuele y esfuerce. Pero como no puede absolverle del delito de la heregía fasta que sea reconciliado al gremio de la Iglesia, parece que la confesión no tendrá total efeto, salvo si estuviese en el último artículo de la muerte, o fuesse muger preñada y estuviesse cercana al parto, que con los tales se guardará lo que los Derechos en tal caso disponen. Y quando el reo no pidiesse Confessor, y el Médico desconfiasse, o estuviesse sospechoso de su salud, puédesele persuadir por todas vías que se confiesse. E quando su confesión judicial huviesse satisfecho a la testificación, antes que muera deve ser reconciliado en forma con la abjuración que se requiere. Y absuelto judicialmente, el Confessor le absolverá sacramentalmente. E si no resultase algún inconveniente, le dará Eclesiástica sepultura con el mayor secreto que ser pueda.²⁴⁷

No solo hemos recurrido a las fuentes históricas propias de nuestro campo, pues debido al peculiar carácter del cargo, hemos querido acercarnos a la bibliografía especializada para aproximarnos a las condiciones en que realizaban sus tareas los médicos y cirujanos en ambientes tan lúgubres como el de las prisiones medievales.²⁴⁸ Apelaremos a un estudio de la Facultad de Medicina de Extremadura y Badajoz que enumera las funciones que debía realizar el médico. Las más destacables eran la de proporcionar asistencia a los reos que lo necesitarán, suministrar aquellas medicinas que las familias de los presos les hacían llegar y, por último, pero quizás la de mayor importancia, asistir a los tormentos como testigos del grado de padecimiento en que se encontraba el torturado para ponerles fin si la vida del reo corriera peligro.²⁴⁹

Para hacer la relación de las personas que ocuparon los oficios de cirujano y médico de la Inquisición de Valencia en el periodo comprendido entre finales de 1493 y 1522, periodo en el que se centra nuestro estudio, nos acogeremos a la tesis de Bernardo Tomás para identificar como médico del tribunal a Joan Oltra y como cirujano a Pere Adsuara, que ya se ocupaban de esas respectivas funciones en los tiempos inmediatamente anteriores del receptor Juan de Astorga.²⁵⁰

²⁴⁷ *Ibidem*, p. 233.

²⁴⁸ J.A. LLORENTE (1841), *Anales de la inquisicion desde que fue instituido aquel tribunal hasta su total extinción en el año de 1834*, Imp. Calle angosta de San Bernardo, p. 41.

²⁴⁹ J.M. COBOS y J.R. VALLEJO VILLALOBOS (2014), "Francisco Arceo, médico del Santo Oficio de la Inquisición de Llerena", en *Inquisición: Jornadas de historia de Llerena*, F. LORENZANA de la PUENTE y F. J. MATEOS ASCACÍBAR (coord.), Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, pp. 299-310.

²⁵⁰ B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica ...* p. 251. Ambos recibieron los pagos atrasados en la primera contabilidad de Amador de Aliaga de 1494, AR, MRV, 8332, fol. 87v. Aparece un pago de 1200 sueldos a Joan Oltra como médico, detallados en el asiento como 600 correspondientes al año 1492 y los

Al igual que en las cuentas anteriores, los pagos al médico y al cirujano no fueron regulares, sino que la mayoría de las veces se producían años más tarde. Podemos atestiguar que, al menos hasta el año 1500, ejerció como médico del tribunal el mismo Joan Oltra, pero no encontramos ningún pago a su favor antes del mes de marzo de 1501, momento en el que le hizo un único abono a cuenta de los trabajos sostenidos durante cinco años, que finalizaron el día de Navidad de 1500.²⁵¹

En 1502 encontramos un desembolso hecho a un tal *maestre* Paniza por sustituir a Joan Oltra entre el 1 de mayo de 1501 y el 30 de septiembre de 1502;²⁵² y no volvemos a encontrar otro hasta el primer semestre de 1506, cuenta en la que se incluyó un pago hecho a Salvador Abril, como médico del Santo Oficio, por los trabajos realizados entre septiembre de 1504 y todo el año 1505.²⁵³ Seguimos constatando pagos a Salvador Abril hasta 1515, cuando se hizo un último abono a un procurador de su esposa, pues dicho Abril había muerto en diciembre de 1514.²⁵⁴

Tras la muerte de Salvador Abril, recogemos salidas en cuenta por el salario del oficio de médico hechas en favor de López Sorunyo.²⁵⁵ Estos pagos se llevarán a cabo de manera regular y, desde 1514, aparecen incluidos dentro de la nómina de salarios ordinarios, lo que a partir de ese momento ha facilitado mucho nuestra labor de recopilación de datos.

En 1495, Pere Adsuara fue sustituido como cirujano por Pere Antoni, pero no tenemos noticia del hecho hasta la cuenta correspondiente al primer semestre de 1504, en la que se incluyó una retribución a su favor por tres años y medio de servicios, comprendidos entre julio de 1495 y diciembre de 1498.²⁵⁶ A pesar de no contar de

otros 600 al de 1493. En el fol. 95, encontramos la referencia a Pere Adsuara como curasano al que se pagaron 600 sueldos por los trabajos realizados durante los años 1491, 1492 y 1493.

²⁵¹ ARV, MR, 8354-1, fol. 107v. Cuenta nº 8 de entradas y salidas de Amador de Aliaga de 1501.

²⁵² ARV, MR, 8344-1, fol. 124. Cuenta nº 9 de Amador de Aliaga de 1502.

²⁵³ ARV, MR, 8365-1, fol. 73v. Cuenta nº 15 de Amador de Aliaga de 1506.

²⁵⁴ "Joan de Monverde, como procurador de Beatriu Gazull, mujer de mestre Abril // *Item*, pongo en data que a III de febrero anyo presente DXV, pagué a Joan de Monverde, como procurador de Beatriu Gazull, mujer de mestre Abril, médico quera del Santo Oficio, XX libras moneda valenciana en virtud de un mandamiento del Reverendo Señor micer Joan Calvo, dado a XXVI de henero del dicho anyo, por el qual manda que le sean pagados, por quanto le son devidos por un anyo de su salario que comenzó a correr el primero de setembre de DXIII y feneció el último de agosto; el qual salario le pagué en virtud de una provisión real del rey nuestro senyor dada en en la villa de Valladolid a XXI de mayo de año DVIII (...)", ARV, MR, 8340-2, fol. 79. Cuenta nº 33 de Amador de Aliaga de 1515.

²⁵⁵ ARV, MR, 8338-2, fol. 88. Cuenta nº 37 de Amador de Aliaga de 1517. En este asiento aparece el pago por un año y se le ha reducido el sueldo a la mitad de lo que cobraba el anterior médico, ahora pasa a cobrar lo mismo que el cirujano, es decir, 200 s. de moneda valenciana.

²⁵⁶ ARV, MR, 8348-3, fol. 83v.

manera regular con los registros relativos al pago de los servicios de Pere Antoni, sabemos que siguió en el cargo hasta el límite cronológico de nuestro estudio, en 1522. De igual manera que ocurre con el médico, las dudas acerca de la identidad del cirujano se disipan por completo a partir de 1514, cuando su retribución quedó incluida dentro de la nómina de salarios ordinarios de la Inquisición.²⁵⁷

²⁵⁷ ARV, MR, 8350-2, fol. 97. Cuenta nº 31 de Amador de Aliaga.

7. Funcionarios de la Receptoría de Bienes Confiscados

La estructura del aparato está pensada para ser dominada por una cabeza que es la del monarca. En un nivel inferior, y como núcleos de este aparato, se sitúan los receptores de cada distrito, acompañados por el inquisidor, el juez de bienes y el escribano de secuestros, éstos con un papel subsidiario del receptor, centro de la hacienda del tribunal. Sobre los receptores de la Corona de Aragón, para centralizar sus ingresos, se colocan dos receptores generales —uno de confiscaciones, otro de penitencias—, vinculados directamente al rey, para hacerle entrega de lo recogido por ellos de cada receptor de distrito.

Para la fiscalización de la gestión, a este cuadro se añaden los maestros racionales, quienes inspeccionan las cuentas de los receptores de distrito y de los receptores generales. Estos tienen relación directa con el rey, quien domina, por esta vía, el funcionamiento del aparato.²⁵⁸

Aunque todos pertenecían al tribunal de la inquisición de Valencia y la totalidad de ellos constaba como funcionarios del tribunal, podemos agruparlos en dos grandes conjuntos dependiendo de su función principal y el tipo de labor que realizaban. Así, nos encontramos con una serie de cargos relacionados con el entramado financiero del tribunal y una serie de oficiales, «ya descritos», vinculados al aparato judicial. Formarán parte de esta estructura económica, el juez de los bienes confiscados, el notario escribano del secuestro y el receptor de los bienes confiscados.²⁵⁹

²⁵⁸ P. HUERGA CRIADO, "La hacienda de la Inquisición aragonesa"... p. 52. En estos párrafos, la autora nos desgana la operatividad de la receptoría de los bienes confiscados, así como las atribuciones que poseía cada funcionario. Dejando claro también la existencia de una serie de pasos que existían para el cumplimiento completo de las cuentas, asimilando la necesidad de una serie de procesos en los que se fiscalizarían los resultados contables para aceptar o no los resultados.

²⁵⁹ *Ibidem*, p. 54-55.

7.1 Juez de los Bienes Confiscados

Es harto conocido que cualquier encarcelamiento por el Santo Oficio venía acompañado de la inmediata confiscación de la totalidad de sus bienes, inventariados escrupulosamente, donde quedaban insertos los créditos, derechos y demás productos financieros que el reo tuviera en propiedad en el momento de su captura. Todo este compendio de prerrogativas financieras hacía indispensable la figura de un oficio que se encargará de dirimir los pleitos interpuestos de carácter económico.²⁶⁰

Siguiendo el análisis de Bernardo Tomás, el cargo de juez de los bienes confiscados no existía como tal dentro de las diferentes receptorías y concretamente en la de Valencia, hablo de cargo, porque en la práctica sí que existía como oficio, pero dicho oficio estaba asimilado por el inquisidor en un primer momento y por uno de ellos cuando el cargo de inquisidor se duplicó. Esto plantea que cuando no encontremos una referencia clara sobre el cargo dentro de las fuentes analizadas, el oficio lo estará realizando el inquisidor.²⁶¹

La asimilación de dicha labor por los inquisidores tiene un motivo claro, ya que estos interferían en las finanzas y propiedades del acusado dependiendo de la sentencia impuesta, ordenando el secuestro, confiscación o devolución de los bienes. El oficio como inquisidor acabaría ahí, pero en el inicio de las receptorías, serían ellos mismos los que atenderían a las reclamaciones y pleitos interpuestos por terceras personas hacia las sentencias generadas por los propios inquisidores, así pues, como ya conocían los motivos por los que se había ejecutado tal dictamen, sería más efectivo que fueran ellos los que resolvieran los litigios inferidos sobre los bienes confiscados. Por otra parte, Fernando II era consciente que, si dichos procesos eran acogidos y resueltos en el seno del tribunal, excluyendo a la justicia ordinaria, el número de resoluciones positivas para los intereses del tribunal estaría asegurado.²⁶²

En el libro de Jiménez Monteserín, encontramos por primera vez alusión hacia los “asesores de la inquisición”, que era como en algunas ocasiones se conocía al juez de los bienes confiscados, en las instrucciones de 1484, pero no será hasta las instrucciones del prior de 1485 cuando aparezca alusión directa al juez de los bienes confiscados.

²⁶⁰ P.A. PORRAS ARNOLEDAS (1993), “El juez de los bienes confiscados por la Inquisición”, *Boletín del Instituto de Estudios Gieneses n.º 147*, Jaen, Diputación Provincial de Jaen, pp. 147-170. P. 148.

²⁶¹ B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica* ... p. 206.

²⁶² *Ibidem*, pp. 206-207.

XXV. Determinaron otrosí que los Inquisidores y los Asesores de la Inquisición y los otros Oficiales della, así como Abogados, Fiscales, Alguaciles, Notarios y Porteros, se deben excusar de recibir dádivas ni presentes de ningunas personas a quien la dicha Inquisición toque o pueda tocar, ni de otras personas por ellas y que el dicho Señor Prior de Santa Cruz les debe mandar que no lo reciban, so pena de excomunión y de perder los oficios que tuvieran en la dicha Inquisición y que tornen y paguen lo que así llevaren con el doblo.

LI) Las Instrucciones que tocan al Juez de Bienes son estas:

*El Prior en Sevilla, año de 1485.*²⁶⁴

II. Item, que si algún Caballero de los que han acogido y acogieron en sus tierras los herejes que por temor de la Inquisición huyan o huyeren de las ciudades y villas y lugares Realengos demandaren cualesquier deudas que digan serles debidas por cualesquier herejes, quier sean huidos a sus tierras, quier no, el Receptor no les pague las dichas deudas ni el Juez de los bienes confiscados se los mande pagar hasta que los dichos Caballeros restituyan todo lo que los dichos conversos que acogieron llevaron consigo, pues es cierto que aquello pertenecía y pertenece a sus Altezas y que sí sobre las tales deudas fuere puesta demanda a Procurador fiscal que el dicho Procurador ponga por reconvencción o compensación la cantidad en la que, poco más o menos parecerá que es obligado el Caballero que pide su deuda jurando que no la pide maliciosamente.

*El Prior en Avila año de 1498.*²⁶⁵

XV. Asimismo que en cada Inquisición haya dos Notarios del Secreto, un Fiscal con cargo de la cárcel, un Receptor, un Nuncio, un Portero, un Juez de los bienes confiscados, un Físico. Y que a todos los Oficiales susodichos se den los salarios siguientes: a cada uno de los Inquisidores sesenta mil maravedís en cada un año. A cada uno de los Notarios treinta mil maravedís. Al Fiscal treinta mil maravedís, y si fuere Abogado en las causas del Fisco, que se le den cuarenta mil maravedís. Al Alguacil, con el dicho cargo de la cárcel, sesenta mil maravedís. Al Receptor sesenta mil maravedís, con cargo de poner Procurador a su costa a contentamiento de los Inquisidores. Al Nuncio veinte mil maravedís, o treinta mil, según fuere la Inquisición y los negocios della. Al Físico cinco mil maravedís y que, no obstante esta tasación y moderación de salarios que es lo menos que se puede dar, puedan

²⁶³ M. JIMÉNEZ MONTESERÍN (1980), *Introducción a la Inquisición española*, p. 103

²⁶⁴ *Ibidem*, pp. 155-156.

²⁶⁵ *Ibidem*, 150. En esta instrucción aparece dentro el juez de los bienes confiscados como uno más dentro del organigrama de funcionarios que trabajaban en el seno del tribunal. La contrariedad la encontramos en la ausencia del cargo en el reparto salarial.

los Inquisidores Generales, adonde y con quien vieren y más trabajo y necesidad habrá, hacer ayuda de costa, según y como les pareciere que converná. Y en cuanto toca al Letrado del Fisco que se le dé el salario que fuere tasado por los Inquisidores generales de los bienes del Fisco.

*II. Instrucción de la forma y orden que han de guardar los Contadores de las Inquisiciones en tomar las cuentas a los Receptores de ellas.*²⁶⁶

7. Item, que después de la declaración y confiscación de los bienes del condenado, el Juez de los dichos bienes confiscados a pedimento del Receptor haga pregonar luego que los bienes sean confiscados que si alguno pretendiere derecho o acción a ellos, parezca ante él dentro del término que por el dicho Juez le fuere asignado.

De igual forma que con el resto de cargos, intentaremos realizar un recorrido cronológico a lo largo de los años que conforman nuestro estudio. Intentando elaborar un índice de todos los funcionarios que han ido acarreado con la función de juez de los bienes confiscados. Se trata de una tarea complicada en la que nos hemos ido basando en las diferentes denominaciones que se les otorga a los inquisidores.

Para ello nos retrotraeremos al análisis de Bernardo Tomás, donde indica que a partir de 1491 ostentará el cargo de “inquisidor y juez de los bienes confiscados” Juan de Monasterio, inquisidor con el comenzará la receptoría de Amador de Aliaga.²⁶⁷ A este primer juez de los bienes confiscados se le designará como licenciado en los asientos pertenecientes a las cuentas correspondientes a las anualidades en que fue inquisidor.²⁶⁸

Mientras encontramos un solo inquisidor, obviamente no existe ningún problema, será él mismo quien ejercerá como juez de los bienes confiscados, pero cuando se duplica el cargo, necesitaremos todos estos elementos distintivos para seguir una línea

²⁶⁶ *Ibidem*, 277. Encontramos en esta instrucción los quehaceres que debía cumplir el juez de los bienes confiscados en su día a día.

²⁶⁷ B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica* ... p. 207-208. “El 20 de enero de 1486, Fernando II facultó a los inquisidores de Zaragoza para resolver los litigios que pudieran surgir entre el fisco regio y cualquier particular a cuenta de los bienes confiscados por el tribunal, y el 5 de mayo siguiente hizo lo propio con el inquisidor de Teruel. En el caso de Valencia, el primer inquisidor que actuó como juez de bienes confiscados fue el jurista Francesc Soler, quien desempeñaba también el cargo de asesor del tribunal. Se completa así el perfil de este hombre de confianza de Fernando II, clave en el funcionamiento de la Inquisición valenciana desde la reestructuración del tribunal en 1487 hasta la llegada de Juan de Monasterio como inquisidor único en 1491.”

²⁶⁸ ARV, MR, 8344-1, fols. 71-72. Cuenta nº 1 de Amador de Aliaga. Concretamente en el fol. 71 “Item pongo en data que a XVII días del mes de diziembre año MCCCCLXXXIII pagué Al licenciado micer Johan de Monesterio inquisidor en las diocesis de Valencia...”

clara en nuestro inventario. Tomaremos, por tanto, esta disociación en la terminología utilizada al referirse al inquisidor para disociar el cargo de inquisidor con aquellos que eran inquisidores y jueces de los bienes confiscados.

En el año 1498 llega al tribunal de Valencia Rodrigo Sanz de Mercado, pasando a contar con dos inquisidores. Es aquí donde comienza el problema de dirimir cuál de los dos ejercerá como juez de los bienes confiscados. La lógica indicaría que sería el sustituto de Monasterio en 1500, Joan de Loaysa, el que debería ejercer como juez, pero encontramos en 1501 una clara distinción al referirse a cada uno de ellos, encontramos como asientan el pago a "micer Joan de Loaysa inquisidor", mientras en el asiento referente a Mercado, le otorgan el tratamiento de "doctor Mercado", lo que nos hace suponer que ha realizado una serie de estudios para habilitarse como juez de los bienes confiscados.²⁶⁹

En este 1501, será reemplazado Sanz de Mercado por Justo de San Sebastián, nos hallamos de nuevo ante la incógnita de dirimir quién sería en este caso el juez de los bienes confiscados. La solución la encontramos cuando en 1507 se referirán a un ya jubilado Joan de Loaysa como doctor, esto, y que Justo de San Sebastián siempre será nombrado como inquisidor, nos hace presumir que será Loaysa quien realizará la ardua labor de juez. En este año 1507 ya eran inquisidores Toribio de Saldanya y Gaspar Pou.

Quizá sea el asiento correspondiente a una ayuda de costa otorgada a Toribio de Saldanya, la circunstancia clave que nos ha hecho poder establecer el cargo de juez de los bienes confiscados mediante el distintivo recibido en las cuentas de Amador de Aliaga. En 1506, Saldanya recibió una ayuda de costa para sufragar el dispendio que había tenido en su "doctoramiento".²⁷⁰ Este asiento se encuentra dentro del capítulo de "datas por personas" y dirime la cuestión de la nomenclatura utilizada para el inquisidor

²⁶⁹ ARV, MR, 8372-2, fols. 63-63v. Cuenta nº 7 de Amador de Aliaga. En el fol 63v.: "Inquisidor Mercado // [aparte] // [llave] Apocha dels dits II^m sol dosa q Johan Pérez nos. // Item pongo en data que a XV días de jumio año presente pagué al doctor Rodrigo Sanz de Mercado inquisidor en la ciutat y reyno de Valencia, dos mil sueldos reales de Valencia por razón de huna tercia de se salario...". Anexo 2.

²⁷⁰ ARV, MR, 8352-4, fol. 61v. Cuenta nº 16 de Amador de Aliaga. "Item pongo en data que a XXIII días de diciembre anyo presente, pagué al Inquisidor micer Toribio de Saldanya doctor, Mil Ciento dizinuebe sueldos siete dineros mo^{da} valenciana. Por la valor de veynte mil maravedís. En virtud de una cautela e provisión real del Rey nuestro S^{or} de su real mano firmada con su real sello secreto sellada y con otras solempnidades acostumbradas, expedita que dada fue en Barcelona a XXVI de agosto mascerca passado. Por la qualsu alteza manda que al dicho Inq^{or} Saldanya se le den y paguen los dicho XX^m maravedís o su valor en moneda valenciana de que le ha fecho merced para en ayuda de los gastos de su doctoramiento. Según en dicha cautela e provisión real más largo parece aque me refiero y la qual con ellapoca del dicho Inquisidor testificada por Johan de Ulleta nost^o el dicho XXVIII día de deziembre restituyo a la presente data." Anexo 3.

que realiza la función de juez de los bienes confiscados, a partir de este momento habrá una clara distinción nombrándolo doctor y de esta forma equiparándolo con aquellos oficios que eran ocupados necesariamente por persona con conocimientos legislativos, como el fiscal.

Según hemos visto en el catálogo de inquisidores del tribunal de Valencia, en el año 1510 se registra el cambio de ambos inquisidores, con lo que ello conlleva para el análisis sobre el juez de los bienes confiscados. Al cambio de inquisidores, hemos de sumarle la escasez de las fuentes en las datas de 1510 y la inexistencia de registros en el ARV, MR para la anualidad de 1511, por lo que debemos indagar en las cuentas referentes a 1512 para encontrar la primera referencia que tenemos al inquisidor Andrés de Palacio con el sobrenombre de doctor, suponiendo de esta forma que sería el encargado de hacer frente a los litigios de los bienes confiscados desde su nombramiento.²⁷¹

Será el propio Andrés de Palacio quien seguirá apareciendo en todos nuestros registros de “datas ordinarias” como doctor, hasta el año 1521 en el que deja su cargo debido a que contrae matrimonio. A partir de aquí se quedará como asesor del tribunal de Valencia y como juez de los bienes confiscados, desuniendo, por fin, el cargo de inquisidor y el oficio de juez de los bienes confiscados y creando, «o mejor dicho», recuperando el cargo de juez de los bienes confiscados. Al igual que el asiento contable en el que se desprende el pago a Saldanya para sufragar su doctoramiento, hallamos un registro de suma valía para la resolución de los conflictos subyacentes sobre quién y cuándo realizarían la labor de juez de los bienes confiscados, a partir de este momento no estaremos obligados a realizar conjeturas sobre las distinciones en la forma de nombrar a los inquisidores, pasaremos a encontrar dentro de los salarios ordinarios el cargo de juez de los bienes confiscados. En la última cuenta de Amador de Aliaga, de 1522, encontramos tres datas al dicho “Doctor Andrés de Palacio Inq^{or}”, en ellas encontramos tres pagos bien distintos, cada remuneración estará sustentada por un concepto contable diferente. La primera data es de 2.800 s. de moneda valenciana por un tercio, un mes y dieciocho días de su salario como inquisidor que le era debido de mayo a octubre de 1521.²⁷² En la misma página, le sigue el asiento que consideramos como punto de inflexión para el cargo de juez de los bienes confiscados, dentro del

²⁷¹ ARV, MR, 8351-3, fol. 95. Cuenta nº 27 de Amador de Aliaga. En este asiento, aparece como doctor, ya en el mismo título del nombre al que va dirigido el abono: “*El Inquisidor el doctor Andrés de Palacio*”.

²⁷² ARV, MR, 8321-2, fol. 58. Cuenta nº 47 de 1522.

tribunal inquisitorial de Valencia. En este descargo de cuenta para pagar los salarios ordinarios a Andrés de Palacio, el título del asiento es bien diferente, ahora se le referenciará en calidad de: "doctor Andrés de Palacios como asesor y juez de los bienes confiscados".²⁷³ Y por último un asiento mucho más común de 1.050 sueldos como ayuda de costa.²⁷⁴

Una vez realizado este exhaustivo relato sobre aquellos inquisidores que fueron ejerciendo el oficio de juez de los bienes confiscados, culminado con la recuperación, en los albores de la receptoría de Amador de Aliaga, del cargo como tal, hemos creído conveniente dar un paso más y comprobar que el cargo se asentará y continuará en el tiempo. Para ello, hemos necesitado acudir a la siguiente cuenta del ARV, MR, la primera cuenta del sustituto de Amador de Aliaga, Cristóbal de Medina. En ella se puede encontrar un asiento, dentro del capítulo de salarios a los oficiales, a nombre del propio Andrés de Palacio, en el que se le continúa pagando como asesor y juez de los bienes confiscados.²⁷⁵ Por todo ello, concluimos que desde este 1521 se retomará en la figura del antiguo inquisidor Andrés de Palacio la plaza dentro del organigrama del tribunal de Valencia y más concretamente dentro de los funcionarios pertenecientes a la receptoría de bienes confiscados. Es posible que esta circunstancia se diera como una eficiente utilización de los recursos que tenían a su alcance y aprovecharan los conocimientos de un oficial que había realizado las labores encomendadas al juez de los bienes confiscados y que había dejado su cargo como inquisidor. El caso al que hacemos referencia fue algo trivial, pero a la vez, muy poco común en la época. Simplemente fue un cambio en su vida personal, sencillamente, contrajo matrimonio. Dicha variación, no le impedía en ningún caso, estar totalmente facultado para ejercer como juez de los bienes confiscados. Esto, unido a la excepcional labor realizada mientras ejerció como inquisidor, provocó la renovación en los cargos del tribunal para no desperdiciar las

²⁷³ *Ibidem*, fol. 58. Cuenta nº 47 de 1522. "[Llave] Al mismo doctor Andrés de Palacios como asesor y juez de los bienes confiscados. [Llave][aparte]

Item pongo en data que el mismo día pague al dicho doctor Andrés de Palacio asesor y juez de los bienes confiscados seis mil sueldos moneda reales de Valencia. En virtud de una provisión del R^{mo} S^{or} Cardenal de y agora sumo pontifice Inq^{or} general y governador de los Reynos de España de la mano de su santidad firmada y con su sello sellada dada en la Ciudad de Vitoria a XVIII días del mes de octubre del anyo mil DXXI [Llave]..." Anexo 4.

²⁷⁴ *Ibidem*, fol. 58v. Cuenta nº 47

²⁷⁵ ARV, MR, 10295, fol. 45. Cuenta nº1 de Cristóbal de Medina. "Item pongo en data que a XXII días del mes de agosto del presente anyo DXXII, pagué al doctor Andrés de Palacio aser y juez de los bienes confiscados quatro mil solos moneda reales de Valencia por razón de dos tercias de su salario..."

capacidades y aptitudes de Andrés de Palacio, éste fue reubicado por la institución en otro oficio de gran importancia.

A modo de confirmación de los motivos por los que lo incluyen como funcionario de la receptoría, podemos destacar el listado de los inquisidores del AHN, en la referencia de su cambio dice textualmente: *"El año 1510 vino por inquisidor el doctor Andrés de Palacios, y sirvió de inquisidor hasta el año 1520 que se casó y después el año 1521 le hicieron asesor por lo bien que avia servido y embio el título el Cardenal Adriano estando en Victoria".*²⁷⁶

²⁷⁶ AHN, Inquisición, 502-2, fol. 108-109.

7.2 Notario escribano del Secuestro

En los primeros años de la Inquisición moderna el notario de los secuestros poseía gran relevancia para la operatividad regular del tribunal al que pertenecía. Estaba ligado a un exorbitante número de obligaciones²⁷⁷. Su presencia era ineludible en la totalidad de las detenciones, era precisa ya que debía relatar todo lo inventariado.²⁷⁸ La necesidad de que fueran capaces de realizar una función tan compleja, obligó a la institución a que estos cargos fueran ocupados por personas con facultad suficiente de realizarlos, es decir, será un puesto que comúnmente ocuparán personas con formación; bachilleres o licenciados.²⁷⁹

El escribano de los secuestros aparece en algunas de las instrucciones recogidas en el libro de Monteserín, las instrucciones concernientes a la función del notario del secuestro siempre van ligadas a las del receptor. Esta vinculación en las reglamentaciones de ambos tiene mucho que ver con su trabajo en el día a día, también muy entrelazado y sujeto a las necesidades de la receptoría.

*K) Las Instrucciones que tocan al Receptor y Escribano de Secuestros son las siguientes.*²⁸⁰

El Prior en Sevilla, año 1485

III. Otrosí ningún Receptor debe secuestrar bienes de ningún hereje ni apóstata sin especial mandamiento en escrito de los Inquisidores y que se pongan los tales bienes, no en manos del Receptor, más en manos de una persona fiable y que hagan el secuestro el Receptor con el Alguacil de la Inquisición delante el Escribano de los Secuestros, el cual escriba cumplidamente lo que se secuestra, declarando las cualidades de cada cosa.

²⁷⁷ P. HUERGA CRIADO (1991), "La Hacienda de la Inquisición aragonesa durante el reinado de Fernando el Católico", *Revista de historia Jerónimo Zurita*, nº 63-64, Zaragoza, Diputación de Zaragoza, pp. 51-72, p. 54.

²⁷⁸ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, Vol. II, p. 102.

²⁷⁹ P. GARCÍA DE YEBENES PROUS (1989), *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla: burocracia y Hacienda*, tesis doctoral dirigida por J. MARTÍNEZ MILLÁN, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, p. 166. [<http://hdl.handle.net/10486/12547>].

²⁸⁰ M. JIMÉNEZ MONTESERÍN (1980), *Introducción a la Inquisición española*, p.134-135.

IV. *Item*, que los Receptores al tiempo que se ovieren de hacer los secuestros de los bienes de las personas que se prendieren, sean presentes con el Alguacil y Notario de los Secuestros y escriba todos los dichos bienes, y así escritos e inventariados los pongan en poder de los secuestradores y no se entremetan a tomar ni tomen cosa alguna dellos hasta ser confiscados (...) si el preso saliere libre de la cárcel le sean entregados todos sus bienes por el mismo inventario hecho por ante el dicho Notario de los Secuestros, y las deudas que parecieren líquidas y claras que se deben pagar, los Inquisidores las manden pagar luego sin esperar la deliberación de tal preso, y que hecho el dicho secuestro, el dicho Alguacil firme de su nombre el dicho secuestro e inventario de bienes que quede en poder del Notario de los Secuestros y que otro tal, firmado del dicho Alguacil y del dicho Notario, se le de al secuestrador de los tales bienes.

La tarea de componer las cuentas siempre recayó en la figura de un asistente conocido como notario de la receptoría o notario de los secuestros. En el periodo en el que centraremos nuestro estudio era una labor ya consagrada y reconocida, pero en los primeros años de la receptoría la cosa no fue así. A lo largo de los primeros años de la receptoría, se asistió a un conflicto devenido de la no inclusión de éste como oficial y por tanto el perjuicio hacia su labor en comparación de otra si reconocida y prácticamente idéntica como era la del notario del secreto. Es decir, el aparato judicial tenía reconocido un escribano que realizara todos los registros burocráticos, pero la sección económica del Tribunal no tenía reconocido oficial alguno para una labor tan ardua como ésta, lo que se traducía en un perjuicio económico. Todos los inconvenientes producidos en la burocracia económica del Tribunal tenían como eje la acumulación de funciones en la persona del maestro racional, por lo que cuando en 1487 es nombrado Juan Claver al frente de la receptoría creada por el propio Ram Escrivà, quedaron diferenciadas las funciones y por tanto, se pudo crear -o más bien reconocer- el oficio de notario de los secuestros.²⁸¹

Únicamente realizaran la labor de escribano de los secuestros dos oficiales en los cerca de 30 años que ocupó el puesto Amador de Aliaga. El primero de ellos fue Joan

²⁸¹ B. TOMÁS BOTELLA (2013), *Administración económica...*, p. 124 y 136. Describe como en primera instancia Joan Ram Escrivà nombraba lugartenientes que actúan en nombre del receptor, tanto en el proceso fiscalizador, como en la incautación de bienes, pero sin salario alguno y abonando su nómina el propio receptor Ram. Denotando así que únicamente estaba reconocido el cargo de receptor dentro del equipo contable del Tribunal de Valencia. Poco después demuestra como la llegada del siguiente receptor Juan Claver, viene acompañada por: "con el nombramiento del notario Lluís Ortí, escribano real, como escribano de secuestros...".

Pérez, del que tenemos registros contables desde el inicio de nuestras fuentes documentales. El primer pago atestiguado es en abril de 1494, pero también aparece en las misivas recibidas por el receptor en la que le instan a pagar los salarios de >los oficiales del tribunal de Valencia,²⁸² además de conocer su labor desde 1492 gracias a la tesis de Bernardo Tomás.²⁸³

Joan Pérez no será sustituido hasta 1505, año en el que observamos pagos a ambos notarios, en el libro contable del primer semestre el pago se realiza al propio Pérez, mientras en el segundo semestre existen dos retribuciones al nuevo escribano de los secuestros, Ramón Capdau.²⁸⁴

²⁸² ARV, MR, 8332-2. Cuenta 1ª de Amador de Aliaga. En el fol. 4v-5 aparece en el poder de su alteza para pagar los salarios. Mientras que en el fol. 79 queda reflejado el primer pago que le realiza Amador de Aliaga por parte de salario.

²⁸³ B. TOMÁS BOTELLA (2013 *Administración económica...*, p. 114. En su tesis aparece como Juan Pérez, nosotros lo nombraremos en valenciano porque es como aparece en la gran mayoría de nuestros asientos.

²⁸⁴ ARV, MR, 8364, fol. 111. Cuenta 14ª de Amador de Aliaga.

7.3 El Receptor de los bienes confiscados

Fue Fernando II quien impulsó el buen funcionamiento en la ordenación económica del Santo Oficio, como defiende Pilar Huerga, esta mejoría se centró en tres ejes fundamentales: "asegurarse el dominio del organismo, disponer con absoluta libertad de esos ingresos y construir una estructura ágil que permitiera la movilidad de los recursos económicos".²⁸⁵ Esta afirmación quedará totalmente contrastada cuando observemos el capítulo referente a las salidas, o más si cabe en los salarios, donde encontramos registros de abonos hacia los oficiales del Consejo de la Suprema y Santa Inquisición, lo que demuestra este movimiento de fondos allá donde fueran requeridos.

La organización financiera de cada uno de los tribunales inquisitoriales recaía en la receptoría de bienes confiscados, dentro de la Corona de Aragón encontramos las de Zaragoza, Barcelona, Valencia y Huesca. Nuestro estudio, basado en la receptoría de Amador de Aliaga, momento donde el tribunal de Valencia ya estaba compuesto por las diócesis de Valencia, Segorbe, Tortosa y Teruel. Todo esto, no hace sino demostrar el poder que ostentaban los diferentes receptores de bienes confiscados, que a pesar de cumplir las órdenes del inquisidor y recibir una férrea fiscalización, eran los encargados de gestionar todo el entramado financiero de la Inquisición.

Ante la responsabilidad de que todo el entramado financiero inquisitorial funcionara, se encuentra la figura del receptor de los bienes confiscados. La importancia de su oficio para las arcas reales hacía que fueran nombrados por el propio monarca a diferencia del resto de oficiales, los cuales podían ser nombrados por el propio inquisidor territorial. Así, el Rey aseguraba la imparcialidad y el buen uso de los recursos económicos del tribunal, convirtiéndose en un mecanismo financiero más para la monarquía.²⁸⁶

De la misma forma que en la actualidad, podemos comprobar la transcendencia de un trabajo midiéndolo según su salario, en este caso, el de receptor de los bienes

²⁸⁵ P. HUERGA CRIADO (1991), "La Hacienda de la Inquisición..." p. 51.

²⁸⁶ *Ibidem*, p.53. La autora en un fragmento hace referencia a este punto de discusión existente a lo largo de toda la historiografía inquisitorial, la intromisión o no de la monarquía en la hacienda de la Inquisición. Para Pilar Huerga no existe duda alguna: "En su vertiente externa, su trabajo consistía en ejecutar las órdenes del monarca sobre el uso que debía dar a los bienes que había ingresado. La manipulación de estos ingresos constituye la faceta más interesante del funcionamiento de la receptoría. A través de dicha manipulación y de la ejecución de libranzas regias se proyectaba hacia el exterior, integrándose en la Hacienda real."

confiscados era fiel a su relevancia, percibiendo la misma nómina salarial que el propio inquisidor.²⁸⁷

Para describir su labor dentro del tribunal, es imprescindible acudir al estudio de Pilar Huerga, en él detalla de forma excepcional las atribuciones que detentaba un receptor de los bienes confiscados «*su trabajo consistía en ejecutar las sentencias del inquisidor y del juez de bienes en cuanto se referían al aspecto económico. Si el inquisidor dictaba el secuestro de los bienes de un procesado, o la confiscación si era condenado, o bien la devolución de lo secuestrado si era absuelto, el receptor ejecutaba estos actos*».²⁸⁸ Para simplificar su labor, sus libros contables se reducían a dos simples partidas, ingresos o recetas por un lado y gastos o datas por el otro.

Podemos constatar las declaraciones de Pilar Huerga, acudiendo a las instrucciones de los diferentes inquisidores recogidas en el libro de Monteserín. Centraremos nuestro análisis en las instrucciones que competen al receptor, pondremos a continuación aquellas que demuestran el papel fundamental del receptor dentro del organigrama de los diferentes tribunales, así como su relación con la monarquía:

K.- Las Instrucciones que tocan al Receptor y Escribano de Secuestros son las siguientes:

*El Prior en Sevilla, año 1485.*²⁸⁹

II. Otrosí **mandan sus altezas que cada uno de los Receptores fueren puestos por su mandato**, recauden y reciban los bienes que fueren de los herejes, vecinos y moradores en aquel Partido donde son puestos y no se entremetan a ocupar bienes de ningún hereje que pertenezca a otra Inquisición, que luego que cualquier de los dichos Receptores oviere noticia de algunos bienes confiscados por el dicho delito, que pertenezcan a otro Receptor se lo haga luego saber, para que los cobre y recaude, so pena que el que lo encubriere pierda el oficio y sea obligado al daño y menoscabo que por su negligencia se recreciere al Patrimonio Real de sus Altezas.

²⁸⁷ *Ibidem*, p.53.

²⁸⁸ *Ibidem*, p.53. Dentro de las especificaciones laborales a las que estaba sometida la labor del receptor, también encontramos

²⁸⁹ M. JIMÉNEZ MONTESERÍN (1980), *Introducción a la Inquisición española...*, pp. 133-135.

V. *Item*, que después de la declaración y confiscación de los bienes del condenado si algunas deudas o bienes estovieren litigiosos, entretanto que se declara a quien pertenecen, que el Receptor no disponga de ellos en los vender, hasta que por el Juez de los bienes sea determinado a quien pertenecen, y que los bienes que se pudieren buenamente dividir, sin perjuicio del Fisco, que se dividan y den su parte a la persona que los oviere de haber y si se vendieren sin hacer división, que luego como sean vendidos entregue el Receptor la parte del precio de aquellos a quien fuere debida sin gastar dello cosa alguna y que el dicho Juez, a pedimiento del Receptor, haga pregonar luego que los bienes sean confiscados que si alguno pretendiere derecho o acción a ellos, parezca ante él dentro del término que por el dicho Juez le fuere asignado.

VI. *Item*, que los dichos Receptores no compongan ni hagan composición alguna sobre los tales bienes confiscados, ni los vendan fuera de almoneda ni rematen y los bienes raíces los rematen a los treinta días por sus términos y pregones y no antes ni después y que los dichos Receptores no sean osados de ir ni venir en público ni en secreto contra lo susodicho ni parte de ello, so pena de Excomunión Mayor y de cien ducados de oro y sean privados de sus oficios y paguen más todos los daños que a la Hacienda del Fisco se recrecieren. E que los dichos Inquisidores, Receptores ni otros Oficiales de la Inquisición, so las dichas penas, no compren ni saquen en almoneda ni fuera della ningunos de los dichos bienes, ni los dichos Receptores los den, so las dichas penas. Entiéndase que no pueden rematar los dichos bienes después de los treinta días, salvo si al dicho Receptor, juntamente con los Inquisidores, fuere visto ser mejor rematarlos después de los treinta días para el bien y provecho de la hacienda, lo cual se remite a su albedrío y dirección de los dichos Inquisidores y Receptor juntamente.

Vemos en la primera instrucción del Prior de Santa Cruz, Tomás de Torquemada en Sevilla el año 1485, como ésta hace referencia directa a su nombramiento mediante un mandato real. Las siguiente, tanto del propio Torquemada, como de su sustituto Diego de Deza, son simples directrices de cómo actuar en casos concretos, pero demuestran que su actuación siempre estaba supeditada a los preceptos dispuestos por el inquisidor.

²⁹⁰ *Ibidem*, pp. 135-137. Encontramos muchas más instrucciones en el libro de Montesión que hacen referencia a la labor del receptor de los bienes confiscados y su relación con la diferente casuística que albergaba cada proceso en el que debía intervenir.

IX. Asimesmo se les certifica a todos los dichos Receptores que si fueren negligentes en ejercer su oficio, así en demandar los bienes que pertenecen a la Cámara y Fisco como en cobrar y en defender las causas que todo el daño que dello se recreciere a la Cámara de sus Altezas, **lo pagarán ellos con el doblo de su salario, y si aquel no bastare, de sus propios bienes y haciendas.**

X. *Item*, que a los Receptores no se les tome en cuenta cosa alguna de lo que gastaren, sin que muestren para ello mandamiento de sus Altezas, o de los Inquisidores Generales, o de los del Consejo de la General Inquisición o de los Inquisidores o del Juez de los bienes en las causas que ante él pendieren.

*El Cardenal Don Fray Francisco Ximénez, Inquisidor General, en Madrid, año de 1516.*²⁹²

XIII. *Item*, que el Receptor sea obligado a dar cuenta con pago de todos los bienes de su Receptoría, sin dejar cosa alguna, y de lo que no diere cuenta con pago sea obligado a dar las diligencias hechas dentro del año, y **si no lo hiciere, que no le sea dado salario** y que pague los intereses del daño que al Fisco se le recreciere.

De las instrucciones transcritas en la parte superior se desprende la relevancia del cargo, de la misma forma que anteriormente demostrábamos la valía de su oficio por la magnitud de su salario, podemos otorgar esa trascendencia por justo lo contrario, por la envergadura de las sanciones a las que podían ser sometidos si no realizaban su cometido con integridad y sacrificio.

Así como en la descripción de los diferentes oficios, tras el detalle de sus oficios pasábamos a realizar un catálogo de todos aquellos que habían ocupado el cargo a lo largo de los años que ocupan nuestras fuentes, es obvio que con el oficio de receptor de bienes confiscados no podemos hacer tal distinción.

²⁹¹ *Ibidem*, pp. 137-138.

²⁹² *Ibidem*, pp. 139. Estas últimas instrucciones son del Cardenal Francisco Jiménez de Cisneros, hacen referencia al momento en que la Inquisición estaba dividida y eran concernientes para los receptores de la Corona de Castilla, pero podemos concluir que las obligaciones en la Corona de Aragón eran las mismas y sus sanciones similares.

7.3.1 Amador de Aliaga

Se trata del hilo conductor nuestro estudio, en sus registros contables está basada la totalidad de la investigación dispuesta en la presente tesis doctoral. Desde el nombramiento realizado por Fernando II el 26 de agosto de 1493.²⁹³

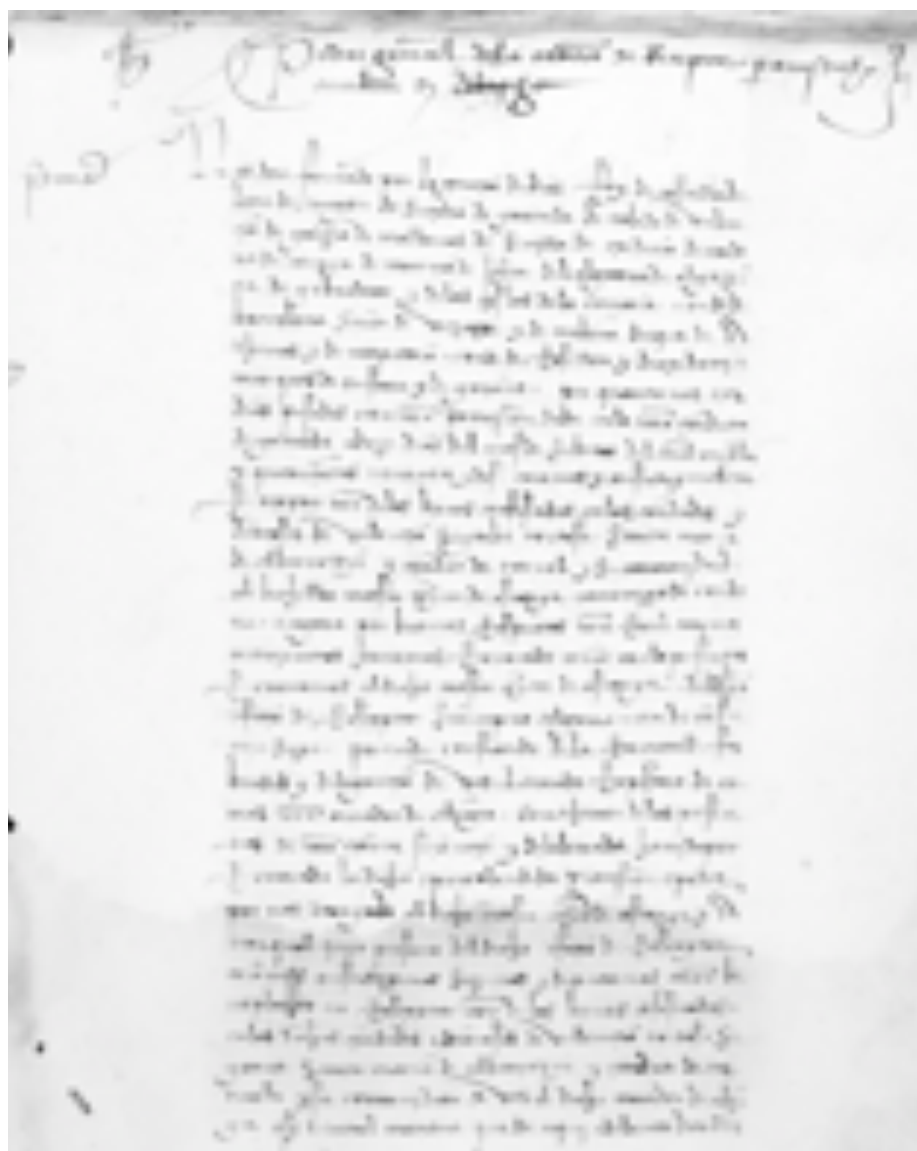


FIGURA 14: PODER REAL DEL NOMBRAMIENTO DE AMADOR DE ALIAGA 1493

ARV, MR, 8332-2, fols. 1-4. Cuenta nº 1 de la Receptoría de Amador de Aliaga de 1494

²⁹³ ARV, MR 8332-2, fols. 1-4. Primera cuenta de Amador de Aliaga. Se trata de un poder real en el que queda revocado Johan de Astorga y pasa a ser elegido como su sustituto como receptor de los bienes confiscados Amador de Aliaga.

TRANSCRIPCIÓN:

JHS// [[Llave]] Poder general de la creación de receptor per a mi, dicho Amador de Aliaga [[cierra llave]]

Los don Fernando por la gracia de dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdania, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jahen, del algarve, de Algezira, de Gibraltar y de las Yslas de la Canaria. Conde de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, duque de Athenas y de Neopatria. Conde de Rosellon y de Cerdania, marques de Oristan y de Goriano. por quanto nos, en días pasados, con nuestra provisión dada en la nuestra ciudat de Granada a doze días del mes de hebrero (sic) del anyo mill y quatroçientos noventa y dos, creamos y constituymos en receptor nuestro de los bienes confiscados en las ciudades y diócesis de Valencia, Segorbe, Tortosa, Santa María de Albarrazín y ciudat de Teruel y su comunidad, al bachiller mosén Johan de Astorga, canónigo de Córdoba, e agora por buenos respectos nuestro real ánimo movientes, havemos revocado como con la presente revocamos al dicho mosén Johan de Astorga del dicho oficio de resceptor, sin empero alguna nota de infamia suya; por ende, confiando de la rectitud, fe, bondad y diligencia de vos, el amado repostero de camas nuestro, Amador de Aliaga, con thenor de las presentes de nuestra cierta sciencia y deliberada havida por revocada la dicha epresa len dada provision e poder, por nos otorgado al dicho mosen Johan de Astorga y a otra qualquier persona del dicho oficio de Resceptor. Triamos, constituymos, hazemos y disputamos a nuestro beneplácito en Resceptor nuestro de los bienes confiscados en las dichas ciudades e diócesis de Valencia, Tortosa, segorve, Santa maria de Albarrazín y ciudad de Teruel y su comunidad a vos el dicho Amador de Aliaga asi en tal manera que de aquí adelante durante...²⁹⁴

Hasta su sustitución en el cargo por Cristóbal de Medina en 1522, Amador de Aliaga fue el artífice de una reconversión y modernización de la burocracia contable que sentó las bases futuras. Cuando reemplaza a Juan de Astorga como receptor,²⁹⁵ ya se había completado la unión de las receptorías de Valencia, Segorbe, Tortosa y Santa María de Albarracín²⁹⁶. A pesar de que la agrupación ya estaba consolidada, Juan de Astorga seguía realizando una contabilidad diferenciada para cada territorio. La llegada de Aliaga supuso la realización de un único registro contable para el actual distrito.²⁹⁷

Este único libro contable para cada anualidad siempre seguía la misma disposición y quizá esta continuidad con los anteriores receptores, junto con una mayor predisposición a la sistematización contable, hacen de Amador de Aliaga una figura

²⁹⁴ Hemos decidido mostrar la totalidad del poder en el anexo 5.

²⁹⁵ B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica* ... p. 166. Ya no gozaba del beneplácito de sus superiores, de hecho, es posible que nunca gozará de la confianza suficiente para ejercer su cargo: "El recambio de Juan Claver por Juan de Astorga al frente de la receptoría de bienes confiscados de la Inquisición de Valencia estuvo envuelto en una polémica en la que tomaron parte activa tanto el receptor saliente como el entrante. A Juan de Astorga, bachiller en decretos, miembro de la capilla real, canónigo de Córdoba y hombre de confianza de Tomás de Torquemada, su nombramiento provisional como receptor, otorgado por el monarca el día 16 de septiembre de 1491, le había provocado un malestar que hizo patente en cuanto tuvo ocasión. Mucho tuvieron que ver en esa actitud los perjuicios que la decisión del monarca generó en la vida personal y profesional de Astorga."

²⁹⁶ J. M. CRUSELLES GÓMEZ (2013), "La primera contabilidad...", p.227.

²⁹⁷ En lo diferentes libros de cuentas, podemos observar que a pesar de estar sujetos a un mismo libro contable, sí que se hacía la separación de los abonos y las datas de cada lugar, aunque se totalizaba de manera conjunta.

indispensable en la historia del tribunal inquisitorial de Valencia. Todas las cuentas tenían un asiento inicial en el que quedaba recogida la información relevante de la cuenta, anualidad o semestre contable, tras esto se encuentra un simple libro contable en el que apreciamos un capítulo de entradas, otro de salidas y un último apéndice de “dubtes”, en el que se realizaban los apuntes necesarios sobre los asientos que no habían quedado claros. La amplitud de su mandato en el cargo hizo que esta forma de operar quedara totalmente consolidada en el seno de la receptoría de los bienes confiscados, prolongándose en el tiempo más allá del propio Amador.

Por otra parte, debemos al menos nombrar que además de las cuentas de entradas y salidas, también se encargó de ejecutar la receptoría de penas y penitencias. En un primer momento esta receptoría no recaía en la persona del receptor de bienes confiscados, pero a partir de 1497 Torquemada revocó el oficial que se encargaba de tal receptoría y le hizo personarse ante Amador de Aliaga para que este fagocitara el oficio y pasara a realizar el control de ambas cuentas. La receptoría de penas y penitencias estará supeditada al control de Aliaga hasta 1519.²⁹⁸

No ahondaré en volver a hacer referencia sobre el contexto en el que ostentó el cargo Amador de Aliaga, puesto que ya lo hemos descrito cuando hablábamos de la receptoría de los bienes confiscados, pero sí creo necesario hacer un recorrido por los treinta años en los que estuvo al frente de tal receptoría. La única intención que desprende la siguiente correlación de sucesos, no es más que denotar la importancia y el papel fundamental que jugó dentro del tribunal de Valencia.

Mientras ejerció como receptor de los bienes confiscados, tuvo que abonar el salario de todos sus compañeros oficiales y durante esos 30 años, transitaban por el tribunal de Valencia un total de diez inquisidores, seis fiscales, dos alguaciles, al menos siete notarios del secreto, además de dos escribanos de los secuestros, uniéndose a todos estos los funcionarios menores como los nuncios, porteros, carceleros, médicos, etc. Si realizamos la suma, hablamos de más de treinta funcionarios vinculados al tribunal de Valencia.

Pero no sólo debemos hacer referencia a todos aquellos funcionarios con los que mantuvo relación en el tribunal de Valencia, debemos ir más allá y vincular su estoicismo

²⁹⁸ J. M. CRUSELLES GÓMEZ (2013), “La primera contabilidad...”, p. 246. Como bien dice Jose María, quizá fuera el poco control de la receptoría de penas y penitencias el que inclinó la balanza hacia una mayor fiscalización y no había mejor manera que otorgarle dicha labor a aquellos que ya estaban realizando algo parecido.

en el oficio con aquellos que le otorgaron el cargo. Como bien es sabido, debido a los intereses propios del monarca, el oficio de receptor era nombrado por éste, y debemos, por tanto, comenzar el recorrido por aquel que le concedió la confianza suficiente como para designarlo en el cargo. Fernando II ya conocía a Amador de Aliaga, en 1486 siendo procurador suyo le instó a realizar una labor compleja pero muy beneficiosa para las arcas reales, fue enviado por los diversos reinos de la Corona de Aragón a cobrar todas las pecunias, bienes y joyas correspondientes, con el cometido de entregárselas al Rey.²⁹⁹ Además de Fernando II, durante el tiempo que detentó el oficio de receptor de bienes confiscado en la receptoría de Valencia, también coincidió con otros reyes como Isabel la Católica reinando de manera conjunta con su esposo, el propio Fernando II en solitario la Corona de Aragón y por último su nieto Carlos I.³⁰⁰ El cual dejó como gobernador a Adriano de Utrecht. Pues a pesar de toda esta vorágine de cambios, siempre contó con la confianza de aquellos que podían manejar el futuro de los receptores a su antojo, los reyes.

No obstante, a pesar de que el cargo era elegido por el Rey, los inquisidores generales y locales tenían mucho que decir en los respectivos nombramientos, pese a que la última palabra en la elección la poseía el monarca, es lógico imaginar que, si Amador de Aliaga no hubiera sido aceptado y respetado por los diferentes inquisidores generales, su mandato habría acabado mucho antes y no por su propia voluntad. Sirvió a Tomás de Torquemada, a Diego de Deza, también a Juan de Enguera y Luis Mercader

²⁹⁹ B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica...*, pp. 439-440. Bernardo nos muestra la relación entre Amador de Aliaga y Fernando el Católico siete años antes de ser nombrado receptor: *"Recién iniciado el año 1486, Fernando II puso en marcha un procedimiento que, sometido directamente a su control, buscaba llevar materialmente hasta sus manos el producto de la actividad confiscatoria de los tribunales que en aquel momento estaban actuando en los territorios de la Corona de Aragón: Valencia, Barcelona, Zaragoza y Teruel. A este fin se sirvió de un miembro de la corte real, Amador de Aliaga, repostero de camas y procurador suyo, quien tras recibir el día 20 de enero de ese año los poderes oportunos, fue enviado a los distintos reinos. Su cometido era "cobrar e haver" de los correspondientes receptores "todas quantas peccunias e otros bienes e joyas que en su poder son e pervendrán por la dicha razón", a fin de entregarlas al rey. Además, Aliaga debería llevar a cabo durante ese viaje una segunda misión, de carácter más "cultural", para la que recibió el nombramiento de "comissario y alguazil por el amado y devoto padre y confessor nuestro, el prior de Santa Cruz". Se trataba de recoger los libros que hubieran podido ser confiscados por las distintas receptorías y llevarlos al inquisidor general Torquemada, quien tenía feta gràcia de dichos libros por parte del monarca."*

³⁰⁰ Como bien es sabido, su madre Juana reinó junto a su hijo al quedar inhabilitada tras la muerte de su marido Felipe I de Castilla. A éste no lo hemos nombrado porque no tuvo incidencia real sobre las atribuciones del propio Amador al reinar muy poco tiempo y justo estar dividida la Inquisición en ese momento.

mientras la inquisición estuvo segmentada, para finalizar con Adriano de Utrecht, siendo nombrado papa como Adriano VI en el mismo 1522.

Para finalizar con el recorrido de Amador de Aliaga y su labor como receptor de los bienes confiscados en la receptoría del tribunal de Valencia, mostraremos la provisión dada en Zaragoza a 15 mayo 1522, por la que se nombra como receptor de la Inquisición del reino de Valencia *y de todo su distrito* a Cristóbal de Medina. Dentro de ella se señala que el nuevo receptor Medina es sobrino del anterior receptor, Amador de Aliaga y que éste abandona el cargo por renuncia propia.³⁰¹

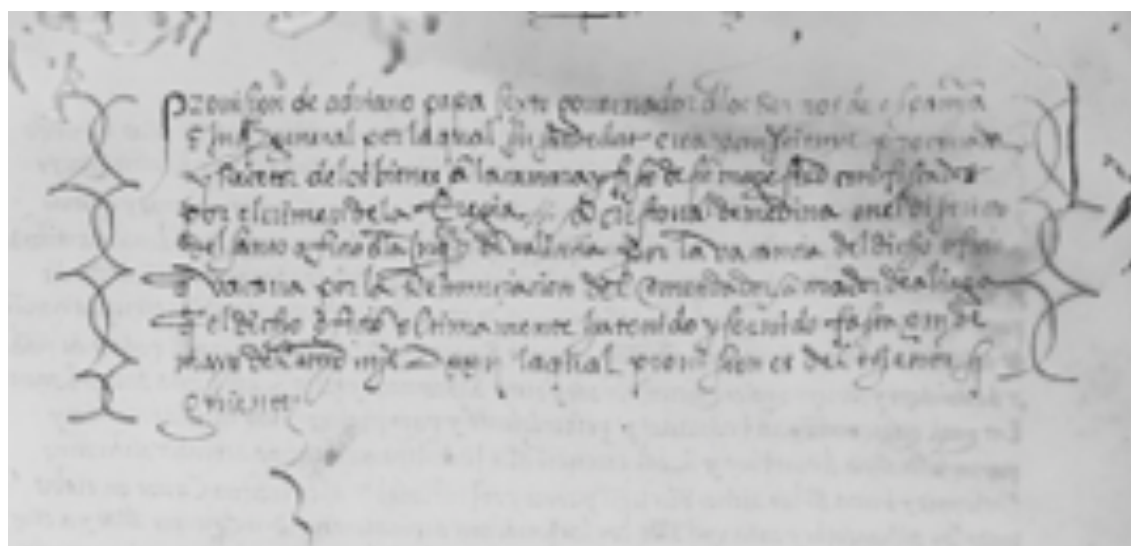


FIGURA 15: PROVISIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE CRISTÓBAL DE MEDINA

ARV, MR, 12095, s.f. 5. Cuenta nº 1 de la Receptoría de Cristóbal de Medina

TRANSCRIPCIÓN:

Provisión de Adriano, papa sexto, governador de los reynos de Espanya e inquisidor general, lo la qual su sanctedat crea y constituye procurador y recetor de los bienes a la cámara y fisco de su magestad confiscados por el crimen de la eregía, a Cristóbal de Medina, en el distrito del santo oficio de la Inquisición de Valencia, por la vacancia del dicho oficio que vacava por la renunciación del comendador Amador de Aliaga, que el dicho oficio últimament ha tenido y servido fasta XIII de mayo del anyo mil D XXII, la qual provisión es del thenor siguiente.

³⁰¹ En la provisión siempre lo nombran como Cristóbal de Medina, alias Aliaga.

8. Salarios de los funcionarios

8.1 Funcionarios de la Inquisición valenciana

Para facilitar el análisis de los salarios cobrados por los funcionarios del tribunal de Valencia, hemos recurrido al procedimiento desarrollado por Bernardo Tomás en su trabajo sobre la receptoría durante el periodo 1482-1493,³⁰² disponiendo la información existente en una serie de cuadros o tablas que representen de manera concisa los honorarios que percibían los oficiales del Santo Oficio en Valencia, es decir, aquellos que ocupaban los considerados como cargos permanentes y que por tanto, encontramos dentro de la sección de “datas de salarios ordinarios” en cada una de las cuentas de Amador de Aliaga.

Los cuadros, por tanto, identifican a los funcionarios incluidos en la nómina del tribunal y lo que cada uno de ellos cobraba anualmente en concepto de *salario ordinario*. Pero este último dato resultaría sesgado si únicamente incluyéramos la información obtenida en las cuentas de la receptoría de bienes confiscados, porque desde que el inquisidor general Tomás de Torquemada, en 1497, puso en manos de Amador la receptoría de penas y penitencias,³⁰³ esta proveía puntualmente de liquidez las arcas del tribunal, de manera que, en momentos en que la receptoría de bienes confiscados no disponía, era habitual recurrir al dinero contante de la caja de penas y penitencias para cubrir algunos gastos corrientes, particularmente los salarios. Las operaciones eran autorizadas por el monarca, los inquisidores generales o, en las menos ocasiones, por los inquisidores de distrito. Para establecer con mayor detalle las cantidades realmente percibidas por los oficiales del tribunal en concepto de salarios, hemos incluido en nuestros cuadros una columna que recoge los pagos que fueron cargados a la cuenta de penas y penitencias.

Por otra parte, y de manera excepcional, recurriremos a la información incluida dentro del apartado de “datas a personas” del capítulo de salidas de las cuentas de la

³⁰² B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica* ... p. 192.

³⁰³ ARV, MR, 8349. Aliaga compuso una cuenta de entradas y salidas de la receptoría de penas y penitencias que comprendía el periodo 1494-1519. Aquí nos limitaremos a utilizar la información relativa al pago de los salarios del tribunal, y aunque excede las posibilidades del presente trabajo, cabe señalar que esta contabilidad requiere un análisis más promenorizado que abordaremos en su momento.

receptoría de bienes confiscados cuando aparezcan pagos adicionales que por su cuantía o concepto sea necesario mencionar.

Hemos compuesto un cuadro por año. Los datos recogidos son, de izquierda a derecha, los siguientes:

Columna 1: cargo que ocupa el oficial en la administración del tribunal.

Columna 2: nombre del oficial.

Columna 3: salario que fue fijado originalmente en su nombramiento y que el receptor recibe orden de pagarle mediante la orden o privilegio real correspondiente.

Columna 4: cantidad percibida de manera efectiva en el ejercicio indicado, según las fuentes disponibles.

Columna 5: abonos cargados en la cuenta de penas y penitencias.

Columna 6: retribuciones no ordinarias que se pueden considerar de interés.

Columna 7: concepto justificativo del pago realizado.

También hemos incluido información complementaria para dotar los cuadros de una visión de conjunto más amplia: en una última fila se indica el monto total del salario que el oficial debía haber percibido en el ejercicio considerado, la cantidad realmente pagada por el receptor Aliaga en concepto de salarios ordinarios, la cantidad total percibida en concepto de retribuciones extraordinarias y el porcentaje de su salario anual ordinario que el oficial ha percibido efectivamente, en dicho ejercicio, sobre la receptoría de bienes confiscados, que es el objeto de nuestro estudio, debiendo advertir que las cantidades que restantes solían pagarse de la caja de penas y penitencias.

Paralelamente, hemos recurrido a algunas informaciones procedentes de los apartados del capítulo de salidas que comprenden las “datas a personas” (a veces denominado también “datas extraordinarias”) y las “datas por alimentación de los presos”, que incluyen distintas liquidaciones a personas ajenas que eran en su mayoría al tribunal, pero que de manera excepcional puede suministrarnos mucha información. Gracias a estas retribuciones no ordinarias, podemos, por ejemplo, conocer el nombre del oficial que estaba encargado de alimentar a los presos y que ejercía como ayudante del alguacil, lo que nos permite establecer la lista de carceleros. Este cargo no contaba con una remuneración fija y ordinaria, sino que recibía ingresos regulares a cuenta del mantenimiento de los presos y otras tareas de las que solía ocuparse. Dado que el receptor no consideraba estos pagos como salarios ordinarios, hemos optado por incluir

al carcelero dentro de la nómina de oficiales y ministros del tribunal, pero su remuneración se ha dispuesto en la columna correspondiente a los salarios no ordinarios.

De igual forma, también hemos incluido dentro de la nómina otros cargos cuyas retribuciones fueron registradas, durante los primeros años de la receptoría de Aliaga, entre las “datas a personas o extraordinarias”, pero que poco a poco se fueron consolidando dentro de la estructura administrativa del tribunal y acabaron siendo reconocidos como funcionarios permanentes y sus pagas trasladadas al apartado de “salarios ordinarios”. Los casos más destacados son el médico y el cirujano.³⁰⁴ Tampoco el carcelero percibió salario ordinario hasta 1520, aunque sus retribuciones se justificaban, como hemos dicho, en concepto de tareas determinadas y sobre todo manutención de presos.

Por otra parte, cabe destacar dos casos controvertidos, el de funcionario del maestre racional y el del abogado fiscal de los bienes confiscados. Ninguno de los dos estaba incluido en la nómina de oficiales cuyos salarios habían sido autorizados por el inquisidor general o el rey para que se abonaran con cargo de la receptoría de Valencia. En la práctica, sin embargo, Amador de Aliaga respondía puntualmente de sus salarios, que no registraba como ordinarios, sino en la parte de “datas a personas o extraordinarias”, aunque llama la atención el hecho de que los pagos realizados fueran justificados bajo el concepto de salarios.

En todos estos casos, a fin de establecer con mayor exactitud la plantilla, hemos incluido en los cuadros los nombres de estos oficiales, pero indicando los pagos a ellos destinados en la columna de las remuneraciones extraordinarias y sin poder, en ningún caso, establecer el monto total de sus salarios anuales, ya que estos no estaban regulados.³⁰⁵ De esta manera, podremos reconstruir la nómina de los funcionarios, oficiales y ministros del tribunal, aun en el caso de los que no pertenecía a ella formalmente, estableciendo al mismo tiempo las cantidades totales correspondientes a los salarios ordinarios por una parte y a los extraordinarios por otra, así como el incremento de los primeros a cuenta de la progresiva incorporación de oficiales que, como el médico, el cirujano o el carcelero, solo con el tiempo terminaron siendo

³⁰⁴ Durante casi una década sus salarios fueron incluidos en el apartado de “datas extraordinarias”, hasta que en 1514 aparecen por primera vez entre los pagos de salarios ordinarios.

³⁰⁵ Si introducimos dentro de la columna de salario anual, el salario de estos oficiales pagados fuera de los ordinarios, la relación porcentual extraída entre lo pagado y lo que debía pagar quedaría totalmente distorsionada, ya que saldría mal parado en el cumplimiento de los pagos por salarios Amador de Aliaga.

considerados parte de la plantilla permanente del tribunal, momento en el cual cambiaremos de columna los abonos realizados a su favor.

Para finalizar esta descripción, cabe indicar que los pagos incluidos en las tablas, están indicados en sueldos valencianos, ya que los pagos de salarios, tanto ordinarios como extraordinarios, efectuados por el receptor Amador de Aliaga se expresaron normalmente en moneda de cuenta valenciana, aunque con frecuencia, en las órdenes de pago remitidas por el monarca en favor de uno u otro funcionario, se utilizara una moneda de cuenta diferente (jaquesa, barcelonesa, castellana) o alguna de las diversas monedas corrientes (castellanos, florines, ducados, reales).³⁰⁶ A fin de facilitar la exposición y las comparaciones, hemos optado por reducir todas estas cantidades a sueldos y dineros valencianos, utilizando las relaciones establecidas en su día por Jordi Ventura Subirats, que para su trabajo sobre los cambios monetarios en la época de Fernando II, recurrió precisamente a la contabilidad de la receptoría de bienes confiscados de la Inquisición de Valencia.³⁰⁷

Los salarios ordinarios de los que, por mandato regio, debía responder anualmente el receptor Aliaga, se establecieron mediante la provisión dada en Barcelona a 26 agosto 1493:

CUADRO 4: SALARIOS DE LA INQUISICIÓN DE VALENCIA, SEGÚN EL PODER REAL OTORGADO AL RECEPTOR AMADOR DE ALIAGA (26 DE AGOSTO DE 1493)

Cargo	Oficial	Salario anual	Cargo	Oficial	Salario anual
Inquisidor	Micer Joan de Monasterio	6000	Notario escribano de los secuestros	Joan Pérez	3000
Procurador fiscal	Bachiller Nuño de Villalobos	3500	Nuncio	Pedro de Medina	800
Alguacil	Joan Carrasquer	5500	Portero	Miquel de Oronos	500
Notarios del secreto	Martín Ximénez	2000	Receptor	Amador de Aliaga	6000
	Miquel de Cambrai	2000			
TOTAL	29.300 s. val.				

³⁰⁶ 1 ducado es igual a 21 sueldos valencianos.

³⁰⁷ J. VENTURA SUBIRATS (1992), "Equivalencia de las monedas castellanas en la Corona de Aragón, en tiempos de Fernando el Católico", *Medievalia*, 10, pp. 495-514; DE FRANCISCO OLMOS, J. M. (1999), "La moneda castellana de los Reyes Católicos. Un documento económico y político", *Revista general de información y documentación*, 9/1, pp. 85-115.

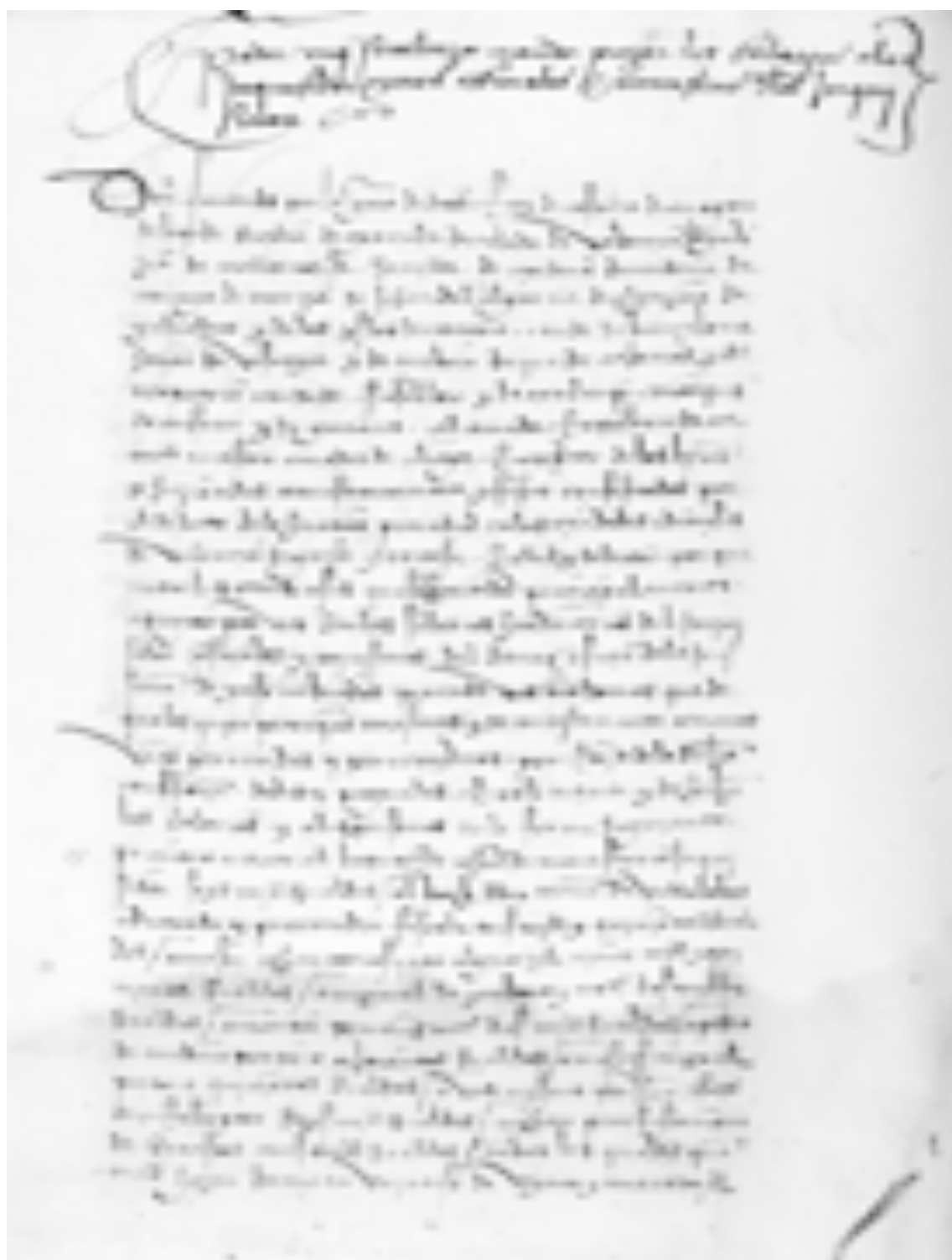


FIGURA 16: PODER REAL PARA PAGAR LOS SALARIOS DE LOS OFICIALES

ARV, MR, 8332-2, fol. 4v. Cuenta nº 1 de la
Receptoría de Amador de Aliaga de 1494.
Provisión fechada en Barcelona a 26 de agosto de 1493

TRANSCRIPCIÓN:

[Llave] Poder en que su alteza manda pagar los salarios a los inquisidores e otros oficiales e ministros de la Inquisición[llave].

Don Fernando, por la gracia de dios Rey de Castila, de Aragón, de León, de Secilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jahén, del Algarve, de Algezira, de Gibraltar y de las Yslas de Canaria, conde de Barçelona, señor de Viscaya y de Molina, duque de Athenas y de Neopatria, conde de Rosellón y de Çerdania, marqués de Oristán y de Goçiano; al amado repostero de camas nuestro, Amador de Aliaga, receptor de los bienes y haziendas a nuestra cámara y fisco confiscados por el delicto de la herética pravedad en las ciudades e diócesis de Valencia, Segorbe y Tortosa, salud y dilección. Porque entre las otras cosas que sesguardan principalmente a pagar por vos son los salarios hordinarios del inquisidor, oficiales y ministros del Santo Oficio de la Inquisición de yuso nombrados, por ende vos mandamos que de qualesquier pecunias nuestras y de nuestra corte a manos vuestras pervenidas y pervenideras por razón de la dicha confiscación, dedes y paguedes realment y de hecho los salarios y a las personas en la forma siguiente. Primeramente, al Licenciado Johan de Monesterio, inquisidor, seys mill sueldos. Al bachiller Nuño de Villalobos, abogado y procurador fiscal, tres mill y quinientos sueldos. A mosén Johan Carrasquer, alguazil, cinco mill y quinientos sueldos. A Miguel de Zaboray, notario, dos mill sueldos. A Martín Ximénez, notario, dos mill sueldos. A Pedro de Medina, portero, ochocientos sueldos. A vos mismo, por vuestro oficio de resceptor, seys mill sueldos. A Johan Pérez, escribano de secrestos, tres mill sueldos. Todas las quales quantias hazen suma en universo de veynte y nueve mill // [y trescientos sueldos de moneda valenciana.]

El cuadro 4, representa el punto de partida de los salarios anuales establecidos por la monarquía al comienzo del mandato de Amador de Aliaga, pero buena parte de las cantidades estipuladas para cada oficial en la provisión de 26 de agosto de 1493 fueron alteradas posteriormente en las sucesivas provisiones nominales que el rey remitía al receptor cuando en el momento en que se producían las sustituciones y nuevos nombramientos de funcionarios para un determinado cargo, que no siempre respetan las cantidades fijadas originalmente. No disponemos de todos estos documentos, pero gracias a la información incluida en los asientos contables correspondientes a los diversos libramientos salariales, podemos identificar tales cambios e indicarlos en la columna 3 de nuestros cuadros. En la mayoría de los pagos asentados se especifican las provisiones regias que los justifican y el salario anual correspondiente. Pero, incluso cuando carecemos de esos datos, podremos establecer el salario anual de referencia porque los apuntes acotan el periodo por el que se paga la parte correspondiente, sean anualidades completas o, más frecuentemente, tercios de esa anualidad, por lo que cualquier variación del abono realizado a cuenta de un tercio del salario anual nos permite concluir que este ha sido aumentado o disminuido en la parte correspondiente. Veamos, a modo de ejemplo, el asiento de uno de los pagos realizados a cuenta del salario del inquisidor Justo de San Sebastián:



FIGURA 17: PAGO AL INQUISIDOR JUSTO DE SAN SEBASTIÁN

ARV, MR, 8354, fol. 93v. año 1503
Pago de un tercio del salario del Inquisidor Justo
de San Sebastián

TRANSCRIPCIÓN:

Micer Justo, inquisidor // *Item*, pongo en data que a VII dias de febrero año presente pagué a micer Justo, inquisidor en la ciutat e reyno de Valencia, dos mil sols reals de Valencia por razón de huna tercia de su salario que comenzó el primero día del dicho mes de febrero e fenecerá el último día del mes de mayo proxime venidero. Los quales dichos dos mil sols le pagué en virtud de huna provisión real dada en el lugar de Espejo a dos días del mes de noviembre del anyo mil quinientos e huno, por la qual su alteza le manda dar en cada hun año seis mil sols valencianos por su salario hordinario, según que en la dicha provisión real parece a que me refiero, y el apocha del dicho inquisidor testificada por el dicho Joan Pérez, nostario, el dicho III^o día de febrero, restituyo a la presente data.[llave] II^m

CUADRO 5: SALARIOS ORDINARIOS 1494 (ARV, MR, 8332-2)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Micer Joan de Monasterio	6000	6510			Salario anual, más lo debido de otro tercio
Procurador fiscal	Bachiller Miño de Villalobos	3500	4664			Salario anual, más un tercio
Alguacil	Joan Carrasquer	5500	5864			Salario anual, más lo debido de otro tercio
Notario del secreto	Martín Jiménez	2000	2000			Salario anual
	Miquel de Cambrai	2000	2666			Salario anual
Notario escribano del Secuestro	Joan Pérez	3000	4000			Salario anual, más lo debido de otro tercio
Nuncio	Julián de Yanguas	400	266			Dos tercios de su salario
	Pedro de Medina	800	800		210	Su salario anual más más 210 por sus trabajos
Portero	Miquel de Oronós	500	500			Salario anual
Carcelero	Hernando de Miranda					
Médico	Joan Oltra				1200	Por dos años de su salario
Cirujano	Pere Adsua				600	Por tres años de su salario
Receptor	Amador de Aliaga	6000	8000			Dos años y un tercio de su salario
Total		29700	35270		2010	118,8%

En el Cuadro 5, correspondiente al pago de los salarios en el ejercicio de 1494, aparece un descuadre, pues la suma de los abonos efectuados realmente supera notablemente al monto de los salarios establecido originalmente en la tabla salarial expresada en el Cuadro 4. Esto responde al pago de algunos salarios atrasados correspondientes a ejercicios anteriores, y al hecho de que esta cuenta de entradas y salidas no abarca estrictamente la anualidad de 1494, porque fue abierta tras la llegada de Aliaga a la receptoría e incluye una parte de la anualidad anterior: el primer asiento data del 3 de diciembre de 1493.³⁰⁸ Amador de Aliaga comenzó su mandato con la loable intención de que la receptoría se pusiera al día lo antes posible en el pago de salarios atrasados, una cuestión que había llegado a crear problemas importantes en tiempos anteriores.³⁰⁹

Cabe observar en la columna de los salarios no ordinarios los pagos al médico y al cirujano, un total de 1.800 sueldos que no estaban incluidos en la tabla retributiva establecida por la corona. Otra diferencia significativa con esta última, según aparece expuesta en el Cuadro 4, la constituyen los 400 sueldos pagados por Aliaga, a Julián de Yanguas en concepto de su salario ordinario como nuncio del tribunal, cargo que ejercía junto a Pedro de Medina, cuyo salario de 600 sueldos sí había sido contemplado en la provisión regia. Los 29.300 sueldos valencianos asignados a los salarios del tribunal se vieron aumentados hasta los 29.700 sueldos recogidos en el apartado de los salarios ordinarios de esta cuenta.³¹⁰

Todo ello provoca que el índice de pagos efectivos alcance el 118%, pero si añadimos además los salarios liquidados al médico y al cirujano, que fueron anotados fuera del apartado de "datos por salarios", la cifra sube hasta el 125%, sumando unos 36.613 sueldos valencianos, que están muy por encima de los 29.700 s. en los que se había estimado la totalidad de los salarios del tribunal de Valencia.

³⁰⁸ ARV, MR, 8332-2, fol. 20v. Cuenta nº 1 de Amador de Aliaga.

³⁰⁹ B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica* ... pp. 166-181.

³¹⁰ *Ibidem*, fol. 80.

CUADRO 6: SALARIOS ORDINARIOS 1496 (AHN INQUISICIÓN, LEG. 568, EXP. 4)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Micer Joan de Monasterio	6000	6000			Salario anual
Procurador fiscal	Luís Gómez de Fuensalida	2500	659			Parte de un tercio de su salario
	Pedro Ruiz		1666			Dos tercios de su salario
Alguacil	Joan Carrasquer	5500	5500			Salario anual
Notario del secreto	Martín Jiménez	2000	1333			Dos tercios de su salario
	Miquel de Cambrai	2000	1333			Dos tercios de su salario
Notario escribano del Secuestro	Joan Pérez	3000	3000			Salario anual más lo debido de otro tercio
Nuncio	Julián de Yanguas	400	532			Salario anual, más un tercio
	Pedro de Medina	800	800			Salario anual
Portero	Joan Jordán	500				
Médico	Joan Oltra					
Cirujano	Pere Antoni				200	Salario anual
Receptor	Amador de Aliaga	6000	6000			Salario anual
Total		28700	26823		200	93,5%

En esta anualidad de 1496 también aparecen incongruencias entre los salarios anuales establecidos oficialmente y las cantidades abonadas en la práctica por dicho concepto. Además de que algunos oficiales no recibirán todo su salario anual, la discordancia entre las cantidades establecidas y las realmente abonadas responde también a la sustitución del procurador fiscal. Sabemos que a Luis Gómez de Fuensalida, que solamente ocupó el cargo durante un año, se le liquidó por menos de un tercio de su teórico salario anual de 2.500 s., ni siquiera por el tercio completo, que habría ascendido a 833 s. El nuevo fiscal fue Pedro Ruiz, que cobrará los dos tercios restantes del salario anual correspondiente a este ejercicio. Cabe destacar que este apunte contable nos informa de la reducción del salario del fiscal, que en apenas dos años pasó de los 3.500 s. que cobraba Nuño de Villalobos en 1494, a los 2.500 s. de Ruiz en 1496.³¹¹

En la práctica, el pago efectivo de los salarios alcanzó en la anualidad de 1496 un alto porcentaje de ejecución, el 90% respecto al total establecido en la provisión regia original. Además del portero y el médico, que no percibieron pago alguno por el desempeño de sus labores, únicamente los notarios del secreto dejaron de percibir la totalidad de su remuneración anual.

³¹¹ AHN Inquisición, leg. 568, exp. 4, fol. 711 y 712. Dos asientos contables en los que le pagan 833 s. 4 d. que corresponden con un tercio de su salario de 2500 s.

CUADRO 7: SALARIOS ORDINARIOS 1497 (ARV, MR, 12092-1)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Micer Joan de Monasterio	6000	6000			Salario anual
Procurador fiscal	Pedro Ruiz	2000	2165			Un tercio pagado a razón de 2500 y otros dos a 2000
Alguacil	Joan Carrasquer	5000	5082			Un tercio pagado a razón de 5500 y otros dos a 5000
Notario del secreto	Martín Jiménez	2000	2666			Cuatro tercios de su salario
	Miquel de Cambrai	2000	1000			La mitad de su salario
Notario escribano del Secuestro	Joan Pérez	2000	1291			2 tercios de su salario
Nuncio	Julián de Yanguas	400				4 tercios de su salario
Portero	Joan Jordán	500				Trabajos realizados
Carcelero	García de Medina					
	Joan Ruiz					
	Sebastián de Moncayo					
Médico	Joan Oltra					
Cirujano	Pere Antoni					
Receptor	Amador de Aliaga	6000	6000			salario anual
Lugarteniente del abogado fiscal	Jimeno Ros				1200	Trabajos realizados
Total		25900	24204		1200	93,5%

En la anualidad de 1497 se produjo un notable descenso de los salarios fijos que debía abonar el receptor, desde los 29.300 con los que comenzó en 1494, hasta los 25.900 de este año.³¹² Esta reducción, que alcanzó un total de 3.400 s., respondía principalmente al recorte en las retribuciones del fiscal, que pasó de 3.500 s. a 2.000 s., con una pérdida neta de 1.500 s.;³¹³ del alguacil, que perdió a su vez 500 s., pasando a cobrar 5.000 s.;³¹⁴ y del notario del secuestro, que dejó de percibir 1.000 s., pasando su salario anual de 3.000 s. a 2.000 s.³¹⁵ Además, desapareció uno de los dos puestos de nuncio del tribunal, el correspondiente a Pedro de Medina, cuyo salario se había establecido originalmente en 800 s., y tales funciones pasaron a recaer en un único oficial, Julián de Yanguas, a quien se pagaba la mitad, 400 s. anuales. En apenas año y medio, el recorte de los salarios supuso para la receptoría un ahorro total de más del 11%.

Otro dato a destacar en este ejercicio es la aparición de un primer pago en favor de Jimeno Ros como lugarteniente del fiscal de los bienes confiscados, que ascendía a 1.200 s. a cuenta de los trabajos realizados en abogar y aconsejar en las causas de los bienes confiscados.³¹⁶

³¹² Cantidad que hemos establecido a partir de los conceptos y justificaciones indicadas por el receptor en los respectivos asientos contables, y que respondían a las alteraciones que el monarca hacía de los salarios particulares de cada funcionario en las provisiones correspondientes a sus nombramientos, que en ocasiones modificaban las cantidades establecidas en la tabla salarial de 1494, expresada en el Cuadro 4.

³¹³ ARV, MR, 12092-1, fols. 56 y 57. Cuenta nº 4 de Amador de Alaiaga.

³¹⁴ *Ibidem*, fols. 57 y 58.

³¹⁵ *Ibidem*, fols. 58 y 59.

³¹⁶ *Ibidem*, fol. 65.

CUADRO 8: SALARIOS ORDINARIOS 1498 (AHN INQUISICIÓN, LEG. 568, EXP. 6)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Micer Joan de Monasterio	6000				
	Rodrigo Sanz de Mercado	5635	5635			A razón de su salario de 100000 mr.
Procurador fiscal	Pedro Ruiz		666			Un tercio de su salario
	Francisco de Oropesa	2820	2817			Salario anual
Alguacil	Joan Carrasquer	5000	5000			Salario anual
Notario del secreto	Martín Jiménez	2000	2000			Salario anual
	Miquel de Cambrai	2000	666			Un tercio de su salario
Notario escribano del Secuestro	Joan Pérez	2000	2249			Salario anual y un poco más
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	400	166			Un tercio de su salario
	Fernando de Burgos					Sus trabajos
Portero	Joan Jordán	500	1166			Dos años y un tercio de su salario
Carcelero	Miguel Gómez					Trabajos realizados
Médico	Joan Oltra					
Cirujano	Pere Antoni					
Receptor	Amador de Aliaga	6000				En blanco
Total		32355	20368			63,0%

La de 1498 fue una anualidad pródiga en cambios, que se ven reflejados en el cuadro de los salarios de los funcionarios. Comparándolo con el cuadro del ejercicio anterior, observamos un fuerte incremento en los salarios ordinarios que no responde a la recuperación de los niveles retributivos que habían sido recortados previamente, sino al aumento del número de funcionarios. Así pues, encontramos el nombramiento de un nuevo inquisidor, por lo que el tribunal de Valencia pasaría a tener dos, con lo que ello suponía para las arcas de la receptoría. Además, y de manera excepcional, encontramos otros aumentos en los pagos realizados a algunos oficiales, como el procurador fiscal, que como en otros casos responden a momentos de recambio de funcionarios, cuando el receptor debía pagar tanto al saliente como al recién llegado. Hubiera sido de esperar que, a lo largo del ejercicio se desembolsara como remuneración de cada oficio la cantidad total establecida originalmente, repartíendola entre los funcionarios que hubiesen ostentado sucesivamente el cargo, a cada cual según el tiempo en que lo ocupó de manera efectiva; pero la práctica resultaba mucho más compleja, pues los salarios no se abonaban con la regularidad que hubiera sido necesaria para ello, y la mayoría de las veces se acumulaban atrasos que eran abonados cuando el funcionario ya había cesado en el cargo, transfiriéndose los cargos de una anualidad a la siguiente.

En consecuencia, el aumento desde los 25.900 s. de los salarios de la cuenta de 1497 hasta los 34.355 s. de ésta, están determinados por los 5.635 s. pagados a un segundo inquisidor, Rodrigo Sanz de Mercado. Por otra parte, encontramos los 2.817 s. del nuevo procurador fiscal, Francisco de Oropesa, a quién sí se aumentó el salario anual respecto su antecesor, Pedro Ruíz, mediante una provisión regia dada en Burgos este mismo año.³¹⁷ Aun sin recuperar los 3.500 s. establecidos en la tabla salarial de 1494, este incremento suponía reconocer la importancia que tenía el fiscal para el buen funcionamiento de los procedimientos judiciales emprendidos por el tribunal. La suma del salario del nuevo inquisidor, más el incremento otorgado al del procurador fiscal, incrementaba las obligaciones salariales de la receptoría para este año 1498 en 6.455 s. respecto al año anterior.

La conclusión más importante de esta anualidad es la relativa a la falta de ejecución en el abono de los salarios. La ausencia de algunas liquidaciones que suponían desembolsos cuantiosos, como son los salarios anuales de uno de los inquisidores, Juan

³¹⁷ Aunque no hemos localizado esa provisión, se hace referencia a ella en los apuntes contables de Amador de Aliaga, lo que nos permite asegurar que esta subida retributiva respondía a las órdenes recibidas del monarca.

de Monasterio, y del receptor Aliaga, supone que la tasa de los pagos efectivamente realizados se quede en un exiguo 63% respecto al conjunto de las obligaciones salariales de este ejercicio. Es muy destacable que, a pesar de subir las obligaciones salariales de la receptoría, los pagos realizados efectivamente hayan disminuido en más de 4.000 s. respecto al año 1497. Existe pues, una discordancia muy llamativa entre los salarios asignados y los percibidos, es decir, podemos concluir que la receptoría no está cumpliendo con sus obligaciones.

CUADRO 9: SALARIOS ORDINARIOS 1499 (ARV, MR, 8340-1)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Micer Joan de Monasterio	6000				
	Rodrigo Sanz de Mercado	5635	3850			Dos meses y un poco más, otro pago
Procurador fiscal	Pedro Ruiz				720	Por un trabajo de 91 días
	Francisco de Oropesa	2820	2347			Por dos tercios y medio de su salario
Alguacil	Joan Carrasquer	5000	5000			Salario anual
Notario del secreto	Martín Jiménez	2000	1333			Dos tercios de su salario
	Miquel de Cambrai	2000				
Notario escribano del Secuestro	Joan Pérez	2500	2500			Salario anual
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	500	500			Salario anual
Portero	Fernando de Burgos	500	500			Salario anual
Carcelero	Miguel Gómez					
Médico	Joan Oltra					
Cirujano	Pere Antoni					
Receptor	Amador de Aliaga	6000	12000			Salario anual
Total		32955	28030		720	85,1%

La anualidad del año 1499 no presenta grandes cambios respecto a la anterior de 1498. Podemos destacar cierta recuperación en el salario anual del notario del secuestro, que alcanzó los 2.500 s., lejos todavía de los 3.000 s. que cobraba en los primeros años de las cuentas de Aliaga. También observamos la equiparación salarial entre el nuncio y el portero del tribunal, pasando ambos a cobrar 500 sueldos anuales.

Otro aspecto que llama la atención es el pago de 720 s. al fiscal Pedro Ruiz cuando ya había dejado su cargo en el tribunal de Valencia. La retribución se hizo efectiva a cierto Pedro Frenero, que actuaba como procurador suyo. Según el concepto incluido en el correspondiente asiento, se trata de las costas de un viaje de 91 días que Ruiz hizo a Valladolid y Burgos desde el domicilio del Consejo de la Suprema, sito en Madrid, por asuntos de dicho consejo. Se trata, por tanto, de gastos imputables al Consejo de la Suprema, aunque abonados a cargo de la receptoría del tribunal de distrito donde en aquel momento servía el funcionario en cuestión.³¹⁸

El hecho más característico de esta anualidad es que no se pagaron los salarios del inquisidor Monasterio ni del notario Miquel de Cambrai.³¹⁹ Esto supone el impago del salario correspondiente a dos anualidades al inquisidor Monasterio, aunque Aliaga sí se preocupó de recuperar su salario del año anterior.³²⁰

³¹⁸ ARV, MR, 8340-1, fol. 78. Cuenta nº 7 de Amador de Aliaga.

³¹⁹ ARV, MR, 8316-2, fol. 2v-3. Encontramos en la cuenta de 1500, la provisión dada en Granada por la que es nombrado su sustituto Joan de Villalba el 23 de setiembre de 1499, por lo que debería haber percibido su salario hasta el momento en que dicha sustitución se hiciera efectiva.

³²⁰ Encontramos un pago hecho a Monasterio en 1502, por orden real, de 2780 s. jaqueses (2600 s. valencianos) que recibió de manos de la comunidad de la villa de Albarracín en forma de ciertos censales y otras deudas que habían pertenecido a personas condenadas por la Inquisición, ARV, MR, 8344, fol 166v.

CUADRO 10: SALARIOS ORDINARIOS 1501 (ARV, MR, 8372-2)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Joan de Loaysa	6000	6000		1127	salario anual y ayuda de costa
	Rodrigo Sanz de Mercado	6000	4000		2100	2 tercios de su salario y 2100 de ayuda de costa
Procurador fiscal	Alonso Bernal	2800	2800			Salario anual
Alguacil	Joan Carrasquer	5000	5000			Salario anual
Notario del secreto	Martín de Sandoval	2000	2000			Salario anual
	Joan de Villalba	2000	2000			Salario anual
Notario escribano del Secuestro	Joan Pérez	2500	2500			Salario anual
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	500	500			Salario anual
Portero	Fernando de Burgos	500	500			Salario anual
Carcelero	Miguel Gómez					
Médico	Joan Oltra				2300	Por el salario de 5 años
Cirujano	Pere Antoni					
Receptor	Amador de Aliaga	6000	6000			Salario anual
Funcionario del maestre racional	Miguel Pérez				2000	Salario anual
Total		33300	31300		7527	94,0%

El de 1501 quizás sea uno de los más claros en cuanto al pago de salarios, pues los abonos incluidos dentro del apartado de “datos por salarios ordinarios” se corresponden casi punto por punto con las obligaciones salariales de la receptoría de Valencia. La diferencia fue de tan solo 2.000 s., que corresponden a los que dejó de percibir el inquisidor Sanz de Mercado a cuenta de su retribución anual. Es probable que este abandonara el cargo antes de completar el año y por eso se le abonaron únicamente dos tercios.³²¹ En 1501 la receptoría consiguió recuperar cierta normalidad en los pagos después de las irregularidades de 1498 y 1499.

Algunas de las gratificaciones incluidas en la columna de pagos extraordinarios eran resultado de las denominadas ayudas de costa,³²² que progresivamente hicieron crecer las obligaciones ordinarias de la receptoría en materia de retribución de funcionarios, pues también eran de obligado cumplimiento para el receptor. Así, en 1501, se pagaron a los inquisidores, por este concepto, 3.227 s. que fueron asentados en las cuentas de la receptoría como ayudas de costas y, en consecuencia, no computaron dentro de los salarios ordinarios.³²³

Durante el periodo en que la Inquisición estuvo dividida, el inquisidor general de la Corona de Castilla, Francisco Jiménez de Cisneros, estableció una serie de reformas destinadas a que los salarios de los oficiales les permitiesen “vivir con decencia”.³²⁴ Fue a partir de entonces cuando las ayudas de costa se generalizaron allí, asignándose de manera fija dichos complementos salariales a los funcionarios que integraban las nóminas de los distintos tribunales. Para los inquisidores alcanzaban los 20.000 maravedís, y los 10.000 maravedís para fiscales, secretarios, notarios y relatores.

También encontramos, entre los abonos extraordinarios de 1501, el salario de cinco años del médico Joan Oltra.³²⁵ Comparándolo con el realizado en 1494, observamos

³²¹ En noviembre de este mismo año ya es nombrado su sustituto, Justo de San Sebastián, que percibió 8.000 s. en la anualidad siguiente, es decir, una anualidad completa (1502) mas un tercio de la anterior, esta de 1501.

³²² Ayuda de costa, según la definición de la RAE: “1. f. Socorro en dinero para costear en parte algo. 2. f. Gratificación que se solía dar, además del sueldo, al que ejercía algún empleo o cargo”. Básicamente se trata de un auxilio económico en forma de abono de dietas que se utilizaba para complementar el salario ordinario de algunos funcionarios cuando estos debían hacer frente a gastos extraordinarios.

³²³ ARV, MR, 8372-2, fol. 111v y 118. Cuenta nº 8 de Amador de Aliaga.

³²⁴ J. MARTÍNEZ MILLÁN (1983), “La formación de la estructuras inquisitoriales”, en *Hispania: Revista española de historia*, vol. 43, pp. 23-64: 33-37; aunque se trata de ayudas de costa establecidas para Castilla, las medidas se hicieron extensibles a las inquisiciones de la Corona de Aragón tras la unificación en época de Adriano de Utrech y la asimilación de todas estas reformas de Cisneros, que estuvieron vigentes hasta la llegada de Valdés como inquisidor general a mediados del siglo XVI.

³²⁵ ARV, MR, 8372-2, fol. 107v. Cuenta nº 8 de Amador de Aliaga.

una tendencia clara en cuanto a sus retribuciones, que aunque siempre percibía el mismo salario anual, eran muy irregulares, acumulando varias anualidades en una única paga (dos en 1494, cinco en 1501).

Para finalizar con el análisis de esta anualidad, destacaremos también el primer abono realizado a favor de Miguel Pérez, funcionario de la oficina del maestre racional del reino de Valencia, a quien se abonaron 2.000 s. como salario anual por la tarea de auditar las cuentas de la receptoría.³²⁶ Se trata de un caso singular, ya que las cantidades correspondientes a su salario fueron incluidas al principio dentro del apartado de “datos extraordinarios”, para luego trasladarse al de “salarios ordinarios”, como si se tratara de un funcionario permanente del tribunal.³²⁷ Esta circunstancia resulta un tanto contradictoria, puesto es una obligación que aparece de forma recurrente en todas las cuentas posteriores de la receptoría, aunque técnicamente no podía computarse como salario ordinario al no estar incluida en los poderes reales que justificaban las retribuciones realizadas por Amador de Aliaga. La actuación de Aliaga reconocía la realidad de los hechos: Miquel Pérez era un auxiliar de la receptoría y ésta respondía regularmente del pago de los servicios especializados que le prestaba.

En esta anualidad la relación entre las obligaciones salariales de la receptoría y las cantidades abonadas efectivamente alcanza el 94%, aunque si añadimos las ayudas de costas, podemos comprobar que dichas obligaciones habían experimentado un notable incremento respecto a ejercicios anteriores.

³²⁶ “El procedimiento centralizado en Zaragoza, aunque sin duda era más ordenado que el anterior de comisiones particulares, no dio sin embargo los resultados apetecidos por el monarca. Juan Granada se trasladó a Valencia al menos en otras dos ocasiones, en 1494 y 1495, para recoger las cuentas de Juan de Astorga y de su sucesor en el cargo, Amador de Aliaga. Luego, una carta real dada en Medina del Campo el 17 de junio de 1497 suprimía la figura del contador general y reinstauraba un sistema descentralizado, aunque siempre más controlable que el practicado inicialmente. Fernando II exponía de forma concisa los motivos que le habían inducido a tomar aquella decisión: «porque más presto sepamos el balance y lo cierto de los bienes confiscados que se fallan en esser, porque podamos dellos disponer a nuestra voluntat». En definitiva, la contaduría general resultaba demasiado lenta y retrasaba la transferencia de recursos a la hacienda regia. «Lo más presto que ser podiere» (el rey no se hacía demasiadas ilusiones respecto a la rapidez con que su administración podía asumir determinados cambios), todas las cuentas de las receptorías que formaban parte del distrito inquisitorial valenciano deberían ser examinadas por el oficio del maestre racional de Valencia...”; el encargado de auditar las cuentas de la receptoría de Valencia fue Miquel Pérez, J. M. CRUSELLES GÓMEZ (2013), “La primera contabilidad inquisitorial...”, p. 239-241.

³²⁷ *Ibidem*, fol. 121v. “Item pongo en data a X días de noviembre año presente pagué a Miguel Pérez, coadjutor en el oficio de mestre racional del reino de Valencia, dos mill sueldos reales de Valencia; los quales le pagué en virtud de una provisión real dada en la ciudad de Granada (...) por la qual su Alteza le manda en cada hun año en recompensa e satisfacción del trabajo e fatiga que ha tenido e tiene en examinar las cuentas de aquesta receptoría, dos mill sueldos valencianos (...)”

CUADRO 11: SALARIOS ORDINARIOS 1502 (ARV, MR, 8344-1)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Joan de Loaysa	6000	2000	4000		Un tercio de su salario
	Justo de Sansebastián	6000	8000			Salario anual, más un tercio
	Joan de Monasterio				2600	Parte de lo debido, no por salarios.
Procurador fiscal	Alonso Bernal	2800	2800			Salario anual
Alguacil	Joan Carrasquer	5000	3333	1666		Dos tercios de su salario
Notario del secreto	Martín de Sandoval	2000	1333	666		Dos tercios de su salario
	Joan de Villalba	2000	1333	666		Dos tercios de su salario
Notario escribano del Secuestro	Joan Pérez	2500	2500			Salario anual
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120	683	166		Dos tercios de su salario
Portero	Fernando de Burgos	500	332	166	672	Dos tercios de su salario, el resto abonado desde penas y pen.
Carcelero	Miguel Gómez					
Médico	Mastre Paniza				850	Un año y 5 meses
Cirujano	Mastre Joan					
Receptor	Amador de Aliaga	6000	6000			Salario anual
Funcionario del maestro racional	Miguel Pérez				2000	Salario anual
Total		33920	28314	7330	6122	83,5%

El año 1502 presenta pocos cambios en cuanto al pago de salarios. Destaca el considerable aumento de la retribución de Bartolomé de Brizianos, nuncio del Santo Oficio, que pasó de 500 a 1.120 s. Por esta causa, el nivel de los gastos corrientes a cuenta del pago de salarios ascendió hasta los 33.900 s. En términos relativos se trata del incremento salarial más importante, superior al 100%, de las retribuciones del tribunal. El asiento correspondiente no explica las razones de este desorbitado aumento, solamente que a partir de ese momento pagaría a sus propias expensas los viajes que hubiera de llevar a cabo para cumplir con las obligaciones del oficio. En realidad, el incremento obedece a una valoración global que dichos gastos de desplazamiento, de manera que el incremento del gasto en el apartado de salarios se vería compensado con la previsible reducción de otras partidas.³²⁸

Entre los abonos extraordinarios encontramos el pago a un médico, también el pago recurrente al funcionario del maestre racional, Miquel Pérez, y por último otro realizado a favor del anterior inquisidor Joan de Monasterio, que responde a una gratificación ordenada discrecionalmente por el monarca, sin que sepamos a cuenta de qué servicios.³²⁹

De nuevo encontramos algunas irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones de la receptoría con uno de los inquisidores, pues a Joan de Loaysa se le abonó únicamente un tercio de su salario. También se redujeron a dos tercios los abonos realizados a los oficiales Carrasquer, Sandoval, Villalba, Brizianos y Burgos, de manera que, aunque el índice de pagos efectivos alcanzó el 85% de las obligaciones totales, hasta seis oficiales se quedaron sin percibir el salario completo. Los motivos hay que buscarlos, en las dificultades que atravesaba la hacienda del tribunal, que arrancó el ejercicio con un saldo negativo superior a los 21.000 s. El pago de salarios ordinarios supuso casi el 50% de todas las salidas de esta anualidad.

³²⁸ ARV, MR, 8344-1, s.f. 3. Cuenta nº 9 de la receptoría de Amador de Aliaga. Se trata de una Carta fechada en Toledo a 30 abril 1502. Dirigida a Amador de Aliaga, "repostero de camas nuestro", receptor de la Inquisición de Valencia, sobre el salario a percibir por Bartolomé de Brizianos, nuncio de la Inquisición de Valencia (20.000 maravedís o 1.120 s. Valencianos): "Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Aragón (...) havemos provehido y queremos que Bartolome de Brizianos nuncio de este Santo Oficio tenga por su salario hordinario en cada un anyo veynte mill maravedíes y que los caminos que ficiere por cosas del oficio sea costa suya y no se le pague más salario (...)"

³²⁹ *Ibidem*, fol. 166v. Cuenta nº 9 de la receptoría de Amador de Aliaga. "Item, pongo en data que recibí el licenciado micer Johan de Monasterio olim inquisidor de la ciudad y reyno de Valencia, dos mill setecientos ochenta sueldos moneda jaquesa (...) por razón de ciertos censales y deudos devidos a personas condepnados en la Inquisición de Teruel. De los quales dichos dos mill setecientos ochenta sols. Su alteza con su real provisión dada en Granada (...)"

La falta de liquidez en este ejercicio de la receptoría de bienes confiscados explicaría que se recurriera, por primera vez durante el mandato de Aliaga, a pagar una parte de los salarios ordinarios de los oficiales del tribunal de Valencia con la caja de las penas y penitencias, lo que permitió salvar la situación y abonar la totalidad de las nóminas. Podemos observar, en consecuencia, que los adeudos contraídos por la receptoría de bienes confiscados, encargada de liquidar los salarios a partir de sus propios ingresos, no pudo cumplir sus obligaciones a causa de las dificultades por las que atravesaba, pues había arrancado el ejercicio con un saldo negativo de más 21.000 s. Aunque exiguos, los salarios ordinarios pagados por esta receptoría supusieron casi el 50% de todas las salidas de esta anualidad.

CUADRO 12: SALARIOS ORDINARIOS 1503 (ARV, MR, 8354B-1)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Joan de Loaysa	6000	6000			Salario anual
	Justo de Sansebastián	6000	6000			Salario anual
Procurador fiscal	Alonso Bernal	2800	2800			Salario anual
Alguacil	Joan Carrasquer	5000	5000			Salario anual
Notario del secreto	Martín de Sandoval	2000	2000			Salario anual
	Joan de Villalba	2000	2000			Salario anual
Notario escribano del Secuestro	Joan Pérez	2500	2500			Salario anual
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120	1120			Salario anual
Portero	Fernando de Burgos	500	500			Salario anual
Carcelero	Miguel Gómez					
Médico	Salvador Abril					
Cirujano	Maestre Joan				600	Sustituto de Pere Antoni por 3 años
Receptor	Amador de Aliaga	6000	6000			Salario anual
Funcionario del maestre racional	Miguel Pérez				2000	Salario anual
Total		33920	33920		2600	100,0%

La cuenta de 1503 presente un equilibrio casi perfecto entre las obligaciones salariales estipuladas en las provisiones reales y los abonos realizados de manera efectiva por el receptor por dicho concepto, con la excepción del salario abonado a Miguel Pérez, que ya se había convertido en algo habitual. Pero, a pesar de que los salarios de los funcionarios y oficiales fueron pagados de manera íntegra, no ocurrió lo mismo con las cantidades que se les adeudaban de ejercicios anteriores, y eso debido a la baja recaudación producida en esta anualidad, que agravaba el déficit ya acumulado.

La importancia del esfuerzo financiero realizado por la receptoría para responder de los salarios en un momento en que sus cuentas atravesaban una delicada situación, se pone de manifiesto si consideramos que dicha carga salarial comprometió cerca del 70% del total de los gastos realizados en este ejercicio. A diferencia de lo ocurrido en la anualidad anterior, entonces no fue necesario recurrir a la receptoría de penas y penitencia, de cuya caja solamente se echaba mano en momentos puntuales de urgente necesidad financiera.

CUADRO 13: SALARIOS ORDINARIOS 1504 (ARV, MR, 8348-3 Y 8332-3)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Joan de Loaysa	6000	4000	2000		Dos tercios del salario anual
	Justo de Sansebastián	6000	2000	4000		Un tercio del salario anual
Procurador fiscal	Alonso Bernal	2800	933	1866		Un tercio del salario anual
Alguacil	Joan Carrasquer	5000	1666	3332		Un tercio del salario anual
Notario del secreto	Martín de Sandoval	2000	1333	666		Dos tercios del salario anual
	Joan de Villalba	2000	666	1133		Un tercio del salario anual
Notario escribano del Secuestro	Joan Pérez	2500	2500			Salario anual
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120	746	333		Dos tercios del salario anual
Portero	Fernando de Burgos	500	166	333		Un tercio del salario anual
Carcelero	Miguel Gómez					
Médico	Salvador Abril					
Cirujano	Pere Antoni				700	Salario por 3 años de salario y un poco más
Receptor	Amador de Aliaga	6000	6000			Salario anual
Funcionario del maestre racional	Miguel Pérez				2000	Salario anual
Total		33920	20010	13663	2700	59,0%

La anualidad de 1504 resulta particularmente problemática. Los ingresos de la receptoría continuaban en caída libre, alcanzando apenas los 20.000 s. Esta parece la causa evidente del incumplimiento de una parte importante de sus obligaciones salariales, pues el déficit seguía acumulándose. De hecho, los únicos oficiales que cobraron su salario íntegro desde la cuenta de bienes confiscados fueron precisamente los que pertenecían a la propia receptoría: el receptor Aliaga, el notario de los secuestros y Miquel Pérez, el funcionario del maestre racional encargado de auditar las cuentas. Con todo, la carga salarial continuaba representando el 70% del importe global de las salidas, lo que pone de manifiesto la voluntad de seguir abonando los salarios en una coyuntura financiera que no permitía mucho más.

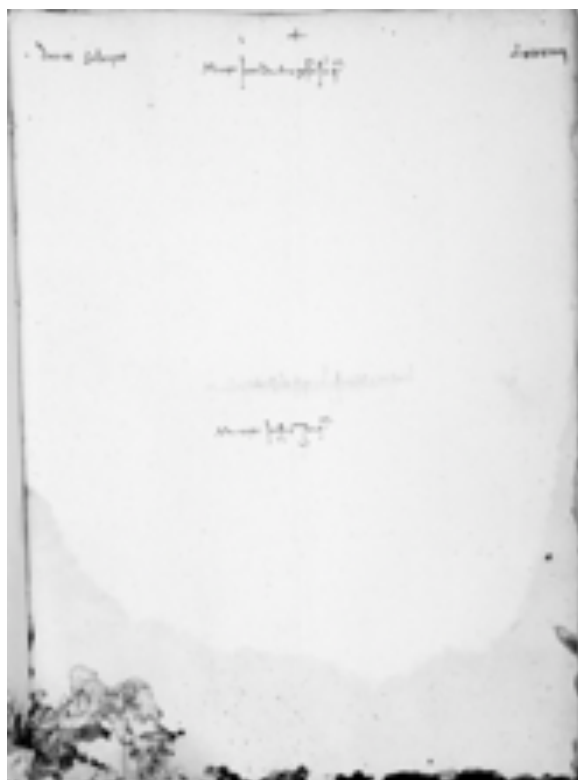


FIGURA 18: ASIENTOS EN BLANCO

ARV, MR, 8332-2, fol. 84.

Asientos en blanco incluidos en el apartado de "salarios ordinarios" de la cuenta de 1504

TRANSCRIPCIÓN:

Datas salarios // Micer Joan de Loaysa, inquisidor // [Espacio en blanco] // Micer Justo, inquisidor // [Espacio en blanco]

La emergencia hizo del todo necesario recurrir a la caja de penas y penitencias para cubrir buena parte de los salarios ordinarios del segundo semestre. Los asientos correspondientes a los pagos no realizados aparecen en blanco en el capítulo de salidas de la cuenta de bienes confiscados, encabezados únicamente por los nombres de los funcionarios afectados, que fueron precisamente los inquisidores y otros de alto rango. 330 No sabemos por qué motivo fueron incluidos estos particulares asientos cuando los salarios en cuestión fueron liquidados a cargo de la receptoría de penas y penitencias. Tal vez la intención era reconocer la deuda contraída con los oficiales hasta que pudiera ser saldada por una vía u otra, o bien se hizo la previsión de devolver a la caja de penas y penitencias el dinero utilizado.

³³⁰ ARV, MR, 8332-2, fol. 84. Cuenta 12º de Amador de Aliaga.

CUADRO 14: SALARIOS ORDINARIOS 1505 (ARV, MR, 8343-2 Y 8364)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Joan de Loaysa	6000	8000		3360	Un año y un tercio del salario anual. Ayuda de costa y trabajos
	Justo de Sansebastián	6000	6000		2100	Salario anual y algunos trabajos
Procurador fiscal	Alonso Bernal	2800	2800			Salario anual
Alguacil	Joan Carrasquer	5000	5000			Salario anual
Notario del secreto	Martín de Sandoval		666			Un tercio del salario anual
	Joan Argent	2000	1333			Dos tercios del salario anual
	Joan de Villalba	2000	2000			Salario anual
Notario escribano del Secuestro	Joan Pérez		833			Salario anual
	Ramón Capdau	2500	1666			Dos tercios del salario anual
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120	1120			Salario anual
Portero	Fernando de Burgos	500	500			Salario anual
Carcelero	Miguel Gómez					Trabajos sostenidos y pagos realizados
Médico	Salvador Abril					
Cirujano	Pere Antoni					
Receptor	Amador de Aliaga	6000	6000			Salario anual
Funcionario del maestre racional	Miguel Pérez				2000	Salario anual
Total		33920	35918		7460	105,9%

En el ejercicio de 1505, además de sus correspondientes salarios ordinarios, los inquisidores Loaysa y San Sebastián recibieron sendos pagos por otros trabajos y ayuda de costa que ascendían a 3.360 s. para el primero y 2.100 s. para el segundo.³³¹

El resto del cuadro 14 demuestra que fue una anualidad en la que se abonaron de manera prácticamente integra los adeudos correspondientes a salarios. Los sucesivos pagos de estos permiten establecer el recambio producido en dos cargos, el de notario del secreto y el de escribano de los secuestros. Como podemos observar en el cuadro 44, la suma del tercio de Sandoval y los dos tercios de Argent constituyen un salario completo; ocurre lo mismo con el salario del escribano de los secuestros, que fue repartido entre los dos funcionarios según el tiempo que cada uno de ellos había servido el cargo durante esa anualidad: un tercio para Joan Pérez y dos para Ramón Capdau.

El índice de realización de los pagos de salarios superó el 100% debido a la puesta al día con las deudas atrasadas. Este esfuerzo de la receptoría por saldar las deudas contraídas anteriormente con sus funcionarios, se refleja en el incremento de la tasa de pagos efectivos hasta casi un 106% respecto a las obligaciones de ese ejercicio, en correspondencia con el abono realizado en favor del inquisidor Loaysa de un tercio más de su salario anual, a cuenta de lo que se le debía. La liquidez de la receptoría de bienes confiscados hizo innecesario recurrir en esta ocasión a la de penas y penitencias.

³³¹ ARV, MR, 8364, fols. 130 y 133. Cuenta nº 14 de Amadro de Aliaga.

CUADRO 15: SALARIOS ORDINARIOS 1506 (AR, MRV, 8365-1 Y 8352-4)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Toribio de Saldanya	6000	8000		1120	Un año y un tercio de salario y ayuda d gastos
	Gaspar Pou	6000	4000			Dos tercios de su salario
	Joan de Loaysa		2000			Un tercio de su salario
	Justo de Sansebastián		4000			Dos tercios de un salario
Procurador fiscal	Alonso Bernal	2800	2800		2000	Salario anual y ayuda de costa
Alguacil	Martín Marco	5000	6000			2000 por un tercio y el resto en función de su antiguo salario
Notario del secreto	Joan Argent	2000	2000			Salario anual
	Joan de Villana	2000	2000			Salario anual
Notario escribano del Secuestro	Ramón Capdau	2500	2500			Salario anual
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120	1120			Salario anual
Portero	Fernando de Burgos	500	500			Salario anual
Carcelero	Miguel Gómez					
Médico	Salvador Abril	600			800	Un año y cuatro meses de salario
Cirujano	Pere Antoni	200			200	Salario anual
Receptor	Amador de Aliaga	6000	6000			Salario anual
Funcionario del maestre racional	Miguel Pérez				1000	Medio año de salario
Total		34720	40920		5120	117,85%

La de 1506 fue una anualidad muy convulsa por los cambios en el organigrama de la receptoría de Valencia a cuenta del cambio de inquisidores. La situación se vio reflejada en el pago de salarios, donde encontramos abonos realizados a favor tanto de los dos inquisidores que dejaron el cargo como a los dos que accedieron nuevamente. A efectos de no alterar el recuento final de las obligaciones anuales de la receptoría en materia de salarios ordinarios, en el cuadro 15 hemos incluido solamente los salarios anuales estipulados a los dos nuevos inquisidores, Toribio de Saldaña y Gaspar Pou, pues los que marcharon no cobraron ya a cuenta de sus salarios anuales, sino de atrasos correspondientes a ejercicios anteriores: 2.000 s. Joan de Loaysa y 4.000 s. Justo de San Sebastián. Asimismo, uno de los recién llegados, el inquisidor Saldaña, percibirá una gratificación extraordinaria como ayuda para su doctorado.³³²

Por otra parte, encontramos un cambio en la persona del alguacil y en su salario. Este cargo, uno de los más importantes del tribunal, sería ocupado en adelante por Martín Marco, quien pasaría por decisión regia a cobrar lo mismo que los inquisidores, el receptor. En un primer momento Amador recibe la orden de pagarle lo mismo que a su predecesor en el cargo, Joan Carrasquer;³³³ poco después, en julio del mismo año 1506, otra provisión regia le subió el sueldo hasta los 6.000. s., lo que supone un mayor reconocimiento de su labor, pues en ningún momento, durante el mandato de Aliaga, el alguacil había superado los 5.500 s. que cobraba Joan Carrasquer en los primeros años del mandato de Aliaga (antes de que se le bajara el sueldo en 1497).³³⁴

³³² "Item, pongo en data que a XXIII días de deziembre anyo presente pagué al inquisidor micer Toribio de Saldanya, doctor, mil cient dizinueve sueldos siete dineros moneda valenciana, por el valor de veynte mil maravedís, en virtud de una cautela e provisión real del rey nuestro señor, de su real mano firmada, con su real sello secreto sellada y con otras solempnidades acostumbradas, espedita que dada fue en Barcelona a XXIV de agosto más cerca passado, por la qual su alteza manda que al dicho Inquisidor Saldanya se le den y paguen los dichos XX^m maravedís en ayuda de los gastos de su doctoramiento (...)", AR, MRV, 8352-4, fol. 61v. Cuenta nº 16 de Amador de Aliaga.

³³³ AR,MRV, 8365-1, s.f. 5. Cuenta nº 15 de Amador de Aliaga. También transcribiremos parte del asiento porque es algo confuso, en el asiento se defiende que cobre lo mismo que el anterior. Se trata de una provisión datada en Salamanca a 6 enero 1506. Orden de pagar a mosén Martín Marco, alguacil, el mismo salario de 5.000 sueldos anuales que recibía su predecesor, el difunto mosén Joan Carrasquer: "Provisión Real por la qual el Rey nuestro S^{or} manda que a mossen Martín Marco alguazil se le de el salario ordinario que se le daba a mossén Carrasquer y era de V^m sueldos(...) ha proveido de alguacil de este Santo Oficio a Martín Marco, alcaide de Mançanera, por muerte de mossén Johan Carrasquer (...)"

³³⁴ ARV, MR, 8352-4, fol. s.f.2. "Provisión real por la cual el Rey nuestro Señor manda que al alguacil mossén Martín Marco se le den en cada un anyo por su salario ordinario VI^m sueldos". Provisión dada en Almazán el 12 de julio de 2006. De igual forma vemos esta subida de sueldo reflejada en el asiento correspondiente con (AR,MRV, 8352-4, f. 46.) En el que se pagan a Martín Marco 2.666 s. por un tercio de su salario, más lo debido en los anteriores, ya que ahora pasará a cobrar 6.000 s., según se ordena en una provisión dada en Almazán a 12 de julio de 2006.

Por otra parte, se pagaron 1.093 s. a Joan Carrasquer, este pago realmente es una concesión real por la que se le demanda al receptor Aliaga que lo pagado antes de su muerte no se le reclamara a sus herederos y se le compensara así su servicio para el tribunal del Santo Oficio.³³⁵

La cuenta de este ejercicio atestigua el intento de Amador de Aliaga por poner al día los salarios del tribunal de Valencia. En 1506 se observa una mejora substancial en los ingresos de la receptoría, que se tradujo en una tasa de realización de más del 115%, aunque también el incremento de los demás gastos, pues las salidas destinadas a pagar las nóminas de los oficiales se mantuvieron en torno al 70% del total.

³³⁵ ARV, MR, 8365-1, fol. 74v. Cuenta nº 15 de Amador de Aliaga. En este asiento se justifica la salida de 1.093 s. 4 d. realizada a favor de Joan Carrasquer para que sus herederos no se vieran obligados a devolver los tercios adelantados que se hubieran abonado a dicho Carrasquer después de su muerte.

CUADRO 16: SALARIOS ORDINARIOS 1507 (AR, MRV, 8351-2 Y 12093-1)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Toribio de Saldanya	6000	6000			Salario anual
	Gaspar Pou	6000	6000			Salario anual
	Joan de Loaysa		8000		2100	Salario anual, más un tercio y ayuda de costa
Procurador fiscal	Alonso Bernal	2800	2800			Salario anual
Alguacil	Martín Marco	6000	6000			Salario anual
Notario del secreto	Joan Argent	2000	2000			Salario anual
	Joan de Villalba	2000	2000			Salario anual
Notario escribano del Secuestro	Joan Pérez				4000	Adeudos de ayuda de costa
	Ramón Capdau	2500	2500			Salario anual
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120	1120			Salario anual
Portero	Fernando de Burgos	500	500			Salario anual
Carcelero	Miguel Gómez				400	Por los trabajos de 8 años
Médico	Salvador Abril				400	Parte de su salario
Cirujano	Pere Antoni				544	Por sus trabajos
Receptor	Amador de Aliaga	6000	6000			Salario anual
Funcionario del maestre racional	Miguel Pérez				2000	Salario anual
Juristas del Tribunal de Valencia	Francesc d'Artes y otros			2500		
Total		34920	42920	2500	9444	122,91%

En la anualidad de 1507 fueron liquidados la totalidad de los adeudos salariales. Se produjeron también algunos pagos fuera de lo común. Amador de Aliaga abonó a Joan de Villalba, procurador del anterior inquisidor Joan de Loaysa, 8.000 s. a cuenta de su salario y 2.100 s. como ayuda de costa, todo ello en cumplimiento de una provisión real que ordenar pagar a la familia de dicho inquisidor cuanto se le debía a este.³³⁶ No hemos incluido su salario anual, que alcanzaba los 6.000 s., en la columna correspondiente del 46 porque el pago no corresponde a esta anualidad, sino al desembolso de atrasos. El pago a Loaysa, unido al abono de todos los salarios de este año, eleva la tasa de ejecución hasta casi el 123%. Además, los desembolsos se vieron incrementados por los pagos realizados en favor del médico, cirujano, carcelero y auditor, que se incluían entre los “abonos extraordinarios” y que supusieron un incremento mayor del gasto corriente.

Tampoco hemos recogido como pago ordinario el abono efectuado a la viuda del notario del secuestro Joan Pérez 4.000 s. por los adeudos existentes contra su persona.³³⁷ De la misma forma, también se pagaron 4.000 s. a la viuda del difunto alguacil Joan Carrasquer, en este caso no en concepto de atrasos, sino como muestra de agradecimiento por la labor realizada por su marido y en atención a las penurias económicas en que se encontraba la mujer.³³⁸

La causa de este incremento de los gastos se encuentra en la recuperación de las arcas del tribunal, que ese año ingresó más de 110.000 s. en concepto de confiscaciones, lo que permitió a Amador de Aliaga afrontar los pagos extraordinarios. Se mantuvo la tendencia de anteponer el pago de salarios a cualesquier otros gastos, representando en esta ocasión casi el 50% del total de las salidas.

Como singularidad, hemos incluido un nuevo cargo dentro del organigrama del personal que cumplía algún cometido en la administración del tribunal inquisitorial del distrito de Valencia. Se trata del grupo de cuatro juristas con los que los inquisidores se reunían, una vez concluidos los procesos criminales, para votar las sentencias. Dicho

³³⁶ ARV, MR, 8351-2, fol. 88. Cuenta nº 17 de Amador de Aliaga. ARV, MR, 12093-1, fol. 130. Cuenta nº 18 de Amador de Aliaga.

³³⁷ ARV, MR, 12093-1, fol. 162. Cuenta nº 18 de Amador de Aliaga. Se realiza un pago a Ramón Capdau como procurador de la viuda de Joan Pérez, por los adeudos que con el anterior notario del secuestro tenían, en concreto por la ayuda de costa que el rey había hecho merced al oficial y ahora se le debía.

³³⁸ “*Item*, pongo en data que a XI de setiembre anyo presente pagué a Catherina Carrasquer, vidua, mujer de mossén Joan Carrasquer, alguazil, (...) se le den y paguen quatro mil sueldos de la dicha moneda porque estava muy necessitada, y esto en emenda y satisfacción de los servicios que el dicho mossén Joan Carrasquer, su marido, havia fecho a este Santo Oficio”, *Ibidem*, fol. 166. Anexo 6.

grupo estuvo integrado, a lo largo de todo el periodo estudiado, por Francesc d'Artes, Baltasar de Gallach, Gaspar Antist y Joan Carrasquer. No hay ningún pago destinado a ellos en las cuentas de la receptoría de bienes confiscados, ni sus remuneraciones están incluidas entre los que se consideraban habitualmente salarios ordinarios. Siempre fueron pagados a cargo de la caja de penas y penitencias, aunque el primer abono localizado para el periodo del mandato de Amador de Aliaga se retrasa hasta esta avanzada fecha de 1507, cuando se cargaron 2.500 s. sobre las salidas de la cuenta de penas y penitencias por la labor que habían llevado a cabo para el Santo Oficio durante dos años que concluyeron en noviembre de dicho año.³³⁹ No contamos hasta el momento con información previa relativa a estos pagos, de manera que no podemos saber por que otra vía se gratificaba al grupo de juristas con anterioridad, aunque no cabe duda que de alguna manera se hacía.

³³⁹ ARV, MR, 8349, fol. 130v.

CUADRO 17: SALARIOS ORDINARIOS 1508 (AR, MRV, 8342-2, 12094 Y 12093-2)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Toribio de Saldanya	6000	6000		2000	Salario anual
	Joan de Loaysa		4000	2000		Dos tercios de su salario
	Gaspar Pou	6000	6000		2000	Salario anual
Procurador fiscal	Alonso Bernal	2800	2800		933	Salario anual
Alguacil	Martín Marco	6000	6000		240	Salario anual y alquiler de su casa
Notario del secreto	Joan Argent	2000	2000		666	Salario anual
	Joan de Villalba	2000	2000		666	Salario anual
Escribano del secuestro	Ramón Capdau	2500	2500		833	Salario anual
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120	1120		740	Salario anual
Portero	Fernando de Burgos	500	500			Salario anual
Carcelero	Miguel Gómez					
Médico	Salvador Abril					
Cirujano	Pere Antoni					
Receptor	Amador de Aliaga	6000	6000			Salario anual
Funcionario del maestre racional	Miguel Pérez				2000	Salario anual
Lugarteniente del abogado fiscal	Jimeno Ros				2000	Cuatro años de su salario de 1503 a 1507
Total		34920	38920	2000	4240	111,45%

En 1508 la receptoría continuó poniéndose al día en materia de salarios atrasados, con un nuevo pago de 4.000 s. en favor de Joan de Loaysa.³⁴⁰ Las obligaciones propias de ese ejercicio fueron cumplidas puntualmente, de manera que la tasa de ejecución se situó en casi un 112%.

Entre los “abonos no ordinarios” encontramos el pago de 240 s. por dos años de alquiler de la casa del alguacil Martín Marco.³⁴¹ También hallamos el asiento de un abono realizado a cuenta del salario anual que correspondía a Vicente Sancho como “procurador de la General Inquisición”, probablemente un enviado del consejo de la Suprema cuya gratificación recayó sobre la receptoría del distrito.³⁴² También el pago de cuatro años del salario de micer Jimeno Ros como abogado fiscal de los bienes confiscados, que ascendía a 2.000 s.³⁴³

El importe de los salarios supone el 70% del total de los gastos incluidos en esta cuenta. También podemos atestiguar el aumento de más de 5.000 s. val. en las obligaciones respecto a la provisión de Barcelona de 1493, una cantidad que responde básicamente al salario del segundo inquisidor con que fue dotado el tribunal, que en aquella fecha contaba solamente con uno. Esta evolución en las nóminas ha producido que los requerimientos salariales cada vez ocupen una parte mayor de las *datas* o salidas de cuenta.

³⁴⁰ Vemos en la columna de los pagos realizados desde la cuenta de penas y penitencias como se cumplimentan los 6.000 s. val.

³⁴¹ ARV, MR, 12094, fol. 135. Cuenta nº 20 de Amador de Aliaga.

³⁴² ARV, MR, 12094, fol. 135. Cuenta nº 20 de Amador de Aliaga. No está incluido en el cuadro de los salarios, porque en el siguiente punto realizaremos el consiguiente análisis de los pagos realizados al Consejo General de la Santa Inquisición.

³⁴³ ARV, MR, 8342-2, fol. 195v. Cuenta nº 19 de Amador de Aliaga. Cuando más adelante nos ocupemos de este tipo de abonos en los resúmenes contables, los dispondremos en función del apartado en que fueron incluidos por el receptor Amador de Aliaga. Si incluyó un determinado pago entre las “datas a personas”, los dispondremos en la columna de *abonos no ordinarios*. Cuando pase a introducir ese mismo pago entre los salarios ordinarios, también nosotros lo cambiaremos a la columna de *salarios anuales y abonados*.

CUADRO 18: SALARIOS ORDINARIOS 1509 (AR, MRV, 8352-1 Y 8353-1)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Gaspar Pou	6000	6000			Salario anual
	Toribio de Saldanya	6000	4000			Dos tercios de su salario
Procurador fiscal	Alfonso Bernal	2800	2800			Salario anual
Alguacil	Martín Marco	6000	6000			Salario anual
Notario del secreto	Joan Argent	2000	2000			Dos tercios de su salario
	Joan de Villana	2000	1467			Salario anual
Escribano del secuestro	Ramón Capdau	2500	2500			Salario anual
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120	1120			Salario anual
Portero	Fernando de Burgos	500	500			Salario anual
Carcelero	Miguel Gómez					
Médico	Salvador Abril				400	Un año de su salario
Cirujano	Pere Antoni					
Receptor	Amador de Aliaga	6000	6000			Salario anual
Funcionario del maestre racional	Miguel Pérez				2000	Salario anual
Lugarteniente del abogado fiscal	Jimeno Ros				500	Salario anual
Total		34920	32387		2900	92,75%

A lo largo del ejercicio de 1509, el receptor Aliaga continuó disfrutando de una liquidez contrastada y, en consecuencia, cumpliendo de forma regular con el pago de los salarios ordinarios de los funcionarios del tribunal, y también con el de algunos otros que aún no estaban incluidos entre los anteriores pero que se habían convertido en gastos fijos, como los del auditor del maestre racional, el médico y el abogado fiscal. Podría, incluso, seguir liquidando las deudas contraídas en años anteriores. En esta ocasión, solamente un oficial dejó de percibir al completo la retribución que le correspondía: Joan Argent, uno de los notarios del secreto.

De manera excepcional volvieron a hacerse algunos pagos a ministros de la Suprema, como el salario anual del anterior inquisidor Sanz de Mercado, que ejercía ahora como oficial en el Consejo de la General Inquisición, 2.000 s. moneda valenciana por un año que ejerció como miembro del Consejo de la Suprema.³⁴⁴ También se pagan 525 s. val. a Antonio Gali, fiscal de la General Inquisición.

Desde el año 1504, el cumplimiento con las nóminas de los funcionarios de la receptoría de Valencia es muy sólido y fiable, instalándose por encima de los 34.000 sueldos valencianos anuales, sin contar los salarios obligatorios de hecho, que no de derecho. Si contásemos estos, estaríamos cerca de los 38.000 anuales de media en el periodo de cinco años que termina con esta anualidad, lo cual hace aún si cabe más extraño lo acaecido en la cuenta siguiente.

La de 1509 volvió a ser una anualidad en que las arcas del tribunal experimentaron una recuperación de los ingresos, superando estos al monto global de los gastos, dentro del cual el pago de salarios continuó suponiendo un elevado porcentaje, más del 60%.

³⁴⁴ ARV, MR, 8352-1, fol. 40. Cuenta nº 21 de Amador de Aliaga. Salario que va desde el 1 de enero de 1508 hasta el 31 de diciembre de 1508, por el cargo que ostentaba en la Suprema. ARV, MR, 8352-1, fol. Se le paga la cantidad por un año que ejerció como procurador fiscal de la General Inquisición. Es el segundo abono que se registra, en 1508 también se le paga la misma cantidad.

CUADRO 19: SALARIOS ORDINARIOS 1510 (AR, MRV, 8343-1 Y 8361)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Gaspar Pou	6000		6000		
	Joan de Remolins	6000		6000		
	Joan de Loaysa			2000		
Procurador fiscal	Diego de Robles	2800		3000		
Alguacil	Martín Marco	6000		6000		
Notario del secreto	Joan Argent	2000		2000		
	Pere Sorell	2000		2000		
	Joan Pérez				1416	Pagado a sus herederos
Escribano del secuestro	Ramón Capdau	2500	833	1666		Un tercio de su salario
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120		1120		
Portero	Fernando de Burgos	500		166		
	Joan Enguera			166		
Carcelero	Miguel Gómez					
Médico	Salvador Abril	400		400		
Cirujano	Pere Antoni	200			400	Dos años de salario
Receptor	Amador de Aliaga	6000	3000	3000		Salario anual
funcionario del maestre racional	Miguel Pérez				2000	Medio año de salario
Total		35520	3833	33685	3816	10,8%

La tendencia anterior se rompió en 1510, que fue una anualidad muy convulsa desde la perspectiva del pago de los salarios ordinarios. Salta a la vista, en primer lugar, la ausencia de asientos relativos a dichos pagos en el capítulo de salidas, aunque esto no supone que fueran incumplidos en su totalidad por el tribunal. En el primer semestre del año, los salarios de los inquisidores, fiscal, alguacil y notarios del secreto se computaron como salidas “en blanco”, justificándose el receptor Aliaga en el hecho de que había sido abonados a cargo de la receptoría de penas y penitencias.³⁴⁵ (fig.18). En el segundo semestre Amador de Aliaga no realizó pago alguno de salarios ordinarios a cargo de la receptoría de bienes confiscados.³⁴⁶ No podemos extraer una conclusión de lo ocurrido en esta anualidad sin relacionarlo con el conjunto del ejercicio contable. Si la receptoría de bienes confiscados no pudo abonar los salarios fue debido a la coyuntura financiera de esa anualidad, en cuyas cuentas (cuadros 22 C y D) aparece una escasa cifra de entradas que apenas alcanza los 25.000 s. Obligado a cubrir otras necesidades, Amador de Aliaga redujo incluso el peso relativo que tenía el pago de los salarios ordinarios en el capítulo de salidas, que normalmente era superior al 40% del total y descendió en este ejercicio al 17%, menos de la mitad. Todas las cantidades restantes hasta completar los salarios de los oficiales fueron abonadas efectivamente a cuenta de la receptoría de penas y penitencias, como advertía Aliaga. Solamente el propio receptor dejó de percibir este año una parte importante de su salario, 3.000 s., que no fueron cargados sobre ninguna de las dos receptorías.

En esta anualidad se produjeron además cambios destacados en la plantilla, con la sustitución del inquisidor, el alguacil y uno de los notarios del secreto, lo que complicaría el análisis del pago de salarios, si contáramos con datos para realizarlo.³⁴⁷

Por último, encontramos el pago de otra deuda de la receptoría, 1.416 s. que esta vez fueron liquidados a las herederas del ya fallecido Joan Pérez. En este caso no se trataba de compromisos contraídos a cuenta de atrasos salariales, sino de una deuda de un penitenciado con el notario Pérez.³⁴⁸

³⁴⁵ ARV, MR, 8343-1, fols. 106 a 111. Cuenta nº 23 de Amador de Aliaga.

³⁴⁶ ARV, MR, 8361, fol. 73. No realizó ningún abono ordinario, pero sí que se registra el pago de 1.000 s. a Miguel Perez.

³⁴⁷ ARV, MR, 8349. Fols. 135v y 136r. Gracias a los pagos encontrados en la receptoría de penas y penitencias, se observa de manera clara el cambio en el cargo de portero.

³⁴⁸ ARV, MR, 8361, fol. 41v. Cuenta nº 24 de Amador de Aliaga

Para concluir, es necesario enfatizar que desde la receptoría de bienes confiscados únicamente se cumplimentó en esta anualidad el pago del 11% del total de los salarios, y que a partir de aquí se abre un periodo cronológico, prolongado hasta el final del mandato de Amador de Aliaga, en el que resulta difícil reconstruir los pagos de salarios, pues se alternan las anualidades en las que contamos con la totalidad de la documentación contable con aquellas otras para las que solamente disponemos de una de las dos cuentas semestrales que componían aquellas.

CUADRO 20: SALARIOS ORDINARIOS 1512 (AR, MRV, 8351-3)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Andrés de Palacio	6000	2000	4000		Un tercio de su salario
	Joan de Remolins	6000				
Procurador fiscal	Diego de Robles	3000	2000	1000		Dos tercios de su salario
Alguacil	Martín Marco	6000	4000	2000		Dos tercios de su salario
Notario del secreto	Joan Argent	2000	1333			Dos tercios de su salario
	Pere Sorell	2000	1333			Dos tercios de su salario
Escribano del secuestro	Ramón Capdau	2500	1666	833		Dos tercios de su salario
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120	746			Dos tercios de su salario
Portero	Joan Enguera	500	333			Dos tercios de su salario
Carcelero	Miguel Gómez					
Médico	Salvador Abril	400			400	Salario anual
Cirujano	Pere Antoni	200			400	Dos años de salario
Receptor	Amador de Aliaga	6000				
Funcionario del maestre racional	Miguel Pérez					
Total		35720	13411	7833	800	37,5%

La contabilidad correspondiente al año 1512 se encuentra incompleta en el ARV: únicamente disponemos del primer semestre, por lo que no podemos dar cuenta de los pagos realizados en los seis meses restantes. Sí obtenemos información útil respecto a algunos cambios importantes en relación con el ejercicio anterior, como es el incremento del salario ordinario del fiscal hasta los 3.000 s.³⁴⁹

Gracias a la información obtenida de las cuentas de la receptoría de penas y penitencias, junto con el comportamiento de ambas cuentas hasta el año en cuestión, podemos deducir que las cantidades restantes, hasta alcanzar la totalidad de los pagos por salarios, estarían recogidas en la cuenta 28 de Amador de Aliaga, correspondiente al segundo semestre de 1512, que no se ha conservado en el fondo documental del ARV.

³⁴⁹ ARV, MR, 8351-3, fol. 96. Cuenta nº 25 de Amador de Aliaga.

CUADRO 21: SALARIOS ORDINARIOS 1513 (AR, MRV, 8351-3)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Andrés de Palacio	6000		2000		
	Joan de Remolins	6000				
Procurador fiscal	Diego de Robles	3000				
Alguacil	Martín Marco	6000		2000		
Notario del secreto	Joan Argent	2000	666			Un tercio de su salario
	Pere Sorell	2000	666			Un tercio de su salario
Escribano del secuestro	Ramón Capdau	2500	833			Un tercio de su salario
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120	373			Un tercio de su salario
Portero	Joan Enguera	500	166			Un tercio de su salario
Carcelero	Miguel Gómez					
	Gonzalo de Mora					
Médico	Salvador Abril				400	Salario anual
Cirujano	Pere Antoni					
Receptor	Amador de Aliaga	6000	3000			Mitad de su salario
Funcionario del maestre racional	Miguel Pérez	2000	1000			Mitad de su salario
Juristas del Tribunal de Valencia	Francesc d'Artes			7560		
Total		37120	6704	11560	400	18,1%

En 1513 encontramos una situación parecida a la anualidad anterior, aunque son las cuentas del primer semestre las que ahora faltan. De nuevo, el que aparezcan abonos de salarios ordinarios en la cuenta de penas y penitencias, permite suponer que, que haber quedado alguna cantidad pendiente de liquidación en el segundo semestre, Amador de Aliaga la habría pagado con el dinero de las penas y penitencias.

Por otra parte, cabe constatar que, por vez primera, encontramos que el salario del auditor Miguel Pérez, funcionario de la oficina del maestro racional, fue incluido en el apartado de los salarios ordinarios pagados por la receptoría de bienes confiscados.³⁵⁰ Desde este momento trasladaremos el cambio a las tablas salariales, sacando este salario de la columna de *abonos no ordinarios* para situarlo en la de *salarios ordinarios*.

³⁵⁰ ARV, MR, 8351-3. fol. 33v. Cuenta nº 26 de Amador de Aliaga.

CUADRO 22: SALARIOS ORDINARIOS 1514 (AR, MRV, 8350-2 Y 8354-1)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Andrés de Palacio	6000	4000		10500	Dos tercios de su salario
	Joan Calvo	5000	3334			Dos tercios de su salario
Procurador fiscal	Diego de Robles	3000	4000			Salario anual y un tercio
Alguacil	Martín Marco	6000	4000	2000	4200	Dos tercios de su salario
Notario del secreto	Joan Argent	2000	2000	666		Salario anual
	Pere Sorell	2000	2666			Salario anual y un tercio
Escribano del secuestro	Ramón Capdau	2500	2500	833		Salario anual
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120	1120			Salario anual
Portero	Pedro de Salzedo	500	500			Dos tercios de su salario
Carcelero	Alonso de Salzedo					
	Miguel Gómez					
Médico	Salvador Abril	400	400			Salario anual
Cirujano	Pere Antoni	200	200			Salario anual
Receptor	Amador de Aliaga	6000	6000		10000	Salario anual y un adeudo
Funcionario del maestre racional	Miguel Pérez	2000	2000			Salario anual
Abogado fiscal	Jimeno Ros	500	500			Salario anual
Juristas del Tribunal de Valencia	Francesc d'Artes			1260		
Total		37220	33220	4759	24700	89,3%

En el año 1514, en el que volvemos a disponer de la contabilidad completa, aparecen algunos asientos que resultan peculiares por diferentes motivos. El primero de ellos es el que da cuenta de la alternancia producida en el cargo de portero del tribunal y el pago de las cantidades adeudadas en concepto de pago de salario a la esposa del funcionario saliente.³⁵¹ Pero, sin duda, los asientos más destacables son los correspondientes al abono de las retribuciones del nuevo inquisidor Joan Calvo, cuyo salario anual fue reducido a partir de este momento, quedando en 5.000 sueldos valencianos.³⁵² Observamos, por último, otros tres asientos a destacar: uno por 10.000 s. que fueron añadidos al haber de la cuenta porque, a causa de un error en la cuenta del ejercicio anterior de 1506, se habían añadido entonces de más en el capítulo de salidas; 353 un segundo por el pago realizado a favor del inquisidor Andrés de Palacio de 10.500 sueldos en virtud de una donación del monarca; y el último por el pago extraordinario de 4.200 sueldos realizado en favor del alguacil Martín Marco.³⁵⁴

En esta anualidad existe una provisión real por la que se insta a pagar de manera ordinaria el salario de 3.600 s. que corresponde a don Hernando de Montemayor, arcediano de Almazán y funcionario de la General Inquisición. No me detendré a analizar este asiento, puesto que lo veremos con detalle en el siguiente epígrafe cuando desgranemos las relaciones entre las cuentas de la receptoría de bienes confiscados y los pagos realizados por esta a la Suprema.³⁵⁵

³⁵¹ ARV, MR, 8350-2, fol. 124. Cuenta nº 30 de Amador de Aliaga.

³⁵² ARV, MR, 8350-2, fol. 84. Cuenta nº 30 de Amador de Aliaga. ARV, MR, 8354-1, fol. 70. Cuenta nº 31 de Amador. En ambas cuentas semestrales encontramos abonos realizados a razón de 1666 s. por cada tercio de su salario anual, lo que supone un total de 5000 s. anuales.

³⁵³ ARV, MR, 8350-2, fol. 96. Cuenta nº 30 de Amador de Aliaga. "Mossén Amador de Aliaga: per la erra trobada e dany de X^m sueldos causado en la resta del compte del primer mig any DVI // *Item*, pos en data X^m sols reals de Valencia per la rahó que's segueix, és a saber, que examinant-se en l'ofici de mestre racional lo compte del primer mig any DVI de la administració de la mia receptoria, fou e's fet levantament o balanç de les rebudes i dates axí de moneda valenciana com de moneda jaquesa com de moneda catalana, e fonch vist que les rebudes de moneda valenciana munten XXXVIII^m XXXX sous VII diners, e les dates munten LXXVIII^m DLXI sous IIIII diners; e fent la resta posa que restava yo cobrador XXX^m DXX sous VIII diners de moneda valenciana. Fonc errada la resta a dany meu de X^m sous, perquè la verdadera resta havia d'esser XXXX^m DXXVIII sous segons per los afinaments dels comptes del dit primer any (...)"

³⁵⁴ "*Item*, pongo en data que a III de junio deste presente año DXIII pagué al doctor Palacio, inquisidor de Valencia, D ducados de horo moneda reales de Valencia, de los quales el rey nuestro señor le faze mercet según parece por una cautela real de la mano de su alteza firmada y con su sello secreto en el pie de aquella sellada, con el vidit del R^{mo} S. Inquisidor general referendada de mano de mossén Calcena, secretario, y con las hotras solemnidades acostumbradas despachada y en aquella más largo se contiene, que dada fue en la villa de Madrit a XV días del mes de mayo proxime pasado, a la qual en todo y por todo me refiero, y con el época del dicho señor inquisidor testificada por Ramón Capdau (...)", *ibidem*, fol. 128.

³⁵⁵ ARV, MR, 8354-1, s.f. 5. Cuenta nº 31 de Amador de Aliaga.

En esta anualidad todos los funcionarios percibieron sus salarios de manera íntegra, incluso alguno de ellos recuperó adeudos, con excepción de los dos oficiales de mayor rango. El cuadro 22 indica que los inquisidores fueron los únicos que no percibieron completa su nómina anual, sino tan solamente dos tercios de lo estipulado, sin que sus salarios se vieran completados con el dinero de las penas y penitencias. Podemos observar de manera recurrente que, al contrario de lo que pudiera esperarse, para el receptor Amador de Aliaga no era prioritario liquidar el salario de los inquisidores, ocupándose después del resto de los funcionarios. Desde la perspectiva del pago de las nóminas se trataba a los inquisidores, al menos, como a los demás funcionarios, y con frecuencia el receptor posponía el pago de sus propias retribuciones al de los demás oficiales y ministros, esperándose y así cobrar desde la cuenta estipulada para el abono de los salarios, la de bienes confiscados.

En esta anualidad puede observarse el progresivo aumento de los salarios, no tanto como consecuencia del incremento de su importe nominal, sino por el del número de empleos que pasaban a considerarse de carácter ordinario. Al salario del auditor Miguel Pérez se fueron uniendo progresivamente los del médico, el cirujano e incluso el abogado fiscal, quedando todos ellos recogidos en las cuentas de Amador de Aliaga dentro del apartado de *salarios ordinarios*. En total, de los nueve funcionarios ordinarios con que contaba el tribunal cuando comenzó el mandato de Amador de Aliaga, cuyos salarios estaban estipulados en el poder regio que establecía la tabla salarial de 1493, se había pasado en esta anualidad de 1514 a catorce, sin contar los carceleros, lo que suponía un incremento de cinco funcionarios en dos décadas.

Finalmente, destacaremos el bajo porcentaje que supone para las salidas totales el pago de los salarios ordinarios en esta anualidad, que supone tan solo el 30% de los dispendios realizados por Amador de Aliaga a lo largo de todo el año. Debido principalmente a la regularización de la cuenta por el equívoco de 1506 y a una serie de abonos realizado por mandato real (disposición regia).

CUADRO 23: SALARIOS ORDINARIOS 1515 (AR, MRV, 8340-2)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto:
Inquisidor	Andrés de Palacio	6000	2000	2500		Un tercio de su salario
	Joan Calvo	5000	4333	2000		Dos tercios de su salario y un tercio a razón de 6000 s.
Procurador fiscal	Diego de Robles	3000	533			Por la prorrata de un tercio de su salario
	Agustín López Besarte			1000		
Alguacil	Martín Marco	6000	2000	2000	2100	Un tercio de su salario y ayuda de costa
Notario del secreto	Joan Argent	2000		666		
	Pere Sorell	2000		666		
	Bartolomé Martínez			1900		
Escribano del secuestro	Ramón Capdau	2500		833		
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120	373			
Portero	Pedro de Salzedo	500				
Carcelero ³⁵⁶	Alonso de Salzedo					
	Gonzalo de Mora					
	Joan de fuentes					
Médico	Salvador Abril	400	400			Salario anual
Cirujano	Pere Antoni	200	200			Salario anual
Receptor	Amador de Aliaga	6000		3000		
Funcionario del maestre racional	Miguel Pérez	2000	666			Un tercio de su salario
Abogado fiscal	Jimeno Ros	500	500			Salario anual (pagado a su mujer)
Total		37220	11005	14565	2100	29,6%

³⁵⁶ Conocemos los nombre de estos tres oficiales porque aparecen sendos pagos en los que aparecen realizando ciertas funciones remuneradas características de este oficio, aunque no se produjo ningún abono justificado expresamente en concepto de retribución de salario anual.

Solo disponemos de la información referente al primer semestre de 1515, vemos pues, una gran diferencia entre el montante total de los salarios ordinarios y lo que realmente se abona. Obviamente no podemos tomar la referencia porcentual de aquellas anualidades incompletas. Sí que podemos suponer que en la cuenta referente al segundo semestre tampoco se abonarían de manera completa los salarios de los oficiales si consideramos las cantidades que Amador de Aliaga tomó de la caja de penas y penitencias para pagar una parte de ellos.

También hemos encontrado dos asientos relacionados con el pago de salarios ordinarios dentro del capítulo de *datas a personas* o extraordinarias. Se trata del salario de Salvador Abril, porque en realidad fue abonado a su mujer en calidad de representante suya;³⁵⁷ y otro pago de 2.100 s. realizado al alguacil Martín Marco en concepto de ayuda de costa.³⁵⁸

Vemos que aparece el cargo de carcelero ejercido por varias personas, lo que significa que fueron varios los pagos realizados a diferentes personas por llevar a cabo actividades que podríamos incluir entre las que habitualmente realizaban el carcelero o el ayudante del alguacil. Al no registrarse ninguno de estos pagos en calidad de salario ordinario, hemos preferido expresarlo de la manera indicada.

Por último, una de las salidas en cuenta permite establecer que el inquisidor Joan Calvo pasó en esta anualidad a percibir el mismo salario que hasta el momento se había pagado a todos los demás inquisidores del tribunal de Valencia.³⁵⁹

³⁵⁷ ARV, MR, 8340-2, fol. 79. Cuenta nº 33 de Amador de Aliaga. En el asiento se especifica que se trata de la cantidad correspondiente a una anualidad de su salario ordinario, por lo que lo hemos incluido en la columna correspondiente del cuadro 23.

³⁵⁸ *Ibidem*, fol. 80.

³⁵⁹ *Ibidem*, fol. 67v. Se le pagaron 2.000 s. por un tercio de su salario, lo que significa que este pasó de los 5.000 s. a los 6.000 s. que habitualmente cobraban los inquisidores.

CUADRO 24: SALARIOS ORDINARIOS 1516 (AR, MRV, 8344-2)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Andrés de Palacio	6000	2000	2000		Un tercio de su salario
	Joan Calvo	6000	2000	2000		Un tercio de su salario
Procurador fiscal	Agustín López Besarte	3000	2000	1000		Dos tercios de su salario
Alguacil	Martín Marco	6000	4000	4000		Dos tercios de su salario
Notario del secreto	Joan Argent	2000	666	1133		Un tercio de su salario
	Pere Sorell	2000	1333	666		Dos tercios de su salario
	Bartolomé Martínez	2000	1333	666		Dos tercios de su salario
Escribano del secuestro	Ramón Capdau	2500	1666	833		Dos tercios de su salario
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120	747	373		Dos tercios de su salario
Portero	Pedro de Salzedo	500	333			Dos tercios de su salario
	Pedro Torrijos			100		
Carcelero	Alonso de Salzedo					
	Gonzalo de Mora				620	
	Joan de fuentes					
Médico	Salvador Abril	400				
Cirujano	Pere Antoni	200	200			Salario anual
Receptor	Amador de Aliaga	6000		6000		
Funcionario del maestre racional	Miguel Pérez	2000	1333			Dos tercios de su salario
Abogado fiscal	Jimeno Ros	500	486			Salario anual (pagado a su mujer)
Juristas del Tribunal de Valencia	Francesc d'Artes			1260		
Total		40220	18097	20031	620	45%

Solo disponemos de la cuenta del segundo semestre de 1516, aunque en el primer semestre apenas se produjeron liquidaciones a cuenta de los salarios ordinarios, pues la mayor parte de las cantidades que restaban por liquidar se cargaron sobre la receptoría de penas y penitencias. Por otro lado, hemos de destacar que se produjeron dos modificaciones importantes. La primera fue el cambio del procurador fiscal.³⁶⁰ La segunda, más excepcional, el incremento del número de funcionarios del tribunal, pues a partir de este momento y durante los siguientes cinco años se incorporó un tercer notario del secreto cuyo salario ordinario será de la misma cuantía que el de sus compañeros.³⁶¹ También fue inusual que se cargara sobre la caja de penas y penitencias la totalidad de los seis mil sueldos del salario del propio receptor Amador de Aliaga. En el semestre que conservamos, las partidas destinadas al pago de salarios ordinarios alcanzan un porcentaje cercano al 85% respecto al monto total de las salidas, consecuencia de que no se habían pagado en el semestre anterior y era necesario ponerlos al día antes del final del ejercicio.

³⁶⁰ ARV, MR, 8344-2, fol. 89. Cuenta nº 36 de Amador de Aliaga.

³⁶¹ *Ibidem*, fol. 95. Cuenta nº 36 de Amador de Aliaga. Aparece como un notario más, al que se debe abonar su salario de 2.000 s. en virtud de una provisión real dada en Galisteo el 13 de diciembre de 1515.

CUADRO 25: SALARIOS ORDINARIOS 1517 (AR, MRV, 8338-2, 8338-3 Y 8319)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Andrés de Palacio	6000	6000			Salario anual
	Joan Calvo	6000	6000	2000		Salario anual y ayuda de costa
Procurador fiscal	Agustín López Besarte	3000	2000			Dos tercios de su salario
Alguacil	Martín Marco	6000	6000			Salario anual
Notario del secreto	Joan Argent	2000	2000			Salario anual
	Pere Sorell	2000	2000			Salario anual
	Bartolomé Martínez	2000	2000		1050	Salario anual y ayuda de costa
Escribano del secuestro	Ramón Capdau	2500	2500		2000	Salario anual y ayuda de costa
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120	1120		1260	Salario anual y ayuda de costa
Portero	Pedro de Salzedo	500	500		336	Salario anual y ayuda para traer a su mujer
	Pedro Torrijos	300	300			Salario anual
Carcelero	Antonio Gallent					
	Fernando Cabrera				315	Ayuda de costa
Médico	López Sorunyo	400	400			Salario anual
Cirujano	Pere Antoni	200	200			Salario anual
Receptor	Amador de Aliaga	6000	3000			Salario anual
Funcionario del maestre racional	Miguel Pérez	2000	2000			Salario anual
Abogado fiscal	Francesc Esteve	500	500			Salario anual
Total		40520	36520	2000	4961	90,1%

El año 1517, para el que contamos con las dos cuentas semestrales, fue un ejercicio en el que la receptoría de bienes confiscados alcanzó una alta tasa de cumplimiento de sus obligaciones salariales. Tan sólo dos funcionarios no recibieron sus remuneraciones anuales completas: el nuevo fiscal Agustín López Besarte y el propio receptor Aliaga.

Además de los salarios ordinarios, podemos destacar un incremento importante de los pagos por ayudas de costas, que se repartieron en cantidades diversas entre cinco funcionarios. Las más cuantiosas, entre los mil y los dos mil sueldos, las recibieron el escribano de los secuestros Ramón Capdau,³⁶² el nuncio Bartolomé de Brizianos³⁶³ y el notario del secreto Bartolomé Martínez.³⁶⁴ Al portero Pedro Salzedo se le entregó una suma menor de 336 s. para que su mujer pudiera ir a Valencia a vivir con él.³⁶⁵ El último beneficiario fue el carcelero Fernando Cabrera, lo que llama la atención, pues su cargo todavía no estaba incluido en el apartado de los salarios ordinarios. Al parecer, se le hizo venir en este momento desde Navarra y a partir de aquí el salario del carcelero aparecerá junto a los restantes abonos de nóminas ordinarias.³⁶⁶

A pesar de que no aparecen en el cuadro, en esta anualidad se llevaron a cabo importantes pagos a funcionarios de la Suprema, que junto a los libramientos extraordinarios en concepto de ayudas de costa se acercan a los 15.000 s., lo que supondría un incremento del 35% en abono de salarios. Quizá por eso Amador de Aliaga prefirió no pudo cobrar la mitad de su sueldo, que pasó a incrementar la deuda que la receptoría de bienes confiscados tenía con él.

³⁶² Se abonaron 2.000 s. a Ramón Capdau en virtud de una provisión real que se los concedía como ayuda de costa, ARV, MR, 8338-3, fol. 123. Cuenta nº 38 de Amador de Aliaga.

³⁶³ Bartolomé de Brizianos acumuló un total de 1.260 s. en concepto de ayudas de costa a cuenta de una provisión real otorgada en vida por Fernando el Católico. ARV, MR, 8338-2, fol. 87. Cuenta nº 37 de Amador de Aliaga.

³⁶⁴ Bartolomé Martínez recibió 1.050 s. en concepto de ayuda de costa: "*Item*, pongo en data que a XX de febrero anyo presente DXVII, pagué a Bartholomé Martínez, notario, escribano del secreto, cinquenta ducados moneda reales de Valencia, los quales el cathólico rey don Fernando, de gloriosa memoria, le hizo merced para ayuda de la costa de su casa", ARV, MR, 8338-2, fol. 86. Cuenta nº 37 de Amador de Aliaga.

³⁶⁵ "*Item*, pongo en data setze ducados moneda reales de Valencia, los quales pagué a Pedro Salzedo, nuncio de este Santo Oficio, en virtud de una provisión de los senyores del Consejo dada en en la villa de Madrit a XI días del mes de octubre del anyo mil DXVI, por la qual le haze merced de aquellos para ayuda de costa de traer a su mujer", ARV, MR, 8338-3, fol. 123v. Cuenta nº 38 de Amador de Aliaga.

³⁶⁶ La ayuda de costa otorgada al carcelero Fernando Cabrera fue de 315 s: "*Item pongo en data (...) hace merced de los dichos quinze ducados al dicho Hernando Cabrera para ayuda de costa que ha tenido de venir de Navarra a Valencia a ser carcelero*", *Ibidem*, fol. 123 v.

CUADRO 26: SALARIOS ORDINARIOS 1518 (AR, MRV, 8345-2 Y 8370)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Andrés de Palacio	6000	6000			Salario anual
	Joan Calvo	6000	6000			Salario anual
Procurador fiscal	Agustín López Besarte	3000	1000	1000	1000	Un tercio de su salario
Alguacil	Martín Marco	6000	6000			Salario anual
Notario del secreto	Joan Argent	2000	1333	666		Dos tercios de su salario
	Pere Sorell	2000	1333	666		Dos tercios de su salario
	Bartolomé Martínez	2000	1333	666		Dos tercios de su salario
Escribano del secuestro	Ramón Capdau	2500	2500			Dos tercios de su salario
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120	1120			Salario anual
Portero	Pedro de Salzedo	500	500			Salario anual
	Pedro Torrijos	300	300			Salario anual
Carcelero	Antonio Gallent					
	Fernando de Cabrera			533		
Médico	López Sorunyo	400	200			Medio año de su salario
Cirujano	Pere Antoni	200				
Receptor	Amador de Aliaga	6000	15000			Dos años y medio de salario
Funcionario del maestre racional	Miguel Pérez	2000	2000			Salario anual
Abogado fiscal	Frances Ros	500	500			Salario anual
Abogado fiscal	Luis Cardona	250	250			
Total		40770	45369	3531	1000	111,3%

En las cuentas de 1518 el pago de salarios ordinarios continúa mostrando un alto nivel de cumplimiento que se situaría en torno al 90 % de las obligaciones salariales de ese ejercicio, excluyendo el pago de las deudas contraídas en ejercicios anteriores con el propio receptor. La excepcionalidad la encontramos precisamente en una liquidación de 15.000 s. que cubre dos años y medio de salario del receptor Amador Aliaga. A pesar de no abonar de manera completa la nómina de todos los funcionarios, Aliaga liquidó sus propias deudas. Este pago arroja luz sobre las remuneraciones percibidas por el receptor desde el inicio de su mandato. Sabiendo, gracias a este asiento de 1518, que el pago de 15.000 s. incluye, además del salario completo de 1518, los atrasos correspondientes a la anualidad completa de 1516 y la mitad de la de 1517, podemos concluir que durante los ejercicios en los que nuestras fuentes documentales dejan lagunas, siguió cobrando su sueldo. Dado que el mencionado asiento de 1518 incluye los atrasos de los años inmediatamente anteriores, podemos suponer que para entonces no le quedaba ninguna nómina atrasada por liquidar.³⁶⁷ Del mismo modo, podemos suponer que en los años que siguieron hasta el final de su mandato, la falta de información relativa al pago de su salario se debe más a la pérdida de la documentación que al hecho de que efectivamente no cobrara, hecha excepción del año 1521, para el que hemos conservado las cuentas ambos semestres y no aparece abono alguno a su favor.³⁶⁸

A pesar de que en este ejercicio de 1518 superó los 45.000 s., el gasto en los salarios ordinarios del tribunal supuso tan solo un 44% del total de las salidas, que ascendieron por encima de los cien mil sueldos. Las causas de este considerable descenso cabe buscarlas, en buena medida, en el incremento de las salidas a cuenta de los pagos realizados a los funcionarios de la Suprema. De hecho, aún hubo que recurrir a la caja de las penas y penitencias para abonar algunos salarios que no pudieron pagarse con el dinero de las confiscaciones.

³⁶⁷ ARV, MR, 8345-2, fol. 107. Cuenta nº 39 de Amador de Aliaga. *"Item pongo en data que a XXX dias del mes de junio del presente anyo DXVIII retube en mi y me pagué quinze mil solos moneda reales de valencia que me eran devidos por razón de dos anyos y medio de mi salario, que comenzaron a correr a XXv días del mes de junio del anyo milDXVI y feneceran a XXIIII dias del mes de diziembre (...) del presente anyo..."*

³⁶⁸ AR, MRV, 12095, fol. 49v. 2ª Cuenta de Cristóbal de Medina. Lo adeudado en 1521, se liquidará en la cuenta de 1523, la primera de Cristóbal de Medina, en la que se le abonan 5.316 sueldos valencianos, puesto que su salario iba de junio a junio y en 1523 unicamente estuvo en el cargo hasta mayo. Después de visto, podemos aseverar que en este año queda liquidado todo lo adeudado como salarios ordinarios hacia la figura de Amador de Aliaga.

CUADRO 27: SALARIOS ORDINARIOS 1519 (AR, MRV, 8320)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Andrés de Palacio	6000	4000			Dos tercios de su salario
	Joan Calvo	6000	4000			Dos tercios de su salario
Procurador fiscal	Agustín López Besarte	3000	1000			Un tercio de su salario
Alguacil	Martín Marco	6000	4000			Dos tercios de su salario
Notario del secreto	Joan Argent	2000	666			Un tercio de su salario
	Pere Sorell	2000	666			Un tercio de su salario
	Bartolomé Martínez	2000	666			Un tercio de su salario
Escribano del secuestro	Ramón Capdau	2500	833			Un tercio de su salario
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120	746			Dos tercios de su salario
Portero	Pedro de Salzedo	500	332			Un tercio de su salario
	Pedro Torrijos	300	100			Un tercio de su salario
Carcelero	Fernando de Cabrera	400	400			Salario anual
Médico	López Sorunyo	400				
Cirujano	Pere Antoni	200	200			Salario anual
Receptor	Amador de Aliaga	6000	3000			Mitad de su salario
Funcionario del maestre racional	Miguel Pérez	2000	1333			Dos tercios de su salario
Total		40420	21942			54,3%

De nuevo nos encontramos ante una anualidad en la que sólo disponemos de la mitad de las cuentas. Podemos observar que el montante total de los abonos de salarios pagados en el primer semestre, que es el que conservamos, viene a ser la mitad del total de las retribuciones salariales que debía pagar el receptor a los oficiales. Esto, junto con la inexistencia de retribuciones salariales realizadas desde la receptoría de penas y penitencias, nos permite suponer que las cantidades restantes fueron abonadas de manera prácticamente íntegra a cargo de la receptoría de bienes confiscados e incluidas en las salidas del segundo semestre.³⁶⁹

³⁶⁹ ARV, MR, 8349. Es el último año que cubre la contabilidad de penas y penitencias, por lo que si hubiera sido necesario recurrir a ella para cubrir pagos, estaría reflejado en sus cuentas.

CUADRO 28: SALARIOS ORDINARIOS 1520 (AR, MRV, 8354-2 Y 8340-3)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Andrés de Palacio	6000	4000			Un tercio de su salario
	Joan Calvo	6000				Un tercio de su salario
Procurador fiscal	Agustín López Besarte	3000	2000			Dos tercios de su salario
Alguacil	Martín Marco	6000	4000			Dos tercios de su salario
Notario del secreto	Joan Argent	2000	1333			Dos tercios de su salario
	Pere Sorell	2000	1333			Dos tercios de su salario
	Bartolomé Martínez	2000	1333			Dos tercios de su salario
Escribano del secuestro	Ramón Capdau	2500	2500			Salario anual
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120	373			Un tercio de su salario
Portero	Pedro de Salzedo	500	166			Un tercio de su salario
Carcelero	Fernando de Cabrera	400	400			Salario anual
Médico	López Sorunyo	400				
Cirujano	Pere Antoni	200				
Receptor	Amador de Aliaga	6000	6000			Salario anual
Funcionario del maestre racional	Miguel Pérez	2000	2000			Salario anual
Total		40120	25438			63,4%

En el ejercicio de 1520 podemos observar la baja tasa de las liquidaciones salariales. El motivo cabe buscarlo en el saldo negativo que arrojan en su conjunto las cuentas de este año, a causa de que sobre los ingresos de la receptoría recayó el pago de importantes compromisos de la monarquía.

En lo que toca al organigrama administrativo del tribunal, no encontramos registros relativos al pago del salario de uno de los porteros, y tampoco se llevó a cabo ningún pago por los servicios del médico ni del cirujano. En esta anualidad ya no disponemos de la contabilidad de penas y penitencias, lo que no quiere decir que los ingresos por dicho motivo desaparecieran ni que dejara de existir esa receptoría, por lo que no podemos asegurar que los pagos a estos oficiales no se cargaran sobre los ingresos de aquella, al igual del resto de los salarios hasta cumplimentar la nómina general.

En las cuentas de esta anualidad podemos comprobar cómo se repite la situación anteriormente comentada acerca de las prioridades establecidas en el abono de salarios. De nuevo, en ejercicio que muestra una tasa reducida en la liquidación de las nóminas de los funcionarios a cuenta de la receptoría de bienes confiscados, los únicos que cobraron de manera íntegra sus emolumentos sobre los ingresos de dicha receptoría fueron quienes aseguraban directamente la gestión de esta, es decir, el notario de los secuestros Ramón Capdau, el auditor Miguel Pérez y el propio receptor Amador de Aliaga. Esto conduce a suponer que los salarios cuyo pago aparece incompleto podrían haberse completado desde la receptoría de penas y penitencias, ya que, en los años anteriores, cuando dicha receptoría estaba controlada por Amador de Aliaga, su salario solía ser el último en pagarse.

CUADRO 29: SALARIOS ORDINARIOS 1521 (AR, MRV, 8354B-2 Y 8348-1)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Andrés de Palacio	6000	4000			Dos tercios de su salario
	Juan de Churruca	6000				
Procurador fiscal	Agustín López Besarte	3000				
Alguacil	Martín Marco	6000	6000			
Notario del secreto	Joan Argent	2000				
	Pere Sorell	2000				
	Bartolomé Martínez	2000	666			Un tercio de su salario
Escribano del secuestro	Ramón Capdau	2500	833			
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120	1120			
Portero	Pedro de Salzedo	500	500			Salario anual
	Salvador Gutiérrez					
Carcelero	Fernando de Cabrera	400	800			Dos años de su salario
Médico	López Sorunyo	400				
Cirujano	Pere Antoni	200	400			Dos años de su salario
Receptor	Amador de Aliaga	6000				
Funcionario del maestre racional	Miguel Pérez	2000				
Abogado fiscal	Luis Cardona	250	326			
Total		40370	15017			37,2%

El de 15121 fue otro ejercicio complicado desde el punto de vista del pago de salarios, que vuelve a presentar un importante déficit. La receptoría de bienes confiscados a duras penas llegó a liquidar el 40% del total de los abonos por salarios ordinarios que debía realizar. Si comparamos este dato con los resultados económicos generales, observamos que aun tratándose de una anualidad en la que los ingresos superaron a los gastos, la liquidación de las nóminas de los funcionarios no alcanzó ni el 30% del total de las salidas. Otras partidas como los salarios extraordinarios³⁷⁰ o los salarios pagados a miembros la Suprema adquirieron mayor peso en las cuentas, lo que supuso la reducción de la cantidad destinada desde la receptoría de penas y penitencias a cubrir el pago de los salarios ordinarios. A partir de lo ocurrido en otras anualidades, podemos suponer que la falta de liquidez de la receptoría de bienes confiscados se subsanó echando mano a la caja de penas y penitencias, pero no podemos aseverarlo porque no disponemos de los registros de esta última receptoría.

³⁷⁰ ARV, MR, 8354b-2, fols. 122-123. Encontramos 5 abonos a diversos doctores en derecho por cifras cercanas a los 1.000 s. val. por varios años de servicio en "*confesar y votar los procesos de los acusados en el Santo Oficio*"

CUADRO 30: SALARIOS ORDINARIOS 1522 (AR, MRV, 8321-2)

Cargo	Oficial	Salario anual	Abonado	Abonado penas y peniten.	Abonos no ordinarios	Concepto
Inquisidor	Andrés de Palacio		2800		1050	Un tercio de su salario y un mes más
	Joan Calvo	6000				
	Juan de Churruca	6000	8000			Por un año y un tercio de su salario
Procurador fiscal	Agustín López Besarte	3000	4000			Por un año y un tercio de su salario
Alguacil	Martín Marco	6000	6000			Salario anual
Notario del secreto	Pere Sorell	2000	2666			Por un año y un tercio de su salario
	Bartolomé Martínez	2000	2000			Salario anual
Escribano del secuestro	Ramón Capdau	2500	3333			Por un año y un tercio de su salario
Nuncio	Bartolomé de Brizianos	1120	1120			Salario anual
Portero	Pedro de Salzedo	500	666			Por un año y un tercio de su salario
Carcelero	Juan Velásquez	900	900			Salario anual
	Fernando de Cabrera	400	1200			Por tres años de salario
Médico	López Sorunyo	400	400			Salario anual
Cirujano	Pere Antoni	200	200			Salario anual
Receptor	Amador de Aliaga	6000	6000			Salario anual
Funcionario del maestre racional	Miguel Pérez	2000	2000			Salario anual
Asesor y juez de los bienes confiscados	Andrés de Palacio	6000	6000			Salario anual
Total		45020	47285		1050	105,0%

El último registro contable compuesto durante el mandato de Amador de Aliaga corresponde al primer semestre del año 1522.³⁷¹ En el cuadro salarial correspondiente observamos un destacado incremento de los abonos salariales en comparación con las últimas anualidades. Se abonó la totalidad de los salarios y se intentó saldar las deudas contraídas por este motivo en anualidades anteriores.

Encontramos casos llamativos por el montante de la cantidad pagada, como ocurre con los inquisidores, a los que se abonaron 17.050 s. entre salarios y bonificaciones. Por lo que se refiere a los inquisidores, cabe señalar asimismo el cambio de oficio de Andrés de Palacio, ya comentado, que dejó de ser inquisidor para asumir en exclusiva la función de asesor y juez de los bienes confiscados, un cargo que cabe añadirse ahora al organigrama administrativo del tribunal.³⁷² También cabe resaltar que desde 1519 no se registró ningún pago a favor del inquisidor Joan Calvo,³⁷³ incluyendo la primera cuenta del nuevo receptor Cristóbal de Medina, que corresponde al segundo semestre de 1522. Sabemos por la nómina de inquisidores procedente del AHN,³⁷⁴ que Joan Calvo falleció en el ejercicio de su cargo de inquisidor en Valencia, pero desconocemos la fecha exacta de su muerte, aunque este dato nos permite suponer que esta ocurrió en algún momento entre las fechas señaladas.

Para tratarse de un único semestre, cabe destacar la cuantía total de las cantidades abonadas en concepto de salarios ordinarios, que se acercan a los 49.000 s., lo que sitúa esta anualidad entre las notables en esta materia. El pago de salarios supuso más del 50% de las salidas totales, aunque si al pago de los salarios ordinarios añadimos los que fueron satisfechos a miembros del Consejo de la Suprema, un total de 33.479 s., la tasa resultante supera el 90%. Podemos considerar que, en previsión de su próxima salida del cargo, Amador de Aliaga tenía la intención de dejar las menos deudas posibles en materia de pago de salarios.

Para finalizar, en lo que a los registros salariales se refiere, simplemente atestiguar la alta fidelidad en los pagos del receptor Amador de Aliaga o al menos una

³⁷¹ A partir del 15 de mayo, la receptoría pasó a estar dirigida por Cristóbal de Medina, ARV, MR, 12095.

³⁷² ARV, MR, 8321-1, fols. 57-58v. Se pagaron a Juan de Churruca 8.000 s. y a Andrés de Palacio otros 9.850 s. que fueron registrados de la siguiente forma: 2.800 s. a cuenta de un tercio de salario y cinco meses (a 2.000 por cuatrimestre), que era lo que le correspondía hasta el momento en que dejó el cargo de inquisidor y pasó a ser asesor y juez de bienes confiscados, nuevo destino en el que percibirá otros 6.000 s.; a estas cantidades se añadieron otros 1.050 s. en concepto de ayuda de costa.

³⁷³ ARV, MR, 8320, fol. 31.

³⁷⁴ AHN, Inquisición, 502-2, exp. 4, fol 108.

intencionalidad fehaciente para liquidar aquellos dispendios derivados de alguna obligación real o inquisitorial sobre los emolumentos anuales a percibir por los funcionarios.

En estos cuadros hemos descrito de manera objetiva los asientos contables hallados en los registros contables del fondo del Maestre Racional custodiados en el Archivo del Reino de Valencia, además de algunos registros complementarios del Archivo Histórico Nacional, completados con las cuentas de la receptoría de penas y penitencias alojadas también en el ARV. A pesar de la pérdida de algunos libros contables en el seno de nuestras fuentes documentales, creo con honestidad que ello no compromete la fiabilidad de nuestras conclusiones, puesto que, a pesar de la ausencia de varios libros, la calidad y la cantidad de registros es tan abundante que nos da la posibilidad de obtener inferencias consolidadas.

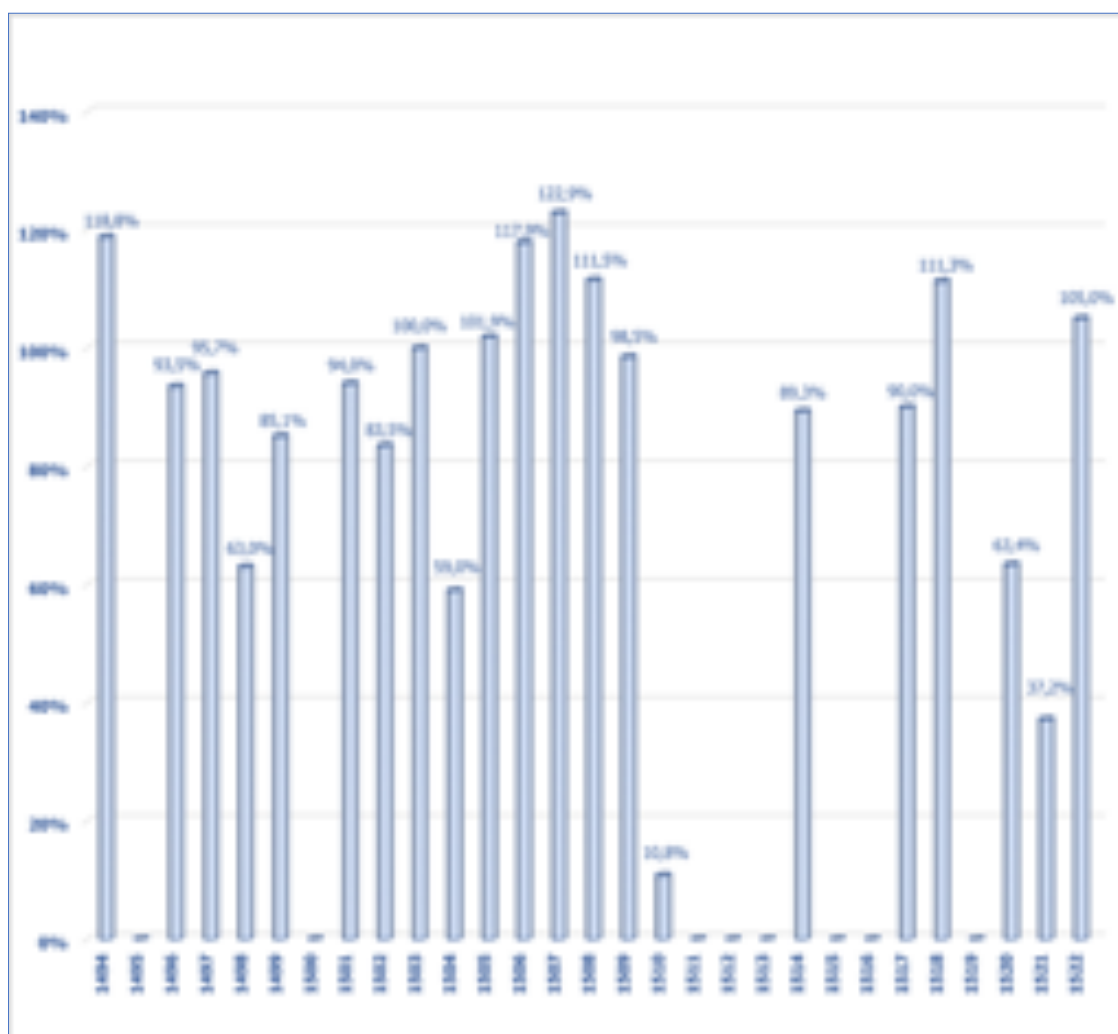
Para refrendar el axioma sobre el abono de los salarios, hemos efectuado otro cuadro para mostrar de forma objetiva todos los datos extraídos. Mostrando la información porcentual obtenida tras todo el análisis y así evidenciar la liquidez de la receptoría de bienes confiscados, la cual según el índice de pagos rondaría el 80%, contando las anualidades incompletas. Ello nos hace suponer que el abono de los salarios a los funcionarios sería uno de los cometidos inherentes al trabajo del receptor Amador de Aliaga.

CUADRO 31: CANTIDADES TOTALES CON EL PORCENTAJE LIQUIDADO³⁷⁵

Año	porcentaje liquidado	s. valencianos	Observaciones
1494	118,8%	35270	Anualidad Completa
1496	93,5%	26823	Anualidad Completa
1497	95,7%	24778	Anualidad Completa
1498	63,0%	20365	Anualidad Completa
1499	85,1%	28030	Anualidad Completa
1501	94,0%	31300	Anualidad Completa
1502	83,5%	28314	Anualidad Completa
1503	100,0%	33920	Anualidad Completa
1504	59,0%	20010	Anualidad Completa
1505	101,9%	44045	Anualidad Completa
1506	117,9%	40920	Anualidad Completa
1507	122,9%	42920	Anualidad Completa
1508	111,5%	38920	Anualidad Completa
1509	98,5%	34386	Anualidad Completa
1510	10,8%	3833	Anualidad Completa
1514	89,3%	32220	Anualidad Completa
1517	90,0%	36020	Anualidad Completa
1518	111,3%	45369	Anualidad Completa
1520	63,4%	25438	Anualidad Completa
1521	37,2%	15017	Anualidad Completa
1522	105,0%	47285	Un semestre
Media total	88,2%	655183	

³⁷⁵ El cuadro sólo hace referencia a los abonos realizados desde la cuenta de la receptoría de bienes confiscados para evaluar la liquidez y el índice de pagos hechos desde esta cuenta, que era la establecida para el pago de los mismos.

GRÁFICA 2: RESUMEN CANTIDADES CON EL PORCENTAJE LIQUIDADO³⁷⁶



Después de la gráfica y el cuadro (cuadro 31 y gráfica 2) referentes a los datos extraídos de los registros de las “datas ordinarias”, dilucidamos con mayor perspectiva algunos de los cálculos obtenidos. Así pues, si relacionamos los importes de las diferentes anualidades con el contexto político y social de cada año, podemos observar cómo los inicios del tribunal transcurren en una cierta normalidad hasta el fallecimiento de Isabel la Católica, que coincide con un hito mucho más relevante para nuestro estudio como es la aparición, debido al volumen de las cuentas, de dos libros contables por ejercicio. Hasta ese momento el índice de los abonos por los salarios de la receptoría de Valencia se situaba cerca del 90%, con las excepciones de 1498 en que, debido a la duplicación

³⁷⁶ De igual forma que el cuadro, la gráfica sólo hace referencia a los abonos realizados desde la cuenta de la receptoría de bienes confiscados. Además, hemos optado por dejar a cero aquellos años de los que no disponemos las fuentes completas, a fin de no distorsionar el resultado.

del cargo de inquisidor, aumentan los salarios a liquidar, pero sólo se liquida lo referido al nuevo inquisidor y la imposibilidad de analizar el año 1500 por la inexistencia del capítulo de “datas”.

Desde el estudio de los salarios ordinarios, hemos encontrado dos escollos de gran magnitud. El primero de ellos se trata del abono de los salarios en momentos puntuales desde la otra cuenta que controlaba Amador de Aliaga, la cuenta de penas y penitencias.³⁷⁷ Los primeros registros de estos abonos los tenemos en 1502, pero la primera referencia de la utilización de la cuenta de penas y penitencias en la receptoría de bienes confiscados, la encontramos en 1504 con la aparición de asientos contables en blanco dentro de las “datas ordinarias”, referenciando la ejecución de ese pago, pero no desde la cuenta de bienes confiscados. Gracias al análisis de estos pagos desde la otra receptoría, observamos como siempre se realizan en momentos en los que la cuenta de bienes confiscados era incapaz de asumirlos por su falta de liquidez. Será en 1504, cuando encontremos el segundo de los escollos, la división en volúmenes semestrales de las anualidades, lo que hace que, por una simple cuestión numérica,³⁷⁸ su conservación hasta nuestros días sea más compleja y por ello nos toparemos con la carencia de algunos de estos volúmenes semestrales.

Sacando del análisis las anualidades incompletas,³⁷⁹ volvemos a toparnos en 1510 con una anualidad similar a la de 1504, reapareciendo la práctica de los asientos en blanco. Aparte de esta excepción y de los registros inconclusos, observaremos como hasta 1519 existe un cumplimiento en los pagos bastante riguroso.

El siguiente punto de inflexión se producirá en 1518, aunque no veremos sus efectos hasta los años posteriores.³⁸⁰ En este 1518, es cuando se reunificaron las inquisiciones de Castilla y la Corona de Aragón, y la receptoría de Amador de Aliaga hubo

³⁷⁷ ARV, MR, 8349.

³⁷⁸ Desde el punto de la conservación de las fuentes, después de 500 años es en cierta manera lógico que se pierdan algunos registros, por lo que a mayor número de tomos contables, mayor probabilidad de extravío.

³⁷⁹ Las anualidades incompletas coinciden en el momento de separación de la Inquisición de Aragón y de Castilla. Volviendo nuestro registro a ser más exhaustivo tras el nombramiento de Adriano de Utrech como inquisidor de Aragón en 1516 y la reunificación de las inquisiciones aragonesa y castellana con él como inquisidor general.

³⁸⁰ En este 1518, se abonan 45.369 s. en concepto de *salarios ordinarios* y 15.855 como salarios a *la Suprema*. Este alto desembolso se pudo realizar debido a que fue una anualidad con unas cantidades muy altas en los recaudos, alcanzando casi los 108.000 s. val., pero las salidas también fueron muy importantes, ya que sumaron más de 102.000 s. val. Esta cifra nos indica que sumando los salarios ordinarios y los otorgados a la Suprema, tan sólo supusieron el 60% de las salidas totales. Gráfica 27 B.

de amortizar los salarios de algunos funcionarios de la Suprema. A partir de entonces se produce de manera recurrente un descuadre en los porcentajes de liquidación de los salarios, ya que buena parte de los recursos económicos iban a parar al Consejo y en las anualidades comprendidas entre 1519 y 1521 no se alcanzarán los altos índices de cumplimiento en materia salarial que eran la tónica general anterior. Aun así, la última cuenta de Amador de Aliaga retomará el buen hacer y realizará un cuantioso desembolso en las "datas por salarios", consiguiendo actualizar los salarios adeudados.

Podemos concluir, por los resultados obtenidos, que la receptoría de bienes confiscados siempre priorizó el cumplimiento de sus obligaciones salariales. Debido a la inexistencia en nuestras fuentes de órdenes de pago o mandamientos reales que atestigüen normativa alguna sobre un cierto orden de prelación en el cargo a la hora de cobrar sus nóminas, no estamos en disposición de garantizar este favoritismo. Sin embargo, se presume que sí existía un cierto orden en función de las cuentas de penas y penitencias y la propia cuenta de bienes confiscados. En los diferentes capítulos de las datas ordinarias de los tomos contables, se observa una composición rutinaria: los pagos comenzaban con los inquisidores, seguidos de los fiscales, alguaciles o notarios y así sucesivamente hasta llegar al equipo contable, es decir, el receptor y el notario del secuestro. Este orden de aparición, sumado al hecho de que en momentos de necesidad se acudía a la cuenta de la receptoría de penas y penitencias, sugiere la existencia de un orden de prelación basado en el cargo desempeñado.

Otro punto que apoya esta conclusión y que pone de relieve la ejemplaridad del equipo contable es que, aunque los miembros encargados de administrar la receptoría (como el receptor, el notario de los secuestros y el encargado de auditar las cuentas) cobraban íntegramente su sueldo, preferían esperar para cobrar desde la cuenta de bienes confiscados en lugar de recurrir a la liquidez de la cuenta de penas y penitencias. En general, el cumplimiento de las obligaciones salariales fue un asunto importante para la receptoría de bienes confiscados, y no se favorecía a unos funcionarios sobre otros en el pago de sus salarios, aunque sí se priorizaban los recursos.

8.2 Funcionarios del Consejo General de la Suprema Inquisición y otros oficiales ajenos al tribunal de Valencia

No ahondaremos de manera dilatada en la historia y funcionamiento de la Suprema como se conocía al consejo de manera coloquial, pero sí es necesario incluir unas indicaciones respecto a su papel en el funcionamiento burocrático, así como alguno de los entresijos de su devenir histórico para poder explicar de manera inteligible la información que proporcionan nuestras fuentes contables.

Existen numerosas referencias al Consejo de la Suprema en las instrucciones, la mayoría de las veces porque aparece emitiendo órdenes o como actor indispensable para llevar a cabo un procedimiento determinado. Tan sólo encontramos instrucciones referentes hacia su labor o comportamiento en aquellas que competen a todos los funcionarios vinculados con el Santo Oficio, y en las que se le asignan funciones de vigilancia y sanción.

Las Instrucciones que generalmente tocan a los Inquisidores y Oficiales son éstas:

El prior en Sevilla, año de 1498

IX. Item, que ningún Inquisidor ni Oficial, así del Consejo, como de las Inquisiciones no reciban presentes de comer ni beber ni dádiva ninguna de cualquier calidad que sea de ninguna persona ni de Oficial de la Inquisición y si alguno se hallare, así mayor como menor, haber tomado alguna cosa, de un real arriba, que sea privado y revocado del oficio, siendo convencido dello y torne lo que llevó con el doblo y pague diez mil maravedíes de pena, los cuales retenga el Receptor en sí de su salario, porque sea a él castigo y a otros ejemplo, y el que lo supiere y no lo revelare en la visitación o a los del Consejo, que haya la misma pena.³⁸¹

E.- Instrucciones de Ávila fechas, año de 1498, por el Prior de Santa Cruz

XIII. Item, que cuando ocurrieren negocios arduos y dudosos en las Inquisiciones que los Inquisidores consulten sobre ello con los del Consejo y trayan o envíen los procesos que hicieren cuando les fuere mandado.³⁸²

K.- Las Instrucciones que tocan al Receptor y Escribano de Secuestros son las siguientes:

³⁸¹ M. JIMÉNEZ MONTESERÍN (1980), *Introducción a la Inquisición española*, p. 148.

³⁸² *Ibidem*, p. 120.

X. Item, que a los Receptores no se les tome en cuenta cosa alguna de lo que gastaren, sin que muestren para ello mandamiento de sus Altezas, o de los Inquisidores Generales, o de los del Consejo de la General Inquisición o de los Inquisidores o del Juez de los bienes en las causas que ante él pendieren.³⁸³

*Provisión del Consejo de la Inquisición General para que los Notarios no examinen testigos sin los Inquisidores o el uno dellos.*³⁸⁴

Nos los del Consejo del Rey y de la Reina nuestros señores que entendemos en los bienes y cosas tocantes al Oficio de la Santa Inquisición, por cuanto somos informados que vos, los Escribanos y Notarios del Secreto de la Inquisición de las ciudades y Obispados de Burgos y Palencia, etc. recibís y examináis testigos sin estar presentes los Reverendos Padres Inquisidores de las dichas ciudades y Obispados o alguno dellos en gran daño y detrimento del dicho Santo Oficio y peligro de vuestras conciencias y en menosprecio de nuestras Ordenanzas e Instrucciones. Por tanto, queriendo sobre ello proveer, como conviene al servicio de Dios nuestro Señor y bien del Santo Oficio y descargo de nuestras conciencias, por la presente vos exhortamos y mandamos a vos, los dichos Notarios y a cada uno y cualquier de vos, así a los que agora sois, como a los que serán de aquí adelante en el dicho Oficio, en virtud de Santa Obediencia y so pena de Excomunión y de privación de vuestros oficios y de diez mil maravedís para la Cámara y Fisco de sus Altezas, por cada vez que lo contrario hiciéredes, que no examinéis ni recibáis dicho ni deposición de testigo, así en la General Inquisición, como en los procesos que se tratan y tratarán de aquí adelante sobre el crimen de herejía, agora sean presentados los dichos testigos por parte del Fiscal, agora por parte de los reos, así de tachas como de abonos, sin que los dichos Inquisidores o el uno dellos esté presente y vea oiga lo que el dicho testigo o testigos dijeren y depusieren y en su presencia se asiente por vos o cualquier de vos en los libros y registros y procesos del dicho Santo Oficio y no hagais otra cosa en manera alguna, so las dichas penas.

Fecho en la ciudad de Segovia a xiii días del mes de Noviembre de mil y quinientos y tres años. A. Episcopus Giennen; Bartolomaeus, Licenciatus; R. Doctor; A. Theo. Magister et Protonotarius. Por mandado de los Señores del Consejo. Cristóbal de Córdoba.

Encontramos pues, los historiadores han disentido sobre asuntos tan elementales como el propio origen del Consejo³⁸⁵ o la utilización partidista que los Reyes Católicos

³⁸³ *Ibidem*, p. 138. Otro ejemplo de actor indispensable.

³⁸⁴ *Ibidem*, p. 130. Mostramos una provisión y mandato del Consejo hacia los Inquisidores.

³⁸⁵ J. A. ESCUDERO LÓPEZ (1983), "Los orígenes del Consejo de la Suprema Inquisición", *Anuario de historia del derecho español*, nº 53, Valencia, Universitat de València, pp. 238-289; el autor refuta todas las

hicieron de él.³⁸⁶ No podemos recapitular aquí estos debates, pues debemos centrarnos en el propio funcionamiento de la Suprema, para de esta forma intentar dilucidar el número de funcionarios y cargos que la integraban, para así relacionarlos con los asientos contables encontrados en nuestra documentación.

Existe un documento de gran valor, un manuscrito de la Real Academia de la Historia que utilizó Juan Antonio Lorente para establecer la manera en que se formó el consejo. Tras el nombramiento de Tomás de Torquemada, y a fin de supervisar sus actuaciones, los reyes nombraron un copartípe de su labor, el secretario del Consejo Real, reuniéndose para examinar los asuntos de gobierno, fiscalidad y contabilidad de la Inquisición. De esta forma, mantendría informados a los monarcas.³⁸⁷

Martínez Millán hace una relación de los diferentes componentes del Consejo de la Suprema Inquisición entre 1488 y 1520, que nos ha resultado de gran ayuda para identificar los nombres de los oficiales que aparecen en la documentación contable de Valencia, así como el concepto por el que se les pagó a cargo del dinero de la receptoría de bienes confiscados.³⁸⁸

Tomando como referencia el artículo de Martínez Millán para comparar sus datos con los de la contabilidad del ARV, hemos aplicado su procedimiento temporal y geográfico para localizar a los oficiales mencionados en nuestros registros: "*Componentes del Consejo de Inquisición desde 1488 a 1501; Componentes del Consejo de Inquisición desde 1501 a 1507; Componentes del Consejo de Inquisición y desde 1507 a 1528*". En este último apartado, el autor aplica una división que resulta obligatoria

explicaciones preexistentes acerca del momento en que fue creado el Consejo, estableciendo finalmente la fecha de 1488.

³⁸⁶ H. KAMEN (1997), *La Inquisición Española...*, p. 235; en la primera página del capítulo dedicado a la política frente a la herejía, el autor indica toda una serie de autores que defienden que la Corona utilizó interesadamente la Inquisición para reafirmar su poder. Uno de esos autores es Ludwig Von Ranke, que en su *The Ottoman and Spanish Empires*, declaraba que "la Inquisición fue el instrumento más eficaz para asegurar el poder absoluto del monarca". Dado que, como señala el propio Kamen, "la organización central del nuevo Santo Oficio fue concedida en 1488 a un organismo, el Consejo de la Suprema y General Inquisición, llamado de forma abreviada la Suprema" (p. 237), podemos concluir que sobre la Suprema, constituida como un Consejo de la Corona, recaería toda la presión ejercida por la monarquía para poner el conjunto de la institución al servicio de sus intereses políticos.

³⁸⁷ J. MARTÍNEZ MILLÁN (1983), "La formación de la estructuras inquisitoriales", Madrid, *Hispania*, vol. 43, pp. 23-64, p. 40.

³⁸⁸ *Ibidem*, pp. 41-53.

al quedar la Inquisición dividida entre las dos coronas, Castilla y Aragón, lo que supuso la duplicidad de los Consejos hasta la posterior reunificación de 1518.³⁸⁹

La Suprema fue incrementando paulatinamente sus injerencias sobre los tribunales de distrito y apoderándose progresivamente de las facultades antes otorgadas al inquisidor general. Su intervención, unas veces movida desde el propio Consejo y otras requerida por los tribunales de distrito, se benefició en buena medida de la mejora en las comunicaciones. Aun así, poco a poco se fue desestimando la continua utilización de la Suprema como órgano consultivo, ya que se demostró poco operativo. Se produjeron, en aquellos primeros años, vacilaciones acerca de la utilidad que tenía la irrupción de la Suprema en las atribuciones de los tribunales regionales, de manera que, poco a poco, las intromisiones fueron dejando paso a una supervisión más irregular, ejercida únicamente de manera ocasional o cuando las quejas denotaban una necesidad. A los inspectores se les exigía una minuciosa investigación sobre todos los aspectos del tribunal, que recogiera su estado y funcionamiento, así como conductas irregulares, es decir, si se habían incumplido normas, había carencia de oficiales, negligencias en el cumplimiento de sus funciones o mala administración.³⁹⁰ Lea también insiste en que estas visitas se fueron reduciendo a medida que los tribunales fueron quedando cada vez más supeditados a la Suprema: "cuando estos tuvieron que redactar informes mensuales; cuando todas las sentencias fueron sometidas para confirmación o revisión (...) no había justificación para los gastos de las visitas".³⁹¹

Esta capacidad supervisión e intromisión guarda una importante relación con las fuentes contables valencianas, a cuenta de la superioridad jerárquica ejercida desde la Suprema sobre los tribunales de distrito, una posición que ponía en manos del inquisidor general, de la Suprema o de ambos, un exhaustivo control financiero.

Como señala Henry C. Lea, una vez muerto Fernando el Católico, las arcas inquisitoriales pasaron a considerarse un capital colectivo del que la Suprema y el inquisidor general podían disponer como estimaran conveniente. Es en este contexto de preeminencia y centralidad cuando encontramos los pagos más cuantiosos de retribuciones salariales realizadas desde los diferentes tribunales a la Suprema. Era

³⁸⁹ *Ibidem*, pp. 41-53. Esta documentación procede de AHN, *Inquisición*, lib. 242, 571, 243, 316, 1253, 29; e *ibidem*, leg. 5054.

³⁹⁰ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, pp. 36 y 87. En estas páginas, Lea, explica la evolución de las relaciones entre la Suprema y los diferentes tribunales.

³⁹¹ *Ibidem*, pp. 87-89.

sabido que la Suprema no disponía de fondos propios derivados de confiscaciones o penitencias: ¿de dónde podía obtener los recursos necesarios para el mantenimiento del gravoso dispendio que suponían sus gastos ordinarios, salarios y demás gastos necesarios para el funcionamiento corriente de un aparato burocrático tan costoso? Los recursos únicamente podían proceder de donde sí se generaban ingresos: los tribunales de distrito.³⁹²

La Suprema necesitaba apropiarse de los ingresos obtenidos por los tribunales para remunerar a sus propios funcionarios y, en términos generales, asegurar su financiación. Para conseguir los medios suficientes llegó a hacerse con los beneficios de las inversiones que dichos tribunales llevaban a cabo para su mantenimiento.³⁹³

La ingente nómina de funcionarios que componía el Consejo General de la Santa Inquisición debía ser sufragada por agentes externos, incluso debía existir un superávit para el tesoro. El montante total de lo que el Consejo de la Suprema de Castilla necesitaba ordinariamente para pagar sus salarios ascendía a 1.090.000 maravedís sin contar la retribución del inquisidor general.³⁹⁴ No fue hasta 1518 cuando se en cargue el pago de los salarios de la Suprema al receptor del tribunal de Valencia, Amador de Aliaga. Los resultados están expresados en los cuadros que describiremos a continuación.

Volveremos a Lea para finalizar esta exposición acerca del comportamiento de la Suprema y su intromisión en las finanzas de los diferentes tribunales. El gravamen que suponía el pago de los salarios de la Suprema fue recayendo sobre los diferentes tribunales de manera aleatoria, mediante un sorteo en el que se establecía al responsable de satisfacer las remuneraciones correspondientes.³⁹⁵

³⁹² *Ibidem*, pp. 45-46.

³⁹³ "En 1517 se enviaron a los colectores del fisco órdenes de pagar al receptor general de la Suprema, en vez de a los tribunales, los juros o asignaciones sobre los impuestos que detentaban aquellos. El total que por este concepto correspondía al tribunal de Sevilla se eleva a 500.000 maravedís al año: 100.000 del diezmo del aceite, 200.000 de la alcabala del aceite y 200.000 de los mataderos. Córdoba sufrió menos por esto, pues aquel tribunal sólo tenía 103.000 maravedís de renta: 63.000 de la alcabala de la carne, 16.000 de la del vino y 24.000 de la fruta", *Ibidem*, p. 46.

³⁹⁴ "En 1515, cuando la Suprema de Castilla aún estaba separada de la de Aragón, su nómina ascendía en total a 750.000 maravedís, con 340.000 más para ayuda de costa, o sea, 1.090.000 en total, sin contar al Inquisidor General Cisneros, quien al parecer no aceptaba los emolumentos de su cargo. Esta enorme suma es la que se vio obligado a desembolsar el receptor de Sevilla, Pedro de Villacís, en 1515, mientras que en 1516 el requerimiento se le hizo a Gallastegui, receptor de Toledo; en 1517 los sueldos fueron pagados por Sevilla y la ayuda de costa por Toledo..." , *Ibidem*, p. 46.

³⁹⁵ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, p. 46.

Hemos realizado una serie de cuadros para sintetizar las exigencias realizadas por el inquisidor general y la Suprema al receptor Amador de Aliaga para abonar los salarios ordinarios del Consejo. Los datos proceden de las cuentas de ambas receptorías, la de bienes confiscados y la de penas y penitencias, lo que nos permite observar el fenómeno de manera global.

En el cuadro 32 se muestran los abonos realizados a favor de cargos de la Suprema por orden del inquisidor general o del Consejo:

Columna 1: año.

Columna 2: aportación realizada desde la receptoría de bienes confiscados en moneda valenciana.

Columna 3: aportación realizada desde la receptoría de penas y penitencias en moneda valenciana.

Columna 4: reducción del total liquidado en ducados

Columna 5: reducción del total liquidado en maravedís.

Aunque en los asientos contables que ocupan nuestras fuentes, el monto y los pagos de los salarios se expresan en sueldos valencianos, encontramos también su equivalencia en maravedís o ducados en las provisiones o mandatos del rey, el inquisidor general y la Suprema, que justificaban cada uno de los apuntes contables, por lo que hemos creído necesario introducir en el cuadro las equivalencias pertinentes.

El cuadro 32 aporta información acerca de la forma del abono de salarios a oficiales de la Suprema o de la General Inquisición en el momento en que esta se dividió. El cuadro muestra dos periodos cronológicos que se corresponden con la historia de la Inquisición española. Desde su aparición hasta 1507, la Suprema constituía un organismo único, fuertemente centralizado en la corte real, que dirigía los tribunales inquisitoriales de Castilla y la Corona de Aragón, y sumamente centralizada en la corte real. Los pagos requeridos al tribunal de Valencia durante este periodo fueron cargados sobre la cuenta de penas y penitencias. No fue hasta 1507, momento en que se produjo la separación entre el Consejo de la Suprema Inquisición de Castilla y la General Inquisición de la Corona de Aragón, cuando las cargas pasaron a repartirse entre los diferentes tribunales de la Corona de Aragón y comenzamos a observar el pago de importantes cantidades destinadas a retribuir a los funcionarios de la General Inquisición con cargo a la receptoría de bienes confiscados del tribunal de Valencia. Conforme nos acercamos a los últimos años del mandato de Amador de Aliaga, observamos un

incremento de las obligaciones para con la Suprema, lo que responde a la observación de Lea en el sentido de que fueron los tribunales de distrito los encargados de abonar los salarios de los oficiales de la Suprema.³⁹⁶ Vemos como, en apenas cinco años, desde las arcas de la cuenta de la receptoría de bienes confiscados se destinaron cerca de 100.000 s. valencianos a pagar los salarios de la Suprema.

CUADRO 32: SALARIOS LIQUIDADOS A LA SUPREMA Y OTROS ALTOS CARGOS

Año	Abonado desde recep. bienes conf.	Abonado desde recep. penas y pen.	Ducados	Maravedís
1500	0	3150	150	56259
1501	0	0	0	0
1502	0	2100	100	37506
1503	0	0	0	0
1504	0	0	0	0
1505	0	1680	80	30005
1506	0	0	0	0
1507	0	3598	171	64260
1508	525	2863	161	60510
1509	2525	2863	257	96230
1510	0	6863	327	122573
1511	0	24863	1184	444053
1512	0	4863	232	86853
1513	0	0	0	0
1514	2100	9350	545	204497
1515	1808	10568	589	221035
1516	0	12728	606	227322
1517	12600	0	600	225036
1518	15855	4473	968	363058
1519	33600	6300	1900	712614
1520	7455	0	355	133146
1521	7600	0	362	135736
1522	33479	0	1594	597935
Total:	117547	96262	10181	3818629

³⁹⁶ Según Lea, era por sorteo, nota 387 (sorteo arriba), pero como vemos al tribunal de Valencia el "sorteo" le tocó cada cuatro años (1519 y 1522)

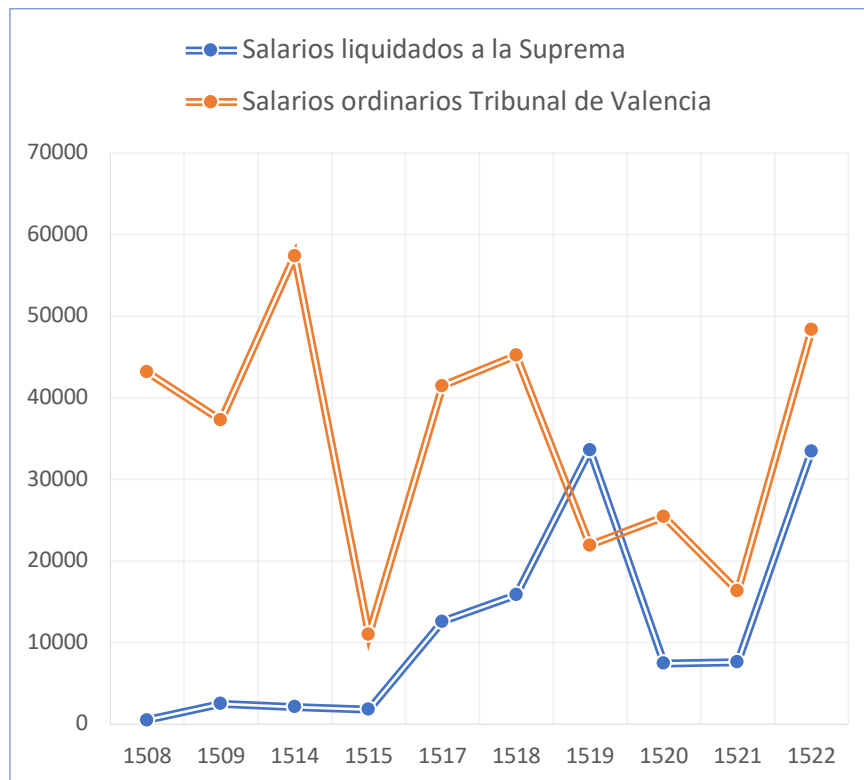
La nómina salarial de la Suprema, si tomamos como referencia lo abonado por la hacienda del tribunal de Sevilla en 1515, estaría en torno a 750.000 maravedís en concepto de salarios ordinarios y más de 340.000 en ayudas de costa,³⁹⁷ el equivalente a 42.000 s. y 19.000 s. valencianos, respectivamente. En la contabilidad valenciana solamente en una única anualidad se acercaron estos pagos por salarios ordinarios de la Suprema a esa cantidad de 750.000 maravedís (cuadro 32). Esto permite suponer que, tras la unificación, y a pesar del sorteo al que se refiere Lea, no se podían cargar de manera íntegra los salarios de la Suprema sobre un único Tribunal. Esta afirmación parte del hecho de que disponemos, para este periodo, las cuentas de las dos receptorías que gestionaban la hacienda del tribunal de Valencia, y en ellas podemos observar que en el ejercicio en que se hicieron mayores gastos para pagar los salarios de la Suprema, alcanzaron los 39.000 s. valencianos (712.614 maravedís), una cantidad todavía alejada de los 61.000 s. val. en los que Lea estimó la cuantía total de los salarios de la Suprema (ayudas de costa incluidas).

En el cuadro 33 se comparan los salarios ordinarios abonados a los oficiales del tribunal de Valencia con los pagados a los oficiales del Consejo de la Suprema desde las arcas de la receptoría de bienes confiscados. La evolución se muestra en la gráfica correspondiente.

CUADRO 33: PAGOS DE SALARIOS ORDINARIOS Y DE LA SUPREMA CARGADOS SOBRE LA RECEPTORÍA DE BIENES CONFISCADOS

Año	Salarios liquidados a la Suprema	Salarios ordinarios Tribunal de Valencia
1508	525	43160
1509	2525	37286
1514	2100	57419
1515	1808	11005
1517	12600	41481
1518	15855	45202
1519	33600	21942
1520	7455	25438
1521	7600	16319
1522	33479	48335
Total	117547	347587

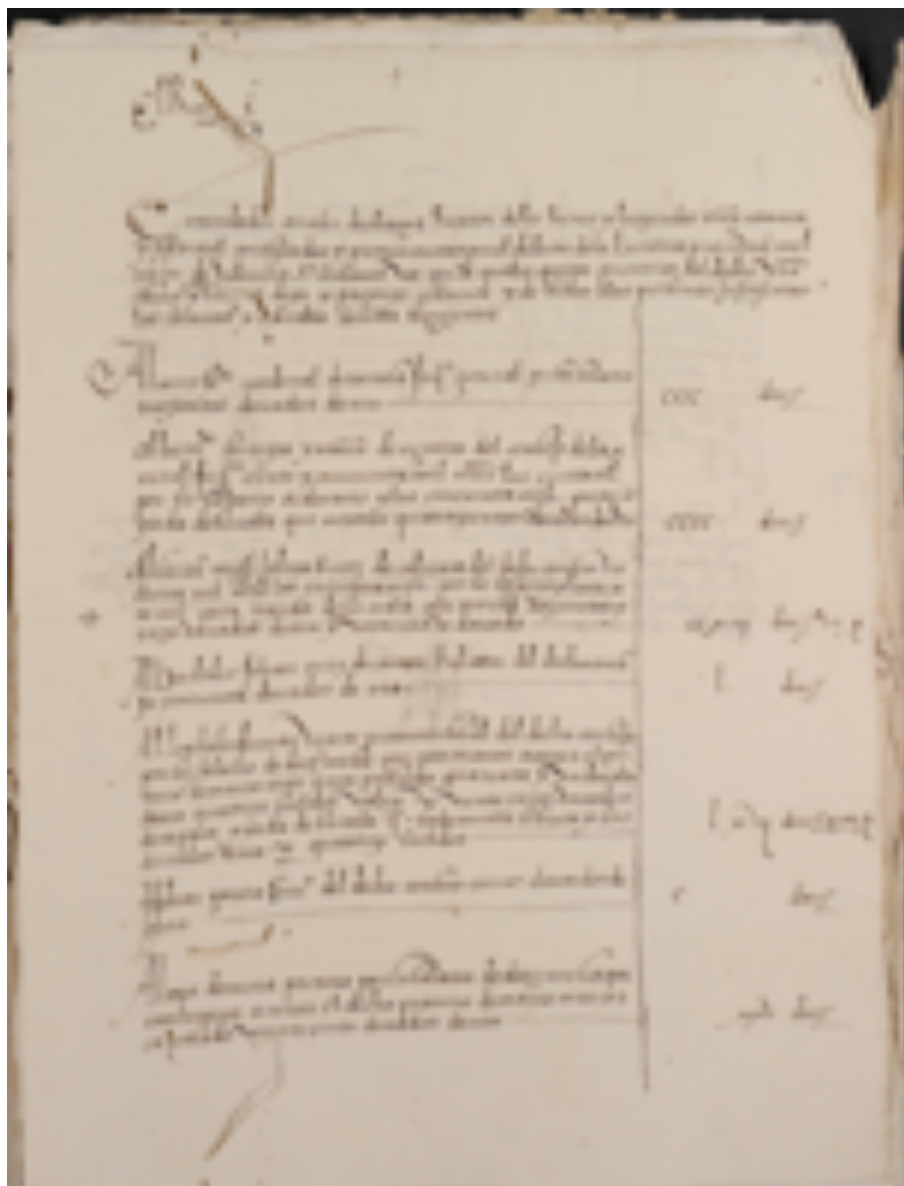
³⁹⁷ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, p. 46. Lea, habla de 750.000 maravedís fijos y 340.000 de ayuda de costa.



Podemos observar un claro e importante aumento de los ingresos encaminados a paliar los gastos de la Suprema. Obviando los años anteriores a la reunificación de las inquisiciones aragonesa y castellana realizada bajo Adriano de Utrech, cuando únicamente se sufragaba el salario de un funcionario cada año y de manera excepcional, vemos que, a partir de 1517, poco a poco, la transferencia de recursos desde el tribunal de Valencia hacia el Consejo de la Suprema se fue haciendo habitual. En el año 1519 las cantidades abonadas a la Suprema en concepto de salarios superaron a los abonos realizados a los propios oficiales y ministros del tribunal de Valencia.

Si analizamos los datos, podemos afirmar que, en el año 1517, el pago de los salarios de los miembros del Tribunal de Valencia cubría cerca del 90% de las obligaciones, de manera que los 12.600 s. pagados a funcionarios de la Suprema no supusieron una merma de los abonos realizados a los locales. Lo mismo ocurrió en 1518, donde el índice de pago a los oficiales superó el 100%, saldándose algunas deudas contraídas en nóminas anteriores. Sin embargo, en 1519 Amador de Aliaga asentó en sus registros un total de 33.600 sueldos destinados a los salarios del Consejo por tan sólo unos 22.000 al tribunal valenciano, cantidad que apenas cubría un 55% de la nómina salarial de los funcionarios de este último. Podemos concluir que las ordenes de Adriano de Utrecht para abonar los salarios de la Suprema, dieron lugar a que tanto las nóminas de los oficiales del tribunal de Valencia como las del Consejo de la Suprema

La Organización Burocrática



ARV, MR, 8320, fol. 58.
Mandamiento Real en el que se le ordena a Amador
liquidar los salarios de la Suprema

TRANSCRIPCIÓN:

[Cruz] // El Rey // Comendador Amador de Aliaga, Receptor de las bienes y haciendas a nuestra camara y fisco real confiscados y pertenecientes por el delito de la herática prauidad en el reyno de Valencia. Mandamos vos que de cualesquiere pecunias del dicho vuestro officio y luego deys y pagueys realmente y de fecho a las personas infraescriptas los salarios y deudas de costa siguientes: //

Al muy R^{do} cardenal de Tortosa Inq^{or} general por su salario trezientos ducados de oro ----- CCC duc.

Al licen^{do} Fortuyo Yvañes de Aguirre del Consejo de la General Inq^{on} ciento y cinquenta mil maravedís, los cient mil por su salario ordinario y los cinquenta mil para ayuda de costa que montan quatrozientos ducados de oro ----- CCCC duc.

Al lecie^o mossen Johan Ruyz de Calcena del dicho Consejo, hochenta mil maravedís, los cinquenta mil por su salario y los trentamil para ayuda de su costa que montan dozientos y treze ducados de oro y un tercio de ducado ----- CCXIII duc. VII sols

Al bachiller Johan Ortiz de Zarate relator del dicho Consejo cinquenta ducados de oro ----- L duc.

Al bachiller jermán Ugarte promotor fiscal del dicho Consejo por su salariode de diez meses que comenzaron a correr el primero de marco más cerca passado. Quarenta y un ducado de oro quatorze sueldos valencianos y ventecincos ducados dero para ayuda de su costa que toda monta sesenta y seis ducados de oro y quatorze sueldos ----- LXVI duc. XIII sols.

A Johan García secre^o del dicho Consejo cient ducados de oro ----- C duc.

A Lope de Mena portero por su salario de diez meses que comencaron a correr el dicho primero de marco más cerca pasado veynti cinco ducados de oro ----- XXV duc.

En el cuadro 34 hemos detallado los pagos realizados a diferentes oficiales del Consejo, precisando la anualidad en la que se realizaron, la cantidad abonada y la receptoría que los abonó. La información recogida determina con claridad que en los años donde Amador de Aliaga se encargó de las cuentas del Tribunal de Valencia, éste nunca abonó la cuantía a la que hace referencia Lea (750.000 maravedís).

Vaya por delante que la historiografía al respecto de los cargos que conformaban el Consejo de la Suprema no es muy abundante, pudiéndose recurrir básicamente a dos estudios: el de Joseph Pérez, que habla de cuatro consejeros más dos secretarios para nuestro periodo,³⁹⁸ y el de Martínez Millán y Sánchez Rivilla, que hace un recorrido por

³⁹⁸ J. PÉREZ (2002), *Breve Historia de la Inquisición Española*. Madrid, Crítica, p. 99. "La primera referencia al Consejo de la Suprema y General Inquisición, más conocido como «la Suprema», data de octubre de 1488. Concebido por Fernando de Aragón, este organismo estaba formado al principio por algunos miembros del Consejo real encargados de controlar los asuntos del Santo Oficio y de aconsejar al inquisidor general, que era su presidente. Ya hemos dicho que en 1507 Fernando decidió nombrar dos inquisidores generales y, por tanto, hubo también dos Consejos supremos, uno para Castilla y otro para Aragón. Cuando el cardenal Adrien es nombrado inquisidor general para las dos coronas, en 1518, el Consejo también se reunifica o, mejor dicho, desaparece el Consejo de Aragón. La Suprema está constituida por cuatro consejeros seis, a finales del siglo XVI y dos secretarios, uno para Castilla y otro para Aragón, más dos representantes del Consejo de Castilla. Los miembros son nombrados por el rey a propuesta del inquisidor general, que presenta una terna para cada puesto que se ha de cubrir."

los primeros tiempos de existencia de la Suprema, enumerando los integrantes del Consejo, y que tomaremos aquí como referencia principal.³⁹⁹

Los datos que ofrece la contabilidad ofrecen dos posibilidades respecto a las liquidaciones de la Suprema, cuyo monto total ascendía, según las afirmaciones de Lea, a 750.000 maravedís que serían liquidados por un único tribunal elegido por sorteo: o bien los salarios de la Suprema no ascendían realmente a la cantidad propuesta por Lea,⁴⁰⁰ o su importe completo no se cargaba sobre un único tribunal, sino que se repartía cada año entre dos o más.

Para resolver la cuestión planteada respecto a las afirmaciones de Lea, tomaremos como referencia el estudio realizado por Millán y Rivilla, y lo confrontaremos con nuestras fuentes. De esta forma podremos comprobar el número y nombre de oficiales pagados por el Tribunal de Valencia respecto al total de los que conformaban el Consejo de la Suprema.

Adriano comenzó centralizando la institución. Promulgó una provisión ordenando que en adelante nadie podría llamarse Inquisidor general excepto él, borrando, de este modo, el confusionismo que se había mantenido desde Torquemada, al arrogarse los miembros del Consejo dicho apelativo. Después unificó los Consejos, confirmando a cada miembro en su cargo. Los nombres de los nuevos componentes nos resultan conocidos. En las nóminas salariales de 1519 en adelante aparecen: Mazuecos, Manso, Montemayor, Antón Francés, Ortiz de Zárate, Juan García, etc.; pero junto a ellos iba surgiendo un grupo de gente nueva que apuntaba con fuerza y estaba llamado a perdurar: García de Loaysa, Fernando de Valdés, el receptor Fernando de Salmerón, el secretario Zurita, etc. Los acontecimientos señalaban un nuevo cambio en el Santo Oficio, la generación de los Reyes Católicos dejaba paso a otra nueva.

El año 1522, Adriano de Utrecht era nombrado pontífice y se marchaba de la península. Para gobernar el Consejo durante el período que durase la vacante del Inquisidor general nombró como presidente a fray García de Loaysa. Era el primer hombre nuevo que saltaba del anonimato en la nueva etapa del Santo Oficio.

Con todo, la división que había experimentado el Consejo tuvo largas repercusiones a pesar de su unificación: «Aunque volvió a unirse la plaza de Inquisidor general de los reinos de Aragón y Castilla, por el año de 1518, en tiempo del señor Don Adriano, Inquisidor general, que era de los Reinos y señoríos de la Corona de Aragón y Navarra, y gobernaba por una cabeza el uno y otro consejo; en muchos años después se conoció la diferencia los títulos de los consejeros, nombrando unos para el Consejo de la Inquisición de Aragón y otros para el

³⁹⁹ J. A. MARTÍNEZ MILLÁN, T. SÁNCHEZ RIVILLA (1984), "El Consejo de Inquisición (1483-1700)", *Hispania Sacra*, vol. 36, núm. 73, Madrid, CSIC, pp. 71-193.

⁴⁰⁰ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, p. 46.

Consejo de la Inquisición de Castilla. Firmando unos los despachos y cartas que tocaban a los Reinos de Aragón y Navarra y otros los de Castilla. Cada uno de los Consejos tuvo un fiscal diferente y secretario y al relator, que servía a entrambos consejos, para que lo pudiese hacer, el señor don Adriano, Inquisidor General, dio nuevo título al Bachiller Zárate de relator del Consejo de la Inquisición de Aragón y Navarra. Cada Consejo tenía portero distinto, como parece por los títulos.⁴⁰¹

Tras la lectura del estudio de Millán y Rivilla, podemos comprobar que la hacienda del tribunal de Valencia se encargaba regularmente de pagar a unos determinados funcionarios. Durante los primeros años de la receptoría de Amador encontramos pagos esporádicos al inquisidor general y otros consejeros.⁴⁰² A partir de 1518, sin embargo, las órdenes de pago pasaron a recoger un considerable incremento de las liquidaciones y pasaron a beneficiar a los mismos oficiales: el consejero de la Suprema Hernando de Montemayor, el secretario Juan García, el promotor fiscal Germán Ugarte, el relator Ortiz de Zárate y el portero Lope de Mena. En las anualidades de 1519 y 1522, se sumaron a estos el inquisidor general Adriano de Utrech y otro de los secretarios, Ortún de Ibáñez de Aguirre.

La información extraída refrenda la afirmación de que, a pesar de la propuesta de Lea,⁴⁰³ en el periodo en el que Amador de Aliaga estuvo al frente de la receptoría de bienes confiscados de Valencia, un único tribunal nunca pagó el monto al completo de los salarios de la Suprema. Constatando que la hacienda del tribunal de Valencia se encargaba regularmente de pagar a unos determinados funcionarios, fueran el inquisidor general, el secretario, promotor, portero o carcelero (pero faltarían consejeros por liquidar, como Mazuecos, Manso, Antón Francés...), de manera que podemos suponer que otros tribunales se encargarían de abonar los salarios de los restantes funcionarios.

Para finalizar, desde la perspectiva de la prioridad en el pago, podemos aseverar que se abonarían las nóminas de la Suprema y de los oficiales de distrito indistintamente podemos refrendar dicha afirmación al observar la gráfica comparativa de ambos dispendios y denotar una evolución paralela de ambos términos a partir de 1520,

⁴⁰¹ J. A. MARTÍNEZ MILLÁN, T. SÁNCHEZ RIVILLA (1984), "El Consejo de Inquisición (1483-1700)", pp. 12-13.

⁴⁰² Afirmamos según nuestras fuentes que a largo de los primeros años de la receptoría de Amador encontramos pagos esporádicos hacia el inquisidor general o hacia algún consejero. En el cuadro 34 veremos sendos pagos hacia Joan de Monasterio en 1500 (Consejero de la Suprema) y a Luis Mercader inquisidor general en 1502. Desde 1507 se paga al inq. General de Aragón Joan de Enguera y al consejero de la Inquisición de Aragón Sanz de Mercado. Pero nos centraremos a partir de 1518 en adelante, momento en el que recogemos mayor número de pagos de Amador hacia la Suprema.

⁴⁰³ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, p. 46

sospechando que la mayor cantidad abonada en un año u otro dependería de los recursos disponibles.

CUADRO 34: PAGOS REALIZADOS CADA AÑO A FUNCIONARIOS DEL CONSEJO

	Cargo	Oficial	Pagado desde bienes confiscados	Pagado desde penas y penitencias	Pagado por:
1501	Consejo de la Suprema	Joan de Manasterio		3150	Salario anual
1502	Inzquisidor General	Luis Mercader		2100	Salario anual
1505	Secretario del Rey	Juan Ruiz Calcena		1680	Mandato del Rey
1507	Inquisidor General	Joan de Enguera		2863	Salario anual
	Secretario del Rey	Juan Ruiz Calcena		735	Mandato del Rey
1508	Inquisidor General	Joan de Enguera		2863	Salario anual
	Procurador fiscal de la Suprema	Antoni Gali	525		Salario anual
1509	Inquisidor General	Joan de Enguera		2863	Salario anual
	Consejero de la Suprema	Rodrigo Sanz de Mercado	2000		Salario anual
	Procurador fiscal de la Suprema	Antoni Gali	525		Salario anual
1510	Inquisidor General	Joan de Enguera		2863	Salario anual
	Consejero de la Suprema	Rodrigo Sanz de Mercado		4000	Dos años de salario

	Cargo	Oficial	Pagado desde bienes confiscados	Pagado desde penas y penitencias	Pagado por:
1511	Inquisidor General	Joan de Enguera		22863	Salario anual
	Consejero de la Suprema	Rodrigo Sanz de Mercado		2000	Dos años de salario
1512	Inquisidor General	Joan de Enguera		2863	Salario anual
	Consejero de la Suprema	Rodrigo Sanz de Mercado		2000	Dos años de salario
1514	Inquisidor General	Luis Mercader	2100	4200	Salario anual
	Consejero de la Suprema	Rodrigo Sanz de Mercado		2000	Salario anual
	Consejero de la Suprema	Hernando de Montemayor		3150	Salario anual
1515	Inquisidor General	Luis Mercader		6300	Salario anual
	Secretario de la Inquisición General	Joan Domingo		1050	Salario anual
	Fiscal de la Inquisición General	Miquel Roig		575	Salario anual
	Fiscal de la Inquisición General	Diego de Robres	1808	2391	Merced del Rey
	Nuncio de la Inquisición General	Machín de Bilbao		252	
1516	Inquisidor General	Luis Mercader		8400	Enviados a Sevilla por mandato de Mercader
	Consejero de la Suprema	Hernando de Montemayor		3150	Salario anual
	Consejero de la Suprema	Benet Mercader		1050	Parte de su salario

	Cargo	Oficial	Pagado desde bienes confiscados	Pagado desde penas y penitencias	Pagado por:
1517	Inquisidor General	Adriano de Utrecht	6300		Salario anual
	Consejero de la Suprema	Hernando de Montemayor	6300		Salario anual
1518	Consejero de la Suprema	Hernando de Montemayor	6300		Salario anual
	Secretario del Rey	Juan Ruiz Calcena	4480		Salario anual
	Secretario de la Suprema	Juan García	2100	2793	Salario anual más atrasos
	Promotor fiscal de la Suprema	Germán Ugarte	1400	1050	Salario anual más atrasos
	Relator de la Suprema	Juan Ortiz de Zárate	1050		Salario anual
	Portero de la Suprema	Lope de Mena	525	630	Salario anual más atrasos
1519	Inquisidor General	Adriano de Utrecht	6300		Salario anual
	Consejero de la Suprema	Hernando de Montemayor	8400	6300	Salario anual, más un tercio, más atrasos en ayudas de costa
	Secretario de la Suprema	Licenciado Ortun Ibañez de Aguirre	16800		Salario anual
	Secretario de la Suprema	Juan García	2100		Salario anual más atrasos

	Cargo	Oficial	Pagado desde bienes confiscados	Pagado desde penas y penitencias	Pagado por:
1520	Consejero de la Suprema	Hernando de Montemayor	4200		Salario anual y ayuda de costa
	Promotor fiscal de la Suprema	Germán Ugarte	1575		Salario de 10 meses y ayudas de costa
	Relator de la Suprema	Juan Ortiz de Zárate	1050		Salario anual
	Portero de la Suprema	Lope de Mena	630		Salario de diez meses
1521	Consejero de la Suprema	Hernando de Montemayor	3150		Salario anual
	Secretario de la Suprema	Juan García	1120		Ayuda de costa
	Secretario de la Suprema	Juan Domingo	1050		Deudas del salario
	Promotor fiscal de la Suprema	Germán Ugarte	840		Ayuda de costa
	Relator de la Suprema	Juan Ortiz de Zárate	840		Ayuda de costa
	Carcelero de la Suprema	Juan Velásquez	600		Dos tercios de su salario

	Cargo	Oficial	Pagado desde bienes confiscados	Pagado desde penas y penitencias	Pagado por:
1522	Inquisidor General	Adriano de Utrecht	6300		Salario anual
	Secretario de la Suprema	Licenciado Ortún Ibáñez de Aguirre	15400		Salario de dos años y ayudas de costa atrasadas
	Secretario de la Suprema	Juan García	3150		Salario de 1521 y ayuda de costa
	Secretario de la Suprema	Luis González de Polanco	5094		Salario de 1521 y ayuda de costa
	Promotor fiscal de la Suprema	Germán Ugarte	1575		Salario de 1521 y ayuda de costa
	Relator de la Suprema	Juan Ortiz de Zárate	1050		Salario 1521
	Portero de la Suprema	Lope de Mena	910		Salario de 1521 y ayuda de costa

Intentaremos arrojar algo de luz sobre los datos mostrados. En primer lugar, es necesario aclarar que, a pesar de contar con las referencias extraídas de la cuenta de la receptoría de penas y penitencias, nuestro estudio se centra en el análisis de las cuentas de la receptoría de bienes confiscados por lo que, aunque hagamos referencia a todos los abonos, nos centraremos sobre aquellos de los que disponemos mayor información. Los primeros pagos hacia la Suprema desde el tribunal de Valencia los realizó Amador desde la receptoría de penas y penitencias: entre ellos encontramos varios pagos destinados a abonar los salarios de antiguos inquisidores de Valencia que ahora formaban parte de la Suprema, y también el pago al inquisidor general de Aragón en el momento en que se hizo efectiva su separación de la Inquisición castellana.

No será hasta 1508 cuando encontremos al primer funcionario del Consejo General de la Suprema Inquisición registrado en las cuentas de la receptoría de bienes confiscados. Fue Antonio Gali, procurador fiscal de la General Inquisición, a quien se abonaron retribuciones salariales en dos anualidades consecutivas, 1508 y 1509. Su salario no difiere mucho del de los abogados fiscales del Tribunal de Valencia, que apenas cobraban 25 sueldos menos.⁴⁰⁴ En 1509 también recogemos un pago al antiguo inquisidor Sanz de Mercado, miembro entonces del Consejo de la Suprema. Estos pagos realizados desde la receptoría de bienes confiscados se completaron con el pago del salario anual del inquisidor general Joan d'Enguera desde la cuenta de penas y penitencias (2.863 s. anuales).

Hasta 1514 no encontramos más abonos a cuenta de la receptoría de bienes confiscados, pero sí desde la caja de penas y penitencias, con sendos pagos a favor del inquisidor general Joan d'Enguera y del mencionado Sanz de Mercado. Sobresale entre estos un pago de 20.000 s. moneda valenciana hecho en 1511, por mandato del rey, al inquisidor general de la Corona de Aragón.⁴⁰⁵

En el año 1514 volvemos a hallar pagos realizados desde la receptoría de bienes confiscados. Se trata de un abono al inquisidor general Luis Mercader, donde se le abonará un tercio de su salario, el asiento es un tanto confuso ya que, en un primer momento aparece la orden de sufragar la totalidad de su salario, que ascendía a 6.300 s., pero finalmente se le pagaron los 2.100 s. correspondientes a un tercio.⁴⁰⁶ En realidad, Aliaga sí le abonó el salario completo, pero una parte recayó sobre la receptoría de penas y penitencias, que solía gozar de mucha más liquidez, cuyos fondos sufragaron también los salarios de los consejeros Montemayor y San de Mercado. En esta misma anualidad aparece una provisión real que ordenaba al receptor pagar anualmente 150 ducados a Fernando de Montemayor.⁴⁰⁷

⁴⁰⁴ AR, MRV, 12094, fol. 135. El pago al procurador fiscal de la Suprema era de 525 s., mientras que el de Valencia alcanzaba los 500 s." Johan Vicent Sancho, procurador del procurador fiscal de la general Inquisición.// Item pongo en data que a XIII de deziembre del anyo presente, pagué a Johan Vicent Sancho, procurador de mossén Anthoni Gali, procurador fiscal de la genral Inquisición, (...) quinientos veynte cinco solos moneda valenciana al dicho procurador fiscal devidos por una anyada de su salario."

⁴⁰⁵ ARV, MR, 8349, fol. 136v.

⁴⁰⁶ AR, MRV, 8354-1, fol. 110. Anexo 7.

⁴⁰⁷ AR, MRV, 8354-1, fol. 5. Transcripción completa en el anexo 8.

Provisión de los CL ducados que el Rey Nuestro Señor manda pagar en cada un anyo a don Hernando de Montemayor, arcidiano de Almagán

Don Fernando, por la gracia de dios Rey de Aragón (...), al amado Repostero de camas nuestro, Amador de Aliaga, receptor de los bienes y haciendas a nuestra Cámara y fisco confiscados y pertenecientes por el delito de la herética pravedat en el distrito de la Inquisición de Valencia, salut e dilección. Por quanto el licenciado Fernando de Montemayor, arcidiano de Almagán, Reside en esta nuestra Corte y servicio en el Consejo General Inquisición en los Reynos de la Corona de Aragón, en lugar del Doctor Rodrigo Sánchez de Mercado, agora obispo de Mallorquas, y es nuestra voluntad que se le paguen por vos ciento y cinquenta ducados de oro de salario en cada un anyo, por ende, con thenor de las presentes, de nuestra cierta sciencia, expresamente y deliberada, vos dezimos y mandamos que, de qualesquiere pecunias vuestras y de nuestra corte así de penas penitencias y composiciones, como de otros qualesquiere por causa y razón de los bienes confiscados en esa Inquisición a manos vuestras pervenidas e pervenideras, deys y pagueys realmente y de fecho al dicho licenciado Fernando de Montemayor o a su procurador, los dichos ciento y cinquenta ducados de oro de salario en cada un anyo, contándole del primero día del mes de octubre del año presente e infraescripto, y pagándoselos en dos tandas y paguas iguales (...) Data en la villa de Madrid a VI días del mes de deziembre del anyo del nacimiento de nuestro senyor mil quinientos y treze. Yo el Rey..."

De nuevo, las de 1515 y 1516 serán anualidades con poca liquidez en la receptoría de bienes confiscados y fue necesario recurrir a la de penas y penitencias incluso para abonar los salarios ordinarios del tribunal de Valencia. Ello se ve refrendado con la escasez de pagos a la Suprema desde la receptoría de bienes confiscados, donde sólo encontramos un abono a Diego de Robres en 1515 por 1.808 s. val. Encontramos abonos en la cuenta de penas y penitencias valorados en 10.568 s. y 12.600 s., respectivamente, destinados a pagar salarios de la Inquisición General.

No volvemos a encontrar abonos hechos al Consejo hasta 1517, cuando puede observarse una mejoría en la liquidez de la receptoría de los bienes confiscados, pues cada vez se recurrirá menos a la cuenta de penas y penitencias para cubrir las necesidades salariales tanto ordinarias como de la Suprema. Ese año se destinaron 12.600 s. para pagar al inquisidor general y hombre de confianza del nuevo rey Carlos I, Adriano de Utrecht, a quien se satisfizo su salario ordinario como inquisidor de 6.300 sueldos valencianos. También cobró Fernando de Montemayor por el desempeño de su

oficio de consejero de la General Inquisición.⁴⁰⁸ En este caso, los 6.300 s. fueron abonados por dos conceptos que importaban, cada uno de ellos, el mismo monto que el salario del inquisidor general: 150 ducados (3.150 s.) por su salario anual e idéntica cantidad por el salario de la gobernación de Orihuela.⁴⁰⁹ Este pago de la gobernación de Orihuela fue posible gracias al *fructibus percipiendis in absentia*, un privilegio que ya había intentado conseguir Fernando II y que finalmente fue otorgado por Julio II, que permitía a los oficiales inquisitoriales cobrar aquellas prebendas otorgadas en forma de canonicatos por parte de los reyes. Así pues, a partir de este momento, podían acumular más de un salario.⁴¹⁰

En el cuadro (cuadro 34) de los salarios cobrados por los funcionarios de la Suprema aparecen detallados, en 1518, muchos de los oficios del Consejo General. Según Lea, la nómina salarial de esta anualidad fue despachada por el tribunal de Valencia.⁴¹¹ El montante total del pago de los salarios ordenados será de 20.328 s. que, con la anomalía de que no se pagó en esta ocasión el salario del inquisidor general, se repartieron entre seis miembros del Consejo. El primero de ellos, ya explicado en la anualidad anterior, es el abono destinado a Hernando de Montemayor, consejero de la General Inquisición, volvemos a encontrar los dos asientos de 3.150 por los conceptos arriba indicados. Localizamos, por orden de aparición en nuestras fuentes, el pago a Juan Ruiz de Calcena, secretario del Consejo de la General Inquisición y secretario del propio rey Carlos I,⁴¹² a quien se abonaron 4.480 sueldos por el salario de un año y la pertinente ayuda de costa.⁴¹³

⁴⁰⁸ "Fue inquisidor en Barcelona. En 1505 subrogó como Inquisidor General", J. MARTÍNEZ MILLÁN (1983), "La formación de la estructuras ..." p. 45.

⁴⁰⁹ "El dicho Reverendo Inquisidor micer Joan Calvo, como procurador del muy Reverendo Senyor don Hernando de Montemayor, arcidiano de Almagán. // *Item*, pongo en data que a XXIII de deziembre del anyo pasado pagué al Reverendo Inquisidor Joan Calvo como procurador del muy Reverendo Senyor don Fernando de Montemayor, arcidiano de Almagán y del Consejo de la general Inquisición, ciento y cinquenta ducados moneda Reales de Valencia, por razón de una anyada de su salario que comenzó a correr el primero día del mes de octubre del anyo mil DXVI (...)", AR, MRV, 8338-2, fol. 85v. "El Reverendo Inquisidor micer Joan Calvo, como procurador del R^{do} don Hernando de Montemayor, arcidiano de Almagán. // *Item*, pongo en data ciento y cinquenta ducados moneda reales de Valencia, las quales pagué al Reverendo Joan Calvo como procuraador del Reverendo Senyor don Hernado de Montemayor, arcidiano de Almagán, por razón de un anyo que había de recibir de su salario por la governación de Horiola. E son por el anyo presente de mil DXVII (...)", AR, MRV, 8338-3, fol. 105.

⁴¹⁰ J. MARTÍNEZ MILLÁN (1983), "La formación de la estructuras ..." p. 36.

⁴¹¹ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, p. 46.

⁴¹² *Ibidem*, p. 45. Aparecen los componentes del Consejo de la Inquisición entre 1501 a 1507, en el que nombran a Juan Royz como secretario del consejo, que a su vez era secretario de Rey.

⁴¹³ AR, MRV, 8370, fol. 72.

El asiento siguiente es un pago realizado conjuntamente a cuatro oficiales de la Suprema. Tras la llegada de Adriano de Utrecht, fue destituido Hernando de Vila y el cargo de relator del Consejo fue otorgado a Juan Ortiz de Zárate.⁴¹⁴ En dicho asiento, incluido dentro de las datas ordinarias, aparecen los 1.050 sueldos a que ascendía su salario anual. También los 1.400 s. pagados a Germán Ugarte, promotor fiscal de la Suprema, por diez meses de salario y su ayuda de costa. El tercer salario incluido en este asiento era el de Joan García, personaje que vuelve a comparecer en los pagos realizados en años posteriores. En esta su primera aparición en nuestras fuentes, recibió 2.100 sueldos valencianos a cuenta de su salario anual como secretario del Consejo.⁴¹⁵ El cuarto y último de los oficiales de la Suprema incluidos en este asiento fue Lope de Mena, que ejercía uno de aquellos “oficios menores” creados por Cisneros,⁴¹⁶ y percibió ahora 525 s. como portero del Consejo.⁴¹⁷ Algunos de los pagos a estos funcionarios fueron completados desde la receptoría de penas y penitencias.⁴¹⁸

La anualidad de 1519 es una de las que resultan un tanto extrañas, ya que descubrimos una fuerte dicotomía entre el gasto de nóminas locales y las pertenecientes a la Suprema. Podríamos decir que la cantidad total abonada en un semestre a los funcionarios del tribunal de Valencia era igual a la que se pagaba a un único miembro de la Suprema; aunque, si nos ceñimos a lo ocurrido a lo largo de todos los años en que Aliaga ocupó el oficio, entendemos que en 1519 se complementarían los salarios del tribunal desde la receptoría de bienes confiscados, pues como hemos visto en el cuadro 35 sólo necesitó recurrir a la caja de penas y penitencias para saldar tres años de ayudas de costas de Hernando de Montemayor, por lo que constatamos la liquidez disponible en este momento.

⁴¹⁴ J. MARTÍNEZ MILLÁN (1983), “La formación de la estructuras ...” p. 47-49. Martínez Millán se hace eco de los miembros del consejo de Castilla donde encontramos a Calcena desde 1516, luego con la unificación, muchos de ellos conservaron el cargo ostentado, éste en concreto pasará a ocupar el cargo de secretario para los asuntos inquisitoriales pertenecientes al reino de Aragón (p. 49).

⁴¹⁵ *Ibidem*, p. 49. Millán expone: “Durante todo el periodo (1507-1518) actuó como secretario de dicho consejo Juan García, así lo testimonio su firma”.

⁴¹⁶ *Ibidem*, p. 47.

⁴¹⁷ AR, MRV, 8370, fol. 72. Se trata de un asiento contable en el que se le abonan de forma conjunta a : “El bachiller Joan Ortiz de Carate Relator del Consejo de la General Inquisición y el bachiller German Ugarte promotor fiscal y Joan García secretario del dicho Consejo y Lope de mena portero”. El montante total del abono es de 241 ducados monedas reales de Valencia, que en sueldos son 5.075.

⁴¹⁸ ARV, MR, 8349, fols. 149r y 151r. Encontramos pago a Juan García (2.793 s. val.), Gramán Ugarte (1.050 s. val.) y a Lope de Mena (630 s. val.); completando así lo dispuesto por la receptoría de bienes confiscados.

Descubriremos tres pagos que ya son recurrentes en nuestras cuentas: 6.300 s. para el inquisidor general Adriano de Utrecht, otros 8.400 s. para el consejero de la Suprema, Hernando de Montemayor, que recibía además 2.100 s. como ayuda de costa; y por último 2.100 s. para Juan García por su labor como secretario del Consejo. La novedad la encontramos en el pago realizado al licenciado Ortún Ibáñez de Aguirre, secretario del Consejo de la General Inquisición,⁴¹⁹ cuyo importe, que correspondía a dos anualidades de su salario, ascendía prácticamente a la misma cantidad (16.800 s., a 8.400 s. anuales) que la suma de todos los salarios abonados ese año a los oficiales del tribunal de Valencia, que alcanzaron los 22.000 s.⁴²⁰

Fernando de Montemayor volvió a aparecer en las cuentas el año 1520, cuando percibió dos tercios de su salario anual (4.200 s.). Otros funcionarios de la Suprema que recibieron en esa anualidad sus retribuciones desde la receptoría de Valencia fueron Juan Ortiz de Zárate, relator del Consejo (1.050 s.), Germán Ugarte, promotor fiscal (1.575 s.) y Lope de Mena, portero de la Suprema (630 s. val).⁴²¹

Volvemos a encontrar abonos a oficiales que se repiten de forma recurrente, como Fernando de Montemayor, que en el año 1521 percibió 3.150 s. por un tercio de su salario y 1.050 s. en concepto de ayuda de costa. El relator del Consejo, Ortiz de Zárate, el fiscal Germán Ugarte y el secretario Joan García también aparecen en la cuenta 45ª de Amador de Aliaga, percibiendo todos ellos un total de 2.800 s. en concepto de ayudas de costa, que se repartieron de la siguiente forma: 840 s. para el relator y el fiscal del consejo, y los restantes 1.120 s. para el secretario. Esta será la primera vez que aparezca Juan Velázquez en los registros de Amador de Aliaga: sus emolumentos ascendían a 600 s. por dos tercios de su salario como carcelero del Consejo de la Suprema. También Juan

⁴¹⁹ Martínez Millán explica la singularidad de esta figura, ya que se trataba de la primera vez que el rey exigía el nombramiento de Ortún de Ibáñez de Aguirre como consejero de la Inquisición, trasladándolo del Consejo Real al de la Inquisición, y que fue aceptado con mucha reticencia por parte de los funcionarios del Consejo, J. MARTÍNEZ MILLÁN (1983), "La formación de la estructuras ..." p.46-47.

⁴²⁰ Debemos poner en contexto el montante total de los abonos por salarios a una y otra institución, ya que la Suprema recaudó un total de 33.600 sueldos valencianos, expedidos por el receptor Amador de Aliaga, mientras los funcionarios locales únicamente percibieron algo menos de 22.000 s. Es imprescindible señalar que se trata de una anualidad que está incompleta en nuestras fuentes y debemos suponer, por el montante de las salidas, que el acaecido en el primer semestre debería igualar de alguna forma las salidas hacia los funcionarios locales, ya que existen pagos a todos ellos, pero solo en un semestre, lo que hace conjeturar que muchos de esos tercios salariales incompletos estarían totalmente sufragados de poseer la fuente completa.

⁴²¹ AR, MRV, 8354-2, fols. 76 y 77.

Domingo,⁴²² secretario de la Suprema, a quien se abonaron 1.050 sueldos que se le adeudaban de su salario.⁴²³

La última cuenta analizada aquí es la 47ª de Amador de Aliaga, que dejó después su cargo de receptor. En ese primer semestre de 1522, la receptoría de Valencia destinó un total de 33.479 s. a pagar las nóminas ordinarias de los oficiales del Consejo de la Suprema, que sumados a los 47.285 sueldos abonados a los funcionarios del tribunal de distrito, suponen un desembolso total superior a los 80.000 s. (3.809 ducados) en concepto de salarios ordinarios. Si detallamos los pagos realizados a los diferentes oficiales, comprobamos que sus nombres se repiten: el inquisidor general Adriano de Utrecht fue el primero en cobrar por su salario anual 6.300 s.; volvemos a encontrar al licenciado Ortún Ibáñez de Aguirre, que percibió 15.400 s. en concepto de salario y ayuda de costa.⁴²⁴ Estos abonos que detallaremos a continuación serán abonados en 1522, pero por los trabajos realizados en el año anterior. Los 1.050 s. cobrados por el relator Juan Ortiz, los 1.575 s. del fiscal Ugarte, los 3.150 s. del secretario Juan García y los 910 s. pagados al portero Lope de Mena. A estos adeudos deberemos añadirles alguna ayuda de costa. Solamente queda detallar el abono realizado a un funcionario cuyo nombre no había aparecido en la contabilidad valenciana, Luis González de Polanco, secretario del Consejo de la Suprema, que recibió 5.094 s. en concepto de salario y ayuda de costa.⁴²⁵

Observamos que, desde 1500, el montante total de los abonos realizados por Amador de Aliaga a ministros y oficiales del Consejo de la Suprema ascendió a 117.7547

⁴²² J.A. ESCUDERO (1987), "Conflictos en el régimen funcional del Santo Oficio: los secretarios del Consejo", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº14, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 75-84. En la página 77 aparece Juan Domingo, desde 1513, como secretario de la Suprema de Aragón, Navarra e Indias. También encontramos referencias al otro secretario, Juan García, desde 1514.

⁴²³ AR, MRV, 8354b-2, fol. 128.

⁴²⁴ AR, MRV, 8321-2, fols. 66 y 67. En el fol. 66 aparecen dos asientos dirigidos al propio Aguirre, en el primero de ellos se le abonan 4.200 s. como cumplimiento de su salario y la ayuda de costa. En el segundo asiento de este mismo folio el Rey manda se le paguen 2.800 s. como ayuda de costa. Existe un último registro contable en el fol. 67, donde se ordena a Amador de Aliaga a pagar 400 duc. (8.400 s.) por el salario y la ayuda de costa de 1521.

⁴²⁵ "El licenciado Luis González Polanco, del Consejo de la general Inquisición. // *Item*, pongo en data que a XXXI días del mes de marzo del presente anyo DXXII pagué al doctor Andrés de Palacio, asessor deste Santo Oficio, como procurador del magnífico Luis González Polanco, del Consejo de sus altezas y de la general Inquisición, dozientos quarenta dos ducados de oro y XII sueldos jaqueses. En virtud de una provisión del R^{mo} S. Cardenal Inquisidor general e governador de los Reynos d'Espanya e agora Sumo Pontifice, dada en (...), manda que le sean pagados al dicho Luis González Polanco los dichos dosciento XXXXI ducados de ooro y XII sueldos jaqueses, por parte del salario y ayuda de costa del dicho anyo de mil DXXI", ARV, MRV, 8321-2, fol. 69.

sueldos de moneda valenciana, procedentes de la receptoría de bienes confiscados, a los que se añadieron otros 96.262 s. de la receptoría de penas y penitencias, es decir, un total de 213.809 s. moneda de cuenta valenciana (10.181 ducados o 3.818.629 maravedís). Una notable cantidad de dinero que deja patente la capacidad que tenía el órgano inquisitorial para generar recursos financieros, pues estos eran solamente los abonos destinados a sufragar costos salariales de la Suprema.

8.3 El salario de Amador de Aliaga

En este apartado haremos un recuento formal de lo que debería haber ingresado Amador de Aliaga por su remuneración como receptor durante el tiempo que ocupó el cargo y los abonos registrados a su favor. El monto de su salario se mantuvo constante a lo largo de todo el periodo en que permaneció en el oficio.⁴²⁶

El total abonado a Amador Aliaga en concepto de salario ordinario, a lo largo de los 29 años que ocupó el cargo, fue de 131.000 sueldos valencianos desde la receptoría de bienes confiscados y 12.000 s. procedentes de la caja de penas y penitencias. La suma de ambas cantidades (143.000 s. val.), como vemos en el cuadro 35, se corresponde con el 81% del total que debería haber percibido. En nuestras fuentes nos falta por hallar la nada desdeñable cantidad de 33.000 s. val., que corresponde a cinco años y medio de salario. Si analizamos con detalle las anualidades para las que no hemos hallado registrados los abonos de su salario, encontramos en primer lugar la de 1495, para la que no disponemos del capítulo de salidas de la correspondiente cuenta. Considerando lo ocurrido en 1499, cuando Aliaga se abonó a sí mismo su salario de dos años, pues no había cobrado el del año anterior, podemos suponer que en 1495 percibió su salario. Lo mismo ocurrió con las anualidades de 1500 y 1511, para las que no disponemos de las salidas en la receptoría de bienes confiscados, ni tampoco se realizaron abonos desde la cuenta de penas y penitencias. Pero tras una visión de conjunto, y debido a la no recuperación de dichos salarios en las cuentas siguientes, podemos suponer que en los periodos de los que no disponemos registros, sí se autoliquidó su salario correspondiente la anualidad tocante.

Volvemos a encontrar discrepancias en 1512, donde observamos un periodo de 6 años en los que, con lo abonado en 1518 (15.000 s. val.), se saldaría la deuda contraída consigo mismo.

La única anualidad que nos arroja ciertas dudas es la correspondiente a 1521, pues a pesar de conservarse la cuenta completa, no aparece registrado pago alguno a favor del receptor, lo que unido al hecho de que en 1522 solamente percibió lo que correspondía a su salario de ese año, y a que en la primera cuenta compuesta por Cristóbal de Medina tampoco consta que se entregara ninguna cantidad, solamente

⁴²⁶ El salariode Amador de Aliaga como receptor de los bienes confiscados en la receptoría de Valencia, siempre fue el mismo, 6.000 sueldos valencianos.

queda la posibilidad que esa anualidad se le pagara de la caja de penas y penitencias, aunque sin las fuentes pertinentes no podemos aseverarlo.

Debido al comportamiento de que hizo gala a lo largo del tiempo que estuvo al frente de la hacienda del tribunal de Valencia, podemos pensar que Aliaga no dejó el cargo sin haber percibido todos sus emolumentos, y que como mucho le podría haber quedado por cobrar una anualidad (1521). Mientras ocupó el cargo, siempre puso por delante al resto de funcionarios a la hora de liquidar las nóminas correspondientes. Su salario se lo abonaba habitualmente desde la cuenta de bienes confiscados, y en muchas de las ocasiones en que esta no tenía liquidez, prefería retrasarse a sí mismo el pago de su propio salario y recuperarlo más adelante; de manera que, si para cubrir los salarios de otros funcionarios recurría con cierta frecuencia a la receptoría de penas y penitencias, solamente en tres ocasiones para completar el pago de su salario como receptor, todas ellas en momentos en que la receptoría de bienes confiscados sufría particularmente la falta de liquidez.

En el cuadro que hemos preparado aparecen cinco conceptos clave. Una columna con el año al que se hace referencia y una segunda con el monto del salario correspondiente a esa anualidad. Las dos columnas centrales remiten a la información extraída de los registros contables: las cantidades percibidas por Amador de Aliaga, respectivamente, desde la receptoría de confiscaciones y desde la receptoría de penas y penitencias. La quinta columna menciona el concepto indicado en las cuentas para cada cantidad y la última cuenta hace referencia al carácter de las fuentes. También hemos utilizado una serie de colores en el cuadro para que su interpretación sea inteligible. En rojo las

Rojo: Anualidades para las que no disponemos de registros y en las que no podemos suponer que su salario sería saldado al no encontrar abonos en el resto de las fuentes disponibles. Con excepción del año 1521, del que sí disponemos del total de los pagos y no encontramos abono alguno.

Azul: Años en los que no se produjeron pagos, pero estos fueron liquidados en anualidades posteriores.

Verde: Anualidades en las que se saldaron deudas anteriores y podemos suponer que la receptoría se puso al día con los pagos atrasados.

CUADRO 35: EVOLUCIÓN DE LOS ABONOS A SÍ MISMO COMO RECEPTOR

Año	Nómina anual	Abonado	Abonado penas y pen.	Concepto	Observaciones
1494	8000	8000		Salario anual y un tercio de 1493	Anualidad Completa
1495	6000	0			No disponemos de las salidas
1496	6000	6000		Salario anual	Anualidad Completa
1497	6000	6000		Salario anual	Anualidad Completa
1498	6000	0			Anualidad Completa
1499	6000	12000		Salario de dos años	Anualidad Completa
1500	6000	0			No disponemos de las salidas
1501	6000	6000		Salario anual	Anualidad Completa
1502	6000	6000		Salario anual	Anualidad Completa
1503	6000	6000		Salario anual	Anualidad Completa
1504	6000	6000		Salario anual	Anualidad Completa
1505	6000	6000		Salario anual	Anualidad Completa
1506	6000	6000		Salario anual	Anualidad Completa
1507	6000	6000		Salario anual	Anualidad Completa
1508	6000	6000		Salario anual	Anualidad Completa
1509	6000	6000		Salario anual	Anualidad Completa
1510	6000	3000	3000	Medio año	Anualidad Completa
1511	6000	0			No se conserva la cuenta
1512	6000	0			Un semestre
1513	6000	3000		Medio año	Un semestre
1514	6000	6000		Salario anual	Anualidad Completa
1515	6000	0	3000		Un semestre
1516	6000	0	6000		Un semestre
1517	6000	3000		Salario de medio año	Anualidad Completa
1518	6000	15000		Dos años y medio de salario	Anualidad Completa
1519	6000	3000		Salario de medio año	Un semestre
1520	6000	6000		Salario anual	Anualidad Completa
1521	6000	0			Anualidad Completa
1522	6000	6000		Salario anual	Un semestre
Totales	176000	131000	12000	81%	

LA LABOR DE LA RECEPTORÍA DE BIENES CONFISCADOS

9. Funcionamiento de la Receptoría de bienes confiscados

Los ingresos de las receptorías proceden, principalmente, de una misma fuente: los condenados. Estos siempre acaban perdiendo una parte o la totalidad de sus posesiones en beneficio de la Inquisición. Si se han presentado en tiempo de gracia, pagan una pena pecuniaria; si fueron procesados después, ven confiscados sus bienes.⁴²⁷

Daremos cuenta de la importancia de la receptoría de los bienes confiscados a lo largo de todo el recorrido del proceso inculpatario. Interferirá en los bienes del reo desde el mismo momento en que es acusado, en dos fases: la que se abre con el secuestro e inventario de los mismos, y que implica tareas de custodia y administración, y la que sucede a la condena y confiscación de dichos bienes, cuyo fin último es la liquidación de los mismos en beneficio de las arcas regias. Esta injerencia ocasionó que la labor de la receptoría comience con anterioridad al acto de la confiscación, generando una serie de tareas que recaen sobre los oficiales del equipo económico del Tribunal. El receptor y los notarios del secuestro asumían la responsabilidad de realizar el secuestro de los bienes. Tras el mandato del inquisidor, los integrantes eran los encargados de realizar un detallado inventario de las propiedades del acusado. Como bien indica Huerga, en ese momento se trata únicamente de la descripción y relación de las pertenencias del reo, pero en ningún caso podría tomar posesión de dichas pertenencias, porque existía la posibilidad de que éste fuera absuelto.⁴²⁸ Por tanto, los bienes eran inventariados por la receptoría, haciéndose cargo de ellos. Esta custodia de los bienes secuestrados se resolvía habitualmente por el procedimiento de fianza, que era asumida normalmente por algún familiar del procesado y liberaba de dicha tarea a la oficina. En ocasiones no se encontraba fiador y la custodia de los bienes debía ser asumida directamente por la oficina, que los daba en depósito a una persona ajena al tribunal para que actuara como responsable y administrador hasta que se produjese la resolución judicial que dirimiría su destino último.

Según las instrucciones de 1484, una vez condenado el reo, sus bienes eran confiscados y pasaban a ser propiedad de la corona. Ahora sí, eran incorporados a la

⁴²⁷ P. HUERGA CRIADO (1991), "La Hacienda de la Inquisición aragonesa...", p. 59.

⁴²⁸ *Ibidem*, p. 60

hacienda del tribunal y el receptor asumía la función de administrarlos para obtener de ellos el rédito económico correspondiente.

Instrucciones fechas en Sevilla, año de 1484, por el Prior de Santa Cruz

X. Otrosí pareció a los dichos Señores que por cuanto los herejes y apóstatas, por el mismo caso que caen en el dicho delito y son culpados en él, pierden todos sus bienes y la administración dellos, desde el día que lo cometen y los dichos sus bienes y la propiedad dellos son confiscados y aplicados a la Cámara y Fisco de su Altezas, si los tales herejes son legos y personas seglares. Los dichos Inquisidores en el pronunciar cerca de los reconciliados guarden la forma que Juan de Andrés pone, la cual está en costumbre y se guarda, conviene a saber que declaren los tales haber sido herejes apóstatas y haber guardado los ritos y ceremonias de los Judíos y haber incurrido en las penas del Derecho, pero porque dicen que se convierten y quieren convertir a nuestra Santa Fe de puro corazón y con fe verdadera y no simulada y que están prestos de recibir y cumplir las penitencias que les dieren y fueren injustas, los absuelvan y deben absolver de la sentencia de excomunión en que incurrieron por el delito y reconciliados a la Santa Madre Iglesia si así es como dicen que sin ficción y verdaderamente se han convertido y se convierten a la santa Fe.⁴²⁹

Aquí comienza la parte más importante de la labor de la receptoría, aunando todos sus esfuerzos y utilizando todos los mecanismos posibles para conseguir que la totalidad de los bienes inventariados puedan ser confiscados de manera efectiva.⁴³⁰ Una vez superado el trámite de reunir los bienes de los condenados, la receptoría se dispondrá a explotarlos según establezca el Rey, que tras la confiscación ha pasado a ser su nuevo propietario. En general, se confiaba en que el receptor fuera capaz de liquidar, es decir, convertir en dinero contante, los bienes cuya gestión asumía ahora.

Una vez instaurada la nueva Inquisición, y designado el aparato judicial que la pondría en práctica en cada lugar, se tuvo que hacer frente a la organización económica. A diferencia del aparato judicial, el entramado económico no se confió a personas ajenas a la ciudad. Los secuestros y confiscaciones de bienes fueron ejecutados desde el inicio

⁴²⁹ M. JIMÉNEZ MONTESERÍN (1980), *Introducción a la Inquisición española...*, p. 92-93

⁴³⁰ P. HUERGA CRIADO (1991), "La Hacienda de la Inquisición aragonesa...", p. 62. La autora describe los recursos que hubo que utilizar el tribunal para conseguir que las confiscaciones se llevaran a cabo de manera completa: "El principal peligro para el fisco es la ocultación de éste. Para evitarlo, se usan dos fórmulas. Una, penalizar a los encubridores. El rey insta a los inquisidores a proceder severamente contra ellos para que sirva de escarmiento al resto. Como fórmula complementaria se utilizó la recompensa a la delación. Por decisión regia, apareció la figura del delator de bienes ocultos". En muchos casos se recurrió a pagar la mitad del valor de los bienes descubiertos a quienes delataran su existencia y el lugar donde se ocultaban.

por personas vinculadas al gobierno de la ciudad. Así pues, el primer receptor del Tribunal de Valencia fue Joan Ram Escrivà, que ostentaba el cargo de maestre racional del reino de Valencia desde 1479.⁴³¹

El cometido asignado no consistía simplemente en añadir una función más a las que ya cumplía, pues se le exigió crear, partiendo de cero, toda una nueva estructura burocrática de gestión económica. En el nombramiento de Ram Escrivà el 29 de diciembre de 1481, se le conferían las competencias asignadas a cualquier receptor.⁴³²

El receptor, en nuestro caso Amador de Aliaga, debía administrar diligentemente tanto los bienes de los condenados como los productos financieros repercutidos sobre el tribunal una vez confiscados, así pues, era el encargado de ejecutar los *beneficios sobre los censales* o violarios, bien sea cobrando las pensiones o liquidándolos directamente mediante la venta de los títulos. Más dificultoso era conseguir que los bienes muebles e inmuebles se convirtieran en activos líquidos a disposición del Santo Oficio y del propio Rey. Para ello, tendría que tratar con los posibles compradores e intentar obtener los mejores precios en la *liquidación de los bienes*. Para ello, se recurrió de manera habitual a la venta en pública subasta, utilizando para ello a pregoneros, transportistas y corredores de la ciudad. También se puso en práctica una novedosa fórmula, la *composición de bienes confiscados* o acuerdos de rescate, utilizada normalmente para agilizar la conversión de las haciendas de los condenados en dinero metálico. El proceso era sencillo: se tasaba en una cantidad el valor total de los bienes de un condenado y se ofrecía, por lo general a un familiar, la posibilidad de abonarla y conservar dichos bienes dentro del patrimonio familiar.

Nuestro análisis comienza, pues, a partir del momento de la confiscación de los bienes del condenado y de que el receptor asuma la tarea de liquidar los bienes confiscados. El rendimiento financiero resultante de la confiscación de bienes se reflejará en la cuenta de la receptoría bienes confiscados, donde se necesitará realizar un ejercicio de estructuración óptimo para facilitar las labores de los funcionarios que trabajaban en dicha receptoría.

Dentro del entramado burocrático del Tribunal de Valencia encontraremos, como ya hemos detallado,⁴³³ una serie de libros contables que permitían sistematizar y

⁴³¹ E. CRUSELLES GÓMEZ, *El Maestre Racional de Valencia: función política y desarrollo administrativo del oficio público en el siglo XV*, Valencia, Sindicatura de Comptes, p. 152

⁴³² J. M. CRUSELLES GÓMEZ (2013), "La primera contabilidad inquisitorial...", p. 236.

⁴³³ Véase el apartado 4.1.2. Tipología de los registros de la receptoría

fiscalizar de manera eficaz la labor del equipo contable, lo que dio lugar a la composición de los libros de manifestaciones, de notamientos, hilos de cautelas y demás tipos presentes en el fondo del Archivo del Reino de Valencia, aunque en nuestro estudio únicamente hemos recurrido a las cuentas de entradas y salidas. En ellos se vertían la contabilidad diaria del tribunal, así como algunos de los procesos de auditoría contable, como eran las anotaciones al margen o *els duptes*. Pasaremos a detallar el funcionamiento de cada uno de estos capítulos, para luego abarcar los resultados contables descritos.

9.1 Los registros contables

Las cuentas de entradas y salidas recogerán la actividad burocrática de la oficina y sobre ellas recaen las diferentes tipologías registrales y por tanto la susceptible de nuestro análisis en profundidad. Los registros contables que hemos utilizado en nuestro estudio corresponden a las 47 cuentas de entradas y salidas compuestas por el receptor Amador de Aliaga durante sus 29 años de actividad al frente de la receptoría de bienes confiscados del tribunal de Valencia.⁴³⁴

En estos libros contables recogeremos:

- Los *ingresos o entradas en cuenta*, donde observaremos como los más inmediatos procedían del cobro de las pensiones de censales, de los censos enfiteúticos, alquileres de casas, intereses de deudas, etc. Pero los que comportarían un mayor rédito económico serían los resultantes de la liquidación de los bienes muebles e inmuebles, a pesar de que en ocasiones su reconversión en dinero contante era dificultosa.
- Los *gastos o salidas de cuenta* provenían de la necesidad de pagar las deudas previamente contraídas por los encausados, devolver las dotes de las esposas (como establecían los fueros de Valencia), pagar la realización de labores agrícolas, la producción de manufacturas textiles, los costos de almacenamiento, etc. Además de los gastos devenidos de las confiscaciones, encontraremos aquellos de carácter constante como los salarios ordinarios o extraordinarios y, por último, los abonos repercutidos por el Rey para que fuesen saldados desde la cuenta de los bienes confiscados.
- Hemos dejado a parte la *manutención de los presos* en la cárcel, la cual no parece que se produjera con anterioridad a la construcción de la primera cárcel propia de la inquisición en el Palacio Real, que quedó lista a principios de 1484, pero que en el periodo tratado ya estaba operativa por completo. El mantenimiento de los presos quedará inserto dentro de los registros contables en el capítulo de las salidas de cuenta, referenciándose en nuestro estudio como una partida contable más.

⁴³⁴ Como ya se indicó en el apartado donde detallamos nuestras fuentes, no se disponen de las 47 cuentas. El ARV, MR, aloja 37 de las 47 cuentas, mientras que en el AHN, hemos hallado las correspondientes a los años 1495, 1496 y 1498.

Las entradas en cuenta o ingresos solían registrarse de manera ordenada según la fecha de ingreso, las datas o pagos dentro de las cuentas de Amador de Aliaga se establecen siempre de la misma forma. Una primera parte que recoge todos los asientos correspondientes a los salarios ordinarios (*datas ordinarias*). Posteriormente solemos encontrar el pago por la alimentación de los diferentes presos (*manutención de los presos*) y el último capítulo que recoge la parte de las datas es el de los pagos a las diferentes personas, ya sea por trabajos sostenidos, por adeudos, por salarios extraordinarios, etc. Podemos incluir dentro del capítulo de entradas y salidas, una serie de folios que no recogían asientos contables como tal, pero que nos han aportado información muy relevante para la confirmación de nuestros resultados, los índices realizados al inicio de la cuenta con los nombres de las casas condenadas (*índice de les rebudes per cases*) y el realizado al final de la cuenta, donde aparecían las personas que habían recibido algún abono por parte de la receptoría. Estos índices, sobre todo los de las salidas, no los encontraremos siempre, pero podremos recurrir a ellos en caso de que algún asiento sea ininteligible o directamente no se encuentre.

Además de estos datos, la cuenta de entradas y salidas también incluye una serie de folios que proporcionarán mucha información, pero que no podemos catalogar como entradas o salidas. Son las provisiones, mandatos o cautelas reales que se incluyen en la cuenta y que contienen las directrices dadas por el monarca o los inquisidores y que el receptor debía cumplir.⁴³⁵

Por último, haremos referencia a una serie de folios encontrados al final de cada libro contable donde se ven referenciadas las cuentas en sucio realizadas por el receptor. Estos borradores de cuenta, de los que luego veremos algunos ejemplos, siempre tenían la misma estructura. Aliaga introducía las cantidades recaudadas o abonadas en cada página y las sumaba. Tras la suma de las datas, se observa como realizaba la pertinente resta entre las entradas y salidas. Estos datos serán los que luego trasladará a los pertinentes resúmenes contables de las entradas y a los balances finales.

Como hemos defendido a lo largo de este estudio, la llegada de Amador de Aliaga al cargo de receptor supuso una profesionalización de los procesos. Dicha profesionalización es sumamente visible en aspectos tan manidos como en la

⁴³⁵ Nos referimos a las ordenes de pago que se refrendaban ante el inminente cambio en el organigrama de los oficiales, así como la provisión de algún pago que el Rey o los inquisidores dictaminaban. Solían encontrarse al inicio de la cuenta y no estaban incluidos dentro de la foliación utilizada para los registros contables.

estructuración de libros contables intentando optimizar y racionalizar el proceso. Se puede demostrar esta voluntad de regulación del procedimiento observando cómo, a partir de 1501, se dejan páginas en blanco al final de cada capítulo. Es decir, cuando se acaban las entradas de una circunscripción o diócesis, encontramos un par de folios en blanco, pero con la foliación incorporada. Así mismo, ocurre en el tránsito entre el cierre de las entradas y la primera página de las salidas. Podemos suponer que se dejaban en blanco por si en algún momento debían incluir algún asiento más correspondiente a esa diócesis. Conforme avanzamos en las cuentas, esta sistematización de la foliación se hace más compleja, ya que cada vez encontramos mayor número de folios en blanco entre unos apartados contables y otros. En 1506 ya encontramos un aumento significativo de este proceso.⁴³⁶ Aún más claro se ve esta evolución en la cuenta 36 de Amador de Aliaga, perteneciente al año 1516.



FIGURA 20: EJEMPLO FOLIACIÓN 1516

ARV, MR, 8344-2, fol. 87.

⁴³⁶ ARV, MR, 8365-1. Posee una conservación mala, encuadernación perdida parcialmente (sólo se conserva el lomo), foliación deteriorada [6 s.f. (6 en blanco) + f. 1-80 (10, 17, 31-36, 39-40, 44, 53-60, 67-72 en blanco) + XXII s.f. (III-XX en blanco)]. Por su parte, ARV, MR, 8352-4, se encuentra con una buena conservación buena, encuadernación (cuadernillo final desprendido), foliación [11 s.f. (3, 5-9, 11 en blanco) + f. 1-65 (31-32, 39-43, 56-57 en blanco) + IV s.f. sueltos].

En el ejemplo expuesto de la figura 20 podemos comprobar que todos los folios sobrantes, que quedaron en blanco entre el final del capítulo de entradas y el comienzo de las salidas, un total de 28, fueron arrancados. Sabemos de la existencia de esos 28 folios porque el último conservado en el capítulo de entradas es el LXXI, mientras que el siguiente que se conserva es el LXXXVII, y encontramos además los restos de papel que corresponden a los folios retirados.

Otro ejemplo de este cambio en la composición de los libros contables y su pretensión de optimizar los procedimientos, lo encontramos en el segundo tomo de la anualidad 1517, donde aparece redactado el asiento en que debería introducirse el balance final contable de todas las *rebudas*, pero queda inconcluso. La figura 21 muestra que los libros contables se realizaban de forma estandarizada, a modo de formularios, y luego se cumplimentaban en sus diferentes partes.

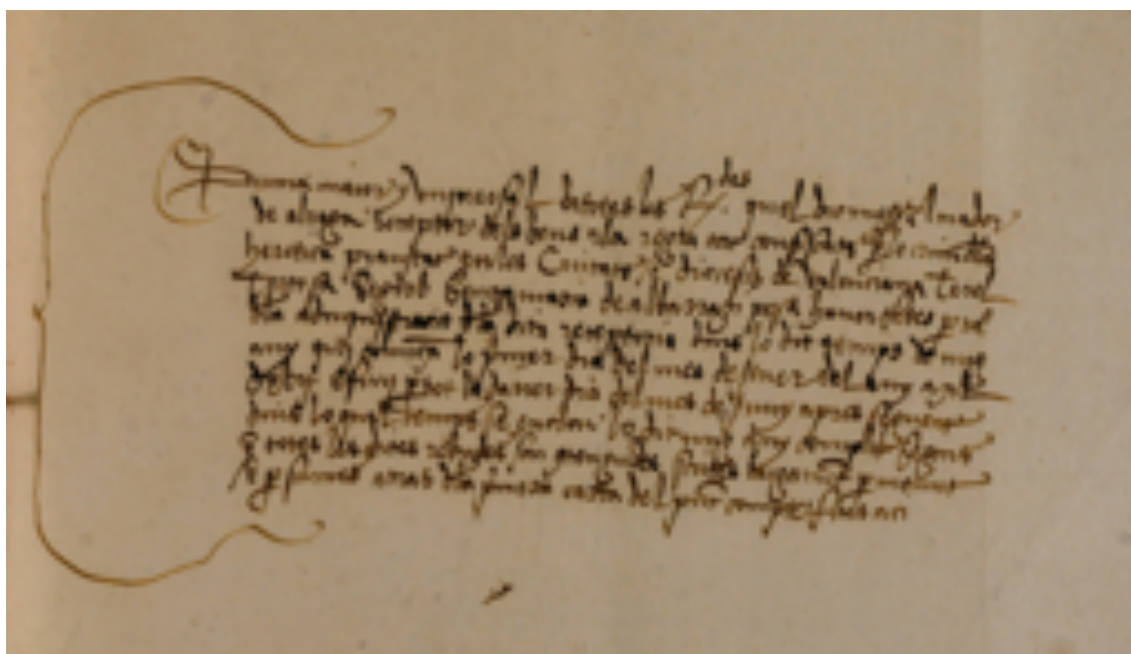


FIGURA 21: RESUMEN CONTABLE INCOMPLETO

ARV, MR, 8338-2, fol. 68.

TRANSCRIPCIÓN:

[Llave] Suma maior y universal de totes les rebudes que el dit mossèn Amador de Aliaga, receptor dels béns a la regia cort confiscats per lo crim de la herètica pravitat en les ciutats e diòcesis de Valenciana (*sic*), Terol, Tortosa, Segorb, Senta Maria de Albarrazí, posa haver fetes per raó de la administració de la dita receptoría dins lo dit temps de mig any qui començà lo primer dia del mes de jener de l'any mil DXVII e fins que tot lo darrer dia del mes de juny après següent, dins lo qual temps s'enclou lo dit mig any complit, segons que totes les dites rebudes son contingudes, scrites largament per menut e per sumes atràs de la primera carta del present compte fins ací.

Si nos ceñimos a lo expuesto anteriormente, podemos presumir que la composición de los libros contables se había estandarizado, preparando un número determinado de folios para cada uno de los capítulos necesarios e insertando con antelación el encabezamiento genérico de balances y resúmenes contables a falta de cumplimentar los datos obtenidos tras la realización de la cuenta.⁴³⁷

Además de destacar la forma de los diferentes libros contables, destacaremos también la variedad de monedas empleadas. Como veremos, las monedas de cuenta valenciana, jaquesa y barcelonesa se utilizaban indistintamente. Debido a que la moneda valenciana era la mayoritaria en los recaudos, y por la ubicación de la sede oficial del tribunal, que suponía que la mayor parte de los abonos salariales se calculase también en dicha moneda, se da una diferencia considerable en el empleo de unas y otras. La discordancia se fue acrecentando conforme avanzaba el mandato de Aliaga y llegamos a encontrar periodos en los que solo atestiguamos cobros y pagos en moneda de cuenta valenciana.⁴³⁸ De hecho, en un momento determinado el receptor convirtió a moneda valenciana la totalidad de los recaudos para incorporarlos todos ellos al resumen de ingresos en moneda valenciana y simplificar así la cuenta.⁴³⁹

Todo el proceso de composición de las cuentas analizadas en este trabajo fue diligentemente realizado por los dos únicos notarios de secuestros que formaron parte del equipo contable de Amador de Aliaga: Joan Pérez, hasta 1505, y Ramón Capdau, que continuó en el cargo con el siguiente receptor, Cristóbal Medina. Que este oficio fuera ocupado solamente por dos personas durante todo el periodo no carece de importancia porque, además de que ha facilitado nuestro trabajo paleográfico al no tener que enfrentarnos a cambios continuos de escritura, supuso sin duda un añadido de eficacia. También denota la confianza depositada por el monarca y los inquisidores en el equipo contable, que apenas varió a lo largo de 29 años.

Para finalizar la descripción de los registros contables, es necesario resaltar la importancia que tuvo Amador de Aliaga a la hora de establecer procedimientos formales estables y homogéneos en la composición de las cuentas. En los inicios de su mandato

⁴³⁷ Otro ejemplo de esta práctica en el ARV, MR, 8338-2, fol 131v. Anexo 9

⁴³⁸ Desde la cuenta referente a 1514 hasta el año 1520, no encontramos registros de moneda barcelonesa, ni jaquesa.

⁴³⁹ ARV, MR, 8350-2, fol. s.f. 1. En este borrador con cuentas. Anexo 10.

los periodos contables eran bastante irregulares: durante la época del maestre racional Joan Ram Escrivà se optó por periodos trienales, mientras que Juan Claver adoptó periodos más o menos anuales, pero que no coincidían con los años naturales, pues en las cuentas de la diócesis de Valencia comenzaban en marzo y de manera aleatoria en Teruel, una fórmula que mantuvo el canónigo Juan de Astorga. Aliaga puso orden en la contabilidad, ordenándola en primer lugar por años naturales que comenzaban el 1 de enero y terminaban el 31 de diciembre, desechando el estilo de la Navidad, de uso corriente todavía en la práctica notarial y cancelleresca, pero que repartía el mes de diciembre entre dos anualidades. Después, desde 1504 comenzó a componer dos cuentas semestrales. En 1523, su sucesor Cristóbal de Medina volvió a las cuentas anuales.⁴⁴⁰ En consecuencia, durante el tiempo que asumió la responsabilidad de ordenar las cuentas de entradas y salidas, el escribano de secuestros Joan Pérez elaboró una única cuenta para todas las anualidades, excepto la primera y última,⁴⁴¹ que separó en dos semestres, opción esta que Ramón Capdau continuó, quizás para que el tamaño de los volúmenes fuera más abarcable.⁴⁴²

⁴⁴⁰ B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica ...*, p. 39-40.

⁴⁴¹ La primera cuenta, también fue diferente, fue la que puso fin al año 1493 incluyendo los meses de noviembre y diciembre de 1493 dentro de la contabilidad correspondiente a todo el ejercicio 1494, procedimiento que permitió, desde 1495, hacer cuentas anuales que abarcaban del 1 de enero al 31 de diciembre.

⁴⁴² Como hemos visto en el apartado 3.1.1 "Descripción de la receptoría de los bienes confiscados", no será hasta 1491, cuando se conformará el distrito inquisitorial de Valencia, anexionándose Teruel, Segorbe, Albarracín y Tortosa. Pero los receptores anteriores llevaban las cuentas de las diócesis de Valencia, Teruel, Tortosa y Segorbe de manera separada como si se tratara de receptorías independientes. Por todo esto, la carga a la que se enfrentó Amador una vez unificadas las cuentas, le hizo cambiar la metodología y adaptarse a las circunstancias, realizando dos cuentas semestrales por anualidad.

9.2 Procedimientos de auditoría

El trabajo de receptor, y por ende del conjunto de la receptoría, llevaba aparejada la obligación de rendir cuentas.

El examen de cuentas se realizaba sobre los libros de registro de los escribanos de secuestros y los libros de contabilidad de los receptores. Ambos, receptores y escribanos, llevaban sus libros al oficio del maestre racional correspondiente para que los examinara. Las cantidades en concepto de ingresos y gastos, contenidas en los libros de contabilidad, debían estar justificadas por los documentos registrados en los libros de los escribanos. Los pagos hechos por los receptores se justificaban con la presentación del mandamiento de los inquisidores, o la carta real que lo ordenaba, y el ápoa de quien lo recibía. Los ingresos, con el mandamiento que los ordenaba y la certificación del acta hecha por el escribano.⁴⁴³

Este apartado se ocupa del procedimiento fiscalizador llevado a cabo por la Inquisición de Valencia en relación con la administración de bienes confiscados en la receptoría de Valencia.

El primer requisito para iniciar este proceso era que los auditores de la contabilidad estuvieran debidamente acreditados por el monarca. Una vez nombrados, los auditores citaban al receptor para que presentara sus cuentas, aunque no se sabe con certeza si existía un plazo para hacerlo o quién tenía capacidad para establecerlo. La oficina del maestre racional del reino de Valencia conserva citaciones dirigidas a oficiales que no habían cumplido con la obligación de presentar sus cuentas en un plazo determinado, lo que sugiere que en algunos casos no fue necesario emitir una citación formal escrita para iniciar el proceso fiscalizador.⁴⁴⁴

Los auditores de la Inquisición, al recibir las cuentas del receptor de bienes confiscados, revisaban uno por uno los asientos contables de las entradas y salidas. Verificaban si el receptor disponía de las atribuciones y autorizaciones necesarias, si los pagos e ingresos eran efectivos y si se habían liquidado todos los bienes incorporados, señalando una serie de *anotaciones marginales*. En caso de encontrar algún asiento sin suficiente justificación, solicitaban explicaciones adicionales al receptor, que eran registradas en los *cuadernos de duptes*. El proceso de objeciones y réplicas proporciona información valiosa sobre los procedimientos administrativos y los comportamientos personales de los gestores de la oficina económica de la Inquisición.⁴⁴⁵

⁴⁴³ P. HUERGA CRIADO (1991), "La Hacienda de la Inquisición aragonesa...", p. 57.

⁴⁴⁴ B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica ...*, p.453.

⁴⁴⁵ *Ibidem*, pp.453-457

Como hemos visto, los auditores de la Inquisición tenían la tarea de revisar los asientos contables del receptor de bienes incautados y, en caso de encontrar alguna duda o falta de justificación enviaban relación al monarca, quien daba instrucciones precisas para resolver los *dubtes*. Una vez recibida la respuesta, los auditores hacían el *balance final de la cuenta* y emitían una *carta de finiquito* a favor del receptor. Además, se encargaban de clarificar el estado de los bienes no liquidados mediante los “libros de notamientos”, que indicaban todos los bienes confiscados que no habían sido liquidados en el periodo auditado. Estos libros podían ser reclamados en auditorías posteriores para comprobar si los correspondientes *notamientos* habían sido resueltos.⁴⁴⁶

Como describe Bernardo Tomás, este procedimiento tardó en establecerse de forma permanente y competente debido a las dificultades que entrañaba: “El proceso mismo resultó, por lo que se refiere a los tres primeros receptores de Valencia, dilatado en el tiempo y complejo en su ejecución”.⁴⁴⁷

El primero de los receptores fue el propio maestro racional, lo que impedía de facto que él mismo auditara sus cuentas.⁴⁴⁸ En 1487, con la llegada a la receptoría de Juan Claver en sustitución de Joan Ram Escrivà, aparece en la carta de nombramiento una cláusula que le obligaba a que su rendición de cuentas fuese “leal y verdadera”. Las auditorías a las que tuvo que enfrentarse fueron instadas por el propio monarca mediante las pertinentes comisiones a diferentes auditores. Tras esta fase inicial, se instauró un equipo de inspección contable en 1488, compuesto por un escribano de la oficina del maestro racional de Valencia y un auditor externo. Desde entonces, los inspectores contables vinculados al propio organismo inquisitorial desaparecieron. En 1491, Fernando II creó el puesto de “contador general” de las Inquisiciones de la Corona de Aragón, anulando todos los poderes otorgados previamente para la inspección contable. El cargo fue confiado a Juan Granada, miembro del oficio del maestro racional del reino de Aragón. Granada asumió una importante función centralizadora sobre las

⁴⁴⁶ Los primeros libros de *notamientos* que se conservan datan de 1486. Dentro de nuestra documentación, encontramos ARV, MR, 8339, libro de notamientos de 1495 a 1521 y ARV, MR, 8337-1, libro de notamientos de 1495 a 1529.

⁴⁴⁷ *Ibidem*, p.451.

⁴⁴⁸ B. TOMÁS BOTELLA (2013), “En los orígenes de la hacienda inquisitorial valenciana: la inspección de las cuentas del receptor Joan Ram Escrivà (1482-1487)”, *En el Primer siglo de la Inquisición española*, coor. J.M. CRUSELLES, València, Universitat de València, pp. 251-272. p. 257. El autor señala que, al terminar el mandato de Joan Ram Escrivà, se encargó al receptor Juan Claver y a dos ciudadanos de Valencia que auditaran sus cuentas. Después, en 1509, el monarca envió a Valencia al escribano de secuestros de la inquisición de Aragón, Antic de Bages, que realizó una última auditoría para resolver las incongruencias mostradas en las cuentas.

cuentas de los receptores de bienes confiscados en Aragón, Cataluña, Valencia, Mallorca y Sicilia. Los auditores previamente comisionados fueron apremiados por el nuevo contador a mostrar los libros, a fin de revisar y completar las auditorías ya iniciadas, asumiendo después el procedimiento completo. Granada se convirtió en el auditor directo de los libros de contabilidad, fiscalizando parte de las cuentas de Juan Claver y toda la contabilidad del receptor Juan de Astorga entre 1491 y 1493.⁴⁴⁹ Tenemos constancia de, al menos, otras dos visitas de Granada a Valencia en 1494 y 1495. Tras esto, como señala José María Cruselles, se retornó al sistema descentralizado mediante una carta otorgada por Fernando II en 1497.⁴⁵⁰

Una vez descrito el procedimiento mediante el cual se auditaban las cuentas de la receptoría, así como su puesta en funcionamiento en el tribunal de Valencia, nos centraremos en describir tales procedimientos a lo largo de la receptoría de Amador de Aliaga, y en identificar a los funcionarios que los ejecutaron. Sabemos que las cuentas fueron auditadas en el transcurso del periodo estudiado, aunque podemos establecer varias fases mediante el análisis de las diferentes anualidades.

Las auditorías de las primeras cuentas realizadas por Amador de Aliaga siguieron las pautas establecidas durante los mandatos de los anteriores receptores. Las misivas referentes a los resúmenes de las entradas iban dirigidas a los "maestres racionales de la corte y sus lugartenientes". Siguiendo con este mismo procedimiento de control, encontramos que a partir de 1501 se abonó de manera regular el salario a Miguel Pérez, funcionario de la oficina del maestre racional, como oficial encargado de auditar las cuentas del receptor Amador de Aliaga. Por tanto, aunque ajeno a la Inquisición, pues dependía administrativamente del maestre racional y rendía cuentas ante los inquisidores, su salario sería pagado por Amador de Aliaga. No se recogen testimonios

⁴⁴⁹ B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica ...*, p.451-452.

⁴⁵⁰ J. M. CRUSELLES GÓMEZ (2013), "La primera contabilidad inquisitorial..." pp. 239-240: "Luego, una carta real dada en Medina del Campo el 17 de junio de 1497 suprimía la figura del contador general y reinstauraba un sistema descentralizado, aunque siempre más controlable que el practicado inicialmente. Fernando. II exponía de forma concisa los motivos que le habían inducido a tomar aquella decisión: «porque más presto sepamos el balance y lo cierto de los bienes confiscados que se fallan en esser, porque podamos dellos disponer a nuestra voluntat». En definitiva, la contaduría general resultaba demasiado lenta y retrasaba la transferencia de recursos a la hacienda regia. «Lo más presto que ser podiere» (el rey no se hacía demasiadas ilusiones respecto a la rapidez con que su administración podía asumir determinados cambios), todas las cuentas de las receptorías que formaban parte del distrito inquisitorial valenciano deberían ser examinadas por el oficio del maestre racional de Valencia, «lo mismo queremos que se faga en cada uno de los otros reynos de los otros receptores». Se cumplía así la plena «normalización» de la hacienda inquisitorial, que se sujetaba a los procedimientos habituales de inspección de los oficiales que integraban la administración económica de la Corona en los diferentes reinos"

que cuestionen o penalicen esta vinculación. Los pagos a Miguel Pérez aparecen en las salidas de las cuentas desde 1501 y hasta el final del mandato de Amador de Aliaga, como veremos cuando hablemos de los salarios de los funcionarios del tribunal. En un primer momento se incluyó en el apartado de *datas a personas* (o salidas extraordinarias), pero a partir de 1513 pasó a considerarse como uno más de los salarios ordinarios que Amador debía liquidar a los miembros del tribunal. Miguel Pérez seguía perteneciendo a la plantilla de los oficiales del maestro racional, pero sus funciones habían sido incorporadas a la receptoría.

No sabemos si cabe atribuir a esta relación cada vez más estrecha entre Pérez y la receptoría de bienes confiscados, la repentina desaparición en 1516 de algunos de los elementos de control. Debido a la pérdida de las cuentas 34 y 35 de Amador de Aliaga, correspondientes con el segundo semestre de 1515 y el primero de 1516, no podemos asegurar que este cambio en el procedimiento contable se produjese antes, lo que sí podemos constatar es que a partir de la cuenta 36, correspondiente al segundo semestre de 1516, desaparecerán los balances contables durante el resto del mandato de Aliaga.⁴⁵¹

Como veremos en los ejemplos siguientes, desde 1510 se especificaba, en el asiento del resumen contable de las entradas, el número de *cartes* (folios) y en ocasiones el de *capítols* (asientos contables) incorporados en una cuenta, pero se dejaba en blanco la cuantía total de las entradas. En realidad, ese vacío era poco importante porque en el folio siguiente se incluía un asiento que informaba de dicha cantidad. Finalmente, en 1516, se hace el resumen contable con el número de folios y asientos, pero además de dejar en blanco la cuantía total ingresada, tampoco aparece el posterior asiento contable donde se informaba de ella.

⁴⁵¹ En las dos primeras cuentas de Cristóbal de Medina, parte de 1522 y todo 1523, tampoco atestiguamos los balances finales de cierre de cuenta.



FIGURA 22: EJEMPLO DE RESUMEN CONTABLE FINALIZADO

ARV, MR, 8340-2, fol. 43. Vemos como en el folio 43, tras el resumen, encontramos el asiento que detalla las entradas totales en cuenta.

TRANSCRIPCIÓN:

[folio 42v] (...) pertenecientes a la cámara y fisco de su real magestat por el crimen de la heregía en las dichas ciudades y diócesis y receptorías, todos los cuales dichos recibos scritos y continuados en el presente libro toman suma en universo de [blanco] salvo justo conto. Las quales dichas cantidades y sumas han venido a manos y noticia y poder del dicho magnífico receptor así por vía de algunos recibos de debitorios, censales, violarios, obligaciones y pensiones de aquellos, como por vía de vendiciones y casas y otras heredades, fructos y lugueros de aquellos, como de lo procehido de almonedas y algunos bienes mobles y de otras cosas y bienes de hereges confiscados y pertenecientes a la cámara y fisco del rey nuestro señor, en las quales dichas bendiciones, recibos y almonedas yo, el dicho Ramón Capdau, notario scribano sobredicho, asistí y fuy presente así e según que en cada una de las partidas en el presente libro escritas e continuadas de mano agena e por mi vistas y examinadas se contiene, verificando aquellas de la primera línea fasta la çaguera partida, salvo que en algunas por mi ocupación han entrevenido Pero Ximénez, Diego de Calamocha, Johan Vilar, Miguel Gómez, notarios, mis substitutos, así según que en el presente libro e partidas en aquel contenidas, a la cual y a las quales me refiero más largo se contiene. E yo no sé, el dicho escribano y notario sobredicho, que el dicho magnífico receptor en todo el presente medio anyo, fenecido el último de junio del anyo mil quinientos y quinze, haya recibido más cantidades de las sobredichas escritas y continuadas en el presente libro, según dicho es. Porya ser algunos haver recibido y por mi indisposición y enfermedat que he tovido en el anyo presente, por yo no haver podido dar los actos necesarios haberlas dexado de poner para el conto subsiguiente, y por esto protesto que, si algunas cantidades sabré o vernán a mi noticia que el dicho receptor e otri por él hayan recibido más de las sobredichas, aquellas pueda afigir y acrescentar siempre que a mi noticia venieren. E porque todo lo sobredicho passa así en la verdad, por tanto yo, el dicho Ramón Capdau, notario escribano sobredicho, de las dichas cosas fe haciendo, fice la presente certificación de mi mano scrita, a la qual, porque sea dada y atribuida plena fe y bastante, me sotascribo y pongo aquí mi acostumbrado de arte sig [signo notarial] no.

[*folio 43*] Suma major y universal de totes les Rebudes que el dit mossèn Amador de Aliaga, receptor de la Santa Inquisició, posa haver fetes per rahó de la dita rectoria dins lo dit temps de mig any qui començà lo primer dia del mes de gener de l'any DXV, e finí que tot lo darrer dia del mes de juny après següent, dins lo qual temps se enclou mig any complit, segons que totes les dites rebudes son contengudes e scrites largament per menut e per sumes, atràs de la primera carta del present compte fins açí.

----- XVII mill CLXXXVIII s. VIII^o valenciana
 Et ----- XXVIII mill CLXII s. VII jaquesa
 Et ----- XXXII mill DXXXVI s. I barcelonesa



FIGURA 23: EJEMPLO RESUMEN CONTABLE INCONCLUSO

ARV, MR, 8344-2, fol. 70v. En el folio, tras el resumen, no aparece el asiento que detallara la suma de las entradas en cuenta

TRANSCRIPCIÓN:

[*fol. 70v*] (...) fructos y logueros, como de lo procehido de almonedas y algunos bienes mobles y de otras cosas y bienes de hereges confiscados y pertenecientes a la cámara y fisco real, en las quales dichas vendiciones, recibos y almonedas yo, el dicho Ramón Capdau, notario y scribano sobredicho, asistí y fuy presente así e según que en cada una dellas dichas partidas en el presente libro scritas y continuadas de mano agena e por mi vistas y reconocidas, se contiene; verificando aquellas de la primera línea fasta la çaguera partida, salvo que en algunas, por mi ocupación han entrevenido Francisco Laynez, notario, vezino de la ciudad de Teruel, Luis Cardona, notario, y Luys Bonança, notario, vecino de Exátiva, mis substitutos, así e según que en el presente libro y partidas en aquel contenidas, al qual y a las quales me refiero, más largo se contiene. E no sé yo, el dicho notario y scribano sobredicho, que el dicho magnífico receptor, en todo el presente medio anyo fenecido el último de deziembre del anyo de mil quinientos y seze, haya recibido más quantidades de las sobredichas escritas y continuadas en el presente libro según dicho es; protesto empero que, si algunas quantidades sabré o vernan a mi noticia que el dicho receptor e otri por él, hayan recebido más de las sobredichas, aquellas pueda afigir y acrecentar siempre que a mi noticia venieren. E porque todo lo sobredicho passa asi en la verdat, por tanto yo, el dicho Ramón Capdau, scribano sobredicho, de quales cosas fe haciendo fice la presente certificación de mi propria mano escrita, a la qual porque sea dada y atribuida plena fe, puse aquí mi acostumbrado de arte de notaría sig [*signo notarial*] no.

No volveremos a encontrar resúmenes y balances de cuentas durante el resto del periodo estudiado. Desconocemos el motivo de esta ausencia de fiscalización de las últimas de las cuentas de Aliaga, no sabemos si sería por la supervisión tan próxima de Miguel Pérez. La cual podría haber provocado una ralentización en el envío de las auditorías al Rey y las consiguientes respuestas de éste aclarando las cuentas. Causando así la inexistencia de *balances finales* ya ratificados. Como ejemplo de esta dejadez en las funciones del *coadjutor del maestre racional*, Miguel Pérez, encontramos un *dubte* en la cuenta del primer semestre de 1520, en el que el auditor pregunta al receptor por qué le paga a Miguel Pérez si las cuentas de 1520 y 1521 no han sido entregadas al maestre racional para su revisión.⁴⁵²

Esta inexistencia de *balances finales* originó que en el segundo semestre de 1516 se encuentre la última cuenta en la que encontramos las salidas o entradas transferidas desde la cuenta anterior.⁴⁵³ A partir de ese momento, la inexistencia de estos registros de entradas o salidas transferidos del superávit o déficit de la cuenta anterior, no nos permitirá hacer una valoración acumulativa de las cuentas anteriores. Además, el informe no incluye el saldo anual acumulado debido a la falta de la cuenta correspondiente al segundo semestre de 1519.⁴⁵⁴

El último de los elementos fiscalizadores al que haremos referencia en este análisis de los procedimientos de auditoría a los que vería sometido Amador de Aliaga, serán los *cuadernos de duptes*. Al igual que con el resto del estudio, debido a la gran cantidad de años en los que estuvo al frente de la receptoría, es sumamente complejo entrar al detalle en cada uno. Para ello, con los datos extraídos, hemos realizado un cuadro 36 y una gráfica que trazará la tendencia del comportamiento de este procedimiento a lo largo de los 29 años en los que permaneció en el cargo.

⁴⁵² ARV, MR, 8354-2, fol 103v. "*transcribir*"

⁴⁵³ ARV, MR, 8344-2, fol. 109. En este folio queda recogida la última data de otra cuenta realizada por Amador de Aliaga, a partir de aquí yo no aparece relación alguna entre unas cuentas y otras, es decir, ya no se traslada el déficit o superávit de una cuenta a la siguiente.

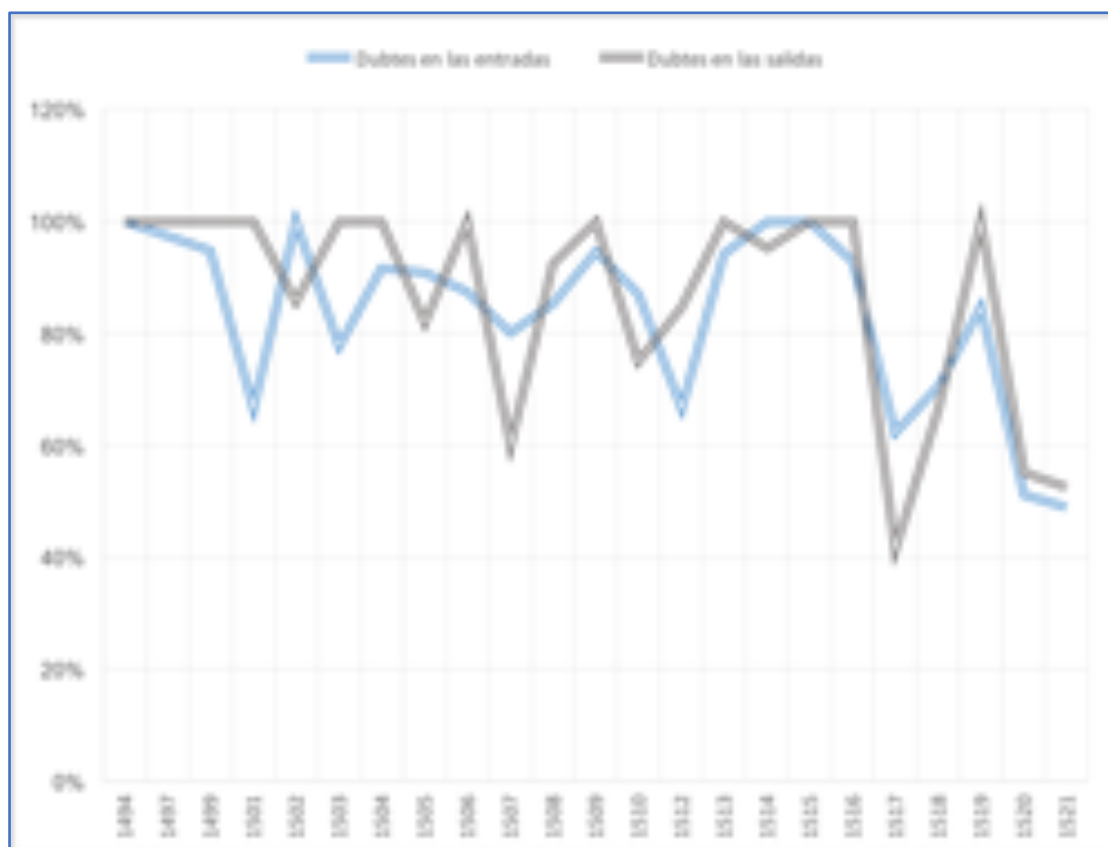
También en esta cuenta de 1516, observamos en los fols. 70 y 71, como se realizaba el escrito del pertinente resumen contable de las entradas, pero evitaban poner las cantidades recaudadas.

ARV, MR, 8338-2, fol. 68. Ejemplo de asiento referente al balance final en la cuenta de 1517. visto en la figura 18.

⁴⁵⁴ De no ser por la pérdida de la cuenta 42 de Amador de Aliaga (segundo semestre de 1519), podríamos haber ido trasladando nosotros las cuantías y haber realizado el saldo acumulado.

CUADRO 36: TOTAL DE DUBTES RECOGIDOS EN LA RECEPTORÍA DE AMADOR

	Dubtes rebudes	Resueltos	Porcentaje de cancelados	Dubtes datas	Resueltos	Porcentaje de cancelados
1494	33	33	100%	19	19	100%
1495						
1496						
1497	37	36	97%	8	8	100%
1498						
1499	19	18	95%	7	7	100%
1500						
1501	9	6	67%	9	9	100%
1502	11	11	100%	7	6	86%
1503	9	7	78%	5	5	100%
1504	24	22	92%	4	4	100%
1505	22	20	91%	11	9	82%
1506	8	7	88%	7	7	100%
1507	10	8	80%	5	3	60%
1508	61	52	85%	13	12	92%
1509	37	35	95%	5	5	100%
1510	31	27	87%	4	3	75%
1511						
1512	3	2	67%	13	11	85%
1513	17	16	94%			
1514	33	33	100%	21	20	95%
1515	15	15	100%	4	4	100%
1516	14	13	93%	10	10	100%
1517	37	23	62%	29	12	41%
1518	34	24	71%	30	20	67%
1519	13	11	85%			
1520	47	24	51%	49	27	55%
1521	51	25	49%	61	32	52%
1522						



En el cuadro hemos destacado dos partes, una para los *dudos* de las entradas y otro para las salidas, repitiendo el procedimiento en cada uno de ellos. En una columna encontraremos los *dudos* realizados en cada anualidad, otra columna que identifica los resueltos y una tercera columna que contrapone los resueltos respecto a los existentes, extrayendo así el porcentaje de los *dudos* cancelados finalmente.⁴⁵⁵

Al observar tales datos, podemos aseverar que hasta llegar a 1517, la mayoría de las dudas del auditor se resuelven satisfactoriamente y por tanto son canceladas, el porcentaje no desciende del 80% de cancelados hasta que llegamos al momento en el que como hemos descrito anteriormente, dejamos de tener constancia del envío de las cuentas al Rey para que ratificará el estado de éstas.⁴⁵⁶

⁴⁵⁵ Hemos contado como dubtes cancelados aquellos que ya han sido tachados en el cuaderno. La mayoría de los apuntes del auditor han sido respondidos por Amador, pero no todos fueron cancelados.

⁴⁵⁶ En el año 1501, 1503, 1507 y 1512, el porcentaje desciende del 80% comentado, pero si observamos las cifras con detenimiento, hallamos como son tan pocas dudas, que por muy pocas que queden irresueltas, el porcentaje desciende, lo que altera el espíritu de los resultados.

9.3 Entradas y salidas en “blanco”

Dentro de nuestras fuentes documentales hemos atestiguado una serie de asientos contables que hemos catalogado de la misma manera en la que lo hacía Amador de Aliaga en sus registros, *asientos en blanco*. Estos eran principalmente entradas en cuenta que no repercutían ingreso alguno en las arcas de la receptoría.

Estos asientos parten del mismo fundamento que el resto. El receptor requería la cantidad expuesta en el *libro de manifestaciones* como adeudada, pero en este caso en vez de que el deudor liquidara o pagara parte de la deuda, ésta era imposible de cobrar por algún motivo especificado. De manera que el receptor había ejercido su labor de intentar cobrar todo aquello dispuesto en los *libros de manifestaciones*, pero por diferentes causas era imposible obtener dicha cantidad.

Los motivos por los que se acreditaban estos *asientos en blanco* eran muy diversos, algunos de carácter más económico, como cuando el deudor demostraba que ya había liquidado la deuda, cuando no se podía demostrar que fuese moroso, la deuda era menor de lo demandado, etc. También los podemos atestiguar con una idiosincrasia mucho más sociológica: no se conoce el deudor, la deuda no es con el moroso al que le reclama, ha sido condenado y sus bienes confiscados, ha huido o incluso está muerto...

Si observamos el cuadro 37, podemos comprobar como la existencia de los asientos en blanco es muy dispar dentro del periodo en que Amador encabeza la receptoría de bienes confiscados. Observamos un lapso formado por los primeros años de Amador, en los que no hallamos numerosos *asientos en blanco*. Será a partir de 1500 cuando el equipo contable demuestra un propósito claro de ejercer su papel como acreedor y poner al corriente las finanzas del Tribunal. Para ello centrarán sus esfuerzos en indagar sobre las deudas declaradas, pero no liquidadas, exigiendo la deuda a aquellas personas que aparecen como morosas en los diferentes libros de manifestaciones.

Estos esfuerzos son la consecuencia de dos hechos acaecidos en el mismo año, en 1500. Por una parte, vemos como a partir de que los balances contables son deficitarios y se traspasan deudas de un ejercicio contable al siguiente, aumentará la preocupación por revertir esta tendencia.⁴⁵⁷ El otro motivo por el que será en 1500 cuando observemos

⁴⁵⁷ ARV, MR, 8372-2, fol. 127v. Encontramos la primera data (salida de cuenta) de la cuenta anterior, deficitaria en 11.855 s. val.

el aumento desmesurado de estos asientos en blanco será por una provisión dirigida a Amador de Aliaga y titulada como “provisión de la tercera parte”. En ella se notifica al receptor que, ante la imposibilidad de encontrar y reclamar las cantidades de algunos deudores, se ha permitido que una serie de personas se encarguen de realizar esa búsqueda y que se les gratificará con la tercera parte de aquellos bienes que logren recaudar para el Tribunal.⁴⁵⁸

CUADRO 37: RELACIÓN ENTRE ASIENTOS REGISTRADOS Y EN BLANCO

	Asientos totales	Blanco	Relación
1494	169	3	2%
1495	430	19	4%
1496	90	0	0%
1497	142	12	8%
1498	63	1	2%
1499	120	14	12%
1500	169	76	45%
1501	207	102	49%
1502	752	602	80%
1503	287	143	50%
1504	553	397	72%
1505	162	112	69%
1506	144	48	33%
1507	215	77	36%
1508	704	434	62%
1509	185	48	26%
1510	238	114	48%
1511			
1512	104	18	17%
1513	119	2	2%
1514	306	17	6%
1515	69	4	6%
1516	79	11	14%
1517	235	28	12%
1518	290	72	25%
1519	48	10	21%
1520	311	104	33%
1521	369	209	57%
1522	166	2	1%

⁴⁵⁸ ARV, MR, 8316-2, fols. 4-4v. Ejemplo inserto en el anexo 11.

Suponemos, por tanto, que al registrar unas pérdidas acumuladas de cerca de 12.000 s. val. el Rey, los inquisidores, el receptor y su propio equipo contable se vieron en la necesidad de aumentar las recaudaciones, ya que la receptoría tiene una serie de obligaciones fijas que necesita cubrir (*salarios ordinarios y disposiciones regias*). La única forma de cuadrar sus balances era aumentar sus ingresos y eso sólo se podía dar incrementando su actividad recaudatoria, por lo que no tuvieron otra opción que intensificar la búsqueda de morosos.

Dicha búsqueda no produjo los efectos deseados, puesto que gracias a los *asientos en blanco* podemos comprobar que este aumento en los asientos contables trajo consigo un aumento considerable de faena a nivel burocrático y de investigación, pero no fructificó en un aumento económico en las entradas.

Tras esta fase central de unos diez años, llegamos a un periodo incierto por la carencia de algunas cuentas, pero todo hace indicar que se estabilizaría el número de registros asentados en blanco, hasta que llegamos a los años finales de Amador, en el que volvemos a encontrar un repunte de los asientos, coincidente, de nuevo, con años en los que las cuentas anteriores fueron deficitarias.

Otro apunte respecto a la relación de los *asientos en blanco* y el total de asientos registrados en cada anualidad será que, el aumento de los *asientos en blanco* no viene determinado por el aumento de los registros contables, sino todo lo contrario. Serán los asientos en blanco los que engorden el número total de las entradas. Es decir, si observamos los porcentajes, vemos como cuando existe un gran aumento de asientos en blanco estos son más del 40% del total de los registros de esa anualidad, por lo que se demuestra que su aumento incide directamente en el incremento de la actividad persecutoria. Si fuera al revés y la cifra de *asientos en blanco* aumentara cuando aumenta el total, la proporción siempre sería similar, en torno al 10-20% (media habitual).

Podemos concluir, que, en momentos de necesidad se recurrió a la incesante búsqueda de morosos, pero que esta se transformó en un aumento de asientos contables, pero no de ingresos.

La última de las cuestiones que debemos describir en este apartado de los asientos en blanco, es el referente a la existencia, aunque escasa, de asientos en blanco en el capítulo de las salidas. Estos los encontramos como justificante de pago de algunos

salarios ordinarios. Amador los realizará en blanco porque estos abonos no fueron liquidados desde la receptoría de bienes confiscados, sino desde la de penas y penitencias, por lo que Amador para dejar constancia de ello asentaba en blanco las cantidades abonadas.



FIGURA 24: ASIENTO DE SALARIOS EN BLANCO DE 1510

ARV, MR, 8343, fol. 106.

TRANSCRIPCIÓN:

Datas [Cruz] // Inquisidor Remolins // A sola memoria de mí, el Receptor, e para información del recibidor desta cuenta, se faze la presente mención que los dos mil sueldos de la primera tercia del Reverendo Inquisidor micer Gispert Johan Remolins, que comenzó a correr a XIII^o de henero y fenece a XIII^o de mayo deste presente anyo quinientos y diez. Fue pagado de las pegunyas provehidas de las comutaciones y abilitaciones, e a la cuenta dellas se face data con restitución dellapoca en ella inserta, la real provisión y cautela como ffue criado inquisidor e su alteza le mandà pagar el salario. [Llave]

10. Análisis de los datos contables

Antes de comenzar con el análisis contable de la receptoría de bienes confiscados del Tribunal de Valencia, creo necesario aclarar algunas cuestiones referentes a la parte puramente contable del estudio.

Cuando aludimos a un registro contable, nos referimos al acto de registrar transacciones financieras en un libro contable para mantener un registro preciso de los ingresos, gastos y otros aspectos financieros de una empresa. Cada transacción financiera, como una compra o una venta, se registra utilizando un método contable específico para garantizar que se mantengan registros precisos y completos. En general, los registros contables son una parte esencial de cualquier negocio, ya que proporcionan detalles importantes sobre el desempeño financiero de la empresa y están diseñados para cumplir con las regulaciones fiscales y contables.

Así mismo, un asiento contable es un registro contable que se utiliza para registrar una transacción financiera en el sistema contable de una empresa, o en nuestro caso de una institución. Es una forma de documentar y registrar las entradas y salidas de dinero dentro de cualquier negocio o institución, en este caso la Inquisición española. El asiento contable se compone de varias partes, incluyendo el nombre de la cuenta, el monto de la transacción, la fecha de la transacción y una descripción breve pero detallada de la transacción. Además, los asientos contables se clasifican en dos partes: débito y crédito. En nuestro caso, todos los asientos contables realizados por el equipo contable del Tribunal de Valencia serán fieles a estos apartados. En un asiento contable de débito, se registra un aumento en el activo de la empresa o una disminución en el pasivo o el capital contable. En un asiento contable de crédito, se registra una disminución en el activo de la empresa o un aumento en el pasivo o el capital contable.

Estos asientos de débito o crédito serán catalogados como entradas en cuenta o salidas. Como veremos, buena parte del análisis se centra en la recapitulación y catalogación de estos asientos contables. Al igual en que las empresas actuales registran y documentan las transacciones financieras que ocurren en su día a día también lo hacía la receptoría, siendo una herramienta imprescindible para llevar un registro preciso de las finanzas del Tribunal y un excelente testigo del funcionamiento burocrático de una institución como la Inquisición española.

10.1 Los registros contables por años

En el siguiente capítulo intentaremos exponer de la manera más precisa posible todos los datos extraídos de la contabilidad inquisitorial conservada en la sección *Maestre Racional* del Archivo del Reino de Valencia. Creemos que la manera más inteligible de comprender un corpus tan grande de datos es mediante la combinación de una descripción textual de lo analizado, junto con una serie de gráficos contables que faciliten su análisis.

Es muy probable que la exploración general de los datos resulte un tanto prolija, tediosa incluso, pero insistimos en la necesidad de un conocimiento particular para alcanzar un conocimiento de los datos en su conjunto. El inconveniente de esta postura es que cuando hablamos de analizar particularmente cada anualidad, encontramos frente a treinta años de registros contables, de ahí la necesidad de homogeneizar los exámenes anuales.

Aunque pueda parecer obvio, lo primero que debemos tener en cuenta es que el análisis se ha hecho por anualidades completas y no por libros contables, pues desde 1504 se compusieron dos libros contables cada año, cada uno de los cuales recogía las cuentas de un semestre.

Otro aspecto importante es que todos los resultados económicos están expresados en sueldos valencianos. El distrito de Valencia en la época de Amador de Aliaga estaba compuesto por las diócesis de Valencia, Tortosa, Segorbe, Santa María de Albarracín y la ciudad de Teruel, por lo que en sus cuentas convivía la moneda valenciana, jaquesa y barcelonesa, utilizadas indistintamente tanto en los cobros como en los abonos. Para facilitar el análisis de los datos, se ha decidido tomar como moneda de referencia el sueldo valenciano, simplemente porque su uso es mayoritario. Así pues, los balances contables han sido actualizados y reducidos a esa moneda de cuenta, aunque veremos también lo ingresado y abonado en cada una de las otras.

La necesidad de estandarizar los resultados no es más que una forma de abordar los registros que tenemos, clasificando e identificando los conceptos que vamos a desglosar en cada anualidad, para conseguir que en todas ellas obtengamos la información necesaria para un buen análisis. En cada anualidad seguiremos el mismo esquema formal. En primer lugar, introduciremos los cuadros y gráficos correspondientes con las entradas y salidas en cuenta. Estos cuadros están realizados en moneda valenciana, introduciendo los cambios correspondientes de las monedas jaquesa y

barcelonesa para unificar la información en una única moneda contable y disponer de una visión global del proceso. Las gráficas mostrarán el porcentaje referido a cada partida contable. Tras los elementos visuales, una pequeña introducción describe las cuentas analizadas y el número de asientos totales que comprende esa anualidad. Después se describen los datos de cada ejercicio dividiéndolos entre cobros/entradas y pagos/salidas, con las consideraciones oportunas para aquellos casos que por uno u otro motivo podemos considerar destacables. Una breve conclusión acompañará a un cuadro que recoge el balance anual contable, comparando la información obtenida a partir de nuestro análisis con los balances y resúmenes realizados por el propio Amador de Aliaga para presentar los resultados de sus cuentas.

- Los cuadros de *entradas o salidas totales* disponen de tres columnas:

Columna 1: número de asientos recogidos en nuestro análisis, según el concepto al que hacen referencia.⁴⁵⁹

Columna 2: conceptos en los que hemos distribuido las partidas de nuestro análisis contable.

Columna 3: recuento en moneda de cuenta valenciana de cada una de las partidas.

La última de las filas permite visualizar los totales.

- Las gráficas de *entradas o salidas por conceptos* reflejarán los datos de los cuadros, mediante una gráfica circular que representa los porcentajes de cada una de las partidas. Para sistematizar los resultados, hemos utilizado siempre el mismo catálogo de colores, así identificaremos de manera rápida cada uno de los conceptos analizados.

⁴⁵⁹ Cuando hablamos de según nuestro análisis, hacemos referencia a aquellos asientos que hemos catalogado en nuestras fuentes, ya que en ocasiones encontraremos el número de *datas e emissions* realizadas por Amador de Aliaga y difiere de nuestra recuento, al no estar completas las cuentas. Amador reflejará el número de folios (*cartes*) de cada cuenta. En ocasiones sí que hablará de *capítulos*, entendidos como asientos.

- El cuadro utilizado para el *balance final contable* cuenta con la descripción pormenorizada de los datos de cada una de las monedas, así como un cuadro que reduce estas cantidades a moneda valenciana y a ducados. Se dispone de la siguiente manera:

Columna 1: conceptos

Columna 2: cantidad en sueldos valencianos.

Columna 3: cantidad en sueldos jaqueses.

Columna 4: cantidad en sueldos barceloneses.

Columna 5: resultados totales en moneda de cuenta valenciana.

Columna 6: resultados totales en ducados.

Fila 1: nomenclatura de las deferentes monedas.

Fila 2: título de las entradas.

Fila 3: los abonos recibidos desde la cuenta anterior (destacados en verde).

Fila 4: total de las entradas registradas tras el estudio de nuestras fuentes documentales.

Fila 5: la suma de las entradas registradas más el abono de la cuenta anterior.

Fila 6: total de las entradas recogidas en el resumen realizado por el receptor.⁴⁶⁰

Fila 7: título de las salidas.

Fila 8: los abonos realizados hacia la cuenta anterior (destacados en rojo).

Fila 9: total de las salidas registradas tras el estudio de nuestras fuentes documentales.

Fila 10: la suma de las salidas registradas más el abono a la cuenta siguiente.

Fila 11: total de las salidas recogidas en el resumen realizado por el propio receptor.

⁴⁶⁰ Siempre que exista alguna discrepancia entre los datos obtenidos en nuestros análisis y lo relativos a los balances generales del receptor, tomaremos como referencia los del propio Amador, ya que estos balances han superado la pertinente auditoría contable y además nuestras fuentes poseen más de 500 años y en muchas ocasiones existe la falta de algún folio o asiento.

Fila 12: título del balance general contable.

Fila 13: Balance final según nuestros registros, en el que restamos las salidas totales a las entradas totales para conocer el resultado final del ejercicio.

Fila 14: misma operación que en la fila anterior, pero tomando los datos de los resúmenes del receptor Amador de Aliaga.

Cuando nos enfrentemos a anualidades compuestas por dos libros contables, realizaremos los cuadros de entradas y salidas y las gráficas unificando los resultados obtenidos en ambos semestres. El único cambio a la hora de desentrañar los resultados contables, lo realizaremos en el cuadro del *balance final contable*, ahora realizaremos un balance contable para cada semestre. Este cambio se debe a simples necesidades contables, ya que si uniéramos los resultados en un único cuadro encontraríamos errores contables como por ejemplo la duplicidad de las entradas de las cuentas anteriores, ya que se sumarían, cuando en realidad son acumulativas.⁴⁶¹ Destacaremos las entradas de la cuenta anterior en verde y las salidas para sufragar lo adeudado en cuantas anteriores en rojo, así veremos la coincidencia entre las diferentes cuentas.

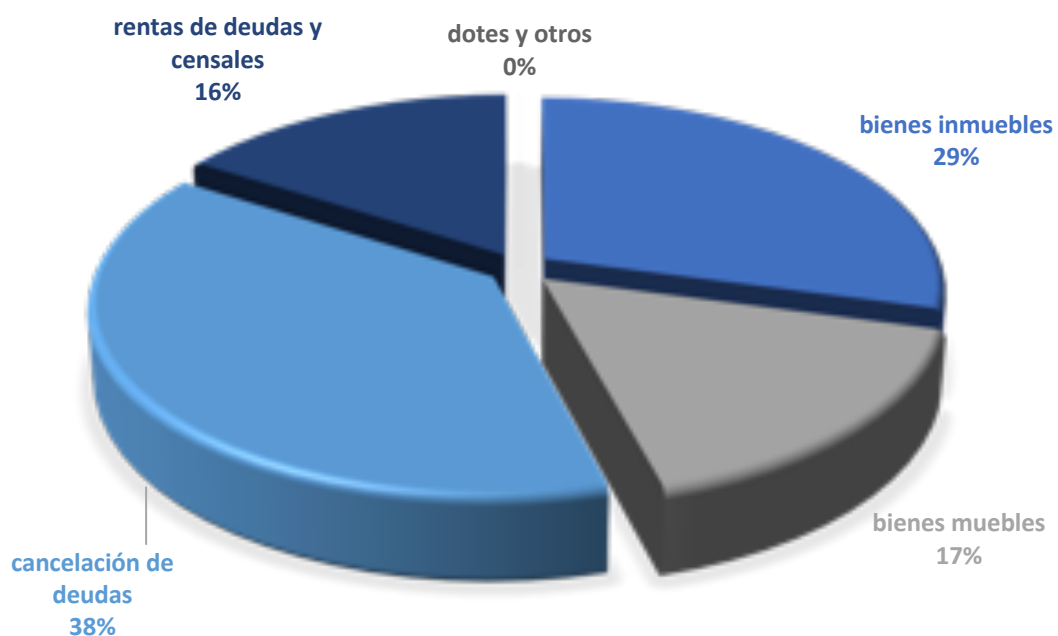
⁴⁶¹ A modo de aclaración, normalmente cuando contabilizamos una entrada de la cuenta anterior, ésta debemos sumarla a las entradas del semestre en cuestión, pero si en el 2º semestre también recibimos una entrada de la cuenta anterior (traspaso del 1º semestre al 2º semestre), este montante no podemos sumarlo, ya que ya está contabilizado en el primer semestre. Por lo que debemos estudiarlos de manera individualizada y luego poner en común los balances finales.

10.1.1 Cuenta 1 de 1494 de Amador de Aliaga: ARV, MR 8322-2

CUADRO 38 A: ENTRADAS TOTALES 1494

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
26	bienes inmuebles	21342
41	bienes muebles	12147
45	cancelación de deudas	27968
56	rentas de deudas y censales	11617
1	dotes y otros	3
169	Total	73077

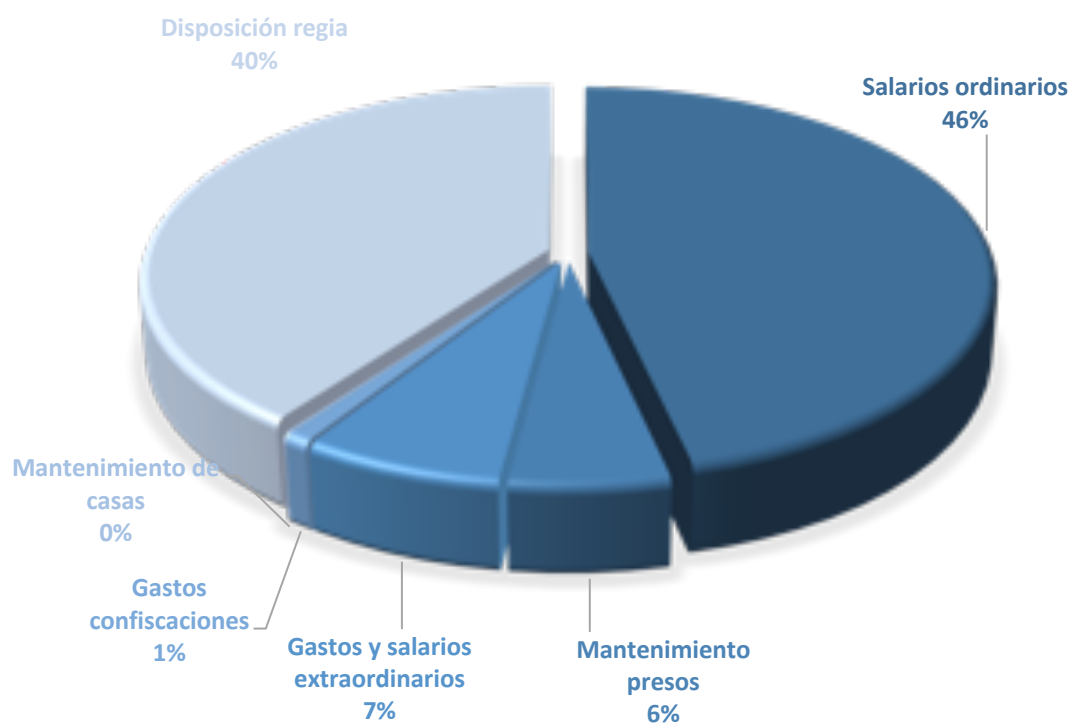
GRÁFICA 3 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1494



CUADRO 38 B: SALIDAS TOTALES 1494

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
35	Salarios ordinarios	35270
14	Mantenimiento presos	4256
29	Gastos y salarios extraordinarios	5338
4	Gastos confiscaciones	637
3	Mantenimiento de casas	109
8	Disposición regia	30264
93	Total	75873

GRÁFICA 3 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1494



La primera cuenta de Amador de Aliaga comienza con su nombramiento como receptor de los bienes confiscados el 26 de agosto de 1493, pero no encontramos el primer registro contable hasta el 3 de diciembre de ese mismo año.⁴⁶² Por tanto, a pesar de que su nombramiento se realiza en agosto de 1493, el primer libro contable es el de 1494, donde se incluyen recibos desde diciembre del año de su designación.

Se trata de una anualidad completa, a excepción de dos folios a los que luego haremos referencia. En ella podemos encontrar hasta un total de 264 asientos contables analizados, 171 asientos corresponden al capítulo de entradas y 93 al de salidas.⁴⁶³

Si nos centramos en los datos extraídos de los registros de entradas, podemos observar un total de aproximadamente 73.000 sueldos valencianos, recogidos de la siguiente forma, 67.711 sueldos valencianos y 5.723 sueldos jaqueses.⁴⁶⁴ Entrando en detalle, los conceptos que hacen referencia a la cancelación de la deuda con los reos y la venta pública de las propiedades inmobiliarias de dichos condenados, asciende a dos tercios del total de lo recaudado por la receptoría de los bienes confiscados en este año.

En cuanto a los casos más destacables del capítulo de entradas, nos centraremos tan sólo en tres casos. Todos ellos por motivos meramente económicos o contables. El primero de los casos que creemos conveniente destacar, está ligado a la “casa de las Pardas”, en este asunto nuestro interés se centra en el número de asientos recogidos por Amador de Aliaga por parte de los acreedores de dicha familia, sumando un total de 40, siendo cerca del 25% del total de todos los registros constatados en las entradas, asumiendo también que se trataban de importes relativamente menudos, ya que el montante total de lo recaudado para esta familia no alcanzaba los 1.600 s. En contrapartida, hallamos la “casa de Bernat Despuig”, condenado por herejía y que, con tan sólo 7 asientos, recoge 19.143 s., prácticamente el 27% del montante total de las entradas. La particularidad del acusado que ahora comentaremos reside en la magnitud de lo ingresado por un solo acreedor en un único asiento contable, ingresando en las arcas de la receptoría 10.500 s.⁴⁶⁵

⁴⁶² ARV, MR 8322-2, fol. 20v.

⁴⁶³ La cuenta ARV, MR 8322-2, posee conservación mala, con encuadernación deteriorada [c. I suelto (4 s.f.), c. II (f. 1-24), 3 h. sueltas (f. 25-27), c. III suelto (f. 28-48), 3 h. sueltas (f. 49-51), c. IV suelto (f. 52-76), c. V suelto parcialmente (f. 77-115 + f. 103'-104' + I s.f.)], foliación [4 s.f. + f. 1-115 (15-17, 41, 60-61, 67-70, 101-102 en blanco) + f. 103'-104' + I s.f. en blanco].

⁴⁶⁴ Esta cantidad está incluida en el montante total de 74.000 sueldos valencianos, después de haber hecho la conversión de sueldos jaqueses a valencianos. Los 5.723 s. jaq. Son 5.365 s. val.

⁴⁶⁵ ARV, MR 8322-2, fol. 33v. En este asiento se recoge una obligación adquirida por la comunidad hacia el Rey, de pagar el precio recogido por las casas de aquellos que ahora estaban muertos, pero habían sido

En el capítulo de las datas o salidas, encontramos abonos por un total de 75.400 s. val. Los cuales podemos distribuirlos entre los 66.370 de moneda valenciana y los 9.650 sueldos jaqueses, que hecho el cambio de moneda y sumado obtenemos el resultado arriba indicado.

Como podremos observar en el gráfico, en este capítulo de salidas debemos destacar dos conceptos que unidos son más del 85% del total, en primer lugar el apartado de los *salarios ordinarios*, donde no nos detendremos porque ya fue explicado en su momento y un segundo epígrafe, mucho más interesante por su representatividad, como es el de *disposición regia*, en el que hallamos aquellas obligaciones emanadas de la intención de Fernando II, pero que debía contentar Amador de Aliaga con los recursos del tribunal de la Inquisición de Valencia. La importancia de este concepto reside porque suelen ser pocos asientos, pero de gran cuantía como en este caso, que son tan sólo ocho asientos contables los que hemos registrado como disposición regia, pero alcanzan casi los 30.000 s. Normalmente eran pagos donde el Rey demandaba se abonara parte de salario, deudas contraídas, en otras ocasiones eran pagos a instituciones, etc.

Como ejemplos de pago de salarios, en esta cuenta podemos describir un abono que el Rey manda al receptor Amador de Aliaga que le pague a su caballero y ujier de armas Joan Claver 3.650 s. jaq.,⁴⁶⁶ también podemos destacar una salida en la que se exhorta a pagar al doctor micer Felip Pons, regente de la cancillería real, 6.000 s. jaq.⁴⁶⁷ Observamos un pago a Batista Burgarini, mercader de Florencia, la liquidación de 300 castellanos de oro (8.200 s.val.) que el Rey había tomado en cambio en Medina del Campo.⁴⁶⁸ También encontramos el pago de 1000 s. que el Rey demanda abonar al monasterio de San Cristóbal en concepto de limosna.⁴⁶⁹

El último de los asientos a los que queremos referirnos dentro del concepto de los pagos dispuestos por el rey Fernando II, se trata de un abono que concuerda con el asiento mencionado en el capítulo de entradas. Los 10.500 s. cobrados por las casas de

condenados por la Inquisición: "Condepnados de Cállar // Item, pongo en recibo que a XXX días del mes de agosto año susodicho, recibí de Johan Nicolao Aymeriq, Síndico de la ciudad de Cállar, quinientos ducados de oro en oro, de la composición que con el Rey nuestro Señor hizo de ciertas casas de muertos de la dicha ciudad de Cállar, los cuales me dio en virtud de una obligación que él hizo en la corte a su alteza ante Almanyá su Secretario, por la qual se obligó en tiempo de XXXX días a pagarlos a mi en esta ciudad de Valencia (...)"

⁴⁶⁶ ARV, MR 8322-2, fol. 90v.

⁴⁶⁷ ARV, MR 8322-2, fol. 92.

⁴⁶⁸ ARV, MR 8322-2, fol. 93.

⁴⁶⁹ ARV, MR 8322-2, fol. 92.

los muertos en la ciudad de Cagliari, ahora será repercutido sobre Bernardo de Sabata como procurador y compañía de Nicolao y Francisco Casco de Lauero, mercaderes florentinos, 500 ducados de oro (10.500 s. val.), por unas cédulas de cambio.⁴⁷⁰

Para finalizar con las salidas, simplemente denotar que dos conceptos que económicamente no fueron un gran dispendio para las arcas de la receptoría, como son los diferentes gastos por servicios y salarios extraordinarios, así como lo referente a la manutención y cuidado de los presos de las cárceles del tribunal, aúnan prácticamente la mitad de los asientos contabilizados, pero no llegan más que a un 15% de lo abonado por Amador de Aliaga.

A modo de conclusión de esta anualidad, reflejaremos los resultados obtenidos tras nuestro análisis contable en contraposición con el balance final que realizaba anualmente el propio receptor,⁴⁷¹ en esta ocasión aparece un descuadre mínimo para las cifras totales que estamos barajando y se debe a la falta de algunos folios de los que no disponemos en nuestras fuentes, pero si confiamos en la foliación de Amador de Aliaga, sí que debieron existir, como el 41, 60 o 61.

Si atendemos a los datos descritos en el siguiente cuadro (38-C), vemos como el balance contable de moneda valenciana es con un saldo a favor de 2.889 s. val., mientras que, en el caso de moneda jaquesa, es carácter negativo para las arcas de la receptoría en 3.932 s. jaq. Esto hace que, si realizamos una simple fórmula matemática cambiando la moneda jaquesa a valenciana y sumando de manera global las entras y salidas, obtendremos un balance general negativo en 797 sueldos valencianos.

Desde el punto de vista comparativo de las fuentes, observamos una concordancia muy alta entre los registros analizados y los balances realizados por Amador de Aliaga e insertos dentro de la cuenta.⁴⁷² Tan sólo observamos una discrepancia digna de resaltar, según el análisis de los registros de que disponemos, tenemos un total de 2.011 s. val. de diferencia respecto a lo declarado por Amador de Aliaga en su balance. Nosotros hemos constatado 67.711. s. val. (destacado en rojo) y Amador declara haber recaudado

⁴⁷⁰ ARV, MR 8322-2, fol. 94v. El folio está un tanto dañado, pero se hace inteligible que gasta lo cobrado por las casas de Cállar en lo debido a unos mercaderes florentinos que le habían prestado o cambiado moneda.

⁴⁷¹ ARV, MR 8322-2, fol. 99. No creemos necesario atestiguar mediante el asiento que detalla el balance general de las cuentas del receptor, porque ya existe un ejemplo en la figura 6 de la presente tesis.

⁴⁷² ARV, MR 8322-2, fol. 99: *E així igualades les dites rebudes amb les dates pagues e emissions de sus dites romanía que el dit receptor devia tornar del dit compte. Es a saber que munten les rebudes posa haver fetes de la dita moneda valenciana que les dites dates pagues e emissions --- II^m MILL DCCCLXXXVIII sols II valencians.*

69.722 s. val. Dicha dicotomía la encontramos en dos folios pertenecientes a la casa de los Roissor, donde gracias al borrador de las cuentas realizado por Amador de Aliaga, constatamos la falta de dos entradas: una de 801 s. val. (fol. 21v) y otra de 1.210 s. val. (fol.22v), que nos aportarían la falta hasta el conto de Amador.⁴⁷³

Si continuamos analizando los datos del cuadro 38 C, vemos como en la última fila se dirime el balance general contable, podemos descifrar tras pasar las cifras a moneda, que la cuenta referente a 1494, aloja un resultado final de 797 s. val. (38 ducados) negativos. Por tanto, todo lo expuesto hace que dictaminemos que la primera cuenta de Amador de Aliaga alcance unos resultados netos muy aceptables, registrando unas pérdidas exiguas.

CUADRO 38 C: BALANCE FINAL CONTABLE DE 1494

	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SS. VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior					
Entradas registradas	67711	5723			
Total entradas registradas	67711	5723	0	74077	3527
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	69722	5723		75087	3576
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas registradas	66370	9650		75417	3591
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	66833	9655		75885	3614
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	2342	-3927	0	-1340	-64
Balance final de Amador de Aliaga	2889	-3932	0	-797	-38

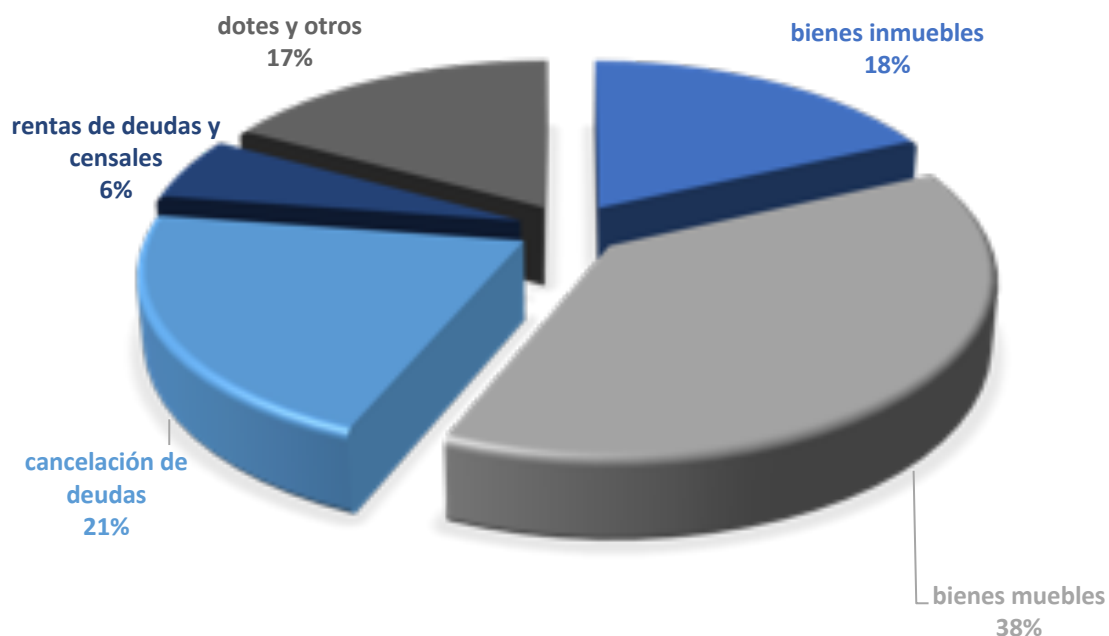
⁴⁷³ ARV, MR 8322-2. Suelos 1-3. Los dos folios a los que hago referencia no aparecen en nuestras fuentes, pero sí aparecen las cantidades en los borradores de la sumas.

10.1.2 Cuenta 2 de 1495 de Amador de Aliaga: AHN Inquisición, leg.564, exp. 4

CUADRO 39: ENTRADAS TOTALES 1495

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
169	bienes inmuebles	21677
84	bienes muebles	45877
90	cancelación de deudas	25210
80	rentas de deudas y censales	6880
7	dotes y otros	20316
430	Total	119960

GRÁFICA 4: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1495



La segunda cuenta de Amador de Aliaga no estaba recogida dentro de los registros contables sitos en el ARV, MR, por lo que únicamente disponemos de lo hallado en el

AHN. El recorrido de esta anualidad será más sucinto que el del resto de anualidades, ya que no podemos más que adaptarnos a las fuentes localizadas y éstas se encuentran incompletas.

Únicamente contamos con los registros de las entradas en cuenta, a pesar de no estar la cuenta completa, hemos referenciado un total de 430 asientos contables, lo que demuestra un prolífico trabajo, al menos en la parte de las entradas en cuenta. Dentro de esta cuestión, es de suma importancia en esta cuenta pararnos a un dato muy poco común en el resto de anualidades, el número de asientos pertenecientes a cada uno de los distritos y la preeminencia de aquellos diferentes al distrito de Valencia. Es decir, Valencia cuenta con un total de 83 asientos referidos para su distrito, mientras que de Teruel se recogen 125 entradas en cuenta y de Segorbe 207. La trascendencia de esta distinción por distritos no tendría validez, si no fuese acompañada de una relación con los ingresos efectuados en cada uno de los distritos y aquí es donde queda reflejada la trascendencia contable que para la Inquisición tenía el distrito de Valencia, ya que con un 20% de los asientos efectuados al receptor, aporta el 60% del cómputo económico, con cerca de los 70.000 s. val.

En el análisis objetivo de los datos, caben destacar dos aspectos, en primer lugar, en el concepto referente al pago de un familiar del acusado lo estipulado en la estimación de los bienes de un acusado, así como la venta de los bienes de los reos en pública subasta (inventario y venta de bienes), alcanza prácticamente el 40% del total de las entradas en cuenta, casi 45.900 sueldos valencianos tras realizar la conversión de las demás monedas utilizadas. El otro aspecto a comentar es el gran número de asientos referidos dentro del concepto de carácter inmobiliario, donde están insertas la compraventa y alquiler de propiedades inmobiliarias, tanto casas como tierras. Son 169 asientos referidos a este concepto, prácticamente el 40% de los asientos, pero se ve transformado en 21.677 s. val. que no alcanzan el ni el 20% del montante total recaudado.

En cuanto a cuestiones de interés dentro de dicha cuenta podríamos destacar bastantes particularidades, pero nos quedaremos tan solo en aquellas que son de relevancia para comprender las cifras generales de las gráficas. Por una parte, es destacable que de las 207 entradas de la diócesis de Segorbe prácticamente el 85% de ellas se condensan en apenas tres casas, la de las Pardas con 111 asientos cobrados, Ferrando Vicent con 34 y Jaime Macana con 32. La importancia la encontramos al relacionar el número de asientos, con el importe recibido y con los conceptos por los que

se pagaban dichas cantidades. Uniendo estas tres cuestiones, podemos determinar que los ingresos eran muy reducidos, en el caso de las Pardas, de los 111 registros, únicamente uno alcanza los 250 sueldos valencianos, el resto no superarán los 120 s. Si relacionamos estos cobros con los conceptos por los que se realizan, encontramos que la mayoría de ellos son por el pago de algún alquiler de tierras, por pagos de las pensiones sobre censales o por la liquidación de lo debido de algún bien de las condenadas. Del mismo modo, hemos querido analizar otro de los casos, los reintegros percibidos por la casa de Jaime Macana, estos acumulan el 60% de lo ingresado en la diócesis de Segorbe, la discrepancia con los anteriores reside en los conceptos de los cobros, ya que comprobamos que con tan solo tres abonos se alcanza un total de 7.350 s. val., pagados por la venta de una casa, la composición de los bienes del acusado y la liquidación de una deuda, en este caso el quitamiento de un censal. Por tanto, en este caso concreto de Segorbe se ve muy clara la relación de los montantes totales dependiendo de los conceptos por los que se pagaban, siendo unos de gran rédito para la institución y otros que ingresaban menor cuantía por asiento.⁴⁷⁴

Otras familias que debemos destacar por las cuantías garantizadas para la Inquisición serán: la casa de Luis Roig que, con solo 10 asientos contables, la receptoría se embolsa 20.000 s. val. todos ellos en concepto de la composición de los bienes del acusado o por la confiscación de la dote; la casa de Isabel Conca, donde Amador recauda con tres asientos 10.000 s. también por la composición de sus bienes; por último, Isabel García que acumula un total de 10.000 en un único asiento y por el mismo concepto que la anterior.

Para finalizar con los casos excepcionales, nos referiremos a un asiento referido como “de las conmutaciones de Valencia”, se trata de una entrada en cuenta muy peculiar porque se le da este dinero al receptor para pagar los salarios de la inquisición.

⁴⁷⁴ No quiere decir que estos conceptos de composición de los bienes, liquidación de deudas y venta de inmuebles, fueran siempre más numerosos que el resto, pero es cierto que solían proporcionar más ingresos por asiento que el resto, lo cual no quiere decir que en el cómputo global sean los más sobresalientes. Se trata tan sólo de la relación asiento contable y rédito económico.

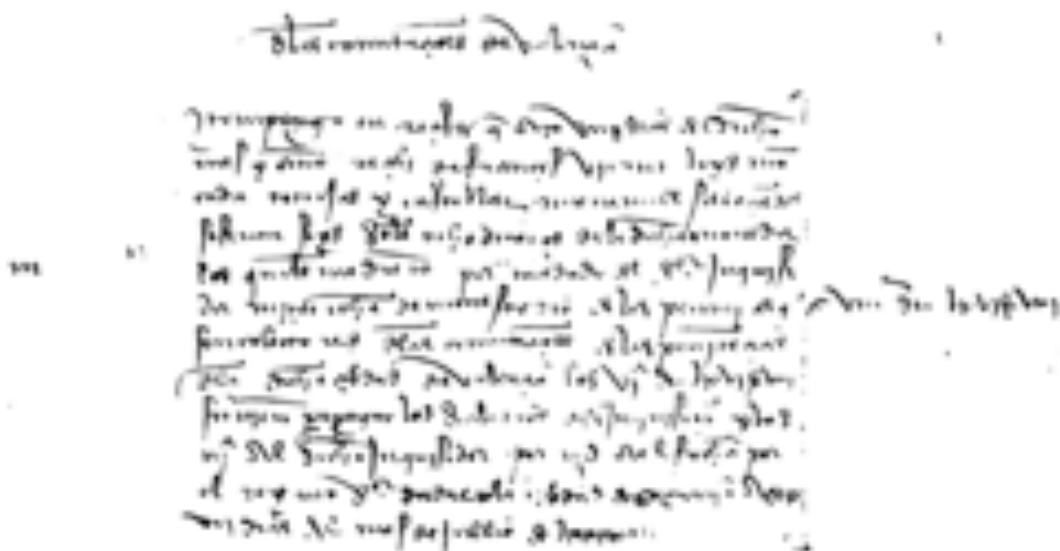


FIGURA 25: ASIENTO DE ENTRADA PARA PAGAR SALARIOS

AHN Inquisición, leg. 564, exp 4, fol 2v.
Conmutaciones de Valencia

TRANSCRIPCIÓN:

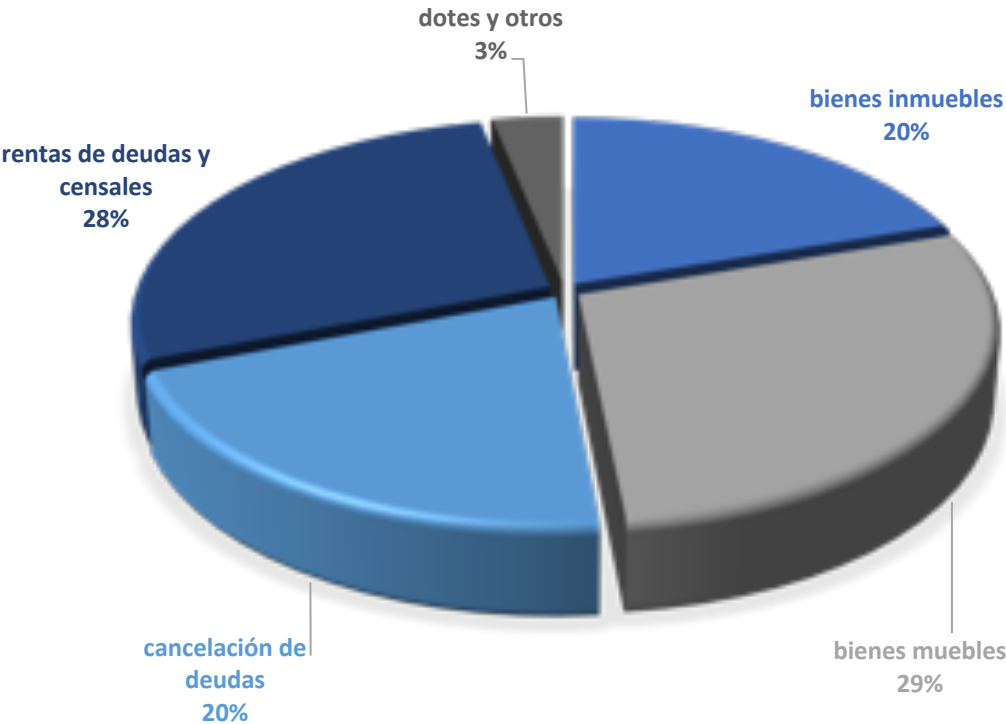
"[Titúlo] de las conmutaciones de Valencia // [aparte] Item pongo en recibo que a XVIII dias del dicho mes y año recibí de Frances Vicent, Loys Moncada, Torrijas y Castellar, nueve mill setecientos sesenta seys sols ocho dineros de la dicha moneda. Los quales me dieron por mandado de S^{or} Inquisidor micer Johan de Monesterio de las pecunias es que fou colectores de las conmutaciones de las penitencias de la dicha ciudad de Valencia. Los VI^m VCCLXVI s. VIII sirvieron papagar los salarios dela Inquisición y los III^m al dicho inquisidor por mi a el fecha por el Rey nuestro S^{or} dada en ciudad de Segovia a XXVII dias del mes de jullio de LXXXIII. [llave] VIII^m DCCLXVI s. VIII

En esta anualidad no tiene sentido introducir la tabla en la que se hace una comparativa entre entradas y salidas para comprobar la rentabilidad del año, por lo que únicamente destacaremos a modo de conclusión, la cantidad de asientos recogidos en este 1495, y la relación existente entre los conceptos de los pagos con las cantidades percibidas individualmente en cada asiento, viendo como aquellas relacionadas con bienes muebles son mucho más rentables en este año que las del resto de conceptos analizados. Siempre hablo de esta relación de manera individual para esta anualidad, ya que es un caso bastante extraordinario, normalmente aquellas partidas referidas a los bienes inmuebles suelen dar mucho redito por entrada, pero en este caso muchas de las entradas individuales referidas a bienes inmuebles son por alquileres de tierras y estas son de baja cuantía.

CUADRO 40 A: ENTRADAS TOTALES 1496

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
12	bienes inmuebles	3063,40
19	bienes muebles	4440,59
19	cancelación de deudas	3186,25
39	rentas de deudas y censales	4293,00
1	dotes y otros	491,00
90	Total	15474

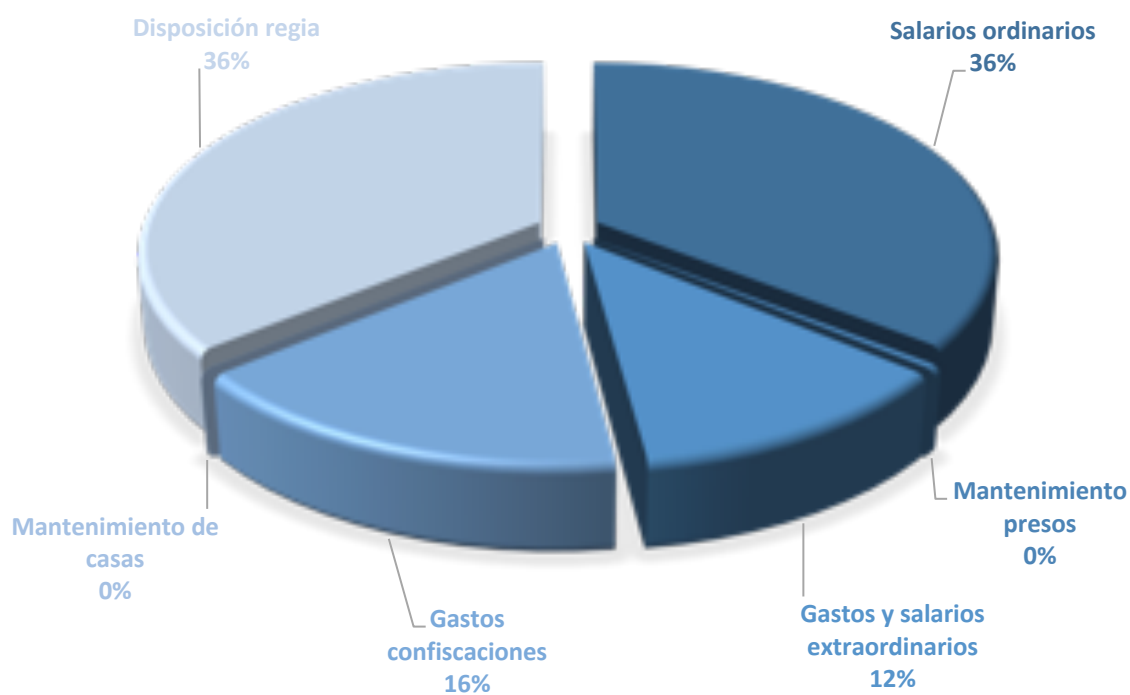
GRÁFICA 5 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1496



CUADRO 40 B: SALIDAS TOTALES 1496

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
26	Salarios ordinarios	26817
4	Mantenimiento presos	290
26	Gastos y salarios extraordinarios	8938
20	Gastos confiscaciones	12126
1	Mantenimiento de casas	11
7	Disposición regia	27063
84	Total	75244

GRÁFICA 5 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1496



Nos encontramos ante otra anualidad que no existe dentro del corpus documental del ARV, sección MR, por ello hemos necesitado acudir al AHN, donde sí hemos conseguido los registros contables referidos a la receptoría de Amador de Aliaga a lo largo de 1496.

Si nos centramos en el análisis formal y objetivo de los datos extraídos, podemos comprobar cómo se trata de un año bastante exiguo en el capítulo del recuento de los asientos contabilizados, únicamente hemos anotado la referencia de 90 registros en las entradas en cuenta y 84 para las salidas, lo que suma un total de 174 asientos contables para toda una anualidad. Si lo comparamos con la anterior cuenta de Amador de Aliaga, esta no llega ni a la mitad de producción estando completos los capítulos de entradas y salidas.

Desde el punto de vista puramente económico, encontramos gran discrepancia entre lo recaudado y lo abonado. Dentro del capítulo de las entradas en cuenta, la gráfica demuestra de manera muy clara como los cuatro primeros conceptos tienen prácticamente el mismo peso económico. La discrepancia aparece al detallar la parte de las salidas realizadas por Amador de Aliaga, aunque luego detallaremos los motivos, simplemente avanzar en esta introducción, que dos tercios del total abonado por el receptor corresponde con dos grandes conceptos, destacando los pocos asientos contables que se necesitan para alcanzar tal cantidad dentro de la partida de “disposición regia”, lo que nos denota que se realizaban muy pocos abonos por este concepto, pero de muy alta cuantía.

Dentro del capítulo de las entradas, es imprescindible hacer hincapié de nuevo en la relevancia de la diócesis de Segorbe en el apartado, contando con más de un tercio de los asientos recogidos para las entradas, destacando de nuevo una casa ya conocida, la casa de las Pardas, con 27 asientos, pero tan sólo ingresando 923 s. val. También reconoceremos a Jaime Macana o Daniel Vicent.⁴⁷⁵ Desde la perspectiva puramente monetaria, encontramos que los dos asientos de mayor cuantía referenciados en esta cuenta, pertenecen a la casa de micer Palau y su mujer Violante, en uno de ellos se realiza el quitamiento de un violario por parte de un particular,⁴⁷⁶ el otro ingreso es

⁴⁷⁵ Era normal y habitual que se repitieran de forma recurrente los asientos dirigidos a subsanar lo demandado por el tribunal a las mismas casas, ya que no era posible en muchos casos conseguir recaudarlo todo en un solo año, además de que en ocasiones se trataba de pagos de pensiones por censales que se debían pagar al tribunal en vez de a sus dueños, ya que estos habían sido desposeídos de sus posesiones.

⁴⁷⁶ AHN, Inquisición, leg. 568, exp. 4, fol. 6v.

abonado por la gobernación de Valencia, por trece pensiones que adeudaban sobre un censal cargado sobre la varonía.⁴⁷⁷ Por el primer asiento, Amador ingresa 1.050 s. y por el segundo 2.999 s., Que si hacemos un sencillo cálculo, estos abonos son casi el 30% del total recaudado.

El apéndice referido en el libro contable para las salidas es bien distinto, ya que con el pago de prácticamente el 100% de los salarios, ya ocupa un tercio de lo liquidado en las salidas y este apéndice ya supera por 10.000 s. lo recaudado en esta anualidad. Nos centraremos en el otro capítulo que destaca al observar la gráfica, el referente a los abonos realizados por Amador de Aliaga debido a un mandamiento del monarca Fernando II. Además de acentuar el montante total, que supone más de 27.000 s. valencianos,⁴⁷⁸ destacaremos dos abonos. El primero es un pago de 6.000 s. jaq. al doctor micer Felip Pons porque le eran debidos por la Inquisición y el Rey mediante una provisión dada en Burgos, manda le sean liquidados.⁴⁷⁹ Pero quizá el abono más excepcional de toda la cuenta se trate de la liquidación por parte de Amador de Aliaga de 13.876 s. val. al "Señor Infante"⁴⁸⁰ por la tercera parte de los bienes de los herejes condenados en la ciudad de Segorbe.⁴⁸¹

A modo de conclusión del registro contable de 1496, debemos aseverar el nefasto resultado para las arcas de la receptoría del Tribunal de Valencia y por extensión para la Inquisición. Se trata de un año con un balance negativo en más de 60.000 s. val.⁴⁸² Esta anualidad será un lastre contable para el análisis general que realizaremos al final de la evaluación individual de cada libro contable. Si bien es cierto que al tratarse de fuentes

⁴⁷⁷ AHN, Inquisición, leg. 568, exp. 4, fol. 6v.

⁴⁷⁸ Reamente dentro de las cuentas observamos el abono de 14.841 s. val., 9.275 s. jaq. y 4.000 s. bar., que al hacer el cambio a moneda valenciana dan el resultado de los 27.063 s. val.

⁴⁷⁹ AHN, Inquisición, leg. 568, exp. 4, fol. 76v.

⁴⁸⁰ Se refiere al Infante don Enrique, conocido como el *Infante Fortuna*, que falleció en 1522, Ieto de Fernando I de Aragón e hijo del infante Enrique de Trastámara, fue hasta 1489 duque de Segorbe. Cuando su primo Fernando II se proclama como Rey, fue designado como Lugarteniente General de Cataluña.

⁴⁸¹ AHN, Inquisición, leg. 568, exp. 4, fol. 77: "Señor Infante // Item, pongo en data que a XII días de henero del año presente pague a Nicolao de Monzonís, vecino de Segorbe, (...) al Infante don Enrique según parece por provisión (...) trece mil ochocientos setenta seys sueldos seys dineros (...) por las dos partes de la tercera parte de los bienes de los herejes condenados en la ciudad de Segorbe, de los quales fasta la presente jornada se fallan haver proveido sesenta dos mil quatrocientos quarenta y quatro sueldos ocho dineros."

⁴⁸² Si hacemos el pertinente cambio de moneda para saber el montante total de las perdidas, nos encontramos con: 37.649 s. val., 8.198 s. jaq. (7.683 s. val.) y 16.361 s. bar. (15.334 s. val.) que nos dan un total de 60.666 s. val. en perdidas para la receptoría.

del AHN, no hemos encontrado ningún asiento que reflejara entrada alguna de la cuenta anterior, dicha entrada es posible que amortiguara el resultado del balance contable.

CUADRO 40 C: BALANCE FINAL CONTABLE DE 1496

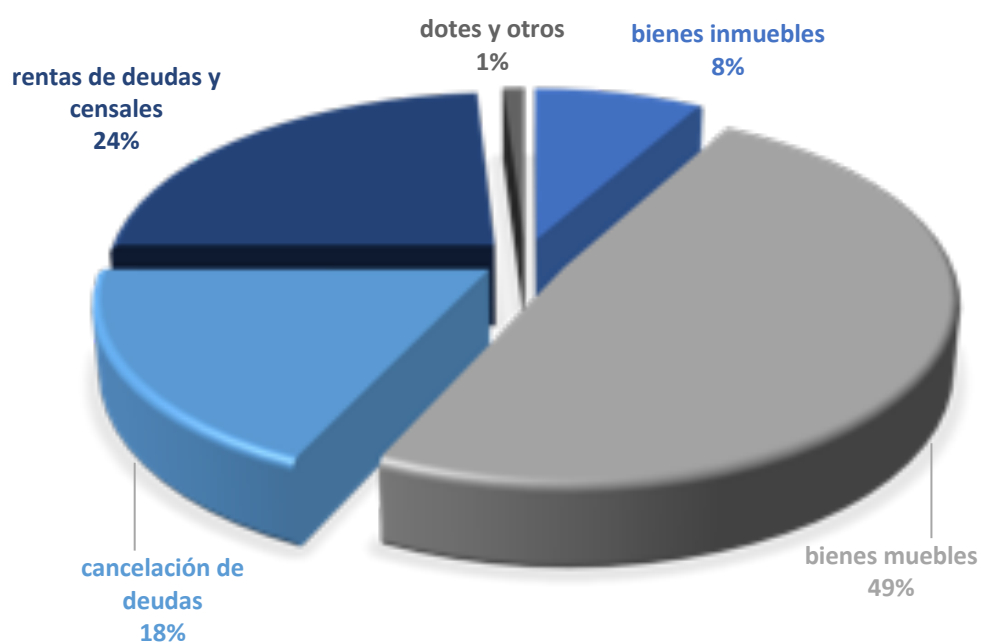
	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SS. VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior					
Entradas registradas	11702	1087	3143		
Total entradas registradas	11702	1087	3143	15494	738
Entradas según el balance de Amador de Aliaga				0	0
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas registradas	49351	9285	19504	75265	3584
Salidas según el balance de Amador de Aliaga				0	0
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-37649	-8198	-16361	-59771	-2846
Balance final de Amador de Aliaga	0	0	0	0	0

10.1.4 Cuenta 4 de 1497 de Amador de Aliaga: ARV, MR 12092-1

CUADRO 41 A: ENTRADAS TOTALES 1497

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
19	bienes inmuebles	4298
34	bienes muebles	26665
26	cancelación de deudas	9770
60	rentas de deudas y censales	12973
3	dotes y otros	553
142	Total	54258

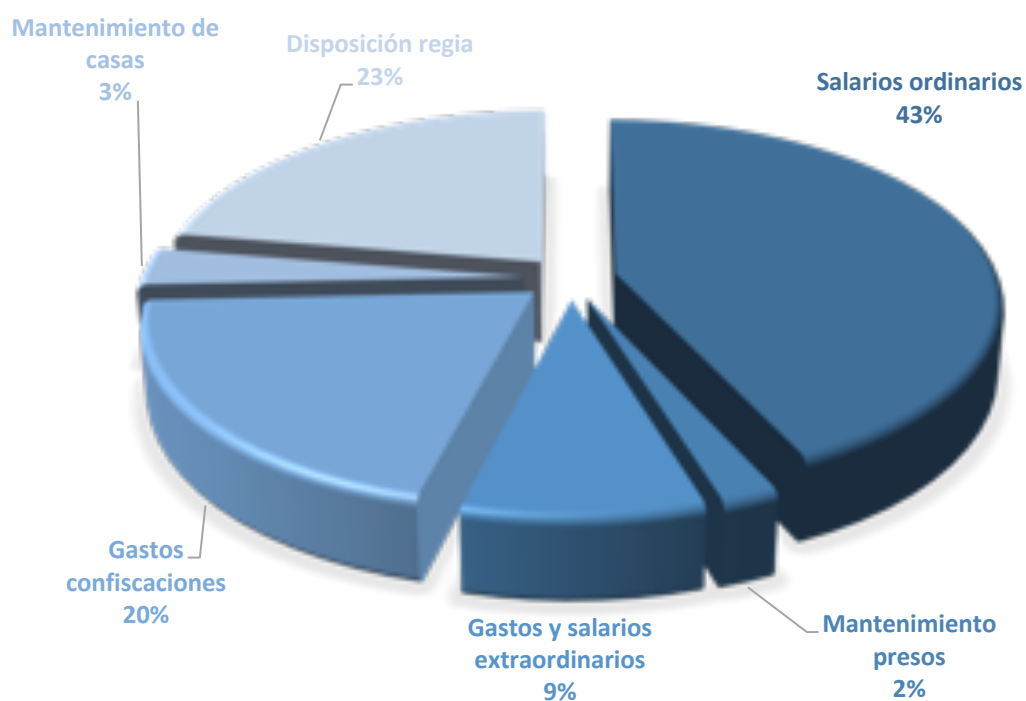
GRÁFICA 6 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1497



CUADRO 41 B: SALIDAS TOTALES 1497

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
15	Salarios ordinarios	24204
10	Mantenimiento presos	1176
23	Gastos y salarios extraordinarios	4934
7	Gastos confiscaciones	11415
5	Mantenimiento de casas	1854
5	Disposición regia	12571
65	Total	56153

GRÁFICA 6 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1497



Retomamos las fuentes del ARV, MR con el año 1497. Anualidad completa, donde Amador de Aliaga anota un total de 207 asientos contables divididos en 142 para las entradas en cuenta y 65 para las salidas. Vemos como aumenta de forma exigua la suma de los registros respecto a la cuenta anterior.⁴⁸³

Ahondando en el examen de la sección de las entradas en cuenta, destacaremos el apartado referente al concepto de “bienes muebles”, que refleja las entradas en cuenta por la composición de bienes de los acusados, así como la venta de sus bienes, alcanzando más de 26.000 s. val, que son cerca de la mitad del montante total de lo recaudado en esta anualidad. Desde la perspectiva del número de asientos contabilizados a un mismo apéndice, resaltan los 60 asientos realizados por Amador de Aliaga en concepto de “renta de deudas y censales”.

En cuanto a aquellos casos excepcionales que pueden ser interesantes de comentar, volvemos a topar con las Pardas, en este libro se asientan a su nombre un total de 38 registros que ingresan en las arcas del tribunal unos 4.600 s. val. Desde el punto de vista puramente económico podemos observar lo recaudado en nombre del acusado micer Frances Palau, donde en tan sólo tres asientos la receptoría percibe 9.500 s. val. Los dos casos que comentaremos a continuación, uno tiene su relevancia por la persona que efectúa el pago que no es otro que el escribano del Rey, Luis de Santángel.⁴⁸⁴ El último de los asientos que consideramos llamativo se trata de *entrada por salida*, es decir, un asiento que se registra pero que no comprende el uso de moneda. Es uno de los asientos que consideramos en *blanco*.⁴⁸⁵ En dicho asiento, aparece una entrada por salida por los bienes de Joan Cañizar, pero mediante una provisión real, Fernando II hace merced de todos estos bienes a su hija Juan de Aragón.

Dentro del apartado de las salidas vemos como el 40% de los dispendios realizados por Amador de Aliaga son en concepto de los pagos ordinarios a los oficiales del tribunal, alcanzando los 24.000 sueldos valencianos. También vuelve a ser una partida importante la referente a los abonos realizados por orden real. El menor de los abonos es también uno de los más curiosos, donde Fernando II ordena pagar 61 s. a Cosme Blasco, por aposentar a su primo el Infante Enrique.

⁴⁸³ La cuenta ARV, MR 12092-1 arroja una buena conservación y el tomo está encuadernado, foliado [1 s.f. + f. 1-55 (25, 28 en blanco) + s.f. 1'-4' (s.f. 1' ha sido foliado erróneamente como f. 56) + f. 56-88 + XXIII s.f. m (I-II, XI-XXIII en blanco)].

⁴⁸⁴ ARV, MR 12092-1, fol. 11v-12.

⁴⁸⁵ Estos asiento en blanco han sido analizados de forma individualizada en el anterior apéndice.

Dentro del resultado final, vemos como se trata de una cuenta en donde si dejamos a un lado las *datas y rebudas* de la cuenta anterior, descubrimos que arroja perdidas en todas sus monedas de cuenta. Tanto en moneda valenciana como en barcelonesa, las entradas suman 1.000 s. menos que las salidas, por lo que el resultado final de ambas monedas empeorará el balance acumulado en esta cantidad, dejando en la cuenta de receptoría de bienes confiscados, 11.195 s. val. y 7.854 s. bar. Por su parte la moneda jaquesa será la que detente las menores perdidas, tan sólo 200 s. jaq., pero como era la única que venía de un balance acumulado negativo, se quedará con 12.510 s. jaq negativos.

Todo ello hace que el resultado final devengue para las arcas de la receptoría un total de 6.397 s. val (305 ducados), después de realizar las pertinentes reducciones a moneda valenciana.

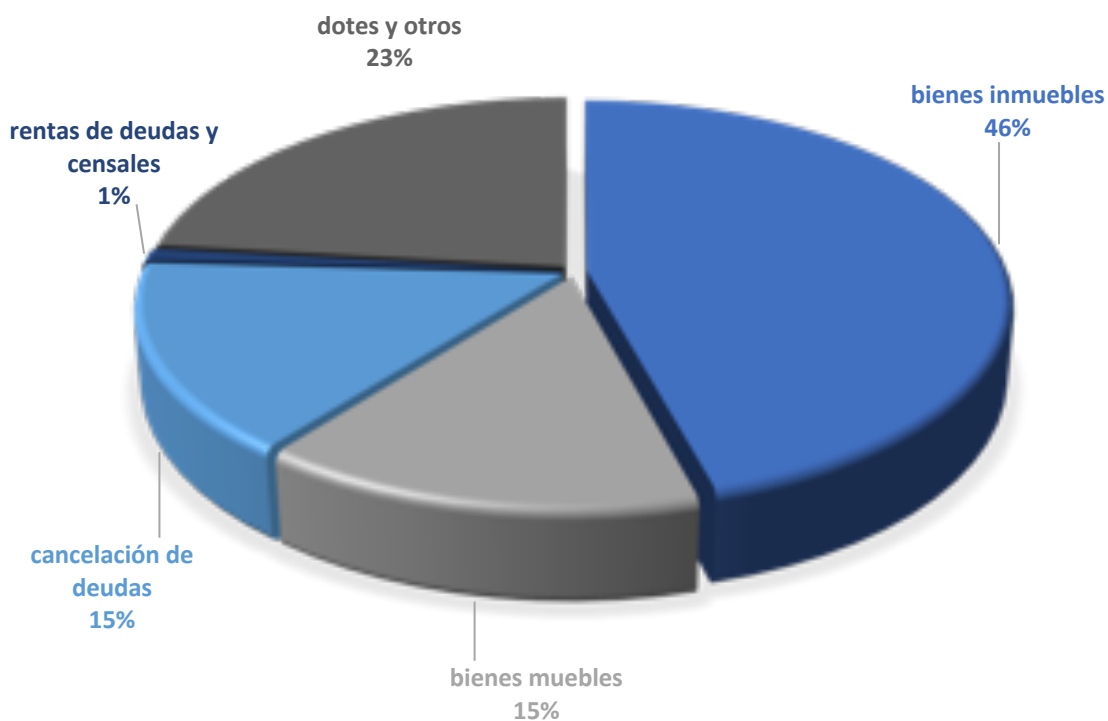
CUADRO 41 C: BALANCE FINAL CONTABLE DE 1497

	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior	12069		8773		
Entradas registradas	46102	6822	2036		
Total entradas registradas	58171	6822	10809	74104	3529
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	58171	6822	10809	74104	3529
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior		12309			
Salidas registradas	46976	7022	2955		
Total salidas registradas	46976	19331	2955	67706	3224
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	46976	19332	2955	67707	3224
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	11195	-12509	7854	6398	305
Balance final de Amador de Aliaga	11195	-12510	7854	6397	305

CUADRO 42 A: ENTRADAS TOTALES 1498

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
21	bienes inmuebles	16078
11	bienes muebles	5191
20	cancelación de deudas	5365
5	rentas de deudas y censales	326
6	dotes y otros	8142
63	Total	35104

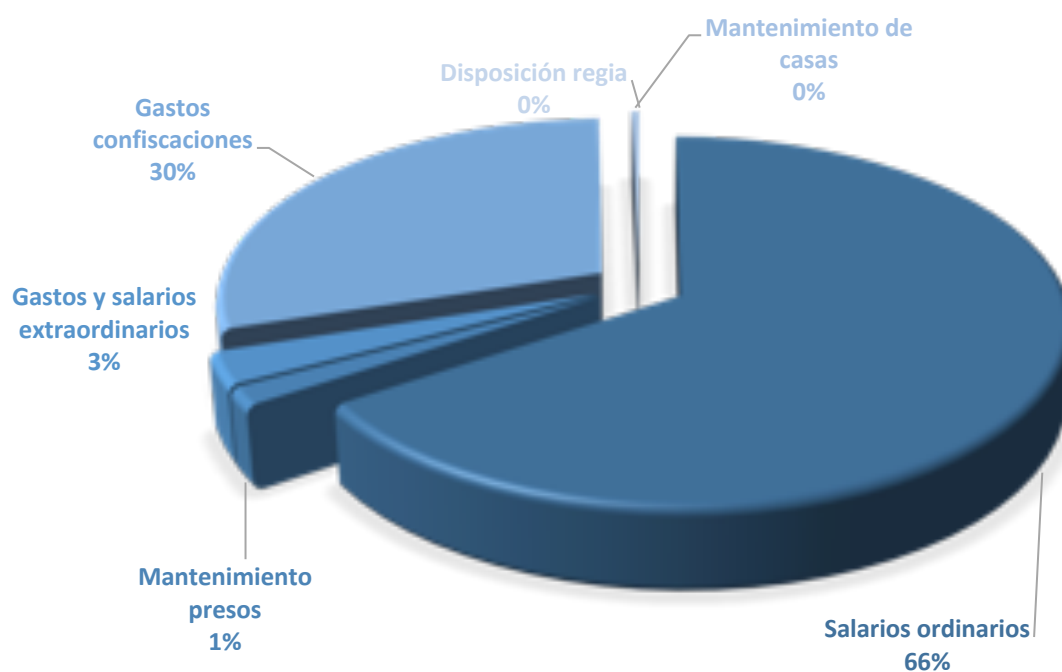
GRÁFICA 7 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1498



CUADRO 42 B: SALIDAS TOTALES 1498

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
20	Salarios ordinarios	20360
14	Mantenimiento presos	489
15	Gastos y salarios extraordinarios	877
4	Gastos confiscaciones	9176
2	Mantenimiento de casas	112
0	Disposición regia	0,00
55	Total	31014

GRÁFICA 7 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1498



Nos veremos obligados de nuevo a recurrir al AHN, para tener acceso a la quinta cuenta de Amador de Aliaga. Como en las anteriores cuentas en las que hemos requerido del AHN, serán registros contables en los que no encontraremos el resumen realizado por Amador de Aliaga en el que aparece el balance contable de lo abonado y recaudado en cada moneda, así como tampoco veremos ningún asiento que haga mención a entradas o salidas de las cuentas precedentes, por lo que únicamente tenemos los datos que nosotros mismos hemos ido recogiendo tras detallar cada uno de los asientos contables existentes. Además, muchos de los folios están en condiciones poco favorables y debido a que la tinta se ha corrido, algunos de los asientos nos resultan indecifrables.⁴⁸⁶

Incidiremos en la poca actividad recogida en esta anualidad, tan sólo hemos referenciado 63 asientos para las entradas y 55 para las salidas, que hacen un total de 118 anotaciones contables. Al reflexionar sobre estos asientos, vemos como no existe ninguna partida que podamos considerar como excepcional. Sí acentuaremos el peso de la diócesis de Teruel acumulando 34 de los 63 asientos.

Centrándonos en el capítulo de entradas, observamos como la partida asociada a la venta o alquiler de los bienes inmuebles supone el 46% del total recaudado, alcanzando los 16.078 s. val. Destacaremos en este caso, la aparición del concepto referente a la confiscación de las dotes, que de ser una partida un tanto residual en otras cuentas, aquí alcanza gran relevancia, situándose en un 23% de lo recibido, con 8.142 s. val.

Como excepciones del capítulo de entradas, destacaremos únicamente dos, el primer caso es destacable por el número de registros asentados sobre la casa de Joan Gracián, alcanzando 24 de los 34 que se constatan en Teruel, con un saldo económico de cerca de 10.000 s. val. en su mayoría por la venta de casas y tierras. Otra de las situaciones resaltables es la que muestra la partida contable que de manera individual más beneficios genera al tribunal, se trata de un asiento que recoge el ingreso de 6.320 s. jaq. en concepto del pago de la dote.⁴⁸⁷

⁴⁸⁶ En estos asientos dañados, por lo general, somos capaces de identificar el montante monetario al estar aclarado en el margen y mediante alguna palabra suelta podemos agruparlo dentro de los conceptos que vamos detallando.

⁴⁸⁷ AHN, Inquisición, leg.568, exp. 6, fol. 19. Se trata de un asiento prácticamente indecifrible por lo dañado que se encuentra, únicamente conseguimos adivinar una serie de palabras que nos posibilitan introducirlo dentro del apartado de las dotes.

Dentro del capítulo referente a las salidas, ocurre algo similar que con las entradas, no encontramos nada fuera de lo común, si bien, podemos enfatizar sobre la importancia del pago de los salarios, que a pesar de no alcanzar más que el 63% de las obligaciones salariales,⁴⁸⁸ dentro de esta quinta cuenta representa dos tercios del total de los abonos realizados por Amador de Aliaga. En esta anualidad no tenemos constancia de ningún pago por un concepto que había tenido su relevancia en los años anteriores como es el referente a la *disposición regia*.

Para finalizar con esta anualidad, examinaremos el siguiente cuadro, donde tras insertar las cifras totales, llegamos a la conclusión de que estamos ante una anualidad con poca actividad y que repercute en un balance final contable prácticamente neutro, donde las arcas del tribunal conseguirán recaudar 2.940 s. val. y 1.216 s. jaq., que, tras realizar el paso de moneda jaquesa a valenciana, vemos como se trata de un año con un superávit de 4.080 s. val. que son 194 ducados.

CUADRO 42 C: BALANCE FINAL CONTABLE DE 1498

	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior					
Entradas registradas	26980	8672			
Total entradas registradas	26980	8672		35110	1672
Entradas según el balance de Amador de Aliaga				0	0
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior					
Salidas registradas	24040	7456			
Total salidas registradas	24040	7456	0	31030	1478
Salidas según el balance de Amador de Aliaga				0	0
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	16134	-11294	7854	4080	194
Balance final de Amador de Aliaga	0	0	0	0	0

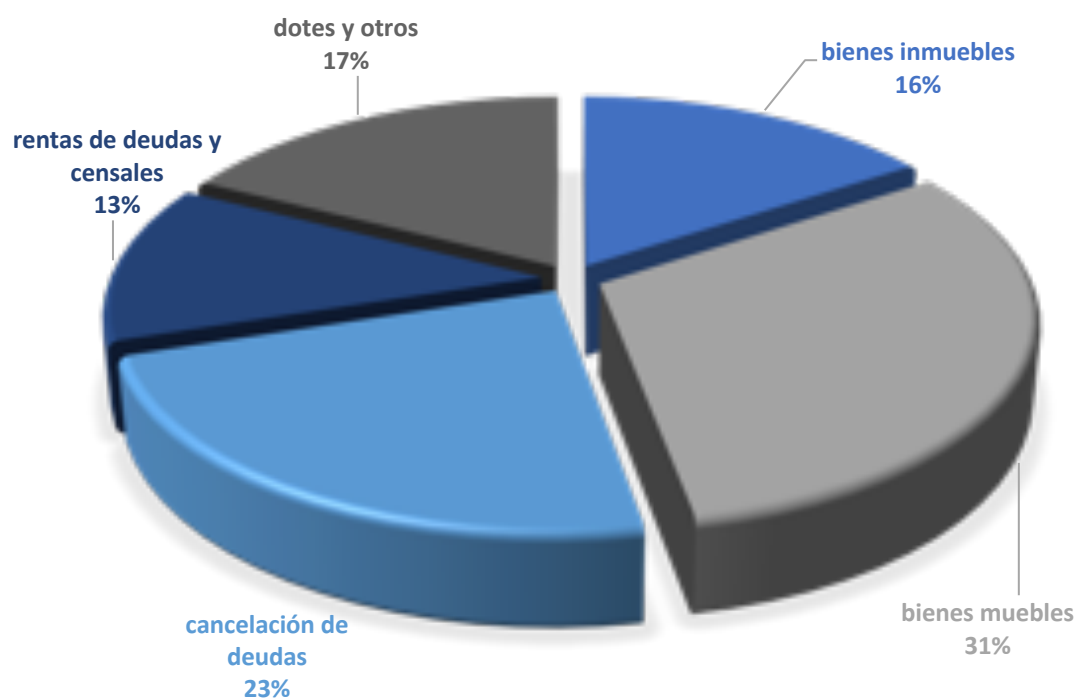
⁴⁸⁸ El dato sobre los abonos de salarios, lo hemos extraído de las tablas salariales analizadas en el epígrafe anterior, referente al pago de los salarios de los funcionarios del Tribunal de Valencia.

10.1.6 Cuenta 6 de 1499 de Amador de Aliaga: ARV, MR 8340-1

CUADRO 43 A: ENTRADAS TOTALES 1499

Nº asientos	Concepto	Entradas en cuenta
14	bienes inmuebles	11063
27	bienes muebles	22216
51	cancelación de deudas	16164
18	rentas de deudas y censales	8843
10	dotes y otros	12316
120	Total	70601

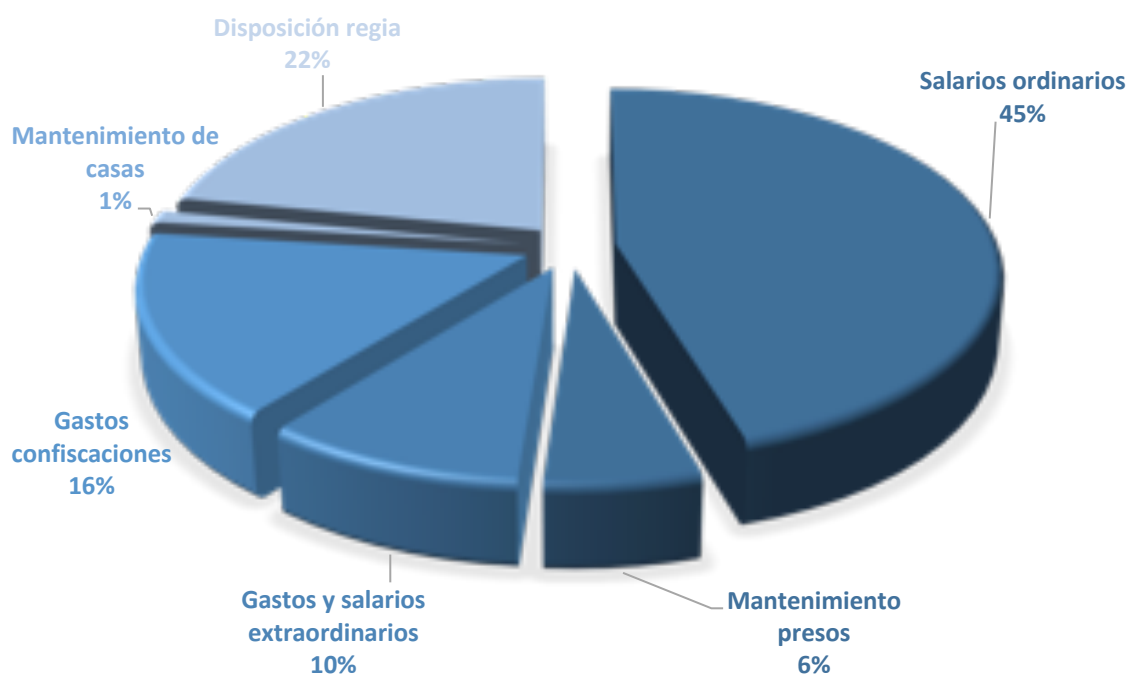
GRÁFICA 8 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1499



CUADRO 43 B: SALIDAS TOTALES 1499

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
19	Salarios ordinarios	28022
26	Mantenimiento presos	3528
43	Gastos y salarios extraordinarios	5902
20	Gastos confiscaciones	10019
4	Mantenimiento de casas	654
6	Disposición regia	13543
118	Total	61668

GRÁFICA 8 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1499



En la cuenta referente a 1499, la séptima de Amador de Aliaga desde que ocupó su cargo, observaremos un cambio, el número de asientos retorna a los valores iniciales de 1494 y 1496, alcanzando los 238 asientos contables según nuestras fuentes, repartidos de manera similar para cada uno de los capítulos, 120 serán entradas y otras 118 salidas. Su conservación es mala, está incompleta, si nos remitimos al resumen final de las entradas realizado por Amador,⁴⁸⁹ podemos comprobar la falta de 13 asientos contables para las entradas donde el receptor habla de 131 *capítols*. Uno de los folios que también faltará, será en el que Amador realizaba su balance contable, por lo que hemos tenido muchas dificultades para cuadrar nuestras cuentas con las del propio Amador. En las salidas hallamos la falta de 11 folios, al no disponer del borrador de cuentas, ni de resumen contable hace muy complicado cotejar nuestras cifras.

Volvemos a encontrarnos con la existencia de asientos sin ingreso monetario, los considerados en blanco, en esta anualidad hallamos un total de 14, vemos como se consolida esta práctica de referenciar pagos que por un motivo u otro no se han consumado, pero de los que el receptor quiere dejar constancia.

No es necesario detenerse mucho en la disección del número de asientos según las partidas que recogen, simplemente destacar que más de un 40% de los asientos pertenecientes a las entradas se corresponden con el concepto de *cancelación de deuda* y en las salidas pasará algo similar con la partida de *gastos y salarios extraordinarios*.

Dentro del capítulo de las entradas, encontramos un total de 70.601 s. val. destacando la venta de *bienes inmuebles* con prácticamente un tercio de lo recaudado (22.216 s. val.), la partida destacada anteriormente por el número de asientos recogidos alcanza un 23% del total con 16.164 s. val. Podríamos concluir diciendo que poco a poco se inicia la recuperación de la actividad recaudatoria con unas cifras bastante importantes, pero aún lejos de años anteriores (1495 y 1496).

Detallaremos en el capítulo de entradas un par de registros que por su notoriedad nos han parecido dignos de mencionar en este resumen contable. En primer lugar, reconocer a Joan Gracián que sigue acumulando la práctica totalidad de los asientos descritos para la diócesis de Teruel con 15 registros recaudatorios y un total de 11.142 s. jaq. y 5098 s. val. que sumados y convertidos a moneda valenciana hacen un total de

⁴⁸⁹ ARV, MR, 8340-1, fol 39v. "A los muy magníficos señores, los señores maestros Racionales de la Regia Corte e a sus lugartenientes e otras cualesquiera personas que oirán y examinarán las cuentas del magnífico Amador de Aliaga (...) que en este presente el libro de recibos, contenido en ciento y treinta y hun capítols, están escritos de mano agena en treinta y nueve cartas con la presente".

15.544 s. val., por lo que aproximadamente acopia más del 20% del montante total de las entradas en cuenta. El otro hecho destacable, lo encontramos en dos asientos continuados en los que se le ceden 4.171 s. 2 d. desde la cuenta de penas y penitencias por orden de los inquisidores, para facilitar el pago de los salarios de los funcionarios. A continuación, en el mismo folio hallamos un asiento muy similar, pero ahora será el receptor de Mallorca el que dará 4.200 s. val. para el mismo cometido, pero en este caso bajo un mandato real.⁴⁹⁰

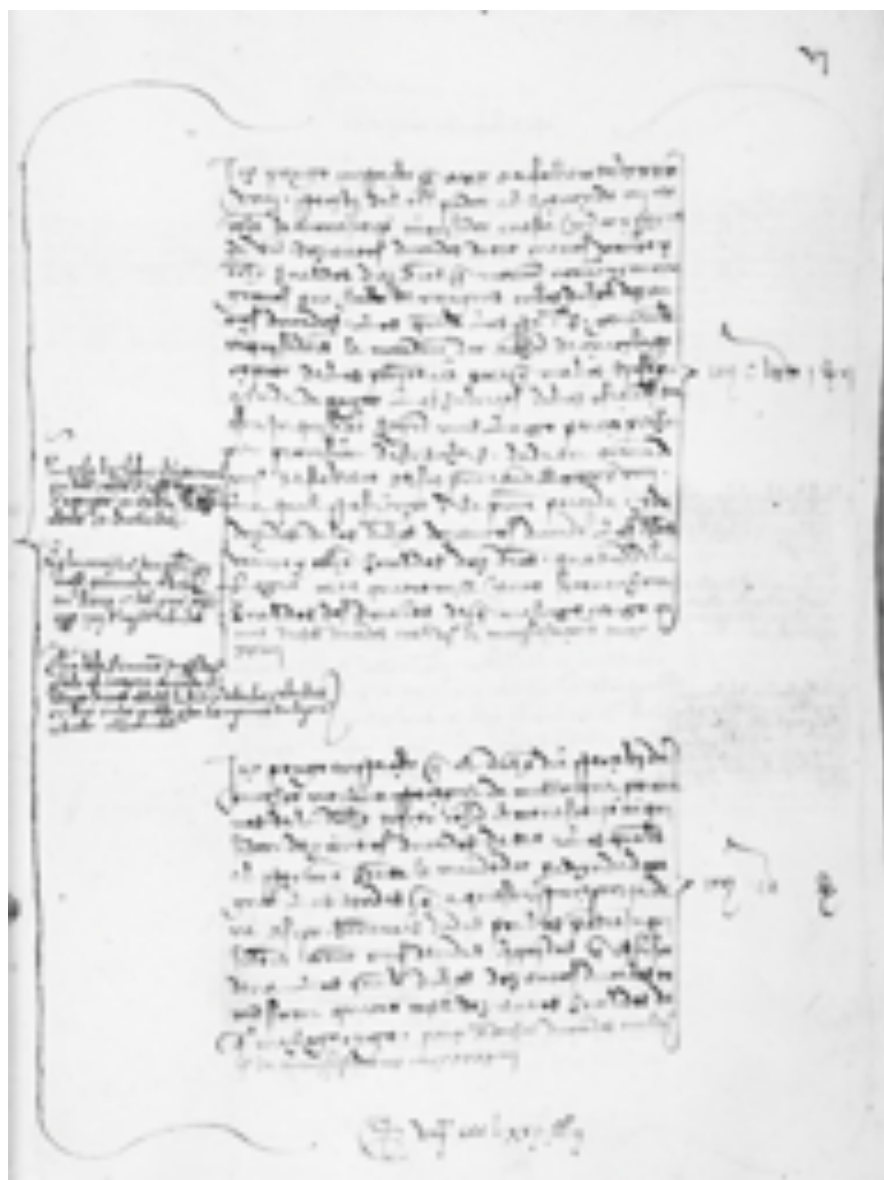


FIGURA 26: ASIENTO CUENTA 6

ARV, MR, 8340-1, fol. 6. Cuenta nº 6 de la Receptoría de Amador de Aliaga.

⁴⁹⁰ ARV, MR, 8340-1, fol 6.

TRANSCRIPCIÓN:

Item, pongo en recibo que a XX de febrero de LXXXXVIII. Recibí del Reverendo padre, el licenciado micer Johan de Monesterio, inquisidor en esta Ciudad y Reino de Valencia, doscientos ducados de oro menos veinte y ocho sueldos diez dineros, que montan noventa y nueve granos que hubo de menguas en los dichos doscientos ducados. Los cuales Reverendísimos señores generales inquisidores le mandaron dar a Johan de Çuaçola, receptor de las penitencias, para que me los diese para ayuda de pagar los salarios de los oficiales de esta inquisición, según más largo parece por huna provisión de sus R. S. dada en Ocaña a IIII de febrero deste presente año LXXXXVIII, la qual restituyo a la presente partida; y deducidos de los dichos doscientos ducados los dichos veinte y ocho sueldos diez dineros, quedan a la Regia corte quatro mil ciento setenta hun sueldos dos dineros, de los que me hago cargo. Parece dichos ducados en el VI^o de manifestaciones, en carta XXIII. [llave] IIII^m CLXXI s. II

[Margen izquierdo:] Per lo dit libre de restitucions en dites cartes d'aquell appar axí d'aquests CC ducats d'or e de les altres CC ducats d'or. // E per la dita certificació d'en Johan Pérez, notari, continuada a VIII en XXXX cartes del present compte, appar axí d'aquesta rebuda. // E llicència dels Reverents Inquisidors generals al receptor Amador d'Aliaga directa, amb la qual li dien que rebre los sobredits CC ducats, en los quals y ha les minues en la present rebuda mencionades.

Item, pongo en recibo que el dicho día recibí de Matheo Morlano, receptor de Mallorca, por manos del dicho micer Johan de Monesterio, inquisidor, dozientos ducados de oro, los cuales el Rey Nuestro Señor le mandó dar para ayuda de pagar las deudas que aquesta receptoría debe, así por sentencias dadas por los padres inquisidores, como otras deudas líquidas que el fisco deva. Los cuales dichos dozientos ducados toman suma quatro mill dozientos sueldos, de que me hago cargo. Parece de dichos ducados en el VI^o Libro de Manifestaciones, en carta XXXIII. [llave] IIII^m CC s.

Suma VIII^m CCCLXXI s. II

En el apartado de salidas en cuenta, no existen partidas relevantes más allá de que los *salarios ordinarios* de los funcionarios acumulan el 45% del gasto total de la receptoría. Vuelve a adquirir importancia el apéndice que refleja la *disposición regia*, con un desembolso de 13.543 s. val., en esta partida encontramos un asiento de muy poca cuantía, pero de cierta peculiaridad, se trata de un abono de 240 s. val. al baile general del Reino de Valencia Diego Torre, en parte de pago de los 10.000 s. que el Rey mandó pagar por las obras del Real.⁴⁹¹

Acabaremos el examen de esta anualidad de 1499, realizando una valoración general de los resultados obtenidos, destacando la inexistencia en nuestras fuentes del balance contable realizado por Amador de Aliaga, así como los asientos referidos a las entradas en cuenta, que hacen muy complicado poder verificar que nuestros resultados se asemejan. Hemos debido recurrir al borrador del sumatorio de las *datas y rebudas*, así como de las cuentas hechas en sucio para intentar descifrar los resultados.⁴⁹²

⁴⁹¹ ARV, MR, 8340-1, fol. 105v: "*Item*, pongo en data a Don Diego de Torre, bayle general del reyno de Valencia, dozientos quarenta sueldos reales de Valencia, en parte de pago de aquellos diez mill sueldos de la dicha moneda que el Rey nuestro señor (...)"

⁴⁹² ARV, MR, 8340-1, fol. 107 - 108v. Lo hemos incluido en los anexos para demostrar de donde hemos sacado la información pertinente a la cuenta de esta anualidad. Anexo 12, borrador cuentas 1499.

Antes de comenzar con el análisis contable, detallaremos una serie de dificultades halladas al confrontar los datos de los registros de las fuentes conservadas y los resúmenes contables realizados por el propio receptor. El primer escollo al que nos referiremos es la incongruencia entre las cifras expuestas por el propio Amador, donde difiere la cifra obtenida en el borrador de las sumas de las entradas (58.760 s. val.) destacado en rojo, y la cantidad declarada en su resumen de las entradas totales de 51.071 s. val. (destacado en azul). Ello provoca que la comparativa entre los resultados de Amador en su resumen contable y los de las cuentas en sucio arrojen una diferencia considerable para los sueldos valencianos, con una alteración de más de 6.000 s. val.⁴⁹³ Nuestros datos se corresponden con la cifra anotada por Amador en su resumen (58.760 s. val.). En segundo lugar, también encontramos una discordancia entre lo expuesto por Amador en su borrador de las salidas y lo hallado en los asientos contables.

Debido a estas complicaciones, hemos utilizado los datos obtenidos del estudio de los registros contables para poder describir las cuantías asentadas a cada partida contable, pero para sacar conclusiones sobre los resultados globales, tomaremos como referencia los datos de Amador, coincidentes con los nuestros en todas sus cifras, excepto en el montante total de las salidas para moneda valenciana.

Utilizando de tal forma, los datos del balance de Amador que sí disponemos y vemos como se trata una cuenta que acaba con un balance final prácticamente neto, donde las entradas y salidas son cuasi coincidentes. En moneda valenciana se salda de forma negativa en 1.200 s., en moneda jaquesa será deficitaria en 640 s. jaq. que, gracias a lo ingresado desde la cuenta anterior, su resultado acaba con más de 2.000 s. jaq. en la caja de la receptoría. La moneda barcelonesa, contendrá muy pocos movimientos, obteniendo un saldo positivo acumulado de más de 8.000 s. bar. La caja de la receptoría del Tribunal de Valencia poseerá 7.886 s. val. o 376 ducados.

A pesar de este saldo final, debemos ser consciente de la falta de liquidez de la receptoría de bienes confiscado y la necesidad de inyecciones económicas para afrontar las liquidaciones de los salarios ordinarios.

⁴⁹³ ARV, MR, 8340-1, fols. 39v, 40 y 40v. en el fol. 40v; vemos como realiza un resumen de lo recaudado: "(...) todos los quales dichos recibos en el presente libro continuados y mencionados acumulados, toman suma (...) de sesenta tres mil setecientos treinta y quatro sueldos 7 dineros. A saber, es de moneda valenciana cinquenta y hun mil sesenta hun sueldos tres dineros; de moneda jaquesa doze mil trezientos noventa cinco sueldos seis dineros; moneda catalana dozientos setenta y siete sueldos diez dineros. Que acumulados todas las dichas tres partidas toman la dicha suma de los dichos sesenta tres mil setecientos treinta y quatro sueldos 7 dineros (...)"

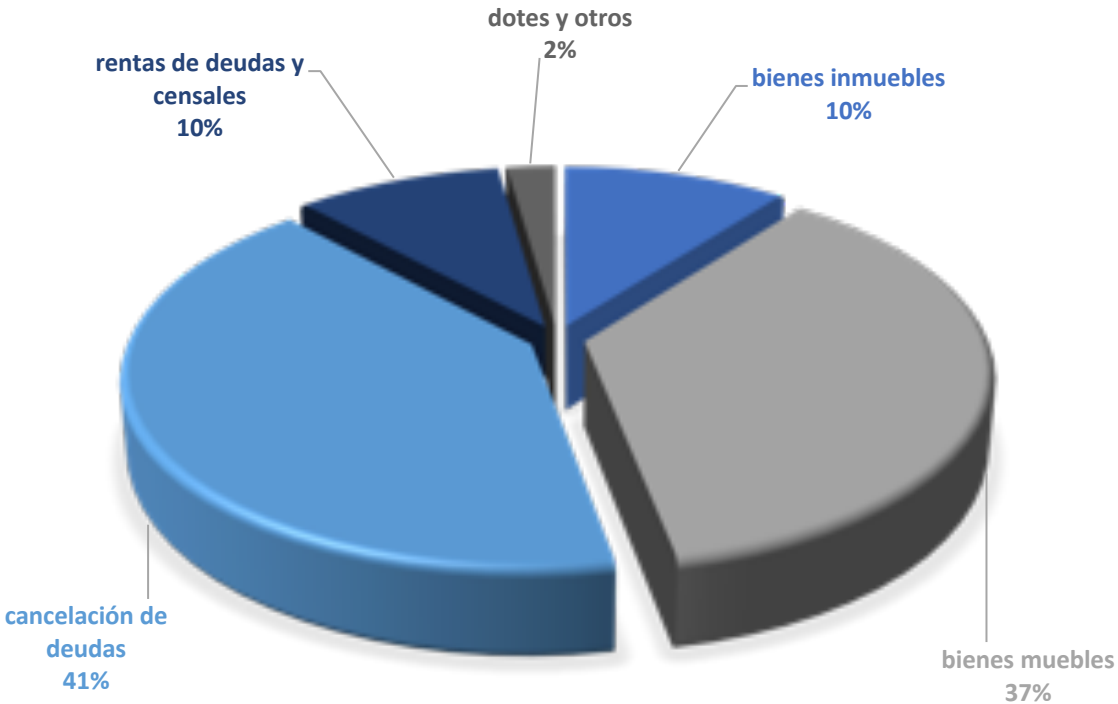
CUADRO 43 C: BALANCE FINAL CONTABLE DE 1499

	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior	51071	2736	7853		
Entradas registradas	58760	12395	277		
Total entradas registradas	58760	15331	8130	80119	3815
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	58760	15331	8130	73377	3494
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior					
Salidas registradas	49243	13236	55		
Total salidas registradas	49243	13236	55	61707	2938
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	59954	13236	55	72420	3449
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	9510	1895	8075	18412	877
Balance final de Amador de Aliaga	-1203	2095	8075	7886	376

CUADRO 44 A: ENTRADAS TOTALES 1500

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
27	bienes inmuebles	2480
60	bienes muebles	8748
61	cancelación de deudas	9840
17	rentas de deudas y censales	2281
4	dotes y otros	536
169	Total	23885

GRÁFICA 9: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1500



De nuevo nos enfrentamos al análisis de un año complicado por el deterioro de fuentes existentes. En primer lugar, debemos acentuar la falta del capítulo de salidas en este asiento contable, así como de los *dubtes*. Por lo que sólo contamos con la parte referida a las entradas en cuenta que, según el resumen total de las entradas realizado por Amador, está contenido en 76 *cartes*, de esas 76 que deberíamos poseer, faltan los registros de los folios 23, 24, los comprendidos entre e 28 y 32, además de los existentes entre el 39 y el 62. Todo ello nos deja con la falta de 31 folios o *cartes* de los 76 a los que hace referencia. Si nos ceñimos al número de asientos que contabiliza, el receptor hace mención a 304 *capítols*, mientras nosotros sólo hemos podido referenciar 170 registros contables.⁴⁹⁴

Tras exponer la carencia en nuestras fuentes, intentaremos realizar un análisis de los datos obtenidos y después unificar los resultados tomando como referencia los datos obtenidos en el resumen contable de Amador de Aliaga.

En las fuentes obtenidas en el ARV, MR, se han conservado un total de 170 asientos contables, que teniendo en cuenta que sólo pertenece al capítulo de entradas, y teniendo en cuenta las que no disponemos, podríamos considerar que es un año contable con bastante actividad para la receptoría. De los 170 asientos, destacan las partidas referentes a los bienes muebles y a la cancelación de la deuda, cada uno de ellos con 61 asientos contables, que son más de dos tercios del total de todas las entradas registradas.

Debido a la proliferación de los *asientos en blanco* dentro de las cuentas de la receptoría de Amador de Aliaga, vemos como a pesar de encontrar 170 asientos, tan sólo se alcanza a recaudar un total de 23.885 s. val., cantidad muy modesta. Casi la mitad de los asientos recogidos en esta séptima cuenta de Amador de Aliaga son asientos en blanco, los cuales ascienden a 76 asientos.

Quizá otro de los motivos por los que el total económico de las entradas es tan escaso, se puede deber a que los asientos que han desaparecido de nuestras fuentes pertenecen al distrito de Valencia, el cual solía ser el más productivo para las arcas del Tribunal.

Cuando nos detenemos a descomponer los resultados atendiendo a la división por conceptos, nos encontramos que el 78% del total recaudado pertenece a los criterios

⁴⁹⁴ ARV, MR 8316-2, fol. 83v. En este folio encontramos el resumen contable hasta ese asiento de lo recogido por Amador de Aliaga en el capítulo de las entradas.

definidos como: de *bienes muebles*, en el que recogemos la venta o composición de las pertenencias de los acusados; y al de *cancelación de deuda*. Se corresponde con 18.588 s. val., debido a la preponderancia de estas partidas, el resto tendrán un carácter más bien anecdótico.

Con respecto a la existencia de algunos elementos relevantes, podemos destacar la aparición de nuevo de varias casas de la diócesis de Segorbe como la de las Paldas, con nueve registros o Fernando botiguero con cinco. A este último se le dispone el recaudo más alto obtenido en dicha cuenta, con 4.500 s. val. recogidos en un único asiento.⁴⁹⁵

Para concluir con el análisis de esta séptima cuenta mostraremos el cuadro con el balance final, si bien es cierto que este balance final tiene poco sentido en este periodo ya que carecemos del capítulo de salidas, pero al disponer del resumen de las entradas de Amador de Aliaga, podemos hacernos una idea de la concordancia de nuestros registros con las cuentas hechas por Amador de Aliaga. Además, en el cuadro observaremos unas cantidades representadas en verde, son las entradas en cuenta de los beneficios del año anterior, hemos dispuesto estas cantidades en diferente color, porque no la hemos extraído de esta cuenta de 1500, sino del balance contable del año anterior, en el que el receptor describe que dichas cantidades serán abonadas en la cuenta siguiente.⁴⁹⁶

Con estas entradas en cuenta, el resultado de moneda jaquesa y barcelonesa se aproximan al resumen de Amador, no así el de moneda valenciana. No debemos caer en el error de pensar que nuestras cuentas son incorrectas, simplemente no disponemos

⁴⁹⁵ ARV, MR 8316-2, fols. 35v-36. En el último *capitol* del folio 35v comienza el registro que continúa a lo largo del 36: "*Item*, pongo en recibo que recibí de Pere Marqués, habitante en Segorbe, quatro mill quinientos sueldos reales de Valencia, en virtud de huna sentencia de los padres Inquisidores, micer Rodrigo Sanz de Mercado e Johan de Loaysa, dada el XIII día del mes jullio año presente, por la qual manda que por hun libro de deudas de la casa de Ferrando Vicent, botiguero, que en su poder vino e juró que fue quemado en cierta manera, e no por obsequiar las deudas que en aquel havía, e por otras qualesquiere dicho Fernando Vicent, botiguero, fasta la presente jornada, excepto las cosas continuadas en los libros de manifestaciones de los años LXXXIIII, LXXXV, solamente pagase dichos IIII^m D s., de los cuales pertenecen al señor infante mill sueldos, que son las dos partidas de la tercera parte, en virtud de la provisión real que de su alteza tiene, según parece a la data de aquellos en este presente conto parece de dichos IIII^m D s. en el VII^o libro de manifestaciones, en carta XXV."

⁴⁹⁶ ARV, MR, 8340-1, fol. 101v. En el cuarto asiento tenemos el ejemplo de lo que en la próxima cuenta deberá incluir, incluso con el número de folio en el que quedará registrado: *E los dits II^m LXXXIIII sous VI obtinguts de moneda jaquesa, que lo dit receptor havia tornar, segons desús és dit, per affinament de compte, són posats en rebuda en XXXI cartes del dit seten compte per lo dit receptor retent de semblant administració.*

de 30 *cartes* o folios y cerca de 130 asientos o *capítols*, si contáramos con la totalidad de las fuentes, nuestros resultados se acercarán mucho a los resúmenes contables de nuestro receptor Amador de Aliaga.

Lo que no tiene demasiado sentido será realizar un balance contable, ya que, al no disponer de las salidas, todo lo recogido en las entradas computará como superávit, pero sabemos que esto no fue lo que sucedió.

CUADRO 44 B: BALANCE FINAL CONTABLE DE 1500

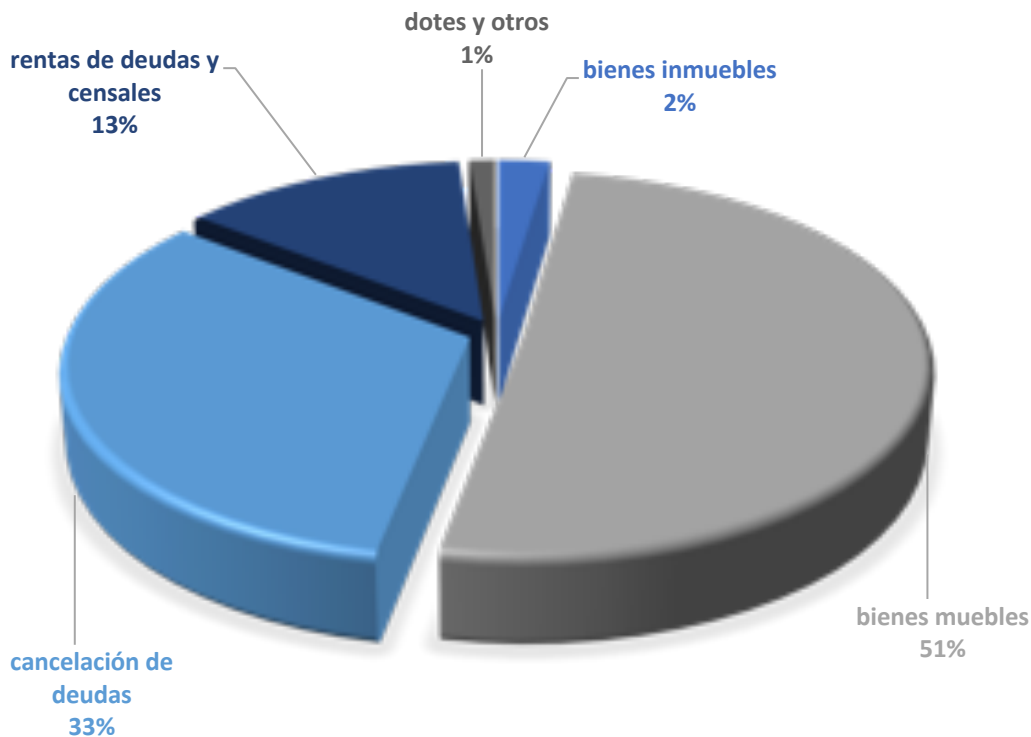
	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		2094	8061		
Entradas registradas	19664		4784		
Total entradas registradas	19664	2094	12845	32961	1570
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	49536	2496	18230	67961	3236

10.1.8 Cuenta 8 de 1501 de Amador de Aliaga: ARV, MR 8372-2

CUADRO 45 A: ENTRADAS TOTALES 1501

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
12	bienes inmuebles	1630
67	bienes muebles	34833
97	cancelación de deudas	22378
22	rentas de deudas y censales	9058
9	dotes y otros	826
207	Total	68726

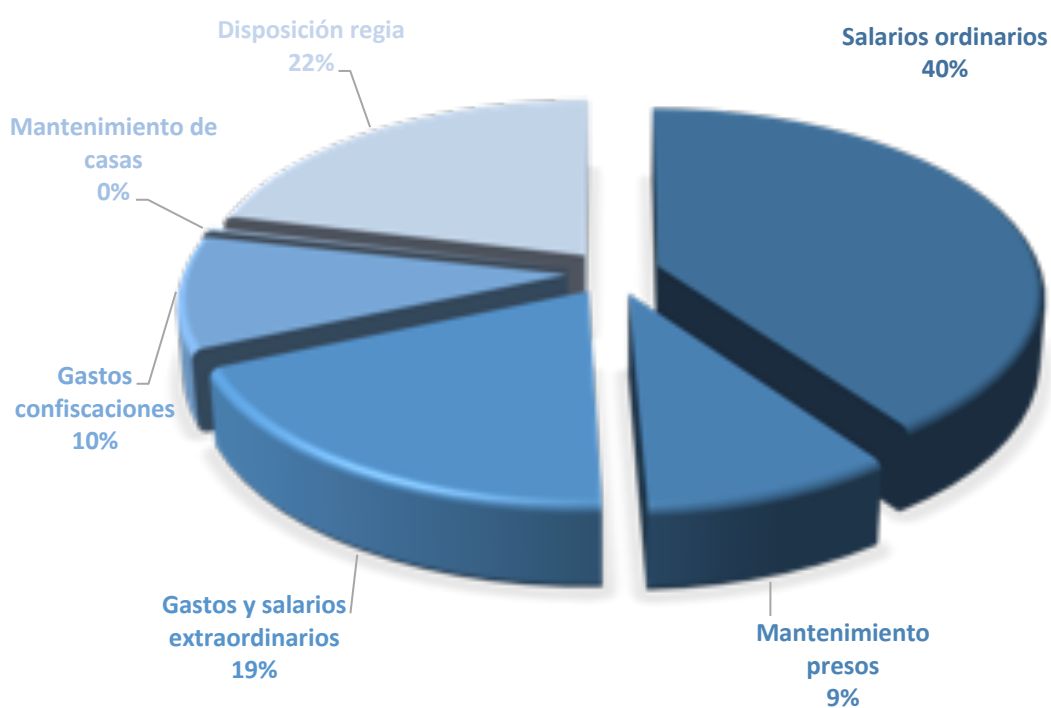
GRÁFICA 10 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1501



CUADRO 45 B: SALIDAS TOTALES 1501

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
24	Salarios ordinarios	31289
69	Mantenimiento presos	7154
52	Gastos y salarios extraordinarios	14871
18	Gastos confiscaciones	7735
2	Mantenimiento de casas	189
9	Disposición regia	16596
174	Total	77845

GRÁFICA 10 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1501



La octava cuenta de Amador de Aliaga responde a la contabilidad del año 1501. En esta ocasión hemos podido trabajar con la fuente completa, lo que ha provocado que nuestros registros sean sumamente fiables.⁴⁹⁷ En el resumen contable de las entradas realizado por el receptor expone la existencia de 58 *cartas*, que coincide con lo dispuesto en las fuentes. Se recogen un total de 381 registros asentados, de los que 207 pertenecen a las entradas y 174 al capítulo de las salidas. De estos 207 *capitols* existentes en las entradas, hemos recogido la existencia de 102 en blanco, ello confirma la tendencia creciente de estos casos.

Desde el punto de vista de las entradas, podemos advertir que los conceptos más recurrentes para especificar el motivo del cargo son los que corresponden con los *bienes muebles* y la *cancelación de la deuda*, si analizamos el número de asientos, vemos como la suma de ambos conceptos alcanza el 80% de los casos totales y si nos centramos en los ingresos monetarios, la cifra asciende hasta el 84% del total, por la venta de los bienes personales no inmobiliarios de los acusados el tribunal obtuvo 34.833 s. val., en la que destaca el subcapítulo de la *composición de bienes muebles* en la que quedan recogidos todos los procesos por los que se estiman los bienes del acusado y se venden a un familiar o allegado (31.752 s. va.). Por otra parte, la *cancelación de la deuda*, donde el montante asciende a los 22.378 s. val., sobresaliendo el subapartado de *quitamiento de censales*, donde se liquidan este tipo de deudas (17.967 s. val.).

Existen varios aspectos a comentar dentro del capítulo de entradas, unas por la cantidad de asientos referentes a una misma casa o familia y otras por el montante económico o por lo singular del abono. En el primer caso, vemos como comienzan a aparecer casas que van adquiriendo un peso fundamental en las entradas, tanto en el número de asientos, como en el aspecto económico; casa como la de Miquel Rosell (19 asientos), los Roís (15) y las que continúan teniendo una relevancia consumada como las de Ferrando Vicent (16) y las Pardas (16) estos últimos en Segorbe.

Desde el punto de vista de los ingresos económicos, podríamos comentar varios casos, pero nos quedaremos tan sólo con dos. El primero se trata de un abono por lo adeudado a la casa de los Roís, en el que el síndico y diputados del general del Reyno de Valencia pagan al receptor 6.750 s. val. por trece pensiones y media de un censal.⁴⁹⁸

⁴⁹⁷ La cuenta ARV, MR, 8372-2, se encuentra con una buena conservación y encuadernación; foliación [2 s.f. + f. 1-128 (39-40, 60-62 en blanco) + VIII s.f. (VIII en blanco)].

⁴⁹⁸ ARV, MR, 8372-2, fol. 10v. Mandan pagar por las pensiones de un censal de 7.500 s. en propiedad y 500 de pensión.

La partida siguiente corresponde a la misma familia, en este caso la receptoría recauda 8.321 s. val. por el quitamiento de un censal.⁴⁹⁹ El último de los asientos destacables, lo es por ser el de mayor cuantía. En él se recoge como el hijo de los condenados a muerte Joan Macip y Damiata su mujer pagar parte de los 60.000 s. con los que se había estipulado la composición de los bienes de los procesados, pagando Perot Macip 20.000 s. val.⁵⁰⁰

Cuando no detenemos a analizar las salidas en cuenta, observamos como el 40% de los dispendios del tribunal pertenecen al pago de los salarios ordinarios de los oficiales del tribunal, alcanzando los 31.290 s. val.⁵⁰¹ Observamos otras dos partidas que unidas superan los 31.000 sueldos, como son los gastos y *salarios extraordinarios* (14.871 s. val.), así como la *disposición regia* (16.596 s. val.). Haremos referencia a la dicotomía existente entre el número de asientos atestiguados al mantenimiento y cuidado de los presos, con el montante del gasto, demostrando que los asientos correspondientes con esta partida eran de cuantías sumamente bajas.

Únicamente atestiguaremos dos pagos un tanto curiosos, en uno de ellos se le abonan a mosén Gracián Agramunt 4.000 s. val. de los que su alteza le hizo merced para ayudar en el casamiento de su hija.⁵⁰² El otro abono que queremos denotar es uno que se repite como en la cuenta de 1499, volvemos a contemplar un abono al baile general por el pago de las obras realizadas en el Real (1.134 s. val.).

Finalizaremos la descripción de la octava cuenta de Amador de Aliaga detallando el cuadro 45 C en el que queda reflejado el balance general contable. En lo primero que debemos insistir es como la información recogida mediante el estudio de las fuentes del ARV, MR, concuerda de manera exacta con el balance contable realizado por Amador de Aliaga.⁵⁰³

⁴⁹⁹ ARV, MR, 8372-2, fol. 11.

⁵⁰⁰ ARV, MR, 8372-2, fol. 37. "*Item*, pongo en recibo que en diversas vegadas en aqueste presente anyo recibí de Perot Masip, habitante en Valencia, veinte mil sueldos reales de Valencia en parte de pago de aquellos cinquenta mill sueldos restantes de aquellos sesenta mil por los quales su alteza fizo composición de todos los bienes de Joan Masip e Damiata, su muger, quemados, e aquellos dichos bienes mandó quedasen a Perot, Bernardí, Francisco, Lois e Beatriz Masip, nietos de los dichos Johan Masip e Damiata, su mujer, fijos del dicho Perot Masip (...)"

⁵⁰¹ En el análisis de los salarios, vemos como en esta cuenta se cumple con el 94% de los salarios adeudados por la receptoría.

⁵⁰² ARV, MR, 8372-2, fol. 124.

⁵⁰³ ARV, MR, 8372-2, fol. 128. Anexo 13 (resumen contable 1501).

Denotamos que nos encontramos ante una anualidad con un balance general contable negativo, ya que la mayor partida, la correspondiente a la de moneda valenciana, es deficitaria en 21.084 s., por lo que a pesar de que la moneda jaquesa posee un balance prácticamente a cero y que la barcelonesa obtiene un rédito de más de 16.000 s. bar. Tras realizar el cambio monetario para unificar todos los registros, escrutamos un déficit de 6.674 s. val. o 318 ducados. Viendo el año en su conjunto, podríamos conjeturar que este balance negativo se debe principalmente a la desproporcionada cuantía atestiguada en las salidas de moneda valenciana. Este poderoso montante se debe básicamente a la obligación adquirida por el receptor de abonar 11.885 s. val. a la cuenta anterior por su nefasto balance y al gran dispendio realizado en conceptos como la disposición regia o los gastos y salarios extraordinarios, ya que los 32.000 s. val. que costaba el mantenimiento salarial del tribunal debía estar contemplado y asegurado en sus cuentas.

CUADRO 45 C: BALANCE FINAL CONTABLE DE 1501

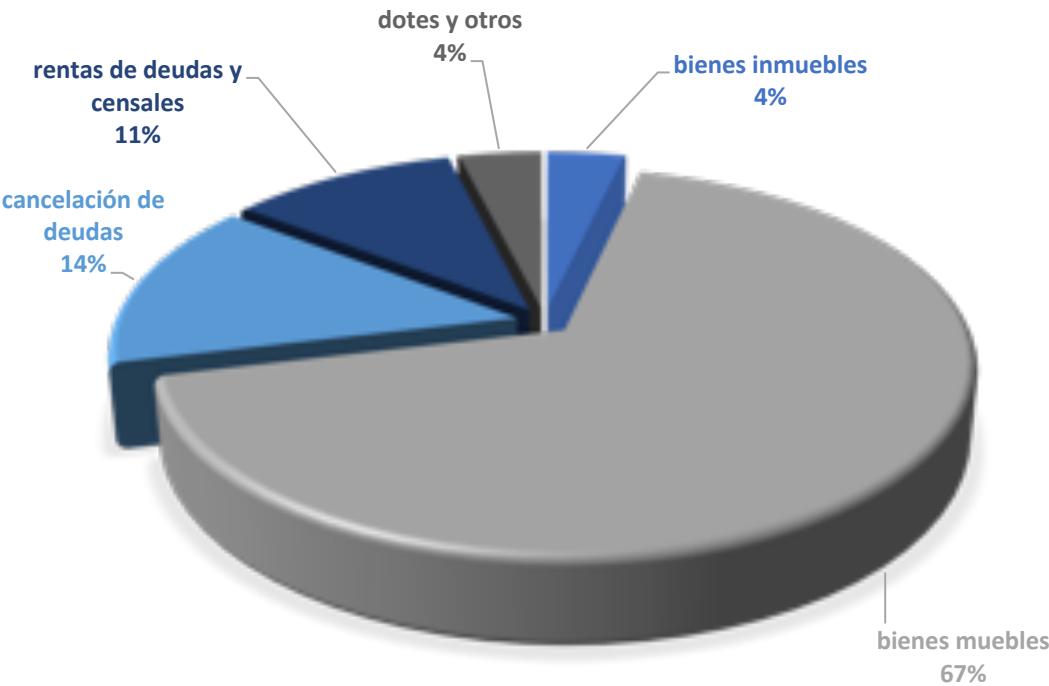
	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior			16324		
Entradas registradas	67063	1803			
Total entradas registradas	67063	1803	16324	83157	3960
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	67063	1803	16324	83157	3960
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	11885	80			
Salidas registradas	76262	1716			
Total salidas registradas	88147	1796		89831	4278
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	88147	1796		89831	4278
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-21084	7	16324	-6674	-318
Balance final de Amador de Aliaga	-21084	7	16324	-6674	-318

10.1.9 Cuenta 9 de 1502 de Amador de Aliaga: ARV, MR 8344-1

CUADRO 46 A: ENTRADAS TOTALES 1502

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
16	bienes inmuebles	2562
108	bienes muebles	47733
577	cancelación de deudas	10056
45	rentas de deudas y censales	7507
6	dotes y otros	2741
752	Total	70599

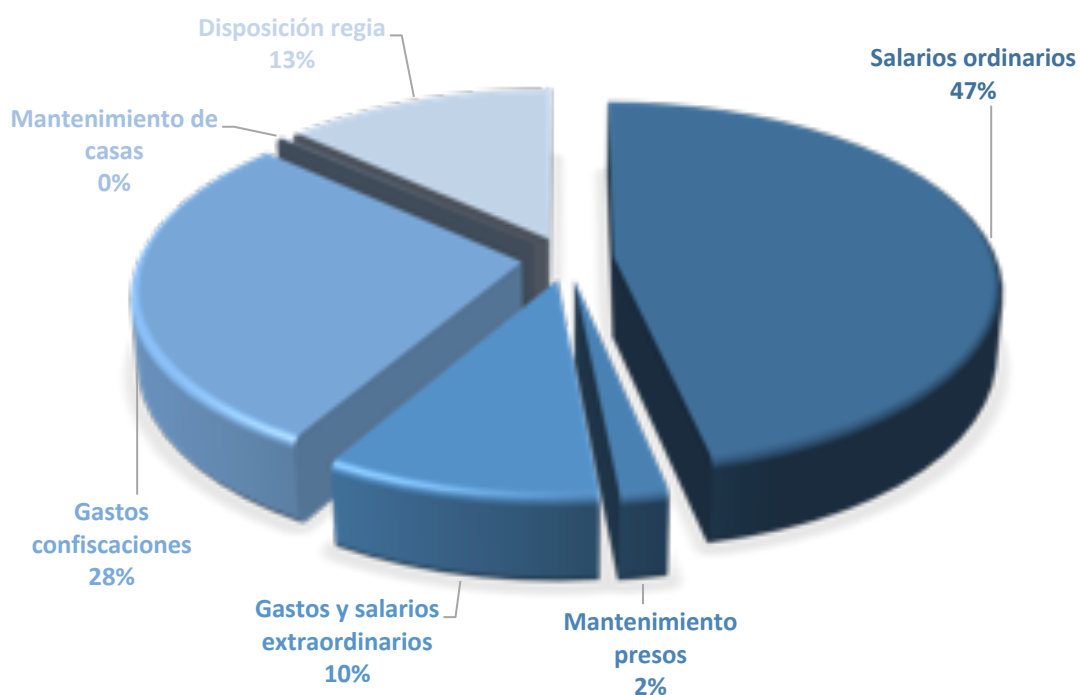
GRÁFICA 11 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1502



CUADRO 46 B: SALIDAS TOTALES 1502

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
21	Salarios ordinarios	28309
23	Mantenimiento presos	1064
29	Gastos y salarios extraordinarios	6035
15	Gastos confiscaciones	17145
1	Mantenimiento de casas	34
2	Disposición regia	8032
91	Total	60619

GRÁFICA 11 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1502



Nos enfrentamos al análisis de la novena cuenta de Amador de Aliaga, perteneciente a 1502. Constituye una anualidad de gran actividad en el seno de la receptoría de bienes confiscados. Al igual que la anterior cuenta, nos encontramos ante la posibilidad de examinar unas fuentes, aunque deterioradas, completas lo que repercutirá en la fiabilidad de los resultados tras la equiparación con los resúmenes contables de Amador de Aliaga.⁵⁰⁴

Comenzaremos analizando el número de asientos contables hallados en el presente libro contable, se han contabilizado un total de 853 registros, de los cuales 752 pertenecen a las entradas en cuenta y 91 para las salidas. Los datos arrojados por el resumen de las entradas realizado por el receptor demuestran la coincidencia de 752 *capítols* para las salidas de cuenta.⁵⁰⁵

Esta pronunciadísima actividad de la receptoría viene aparejada con una proliferación exorbitada de los *asientos en blanco*, de los 752 registros, 602 se introducen como asientos sin ingreso en cuenta, estamos ante el 80% del capítulo referido a las entradas.

Entrando en detalle en el apéndice contable de las entradas, observamos como dos tercios de los ingresos se realizan bajo el concepto adherido a la venta de los *bienes muebles* de los acusados, así como la composición de dichos bienes para que puedan ser dispuestos por familiares. Centrándonos en el valor monetario de dicho concepto lo sitúa por encima de los 47.700 s. val. La gran cantidad de esta partida hace que el resto de situaciones no tengan más que un valor puramente testimonial. Resaltaremos también en este breve análisis la relación existente entre el número de asientos y el montante ingresado dentro del concepto de *cancelación de deudas*, donde vemos como el alto número de asientos (577) no se transforma en el dinero ingresado en esta partida, que simplemente recauda 10.056 s. val. y forma el 14% del total ingresado, pero el porcentaje de los registros asciende al 76%. Si relacionamos estos datos junto con la gran cantidad de *asientos en blanco*, podemos aseverar que muchos de estos asientos se corresponden con los dichos asientos sin ingreso (507 registros son asientos en blanco).

⁵⁰⁴ ARV, MR, 8344-1. Volumen con una conservación mala, encuadernación, foliación [8 s.f. (1, 4-8 en blanco) + f. 1-180 (32, 148 en blanco) + X s.f. (II, VI, IX-X en blanco)].

⁵⁰⁵ ARV, MR, 8344-1, fols. 145-146.

Dentro del capítulo de entradas, advertimos varios casos que entendemos pueden ser de interés por diversos motivos. Primero destacaremos aquellas familias que siguen apareciendo como acreedoras, las Pargas, Joan Gracián o Ferrando Vicent, vuelven a situarse dentro del capítulo de salidas. Por el mismo motivo, es imprescindible destacar la figura de Diego de Toledo, sobre el cual recaen 374 asientos contables, la mayoría serán asientos en blanco por diversos motivos, recaudando únicamente 86 s. val. y 196 s. jaq., lo que demuestra una pírrica recaudación para la cantidad de apariciones en el presente libro contable. Por todo lo contrario subrayaremos el asiento perteneciente a la casa de Joan Macip y Damiata su mujer, los cuales ya habían sido nombrados por la importancia de sus recaudos en la anterior cuenta, ahora por el mismo motivo su hijo ingresa 30.000 s. val. para pagar la composición de los bienes de sus padres condenados y penados con la muerte.⁵⁰⁶

El último de los casos que podemos sobresaltar dada los personajes que aparecen en el registro, vemos como dentro de la novena cuenta toma importancia la aparición del linaje de los Santángel, Jaime Martínez de Santángel mayor y menor, los que se convirtieron en la firme oposición política al Santo Oficio.⁵⁰⁷ También encontramos al hijo del mayor y por tanto hermano de Jaime menor, Luis de Santángel mercader.⁵⁰⁸

En cuanto al estudio del capítulo de las salidas, distinguimos el peso de la partida de los *salarios ordinarios*, que alcanza los 28.000 s. val. y suponen el 47% del total de las salidas realizadas.⁵⁰⁹ El segundo concepto por relevancia económica será el referente

⁵⁰⁶ ARV, MR, 8344-1, fol. 27.

⁵⁰⁷ M.A. MOTIS SALADER (2004), "El linaje de los Santángel en el Reino de Aragón", en *Aragón Sefarad*, Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, Ibercaja, pp. 251-302. pp. 276-279. Vemos como describe la importancia de dicha familia como oposición a la instalación del Santo Oficio en Teruel: "Obviamente la colectividad conversa de la ciudad, que constituía una modesta oligarquía, muy implicada en el municipio, garante del equilibrio financiero de sus arcas y dinamizadora de la economía local, no justificaba su elección como segunda sede inquisitorial, pero sí concurría un hecho decisivo: la vigencia de un fuero propio de Extremadura, distinto del que imperaba en el reino de Aragón, que era preciso doblegar en aras de los nuevos criterios de uniformidad política, a través de lo que se ha denominado «violencia institucionalizada». Sin embargo, no es posible entender la cerrada oposición del consistorio turolense a la llegada de los inquisidores sin conocer la intrincada red de parentesco trenzada entre los conversos, así como el control de los órganos concejiles. Bien es verdad, que frente a la vía cruenta de sus homónimos zaragozanos, apuestan por la argumentación jurídica –impecable en muchos extremos–, invocando principios nucleares e in- atacables del Derecho foral y del canónico. La implicación de los Santángel, como inspiradores y financiadores de la frontal negativa a que fray Joan de Colivera fundara el tribunal de distrito –su presencia las más de las veces es sutil y soterrada, nunca abierta–, contribuyó al procesamiento de la práctica totalidad de sus miembros".

⁵⁰⁸ *Ibidem*, p. 281.

⁵⁰⁹ En esta anualidad la relación de los pagos de las nominas de los funcionarios alcanzó el 83% del cumplimiento de los pagos.

a los gastos empleados por el tribunal para sufragar los casos devenidos por las confiscaciones realizadas, superando los 17.000 s. val. Ambas partidas suponen tres cuartas partes de los dispendios de la receptoría en esta anualidad.

Como casos destacables, mostraremos sendos pagos dispuestos por el Rey Fernando II para su secretario y su escribano, al primero, mosén Joan de Calcena se le abonan 5.539 s. val.,⁵¹⁰ al segundo de ellos, Joan Salat escribano de su alteza, se le liquidan 2.493. s. val.⁵¹¹

CUADRO 46 C: BALANCE FINAL CONTABLE DE 1502

	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		7	16324		
Entradas registradas	61017	10028	238		
Total entradas registradas	61017	10035	16562	85038	4049
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	61022	10035	16562	85043	4050
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	21084				
Salidas registradas	55498	4022	1555		
Total salidas registradas	76582	4022	1555	81725	3892
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	76582	4035	1555	81737	3892
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-15565	6013	15007	3314	158
Balance final de Amador de Aliaga	-15560	6000	15007	3307	157

⁵¹⁰ ARV, MR, 8344-1, fol. 177v. EL Rey le hace merced de la cantidad por lo proveído de los bienes del penitenciado Francisco de Herrera cirujano vecino de Cardona.

⁵¹¹ ARV, MR, 8344-1, fol. 172v. Se le abona por dos provisiones reales, que al ser heredero de Francisca Serena, la viuda de Bartolomé Serena, por parte de los 10.604 s. que se le adeudaban.

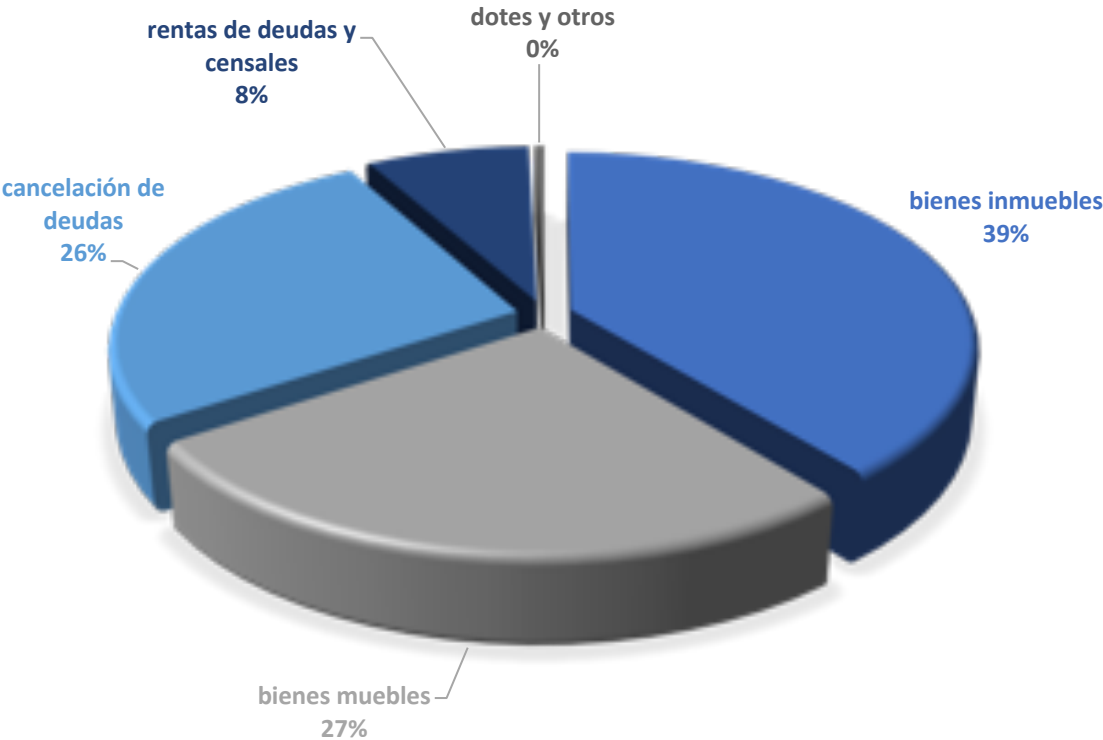
Acabaremos con el examen de 1502, evaluando de manera exhaustiva el balance final de la novena cuenta de Amador de Aliaga. De manera comparativa, enfatizaremos en la concordancia entre nuestras fuentes y los balances contables de Amador de Aliaga, los cuales coincidirán casi en su totalidad con la excepción de 5 s. val. y 13 s. jaq., como vemos se trata de una desigualdad residual si vemos las cifras generales con las que trabajaba la receptoría.

A nivel contable, podemos aseverar que se trata de otra anualidad con un marcado balance negativo en moneda valenciana, con más de 15.500 s. val. de déficit en esta moneda, que se compensará por el buen resultado de las otras dos. Es obvio este resultado, ya que la mayoría de los abonos y el 100% de los salarios se pagaron siempre en moneda valenciana. Así pues, tras la conversión de los resultados a moneda valenciana, encontramos un balance general contable en el que denotamos más de 3.300 s. val. de superávit (157 ducados).

CUADRO 47 A: ENTRADAS TOTALES 1503

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
10	bienes inmuebles	15123
67	bienes muebles	10209
185	cancelación de deudas	10132
23	rentas de deudas y censales	2961
2	dotes y otros	170
287	Total	38595

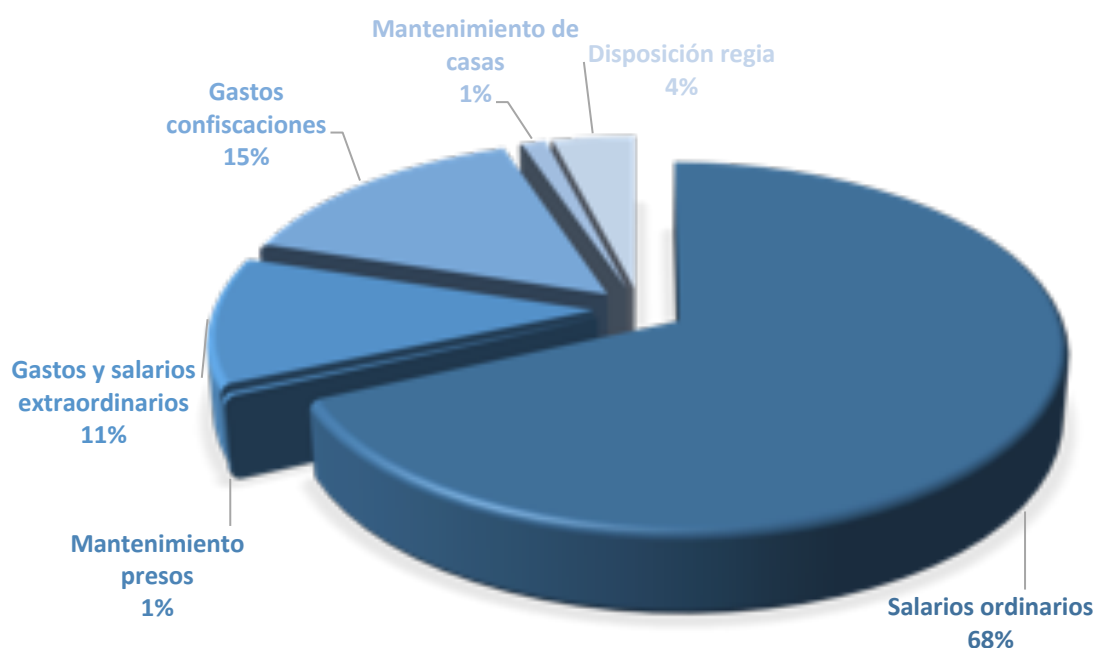
GRÁFICA 12 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1503



CUADRO 47 B: SALIDAS TOTALES 1503

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
28	Salarios ordinarios	33920
5	Mantenimiento presos	166
22	Gastos y salarios extraordinarios	5613
12	Gastos confiscaciones	7441
3	Mantenimiento de casas	598
1	Disposición regia	2000
71	Total	49738

GRÁFICA 12 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1503



Alcanzamos la década de Amador de Aliaga al frente de la receptoría de bienes confiscados del Tribunal del Santo Oficio en el distrito de Valencia. Continuaremos con la tendencia de los últimos años en cuanto a la conservación de las fuentes, disponiendo del libro contable completo, a pesar de haber llegado hasta nuestros días en unas condiciones un tanto delicadas, existen ciertos folios o cartas que son de difícil lectura, ya que la esquina superior derecha del libro está un tanto deteriorada. Aun así, hemos conseguido que en la práctica dicho libro contable sea inteligible para nuestro estudio.⁵¹²

Al igual que detalla el propio receptor en el resumen de las entradas, hemos contado un total de 84 cartas o folios, en los que se atestiguan 287 asientos contables para las entradas en cuenta. Como viene siendo costumbre, de estos 287, la mitad (143) son *asientos en blanco*. En el capítulo contable de las salidas, enumeramos 71 asientos contables. La suma de ambos nos proporciona la concepción general de que volvió a ser una anualidad con bastante actividad para la receptoría de bienes confiscados. Deteniéndonos a analizar dichos registros según la partida en la que han sido catalogados, vemos como el 65% de todos los registros asociados a las entradas se encuentran dentro de la partida contable de *cancelación de deudas*, pero la mitad de los casos se asocian a asientos en blanco, por lo que el redito económico difiere de la cantidad de asientos. En la parte de las salidas, el concepto que sobresale por el número de asientos será como es normal, el pago de los salarios ordinarios, en esta ocasión sí que existe concordancia entre el número de asientos y el montante monetario abonado.

Si analizamos con detenimiento el capítulo de los recaudos, hallamos como destacan tres partidas, las referentes a la venta o alquiler de *bienes inmuebles* (15.123 s. val.), a la venta o composición de *bienes muebles* (10.209 s. val.) y a la *cancelación de deudas* (10.132 s. val.), la suma de las tres supera el 90% de lo ingresado en las arcas del Tribunal a lo largo de este 1503. Si tuviéramos que destacar una de estas partidas, sería sin duda, la referida a la venta o alquiler de los bienes inmuebles de los acusados, la incidencia de este concepto en esta anualidad no viene dada en sí por el total recaudado, sino cuando comparamos que en tan sólo 10 registros contables logra un reembolso de más de 15.000 s. val. lo que hace de este apartado ser el más rentable para las arcas del Tribunal.

⁵¹² ARV, MR, 8354b-1. Volumen con una conservación regular, encuadernación, foliación [10 s.f. (1, 3-10 en blanco) + f. 1-114 (49, 76, 86-92 en blanco) + LVI s.f. (II-III, VII-LIII, LVI en blanco)].

Como viene siendo costumbre, resaltaremos algunos de los casos más singulares recogidos en el capítulo de las entradas. Destacaremos la casa de los Roís y de Joan Gracián por el número de registros atestiguados sobre su persona, 34 para el primero y 39 para el segundo. En el otro extremo descubrimos dos únicos asientos realizados en nombre de la casa de Bernat Guimerà y su mujer Violante, en los que se recaudan 9.845 s. val.⁵¹³ Para finalizar con estos casos destacables, es necesario mencionar la aparición de nuevo de varios componentes de la familia Santángel, en este caso además de padre y abuelo – Jaime mayor y menor-, vemos a los hijos del primero y hermanos del segundo, Luis y Alonso.⁵¹⁴

Dentro del capítulo de las salidas contables, la cosa se hace mucho más sencilla, ya que nos encontramos ante una anualidad en la que se abonan el 100% de los salarios adeudados a los oficiales (33.920 s. val.), siendo esta partida más de los dos tercios del dispendio total realizado por la receptoría, por lo que el resto de los conceptos tendrán una menor relevancia. A pesar de ello, encontramos un par de abonos curiosos, el primero de ellos es el pago a micer Ausiàs Carbonell, maestro en teología, al que se le abonan 31 s. 6 d. moneda valenciana por realizar dos sermones.⁵¹⁵ El segundo de los casos es un abono al Luis Mercader prior del convento y monasterio de la Vall de Crist, 2.000 s. val. por orden de Fernando II para el mantenimiento del monasterio.⁵¹⁶

Tras una visión particular de los capítulos de entradas y salidas, revisaremos el ultimo cuadro en el que se detallan los resultados finales de la décima cuenta de Amador de Aliaga. En primer lugar, es indispensable reincidir en la concordancia entre nuestros registros y los balances contables realizados por el receptor, con una mínima discrepancia de 30 s. val. y 40 jaqueses, que, tras el análisis de 358 asientos contables

⁵¹³ ARV, MR, 8354b-1, fols. 43-44. En la primera partida vemos un ingreso de 4.887 s. val. por la venta de una casa en Valencia en el "mercado", que después de lo pagado al corredor, se queda en la cifra mencionada. El segundo de los asientos también hace referencia a la venta de la mitad de unas casas sitas en Valencia, en la Bolsería, en el que se pagan 5.000 s. val. menos la parte correspondiente al corredor, deja un total de 4.958 s. val. para las arcas de la receptoría.

⁵¹⁴ ARV, MR, 8354b-1, fols. 68-79. No ahondaremos en los registros, ya que no revelan información de los procedimientos y estos están recogidos en el artículo de Miguel Ángel Motis, "El linaje de los Santángel en el Reino de Aragón".

⁵¹⁵ ARV, MR, 8354b-1, fol. 103.

⁵¹⁶ ARV, MR, 8354b-1, fol. 110. "Don Lois mercader prior // *Item*, pongo en data que pagué a don Luis Mercader, prior del convento e monasterio de Valdecrist, dos mil sueldos moneda reales de Valencia, en virtud de huna provisión real dada en Barcelona a XXXI días de jullio año present,e por la qual su alteza manda le sean pagados los dichos dos mil sueldos por su mantenimiento, porque es reformador de los monesterios deste reyno e no esté a costa de su monesterio (...)"

y 113 cartas o capítulos, en los que algunos de los folios hacen dificultosa nuestra labor, son discrepancias muy sutiles.

En cuanto al balance de las cuentas en este 1503, descubrimos como vuelven a ser deficitarias para la moneda valenciana en más de 35.000 s. Este exorbitante déficit para la moneda valenciana se ve amortiguado por el superávit de las monedas jaquesa y barcelonesa. Aunque no podemos considerar que se trate de un balance final neutro, puesto que, tras el cálculo y unificación monetaria, vemos como el balance final es negativo en 7.905 s. val. (376 ducados). Así pues, la receptoría de Amador de Aliaga sigue acumulando perdidas y mostrándose como poco solvente en cuanto a moneda valenciana, que al ser la de mayor peso en la contabilidad, produce estos desajustes contables.

CUADRO 47 C: BALANCE FINAL CONTABLE DE 1503

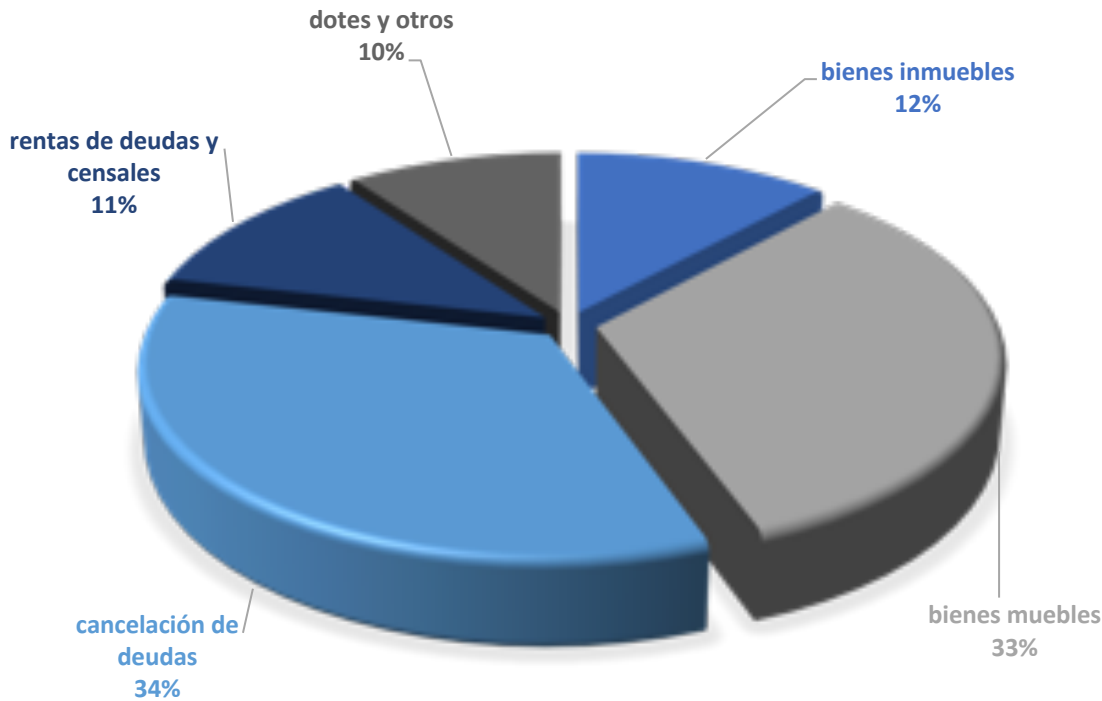
	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		5999	15006		
Entradas registradas	28298	10607	400		
Total entradas registradas	28298	16606	15406	57460	2736
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	28273	16569	15406	57400	2733
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	15559				
Salidas registradas	47894	1976			
Total salidas registradas	63453	1976	0	65305	3110
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	63453	1976		65305	3110
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-35155	14630	15406	-7846	-374
Balance final de Amador e Aliaga	-35180	14593	15406	-7905	-376

10.1.11 Cuentas 11 y 12 de 1504 de Amador de Aliaga: ARV, MR 8348-3 y 8332-3

CUADRO 48 A: ENTRADAS TOTALES 1504

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
20	bienes inmuebles	3847
106	bienes muebles	10666
385	cancelación de deudas	11134
29	rentas de deudas y censales	3798
13	dotes y otros	3249
553	Total	32694

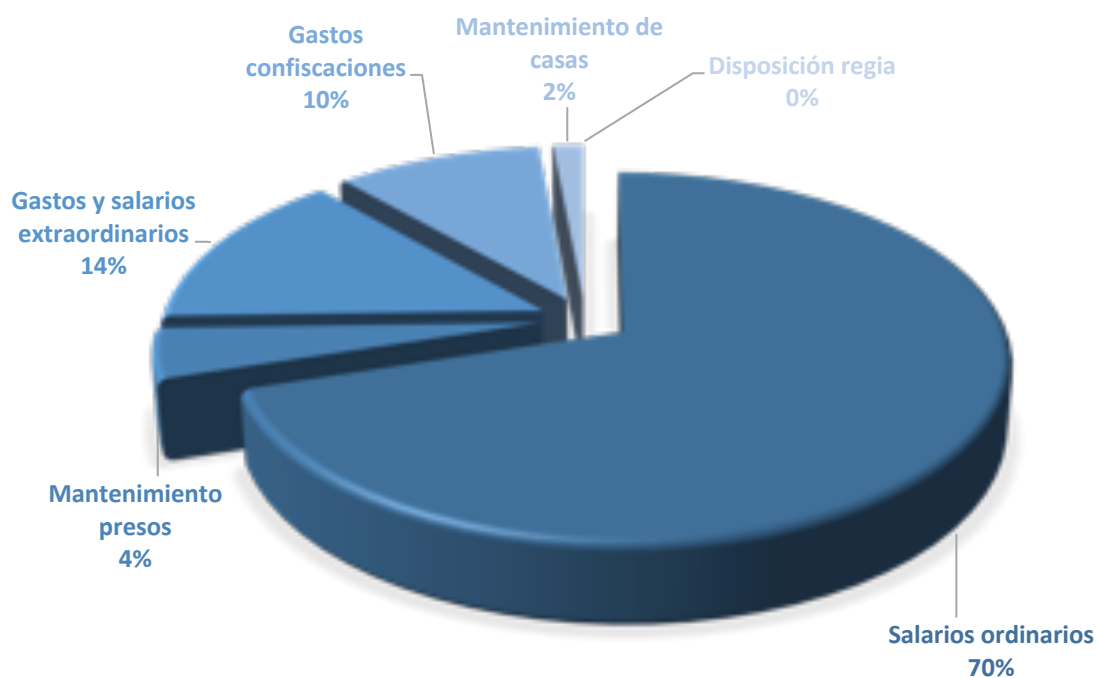
GRÁFICA 13 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1504



CUADRO 48 B: SALIDAS TOTALES 1504

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
16	Salarios ordinarios	20008
30	Mantenimiento presos	1266
30	Gastos y salarios extraordinarios	3996
29	Gastos confiscaciones	2856
4	Mantenimiento de casas	415
0	Disposición regia	0
109	Total	28541

GRÁFICA 13 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1504



Nos enfrentamos al primer año donde Amador Aliaga decidió realizar dos libros contables, uno para cada semestre del año. Nuestro análisis intentará integrar ambos semestres para lograr una visión anual de la contabilidad de la receptoría. Esta anualidad sigue la tónica de las anteriores desde la perspectiva de su conservación, ambos tomos estarán completos, aunque ambos se conservan con la esquina inferior izquierda bastante dañada. Este desperfecto no nos ha impedido estudiar adecuadamente las fuentes.⁵¹⁷

Comparando los resúmenes de las entradas en cuenta de Amador de Aliaga con nuestros registros, podemos confirmar nuestros datos. En el primer semestre quedan recogidas las 67 cartas o folios y en el segundo semestre coinciden nuestros 228 asientos contables con los 228 *capítols* referidos en las recapitulaciones del receptor.

Reuniendo los datos de ambos semestres, podemos contabilizar un total de 553 registros pertenecientes a las entradas y 109 para las salidas. Dentro de los 553 *capítols* de las entradas, 397 serán *asientos en blanco*. La gran cantidad de anotaciones contables nos lleva a plantear una gran actividad de la receptoría de Valencia.

Si analizamos de forma pormenorizada el capítulo de las entradas, debemos destacar la irrisoria cantidad recaudada, a pesar del gran número de asientos contables y de estar compuesto por dos libros contables, tan sólo se recolectarán 32.694 s. val. Observamos como las partidas de *bienes muebles* y *cancelación de la deuda* ocupan dos tercios del total de los ingresos percibidos por la receptoría, 21.800 s. val. y prácticamente el 90% de los asientos contabilizados.

Describiremos una serie de supuestos que consideramos destacables, veremos como varias casas condensarán un gran número de asientos contables, como Diego Toledo que aún a 107 registros entre los dos semestres o Joan Gracián 74. Desde el punto de vista de recaudaciones individuales, podemos distinguir un asiento a nombre de Ramón de Lort en el que se abonan 3.000 s. val. por la composición de los bienes del acusado que su alteza hizo merced al hijo del acusado.⁵¹⁸ El último caso que destacaremos será la recurrente aparición de Jaime de Santángel mayor y sus hijos.

⁵¹⁷ La cuenta 8348-3, arroja una conservación mala (se ha perdido la esquina inferior izquierda por insectos y humedad), encuadernación muy deteriorada [mc. I (s.f. 1-7), c. II (f. 1-24), c. III (f. 25-48), c. IV (f. 49-72), c. V (f. 73-90 + VI s.f.) muy deteriorado con folios sueltos], foliación [7 s.f. (3-7 en blanco) + f. 1-90 (11-12, 14, 70-72 en blanco) + VI s.f. (IV-VI en blanco)]. La cuenta referente al segundo semestre, ARV, MR, 8332-3, se conserva de manera regular, encuadernado, foliado [8 s.f. (2-8 en blanco) + f. 1-107 (7, 36-40, 42-43, 55, 61-62, 66, 77, 81-83 en blanco) + XXXIV s.f. (II, VI-XXXII en blanco)].

⁵¹⁸ ARV, MR, 8332-3, fol. 47.

Dentro del capítulo de las salidas, observamos el rasgo característico de esta anualidad, el bajo movimiento contable, con tan sólo 28.541 s. val. registrados como salidas entre ambos semestres. Siendo el 70% de lo asentado perteneciente al capítulo de los pagos por *salarios ordinarios* (20.008 s. val.).

Otro rasgo que debemos comentar por su influencia en el montante total de las salidas será la aparición de ocho abonos en blanco correspondientes con el salario de algunos oficiales del Tribunal (inquisidor, fiscal, alguacil, notario y nuncio), aunque en el apartado referente a los salarios de los funcionarios describiremos este hecho con mayor especificación, vemos como aparecen los asientos en blanco, donde sólo aparece el nombre del oficial.

Finalizaremos esta peculiar anualidad por su novedosa organización con dos libros contables, adecuándonos a esta característica y asentándola para las futuras anualidades. Así pues, realizaremos tres cuadros, uno para cada semestre y un tercero que aunará los resultados. Destacaremos las entradas de la cuenta anterior en verde y las salidas para sufragar lo adeudado en cuantas anteriores en rojo.⁵¹⁹

Vemos como el primer semestre tiene un adeudo de 48.056 s. val., que se verán reclamados en la siguiente cuenta, así como los balances positivos de moneda jaquesa (21.469 s. jaq.) y barcelonesa (15.406 s. bar.) serán manifestados como entradas en la siguiente cuenta.

En el segundo semestre tras añadir los ingresos en cuenta de la anualidad anterior y las datas o salidas vemos como sigue existiendo un balance sumamente negativo para la moneda valenciana, alcanzando los 42.603 s. val. de déficit acumulado, pero que, si lo ponemos en contexto, significa la recuperación de 5.453 s. val. respecto al primer semestre, aunque esta leve recuperación no redunda en las nefastas cuentas del tribunal en este momento. Por el contrario, debido a que los salarios son siempre sufragados en moneda valenciana, el resto de las monedas de cuenta poseen un balance final positivo. Esto provoca que, si nos fijamos en las últimas dos columnas, las dificultades del tribunal por la moneda valenciana se vean paliadas gracias a los resultados de las demás monedas.

⁵¹⁹ A modo aclaratorio, vemos como los datos resaltados (en el cuadro 46 D) en verde coinciden con el balance final de moneda jaquesa y barcelonesa de la cuenta anterior, y son ingresados en el segundo semestre porque es el superávit del 1º semestre 1504. La celda destacada en rojo coincide con el balance final de moneda valenciana de la cuenta anterior, se muestra como salida de cuenta porque es el déficit del 1º semestre 1504 y se debe paliar.

CUADRO 48 C: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 1º SEMESTRE 1504

1º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		14592	15406		
Entradas registradas	5903	8058			
Total entradas registradas	5903	22650	15406	40731	1940
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	5903	22639	15406	40721	1939
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	35180				
Salidas registradas	18798	901			
Total salidas registradas	53978	901	0	54823	2611
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	53959	1170		55056	2622
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-48075	21749	15406	-14092	-671
Balance final de Amador de Aliaga	-48056	21469	15406	-14335	-683

CUADRO 48 D: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 2º SEMESTRE 1504

2º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		21469	15406		
Entradas registradas	13675	5943			
Total entradas registradas	13675	27412	15406	52967	2522
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	13682	27421	15406	52983	2523
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	48055				
Salidas registradas	8223	730			
Total salidas registradas	56278	730	0	56962	2712
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	56285	724		56964	2713
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-42603	26682	15406	-3995	-190
Balance final de Amador de Aliaga	-42603	26697	15406	-3981	-190

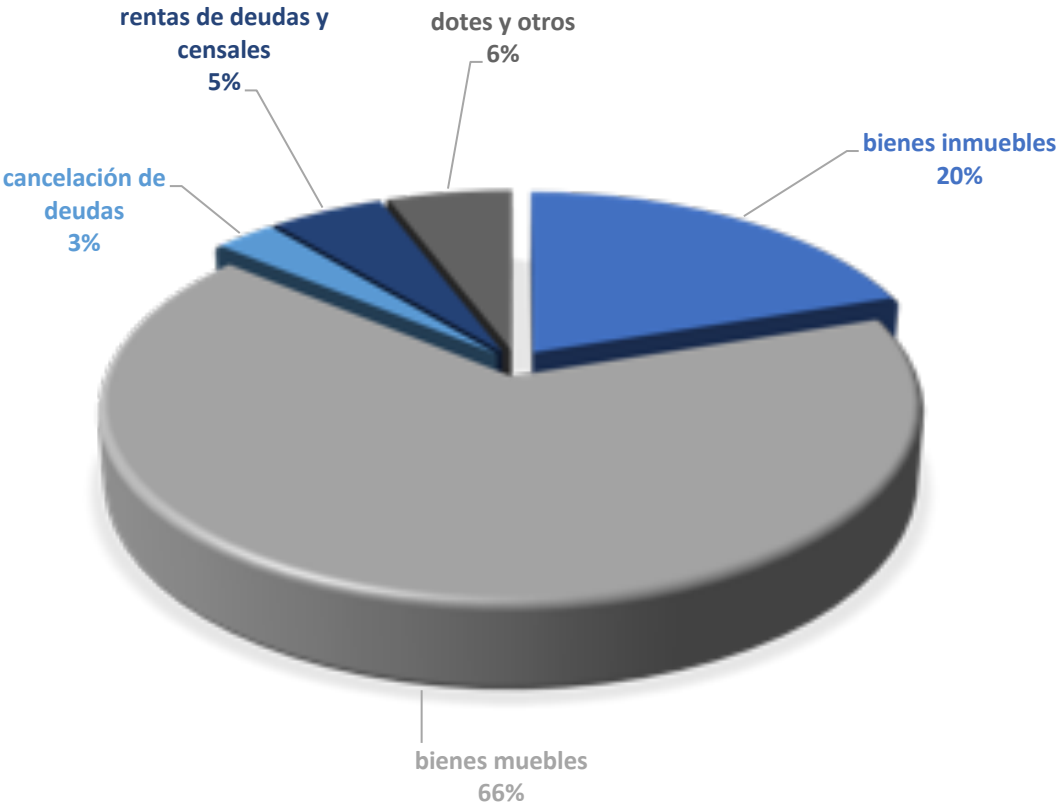
Para ver de manera individual el comportamiento contable de este año, dejaremos de lado las entradas de las cuentas anteriores y las salidas para sufragar las pérdidas en las cuentas, atestiguando únicamente los registros contables realizados, tanto los de saldo positivo como los de negativo, así veremos cuál ha sido el balance contable general del año en cuestión. Hallamos como el computo de las salidas contabilizadas en ambos semestres de moneda valenciana supera en 7.443 s. val. a las entradas en cuenta, provocando así que podamos declararlo como deficitario, mientras que las cuentas realizadas en moneda jaquesa ofrecen a las arcas del tribunal un beneficio de 12. 370 s. jaq.

Ello produce que, tras un simple cambio monetario, unificando todos los valores en moneda valenciana, nos encontramos que el balance de este año concreto posee un saldo positivo en 4.154 s. val. (198 ducados). Aunque de manera global las arcas del tribunal siguen con un saldo negativo de 3.981 s. moneda val. (tras sumar los saldos del resto de monedas una vez hecha la conversión).

CUADRO 49 A: ENTRADAS TOTALES 1505

Nº asientos	Concepto	Entradas en cuenta
15	bienes inmuebles	5353
27	bienes muebles	17741
102	cancelación de deudas	765
11	rentas de deudas y censales	1411
7	dotes y otros	1546
162	Total	26816

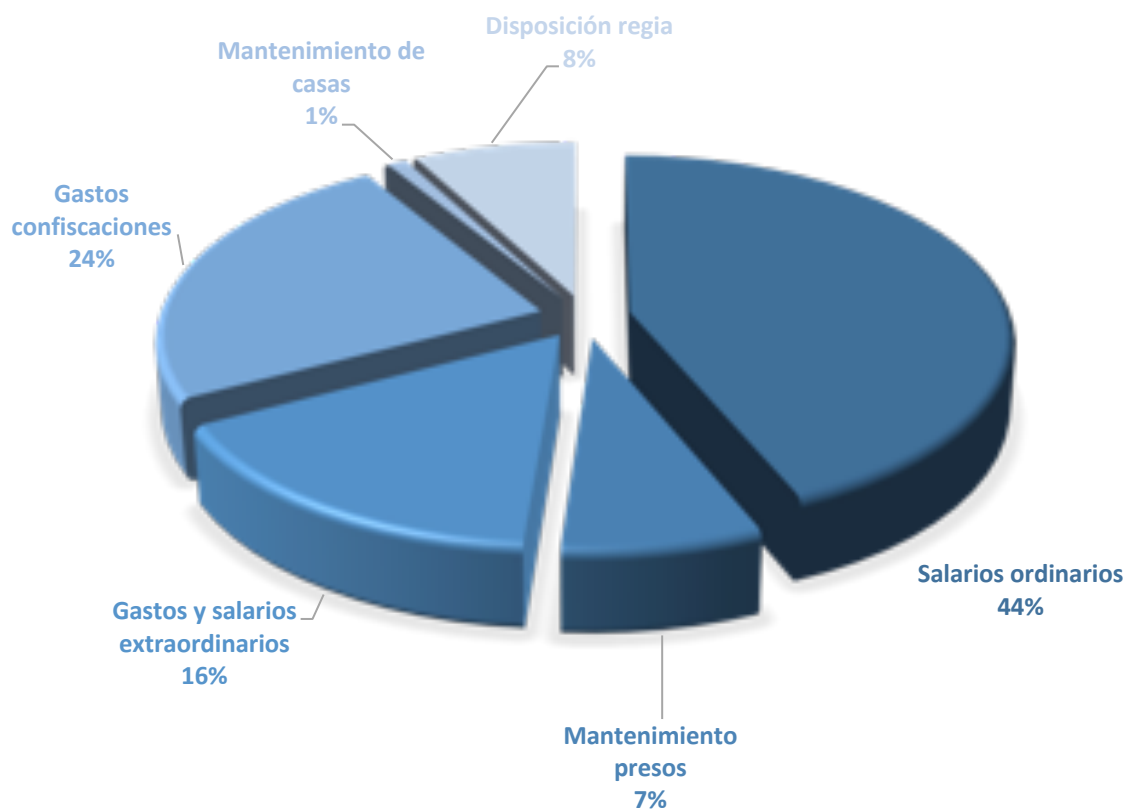
GRÁFICA 14 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1505



CUADRO 49 B: SALIDAS TOTALES 1505

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
28	Salarios ordinarios	35920
28	Mantenimiento presos	6141
53	Gastos y salarios extraordinarios	13195
23	Gastos confiscaciones	19706
5	Mantenimiento de casas	763
1	Disposición regia	6441
138	Total	82166

GRÁFICA 14 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1505



Comenzamos con el estudio de las cuentas trece y catorce de la receptoría de Amador de Aliaga, que se corresponden con la anualidad completa de 1505. Si describimos el estado general de las fuentes utilizadas, es necesario detallar cada uno de libros que componen la anualidad, el volumen referido al primer semestre permanece completo en cuanto al número de folios o *cartes*, pero la degradación de su conservación ha hecho complicada su transcripción.⁵²⁰ El libro contable correspondiente con el segundo semestre, se halla en un estado de conservación aceptable, pero se encuentra incompleto y comienza directamente con el capítulo de las salidas, en concreto con los *salarios ordinarios*.

Las particularidades referidas anteriormente, provocan que no dispongamos del capítulo de entradas para poder realizar una comparativa con los datos expresados por Amador de Aliaga, además de no poder asignar a cada asiento contable la partida correspondiente. Aun así, seguiremos el esquema habitual, describiendo las entradas, luego las salidas y realizando un balance final de los resultados de la anualidad.

En el capítulo de las entradas, debemos ser conscientes que únicamente disponemos de las asentadas en el primer semestre y que éste coincide en *cartas e capítols*. Hemos registrados 162 asientos contables, de los que 102 pertenecen a la partida de *cancelación de deuda*, pero que solo se repercuten en cuenta 765 s. val., ya que de estos 102, 77 son *asientos en blanco*.⁵²¹ En el extremo contrario de rentabilidad, encontramos el concepto referido a los *bienes muebles* que recauda 17.741 s. val. que suponen dos tercios de todas las entradas recogidas en este primer semestre.

A lo largo de este capítulo de entradas resaltaremos dos acusados por diferentes motivos, el primero de ellos es Joan Gracián que sigue apareciendo en nuestras cuentas y que como siempre lo acentuaremos por el número de registros realizados hacia su persona, donde lo curioso es que, de los 74 registros vistos en las cuentas, en solo 7 de ellos se cumplimente algún pago, el resto serán en blanco, o bien porque se comprueba que la deuda había sido saldada, o porque el deudor había fallecido. Sumando 600 s. jaq. entre todos sus registros. Siempre denotamos a las casas con gran número de

⁵²⁰ ARV, MR, 8343-2, s.f. 1. En el Anexo 14 hemos puesto una fotografía que representa el estado de conservación del volumen referido. Por su parte, ARV, MR, 8364. Posee una conservación regular, incompleto, sin encuadernación [c. I (f. 107-125, f. 106 perdido), c. II (f. 126-141 + XVII s.f.)], foliación [f. 107-141 (121-126 en blanco) + XVII s.f. (II, VI-XIV, XVII en blanco)].

⁵²¹ En la cuenta hay un total de 112 *asientos en blanco*.

asientos porque suponen una descomunal carga de trabajo para la receptoría, para lo que realmente acaban recaudando.

Por otra parte, vemos el pago de 11.884 s. val. por la venta pública de los bienes de Lope Sánchez.⁵²²

Las salidas se encuentran completas, la suma de ambos tomos nos da como resultado la existencia de 139 asientos contables y de 82.166 s. val. La asignación contable que destaca sobre el resto será como es habitual la referida al pago de las nóminas salariales de los funcionarios, con 35.920 s. val., para convertirse en el 44% del total de las salidas realizadas a lo largo de 1505. Cuando describamos los salarios de los funcionarios, observaremos como en esta anualidad se abona de manera exacta las nóminas de los funcionarios del Tribunal de Valencia.

Dentro de este capítulo de las salidas hemos observado tres casos susceptibles de comentar: el primero de ellos, se trata de un pago realizado por mandato real en el que el Rey ordena que se le paguen 6.000 s. val. a Sebastián Morillo, criado del Rey y de su hermana, en concepto de compensa y remuneración por sus servicios⁵²³; el segundo abono destacable será al propio Amador de Aliaga, también por orden real y para sufragar los 441 s. que el propio Rey declara haber perdido en el cambio de moneda a lo largo de los años desde que Amador comenzó en la receptoría⁵²⁴; El último de los abonos señalados, alcanza su importancia por los vínculos familiares que unen al destinatario de tal abono, con la ya mencionada familia Santángel,⁵²⁵ no es otro que el marido de una de las hijas de Jaime Martínez de Santángel el viejo.⁵²⁶

En cuanto al balance final de la cuenta, se trata de un año sumamente complicado en su análisis, ya que no disponemos de los registros de entrada del segundo semestre y eso provocará una alteración contable significativa que intentaremos explicar. Para ello detallaremos los resultados contables del primer semestre (cuadro 49 C). En el podemos observar como en moneda valenciana, a pesar de que las entradas de esta cuenta (25.785), superan a las salidas en más de 150 s. (25.519), el balance contable será desastroso para las arcas del tribunal, al añadir en las salidas lo que existía adeudado debido a las pérdidas acumuladas de cuentas anteriores (42.604). Por su parte en

⁵²² ARV, MR, 8343-2, fol. 258.

⁵²³ ARV, MR, 8364, fol. 139v.

⁵²⁴ ARV, MR, 8343-2, fol. 388.

⁵²⁵ ARV, MR, 8364, fol. 127.

⁵²⁶ M.A. MOTIS SALADER (2004), "El linaje de los Santángel en el Reino de Aragón...", p. 282.

moneda jaquesa y barcelonesa, las acumulaciones contables son en positivo y repercuten favorablemente a las cuentas (27.421 s. jaq y 15.406 s. bar). Tenemos por tanto que, tras el cambio de todos los registros a moneda valenciana, el déficit se amortigua gracias a la buena salud de las cunetas en moneda jaquesa y barcelonesa y sólo hay una discrepancia en negativo de 2.986 s. val. o 142 ducados.

CUADRO 49 C: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 1º SEMESTRE 1505

1º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		27421	15406		
Entradas registradas	25785	1100			
Total entradas registradas	25785	28521	15406	66117	3148
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	25764	28521	15406	66096	3147
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	42604				
Salidas registradas	25519	1000			
Total salidas registradas	68123	1000	0	69060	3289
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	68145	1000		69082	3290
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-42338	27521	15406	-2943	-140
Balance final de Amador de Aliaga	-42381	27521	15406	-2986	-142

El segundo semestre (cuadro 49 D) quedaría muy desdibujado al no poseer los registros de las entradas, pero al disponer de los resúmenes contables de Amador, podemos descifrar cuales habrían sido los montantes totales de las entradas en cuenta para este semestre y así completarlo (cifras destacadas en naranja). De este modo, comprobamos como la moneda valenciana volverá a persistir en la costumbre de tener más volumen en las salidas (46.633 s. val.) que en las entradas (32.712 s. val.). Las monedas jaquesas y barcelonesas volverán a ejercer su efecto moderador para mitigar las pérdidas en la moneda valenciana.

Las cifras resaltadas en rojo y verde, veremos cómo se corresponden con el balance final del 1º semestre, ingresando o abonando dichas cantidades, según sean pérdidas o ganancias de la cuenta.

CUADRO 49 D: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 2º SEMESTRE 1505

2º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		27521	15406		
Entradas registradas	32712	10619			
Total entradas registradas	32712	38140	15406	82062	3908
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	32712	38140	15406	82062	3908
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	42430				
Salidas registradas	46633	9708			
Total salidas registradas	89063	9708	0	98164	4674
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	89068	9708		98169	4675
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-56351	28432	15406	-16102	-767
Balance final de Amador de Aliaga	-56356	28432	15406	-16107	-767

Volvemos a contemplar que si nos atenemos únicamente a los registros de este año, dejando de lado los datos de cuentas acumuladas, este periodo es formalmente deficitario, ya que el balance en moneda valenciana es negativo en 13.655 s. y aunque las entradas en moneda jaquesa son superiores a las salidas, al quitar los saldos acumulados, vemos como durante este anualidad, apenas logran un superávit de 1.000 s. jaq., todo ello debido al gran dispendio en abonos por la amortización de algunas deudas que el tribunal debía paliar con diferentes personas liquidados en moneda jaquesa.

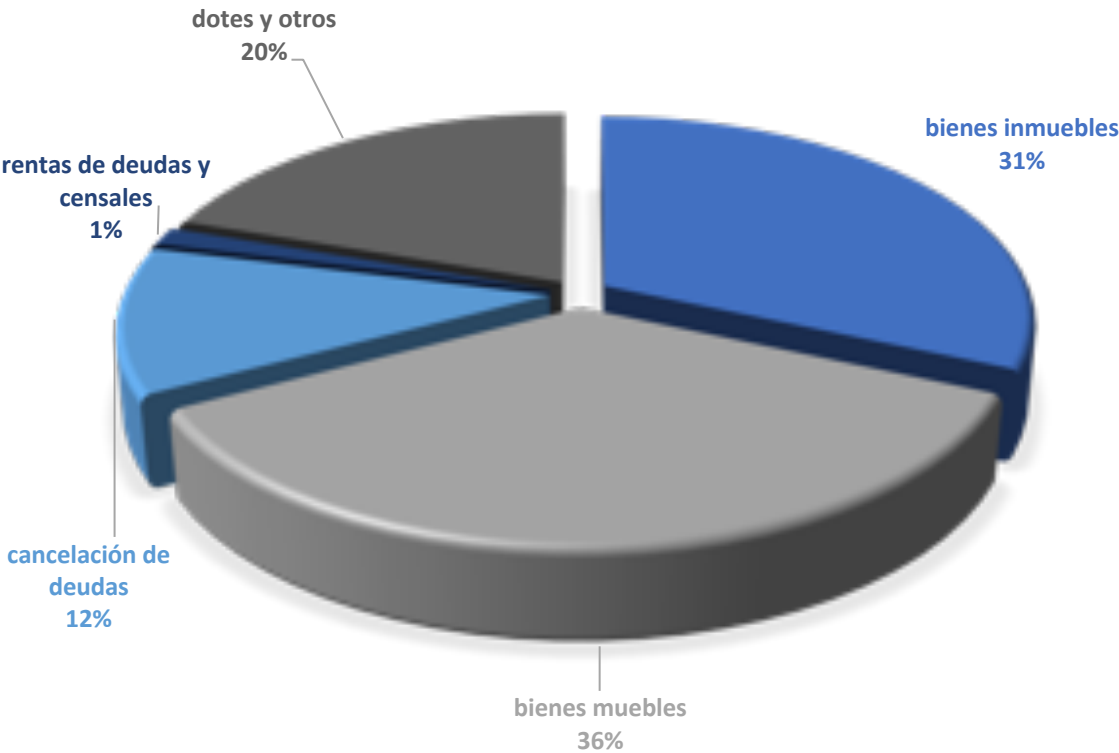
Nos encontramos por tanto ante una anualidad que ha aumentado su déficit hasta los 56.356 s. val. que, unidas todas las monedas, la cifra se amortigua hasta los 16.107 s. moneda valenciana o 767 ducados

10.1.13 Cuentas 15 y 16 de 1506 de Amador de Aliaga: ARV, MR 8365-1 y 8352-4

CUADRO 50 A: ENTRADAS TOTALES 1506

Nº asientos	Concepto	Entradas en cuenta
22	bienes inmuebles	17535
34	bienes muebles	19756
64	cancelación de deudas	6487
8	rentas de deudas y censales	773
16	dotes y otros	10931
144	Total	55482

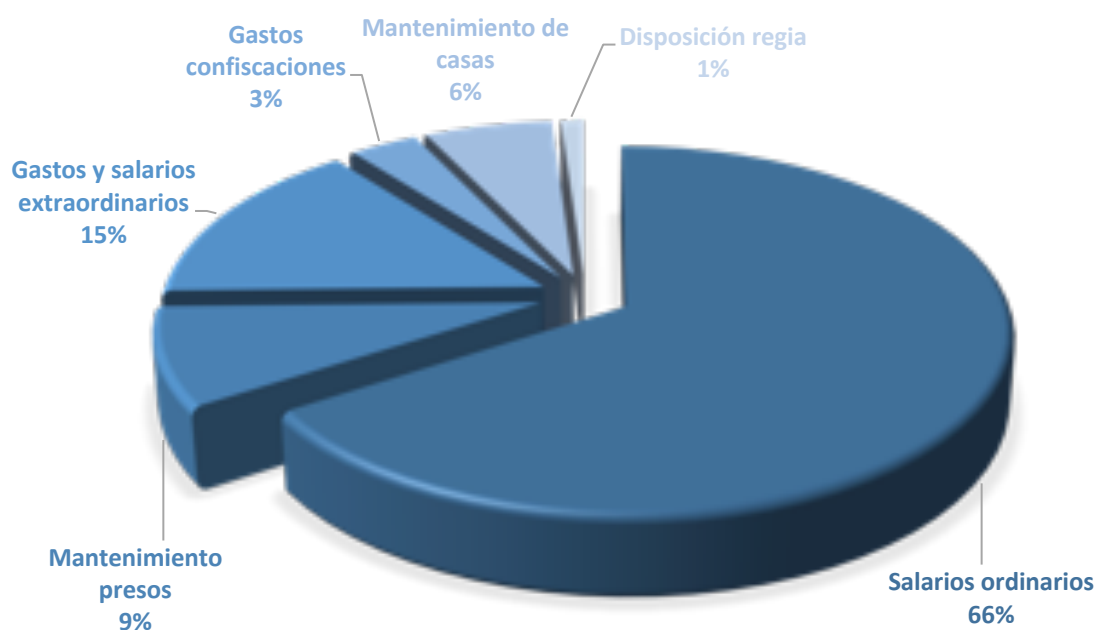
GRÁFICA 15 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1506



CUADRO 50 B: SALIDAS TOTALES 1506

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
32	Salarios ordinarios	40920
13	Mantenimiento presos	5460
27	Gastos y salarios extraordinarios	9188
7	Gastos confiscaciones	2040
2	Mantenimiento de casas	3822
4	Disposición regia	683
85	Total	62113

GRÁFICA 15 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1506



Los tomos pertenecientes a la anualidad de 1506 están en un aceptable estado de conservación y prácticamente completos. Si tuviéramos que poner un reparo, se lo pondríamos a la conservación del volumen referente al primer semestre ya que el margen inferior derecho y las dos esquinas superiores están algo dañadas, este prejuicio no afecta al análisis contable, pero si dificulta la visión del paginado.⁵²⁷

En total hemos contabilizado 144 asientos referidos a las entradas en cuenta, número que, para ser una anualidad con dos volúmenes, es algo pobre. La realidad es que el descenso en el número de registros no hace que la cuenta obtenga unos resultados económicos inferiores a las anteriores, hecho producido por un notable descenso en los *asientos en blanco*, de los casi 400 del ejercicio contable de 1504 o los más de 100 del año 1505, sólo hallamos 48 en esta anualidad, lo que provoca que a pesar de encontrar un menor número de *capítols*, la suma total de las entradas sea alta. Siguiendo con el número de asientos contabilizados, detallamos un total de 85 para las salidas en cuenta.

Si pormenorizamos el capítulo de las entradas, denotamos la existencia de dos partidas que sobresalen respecto al resto, serán las referidas al negocio de *bienes inmuebles*, que ocupa un 31% del total recaudado con 17.535 s. val. y la de *bienes muebles*, esta última con 19.756 s. val. (36% del total). También realizaremos el volumen monetario conseguido por una partida que no suele verse reflejada de esta forma, como es la que detalla la *confiscación de las dotes* de algunos de los acusados, ésta alcanza los 10.391 s. val, suponiendo un 20% del total embolsado por las arcas del tribunal.

Detallaremos un asiento que refleje cada una de las partidas destacadas anteriormente. Utilizaremos como ejemplo de los conceptos de bienes *mueble e inmuebles* la casa de un mismo acusado; casa de Manuel Manrana e Isabel Barberá su mujer. Vemos dos registros en los que en el primero Enric Manrana *caplleuador* de los bienes de los acusados paga 3.262 s. val. por la estimación del inventario de los bienes muebles sitos en la casa de los acusados.⁵²⁸ El segundo de los asientos referidos a esta casa, lo hemos elegido por dos motivos, el primero para ejemplificar la partida catalogada dentro de *bienes inmuebles* y también por la singularidad de las personas

⁵²⁷ ARV, MR, 8365-1. Posee una conservación mala, encuadernación perdida parcialmente (sólo se conserva el lomo), foliación deteriorada [6 s.f. (6 en blanco) + f. 1-80 (10, 17, 31-36, 39-40, 44, 53-60, 67-72 en blanco) + XXII s.f. (III-XX en blanco)]. Por su parte, ARV, MR, 8352-4, se encuentra con una buena conservación buena, encuadernación (cuadernillo final desprendido), foliación [11 s.f. (3, 5-9, 11 en blanco) + f. 1-65 (31-32, 39-43, 56-57 en blanco) + IV s.f. sueltos].

⁵²⁸ ARV, MR, 8365-1, fol 37.

que realizan el abono. El asiento contable detalla el abono de 1.980 s. val. por parte de la duquesa de Gandía María Enríquez de Borgia, como administradora de Joan de Borgia su hijo y duque de Gandía por la venta de un molino harinero que era de los acusados.⁵²⁹ Dos registros asentados a nombre de la misma casa; casa de Joan Frances y Gracia de Vera su hija. En ambos asientos, será Luis March mercader de Valencia y marido de Gracia de Vera quien realice sendos abonos de 2.682 s. 10 d. y 1.417 s. 2 d. moneda valenciana abonados en concepto del pago de parte de lo que fue estipulada la dote de la propia Gracia.⁵³⁰

En cuanto a las salidas, observamos el peso que sigue experimentando el pago de los *salarios ordinarios* hacia los miembros del tribunal, en este caso se abonó el total de los salarios, además de varios adeudos hacia inquisidores que ya no ejercían.⁵³¹

A modo de conclusión de dicha anualidad, detallaremos en el balance final del primer semestre (cuadro 50 C), el resultado contable de este periodo, donde observamos un déficit acumulado de 40.521 s. moneda valenciana. Tras la verificación de las cifras existentes en nuestros registros y los resúmenes contables de Amador de Aliaga, vemos una desviación de 5.000 s. val. (cifra resalta en naranja), que tras observar el índice alfabético de los pagos por casas,⁵³² hallamos la falta del folio 29 correspondiente con la familia Jofre Escales, desconocemos cuantos asientos se dispondrán a nombre del tal Jofre, pero podemos aseverar que la suma de ellos será de 5.000 s. val. contenidos en la *carta* 29. El resto de las monedas coinciden a la perfección entre lo atestiguado en nuestra investigación y la recapitulación de Amador de Aliaga.

Desde el apartado contable observamos como es una cuenta realmente positiva para las arcas del tribunal, donde desciende el déficit en casi 6.000 s. moneda valencia, gracias en la contención de las salidas. Es destacable la inactividad de la cuenta en moneda barcelonesa desde el año 1502.

⁵²⁹ ARV, MR, 8365-1, fol. 37v. "*Item*, pongo en recibo que recibí de la Ill^a dona María Enriquez y de Borgia, Duquesa de Gandia, tudora, curadora y legítima administradora del Ill^o don Johan de Borgia, duque de Gandia, su fijo, por manos de Gaspar Rull, su receptor y procurador, mil nuebecientos noventa sueldos moneda reales de Valencia, por los quales a XXVIII de mayo del anyo presente, en los dichos nombres y para utilidad y provecho del dicho Ill^o Duque, marcó y le fue rematado hun molino farinero que era de los dichos manuel Manrrana y su mujer (...)"

⁵³⁰ ARV, MR, 8365-1, fol. 30.

⁵³¹ En el apéndice en el que detallaremos los salarios del tribunal, veremos como Joan de Loaysa y Justo de Sansebastián reciben 2.000 y 4.000 sueldos respectivamente, a pesar de no estar ya detentando el cargo de inquisidor.

⁵³² ARV, MR, 8365-1, fol. s.f. 2. Veremos una imagen en el anexo 15.

Quizá el rasgo más singular de toda esta cuenta, lo tengamos en la equivocación de Amador de Aliaga al realizar la *data* de una cuenta a otra, si nos fijamos en el balance final de moneda valenciana del 1º semestre, observamos como la *data* a realizar en el segundo semestre debería haber sido por esa misma cantidad, pero Amador realiza la salida de cuenta por 30.520 (marcado en rojo),⁵³³ esta equivocación se subsanará mediante un abono al propio Amador en el año 1514, en el que se le pagan los 10.000 s. val. para que los incluya en la cuenta (se hace una *data* extraordinaria).

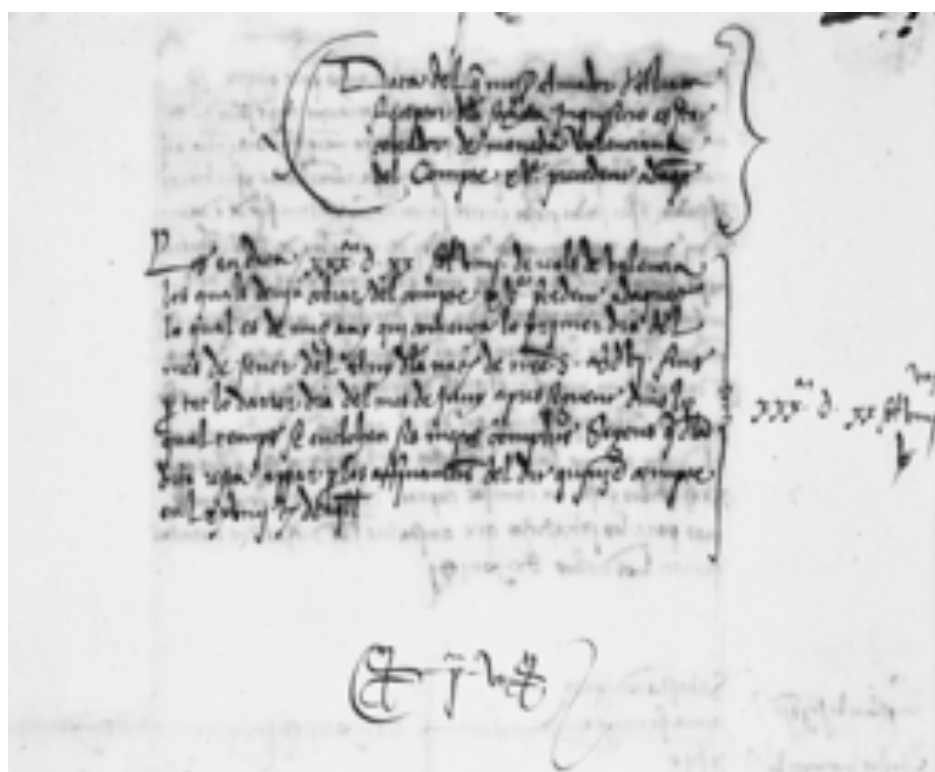


FIGURA 27: SALIDA MONEDA VALENCIANA CUENTA ANTERIOR DE 1506

ARV, MR, 8352-4, fol 55v. Salida en moneda valenciana de la cuenta anterior

TRANSCRIPCIÓN:

[Llave] Data del que mossén Amador d'Aliaga, receptor de la Sancta Inquisicio, és estat cobrador de moneda valenciana del compte XV^e precedent a d'aquest [llave].

[Llave] Pos en data XXX^m DXX sols VIII diners reals de València, los quals devia cobrar del compte XV^e precedent a d'aquest, lo qual és de mig any qui començà lo primer dia del mes de jener de l'Any de la naixença de nostre Senyor MDVI, fins per tot lo darrer dia del mes de juny après següent, dins lo qual temps se enclouen sis mesos complits, segons que de la dita resta appar per los affinaments del dit quinze compte en LXXVIII cartes de aquell.

⁵³³ ARV, MR, 8352-4, fol 55v. Salida en moneda valenciana de la cantidad de la que el receptor Amador de Aliaga era acreedor de la corte real por el saldo de la cuenta 15ª del primer semestre de 1506.

CUADRO 50 C: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 1º SEMESTRE 1506

1º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		28432	15406		
Entradas registradas	33040	72			
Total entradas registradas	33040	28504	15406	73356	3493
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	38040	28504	15406	78356	3731
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	46355				
Salidas registradas	32205				
Total salidas registradas	78560	0	0	78560	3741
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	78561			78561	3741
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-45520	28504	15406	-5204	-248
Balance final de Amador de Aliaga	-40521	28504	15406	-205	-10

CUADRO 50 D: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 2º SEMESTRE 1506

2º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		28504	15406		
Entradas registradas	22397				
Total entradas registradas	22397	28504	15406	62713	2986
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	22397	28504	15406	62713	2986
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	30520				
Salidas registradas	29331	40			
Total salidas registradas	59851	40	0	59888	2852
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	60403	40		60440	2878
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-37454	28464	15406	2825	135
Balance final de Amador de Aliaga	-38006	28464	15406	2273	108

En cuanto al balance contable referido al segundo semestre (cuadro 50 D), encontramos una total concordancia entre los datos obtenidos y los sacados de lo dispuesto por Amador, salvo en el total de las salidas, donde encontramos la falta de 560 s. 8 d. mon. val., a pesar de no constar en nuestras fuentes, sabemos de ellos al comprobar una suma realizada por el receptor, en la que se detalla el pago de 560 s. en un asiento que nosotros no tenemos, será en los folios 62v o 63v, los cuales no aparecen en nuestras fuentes, pero podemos atestiguarlo gracias al borrador de los contos.⁵³⁴

Para finalizar el análisis contable de 1506, vemos como excluyendo las *datas y rebudas* acumuladas. Se observa como esta anualidad es prácticamente saldada a 0 para la moneda valenciana. A pesar del gran déficit arrastrado, debido al error contable de Amador de Aliaga al traspasar el déficit de una cuenta a otra, hace que al descontar esos 10.000 s. val. (error en salida), junto con la suma del valor de las monedas jaquesa y barcelonesa, hace que el tribunal detente en sus arcas 2.273 s. val. (108 ducados)

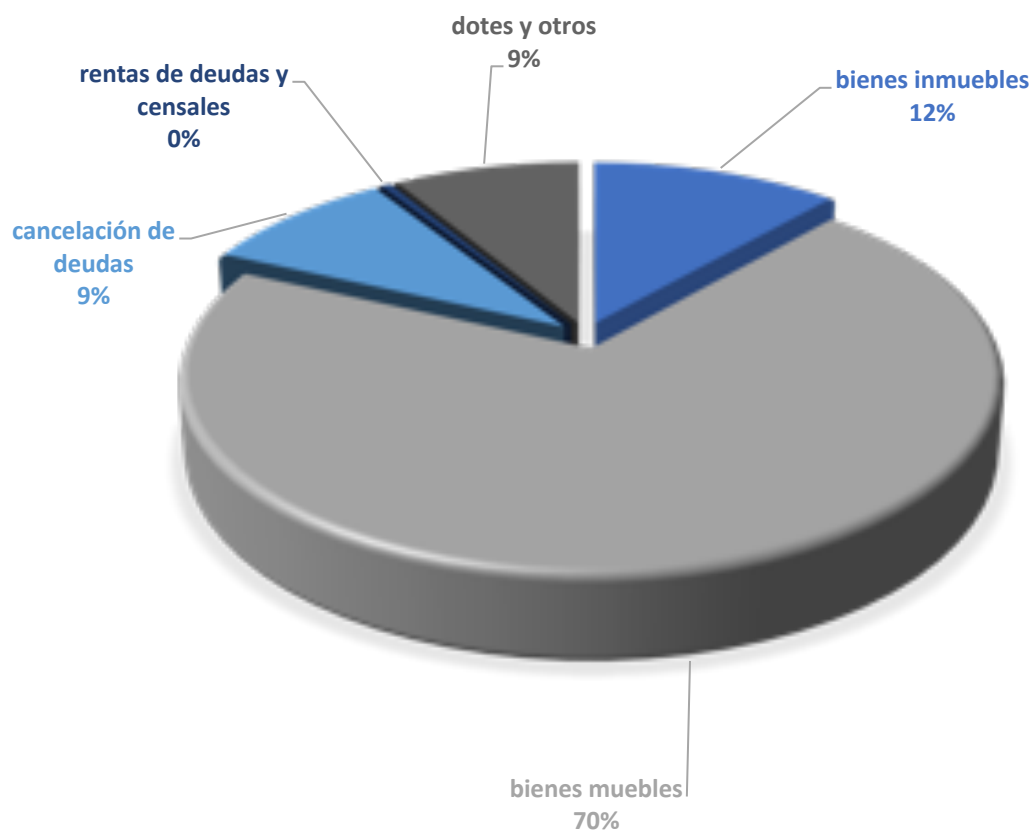
⁵³⁴ ARV, MR, 8352-4, cubierta 2, borrador de contos. Mostrado en el anexo 16.

10.1.14 Cuentas 17 y 18 de 1507 de Amador de Aliaga: ARV, MR 8351-2 y 12093

CUADRO 51 A: ENTRADAS TOTALES 1507

Nº asientos	Concepto	Entradas en cuenta
28	bienes inmuebles	12851
68	bienes muebles	78845
95	cancelación de deudas	10206
10	rentas de deudas y censales	508
15	dotes y otros	9655
216	Total	112065

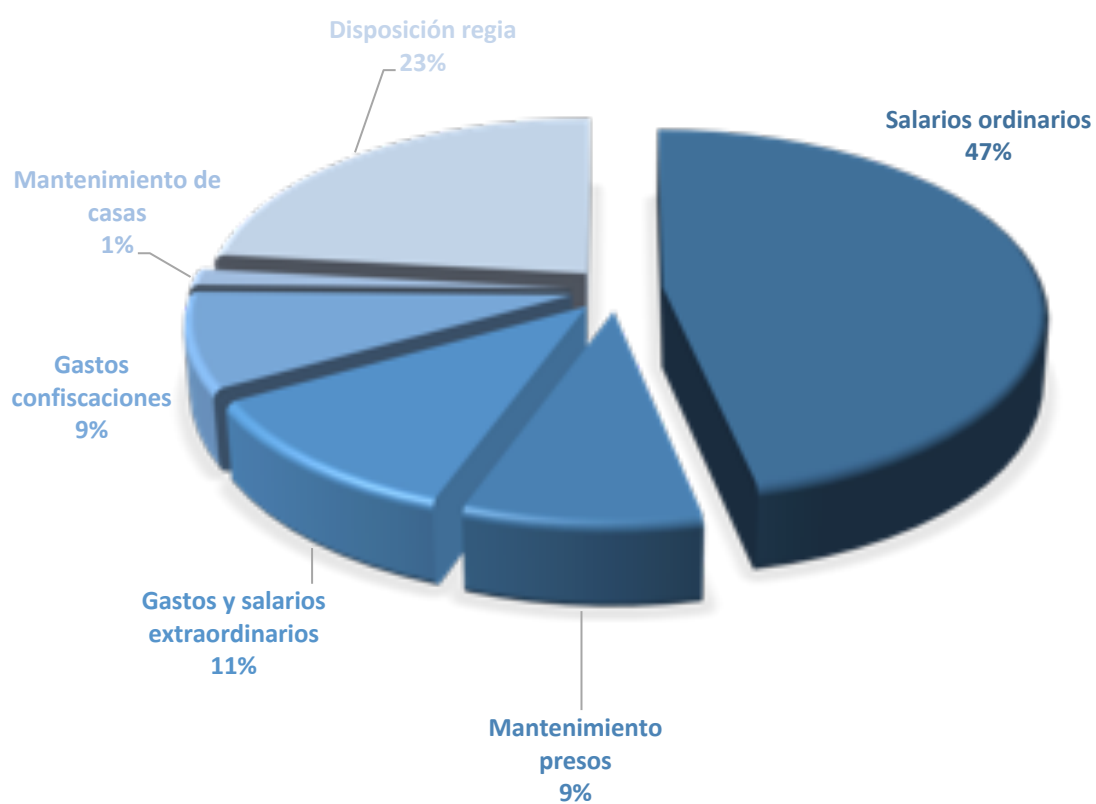
GRÁFICA 16 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1507



CUADRO 51 B: SALIDAS TOTALES 1507

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
34	Salarios ordinarios	42920
9	Mantenimiento presos	8172
32	Gastos y salarios extraordinarios	10289
16	Gastos confiscaciones	7821
4	Mantenimiento de casas	1313
10	Disposición regia	21392
105	Total	91907

GRÁFICA 16 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1507



Emprenderemos el examen de los resultados económicos del año 1507, destacando la existencia de ambos tomos contables en el fondo del ARV, MR, pero cabe destacar la dicotomía en el estado de los mismos. El volumen correspondiente al primer semestre se encuentra en un perfecto estado, lo que provoca que poseamos la totalidad de los registros contables. Según Amador de Aliaga en el resumen realizado para las entradas describe su cuenta de las entradas con 136 *capítols* contenidos en 83 *cartes*,⁵³⁵ cifras que coinciden con nuestra documentación. Por el contrario, en el segundo libro contable posee una conservación un tanto deteriorada, donde las esquinas superior e inferior derecha están muy estropeadas, lo que provoca cierta dificultad en el conocimiento de la paginación. Junto con dicha conservación, encontramos otro problema, Amador resume el capítulo de entradas con 43 *cartas* o folios continuados, pero deja un espacio para completar el número de *capítols* o asientos contenidos en esas páginas, hueco que nunca se completó.⁵³⁶ Esto dificulta nuestro análisis y será lo que producirá un pequeño descuadre entre nuestros registros y lo declarado por Amador, dicha diferencia no repercute de manera negativa en el análisis global y nos permite con un estudio sumamente fidedigno.

Si nos ceñimos en describir el capítulo de las entradas, encontramos en total de 215 asientos entre los dos semestres (136 en el primero y 79 en el segundo). De estos 215 registros, 77 serán asientos en blanco. En cuanto a la división contable según las partidas creadas para su estudio, encontramos como se trata de una anualidad con un alto volumen de entradas, alcanzando los 115.000 s. moneda valenciana (los recaudos en las demás monedas son 1.134 s. jaq y nada para la barcelonesa). La gráfica 16 A, nos muestra de manera clara la importancia de la partida referida a la venta y composición de *bienes muebles*, suponiendo el 70% de los sueldos recaudados por Amador de Aliaga en este periodo.

Si entramos en detalle sobre el porqué de la importancia de esta partida, recogemos una serie de abonos de muy alta cuantía, dos ellos debidos a la asimilación de las propiedades de los acusados por parte de su familia y herederos, pagando al Tribunal lo convenido por la *composición de los bienes muebles* de los condenados y un tercero por la venta de dicha composición en pública subasta (*venta de bienes muebles*). Así pues, observamos en el primer semestre el pago por los bienes de micer Luis Alcañiz

⁵³⁵ ARV, MR, 8351-2, fols. 82v-84.

⁵³⁶ ARV, MR, 12093-1, fols. 106-108.

que se vendieron en el mercado, un total de 15.268 s. val.⁵³⁷ Los abonos hallados referentes al apartado de la *composición de bienes*, reflejan sendos abonos por la misma familia. Los encontramos en el primer semestre con un abono de Martín Sánchez, hijo de los condenados Joan Sánchez y Gracia su mujer, por la cuantía de 16.020 s. val.⁵³⁸ y en el segundo semestre registramos el ingreso de 21.880 s. val. por parte de Gabriel Sánchez, nieto de los condenados e hijo del primer pagador, por los bienes restantes de la familia, ya que su padre también había sido condenado.⁵³⁹ Tras la suma de los tres ingresos, observamos como con tan solo estos tres asientos alcanzamos los 53.088 s. val., casi la mitad del total repercutido en la cuenta de entradas en este ejercicio y mayor que los ingresos totales que percibirá el tribunal en algunas anualidades completas.

En lo que al capítulo de salidas de refiere, sumamos un total de más de 91.900 s. val., donde destacará la partida reservada para el pago de los salarios ordinario con el 47% del total (42.920 s. val.) y aquella dirigida a paliar las necesidades y obligaciones impuestas por el Rey con sus órdenes de pago, *disposición regia*, desembolsando 21.392 s. val. (23%). Estos abonos se concentran en diez asientos contables, de los que destacaremos el referido al baile general por las obras acometidas en el Real (3.477 s. val.),⁵⁴⁰ otro dirigido al ducado de Gandía por la deuda de un acusado con ellos (2.000 s. val.)⁵⁴¹ y un último abono, «que destacaremos por su contexto y no tanto por el montante económico», dirigido a sufragar la compra de lutos por la muerte del Rey don Felipe I de Castilla, yerno del rey Fernando de Aragón.⁵⁴²

En cuanto a la conclusión de dicha anualidad, podemos comprobar (cuadro 51 C) como el primer semestre se trata de un periodo en el que las *rebudas* montan más que las *datas* si dejamos al margen lo adeudado de ejercicios anteriores (destacado en rojo), lo que produce que lo repercutido a la siguiente cuenta descienda en casi 23.000 s. val.⁵⁴³ Respecto a las monedas jaquesa y barcelonesa, sigue la misma tendencia, una

⁵³⁷ ARV, MR, 8351-2, fol. 2.

⁵³⁸ ARV, MR, 8351-2, fol. 6.

⁵³⁹ ARV, MR, 12093-1, fol. 54 (22).

⁵⁴⁰ ARV, MR, 12093-1, fol. (159)

⁵⁴¹ ARV, MR, 8351-2, fol. 110v.

⁵⁴² ARV, MR, 8351-2, fol. 114. "Lutos po la muerte del Sere^{mo} Rey do Felipe // *Item*, pongo en data mil quinientos cinquenta nueve sols onze dineros moneda reales de Valencia, que pagué y gasté en los lutos que se compraron para los oficiales y ministros deste Santo Officio al tiempo que falleció el Serenísimo Rey don Felipe (...)"

⁵⁴³ Tras la finalización de la cuenta 16ª, se llevaba un déficit acumulado en moneda de valenciana de 38.005 s. que son los puestos como salida en este conto, pero al finalizar este semestre, vemos como solo se contarán como pérdidas 15.589 s, val., que se pondrán como *data* en la cuenta 18ª.

inoperatividad en cuanto a la moneda barcelonesa, casi en desuso en la receptoría y un lento pero constante avance positivo en las cuentas de moneda jaquesa.

CUADRO 51 C: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 1º SEMESTRE 1507

1º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		28464	15406		
Entradas registradas	60905	1114			
Total entradas registradas	60905	29578	15406	102228	4868
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	60905	29578	15406		0
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	38005				
Salidas registradas	38489				
Total salidas registradas	76494	0	0	76494	3643
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	76494			76494	3643
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-15589	29578	15406	25734	1225
Balance final de Amador de Aliaga	-15589	29578	15406	25734	1225

En cuanto al balance del segundo semestre (cuadro 51 D), deberemos centrarnos en los resultados descritos por el propio receptor, ya que, debido a la conservación de las fuentes, existe una discrepancia notable en el capítulo de las entradas. Está localizada gracias al índice de casas y sabemos que faltan los ingresos realizados por las deudas del acusado Pere Guimerà y la cuantía rondaría los 4.000 s. val. que es la diferencia entre ambas cuentas.⁵⁴⁴ En este caso encontramos prácticamente una cuenta cerrada (saldada a cero), con una diferencia a favor de las entradas de tan sólo 903 s. val. el resto de monedas se quedan sin cambios, recogiendo la inactividad de la moneda barcelonesa.

⁵⁴⁴ ARV, MR, 12093-1, fol. 5.

CUADRO 51 D: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 2º SEMESTRE 1507

2º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		29578	15406		
Entradas registradas	50073	20			
Total entradas registradas	50073	29598	15406	91415	4353
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	54273	29598	15406	95615	4553
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	15589				
Salidas registradas	53420				
Total salidas registradas	69009	0	0	69009	3286
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	68959			68959	3284
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-18936	29598	15406	22406	1067
Balance final de Amador de Aliaga	-14686	29598	15406	26656	1269

Vemos por tanto, que se ha tratado de un año muy rentable para la receptoría de Amador de Aliaga, donde se ha reducido considerablemente el déficit de moneda valenciana y aumentado ligeramente el superávit de moneda jaquesa. Al excluir los registros de las cuentas anteriores, tenemos un resultado neto de más de 23.000 s. val. ingresados en las arcas del tribunal, una vez descontados los gastos, lo que reduce el déficit de moneda valenciana que había al inicio del ejercicio de 38.005 s. val. (acumulado en las cuentas anteriores), hasta dejarlo en tan solo 14.686. s. val., debido principalmente al balance del primer semestre, donde el capítulo de las entradas fue muy superior al de las salidas (60.905 entradas por 38.489 salidas).

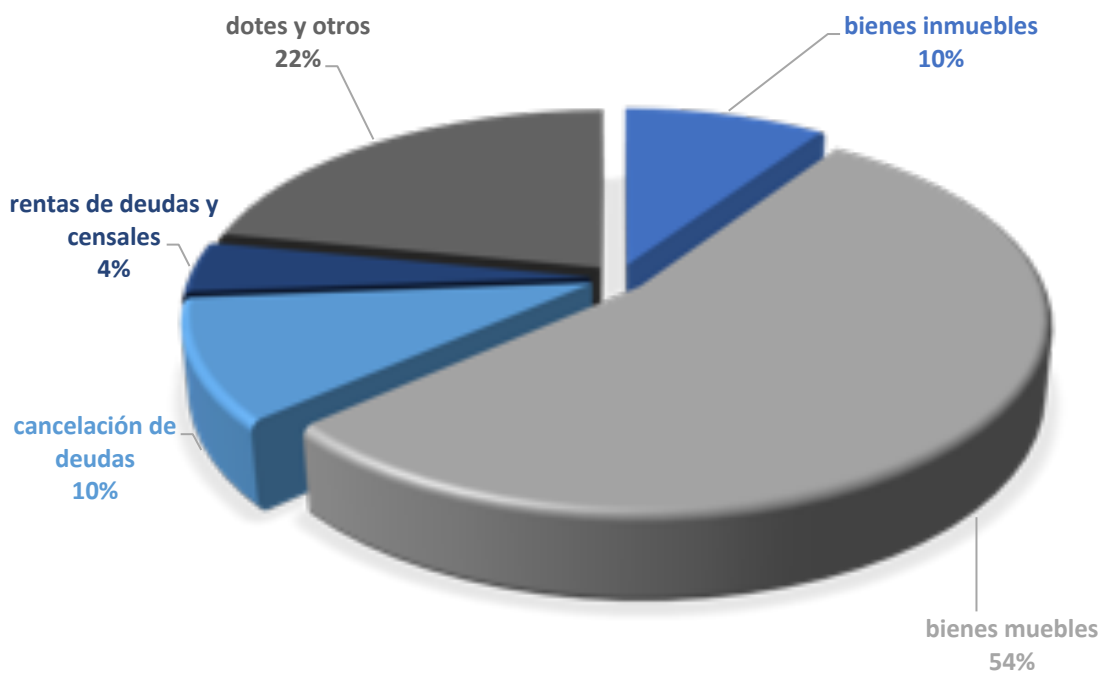
Si hacemos el ejercicio de convertir lo acumulado en las monedas jaquesa y barcelonesa nos dan un resultado final contable de 26.656 s. val. (1.269 ducados) a favor.

10.1.15 Cuentas 19 y 20 de 1508 de Amador de Aliaga: (AR, MRV, 8342-2, 12094 y 12093-2)

CUADRO 52 A: ENTRADAS TOTALES 1508

Nº asientos	Concepto	Entradas en cuenta
84	bienes inmuebles	4252
296	bienes muebles	24325
242	cancelación de deudas	4648
36	rentas de deudas y censales	1924
46	dotes y otros	9891
704	Total	45040

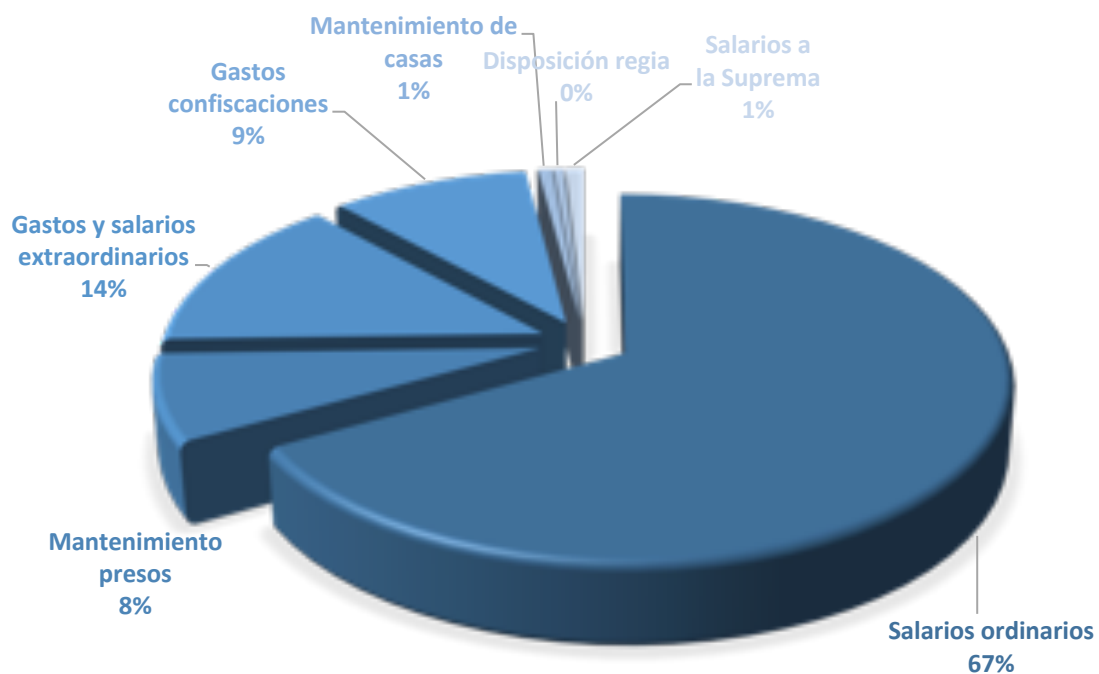
GRÁFICA 17 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1508



CUADRO 52 B: SALIDAS TOTALES 1508

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
35	Salarios ordinarios	38920
4	Mantenimiento presos	4480
39	Gastos y salarios extraordinarios	8040
16	Gastos confiscaciones	5588
3	Mantenimiento de casas	397
0	Disposición regia	282
1	Salarios a la Suprema	525
98	Total	58232

GRÁFICA 17 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1508



Las cuentas decimonovena y vigésima de Amador de Aliaga se corresponden con el ejercicio contable de 1508, ambos tomos están completos, aunque un error en la clasificación ha producido que el tomo correspondiente al segundo semestre se encuentre localizado en dos signaturas diferentes (12094 y 12093-2), pero en conjunto está íntegro, por lo que los datos obtenidos en nuestro análisis son totalmente coincidentes con los atestiguados por Amador de Aliaga en sus resúmenes. En cuanto a su estado general de conservación, la realidad es bien distinta, por una parte, el volumen del primer semestre posee un excelente estado de conservación, incluyendo incluso las tapas y los folios sueltos, por el contrario, el tomo del segundo semestre posee las esquinas superior e inferior derecha muy dañadas, lo que provoca que en ocasiones no podamos distinguir con claridad la foliación original.⁵⁴⁵

Podemos aseverar que el año correspondiente con 1508, se trató de un ejercicio contable de suma actividad para la receptoría de los bienes confiscados, sumando más de 700 registros para las entradas y cerca de 100 para los abonos. Si nos ceñimos a la descripción del número de entradas, vemos una gran dicotomía entre la cuenta 19ª y la 20ª, ya que la primera acumula 484 del total de 704. El número, aunque un tanto desmesurado, se atenúa por el también excesivo número de asientos sin registro de entrada o asientos en blanco, 348 en este primer tomo y 86 para el segundo.⁵⁴⁶

Si detallamos el capítulo de las entradas, lo primero que salta a la vista tras ver observar el cuadro 52 A, es la poca rentabilidad sacada por la receptoría al comparar el

⁵⁴⁵ ARV, MR, 8342. Conservación regular, encuadernación (f. 29-30, 128 sueltos; f. 31-43, 57, 108, 119, 127, 132, 139, 145, 154, 160, 163, 185, 188-189, 197-201 perdidos; los últimos folios del libro han sido arrancados, probablemente para reaprovecharlos porque estaban en blanco), foliación [5 s.f. + f. 1-212 (66, 168, 175, 210 en blanco) + VII s.f.].

ARV, MR, 12093-2. Conservación mala, sin encuadernación [c. I (f. 49-60), c. II (f. 61-72), c. III (f. 73-84)], foliación perdida casi por completo [f. 49-84 (70, 75, 80-84 en blanco)]. En c. I sólo se lee la cifra de las decenas (XXXX) en el primer folio, y aunque se ha perdido la cifra de las unidades, podemos deducir que se trata del f. 49, de manera que c. I reuniría los f. 49-60 y sería anterior a c. II (f. 61-72), donde se ha conservado la foliación en f. 64; en c. III no se ha conservado la foliación en ningún caso, pero en el acta de certificación extendida por el notario Ramón Capdau, se indica que dicho documento se ha escrito en f. 78. Dicha foliación coincide con la de ARV, *Maestre Racional*, 12094, que contiene el resto de esta cuenta 20ª del receptor Amador de Aliaga.

ARV, MR, 12094. Conservación mala, sin encuadernación [c. I (s.f. 1-12), c. II (f. 1-12), c. III (f. 13-24), c. IV (f. 25-36, f. 25 suelto), c. V (f. 37-48, f. 36 suelto), c. VI (f. 85-96), c. VII (f. 97-108), c. VIII (f. 109-120)], foliación perdida parcialmente [12 s.f. (4-12 en blanco) + f. 1-48 (27, 34, 39, 45 en blanco) + f. 85-120 (91-96, 112-117, 120 en blanco)], que puede reconstruirse a partir de f. 1-4, 8-14, 18-24, 35, 38-43, 96, 98-99, 100, 109, 112. La parte final del capítulo de entradas (f. 49-79) ha sido clasificada por separado y se conserva en ARV, *Maestre Racional*, 12093, c. 2.

⁵⁴⁶ 86 asientos en blanco de 220 asientos totales en el segundo semestre.

número de asientos y la cantidad total de dinero recogido (45.040 s. val.). En la gráfica 17 A, podemos apreciar el peso de la venta y composición de los bienes muebles en esta anualidad, alcanzando el 54% del total recaudado (24.325 s. val.). La siguiente sección destacada es aquella que hace referencia a la venta y recuperación de las dotes confiscadas, así como a las herencias, alojados bajo el seudónimo de *dotes y otros*, que supera el 20%.

Aprovecharemos la referencia a esta partida para destacar un asiento contable referido a la misma por un recaudo de 3.390 s. val. correspondiente con Xàtiva y en el que se abona a costa del acusado Ausiàs Proxita, en el que Luis Costa su yerno paga la cantidad por la dote de su mujer Violante, hija del condenado.⁵⁴⁷ También cabe destacar una serie de familias que acumularon un gran número de asientos, pero que en realidad produjeron pocos beneficios al tribunal, ya que la mayoría de los asientos referidos serán blanco. Entre ellas se distingue la familia de Galcerán Sasala vecino de Teruel, con 106 asientos realizados a su nombre (94 de ellos en blanco) y tan solo el ingreso de 645 s. bar.

Desde la sección de las salidas en cuenta, advertimos un aumento en el porcentaje empleado en liquidar los salarios ordinarios, este aumento del porcentaje respecto a la anualidad anterior no se explica por un aumento en las nóminas salariales, sino por un descenso del total de las salidas y el mantenimiento de las obligaciones salariales, es decir, el dispendio por salarios debía ser siempre el mismo o parecido correspondiéndose con los requerimientos pertinentes de pago, en este caso al bajar el volumen de las salidas, hace que el porcentaje aumente. En el resto de las partidas no encontramos nada destacable, a excepción de la aparición del primer pago recogido hacia un funcionario del Consejo General de la Suprema y Santa Inquisición, en este caso a su procurador fiscal Antonio Gali, con un pago de 525 s. val.⁵⁴⁸

A modo de conclusión de este 1508, examinaremos ambos semestres por separado, del concordante con la cuenta decimonovena (cuadro 52 C), podemos extraer una vuelta a la utilización de la moneda barcelonesa, en desuso desde 1503, donde solo se había ido recogiendo los traspasos del dinero existente en la receptoría, pero sin

⁵⁴⁷ ARV, MR, 8342, fol. 20.

⁵⁴⁸ AR, MRV, 12094, fol. 135. "Johan Vicent Sancho, procurador del procurador fiscal de la general Inquisición. // Item pongo en data que, a XIII de deziembre del anyo presente, pagué a Johan Vicent Sancho, procurador de Anthoni Gali, procurador fiscal de la general Inquisición (...) quinientos veynte cinco sueldos moneda valenciana, a dicho procurador fiscal devidos por una anyada de su salario (...)"

modificaciones contables que alteraran su estado. A pesar de la reaparición de la moneda de cuenta barcelonesa en nuestros registros, como es lógico la moneda predominante seguía siendo la valenciana. En este primer semestre, dicha moneda valenciana queda con un balance prácticamente neutro, donde apenas suman 2.000 s. más las salidas que las entradas en cuenta. Sin embargo, la moneda barcelonesa sí que experimentará un saldo positivo de casi 4.000 s. bar.

La suma de los anteriores supuestos recoge que se traslade a la cuenta siguiente un aumento de la deuda de moneda valenciana (16.844 s.). Este inconveniente se vio paliado por la fortaleza que iban adquiriendo el resto de monedas, que dejaban el saldo conjunto con 1.378 ducados a favor de las arcas del tribunal.

CUADRO 52 C: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 1º SEMESTRE 1508

1º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		29598	15406		
Entradas registradas	20841	649	4254		
Total entradas registradas	20841	30247	19660	66545	3169
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	20841	30647	19660	66920	3187
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	14696				
Salidas registradas	22989		328		
Total salidas registradas	37685	0	328	37974	1808
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	37685		328	37974	1808
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-16844	30247	19332	28570	1360
Balance final de Amador de Aliaga	-16844	30647	19332	28945	1378

El segundo semestre destaca por dos aumentos muy evidentes, uno de carácter positivo y otro negativo para la viabilidad del Tribunal. Como podemos atestiguar mediante el cuadro anterior (cuadro 52 D), resalta a simple vista la recaudación más baja de moneda valenciana a lo largo de todo el periodo en el que ocupó el cargo

Amador, con tan solo 1.183 s. val. provocando un aumento en el déficit acumulado en casi 30.000 s. val. y menoscabando el buen comportamiento de las recaudaciones en dicha moneda en la anualidad anterior. La otra situación que también sobresale sobre el resto de los datos es el resultado de las entradas en moneda barcelonesa (21. 601 s. bar.), que dobla el superávit contable de dicha moneda y hace que el desastre en la moneda valenciana quede totalmente restituido.

Para finalizar todo lo visto en esta anualidad, simplemente destacar la importancia de la moneda barcelonesa para paliar las pérdidas de moneda valenciana, cosa por otra parte lógica, ya que tanto moneda jaquesa como barcelonesa prácticamente en su totalidad cuentan con ingresos y casi ningún abono, por lo que su saldo siempre será positivo o neutro, mientras que la moneda valenciana era con la que Amador de Aliaga contaba todos los dispendios del tribunal, incluidos los de obligado cumplimiento como eran los salarios ordinarios, ahora también los de la Suprema, también aquellos dispendios ordenados por el monarca para paliar algún gasto con las cuentas de la receptoría. Por tanto, es lógico que las monedas con saldo positivo se encarguen de equilibrar las cuentas. Al final de esta anualidad, las arcas del tribunal tras la unificación monetaria poseerán 14.231 s.val. que en ducados son 678 ducados

CUADRO 52 D: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 2º SEMESTRE 1508

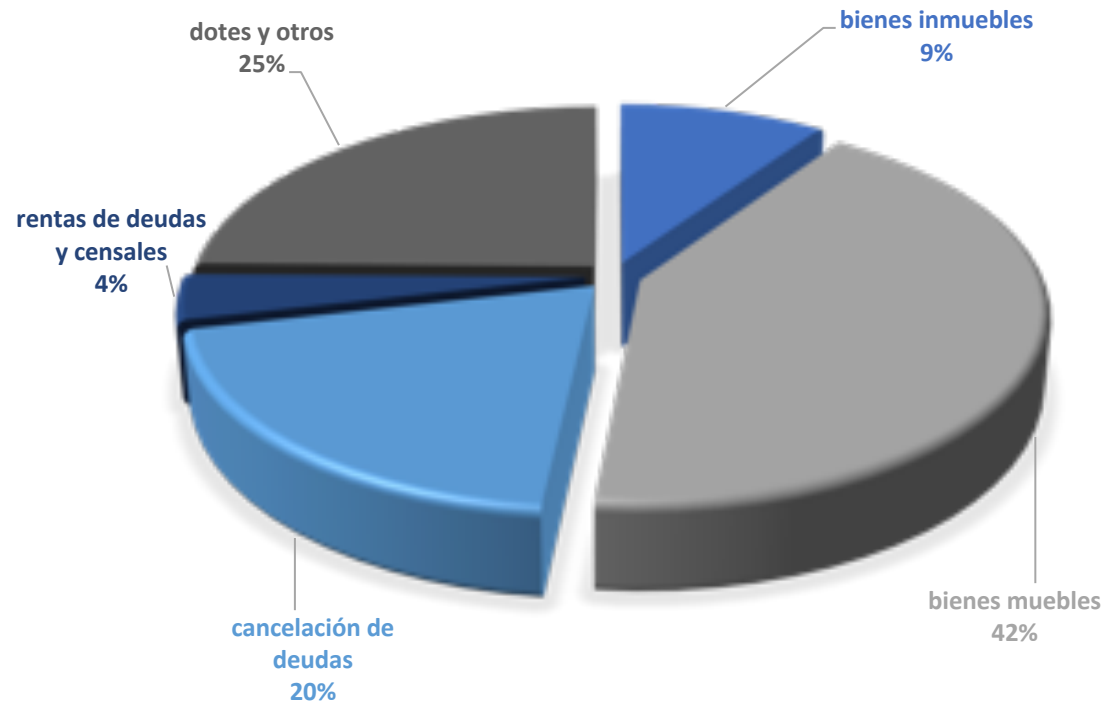
2º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		30647	19331		
Entradas registradas	1183	17	21601		
Total entradas registradas	1183	30664	40932	66047	3145
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	1183	30664	40932	66047	3145
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	16844				
Salidas registradas	29550		6153		
Total salidas registradas	46394	0	6153	51823	2468
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	46394		6145	51816	2467
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-45211	30664	34779	14224	677
Balance final de Amador de Aliaga	-45211	30664	34787	14231	678

10.1.16 Cuentas 21 y 22 de 1509 de Amador de Aliaga: AR, MRV, 8352-1 y 8353-1

CUADRO 53 A: ENTRADAS TOTALES 1509

Nº asientos	Concepto	Entradas en cuenta
12	bienes inmuebles	4559
99	bienes muebles	20133
45	cancelación de deudas	9422
10	rentas de deudas y censales	1832
19	dotes y otros	11822
185	Total	47767

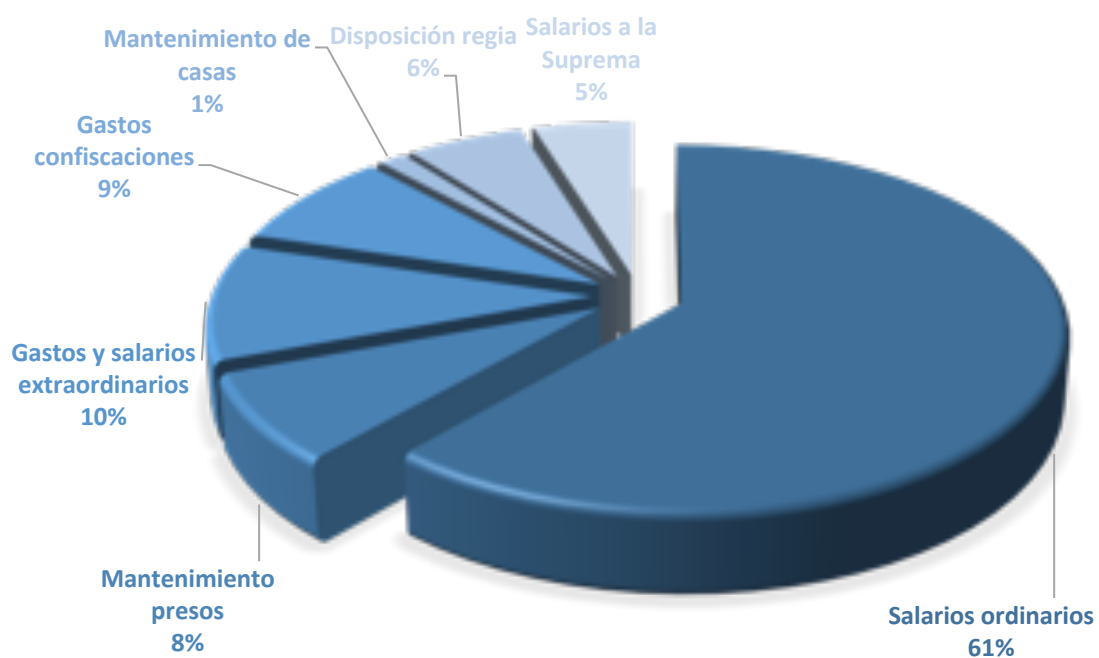
GRÁFICA 18 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1509



CUADRO 53 B: SALIDAS TOTALES 1509

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
29	Salarios ordinarios	32389
12	Mantenimiento presos	4146
29	Gastos y salarios extraordinarios	5418
19	Gastos confiscaciones	4492
6	Mantenimiento de casas	691
0	Disposición regia	3000
2	Salarios a la Suprema	2525
95	Total	52662

GRÁFICA 18 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1509



Antes de comenzar el estudio de los datos extraídos de las fuentes referentes a la anualidad de 1509, es imprescindible destacar el buen estado de conservación de los dos volúmenes que componen el año. Además de estar completos, vemos como su estado es muy bueno para su longevidad. Gracias a ello hemos obtenido una precisión excelente.

Si nos dirigimos a los resúmenes de las entradas de ambos semestres donde aparece el recuento económico, pero también el número de *cartes y capítols* recogidos hasta ese momento, vemos como además de poseer la totalidad de los folios (34 para el primer semestre y 44 para el segundo), también recogemos la coincidencia de los asientos datados por el propio Amador. Así, encontramos un total de 185 asientos contables para las entradas, 86 en el primer semestre y el resto para el segundo (99). De estos 185 registros, 48 serán contabilizados como *asientos en blanco*. Vemos por tanto una disminución en la actividad del tribunal respecto al año 1508, pero ese descenso se ve también en aquellos asientos que no repercuten beneficio alguno, por lo que a pesar de contar con muchos menos registros (704 en 1508), el total de los ingresos es 2.000 s. val. mayor en 1509 que en 1508. Siguiendo con la descripción de los asientos anotados, vemos como el capítulo de las salidas recoge un total de 97 entre los dos volúmenes.

Si contemplamos con detenimiento el cuadro y la gráfica (cuadro 53 A y gráfica 18 A) referentes a las entradas en cuenta de la receptoría, distinguimos el peso que sigue poseyendo para las arcas del Tribunal la partida referida a los *bienes muebles*, ocupando más del 40% de los ingresos totales con 20.133 s. val. Quizá podamos destacar también la sección correspondiente con *dotes y otros* en la que resulta sorprendente la ratio monetaria conseguida, es decir, para alcanzar los 11.822 s. val. sólo necesita de 11 registros contables, lo que la convierten en esta anualidad la partida con mayor rentabilidad de la receptoría (asiento contable y dinero recaudado).

Como ejemplo de la productividad de dicha partida podemos escoger uno de tantos registrados. En las entradas del primer volumen hallamos el pago a la casa de Dionis Rosell, condenado a la pérdida de sus bienes. En este asiento aparece el pago de su propia hija Violante por el precio de su dote.⁵⁴⁹ Además de este ejemplo, detallaremos la aparición de otra entrada que por su montante y el pagador puede ser destacable. En

⁵⁴⁹ ARV, MR, 8352, fol 13v.

este caso descubrimos el abono de la Corte de Gobernación de 5.165 s. por las pensiones debidas de un censal de Joan Zaragoza.⁵⁵⁰

Centrándonos ahora en el apartado referente a las salidas de cuenta de la receptoría encontramos un comportamiento similar a la descrita en el año 1508, ya que los salarios ordinarios superarán el 60% de todos los dispendios realizados por el tribunal, la obligación en el pago de los salarios obligaba a reservar siempre una cantidad para los mismos y la cantidad venía designada por medio de las diferentes provisiones reales en las que se otorgaban los salarios a cada oficial, por lo que Amador poco podía hacer mas que amortizar de la mejor forma la partida correspondiente a los salarios. En este caso vuelve a alcanzar los 32.389 s. val. que suponen casi la totalidad de los estipendios dispuestos. El resto de las partidas son similares, sin destacar ninguna.

Aunque si destacaremos dos pagos, el primero es un abono realizado por Amador de Aliaga contenido en dos asientos contables hacia Francesc Soler, al que se le sufraga el gasto del alquiler de su casa por no poder alojarse en el Real. Si recordamos algunos de los casos comentados en años anteriores en los que la receptoría iba sufragando los gastos de la reforma del Palacio Real,⁵⁵¹ vemos la relación de estas obras con la imposibilidad del alojamiento de algunos oficiales y la obligación de ofrecerles una solución.⁵⁵²

En cuanto al balance final contable de esta anualidad, advertimos un fuerte descenso en la utilización de las monedas barcelonesas y jaquesas, sobre todo en lo referente a la barcelonesa que en 1508 estuvo por encima de la valenciana en cuanto a las entradas se refiere (recaudó 25.855 s. bar.). Como queda representado en el cuadro (53 C) el montante de las salidas en moneda valenciana supera en más de 2.500 s. lo que provoca un aumento en el déficit acumulado para esta moneda. Las monedas jaquesa y barcelonesa también causaran perdidas para la receptoría de Amador, pero las cantidades son tan exiguas comparadas con las de la valenciana, que prácticamente no tiene importancia.⁵⁵³

⁵⁵⁰ ARV, MR, 8352-1, fol 13v. Si analizamos el asiento, cuando habla de la corte de la Gobernación, luego especifica que el pago lo realizan los procuradores de la duquesa de Gandía.

⁵⁵¹ En los años 1498, 1501 y 1507 quedan recogidos sendos pagos al baile general Diego Torre por el pago de las obras del Real.

⁵⁵² ARV, MR, 8353-1, fols. 66 y 70. Se constata el pago de 300 s. por el alquiler de un año y luego otro pago de 150 s. por medio año más.

⁵⁵³ La moneda jaquesa tiene un saldo negativo de 234 s. jaq y la barcelonesa de 1.060 s. bar.

CUADRO 53 C: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 1º SEMESTRE 1509

1º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		30664	34786		
Entradas registradas	19785	106	155		
Total entradas registradas	19785	30770	34941	79462	3784
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	19785	30770	34941	79462	3784
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	45211				
Salidas registradas	22341	340	1215		
Total salidas registradas	67552	340	1215	68943	3283
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	67548	340	1215	68939	3283
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-47767	30430	33726	10519	501
Balance final de Amador de Aliaga	-47763	30430	33726	10523	501

CUADRO 53 D: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 2º SEMESTRE 1509

2º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		30429	33725		
Entradas registradas	27267	80	486		
Total entradas registradas	27267	30509	34211	86055	4098
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	27268	30508	34211	86056	4098
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	47764				
Salidas registradas	28763		200		
Total salidas registradas	76527	0	200	76703	3653
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	76528		200	76704	3653
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-49260	30509	34011	9352	445
Balance final de Amador de Aliaga	-49260	30508	34011	9351	445

Según lo visto en el cuadro 53 D, podemos apreciar un comportamiento similar en lo que a moneda valenciana se refiere, mientras que la barcelonesa y la jaquesa logran saldos positivos, muy exigüos, pero positivos.

Lo destacable en el cómputo general de la anualidad, es el intento de adaptación de Amador de Aliaga, es decir, veremos como de forma coyuntural a lo largo de su estancia va intentando ajustar las salidas al volumen de entradas recibido, no obstante es prácticamente imposible de realizar, porque al inicio de año no dispone de una estimación clara de los ingresos, pero sí que sabe lo que obligatoriamente deberá de gastar (*salarios ordinarios, extraordinarios, a la Suprema y disposición regia*), por lo que la adecuación de la que hablamos redundará en las salidas no precisas y dependiendo de los recursos de los que disponga, irá satisfaciendo los diferentes pagos.

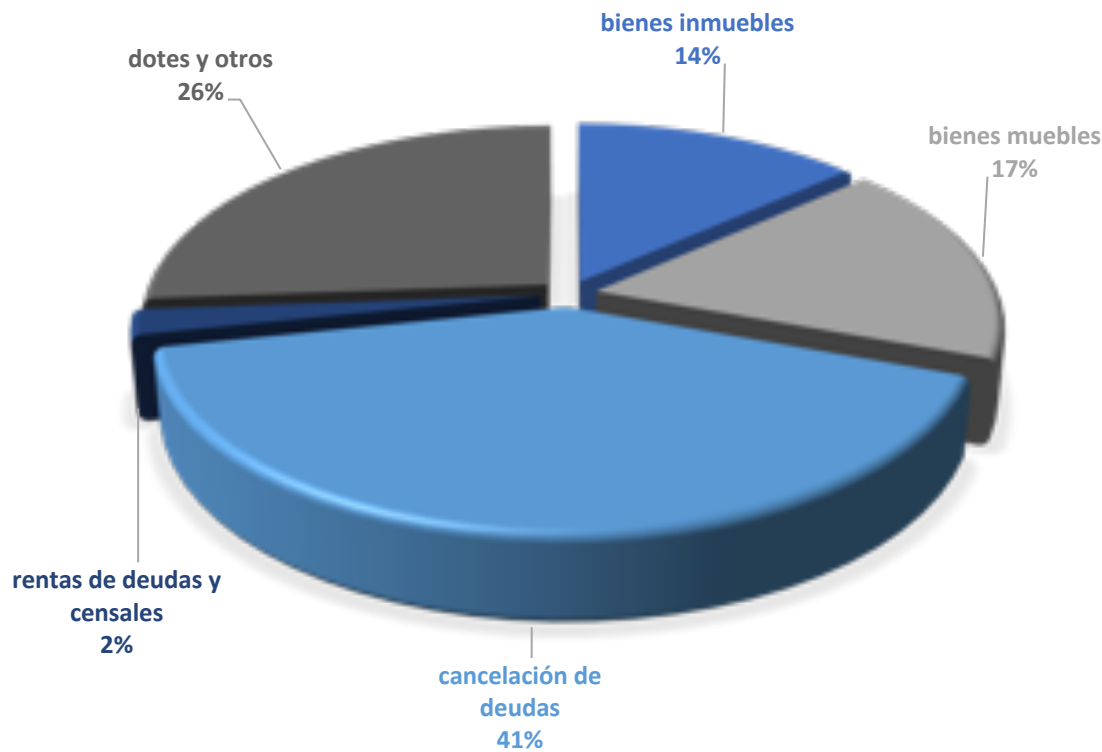
Este año, sufrirá un aumento del déficit acumulado en moneda valenciana de 4.000 s. alcanzando los 49.260 s. que podemos observar en la última fila del cuadro 53 D. Si continuamos analizando los datos de esta fila que dirime el balance general contable, hallamos como las monedas jaquesa y barcelonesa siguen siendo el sostén económico del Tribunal, las que hacen que el saldo final deje en las arcas de la receptoría 9.351 s. val. (445 ducados).

10.1.17 Cuentas 23 y 24 de 1510 de Amador de Aliaga: AR, MRV, 8343-1 y 8361

CUADRO 54 A: ENTRADAS TOTALES 1510

Nº asientos	Concepto	Entradas en cuenta
26	bienes inmuebles	3501
105	bienes muebles	4512
82	cancelación de deudas	10757
8	rentas de deudas y censales	557
17	dotes y otros	6850
238	Total	26176

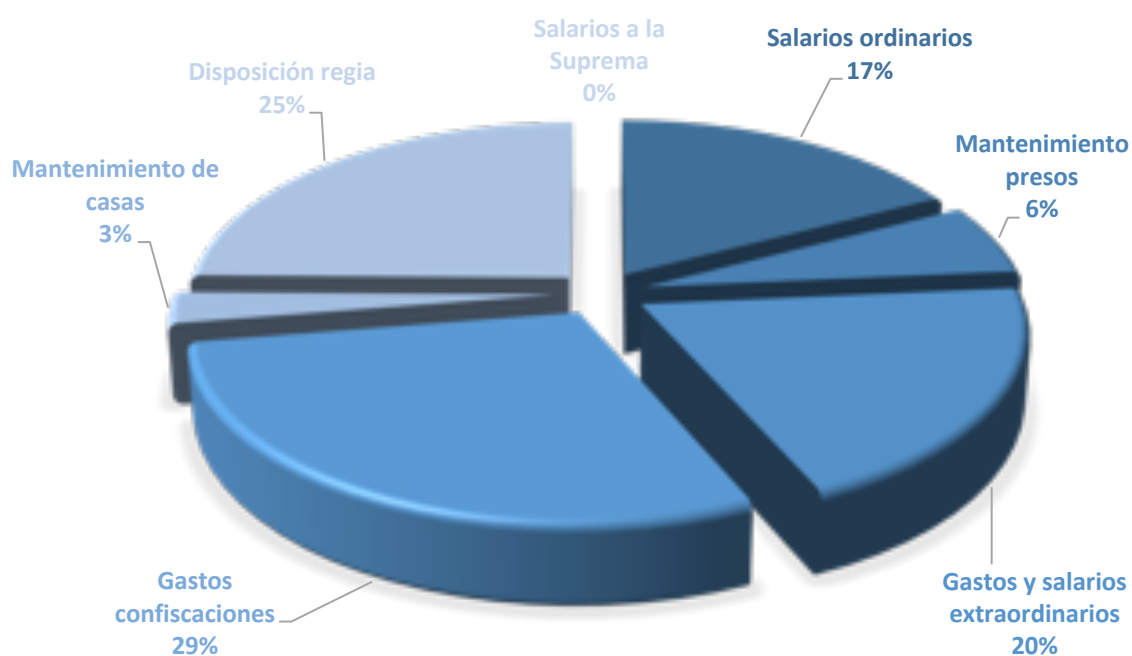
GRÁFICA 19 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1510



CUADRO 54 B: SALIDAS TOTALES 1510

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
9	Salarios ordinarios	3833
6	Mantenimiento presos	1378
29	Gastos y salarios extraordinarios	4378
14	Gastos confiscaciones	6436
5	Mantenimiento de casas	612
3	Disposición regia	5476
0	Salarios a la Suprema	0
66	Total	22113

GRÁFICA 19 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1510



Las cuentas vigesimotercera y vigesimocuarta relativas a los tomos de los semestres que completan el año 1510, lejos de lo que pueda parecer por los exiguos resultados financieros, son volúmenes completos, con un destacable estado de conservación para su longevidad. Gracias a los datos extraídos en el resumen de las entradas, observamos como nuestras fuentes concuerdan con las 95 *cartes* atestiguadas por el receptor, en este caso deja sin cumplimentar el dato de los *capítols*, pero debido a la total coincidencia con nuestros registros podemos aseverar que la anualidad contaría con 238 asientos para las entradas y 66 para las salidas.

El número de asientos referentes a las salidas puede resultar confuso ya que no observamos un gran descenso en los registros, pero si en el montante económico, así observamos como en el primer semestre Amador contabiliza un total de 175 asientos de los que 83 son *asientos en blanco*, motivo por el cual tan solo se recaudarán 7.241 s. moneda de cuenta valenciana y 1.467 s. de moneda barcelonesa. Sin embargo, notamos una rentabilidad mucho más elevada para el segundo semestre, que cuenta con 32 registros de abonos en cuenta (32 asientos con diferentes ingresos y 31 en blanco), para recaudar 17.635 s. val., lo que denota la gran ratio existente entre asiento contable e ingreso en sueldos.

Detallando la división monetaria por partidas contables acaecida en el capítulo de las entradas, destacaremos que la partida que suele ocupar una posición predominante, *venta de bienes muebles*, aquí que relegada hasta la tercera en volumen contable con tan sólo un 17% del total recaudado. Este año encontramos las disposiciones por *cancelación de deuda* y la referida al ingreso por *dotes y otros* como las más destacadas, ocupando más de dos tercios del total de los cobros (8.557 s. cancelación de deuda y 9.050 s. moneda valenciana para dotes y otros).

Destacaremos como aspectos singulares dentro del capítulo de las salidas, el hecho de que la casa de Joanot Falco vecino de Tortosa acumule un total de 46 asientos (19 en blanco) recaudando el tribunal 1.091 s. bar. En el primer semestre lo que supone más de dos tercios de todo lo recaudado en moneda barcelonesa en este tomo contable. Del segundo volumen destacaremos un ejemplo que atestigua la rentabilidad mencionada anteriormente de la partida referida a la *cancelación de deudas*, descubrimos un asiento de 6.650 s. val. por la cancelación de una serie de deudas

contraídas por diversas personas hacía el condenado a perdimiento de bienes Gaspar Viabrera, sedero de Valencia.⁵⁵⁴

La parte correspondiente con las salidas en cuenta de este 1510, queda muy desdibujada por la falta de los abonos de los salarios ordinarios, ejecutados desde la cuenta de penas y penitencias.⁵⁵⁵ Destacaremos por tanto la partida que comprende los gastos referidos de las confiscaciones, alcanzando el 29% (6.436 s. va.), prácticamente la mitad de estas salidas se encuentran en único asiento dirigido a Pere Cardona, vecino de Batea en Tortosa, al que se le abonan 3.522 s. bar. Porque se comprueba que aunque su hermano Mateo Cardona habitaba la misma casa, estos bienes secuestrados pertenecía a Pere y se procede a la restitución de los mismos.⁵⁵⁶

En el volumen referente al primer semestre de 1510 encontramos unas cuentas con muy poco movimiento monetario (cuadro 54 C) en el que solo apreciamos unos 7.000 s. moneda valenciana de entradas y 9.347 s. val para las salidas, repercutiendo en un aumento de la deuda acumulada en 2.000 s. val. La moneda barcelonesa paliará esta perdida gracias sus ingresos (1.471 s. bar.).

CUADRO 54 C: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 1º SEMESTRE 1510

1º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		30509	34011		
Entradas registradas	7258	6	1471		
Total entradas registradas	7258	30515	35482	62935	2997
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	7258	30515	35482	67174	3199
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	49260				
Salidas registradas	9347				
Total salidas registradas	58607	0	0	58607	2791
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	58607			58607	2791
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-51349	30515	30678	4328	206
Balance final de Amador de Aliaga	-51349	30515	35482	8567	408

⁵⁵⁴ ARV, MR, 8361, fol. 39v-40. Se detallan una serie de deudas por trabajos que no se le habían liquidado.

⁵⁵⁵ Ver apartado referido a los salarios de los oficiales del Tribunal.

⁵⁵⁶ ARV, MR, 8361, fol. 90.

CUADRO 54 D: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 2º SEMESTRE 1510

2º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		30515	35482		
Entradas registradas	17647				
Total entradas registradas	17647	30515	35482	77563	3693
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	17647	30515	35482	77563	3693
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	51348				
Salidas registradas	9225		4022		
Total salidas registradas	60573	0	4022	64122	3053
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	60573		4022	64122	3053
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-42926	30515	31460	13441	640
Balance final de Amador de Aliaga	-42926	30515	31460	13441	640

El segundo semestre recoge unas cifras mucho más comunes para el apartado de las entradas, no así para las salidas, donde el receptor Amador de Aliaga opta por reservar el capital monetario y efectuar pocos abonos, alcanzando como podemos observar en el cuadro anterior (54 D) 9.225 s. val. y 4.022 s. bar., lo que en moneda valenciana representa un total de 12.774 s. moneda valenciana.⁵⁵⁷

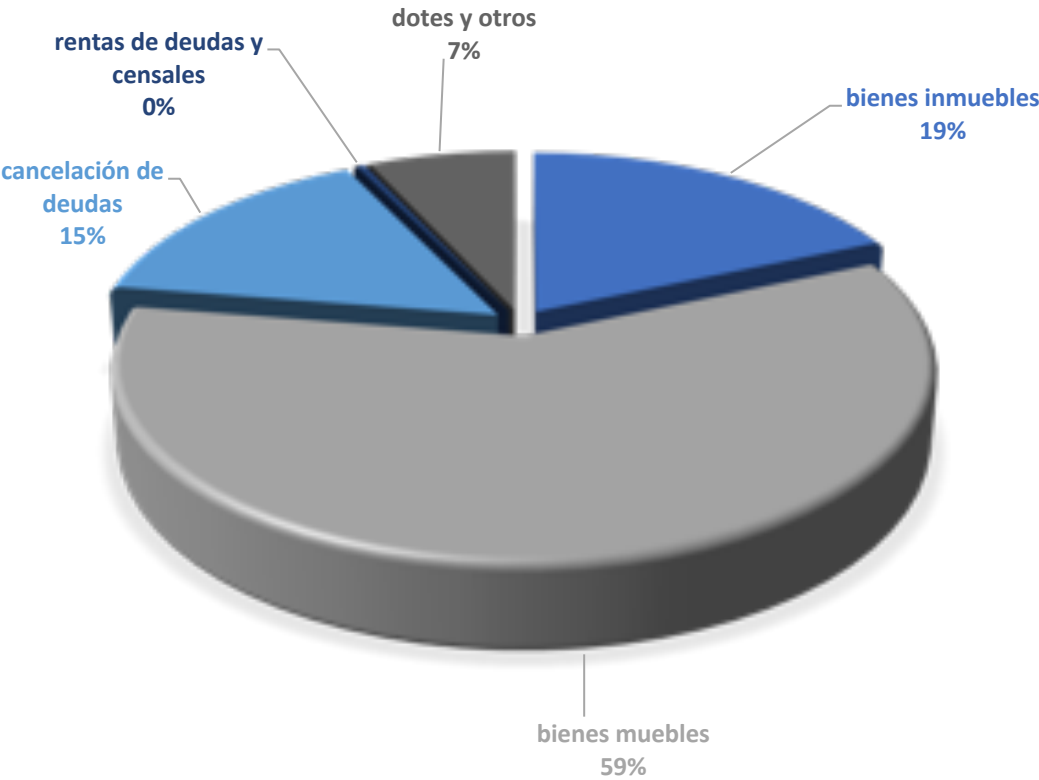
A modo de conclusión, observamos como el balance general contable es positivo para las arcas del tribunal de Valencia, donde la principal moneda de cuenta mantiene su déficit acumulado en 42.926. s. val., apenas 666 s. más con que se iniciaba la cuenta 23 de Amador. Esto sumado al mantenimiento a los escasos movimientos de las monedas jaquesa y barcelonesa, hace que en las arcas del tribunal quedaran al final del ejercicio contable un total de 13.441 s. val. o 640 ducados

⁵⁵⁷ Es el resultado de reducir la moneda barcelonesa a valenciana y sumar ambas cantidades. (1 s. val. es igual a 1,1333 s. bar.)

CUADRO 55 A: ENTRADAS TOTALES 1512

Nº asientos	Concepto	Entradas en cuenta
24	bienes inmuebles	7141
54	bienes muebles	21971
18	cancelación de deudas	5734
2	rentas de deudas y censales	140
6	dotes y otros	2580
104	Total	37566

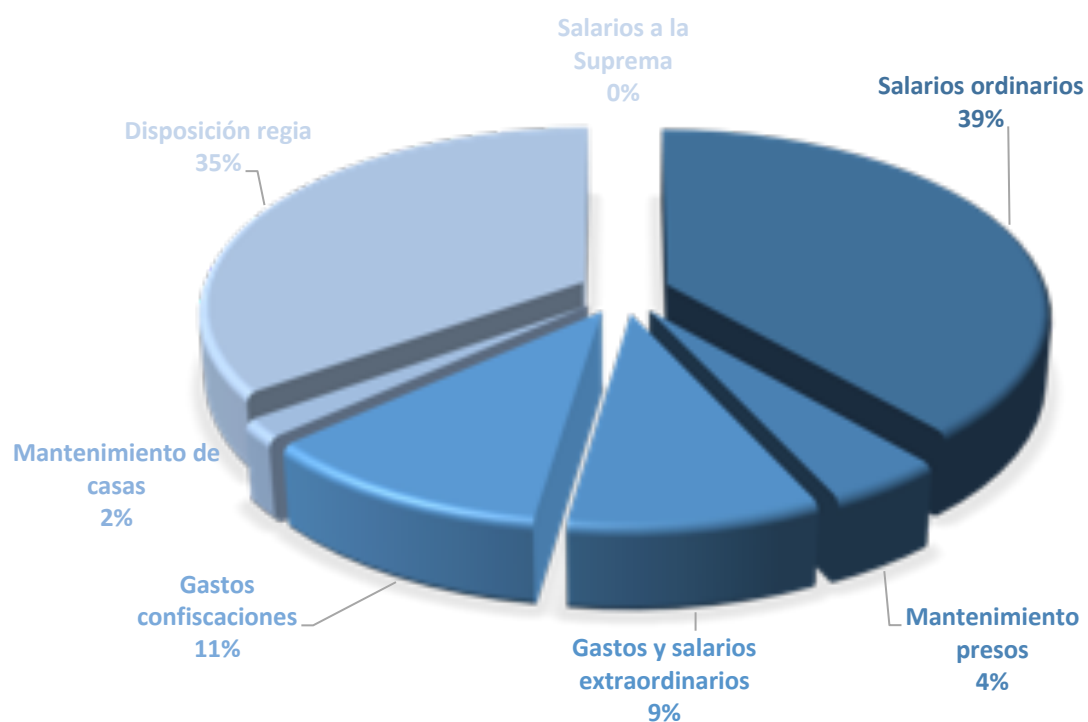
GRÁFICA 20 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1512



CUADRO 55 B: SALIDAS TOTALES 1512

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
15	Salarios ordinarios	13411
10	Mantenimiento presos	1489
22	Gastos y salarios extraordinarios	3233
26	Gastos confiscaciones	6920
8	Mantenimiento de casas	583
4	Disposición regia	9000
0	Salarios a la Suprema	0
85	Total	34636

GRÁFICA 20 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1512



Encontramos un salto importante en las fuentes documentales conservadas, la siguiente cuenta que estudiaremos será la referida al primer semestre del año 1512. Dentro del ARV, sólo se conserva uno de los dos volúmenes de este 1512, tenemos la suerte de que dicho tomo se encuentra prácticamente completo por lo que podremos realizar un análisis exhaustivo del comportamiento de las cuentas en la receptoría de Amador durante este primer semestre.⁵⁵⁸

El único inconveniente encontrado en el volumen de la cuenta vigesimoséptima, lo hallamos en la falta del folio número 31, pero gracias a los elementos disponibles dentro del tomo (sumatorio de las entradas y el índice por casas⁵⁵⁹), podemos atestiguar que en la dicha carta aparecerían las entradas por la casa de Manuel Bonuchi y que el importe total del folio será de 315 s. val.⁵⁶⁰ Lo que no podemos descifrar es el número de asientos que contendría dicho folio y mucho menos el concepto de pago de ellos. Por ello, no han sido recogidos dentro del cuadro y gráfica correspondiente al semestre en cuestión (cuadro 55 A y gráfica 20 A).

La cuenta contiene un total de 104 asientos para las entradas (sin contar con los de Manuel Bonuchi) de los que 18 son en blanco. Para las salidas en cuenta recogemos 85 asientos, esta cifra sí es fiable por completo.

Si nos detenemos a diseccionar los datos de las entradas según el concepto por el que se han realizado los ingresos, descubrimos como la partida correspondiente a recaudo por la venta o composición de los *bienes muebles* de los condenados recupera el papel preponderante de la década anterior.⁵⁶¹ Alcanza los 21.972 s. val., prácticamente el 60% del volumen total de los recaudos realizados por Amador en este año. El resto de partidas tiene un comportamiento similar sin que podamos evidenciar nada destacable. El motivo por el que la partida sobre los *bienes muebles* logra en este 1512 la cuantía tan desmesurada respecto al resto, lo encontramos al identificar los abonos de más elevados recogidos por Amador, los tres de mayor cuantía los hemos asentados

⁵⁵⁸ ARV, MR, 8351-3. Conservación buena, encuadernación, foliación [3 s.f. + f. 1-129 (1-9, 12, 27, 30, 33, 39, 55-58, 61, 64, 67, 72-82, 84-85, 87, 91-94 en blanco) + XX s.f. (VI-XV, XVIII-XIX en blanco)].

⁵⁵⁹ ARV, MR, 8351-3, fol. 131. Encontramos las sumas correspondientes a las anotaciones en el pie de página de cada uno de los folios. En ARV, MR, 8351-3, fol. S.f. 1-2, hallamos el índice de entradas por casas. Anexo 17.

⁵⁶⁰ En el cuadro 53C veremos el descuadre de 315 s. val. resaltados en naranja. Hemos decidido poner en esa casilla lo que nosotros hemos registrado sin añadirle la cantidad descubierta de 315 s., pero que sumadas ambas cantidades arrojan el resultado final correspondiente con los balances realizados por Amador de Aliaga.

⁵⁶¹ A excepción de 1503 y 1504 en la fue la segunda en volumen de entradas, junto con la anualidad de 1510 que está muy desdibujada por las cifras, siempre será la de mayor cuantía.

dentro de esta partida, destacando el ingreso de 3.857 s. 11 d. mon. val. según un asiento recogido a nombre del, condenado a perdimiento de bienes, Leonard Salvador, cuyos bienes fueron vendidos en pública subasta.⁵⁶²

El capítulo de las salidas en cuenta de este primer semestre de 1512 sobresale la partida referida hacia la *disposición regia*, siendo el segundo concepto contable que mayor desembolso supuso para las arcas del tribunal. Los salarios ordinarios ocuparían un porcentaje habitual, alrededor del 40%, con 13.411 s. val. que supusieron el abono de u 365 del total de las nóminas de los funcionarios en un solo semestre. No obstante, nos detendremos en descifrar el motivo por el que en esta cuenta la *disposición regia* asciende hasta los 12.100 s. moneda valenciana. Son todo abonos de gran cuantía hacia miembros de la nobleza: encontramos el pago de 4.000 s. val. al almirante de Castilla en virtud de una provisión real por la que se le hace merced de unas casas;⁵⁶³ también vemos dos pagos por un total de 3.100 s. al infante Enrique de Aragón como duque y señor de Segorbe, al que el Rey le hizo merced de la mitad de todo lo recaudado por el Santo Oficio en Segorbe;⁵⁶⁴ en tercer lugar, vemos el pago d 3.000 s. a los que hizo merced el Rey a Joan de Garay, escribano de los secuestros de Cerdeña y ahora mayordomo del Señor mayordomo de Alamaçán;⁵⁶⁵ por ultimo constatamos el abono de 2.000 s. val. al ilustre duque de Gandía en parte de pago de los 1.000 ducados (21.000 s. val.) de los que el Rey le hizo merced por una cautela real dada en Barcelona a 20 de agosto de 1506.⁵⁶⁶

Es imprescindible para realizar una conclusión de la cuenta actual (1º semestre 1512), hacer hincapié en lo que podemos extraer de los datos del cuadro 55 C. Marcadas en rojo vemos las datas referidas de la cuenta anterior, que como sabemos no se encuentra dentro de las fuentes disponibles del ARV, MR, por lo que si realizamos un examen de este dato y lo contraponemos con el balance final de 1510 (cuadro 54 D), denotamos un incremento del déficit acumulado en moneda valenciana de 1.479 s.⁵⁶⁷ y

⁵⁶² ARV, MR, 8351-3, fol. 51.

⁵⁶³ ARV, MR, 8351-3, fol. 129.

⁵⁶⁴ ARV, MR, 8351-3, fols. 121v y 128v.

⁵⁶⁵ ARV, MR, 8351-3, fols. 103.

⁵⁶⁶ ARV, MR, 8351-3, fols. 121. En el asiento dice que se le hace mercedd a él y su madre que ahora está en el convento de Santa Clara y también hace referencia al pago de 7.681 s. 2 d. mon. Val. que realizó el año anterior (1511).

⁵⁶⁷ Es el resultado de restar los 44.405 de *datas* de ejercicios anteriores de 1512 menos los 42.926 del resultado anual de 1510.

un saldo positivo en 751 s. mon. bar.⁵⁶⁸ Toda esta información desliza que la anualidad de 1511 fue un año con un balance general muy igualado, donde las salidas en moneda valenciana supusieron el descuadre negativo hacia las arcas del tribunal, muy probablemente por los dispendios en los salarios de los oficiales.

Una vez aclarada esta cuestión, podemos aseverar que el primer semestre de 1512 se trata de una cuenta (cuenta 27 de Amador), donde el saldo en moneda valenciana redujo su déficit gracias a una contención y adecuación con el volumen ingresado, gastando prácticamente lo mismo de lo que disponía por los ingresos. Además, el balance general unificando el valor de las monedas, continua en unos valores similares a los de la cuenta de 24 de 1510. Ahora en las arcas de la receptoría existirá un remanente de cerca de 16.000 s. val. (760 ducados).

CUADRO 55 C: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 1º SEMESTRE 1512

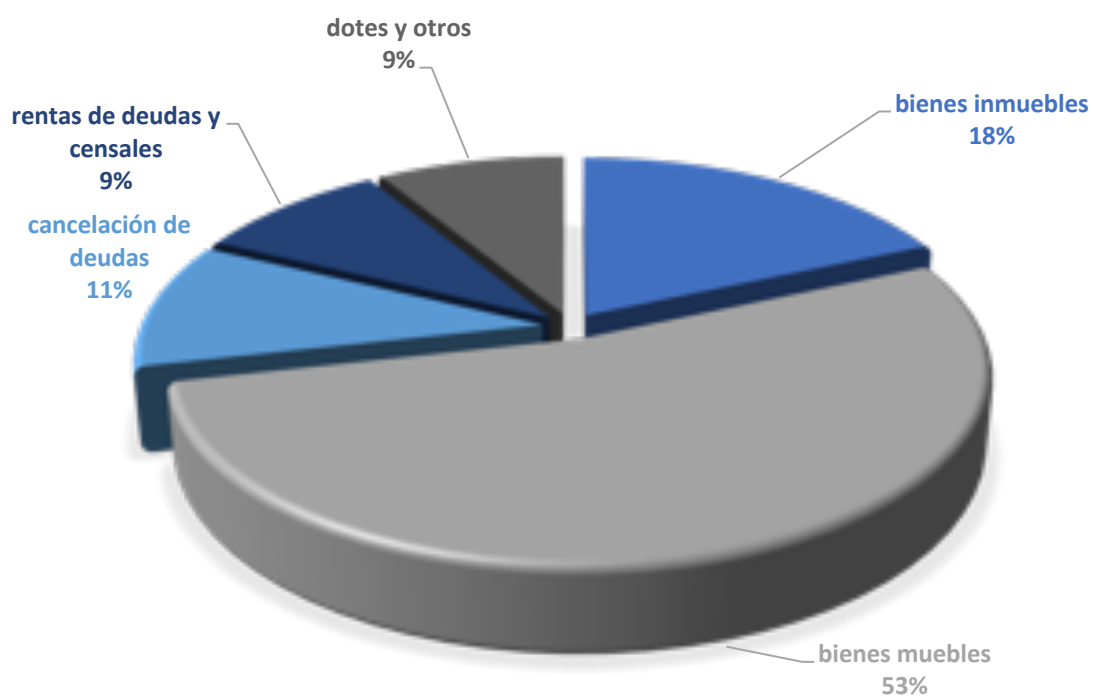
1º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		30515	32311		
Entradas registradas	37566				
Total entradas registradas	37566	30515	32311	94684	4509
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	37881	30515	32311	94999	4524
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	44405				
Salidas registradas	34636				
Total salidas registradas	79041	0	0	79041	3764
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	79041			79041	3764
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-41475	30515	32311	15643	745
Balance final de Amador de Aliaga	-41160	30515	32311	15958	760

⁵⁶⁸ Es el resultado de restar los 32.311 de *rebudas* de ejercicios anteriores de 1512 menos los 31.460 del resultado anual de 1510.

CUADRO 56 A: ENTRADAS TOTALES 1513

Nº asientos	Concepto	Entradas en cuenta
6	bienes inmuebles	3794
85	bienes muebles	10955
17	cancelación de deudas	2209
10	rentas de deudas y censales	1870
1	dotes y otros	1800
119	Total	20628

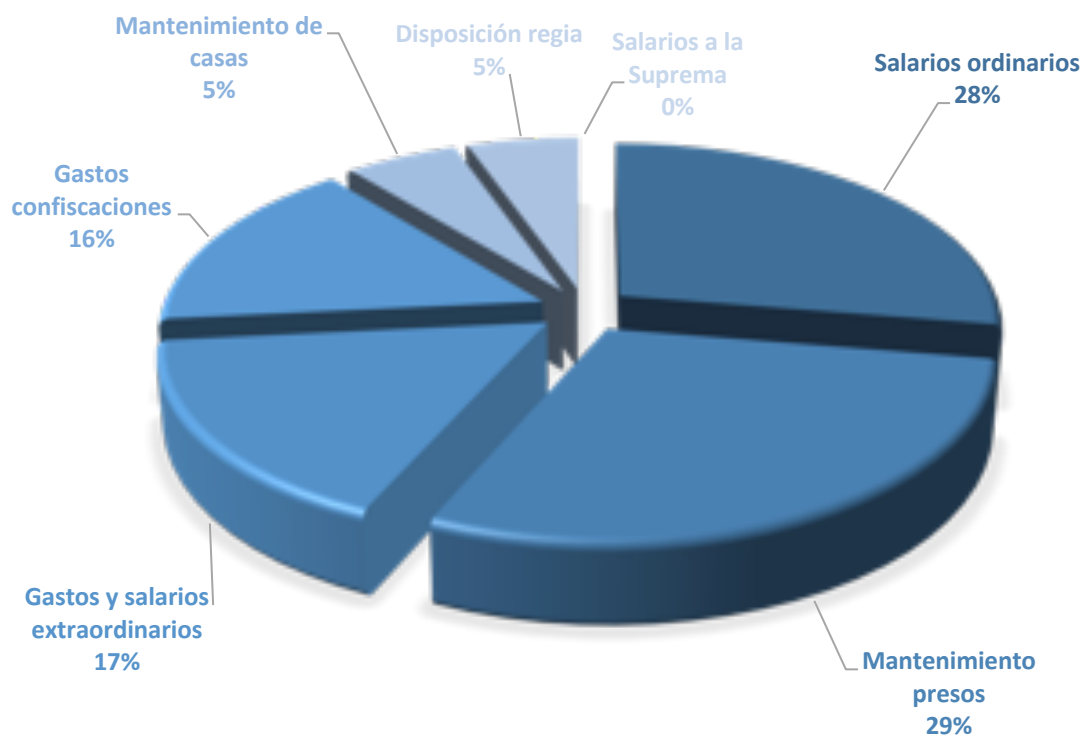
GRÁFICA 21 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1513



CUADRO 56 B: SALIDAS TOTALES 1513

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
7	Salarios ordinarios	6704
25	Mantenimiento presos	7079
17	Gastos y salarios extraordinarios	4074
9	Gastos confiscaciones	3805
4	Mantenimiento de casas	1332
1	Disposición regia	1321
0	Salarios a la Suprema	0
63	Total	24315

GRÁFICA 21 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1513



De nuevo nos encontramos ante una anualidad de la que sólo disponemos de una de las dos cuentas que compondrían el periodo completo. Nos centraremos con la cuenta disponible y extraeremos todos los datos disponibles en dicho volumen. Se trata de un volumen completo, con un excelente estado de conservación. Donde encontramos que la foliación realizada por Amador de Aliaga está completa, incluso con las cubiertas.⁵⁶⁹ Además existe un folio trascendental debido a que se trata de la *suma de les dates y rebudes del compte del mig any d'Amador d'Aliaga*.⁵⁷⁰

El resumen de las *rebudes* efectuado por el receptor describe la cuenta con 27 *cartes* y 119 *capítols*, estos coinciden con los registrados en nuestro estudio. De estos únicamente encontramos dos asientos catalogados como en blanco, si bien es cierto que normalmente encontramos menos registros en blanco en las cuentas referidas para el segundo semestre, el descenso respecto a las anteriores es muy notable, tendencia que se mantendrá hasta el primer semestre de 1518.

Deteniéndonos en el estudio del cuadro y gráfica donde se describen las entradas en cuenta (cuadro 56 A y gráfica 21 A), de nuevo se expone como partida contable de mayor importancia la referida a la venta y composición de los *bienes muebles* pertenecientes a los condenados, copando más del 50% del total de las adquisiciones (20.601 s. val.). Obviamente el resultado de este concepto contable se debe tanto al número de asientos registrados, como a la gran cuantía de algunos de estos asientos. Por ejemplo, hallamos el abono de 2.866 s. val. por la *venta de los bienes* de Joana Gracián, procesada a perdimiento de bienes, este asiento supone más que lo ingresado en cualquiera de las demás partidas a excepción de la designada para los *bienes inmuebles*, lo que nos proporciona perspectiva de la rentabilidad de este capítulo financiero para las arcas del tribunal.⁵⁷¹

Dentro del apartado de las salidas en cuenta, adquiere gran notoriedad en este semestre el apéndice utilizado para englobar el *mantenimiento de los presos* en las cárceles del Santo Oficio, esta partida englobaba el cuidado y alimentación de aquellos acusados que permanecían en la cárcel. Es una partida que habitualmente no tiene prácticamente peso, pero en este semestre ocupa el 30% de los dispendios con un total de más de 7.000 s. val., lo que supone estar por encima incluso de los salarios ordinarios.

⁵⁶⁹ ARV, MR, 8371b-3. Conservación buena, encuadernación, foliación [4 s.f. + f. 1-98 (42-54, 68-69, 79-94) en blanco].

⁵⁷⁰ ARV, MR, 8371b-3. fol. S.f. 4. En las conclusiones de la cuenta cuando analicemos los balances finales, explicaremos como utilizamos este folio para cumplimentar el cuadro 54 C.

⁵⁷¹ ARV, MR, 8371b-3. fol. 15.

Un importe tan extraordinario surge por dos motivos, por la cantidad de pagos realizados y por la cuantía abonada. Se tratan de abonos hacia Gonzalo de Mora como carcelero. Estos dispendios nos descubren que en la mayoría de los casos son por la manutención de más de medio año de cada uno de los registrados, lo que provoca este aumento en los gastos del tribunal.⁵⁷²

Por otra parte, debemos de dedicar unas líneas a comentar las escasas liquidaciones de las nóminas de los oficiales del Tribunal de Valencia, donde sólo se cubrió el 18% (6704 s. val.) del total de lo provisto para los salarios.

Para finalizar utilizaré los cuadros 56 C y D para describir el balance contable de este año 1513. En el referente al primer semestre veremos la carencia de algunas cifras ya que no disponemos de la cuenta correspondiente a dicho periodo y los datos los hemos podido introducir por la información extraída de este segundo semestre, principalmente el folio donde encontramos el sumatorio hecho de mano del propio Amador de Aliaga, que nos proporciona la suma total de las entradas y salidas de la cuenta 29.⁵⁷³

Las cifras resaltadas en verde las podemos obtener ya que las *entradas en cuenta* de la cuenta 30 coinciden con el balance final de la cuenta 27, por lo que observamos como en las cuentas referidas al segundo semestre de 1512 y el primero de 1513, no hubo movimientos de moneda jaquesa y barcelonesa, por lo que podemos complimentar estas casillas. Los datos obtenidos de la carta con las sumas, lo hemos introducido de color azul, tanto en las salidas como en las entradas, porque se traduciría en su resumen contable. La cifra más compleja de entender es la destacada en rojo, ya que debemos combinar los resultados de la cuenta 29 y 30. Sabiendo que la cuenta individualmente arroja un balance positivo de 4.281 s. val. (entradas menos salidas), y sabiendo que el resultado en el balance final contable arrojaría un déficit de 46.641 s. (la data en la cuenta 30), simplemente sumamos ambas cantidades para saber desde donde partía el semestre anterior al 28. Que vemos que viene de un déficit acumulado de 50.922 s. val.⁵⁷⁴ Finalmente la cifra morada es únicamente la suma de lo declarado por Amador en su sumatorio y la data descifrada de la cuenta anterior.

⁵⁷² ARV, MR, 8371b-3. fols. 55-67.

⁵⁷³ ARV, MR, 8371b-3. fol. S.f. 4. Inserto en el anexo 18.

⁵⁷⁴ Viendo esta cifra a su vez podríamos sacar el balance contable de la cuenta 28, que sería de deficitario en 9762 s. val. ya que comienza el ejercicio con 41.160 s. negativos y lo finaliza con los 50.922 negativos que hemos conseguido descifrar.

CUADRO 56 C: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 1º SEMESTRE 1513

1º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		30515	32311		
Entradas registradas	42201				
Total entradas registradas	42201	30515	32311	99319	4729
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	42201			42201	2010
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	50922				
Salidas registradas	37920				
Total salidas registradas	88842	0	0	88842	4231
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	88842			88842	4231
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-46641	30515	32311	10477	499
Balance final de Amador de Aliaga	-46641	0	0	-46641	-2221

CUADRO 56 D: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 2º SEMESTRE 1513

2º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		30515	32311		
Entradas registradas	20599		33		
Total entradas registradas	20599	30515	32344	77730	3701
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	20622	30515	32333	77759	3703
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	46641				
Salidas registradas	23067	1353			
Total salidas registradas	69708	1353	0	70976	3380
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	69751	1353		71019	3382
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-49125	29162	32344	6753	322
Balance final de Amador de Aliaga	-49129	29162	32333	6740	321

El cuadro 56 D aloja el resultado del segundo semestre de 1513, antes de hacer referencia a los resultados, es imprescindible comentar un error encontrado en las sumas de Amador, en las que asienta 11 s. val. que en realidad son de moneda barcelonesa, por ello nosotros los hemos contabilizado como tal y de ahí surge el descuadre.⁵⁷⁵

Tras ello, el resto de los resultados son muy sencillos de apreciar en el cuadro (56 D), vemos como la cuenta en moneda valenciana volverá arrojar pérdidas, esta vez de casi 2.500 s. que serán los que acumulados al déficit anterior trasladen un saldo de contable negativo de 49.129 s. val. En moneda jaquesa, también se produce un descenso en el saldo acumulado debido a los 1.353 s. jaq. destinados a saldar deudas.

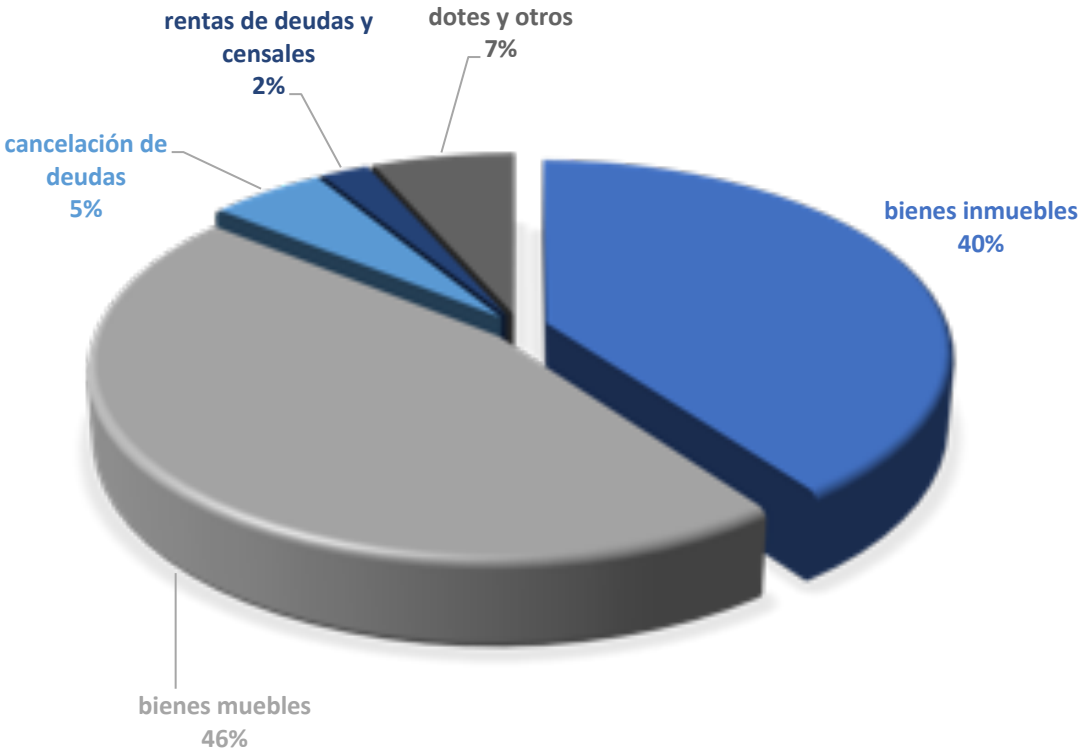
Tenemos por tanto un balance general contable que tras la unificación monetaria arroja un saldo positivo de 6.740 s. (321 duc), para las arcas del tribunal. Como podemos observar las cuentas de la receptoría de Amador de Aliaga siempre se van manteniendo en saldos positivos, aunque pueda parecer lo contrario al ver el déficit que acontece en la moneda valencia.

⁵⁷⁵ ARV, MR, 8371b-3, fol. 23 v. "*Item*, pongo en recibo y me ago cargo aquellos XI s. III moneda barcelonesa restantes de aquellos (...)"

CUADRO 57 A: ENTRADAS TOTALES 1514

Nº asientos	Concepto	Entradas en cuenta
26	bienes inmuebles	41096
201	bienes muebles	47272
55	cancelación de deudas	5455
12	rentas de deudas y censales	2288
12	dotes y otros	6741
306	Total	102852

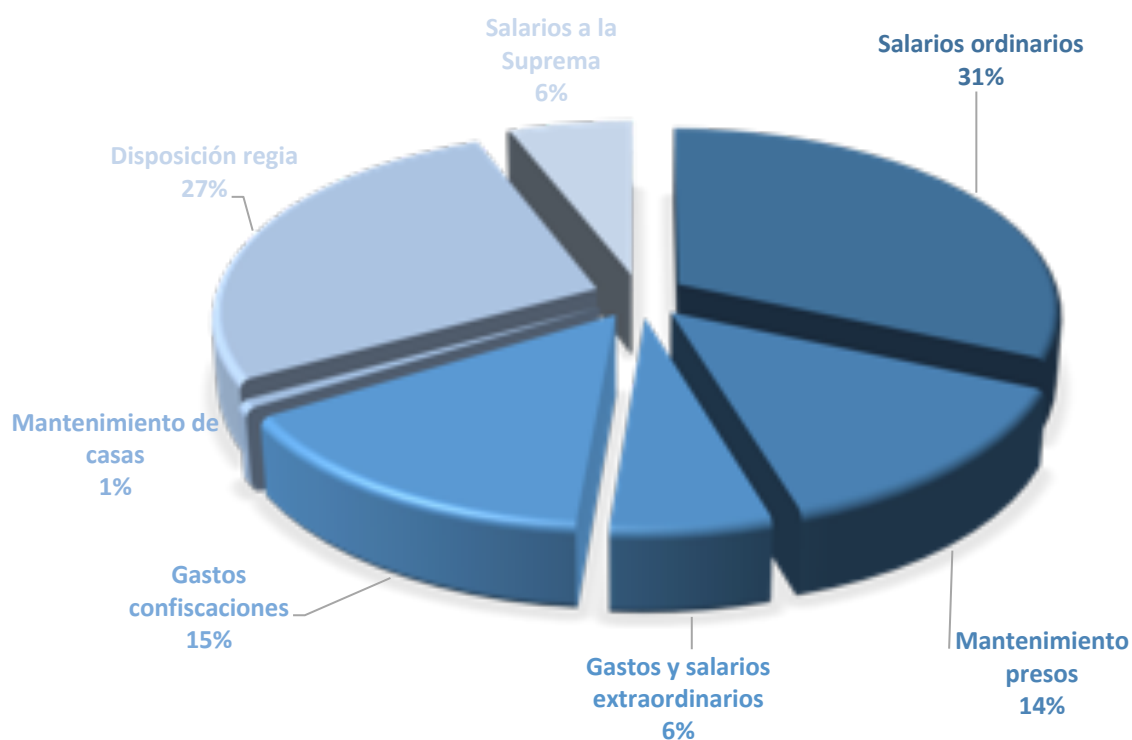
GRÁFICA 22 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1514



CUADRO 57 B: SALIDAS TOTALES 1514

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
40	Salarios ordinarios	33220
56	Mantenimiento presos	14472
42	Gastos y salarios extraordinarios	6302
24	Gastos confiscaciones	15677
11	Mantenimiento de casas	748
5	Disposición regia	28488
1	Salarios a la Suprema	6300
179	Total	105207

GRÁFICA 22 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1514



El periodo contable referido a la anualidad de 1514, comprendido en las cuentas trigésimo primera y trigésimo segunda de Amador de Aliaga, es un año con mucho movimiento contable y donde nos hemos encontrado un par de errores en las cuentas del receptor. Dichas erratas no influyen en nuestro análisis contable por lo que las detallaremos cuando lleguemos al balance final contable.

Ambos tomos contienen la foliación completa y pero un estado de conservación mala, esto ha repercutido en localizar las discrepancias con nuestras cuentas y ver mediante las sumas del receptor alguna de las equivocaciones a las que haremos mención.⁵⁷⁶

En los resúmenes de las entradas detalla en el número de *cartes* que contiene cada semestre,⁵⁷⁷ pero deja sin cumplimentar el dato que hará referencia a los *capítols*. Debido a la existencia en las fuentes de todos los folios que menciona el receptor, podemos aseverar que en total el año 1514 cuenta con 306 asientos para las entradas de los que tan solo 17 serán contabilizados en blanco; mientras que para las salidas enumeramos 179 registros contables.

En el capítulo de las entradas en cuenta, destacan por encima del resto dos partidas contables, la que viene siendo habitual como referencia de mayor recaudación (*bienes muebles*), con un 46% del ingreso anual, alcanzando los 47.271 s. val. También encontramos la disposición financiera referida a la venta y alquiler de *bienes inmuebles* como la segunda en cobros, con más de 41.000 s. val. Entre las dos son casi el 90% de todas las entradas registradas para esta anualidad.

A modo de registros destacables por el volumen de sus ingresos, hallamos el realizado por Luis Gil que abona al Tribunal 9.630 s. 10 d. moneda valenciana por el precio de una casa que era de Aldonza Socarrats que fue condenada y quemada por hereje.⁵⁷⁸ Vemos que este único cobro supera a los cobros realizados en muchas de las partidas contables.

⁵⁷⁶ ARV, MR, 8350-2. Conservación mala, encuadernación deteriorada [tres cuadernillos sueltos y parcialmente rotos en los lomos: c. I (s.f. 1-4 + f. 1-82), c. II (f. 83-112), c. III (f. 113-143 + s.f. I-XI)], foliación [4 s.f. (1-2 en blanco) + f. 1-143 (28, 32, 52, 60, 62-64, 70-76, 79-82, 96, 102-112, 119, 129 en blanco) + XI s.f. (VI-VIII en blanco)].

ARV, MR, 8354-1. Conservación mala, encuadernación deteriorada [dos cuadernillos sueltos; hojas sueltas (f. 70-76, 83-117, 152-159) correspondientes a otros dos cuadernillos indistinguibles; f. 118-151 perdidos, probablemente para reaprovecharlos porque estaban en blanco], foliación [5 s.f. (2 en blanco) + f. 1-117 (34, 46-51, 56-57, 60-69, 80, 112-113 en blanco) + f. 152-159 (152-156 en blanco)].

⁵⁷⁷ El primer tomo estará compuesto por 78 *cartes* de entradas (ARV, MR, 8350-2, fol. 78). EL segundo semestre por su parte contiene 58 folios continuados (ARV, MR, 8354-1, fol. 58v-59v.).

⁵⁷⁸ ARV, MR, 8350-2, fol. 44.

Desde el capítulo de las salidas sobresale sobre el resto la partida de *gastos por confiscaciones*, no por la cantidad en sí, sino por lo que contiene asentado como gasta por las confiscaciones. Dentro de este apunte contable hemos incluido los 10.000 s. mon. valenciana en concepto de salida, por un error en las cuentas de 1506 y que tras un examen se revela la errata y el propio Amador de Aliaga lo deberá incluir como data en este año y así el balance contable general recoja estos 10.000 s. val. como déficit acumulado en sus cuentas.



FIGURA 28: ASIENTO QUE CONTIENE LA ERRATA EN LA CUENTA DE 1506

ARV, MR, 8350-2, fol. 95v. De la cuenta 31 de Amador de Aliaga.
Contiene la errata en la cuenta de 1506 de 10.000 s. val.

TRANSCRIPCIÓN:

[Llave] Mossén Amador de Aliagua: Per la erra trobada e dany de X^m sous causada en la resta del compte del primer mig any DVI [Llave] // *Item*, pos en data X^m sous reals de València per la rahó que's segueix, és a saber, que examinan-se en l'ofici de mestre racional lo compte del primer mig any DVI de la administració de la mia receptoria, fonch fet examen o balanç de les rebudes y dates axí de moneda valenciana, com de moneda jaquesa, com de moneda catalana, e fonch vist que les rebudes de moneda valenciana munten XXXVIII^m XXXX sous VII diners, e les dates munten LXXVIII^m DLXI sous IIII; e fent la resta, posà que restava yo cobrador XXX^mDXX sous VIII de moneda valenciana. Fonc errada la resta a dany meu DCX sous, perquè la verdadera resta havia de esser XXX^mDXXVIII sous, segons que los afinaments dels comptes del dit primer any DVI, en LXXVIII cartes de aquell, se pot veure. E d'aquell levament o balanç foren fets los afinaments en la fi del dit compte amb la dita resta errada en los dits X^m sous; la qual, amb lo mateix d'any y erra, fonch buydada y tonbada en lo compte del segon mig any XVI. Après és estada buydada y tonbada de un any en altre, fins l'any DXIII. E per gracia de nostre senyor Deu, fent-se per l'oydor y examinador de mos comptes hun sumari per a trametre el Senyor bisbe de Tortosa, general inquisidor, de l'any mil CCCCLXXXIII que comencí yo a ser receptor, fins per tot l'any DXIII, per anyades, fonch per lo dit oydor y examinador de mos comptes trobada e vista la erra dels dits X^m feta en lo examen o balanç del compte del primer mig any DVI. E perquè totes les comptes de la administració de la dita receptoria son closos y difinits fins per tot l'any DXIII, faç data de X^m sous en el present any DXIII per reparació de la dita erra. [Llave] X^m sous valencians

[Margen Izquierdo:] Cert és que per los sumaments de lo compte XV^e de mossèn Amador, qui és del primer mig any XVI, appar axí d'aquesta erra dels dits X^m sous.

Además de esta salida tan singular, vemos como los *salarios ordinarios* ocupan el 31% del total de las salidas, junto con las peticiones de *disposiciones regias*, que rondan los 28.500 s. val. Todo ello se verá reflejado en los balances contables generales que evidencia el gasto suscrito por el tribunal en esta anualidad.

Para finalizar con la síntesis del año 1514, realizaremos un balance final contable semestral, pero antes de comentar cada uno de los cuadros que los atestiguan, comentaremos un par de apreciaciones que pueden ser motivo de equivoco al leer las cuentas. En el cuadro 57 C, observamos que la suma total de las entradas registradas por nosotros no coincide con la registrada por Amador, el error viene por un fallo del receptor al traspasar la información al balance final. Se trata de una confusión en la reducción de las monedas para unificarlas. Es decir, suma moneda valenciana y la catalana sin reducir a valenciana. Podemos apreciar el error en el borrador de cuentas (anexo 10); al realizar la suma final, suma moneda valenciana, y las entradas realizadas por la catalana, pero no suma la reducción que sí hace en sus apuntes.⁵⁷⁹

⁵⁷⁹ ARV, MR, 8350-2, fol. s.f. 1. En este borrador con cuentas, vemos la reducción realizada por Amador de los 1.437 s. bar. Que en moneda valenciana son 1.257 s. 9 d. Por tanto la suma que realiza en este borrador es la de 55.804 s. val. más los 1.257 s. val que resultarían un total de 57.062 s. mon valenciana, que sumados a los 10.000 de la salida por la errata, nos darían 67.062 s. val de salidas. A esta cifra habría que sumarle las datas de aceunta la cuenta anterior que es de 49.129 s. val. Aquí es donde encontramos el error, ya que la suma total de las datas es diferente a la que él luego implementa en su balance final. La suma total de las salidas debería haber sido de 116.190 s. val., pero la cifra que encontramos en el asiento

Si dejamos de lado esta pequeña diferencia, queda clara la tendencia de gastar lo ingresado, con un balance prácticamente a cero. El resultado negativo de la cuenta viene determinado por la entrada para regular financieramente la moneda valenciana por el error de 1506. Serán esos 10.000 s. val. los que se incrementarán al déficit acumulado, aunque la realidad es, que esta sería la cifra real de la cuenta en moneda valenciana.

CUADRO 57 C: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 1º SEMESTRE 1514

1º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		29162	32333		
Entradas registradas	56968		208		
Total entradas registradas	56968	29162	32541	113020	5382
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	56968	29162	32547	113025	5382
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	49129				
Salidas registradas	65804		1437		
Total salidas registradas	114933580	0	1437	116201	5533
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	116.371			116371	5541
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-57965	29162	31104	-3181	-151
Balance final de Amador de Aliaga	-59403	29162	32547	-3346	-159

El segundo semestre también lo iniciamos con la necesidad de atestiguar un error en la cuenta final de Amador de Aliaga, de nuevo gracias a los borradores de las sumas, estamos seguros de que nuestros registros son fehacientes y que, en el traspaso a los cálculos para realizar el balance final, añade mil sueldos (fig. 29).

donde recoge el balance final (ARV, MR, 8350-2, fol. 143), vemos como la suma total de las datas será de 116.371 s. val. (son el resultado de sumar los 65.804 s. val. más los 1.472 s. bar.), por lo que observamos que a pesar de realizar bien las cuentas, luego se equivocó al pasarlas al balance final. Anexo 10.

⁵⁸⁰ Esta cantidad sumada a las salida de moneda barcelonesa, arrojaría el balance final que atestigua Amador

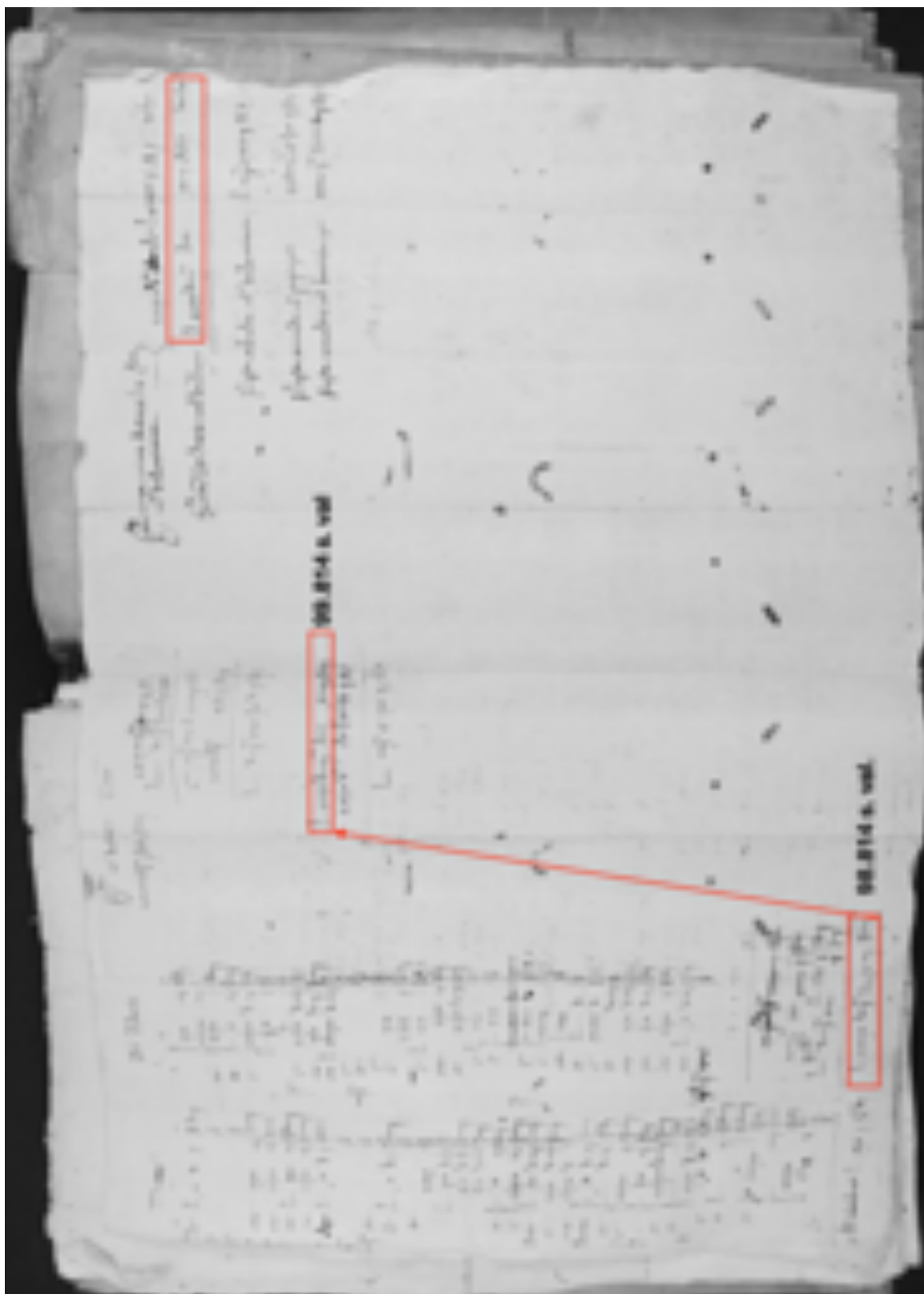


FIGURA 29: BORRADOR DE CUENTA DE 1514

ARV, MR, s.f. 2. Cuenta 32 de Amador de Aliaga. Vemos el error en el traspaso de los datos

Además de señalar el incremento por un error de 1.000 s. val. en el cuadro 57 D (resaltado en naranja). Denotamos como se trata una cuenta con un balance contable muy provechoso para las arcas del tribunal, restando a los deudos acumulados más de 5.000 s. val., gracias principalmente a ese intento de controlar los dispendios.

Así pues, vemos como en el global del año, el déficit acumulad aumenta en 5.000 s. val., pero en realidad este aumento es ficticio ya que se debe a la inserción del error de 1506, recuperando los valores que debería haber tenido, por lo que en realidad, si extraemos de la ecuación esa puesta al día, el balance fue de 5.000 s. val. a favor de las arcas del tribunal. Principalmente al buen comportamiento contable del segundo semestre, momento en el que ya se conocía la errata y por tanto Amador intento paliar el déficit reduciendo las salidas.

Así pues, al término de 1514, encontramos unas arcas de la receptoría de bienes confiscados con la dicotomía consabida entre una moneda valencia de cuenta que arroja perdidas, mientras un que las monedas jaquesas y barcelonesas seguían ejerciendo como sustento para la sanidad financiera de la receptoría, arrojando un resultado de 1.935 s. val. (92 ducados) a favor, una vez hecha la reducción a dicha moneda.

CUADRO 57 D: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 2º SEMESTRE 1514

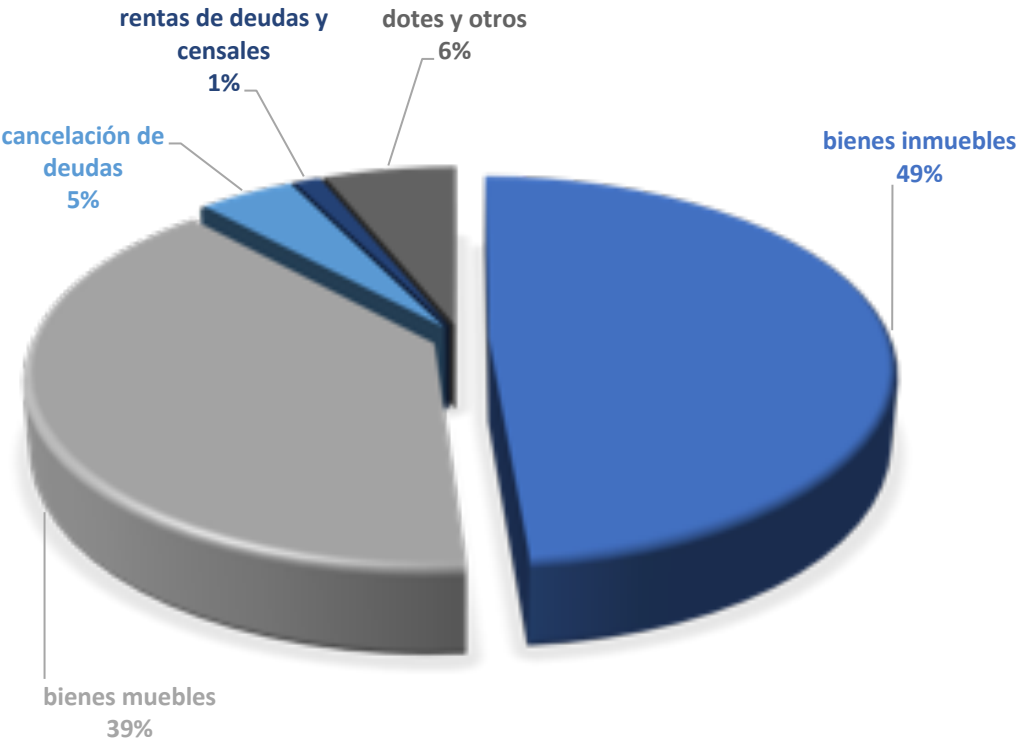
2º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		29162	32547		
Entradas registradas	45692				
Total entradas registradas	45692	29162	32547	101749	4845
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	45692	29162	32547	101749	4845
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	59402				
Salidas registradas	39412				
Total salidas registradas	98814	0	0	98814	4705
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	99814			99814	4753
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-53122	29162	32547	2935	140
Balance final de Amador de Aliaga	-54122	29162	32547	1935	92

10.1.21 Cuenta 33 de 1515 de Amador de Aliaga: AR, MRV, 8340-2

CUADRO 58 A: ENTRADAS TOTALES 1515

Nº asientos	Concepto	Entradas en cuenta
15	bienes inmuebles	7946
34	bienes muebles	6415
14	cancelación de deudas	726
4	rentas de deudas y censales	201
2	dotes y otros	1000
69	Total	16288

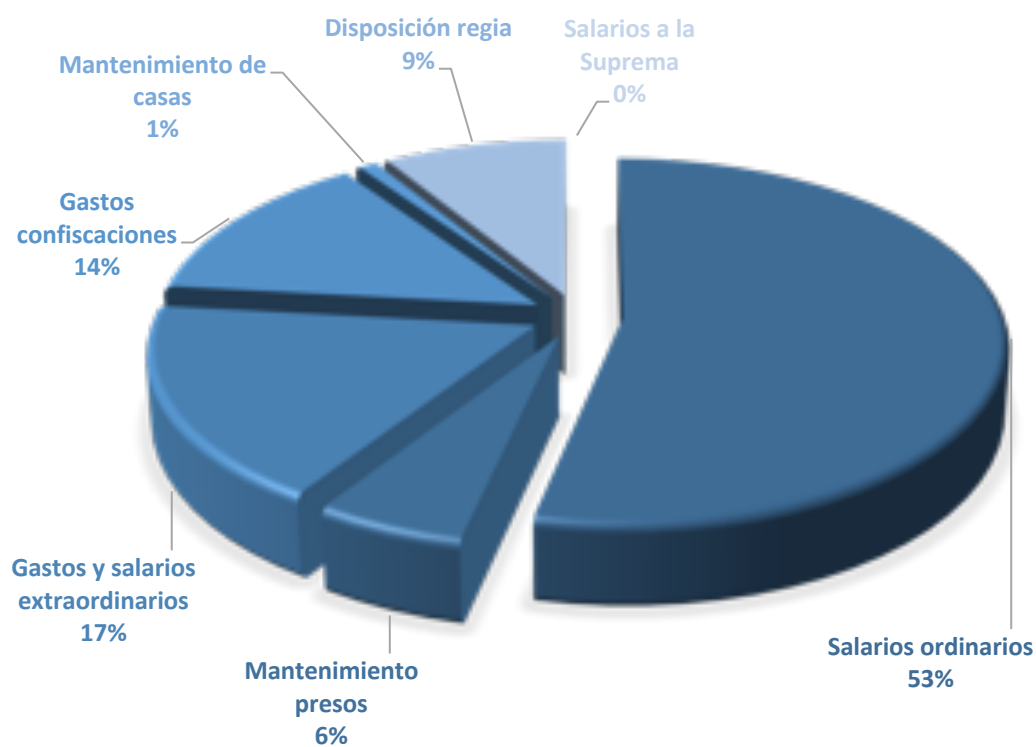
GRÁFICA 23 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1515



CUADRO 58 B: SALIDAS TOTALES 1515

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
11	Salarios ordinarios	11005
4	Mantenimiento presos	1164
18	Gastos y salarios extraordinarios	3602
6	Gastos confiscaciones	2797
5	Mantenimiento de casas	178
1	Disposición regia	1809
0	Salarios a la Suprema	0
45	Total	20555

GRÁFICA 23 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1515



De nuevo alcanzamos el estudio de una anualidad incompleta, en la que únicamente poseemos el tomo perteneciente a la cuenta treinta y tres de Amador de Aliaga, correspondiente con el primer semestre del año 1515. Esta cuenta se encuentra en un muy buen estado de conservación, únicamente echamos en falta el folio 17.

Dentro de la certificación notarial de las entradas, realizada por Ramón Capdau,⁵⁸¹ éste constata la existencia de 42 *cartes* y 70 *capítols*, lo que concuerda a la perfección con nuestros registros (cuadro 58 A) a falta del que debería existir en el folio 17, anteriormente mencionado. De estos 70 registros contables recogidos en las entradas, tan solo existen cuatro asentados como en blanco.

Dentro del estudio de las entradas lo primero que salta a la vista es la escasa cuantía percibida por Amador en este primer semestre de 1515, donde apenas se recaudan 16.300. s. val. de los que prácticamente el 90% pertenece a las partidas que se corresponden con la liquidación de bienes *muebles e inmuebles*; 6.415 s. serán recaudados a favor de la venta de bienes muebles y casi 8.000 sobre los inmuebles.

En cuanto al capítulo de las *datas* o salidas, observamos una preponderancia clara en el abono de los salarios ordinarios con 11.005 s. moneda valenciana, suponiendo más del 50% de los abonos realizados por el propio Aliaga. Destacamos un abono al bachiller y fiscal de la Suprema Diego de Robre de 1.808 s. moneda valenciana como cumplimiento de pago de los 200 ducados que el Rey le hizo merced como ayuda al dejar el cargo.⁵⁸²

Para finalizar, detallaremos los resultados obtenidos mediante el siguiente cuadro (58 C), en el que vemos reflejada la discordancia referida al folio inexistente (17), en el que, gracias al borrador de las cuentas y el índice de las entradas por personas,⁵⁸³ podemos aseverar que recogería un asiento de 900 s. val., desconocemos la partida sobre la que se asentaría dicho registro, pero la cantidad está clara.

Si nos ceñimos al análisis de los datos, observamos que la única moneda que tuvo movimientos fue la valenciana y ésta finalizó el semestre con un desfase de casi 3.000 s., lo que produjo un aumento en el balance final acumulado, alcanzando unos valores de 57.489 s. val. negativos. Tras la reducción de las tres monedas para indicar cuál era la realidad de la receptoría, nos topamos con un balance general deficitario para la

⁵⁸¹ ARV, MR, 8340, fols. 42-43.

⁵⁸² ARV, MR, 8340, 85 v. Este pago se completa por uno de la receptoría de penas y penitencias de 2.391 s. val. hasta completar la provisión Real por la que el Rey le hace merced de 200 ducados (ARV, MR, 8349, fol. 141 v.).

⁵⁸³ ARV, MR, 8340, fols.s..f. 1-3 (índice por personas) y sueltos (borrador de las cuentas).

receptoría de bienes confiscados del Tribunal de Valencia, algo que no veía desde 1506, ya que los superávits en moneda jaquesa y barcelonesa habían paliado las grandes pérdidas en moneda valenciana. Observamos una caja que quedará con 1.432 s. negativos en moneda valenciana (-68 ducados).

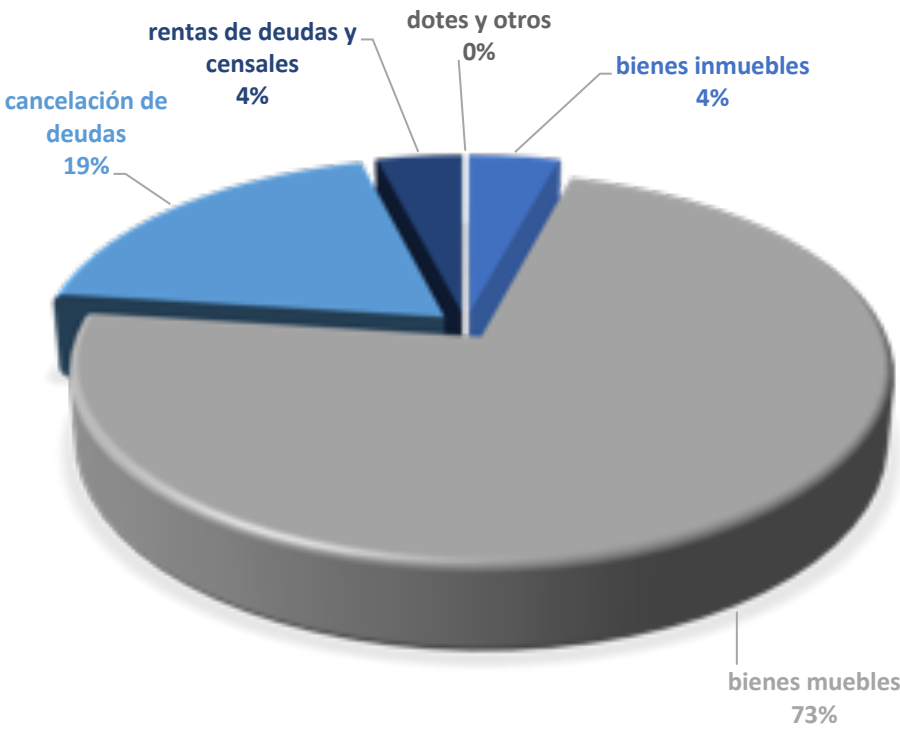
CUADRO 58 C: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 1º SEMESTRE 1515

1º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior		29162	32547		
Entradas registradas	16288				
Total entradas registradas	16288	29162	32547	72345	3445
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	17188	29162	32547	73245	3488
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	54122				
Salidas registradas	20555				
Total salidas registradas	74677	0	0	74677	3556
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	74677			74677	3556
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-58389	29162	32547	-2332	-111
Balance final de Amador de Aliaga	-57489	29162	32547	-1432	-68

CUADRO 59 A: ENTRADAS TOTALES 1516

Nº asientos	Concepto	Entradas en cuenta
7	bienes inmuebles	1098
40	bienes muebles	18953
20	cancelación de deudas	4941
9	rentas de deudas y censales	1040
3	dotes y otros	0
79	Total	26032

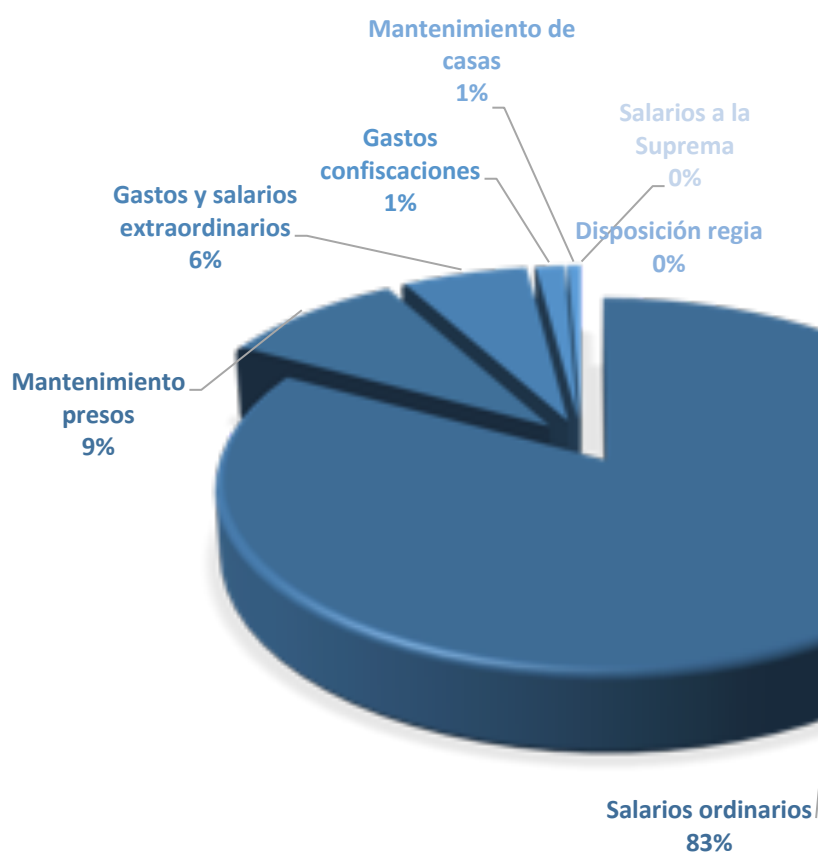
GRÁFICA 24 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1516



CUADRO 59 B: SALIDAS TOTALES 1516

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
23	Salarios ordinarios	18097
12	Mantenimiento presos	1952
20	Gastos y salarios extraordinarios	1318
4	Gastos confiscaciones	303
1	Mantenimiento de casas	146
0	Disposición regia	0
0	Salarios a la Suprema	0
60	Total	21816

GRÁFICA 24 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1516



Venimos de dos cuentas de las que no existe constancia en el Archivo del Reino de Valencia, las cuentas 34 y 35 de Amador de Aliaga, correspondientes con el segundo semestre de 1515 y el primer semestre de este 1516. A esta carencia debemos sumarle la falta de algunos folios que han sido arrancados.⁵⁸⁴ Encontraremos 28 folios arrancados en el capítulo de las entradas (31 al 57) y más de cincuenta repartidos por las salidas (68; 69: del 71 al 87; 102 al 109 y del 125 al 152). Por suerte estas *cartes* no arrojaban asientos con registros contables, gracias a los índices por personas y los borradores de los contos del receptor podemos atestiguar como se tratarían páginas de sobra. El único inconveniente que encontramos es que entre estas ausencias se deberían encontrar los resúmenes contables de las entradas, así como el balance final realizado por Amador, cosa que dificultará la posibilidad comparativa de nuestros resultados.

Como hemos mencionado anteriormente, gracias a los borradores de las cuentas de Amador sabemos que nuestro volumen de entradas y salidas coincide con el atestiguado por Amador, aunque los resultados del receptor sean en sucio, podemos otorgarle validez, ya que luego esas mismas sumas sería las trasladadas a la cuenta y asentadas correctamente.⁵⁸⁵

Ello nos permite evaluar con total certeza los resultados obtenidos en nuestros registros, así pues, hemos contabilizado un total de 79 asientos o *capítols* para el apartado de las entradas, de los que 11 serán entradas en blanco. Dentro de este capítulo de las entradas apreciamos una preponderancia excelsa de la partida concerniente a los *bienes muebles* con unas cifras muy por encima del resto. Esta partida aúne importancia en los dos datos que analizamos, tanto en el número de asientos contabilizados, así como en el montante económico, donde solemos encontrar aquellos registros de mayor cuantía. En este semestre en cuestión sumará 40 de los 79 asientos y de los 26.032 s. moneda valenciana recaudados, casi 19.000 serán motivados por este pretexto (73%).

Lo realmente destacable de las *datas* para este segundo semestre de 1516, es que prácticamente el total de los dispendios acometidos por la receptoría en este periodo serán para liquidar la partida salarial de los oficiales de la inquisición de Valencia, pagando más de 18.000 s. val. (83%). Este pago sumado a lo visto en el análisis de los salarios de los funcionarios nos hace pensar que durante el primer semestre del presente

⁵⁸⁴ ARV, MR, 8344-2, fol 58, 87 y 152. En estos folios se ve claramente la paginación correspondiente al folio y como los anteriores han sido arrancados.

⁵⁸⁵ ARV, MR, 8344-2, sueltos (174-175)

apenas se pagarían salarios, ya que gracias a los datos de la receptoría de penas y penitencias vemos cómo será ésta la que complete la nómina de los funcionarios.

CUADRO 59 C: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 2º SEMESTRE 1516

2º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior					
Entradas registradas	26032				
Total entradas registradas	26032	0	0	26032	1240
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	26032			26032	1240
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	1300				
Salidas registradas	21822				
Total salidas registradas	23122	0	0	23122	1101
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	23122			23122	1101
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	2910	0	0	2910	139
Balance final de Amador de Aliaga	2910	0	0	2910	139

Los datos que ahora detallados del cuadro 59 C, los hemos cotejado con las notas en sucio realizadas por Amador, no disponemos de las entradas de la cuenta anterior, que nos proporcionarían una gran ayuda para entender cómo ha bajado de forma tan abrupta el déficit global para la moneda valenciana. No debemos olvidar que la última cuenta de la que disponemos datos finalizó con 57.489 s. val. de perdidas par el tribunal y en esta cuenta únicamente se constata la data de 1.300 s, adeudados de la cuenta anterior.⁵⁸⁶ Se trata de un descenso de la deuda de 56.000 s. val., en apenas un año. Viendo el auxilio ofrecido por la receptoría de penas y penitencias en el abono de salarios

⁵⁸⁶ ARV, MR, 8344-2, fol 109. Recoge la data de 1.300 s. val como salida de la cuenta anterior.

a lo largo de estos semestres. Constatamos en la cuenta de la receptoría de penas y penitencias el pago de 14.565. s. val. en salarios a los funcionarios del tribunal en 1515 y 20.031 en 1516. Esto supondría el ahorro de casi 35.000 s. en apenas dos cuentas (un año natural).⁵⁸⁷ Este ahorro gracias a la liquidez aportada por la receptoría de penas y penitencias sería el motivo de la mejoría en las arcas de la receptoría de bienes confiscados, hablando siempre en términos de moneda valenciana.

Si nos atenemos al resultado obtenido en este segundo semestre de 1516, observamos la continuidad en control del gasto, por lo que las entradas, aunque poco serán superiores a las salidas, mejorando el resultado en 4.210 s. val. arrojando un balance final de 2.910 s. val. de superávit.⁵⁸⁸

Como ya indicamos cuando hablamos sobre los procedimientos de la auditoría contable, esta es la última cuenta en la que tenemos referencia de entradas o salidas desde la cuenta anterior, por lo que a partir de aquí no podremos realizar valoraciones contables desde una perspectiva acumulativa de las cuentas del Tribunal. Es cierto que podríamos haber intentado recrearlo, pero en 1519 falta la cuenta correspondiente al segundo semestre por lo que no impediría completar dicho balance acumulado. Por ello y para ser fieles a la propia administración de la receptoría, que carece de tal elemento fiscalizador, no lo hemos incluido en los balances finales.

⁵⁸⁷ ARV, MR, 8349.

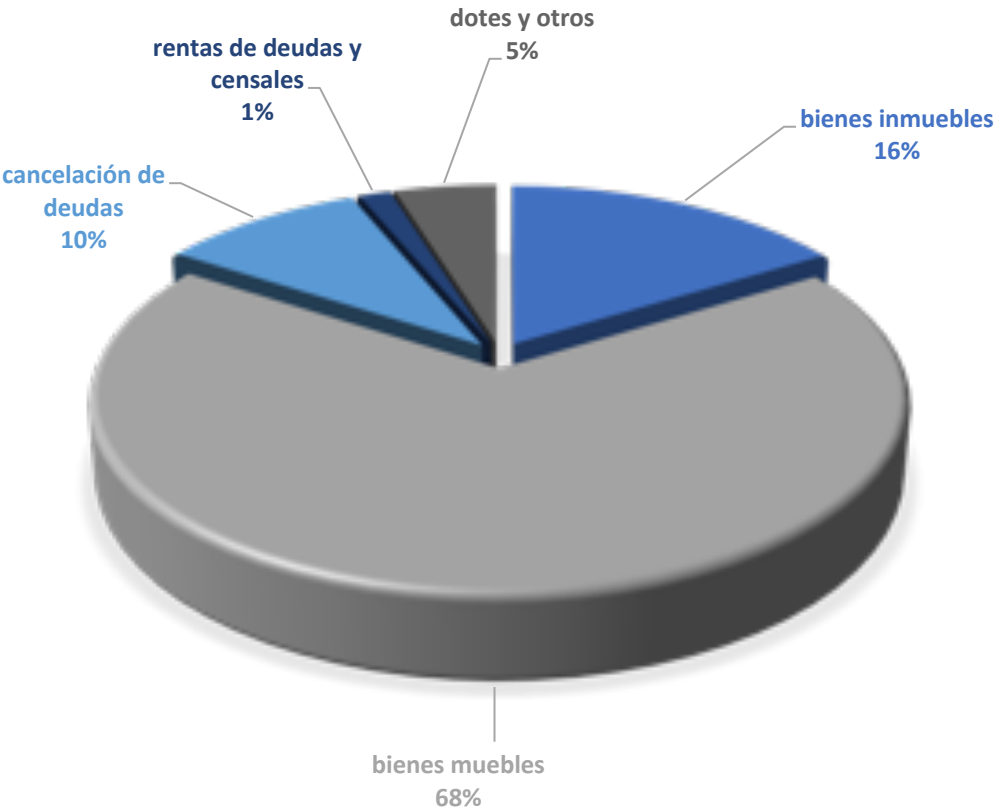
⁵⁸⁸ Estos 2.910 s. serán los que introduciremos en la fila de *entradas de la cuenta anterior*, en la primera cuenta de 1518, la 37ª de Amador (ARV, MR, 8338-2).

10.1.23 Cuentas 37 y 38 de 1517 de Amador de Aliaga: AR, MRV, 8338-2, 8338-3 y 8319

CUADRO 60 A: ENTRADAS TOTALES 1517

Nº asientos	Concepto	Entradas en cuenta
22	bienes inmuebles	11809
153	bienes muebles	49590
41	cancelación de deudas	6999
10	rentas de deudas y censales	1076
9	dotes y otros	3481
235	Total	72955

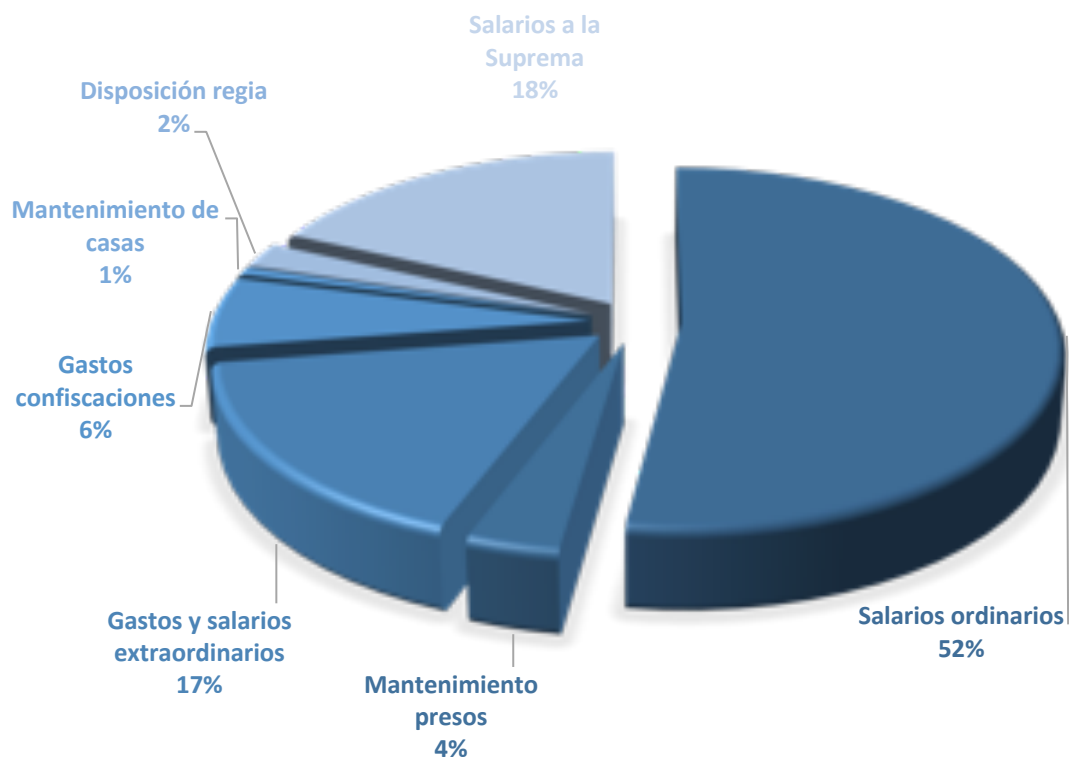
GRÁFICA 25 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1517



CUADRO 60 B: SALIDAS TOTALES 1517

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
24	Salarios ordinarios	36420
16	Mantenimiento presos	2436
49	Gastos y salarios extraordinarios	11732
19	Gastos confiscaciones	4412
5	Mantenimiento de casas	476
2	Disposición regia	1570
3	Salarios a la Suprema	12600
118	Total	69646

GRÁFICA 25 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1517



Con las cuentas 37 y 38 de Amador de Aliaga nos encontramos ante dos volúmenes con un buen estado de conservación, donde el único inconveniente encontrado se trata de la existencia de dos signatures para la cuenta referente al segundo semestre (ARV, MR, 8338-3 y 8319),⁵⁸⁹ en una de ellas únicamente quedan recogidas algunas provisiones y las entradas referentes a Teruel.⁵⁹⁰

El verdadero escollo al que nos enfrentamos es que desde 1514 no existen en nuestras fuentes registros de balances contables realizados por el receptor y el escribano del secuestro una vez finalizada la cuenta. Ocurre lo mismo en esta ocasión y seguirá así hasta el final del periodo de Amador de Aliaga al frente de la receptoría. Ello producirá que la única forma de cotejo a la que podamos dar crédito sean los borradores de cuenta. A dicho problema, debemos sumarle que tampoco encontramos asientos que atestigüen las entradas o salidas de la cuenta anterior, por lo que no podemos comprobar el balance acumulado en las diferentes monedas de cuenta.

Otro de los aspectos que ha ido variando desde el comienzo de la cuenta de Amador es la utilización de una única moneda de cuenta, ahora encontraremos numerosos asientos descritos en moneda jaquesa o barcelonesa, pero apuntados al margen directamente en moneda valenciana después de realizar la reducción pertinente.⁵⁹¹ Ello nos incide a pensar en que poco a poco ha ido simplificando sus cuentas debido al cada vez menor volumen de monedas distintas a la valenciana.

Una vez destacados los contratiempos a los que nos hemos enfrentado, utilizaremos lo registrado desde nuestras fuentes para reconstruir las finanzas del tribunal. Así pues, podemos aseverar que, en la cuenta de Amador de Aliaga referente al primer semestre de 1517, encontraremos un total de 235 asientos para las entradas, 28 de los cuales serán considerados en blanco y 118 para las salidas de la cuenta. Se trata de una anualidad donde sigue ejerciendo como referencia de los cobros, la partida

⁵⁸⁹ ARV, MR, 8338-3. Conservación regular, incompleto, sin encuadernación [6 h. sueltas s.f. + c. I (f. 7-28 + f. 31-36) + 8 h. sueltas (f. 53-61) + c. II (f. 89-108) + 9 h. sueltas (f. 109-117) + c. III (f. 118-125)], foliación [6 s.f. + f. 1-28 (16 en blanco) + f. 31-36 + f. 53-61 (55-56, 58-59 en blanco) + 89-125 (106-108 en blanco)]. Originalmente no formaba parte del volumen ARV, *Maestre Racional*, 8338, cuya encuadernación sólo incluye c. 1 y c.2, sino que ha sido colocada suelta al final.

⁵⁹⁰ ARV, MR, 8319.

⁵⁹¹ ARV, MR, 8319, fol. 70. "[Título del asiento] Casa de Gil de Gil Royz el dentado, condepnado por herege vº de Teruel // Item pongo en recibo que aXViii días del mes de octubre dl presente anyo DVXII. Recibí de Miguel Sanchís Gamir vecino de Teruel cinco ducados de horo de moneda jaquesa que a XIII del dicho mes manifestó en Teruel que los devia al dicho Gil de Gil Royz de los quales dichos cinco ducados de moneda jaquesa restan a la regia corte CVIII sols VI di. Jaqueses. Los quales me cargo según más larguamente parece de la dicha manifestación en el XXIII libro de manifestaciones en carta CXXXI que reduhits aº de florins son de moneda valenciana CI s. VIII diners. // [llave] CI sols VIII diners val ”.

descrita para la venta de *bienes muebles* con mucha diferencia sobre el resto, colmando el 68% de los recaudos y cerca de 50.000 s. val., muy lejos del resto de conceptos contables definidos. Distinguiremos el abono por 14.062 por parte de Jayme Olç mercader de Teruel, que abona la cuantía por la que fue condenado.⁵⁹²

El capítulo de las salidas posee unas cifras totalmente coincidentes entre nuestros registros y lo atestiguado por Amador en sus sumas, con la excepción del folio 116 que no disponemos, pero que, gracias a los borradores de las cuentas, sabemos que contendría un total de 303 s. val. en dos asientos. (111 s. y 192 s.).

El total de las datas realizadas por Amador en este 1517 ascenderá a los 69.646 s. moneda valenciana, donde podemos destacar el retorno a unos dispendios importantes en el concepto de los salarios ordinarios de los oficiales, con 36.420 s., suponiendo el 50% del total liquidado.

En esta anualidad encontramos dos salidas en cuenta un tanto peculiares, no por la cuantía, ni tampoco por el concepto del pago, sino por el receptor de tal pago, hallando por primera vez abonos hacia el que será el próximo receptor de la cuenta de confiscaciones del Tribunal de Valencia: Cristóbal de Medina.⁵⁹³

A partir de este 1517, destacaremos un nuevo cambio en la ejecución de los libros contables, la última *rebuda* de *entradas o salidas de la cuenta anterior* hallado en el periodo en el que Amador de Aliaga ejerce como receptor de los bienes confiscados en el Tribunal de Valencia fueron los 1.300 s. val. referenciados en la cuenta 36 de 1516.⁵⁹⁴ Esto implica que la acumulación contable existente desaparezca y que cada cuenta se trate de manera individualizada.

Al no disponer de un balance contable elaborado por Amador, podríamos haber intentado seguir evaluando de manera general las cuentas, trasladando los saldos contenidos de una cuenta hacia la siguiente, pero debido a que Amador decidió no

⁵⁹² ARV, MR, 8338-3, fol. 30v.

⁵⁹³ ARV, MR, 8338-3, fol. 109-110. A 10 julio 1517, se le abonan un total de 148 s. en tres asientos, en los que se le restituyen las cantidades que ha adelantado por cuenta de la Inquisición en obras, jornales, ropa para presos y otros gastos. En el fol. 112v. A 14 septiembre 1517, 74 s. que adelantó en pequeños gastos relativos a ropa para presos, reparaciones y equipamiento de las prisiones, etc. La importancia de este último asiento responde en la forma que tiene de mencionarlo el propio Amador, ya que lo nombra como *ministro de este Santo Oficio*, por lo que atestiguamos de manera fehaciente la vinculación dentro de la receptoría antes de ser nombrado como sucesor de su tío.

⁵⁹⁴ ARV, MR, 8344-2, fol. 109. En los registros de la primera cuenta de Cristóbal de Medina tampoco aparecen dichos apuntes.

continuar con este procedimiento y la falta de algunas cuentas, provoca que nos sea imposible recrear un balance contable acumulativo.

Como conclusión, podemos aseverar que se trata de una anualidad con un saldo general positivo. En el primer semestre, como indican las cifras descritas en el cuadro 60 C, observamos un saldo negativo de 2.611 s. Estas cifras han sido contrastadas con los borradores de contos y coinciden de forma exacta a falta de los 303 s. marcados en rojo que son aquellos que contenía el folio 116.⁵⁹⁵

Por el contrario, los registros referidos al segundo semestre no han podido ser constatados con ninguna referencia realizada por Amador, pero sí podemos considerarlos precisos gracias a la paginación original que nos permite atestiguar la posesión de todas las cartas realizadas por Amador, por lo que podemos aseverar que nuestras cuentas son sumamente precisas. Otro aspecto que observaremos es la realización de libros contables con una cierta previsión de folios y donde los no utilizados van quedando en blanco, en algunas ocasiones como en el tomo referente al segundo semestre de 1516, serán arrancados y en otros volúmenes serán mantenidos como en estos.

CUADRO 60 C: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 1º SEMESTRE 1517

1º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior					
Entradas registradas	16802				
Total entradas registradas	16802	0	0	16802	800
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	16802			16802	800
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	303				
Salidas registradas	19110				
Total salidas registradas	19413	0	0	19413	924
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	19413			19413	924
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-2611	0	0	-2611	-124
Balance final de Amador de Aliaga	-2611	0	0	-2611	-124

⁵⁹⁵ ARV, MR, 8338-2, suelto.

El segundo semestre denota unas cifras mucho más beneficiosas para las arcas de la receptoría, donde se ingresan 6.000 s. val. más de lo que se tuvo que liquidar, continuamos viendo, un trabajo por parte de Amador en el que se intenta contener las cuentas de la receptoría y adaptar los gastos a los ingresos obtenidos, para de esta forma no recurrir a la liquidez de la cuenta de penas y penitencia.

Tras la cuenta de este semestre, vemos como el balance contable que constataremos en el cuadro 60 D arroja un resultado final para la cuenta de la receptoría de penitencias de 5.631 s. en moneda de conto valenciana de superávit en la caja, que en ducados serán 268.⁵⁹⁶

CUADRO 60 D: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 2º SEMESTRE 1517

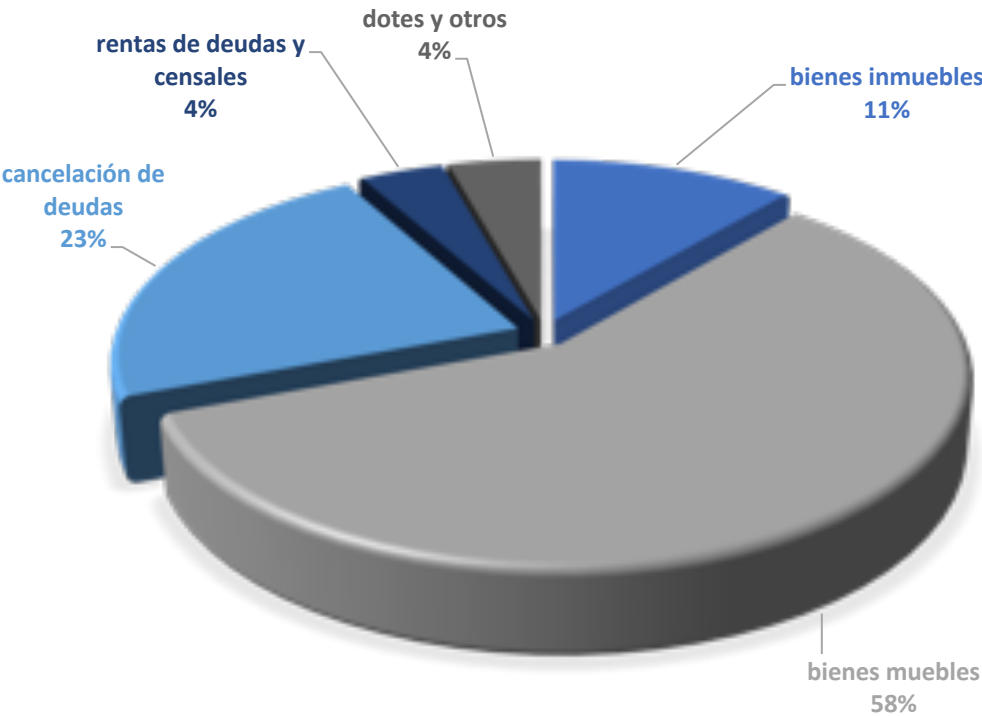
2º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior					
Entradas registradas	56214				
Total entradas registradas	56214	0	0	56513	267
Entradas según el balance de Amador de Aliaga					0
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior					
Salidas registradas	50583				
Total salidas registradas	50583	0	0	50583	2409
Salidas según el balance de Amador de Aliaga				0	0
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	5631	0	0	5631	268
Balance final de Amador de Aliaga	0	0	0	0	0

⁵⁹⁶ Estos 5.631 s. sería la cantidad que Amador debería traspasar a la siguiente, la primera cuenta de 1518, la 39ª de Amador (ARV, MR, 8345-2).

CUADRO 61 A: ENTRADAS TOTALES 1518

Nº asientos	Concepto	Entradas en cuenta
37	bienes inmuebles	12129
124	bienes muebles	62574
75	cancelación de deudas	24306
40	rentas de deudas y censales	4167
14	dotes y otros	4634
290	Total	107810

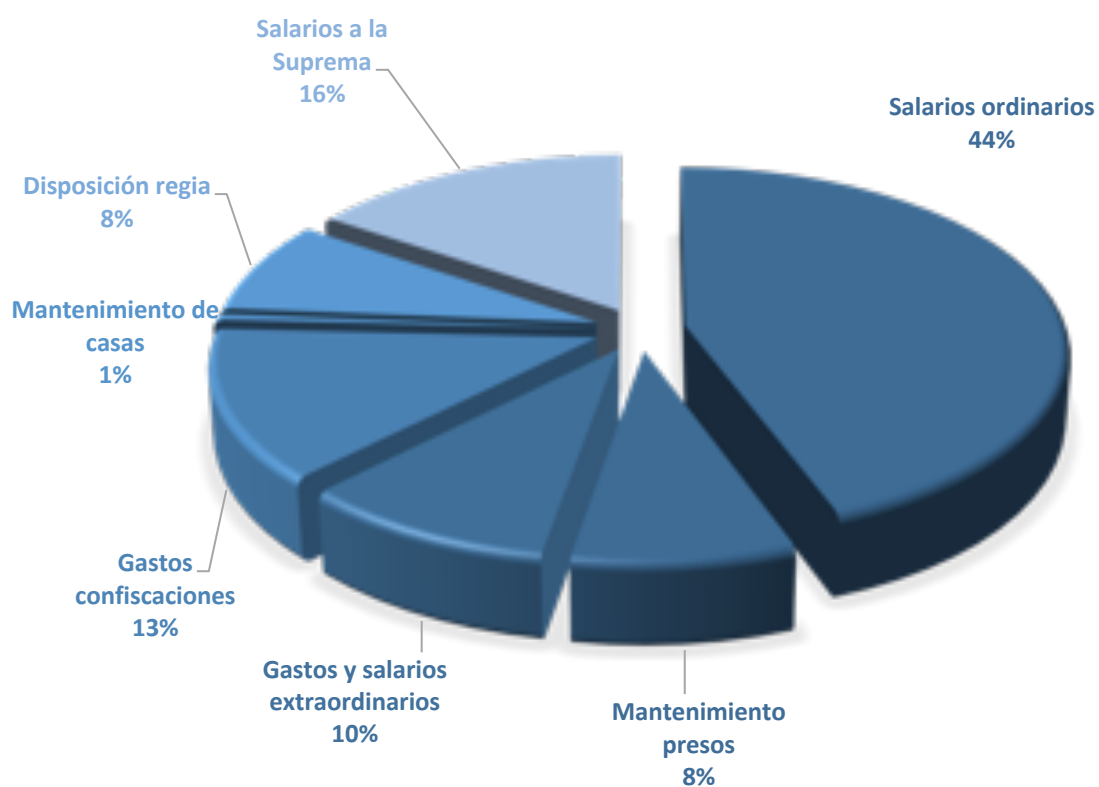
GRÁFICA 26 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1518



CUADRO 61 B: SALIDAS TOTALES 1518

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
32	Salarios ordinarios	45369
34	Mantenimiento presos	8553
39	Gastos y salarios extraordinarios	9901
30	Gastos confiscaciones	13666
5	Mantenimiento de casas	525
1	Disposición regia	8400
4	Salarios a la Suprema	15855
145	Total	102279

GRÁFICA 26 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1518



Entramos dentro de los últimos cinco años en los que Amador estuvo al frente de la cuenta de la receptoría de bienes confiscados de Valencia. De nuevo se trata de una cuenta con ambos volúmenes contables, que poseen las mismas características que hemos venido observando en los últimos años. Es decir: la inexistencia del resumen de las entradas; la carencia de los balances finales de entradas y salidas -con la diferencia acaecida entre ambos capítulos-; una paginación que incluye una serie de páginas reservadas para cada una de las diócesis que componen el distrito y donde las sobrantes quedan en blanco (normalmente arrancadas); por último, la utilización de una única moneda de cuenta, la valenciana.

Dicho todo esto, dentro del análisis formal de los volúmenes, podemos atestiguar mediante la paginación original de ambos tomos y los borradores de las cuentas, que disponemos de la totalidad de las *cartes*, con la excepción del folio 70 de la cuenta 40 de Amador.⁵⁹⁷ Así pues, contamos con 290 asientos contables enumerados para las entradas, con 72 catalogados como asientos en blanco, incluidos en el total. A estos cerca de 300 registros de las entradas debemos sumar los 144 catalogados para las salidas en cuenta.

En el capítulo de las entradas en cuenta, observamos valores a los que no se accedía desde 1514, con 107.782 s. val., destacando como viene siendo habitual en las últimas anualidades la partida dedicada a la venta y composición de los *bienes muebles* de los acusados, alcanzando más de los 62.500 s. (58%). También podemos destacar entre el resto de las partidas, la referente a la *cancelación de la deuda*, con 24.300 s. abonados mediante este concepto, donde encontramos que más de 21.000 s. se recaudaron por la *venta o quitamiento de censales*. Para finalizar con la interpretación de los datos obtenidos en los registros contables de las salidas, como caso singular, hallamos dentro del diócesis de Xàtiva, los abonos anotados hacia la casa de Ausias Costa, un total de 34 asientos apuntados y donde se recaudan más 22.000 s. val.⁵⁹⁸

En lo que a los pagos realizados por Amador se refiere, tenemos registrados por completo 102.250 s. val., donde como es habitual destaca con cerca del 45% lo empleado en los salarios ordinarios (45.632 s. val.). Si añadimos lo liquidado a la

⁵⁹⁷ ARV, MR, 8370, fol. 70. Pertenece al capítulo de las salidas, por la foliación sabemos que pertenece a los salarios ordinarios y que contendría dos asientos, uno de 2.000 s. y otro de 1.000 s., pero no podemos conocer los oficiales a los que iba dirigido, porque no disponemos del índice de las *datas*.

⁵⁹⁸ ARV, MR, 8370, fols. 67-73.

Suprema, el abono de las obligaciones salariales superará la poderosa cuantía de los 60.000 s. Si nos detenemos en este capítulo de los salarios, destaca el pago al propio Amador en el que recupera lo adeudados por dos años y medio de salario y se abona 15.000 s.⁵⁹⁹, que si lo comparamos con las cifras expuestas en el cuadro 61 B, vemos como este único pago es superior al resto de las partidas.

Para finalizar con 1518, es imprescindible esclarecer el porqué de algunos datos que aparecen en los cuadros 61 C y D. En primer lugar, vemos destacado en verde el valor referente a las entradas de la cuenta anterior, cuantía que hemos ido arrastrando a lo largo de todo el recorrido en que Amador lleva siendo receptor, a pesar de que en estas últimas anualidades él no refleja tal cifra. La introducción de estas entradas en cuenta produce un desajuste entre la cifra localizada en el total de salidas registradas (cifra que hace referencia a lo registrado por nosotros, más las supuestas entradas en cuenta), confrontada con las entradas según Amador de Aliaga. Como ya hemos comentado, no disponemos de balances contables para cada cuenta realizados por el receptor, por lo que esta cifra la extraemos de los diferentes borradores de las sumas de cada cuenta.

Pasaremos a explicar los cuadros que muestran los resultados contables de cada uno de los semestres. En el cuadro 61 C, las entradas son inferiores a las salidas. Esta diferencia de cerca de 5.000 s. val., se debió principalmente por el abono anteriormente comentado hacia el propio receptor, el cual esperó al final del cierre de la cuenta para pagarse a sí mismo dicho elevado importe. El día del abono (30 de junio de 1518), nos hace suponer que Amador comprobó que el balance general de la cuenta no se desviaría demasiado y se liquidó dicha cuantía.

En el último cuadro (61 D) constatamos una recuperación de la cuenta, siendo un semestre muy positivo para las arcas del tribunal, logrando que las entradas sumen 10.195 s. valencianos más respecto de los abonos.

Una vez analizadas ambas cuentas, sumando las entradas totales y restándole las salidas de ambas cuentas, observamos como el año se saldará con 5.531 s. val. (263 ducados)

⁵⁹⁹ ARV, MR, 8345-2, fol. 107. "El Receptor Amador de Aliaga. // *Item*, pongo en data que a XXX días del mes de junio del presente anyo DXIII, retuve en mí y me pague, quinze mil sueldos moneda reales de Valencia, que me eran devidos por razón de los dos anyos y medio de mi salario que comenzaron a correr a XXV días del mes de junio del anyo mil DXVI y fenecerán a XXIIII días del mes de deziembre primero viniente del presente anyo de mil DXVIII, en el qual día se incluyen las dichas dos anyadas y media (...)"

CUADRO 61 C: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 1º SEMESTRE 1518

1º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior					
Entradas registradas	51340				
Total entradas registradas	51340	0	0	51340	2445
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	51340				0
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior					
Salidas registradas	56004				
Total salidas registradas	56004	0	0	56004	2667
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	56004			56004	2667
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-4664	0	0	-4664	-222
Balance final de Amador de Aliaga	-4664	0	0	-4664	-222

CUADRO 61 D: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 2º SEMESTRE 1518

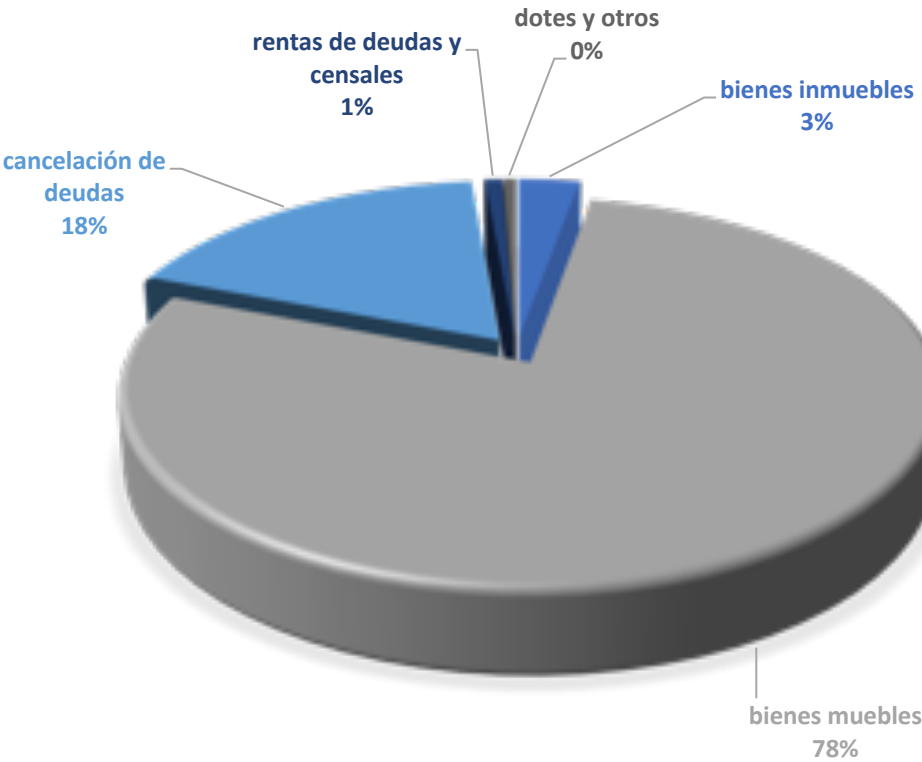
2º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior					
Entradas registradas	56470				
Total entradas registradas	56470	0	0	56470	2689
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	56470				0
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior					
Salidas registradas	46275				
Total salidas registradas	46275	0	0	46275	2204
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	46275			46275	2204
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	10195	0	0	10195	485
Balance final de Amador de Aliaga	10195	0	0	10195	485

10.1.25 Cuenta 41 de 1519 de Amador de Aliaga: AR, MRV, 8320

CUADRO 62 A: ENTRADAS TOTALES 1519

Nº asientos	Concepto	Entradas en cuenta
8	bienes inmuebles	2293
14	bienes muebles	63189
10	cancelación de deudas	14337
12	rentas de deudas y censales	656
4	dotes y otros	480
48	Total	80955

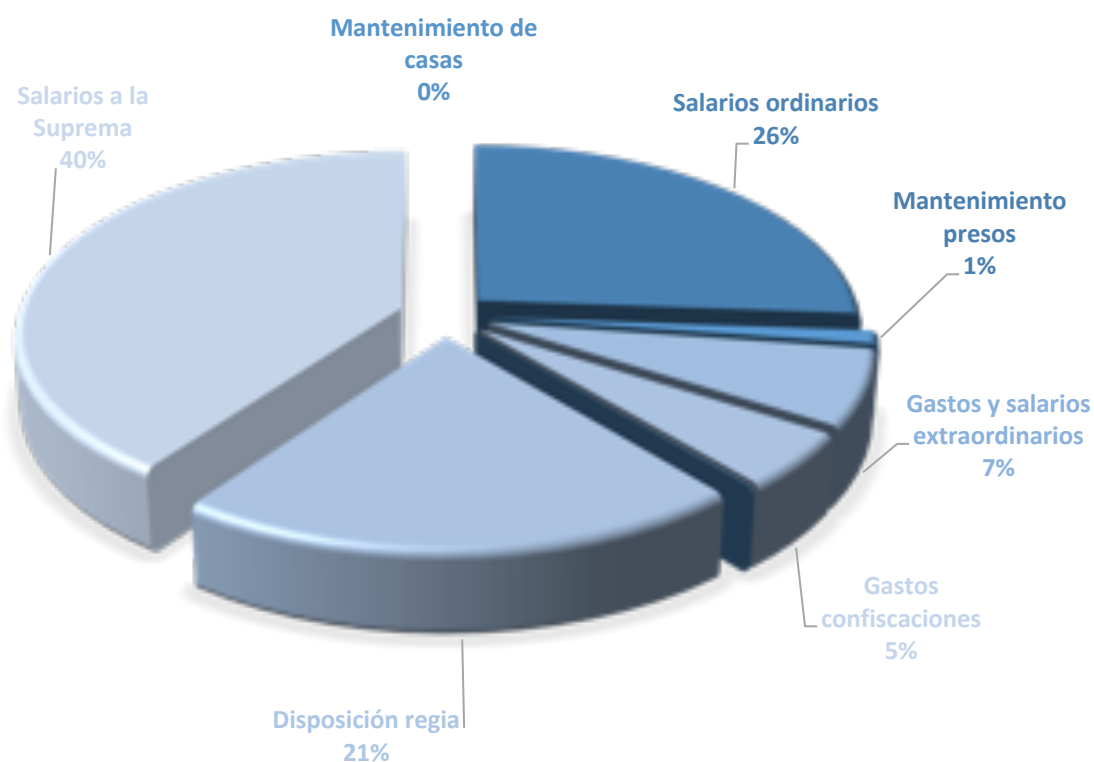
GRÁFICA 27 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1519



CUADRO 62 B: SALIDAS TOTALES 1519

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
19	Salarios ordinarios	21942
1	Mantenimiento presos	945
22	Gastos y salarios extraordinarios	5635
9	Gastos confiscaciones	4083
1	Mantenimiento de casas	40
3	Disposición regia	17717
5	Salarios a la Suprema	33600
60	Total	83962

GRÁFICA 27 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1519



De nuevo asistimos a una anualidad con tan sólo un tomo contable, el que detallará el primer semestre de 1519. Es un volumen con una conservación delicada, donde podemos aseverar que está completo mediante el escrutinio de la foliación originaria y la verificación de nuestros registros contables con los borradores de los contos de Amador.

Advertimos la existencia de 48 asientos contables para las entradas de los que 10 serán en blanco y 60 para las salidas. Si nos centramos en el capítulo de las entradas denotamos sumamente destacable como es la relación entre la cantidad de registros contables y la cuantía total de las entradas. Descontando los asientos en blanco contemplamos como con tan solo 38 asientos la receptoría recauda 80.955 s. val. El concepto más destacado será como siempre el de los *bienes muebles*, colman el 68% de todos los ingresos con 63.189 s. val. Dentro de estos más de 63.000 s. debemos resaltar el abono hallado bajo el nombre de la casa de Alonso de Abella, un mercader que fue reconciliado a perdimiento de bienes.⁶⁰⁰ En el asiento se detallan los motivos del pago así como los plazos en los que se debía abordar hasta alcanzar la suma de 57.354 s. val. cantidad que, si la ponemos en contexto con las cifras habituales, vemos como este único asiento recauda mayor importe que algunas anualidades completas.

En lo concerniente al capítulo de las salidas, existen varias cuestiones que debemos mencionar. Comenzaremos como lo hacemos habitualmente haciendo referencia a los conceptos predominantes en el gasto de la receptoría, destacando en este semestre el dispuesto a liquidar los *salario de la Suprema* y Santa Inquisición, esta es la única cuenta en la que lo dispuesto para sufragar salarios de la Suprema sobrepasa a lo empleado en liquidar los del propio Tribunal.⁶⁰¹ Es obvio pensar que de poseer ambos semestres, los salarios del propio distrito de Valencia se habrían completado, ya que no existen abonos de salarios dentro de la cuenta de penas y penitencias, -que habría sido la encargada de cumplimentarlos-. Aun así debemos destacar la cuantía empleada en el abono de las

⁶⁰⁰ ARV, MR, 8320, fol. 21. "Casa de Alonso de Abella, mercader, reconciliado a perdimiento de bienes. // *Item*, por quanto a V días del mes de junio del presente anyo DXVIII fue reconciliado a perdimiento de bienes Alonso de Habella, mercader, vezino de Valencia, e por estar en companyía y hermandat con Galcerán de Havella, su primo, por tiempo de XXVI anyos, poco más ho menos, e los bienes adqueridos de mercaderías y otras cosas entre ellos y por ellos ser de los dos por indiviso, convenía hazerse partición assí de los bienes inventariados como de los otros fallados en deudas, mercaderías de diversas maneras, seda en poder de devanaderas y otros manifestados asentados en sus libros como en deudas devidas en Espanya, en Francia, Genova y en otras partes del mundo (...)"

⁶⁰¹ ARV, MR, 8320, fol. S.f. 01. Mandato del Rey en el que insta a Amador de Aliaga a pagar las cantidades contenidas en el ordenamiento a los oficiales de la Suprema descritos.

nóminas de la Suprema, con 33.600 s. val. por los cerca de 22.000 gastados en los oficiales valencianos.

Además de este hecho, otro de los aspectos a comentar en esta cuenta, es la aparición de un asiento de 15.215 s. moneda valenciana, el cual hemos introducido dentro de la *disposición regia*, donde se abonaba tal cantidad al secretario de la Suprema Juan Ruiz de Calcena como encargado de la "*eredat jacente de los bienes del magnífico Miguel de Arbués*". Se trata de un pago realizado por Amador de Aliaga bajo mandato real para sufragar el pago de unas casas que se marcaron en el cambio de residencia del Santo Oficio desde el Palacio Real hasta la ciudad de Valencia.⁶⁰²

La última de las cuestiones a las que haremos referencia en este capítulo de las salidas antes de pasar a comentar el balance contable, será la aparición tanto en las entradas como en las salidas de Juan de Borja duque de Gandía, en las salidas encontramos un abono por 1.500 s. val. en parte del pago aún adeudado de 1.000 ducados a los que el Rey hizo merced a su madre doña María Enríquez, duquesa de Gandía y ahora monja en Santa Clara.⁶⁰³

Comenzaremos la descripción del cuadro referente al balance final de la cuenta cuadragésimo-primer de la receptoría de Amador de Aliaga hallando como las cifras registradas en nuestro análisis coinciden por completo con las asentadas en su borrador de conto de Amador, por tanto, tomando estas cifras vemos como la cuantía recaudada es inferior a la abonada, siendo los gastos 3.007 s. val. más que los ingresos, por lo que podemos aseverar que se trata de una cuenta deficitaria para el Tribunal.

⁶⁰² ARV, MR, 8320, fol. 81. Folio mostrado y transcrito en el anexo 19, abono a Don Juan Ruiz de Calcena como curador de la *eredat* de los bienes del magnífico mossen Miguel de Arbués.

⁶⁰³ ARV, MR, 8320, fol. 76.

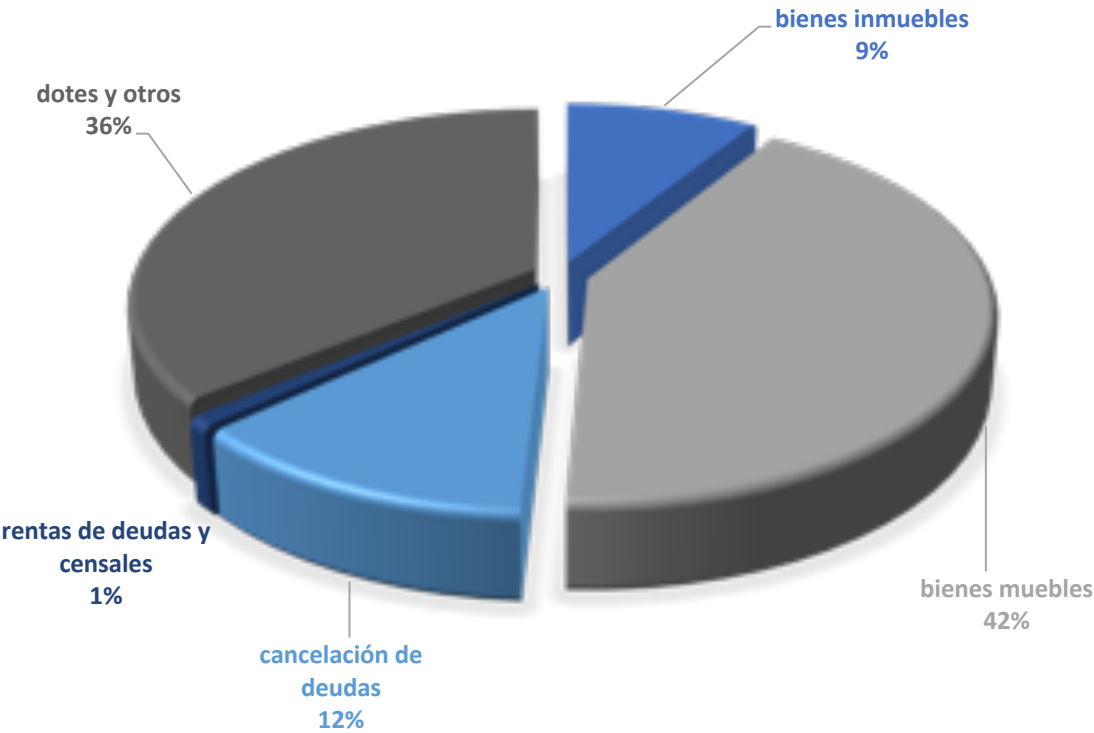
CUADRO 62 C: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 1º SEMESTRE 1519

1º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior					
Entradas registradas	80955				
Total entradas registradas	80955	0	0	80955	3855
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	80955				0
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior					
Salidas registradas	83962				
Total salidas registradas	83962	0	0	83962	3998
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	83962			83962	3998
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-3007	0	0	5454	-143
Balance final de Amador de Aliaga	-3007	0	0	-3007	-143

CUADRO 63 A: ENTRADAS TOTALES 1520

Nº asientos	Concepto	Entradas en cuenta
48	bienes inmuebles	8495
125	bienes muebles	40161
69	cancelación de deudas	11757
42	rentas de deudas y censales	833
27	dotes y otros	34408
311	Total	95653

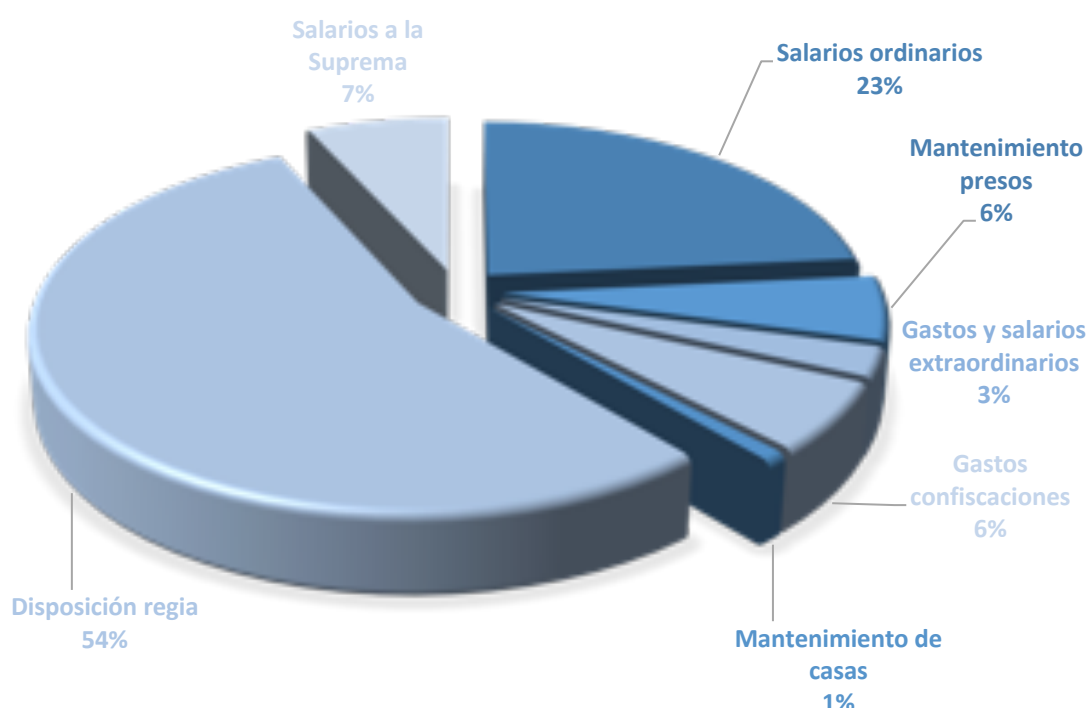
GRÁFICA 28 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1520



CUADRO 63 B: SALIDAS TOTALES 1520

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
19	Salarios ordinarios	25438
20	Mantenimiento presos	6195
22	Gastos y salarios extraordinarios	2827
16	Gastos confiscaciones	6634
6	Mantenimiento de casas	920
8	Disposición regia	58946
4	Salarios a la Suprema	7455
95	Total	108415

GRÁFICA 28 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1520



Llegamos a la década de 1520 y a los últimos tres años de Amador al frente de la receptoría de bienes confiscados. En esta ocasión existe gran diferencia en el estado de conservación de las fuentes, mientras el volumen que contiene las cuentas del primer semestre se encuentra con una mala conservación y una encuadernación bastante deteriorada, el segundo tomo resiste con una buena conservación y una encuadernación aceptable.⁶⁰⁴ A pesar de las dificultades los registros que poseemos concuerdan con los recuentos realizados por el receptor.

Esta anualidad volverá a contener una cifra alta de asientos contables, con 311 asientos registrados para las entradas, de los que un tercio serán en blanco (304); y 95 las salidas, éstas tendrán una menor trascendencia en cuanto a número de apuntes contables, pero no en dispendios realizados.

Dentro de la sección de entradas y recaudos efectuado por la receptoría computamos 95.653 s. val., recaudados de manera desigual, en el que a lo largo del primer volumen se contabilizan más de 47.000 s. y en el segundo semestre tan sólo 17.800 s. Además de la disparidad de cobros entre ambos semestres, podemos destacar viendo la gráfica 28 A, como la partida que recoge la recaudación efectuada bajo la causa de la venta y composición de los *bienes muebles* de las familias acusadas sigue siendo la que reviste mayor peso en el conjunto de partidas (42%), pero en este caso seguida muy de cerca por la *confiscación de las dotes* (36%). Entre ambos conceptos suman cerca del 80% del total adquirido por el Tribunal, con casi 75.000 s. de moneda de cuenta valenciana.

Entre estas cantidades, destacamos la aparición de nuevo de dos abonos realizados por Galcerán de Abella para abonar lo proveído por los bienes de su primo Alonso, sumando 8.000 s.⁶⁰⁵ También encontramos un tercer abono realizado por el propio Galcerán de 6.364 s.⁶⁰⁶, pero esta vez será un pago por una serie de bienes que poseía

⁶⁰⁴ ARV, MR, 8354-2. Conservación mala, encuadernación deteriorada (cubierta + VI c. sueltos), [foliación (10 s.f. (6-10 en blanco) + f. 1-110 (57-62, 67-68, 80-81, 99, 101-110 en blanco) + XIV s.f. (I-III, VIII, XII en blanco))].

ARV, MR, 8340-3. Conservación buena, encuadernación (f. 75-88, 93-96 arrancados y perdidos; s.f. I-II arrancados y sueltos; s.f. III-VI arrancados parcialmente; s.f. IX arrancado y perdido), foliación [9 s.f. (6 en blanco) + f. 1-118 (54, 91, 100-106 en blanco) + XII s.f.].

⁶⁰⁵ ARV, MR, 8354-2, fol. 6.

⁶⁰⁶ ARV, MR, 8354-2, fol. 17v. "[Cruz] Casa de Gracia Pomar, muger de Ferrando García, notario, condepnada por absente en Francia. // *Item*, pongo en recibo que a XXII dias del mes de mayo del presente anyo DXX recibí de Galcerán de Abella, mercader, CCCXVIII libras IIII sueldos VIIII dineros moneda reales de Valencia, los quales el dicho Galcerán de Abella manifestó por descarguo de su conciencia que tenía como bienes de la dicha Gracia Pomar, condepnada por erege, según parece en el XXVII libro de manifestaciones del presente anyo".

de Gracia Pomar, condenada y ausente en Francia. La suma de los tres ingresos supera los 14.000 s.

En el apartado de las salidas se trata de una anualidad un tanto insólita, donde apreciamos el bajo porcentaje en el pago de los salarios, puesto que sólo se liquidan el 63% de las obligaciones.⁶⁰⁷ Por otra parte, el 54% del total de las salidas anotadas responden a la *disposición regia*, alcanzando cerca de los 59.000 s. val en pago obligaciones reales. No detallaré todos los abonos por orden del Rey, pero si ciertos casos significativos. El primero de ellos, no lo ubico aquí por el montante total, sino simplemente para hacer referencia de que se siguen pagando de forma recurrente abonos al Duque de Gandía por las 100 l. A las que el Rey le hizo merced. Encontrando hasta tres pagos que montan 2.658 s.⁶⁰⁸ Además de estos abonos, nos centraremos en dos abonos que por la cuantía son digno de resaltar, el primero de ello es un abono de 23.100 s. pagados a los procuradores de tres criados del Emperador por una serie de provisión que proporcionan tal privilegio.⁶⁰⁹ El último de los dispendios acometidos por Amador a petición del Emperador que hallamos es el abono de 27.200 s. de los 50.000 debidos por el Rey al que fuera su camarero Felipe de la Noy.⁶¹⁰

Una vez detallados los capítulos de entradas y salidas, acometeremos el análisis contable de cada uno de los semestres utilizando los cuadros 61 C y D como soporte visual para una mejor comprensión de los datos. El primer semestre, observamos como se trata de una cuenta sumamente deficitaria, en la que las entradas suman 47.345 s. por los 58.814, denotando pérdidas de casi de 11.500 s. val.

⁶⁰⁷ Suponemos que el resto será liquidado desde la cuenta de penas y penitencias, pero ya no disponemos de fuentes que lo puedan confirmar.

⁶⁰⁸ El primer pago de 580 s. lo encontramos en ARV, MR, 8354-2, fol. 84. Los otros dos, se encuentran en ARV, MR, 8340-3, fols. 116 y 117, por 1.078 y 1.000 s. val. respectivamente.

⁶⁰⁹ ARV, MR, 8354-2, fol. 87. "Pere Juli y Berthomeu Carlant, mercaderes, procuradores de los magníficos Jaume de la Trullera, comendador de Sant Jaume de la Spada, y de Phelibert de Baulme, donzell, y de Joan de Bandrey, criados del Emperador y Rey, nuestro Señor. // *Item*, ponguo en data que el primero día del mes de junio del presente anyo DXX pagué a Pere Juli y Berthomeu Carlant, mercaderes, procuradores de los magníficos Jaume de la Trullera, comendador de Sant Jaume de la Spada, y de Phelibert de Baulme, donzell, y de Joan de Bandrey, criados del Emperador y Rey, nuestro Señor, mil y cient ducados moneda reales de Valencia los quales pagué en virtud de cinco reales provisiones (...)"

⁶¹⁰ ARV, MR, 8340-3, fols. 116v.

CUADRO 63 C: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 1º SEMESTRE 1520

1º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior					
Entradas registradas	47345				
Total entradas registradas	47345	0	0	47345	2255
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	47357				0
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior					
Salidas registradas	58830				
Total salidas registradas	58830	0	0	58830	2801
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	58814			58814	2801
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-11485	0	0	-11485	-547
Balance final de Amador de Aliaga	-11457	0	0	-11457	-546

CUADRO 63 D: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 2º SEMESTRE 1520

2º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior					
Entradas registradas	17811	32100			
Total entradas registradas	17811	32100	0	47905	2281
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	17811				0
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior	6031				
Salidas registradas	24093	27200			
Total salidas registradas	30124	27200	0	55624	2649
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	24093			24093	1147
Balance final contable					
Balance final según lo registrado	-12313	4900	0	-7719	-368
Balance final de Amador de Aliaga	-6282	0	0	-6282	-299

Para finalizar el examen del año 1520, nos detendremos en la observación del cuadro anterior (63 D), el cual nos proporciona una serie de información muy destacable. Primero vemos como de nuevo se trata de un semestre con un saldo contable negativo en moneda valenciana, en el que las salidas son 6.282 s. val. mayores que las entradas. Si sumamos las entradas de ambos semestres (65.168 s.) y las confrontamos con las respectivas salidas (82.907 s.), encontramos un saldo negativo de 17.739 s. val. para la anualidad completa.

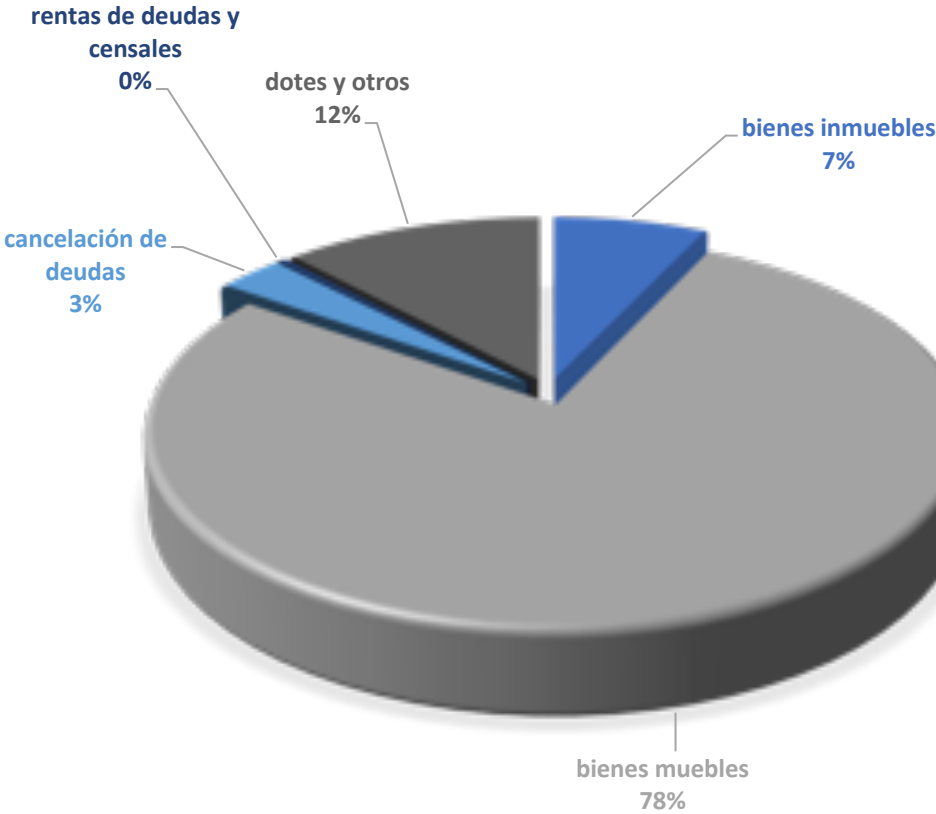
Por otra parte, volvemos a encontrar registros contables realizados en una moneda de cuenta diferente a la valencia, en este caso encontramos 32.100 s. jaq. en las entradas de la cuenta del segundo semestre y 27.200 en las salidas de esta misma cuenta, arrojando un saldo positivo de 4.900 s. moneda jaquesa. Tras introducir en el cuadro los valores positivos de moneda jaquesa, conseguirán amortiguar la caída de las cuentas en la receptoría de bienes confiscados, donde tras la reducción de todas las cuantías a moneda valenciana encontramos en saldo negativo de 13.161 s. val. (627 ducados)⁶¹¹

⁶¹¹ Cifras resultantes de sumar las entradas de ambos semestres (47.357 s. val. más 17.811 s. val más 32.100 s. jaq. a los que se le restan las salidas (58.830 s. val. menos 24.093 s. val. menos 27.200 s. jaq.)

CUADRO 64 A: ENTRADAS TOTALES 1521

Nº asientos	Concepto	Entradas en cuenta
14	bienes inmuebles	4155
142	bienes muebles	45754
162	cancelación de deudas	1806
34	rentas de deudas y censales	212
17	dotes y otros	7029
369	Total	58956

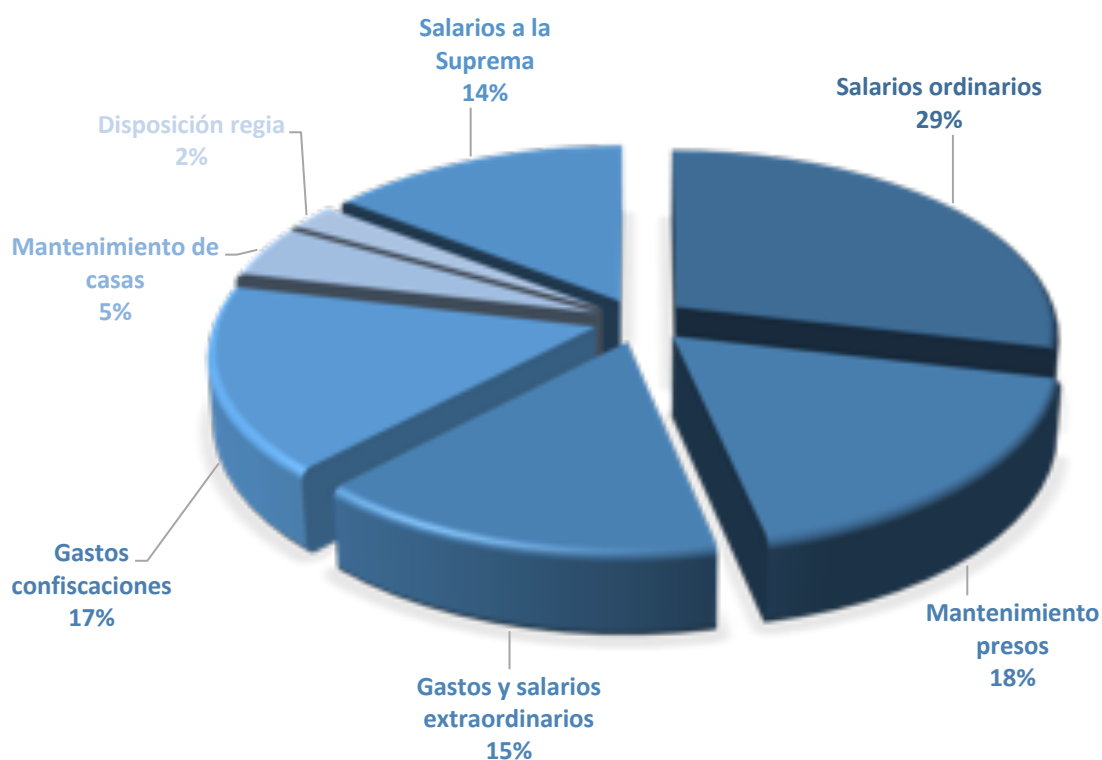
GRÁFICA 29 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1521



CUADRO 64 B: SALIDAS TOTALES 1521

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
13	Salarios ordinarios	15017
22	Mantenimiento presos	9457
43	Gastos y salarios extraordinarios	8121
14	Gastos confiscaciones	8670
4	Mantenimiento de casas	2410
1	Disposición regia	1200
6	Salarios a la Suprema	7600
103	Total	52475

GRÁFICA 29 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1521



Las cuentas cuadragésimo quinta y cuadragésimo sexta de Amador de Aliaga completan el año 1521, la conservación de ambos volúmenes conservándose de manera completa.⁶¹² Volveremos a recurrir a los borradores de cuenta para comprobar nuestros resultados debido a que el equipo contable de la receptoría de bienes confiscados Valencia continúa sin dejar constancia de los resúmenes contables de entradas y salidas.

Nos enfrentamos a una anualidad un tanto peculiar por la gran divergencia existente entre los resultados contables del volumen referente al primer semestre y aquellos que integran el segundo. Esta gran diferencia queda demostrada al comprobar el número de asientos anotados en cada semestre, la primera cuenta está conformada por 258 registros contables para las entradas (132 en blanco) y 79 para las salidas, llegando hasta los 337 asientos totales. Por el contrario, en el segundo semestre se recogerán un total de 135 asientos (77 en blanco), divididos en 111 entradas en cuenta y 24 salidas. Si extraemos aquellos asientos contables realizados en blanco, observamos que únicamente se asentaron 34 asientos en las entradas. Estas observaciones sobre el número de registros se verán refrendadas cuando analicemos las cifras contables, donde se pone de manifiesto la diferencia entre ambos periodos.

Si analizamos por separado el capítulo de entradas y salidas de cuenta, descubrimos como en las entradas aparece una partida que predomina respecto al resto, será como viene siendo habitual, los recaudos catalogados como *bienes muebles*, en esta anualidad suponen casi el 80% de todas las entradas con 45.754 s. val. El resto de conceptos apenas tendrán relevancia comparados con éste. Encontramos varios elementos que merece la pena poner de relieve, el primero de ellos lo encontramos en el segundo volumen contable donde hallamos un total de 43 asientos referenciados a nombre de la casa de Diego de Toledo de Teruel, todos ellos asentados en blanco.⁶¹³ En el extremo contrario destaca un recaudo realizado sobre la casa de Jofre Bolch y de Yolant su mujer por 10.398 s. 2 d. moneda valenciana por la venta en público de parte de sus bienes confiscados.⁶¹⁴

⁶¹² ARV, MR, 8354b-2. Conservación buena, encuadernación, foliación [12 s.f. (6-12 en blanco) + f. 1-150 (97-102, 112-115, 140-150 en blanco) + XX s.f. (I-IV, IX-X, XVI en blanco)].

ARV, MR, 8348-1. Conservación buena, encuadernación [faltan f. 82-95; suelto Cuadernillo III (f. 69-108)], foliación [12 s.f. (2, 8-12 en blanco) + f. 1-108 (11, 13-30, 55-68, 71-74, 96-102 en blanco) + VIII s.f. (II-IV, VII-VIII en blanco)].

⁶¹³ ARV, MR, 8348-1, fols. 31-41v.

⁶¹⁴ ARV, MR, 8354b-2, fol. 4.

En el capítulo de las salidas no observamos ninguna partida que destaque por encima de las demás, de hecho, la referida a los *salarios ordinarios* realizará abonos por un total de 15.017 s. val., suponiendo un 30%, tras ésta, aparecen los conceptos calificados como *mantenimiento de presos, gastos y salarios extraordinarios y gastos en las confiscaciones*, todos ellos con una cifra que rondará entre los 8.000 y 9.000 s. val. suponiendo alrededor del 15% cada uno de ellos. Vemos pues, como esta anualidad obtuvo unos resultados mucho más equitativos entre sus diferentes partidas.

Hallamos dos pagos a los que haremos alusión, ambos los encontramos en el primer tomo contable. En esta anualidad volvemos a descubrir un abono hacia el ilustre duque de Gandía de 1.200 s. val. en parte de pago de los 1.000 ducados a los que el Rey le hizo merced.⁶¹⁵ También vemos un abono de 7.926 s. val. hacia Ausias del Castillo, *nuador de torn*, por los bienes que les habían secuestrado a Jofra Bolch y su mujer.⁶¹⁶

Al igual que en los años anteriores hemos debido recurrir a los borradores de cuenta para comprobar el montante total de las salidas y las entradas. Tras observar el cuadro 64 C vemos como el primer semestre de 1521 arroja unas cuentas en las que las entradas suman apenas 1.607 s. val. más que las salidas. Todavía será más rentable para la moneda jaquesa, la cual, al no realizar ningún pago en ésta, todos los ingresos se computan como beneficios (4.800 s. jaq.).

Del mismo modo, el segundo semestre posee unos saldos muy bajos tanto en el capítulo de entradas como en el de salidas, únicamente se realizan recaudos por 4.538 s. y abonos por 4.861 s., a esto nos referíamos cuando en la introducción de este año hablábamos de la diferencia entre ambos tomos contables, si los comparamos, el segundo semestre apenas es el 10% del volumen total de las entradas y salidas de la otra mitad del año. Estas cifras demuestran como Amador se iba adaptando a las entradas recibidas a la hora de realizar los distintos abonos. Este semestre será deficitario en apenas 323 s. val.

⁶¹⁵ ARV, MR, 8354b-2, fol. 130.

⁶¹⁶ ARV, MR, 8354b-2, fol. 138v. "*Item, pongo en data VI^m DCCCCXXVI sueldos V dineros moneda reales de Valencia, los cuales los seqüestradores de los bienes muebles de Jofre Bolch habían pagado en virtud de diversos mandamientos de los Reverendos Inquisidores, estando presos los dichos Jofre Bolch y su mujer; e demandándoles yo qüenta del dicho inventario y seda contenida en aquel, me mandaron que les tomase en qüenta los dichos mandamientos que havían pagado a personas a las cuales devía el dicho Jofre Bolch de precio de la seda contenida en el dicho de inventario (...)*"

Al sumar los balances finales de ambas cuentas, encontramos como el resultado anual es positivo en 1.284 s. val. (61 ducados)

CUADRO 64 C: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 1º SEMESTRE 1521

1º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior					
Entradas registradas	49221	4888			
Total entradas registradas	49221	4888	0	53803	2562
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	49221	4800			0
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior					
Salidas registradas	47614				
Total salidas registradas	47614	0	0	47614	2267
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	47614			47614	2267
Balance general contable					
Balance final según lo registrado	1607	4888	0	6189	295
Balance final de Amador de Aliaga	1607	4800	0	6107	291

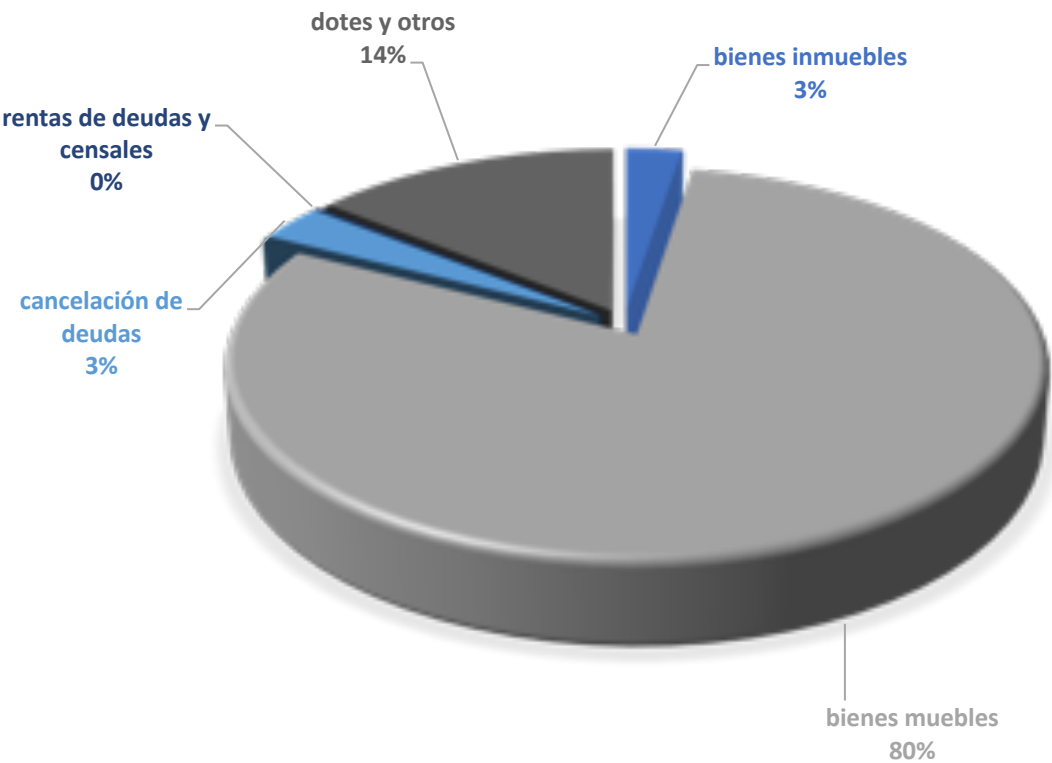
CUADRO 64 D: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 2º SEMESTRE 1521

2º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior					
Entradas registradas	4538	657			
Total entradas registradas	4538	657	0	5154	245
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	4538	657			0
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior					
Salidas registradas	4861				
Total salidas registradas	4861	0	0	4861	231
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	4861			4861	231
Balance general contable					
Balance final según lo registrado	-323	657	0	293	14
Balance final de Amador de Aliaga	-323	657	0	293	14

CUADRO 65 A: ENTRADAS TOTALES 1522

Nº asientos	Concepto	Entradas en cuenta
1	bienes inmuebles	2740
132	bienes muebles	84945
24	cancelación de deudas	3307
4	rentas de deudas y censales	155
5	dotes y otros	15121
166	Total	106268

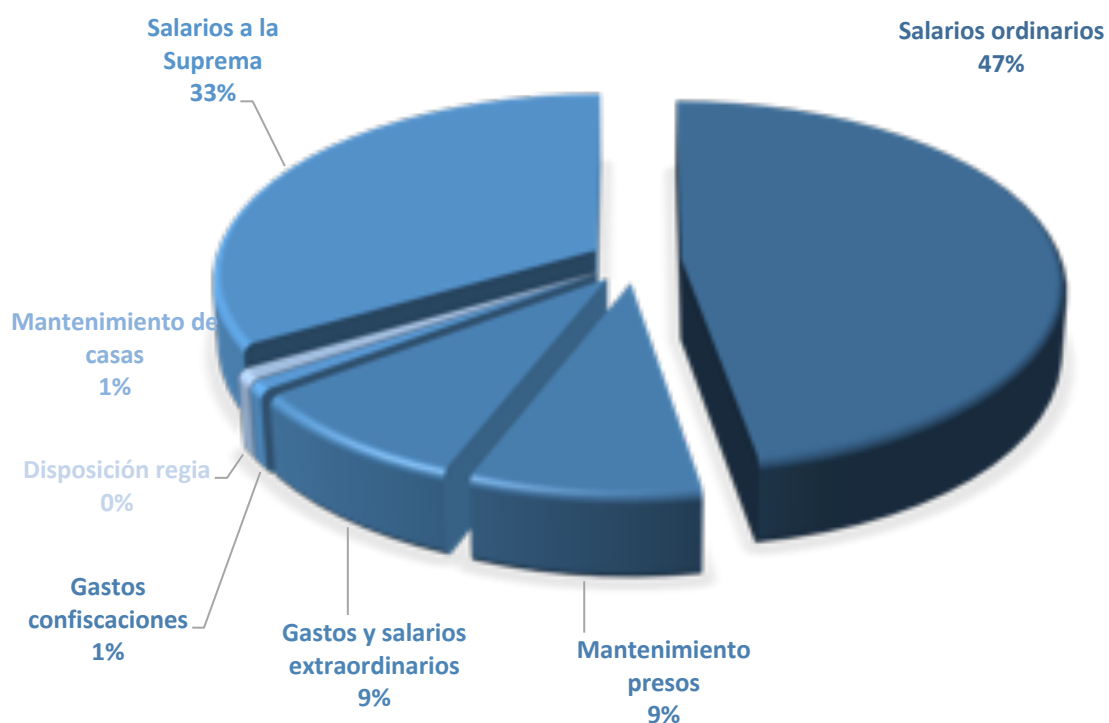
GRÁFICA 30 A: ENTRADAS POR CONCEPTOS DE 1522



CUADRO 65 B: SALIDAS TOTALES 1522

Nº asientos	Concepto	Sueldos val.
20	Salarios ordinarios	47485
21	Mantenimiento presos	8682
32	Gastos y salarios extraordinarios	8857
7	Gastos confiscaciones	857
9	Mantenimiento de casas	937
0	Disposición regia	0
10	Salarios a la Suprema	33480
99	Total	100298

GRÁFICA 30 B: SALIDAS POR CONCEPTOS DE 1522



Alcanzamos la última de las cuentas de la receptoría de bienes confiscados del Tribunal de Valencia realizadas por Amador de Aliaga. En total sumó 47 cuentas en 29 años en los que estuvo al frente de la receptoría. Como ya hemos indicado antes, según la provisión del nombramiento de su sobrino y sucesor Cristóbal de Medina el motivo por el que dejó tal oficio fue por su avanzada edad que ya no le permitía realizar sus funciones de una manera eficiente.

Esta definitiva cuenta, abarca el primer medio año de 1522,⁶¹⁷ se trata de un volumen sumamente deteriorado, sin su encuadernación, aun así tras la observación de la foliación y la visualización de los borradores realizados por Amador para sumar sus contos, podemos considerarla como completa. Este último medio año que analizaremos está compuesto por un total de 265 asientos contables, de ellos 166 corresponderán a las entradas de cuenta (2 asientos en blanco) y 99 para las salidas. La gran diferencia que arrojan los datos extraídos respecto al resto de anualidades, los encontramos en el montante económico y no tanto en el número de registros. Ello indica que tanto los cobros como los abonos asentados poseían una mayor cuantía individual.

Si miramos los cuadros 63 A y B, resaltan la cuantía de las entradas y salidas, ya que, a lo largo de los 29 años, solo se han sobrepasado los 100.000 s. val. de entradas, en los años 1495, 1507, 1514, 1518 y en esta misma, con la salvedad que esta cuenta no responde a una anualidad completa sino a un semestre. De igual manera ocurre con las salidas, que sólo sobrepasaron los 100.000 s. val. en 1514, 1518 y 1520. Ello demuestra que Amador no cesó en su actividad hasta sustitución.

Al centrarnos en el estudio del capítulo de las salidas descubrimos como de nuevo será la partida referida a la venta o composición de los *bienes muebles* del acusado la que prepondera de manera muy acusada sobre el resto, registrando una cuantía cercana a los 85.000 s. val. (80%). Para lograr estos guarismos, existen bastantes entradas donde se recogen altas sumas de dinero en un solo asiento, destacamos dos consecutivas por 10.500 s. val. cada una: el primero de ellos lo realiza el acusado Berthomeu Foguet un mercader reconciliado en parte de pago del total por el que se estimaron sus propios bienes.⁶¹⁸ EL segundo de estos recaudos consecutivos, se realizó

⁶¹⁷ ARV, MR, 8321-1, fol. 81. "Gaspar Pastor, ciudadano. // *Item*, pongo en data que a XXIII días del mes de junio del presente anyo de mil DXXII pagué a Gaspar Pastor (...)". Como observamos en la figura 16, a pesar que la provisión otorgada por parte del gobernador de España en el nombramiento de su sucesor hace referencia que estuvo en el cargo hasta el 13 de mayo de 1522, este es el último abono datado por Amador, realizado el 23 de junio de ese 1522, por lo que es posible que estuviera en el cargo mientras se efectuaba el relevo.

⁶¹⁸ ARV, MR, 8321-1, fol. 7.

a nombre de lo adeudado por la casa de Jaume de Na Flor, un tejedor de seda, por parte de su mujer Isabel Franch, para pagar por el inventario de los bienes de su marido.⁶¹⁹ Como vemos, ambos casos estarían insertos dentro de la partida tocante a los *bienes muebles*. Únicamente estos dos registros montan prácticamente lo mismo que el resto de partidas contables juntas.

Cuando revisamos la parte de las salidas, advertimos como sucede algo similar que con las entradas, el conjunto de los salarios ordinarios y los de la Suprema también ocupan el 80% del desembolso total realizado por Amador en este primer semestre de 1522. Los salarios ordinarios ascenderán hasta los 47.485 s. y los abonados a la Suprema 33.480 s. moneda valenciana.

En esta sección de los abonos, destacamos uno realizado al que será sustituto de Amador de Aliaga, Cristóbal de Medina por 1.262 s. val. por las cantidades que pagó a una serie de personas que se encargaron de custodiar y mantener a salvo la cárcel del Santo oficio entre junio y octubre de 1521, durante el estallido de las Germanías (anexo 18).⁶²⁰

Para finalizar con el análisis contable del primer semestre del año 1522 y por ende con los registros contables realizados por Amador de Aliaga, debemos observar el cuadro 65 C. En el podemos atestiguar como se trata de un semestre en el que se recaudó más de lo que se abonó, saldándose el periodo con un saldo positivo de 4.103 s. moneda valenciana y 1.857 s. en moneda jaquesa.

Amador finaliza su largo periodo al frente de la receptoría de bienes confiscados con gran actividad, que tras observar los resultados y la cantidad de abonos realizados, muestra cómo ha intentado liquidar todos los adeudos posibles, pero sin ejecutar una última cuenta deficitaria.

⁶¹⁹ ARV, MR, 8321-1, fol. 8.

⁶²⁰ ARV, MR, 8321-1, fols. 73-74. Anexo 20.

CUADRO 65 C: BALANCE FINAL CONTABLE DEL 1º SEMESTRE 1522

1º semestre	SUELDOS VALENCIANOS	SUELDOS JAQUESES	SUELDOS BARCELONESES	TOTAL EN SUELDOS VALENCIANOS	TOTAL EN DUCADOS
Resumen de las entradas en cuenta					
Entrada cuenta anterior					
Entradas registradas	104401	1991			
Total entradas registradas	104401	1991	0	106268	5060
Entradas según el balance de Amador de Aliaga	104401	1991			0
Resumen de las salidas en cuenta					
Salidas cuenta anterior					
Salidas registradas	100298	134			
Total salidas registradas	100298	134	0	100424	4782
Salidas según el balance de Amador de Aliaga	100298	134		100424	4782
Balance general contable					
Balance final según lo registrado	4103	1857	0	3977	278
Balance final de Amador de Aliaga	4103	1857	0	3977	278

11. Autofinanciación del tribunal

No faltan indicaciones de que, cuando se estableció la Inquisición, no se la miraba como una institución permanente, sino como proyectada para durar sólo el tiempo necesario para purificar al país de judíos apóstatas. Si se hubiera esperado una larga existencia suya, sin duda se hubieran adoptado provisiones durante la primera época de grandes confiscaciones para crear un fondo suficiente para su sostenimiento una vez que la ola de expoliaciones hubiera decaído. Fernando manifestó en ocasiones el deseo de constituir un fondo para su mantenimiento, pero sus propias necesidades y la agobiante demanda de liberalidades hizo nulo cualquier intento de tal clase que pudiese tener una que otra vez. En la propuesta elevada a Carlos V en 1519 se alude a ese plan, ideado por Fernando, de constituir censos que dieran a la Institución una sólida base financiera.⁶²¹

En el capítulo final analizaremos los resultados obtenidos a lo largo del periodo en que Amador de Aliaga ocupó el cargo de receptor de bienes confiscados del tribunal de Valencia, intentando arrojar algo de luz sobre los resultados obtenidos por la hacienda de la Inquisición en el distrito de Valencia durante el periodo estudiado.

Mucho se ha hablado sobre el origen de los ingresos asumidos por el receptor, pero más si cabe acerca de las expectativas que estos produjeron en el monarca.

Jose M^a Cruselles hizo una detallada relación de las diferentes consideraciones de algunos autores sobre el interés de la Corona en la capacidad financiera de la Inquisición.⁶²² Señala que el argumento del beneficio económico como móvil fundamental de la corona a la hora de crear esta nueva Inquisición, no es ampliamente aceptado por los historiadores actuales. En su estudio afirma que, mientras Benzion Netanyahu consideraba el dinero un "incentivo importante",⁶²³ Antonio Domínguez Ortiz sostenía que no fue un factor que tuviera nada que ver con la fundación del tribunal. Aduce también que la tesis de Domínguez Ortiz es la más respaldada, suponiendo una "contundente rectificación" sobre el argumento de Netanyahu. También describe como difusa la acusación formulada por Henry C. Lea sobre algunos inquisidores codiciosos,

⁶²¹ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, p. 319. Lea incide sobre los motivos de la creación de la institución y las premisas financieras que quiso lograr Fernando II de haber conocido la realidad de la Inquisición y su prolongación en el tiempo.

⁶²² J.M. CRUSELLES GÓMEZ (2017), "¿Fue rentable la Inquisición fernandina? A vueltas con los motivos económicos en el origen del Santo Oficio", en *Las razones del Santo Oficio*, Montpellier, Presses Universitaires de la Méditerranée, pp. 231-247. 238-241.

⁶²³ B. NETANYAHU (1999), *Los orígenes de la Inquisición en la España del siglo XV*, Barcelona, Crítica, p. 37. "El objetivo de la Inquisición como empresa no era sino ser rentable a la monarquía. Y en este sentido sí lo fue"

los "ejemplos dispersos" que Netanyahu reunió para los más de tres siglos de vida del tribunal, que son considerados irrelevantes por José Antonio Escudero. En la obra de Ricardo García Cárcel sobre la Inquisición valenciana se denota una crítica hacia la corrupción y la rapacidad fiscal de la institución; sin embargo, en un libro posterior escrito con Doris Moreno, García Cárcel cambió de opinión y negó la rentabilidad económica de la Inquisición más allá de 1520, citando el trabajo de José Martínez Millán. Este último pone en cuestión que la Inquisición fuera rentable para la monarquía, concluyendo que en general, y dejando excepciones aparte, no lo fue. Cita ciertas cantidades consignadas por Fernando II de Aragón a la receptoría de Zaragoza para la reforma de órdenes religiosas como una de esas excepciones producidas durante el periodo fundacional. Sin embargo, Martínez Millán no proporcionó información sistemática de ingresos y gastos anteriores a 1540, lo cual, como indica el profesor Cruselles resta utilidad a sus conclusiones si consideramos, precisamente, ese periodo fundacional en el que se centra nuestra investigación. Henry Kamen, otro de los grandes historiadores de la Inquisición, tampoco respalda la idea de que la Inquisición fuera creada para incrementar las rentas de la corona, aunque reconoce que la monarquía solía utilizar los ingresos de la Inquisición; pero las ganancias obtenidas mediante multas y confiscaciones no eran duraderas y se utilizaban para cubrir los gastos del propio tribunal.

En definitiva, Cruselles articula su discurso en torno a los tres argumentos que habitualmente se oponen a la idea de que la Inquisición fue creada como mecanismo de financiación de la monarquía: falta de pruebas documentales, escasa importancia cuantitativa de las cantidades detraídas por la corona, e ingresos destinados principalmente a sostener el propio aparato inquisitorial. Veremos como a pesar de que la creación del Santo Oficio no obedeció a una única causa, la contabilidad valenciana es suficientemente significativa para abordar el tema de su rentabilidad financiera.⁶²⁴

El análisis de la información contable que proporcionan las cuentas de entradas y salidas de la receptoría de bienes confiscados del distrito inquisitorial de Valencia producida durante el mandato de Amador de Aliaga, entre 1493 y 1522, nos ayudará a refrendar las tesis defendidas por el profesor Cruselles. Para desentrañar todos los datos recopilados, hemos estructurado este capítulo final en dos partes. Primero hemos analizado los registros contables de la receptoría de bienes confiscados estudiando los ingresos y abonos referidos a cada una de las tipologías contables. De esta forma

⁶²⁴ *Ibidem*, p. 241.

obtenemos una visión de conjunto acerca de las partidas que recogían los mayores ingresos, así como las que repercutían de manera particularmente negativa en las arcas del Tribunal, al ser las que más pagos supondrían. En segundo lugar, estableceremos la relación entre entradas y salidas para obtener un cuadro de conjunto que permita dilucidar el problema de la rentabilidad de la hacienda inquisitorial.

11.1 Análisis según la clasificación tipológica de los registros

11.1.1 Las entradas en cuenta

Cuantificar los ingresos que el Santo Oficio obtuvo por concepto de *confiscaciones* es imposible de averiguar.⁶²⁵

El profesor Martínez Millán, tras la afirmación anterior, defiende que esa imposibilidad de cuantificar con exactitud los ingresos por confiscaciones obtenidos por el Santo Oficio se debe a la pérdida de muchos de los documentos que contenían dicha información, a los retrasos que se producían en la liquidación de los bienes confiscados y a los fraudes cometidos por los propios oficiales de la Inquisición. Estos fraudes eran una práctica común en la burocracia del Antiguo Régimen, donde los funcionarios consideraban su cargo como cosa propia y utilizaban sus ingresos de forma arbitraria. A pesar de los castigos impuestos por el Santo Oficio a los oficiales que se apropiaban de los ingresos, las sustracciones mayores se producían en fuentes de ingresos difíciles de controlar, como las confiscaciones. Tanto los monarcas como el Consejo de la Inquisición eran conscientes de estos fraudes y promulgaron advertencias y amenazas al respecto a lo largo de toda la historia del Santo Oficio.⁶²⁶

Pudiendo estar de acuerdo con la afirmación del profesor Martínez Millán respecto a la dificultad de cuantificar los ingresos por confiscaciones, nuestro estudio intenta arrojar algo más de luz sobre ese aspecto medular de la historia del Santo Oficio. Gracias al fondo contable conservado en el Archivo del Reino de Valencia, disponemos de una amplia información relativa a los 29 años del mandato del receptor Amador de Aliaga, en los que se asentaron una a una todas las entradas en cuenta. Después de la minuciosa clasificación de cada una de ellas dentro de una serie de categorías que responde al origen de los ingresos, estamos en disposición de establecer la cuantía total de estos y, lo que es más complejo, el motivo por el que se realizaba cada cobro de la receptoría de bienes confiscados del tribunal de Valencia durante el periodo en que Aliaga actuó como receptor.

Así pues, hemos volcado los resultados de nuestro análisis en un cuadro y una gráfica que dan cuenta de ellos de forma inmediata e inteligible. Las cantidades están

⁶²⁵ J.MARTÍNEZ MILLÁN (1984), *La hacienda de la Inquisición (1478-1700)*, Madrid, CSIC, p. 76.

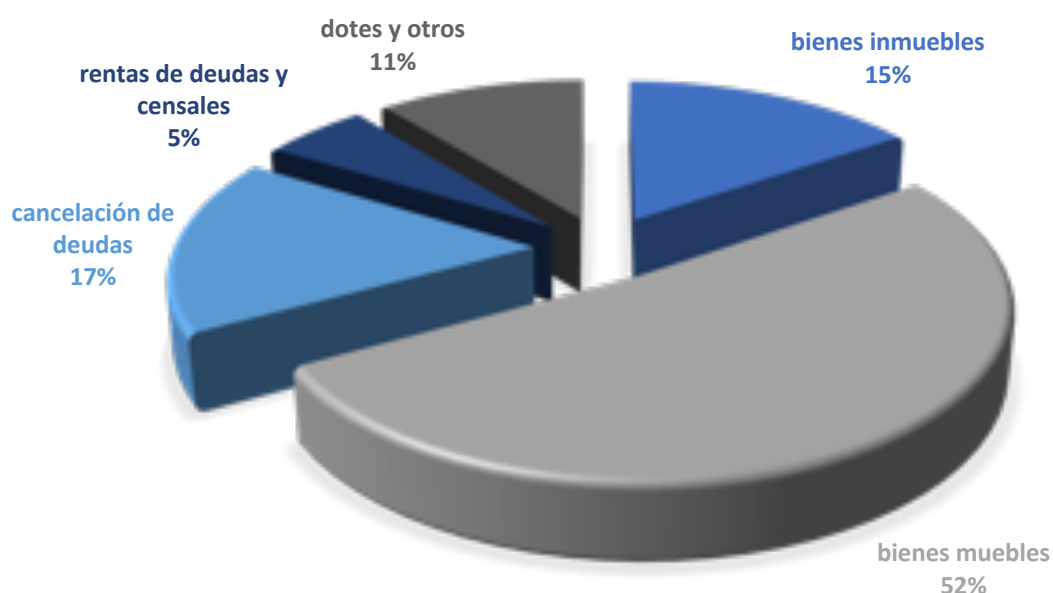
⁶²⁶ *Ibidem*, pp. 76-77.

expresadas en moneda de cuenta valenciana, pero hemos decidido hacer la conversión de los totales a ducados y maravedís, para facilitar la comparación con otros estudios.

CUADRO 66: ENTRADAS TOTALES POR TIPOS DE INGRESOS

	bienes inmuebles	bienes muebles	cancelación de deudas	rentas de deudas y censales	dotes y otros
1494	21.342	12.147	27.968	11.617	3
1495	21.677	45.877	25.210	6.880	20.316
1496	3.063	4.441	3.186	4.293	491
1497	4.298	26.665	9.770	12.973	553
1498	16.078	5.192	5.366	327	8.142
1499	11.063	22.216	16.164	8.843	12.316
1500	2.480	8.748	9.840	2.281	536
1501	1.630	34.833	22.378	9.058	826
1502	2.562	47.733	10.050	7.507	2.741
1503	15.123	10.209	10.132	2.961	170
1504	3.847	10.666	11.134	3.798	3.249
1505	5.353	17.741	765	1.411	1.546
1506	17.535	19.756	6.487	773	10.931
1507	12.851	78.800	10.206	508	9.655
1508	4.252	24.325	4.648	1.924	9.891
1509	4.559	20.133	9.422	1.832	11.822
1510	3.501	4.512	10.757	557	6.850
1511	0	0	0	0	0
1512	6.928	22.184	5.734	140	2.580
1513	3.794	10.955	2.209	1.870	1.800
1514	41.096	47.272	5.455	2.288	6.741
1515	7.946	6.415	726	201	1.000
1516	1.098	18.953	4.941	1.040	0
1517	11.809	49.590	6.999	1.076	3.481
1518	12.129	62.574	24.306	4.168	4.633
1519	2.293	63.189	14.337	656	480
1520	8.495	40.161	11.757	833	34.408
1521	4.155	45.754	1.806	212	7.029
1522	2.740	84.945	3.307	155	15.121
suelos val.	253.697	845.985	275.058	90.182	177.310
ducados	12.081	40.285	13.098	4.294	8.443
maravedís	4.531.024	15.109.297	4.912.537	1.610.652	3.166.755

GRÁFICA 31: ENTRADAS RELATIVAS POR TIPOS DE INGRESOS



Como se desprende del cuadro y la gráfica anteriores, podemos observar la preponderancia neta de los ingresos atribuibles a las ventas (y composiciones) de los *bienes muebles* de los condenados. Supone más de un 50% del total de todos los ingresos registrados durante el periodo (845.985 s. valencianos). Una de las conclusiones a las que este dato conduce es que, si sumamos a esta partida la que engloba los ingresos producidos por la venta o alquiler de *bienes inmuebles*, ambas suponen más del 65% de los ingresos, con el consiguiente trabajo que suponía para la administración hacendística del tribunal. Si exceptuamos la parte de estos ingresos que se derivaba de la composición de bienes, que suponía el ingreso en las arcas del tribunal de una cantidad determinada como compensación por el conjunto de los bienes de un condenado en particular, encontramos que la mayor parte de los recaudos obtenido mediante las confiscaciones debían ser laboriosamente convertidos en dinero líquido, principalmente mediante la venta o subasta pública. Esta era la principal fuente de liquidez de la receptoría. Esta cuestión no fue menor para el funcionamiento diario de dicha receptoría, ya que en muchas ocasiones se debió recurrir a la caja de las penas y penitencias para obtener medios de pago inmediatos.

Si pasamos al detalle, hay dos cuestiones que saltan a la vista, ambas relacionadas con el origen de este tipo de ingresos (*bienes muebles*). En primer lugar, observamos que tan en sólo cinco de las 28 anualidades de las que conservamos registros,⁶²⁷ aparece otra partida que generó mayores ingresos que la mencionada, coincidiendo precisamente con algunas de las anualidades en las que los ingresos totales fueron más reducidos. También llama la atención, en segundo término, la cifra de ingresos obtenida por este concepto durante el último año del mandato de Aliaga, que supone el 10% de todos los ingresos derivados de la liquidación de bienes muebles y su cuantía casi equivale a lo recaudado durante todo el mandato de Aliaga en concepto de ingresos derivados del cobro de rentas de deudas y censales.

Lo descrito anteriormente tiene mucho que ver con la afirmación de Huerga Criado, que señalaba que “una parte importante de las confiscaciones correspondían a los censales. Al pasar éstos a ser propiedad del rey, el cobro de las rentas se efectuaba en la receptoría, que de este modo se aseguraba unos ingresos fijos.”⁶²⁸ Por otra parte, esta autora señala asimismo que en muchas ocasiones no resultaba beneficioso para la Inquisición seguir cobrando las pensiones anuales generadas por este tipo de inversiones, y se recurría a la venta de los títulos de deuda confiscados. Huerga sigue incidiendo en las dificultades devenidas de esta práctica a la hora de exigir los pagos. Los propietarios de los censos a menudo no cumplían las condiciones del contrato, no pagaban las rentas o no abonaban los tributos correspondientes. Ante esta situación, los receptores solicitaron al rey el poder para recibir rentas y tributos, y en caso de resistencia, decomisar propiedad. El rey accedió y desde entonces los receptores pudieron gestionar los censos en nombre de la corona.

Con todo esto, observamos cómo la partida relativa a los ingresos derivados del cobro de rentas (*renta de deudas y censales*),⁶²⁹ se atiene al comportamiento indicado por la profesora Huerga Criado: poco a poco, el interés de la Inquisición por este tipo de

⁶²⁷ Como ya hemos señalado anteriormente, no disponemos de ningún registro contable para 1511.

⁶²⁸ P. HUERGA CRIADO (1991), “La Hacienda de la Inquisición aragonesa...” p. 63.

⁶²⁹ Dentro de nuestro estudio, los censales o violarios están presentes en dos categorías de ingresos en cuenta: una referida al cobro de las pensiones de censales y violarios (*renta de deudas y censales*), y otra relativa a la liquidación y venta de los títulos de dichos censales y violarios (*cancelación de deuda*). Así como en la primera, la práctica totalidad de los ingresos incluidos dentro de este concepto responden a las cuotas deducidas de las pensiones de censales, violarios y otras deudas, en la segunda se incorpora no solamente la venta de los títulos de censales y violarios, sino también la liquidación de todo tipo de deudas. En el cuadro 37, hemos analizado la tipología contable de cancelación de deudas para que la comparativa fuera exacta.

ingresos fue disminuyendo a causa de las dificultades que suponía cobrar las cuotas. Estas eran muchas y la mayoría de ellas de un monto poco elevado, por lo que el trabajo que conllevaba percibir las cuotas era menos rentable que la venta directa de los títulos de deuda, pues, aunque esta opción entrañaba la necesidad de encontrar un comprador, hacía desaparecer el problema que suponía la gestión cotidiana del cobro de cada una de las pensiones. Esto se verá refrendado por los datos obtenidos en nuestro estudio (cuadro 67). Para la realización de este cuadro hemos tomado como referencia los abonos realizados en concepto del pago por la *renta de deudas de censales y violarios*, y por otra parte hemos extraído los concernientes a aquellos relacionados con el *quitamiento de violarios y censales*, así como por la venta de los mismos.⁶³⁰ Al analizar las cifras de dicho cuadro, observamos como a lo largo de todo el periodo investigado únicamente en seis años serán mayores los ingresos derivados del cobro de cuotas de censales y violarios que los derivados de la liquidación de los títulos. Estas cifras indican una clara tendencia en la operatividad de la receptoría de bienes confiscados en el Tribunal de Valencia respecto a la explotación de estas confiscaciones. Podemos aseverar que la receptoría priorizaba la liquidación de todos aquellos censales y violarios cuya venta no generase demasiadas complicaciones, para así evitar la laboriosa tarea de recaudar las cuotas anuales. En el cuadro 67 queda constancia de ello. Si nos detenemos en la última fila, donde encontramos el total en las diferentes monedas, podemos apreciar que se recaudaron 90.182 s. val. procedentes de las rentas de censales y violarios, mientras que la liquidación de los títulos supuso ingresos por valor de 156.568 s. val., con una diferencia entre ambos conceptos de más de 66.500 s. val.; sin olvidar que, si nos remitimos al cuadro 36 en el que aparecen todas las categorías contables, es la que en menor cuantía contribuye a las arcas de la receptoría a lo largo de esos 29 años.

⁶³⁰ Todas esta catalogación de las tipologías contables empleadas se encuentra descrita en el capítulo 4.3 Metodología, en él podemos apreciar todas las divisiones contables realizadas para nuestro estudio. Esta división se muestra detallada en el cuadro 2 de la presente tesis. Por otra parte, como podemos observar en el cuadro 2, dentro de la partida de "cancelación de deuda" además del quitamiento de censales y violarios y la venta o transportación de los mismos, se han incluido la cancelación y traspaso de otras deudas. Para que la relación entre el cobro de censos y la venta de ellos sea mucho más clara hemos extraído estas dos últimas subtipologías del cuadro 67 (cancelación y traspaso de otras deudas) y dejado únicamente aquellas subtipologías relacionadas con la transportación y venta de este tipo de deudas.

CUADRO 67: RELACIÓN ENTRE ABONOS POR CENSOS Y LIQUIDACIONES DE ESTOS

	Renta de deudas, violarios y censales			Quitamiento y venta de censales y violarios		
	mon. val.	ducados	maravedís	mon. val.	ducados	maravedís
1494	11.617	553	207.473	17.253	822	308.139
1495	6.880	328	122.881	15.375	732	274.598
1496	4.293	204	76.673	2.138	102	38.185
1497	12.973	618	231.698	6.342	302	113.268
1498	327	16	5.836	4.013	191	71.672
1499	8.843	421	157.932	3.853	183	68.815
1500	2.281	109	40.740	6.164	294	110.089
1501	9.058	431	161.783	18.717	891	334.286
1502	7.507	357	134.075	1.581	75	28.237
1503	2.961	141	52.889	3.413	163	60.956
1504	3.798	181	67.839	4.912	234	87.728
1505	1.411	67	25.199	47	2	839
1506	773	37	13.798	1.574	75	28.112
1507	508	24	9.073	8.000	381	142.880
1508	1.924	92	34.363	2.254	107	40.256
1509	1.832	87	32.720	7.165	341	127.967
1510	557	27	9.949	2.350	112	41.971
1511	0	0	0		0	0
1512	140	7	2.500	3.134	149	55.973
1513	1.870	89	33.398	800	38	14.288
1514	2.288	109	40.864	3.026	144	54.044
1515	201	10	3.590	100	5	1.786
1516	1.040	50	18.574	3.500	167	62.510
1517	1.076	51	19.217	1.743	83	31.130
1518	4.168	198	74.440	22.145	1.055	395.510
1519	656	31	11.716	13.138	626	234.645
1520	833	40	14.877	3.171	151	56.634
1521	212	10	3.786	660	31	11.788
1522	155	7	2.768	0	0	0
Total	90.182	4.294	1.610.652	156.568	7.456	2.796.304

11.1.2 Las salidas de cuenta

En el capítulo de las salidas, lo primero a lo que cabe aludir es a la propia facultad del receptor para realizar estos abonos:

Mientras la facultad del receptor para hacer cobros era casi ilimitada, para los desembolsos halló prudentes limitaciones. Una cláusula de Deza del año 1504 ordena a los auditores que no aprueben en las cuentas ningún concepto si el receptor no muestra la autorización del rey, el inquisidor general, la Suprema o el juez de confiscaciones en materias atribuidas a éste.⁶³¹

Esta cita de Henry C. Lea señala la pretensión del monarca de ejercer un férreo control sobre los gastos realizados por los diferentes tribunales. Los Reyes Católicos se dieron cuenta pronto de que los mayores desembolsos que debía hacer la nueva institución sería pagar los salarios, por lo que, al crear la Inquisición, intentaron desviar recursos eclesiásticos hacia los oficiales del Santo Oficio para reducir la aportación de fondos pertenecientes a la hacienda real. En 1480 obtuvieron autorización del papa Sixto IV para presentar a los primeros inquisidores para beneficios eclesiásticos, aunque los ciudadanos se negaron a aceptarlos. Para solucionar esto, los soberanos dotaron a los inquisidores con capellanías de la capilla real. A pesar de esto, los reyes mantuvieron la intención de obtener una dispensa papal para conceder beneficios a todos los clérigos empleados en la Inquisición, objetivo logrado parcialmente. En el tiempo en que Torquemada dirigió la organización del Santo Oficio, en 1485, se obtuvo un breve pontificio confirmando que todos los oficiales que disfrutaban prebendas eclesiásticas o las disfrutaran en el futuro, quedarían dispensados de la obligación de residencia y percibirían todas las rentas de sus beneficios sin deducción alguna, a pesar de cualquiera decretos apostólicos y conciliares promulgados en contra. Esto no causó escándalo en la opinión pública, ya que el derecho canónico permitía la ausencia de los canónigos y la curia justificaba el disfrute de beneficios en cualquier lugar como un servicio al papa equivalente al servicio en un cabildo. Obviamente, la Iglesia hispana se resistió a la entrega de beneficios a la Inquisición y se obtuvo un breve de Inocencio VIII que limitaba la duración de los mismos y obligaba a proporcionar un sustituto. Los funcionarios disfrutaron de los beneficios y se designaron obispos y abades como ejecutores para eliminar la resistencia.

⁶³¹ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, p. 332.

Henry C. Lea acaba poniéndose en la piel de Fernando II: "Si Fernando había pensado que con este abuso del patronato iba a aliviar la carga económica que representaba el sostenimiento de la Inquisición, tuvo que sentirse desilusionado. Probablemente comprendió que quienes obtenían cargos vitalicios no estarían dispuestos a rendir servicios gratuitos en los tribunales. Había que pagarles sueldos completos y los beneficios de que disfrutaban serían sólo gratificaciones extra; su ansiedad por asegurárselos ha de atribuirse a su deseo de conseguir hombres capaces y vigorosos a pesar de la modesta retribución que les proporcionaba la nómina."⁶³²

Estas tensiones salariales se ven reflejadas en el cuadro 68, donde queda meridianamente claro el peso que tuvo el pago de *salarios ordinarios* para la receptoría de Amador de Aliaga. Suponen, como podemos comprobar, el 45% (717.226 s. val.) de todos los gastos del tribunal de Valencia durante el periodo analizado, superando el 50 % si añadimos a los salarios del tribunal de Valencia el pago de los salarios de la Suprema (119.940 s. val.). Estos últimos, a pesar de representar una cuantía bastante inferior, solo se pagaron sueldos en nueve de los veintinueve años que duró el mandato de Amador de Aliaga, y los ejercicios en que hubo de asumir el abono de estas cantidades supusieron un gran esfuerzo económico para las arcas del tribunal.

Además de los gastos salariales, encontramos otras partidas contables de carácter obligatorio y permanente para la administración del tribunal, como era el *mantenimiento de los presos*, que muestra un comportamiento bastante irregular, ya pues dependía del número de encarcelados que hubiera en cada momento, llegando a superarse los 110.000 s. val. De igual manera, era imposible establecer con antelación qué cantidades se distraerían en concepto de *gastos por confiscaciones* (186.751 s. val.) o por el *mantenimiento de las casas* confiscadas (19.868 s. val.); ya que los pagos derivados de estas obligaciones no dependían de los mandatos del rey o de los inquisidores, sino que estaban sujetas a la propia actividad del tribunal. Es decir, antes de empezar el ejercicio anual, Aliaga podía conocer con seguridad el monto total de los salarios que habría de pagar, pero no el desembolso que supondría mantener a los prisioneros, o el gasto que se derivaría de la gestión de los bienes y derechos confiscados, o de las obras de mantenimiento y reparaciones que sería necesario hacer en los inmuebles confiscados o propios de la Inquisición. Por esta razón, y como podemos apreciar, estas partidas presentan importantes fluctuaciones anuales.

⁶³² H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, p. 302.

El receptor tampoco podría prever el gasto derivado de algunos de los salarios extraordinarios, muy relacionados también con la actividad procesal y económica del tribunal. Pagos realizados por conceptos diferentes: capturar presos fugados, dietas de viajes o algunos trabajos específicos, conceptos todos ellos vinculados al devenir cotidiano de la institución y que difícilmente podían preverse con exactitud, pero que suponen prácticamente el 11% del gasto total (172.614 s. val.).

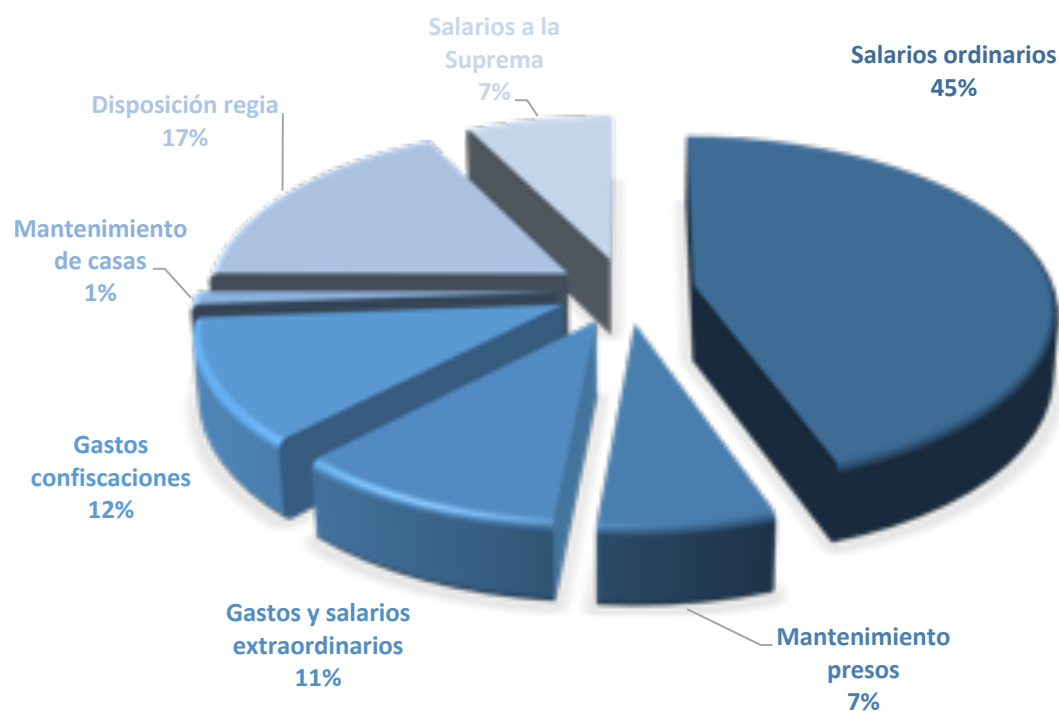
Mención aparte merece los desembolsos que hemos clasificado como de *disposición regia*, que acumularon un total de 281.499 s. val. y constituyen por su volumen la segunda categoría contable más importante. Cabe destacar asimismo que los mandamientos o provisiones reales que ordenaban al receptor ejecutar un determinado pago tampoco eran conocidas al comienzo del ejercicio contable, por lo que la previsión de gasto por parte de Aliaga era sumamente compleja.

Este recorrido por la tipología contable que hemos establecido para analizar el comportamiento de los gastos del tribunal denota que la receptoría no era una empresa sencilla de gestionar, puesto que era prácticamente imposible establecer con anterioridad previsiones razonables de gastos. Esto supuso que, en muchas ocasiones, la partida de los salarios se viera afectada directamente por el incremento del resto de partidas, llegando en algunos casos a reducirse en función de la urgencia con que había que afrontar aquellos otros gastos.

CUADRO 68: SALIDAS TOTALES POR TIPOS DE INGRESOS

	salarios ordinarios	manten. presos	gastos y salarios extraord.	gastos de confisca.	Mantenim. de casas	Disposición regia	Salarios Suprema
1494	35.270	4.256	5.338	637	109	30.264	0
1495	0	0	0	0	0	0	0
1496	26.823	290	8.938	12.126	11	27.063	0
1497	24.204	1.176	4.934	11.415	1.854	12.571	0
1498	20.360	489	877	9.176	112	0	0
1499	28.022	3.528	5.902	10.019	654	13.543	0
1500	0	0	0	0	0	0	0
1501	31.300	7.154	14.871	7.735	189	16.596	0
1502	28.309	1.064	6.035	14.539	34	10.637	0
1503	33.920	166	5.613	7.441	598	2.000	0
1504	20.008	1.266	3.996	2.856	415	0	0
1505	35.920	6.141	13.195	19.706	763	6.441	0
1506	40.920	5.460	9.188	2.040	3.822	683	0
1507	42.920	8.172	10.289	7.821	1.313	21.392	0
1508	38.920	4.480	8.040	5.588	397	282	525
1509	32.389	4.146	5.418	4.492	691	3.000	2.525
1510	3.833	1.378	4.378	6.436	612	5.476	0
1511	0	0	0	0	0	0	0
1512	13.411	1.489	3.233	3.820	583	12.100	0
1513	6.704	7.079	4.074	3.805	1.332	1.321	0
1514	33.220	14.472	6.302	15.677	748	28.488	6.300
1515	11.005	1.164	3.602	2.797	178	1.809	0
1516	18.097	1.952	1.318	303	146	0	0
1517	36.420	2.436	11.732	4.412	476	1.570	12.600
1518	45.369	8.563	9.901	13.666	525	8.400	15.855
1519	21.942	945	5.635	4.083	40	17.717	33.600
1520	25.438	6.195	2.827	6.634	920	58.946	7.455
1521	15.017	9.457	8.121	8.670	2.410	1.200	7.600
1522	47.485	8.682	8.857	857	937	0	33.480
sueldos val.	717.226	111.599	172.614	186.751	19.868	281.499	119.940
ducados	34.154	5.314	8.220	8.893	946	13.405	5.711
maravedís	12.809.650	1.993.160	3.082.884	3.335.372	354.844	5.027.579	2.142.128

GRÁFICA 32: SALIDAS RELATIVAS POR TIPOS DE INGRESOS



11.2 La receptoría de bienes confiscados: *una rentabilidad encubierta*

A finales de 1493, cuando acababa de terminar la gestión de Juan de Astorga y apenas había comenzado la de Amador de Aliaga, la caja de la receptoría de bienes confiscados estaba prácticamente vacía (poco más de once ducados).⁶³³

Para proceder al análisis de la gestión completa del receptor Aliaga, era imprescindible retomar el estudio de Cruselles y así atestiguar cómo encontró aquel las arcas de la receptoría de Valencia cuando accedió a su cargo.

En el cuadro que atestigua la relación de las entradas y salidas totales a lo largo de cada anualidad, hemos querido señalar aquellas que provocan alguna dificultad en nuestro análisis por un motivo u otro. En color azul, hemos resaltado las anualidades cuya documentación conservamos completa; en color negro, aquellas para las que se han perdido las salidas en cuenta; en verde, aquellas otras para las que sólo disponemos de un semestre contable; por último, en rojo, ese ejercicio de 1511 de cuya contabilidad no ha quedado rastro alguno.

Debido a la escasez de fuentes documentales disponibles para las diferentes receptorías de los tribunales de la Inquisición española, más allá de la contabilidad de la hacienda valenciana en sus primeros años,⁶³⁴ hemos recurrido a la descripción que realiza el profesor Martínez Millán de la hacienda del Consejo de la Suprema a lo largo del periodo aproximado en el que se mueve nuestro estudio. Como ya hemos indicado, este autor señala que, durante los primeros tiempos de existencia de la hacienda del Consejo de la Inquisición, hubo falta de normas y de organización precisa, lo que viene

⁶³³ J. M. CRUSELLES GÓMEZ (2013), "La primera contabilidad inquisitorial. El fondo del Archivo del Reino de Valencia (1482-1527)", en J. M. Cruselles (coord.), *En el primer siglo ...*, pp. 241-244. Hasta llegar a esta conclusión, Cruselles hace todo un recorrido explicativo mostrando cómo gestionaron los receptores anteriores –Joan Ram Escrivà (1482-1487), Juan Claver (1487-1491) y Juan de Astorga (1491-1493)– la hacienda del tribunal de Valencia hasta quedar la cifra expuesta de 11 ducados. Una vez descritos esos primeros años de gestión contable en la receptoría de Valencia, advierte: "Sin embargo, cabe advertir que semejante resultado es efecto del procedimiento de realizar balances para cada periodo contable, y en este caso de la necesidad de establecer saldos nulos cuando terminaban los mandatos de los sucesivos receptores, por lo que esta información es en sí misma poco relevante a la hora de valorar la rentabilidad de la institución durante el periodo considerado. Más allá del obvio interés que puede tener calcular el monto total de los ingresos y gastos, la parte substancial de nuestro estudio ha consistido en establecer la estructura de unos y otros. No repararemos ahora en los ingresos, por economía de espacio y, sobre todo, porque es la estructura de los gastos lo que verdaderamente afecta a la cuestión planteada aquí."

⁶³⁴ La receptoría de bienes confiscados del Tribunal de Valencia ha sido trabajada por Cruselles en *ibidem*, pp. 221-249; y por B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica del distrito inquisitorial de Valencia: la receptoría de bienes confiscados (1482-1493)*, tesis doctoral, Universitat de València, 2016.

a dificultar su estudio. La financiación se basó en los excedentes obtenidos por los tribunales y las penas impuestas por el propio Consejo. A pesar de las advertencias acerca del carácter imprevisible de estos ingresos, se lograron obtener "rentas fijas" para cubrir los gastos, aunque se trató de un proceso largo. Durante las últimas décadas del siglo XV se produjeron grandes ingresos derivados de confiscaciones, penas y conmutaciones, que no solo permitieron cubrir los gastos del Santo Oficio, sino también destinar los excedentes a otros fines ajenos a la institución.⁶³⁵

En otro de sus libros, Martínez Millán elabora dos cuadros de gran valor comparativo para nuestro estudio. En el primero de ellos atestigua los ingresos obtenidos por la inquisición entre 1478 -1493 en concepto de penas y penitencias. A continuación, hace mención a lo recaudado por las confiscaciones en el periodo comprendido entre 1489 y 1497, en el que cuantifica 14.692.882 maravedíes, distribuidos de la siguiente manera: ciudad de Baena (sólo 1489) 1.724.840 mar., Obispado de León 135.036 mar., y resto de inquisiciones 12.833.006 mar.⁶³⁶

Estas cifras pueden darnos una idea de las cuantías en que se movía la hacienda inquisitorial del momento, manifestando la intensa actividad financiera de la receptoría de Amador de Aliaga y sus predecesores en el cargo. Centrándonos en la cifra recaudada por la receptoría de Valencia en el mismo periodo que atestigua Millán (1489-1497), observamos que en Valencia se percibieron en concepto de ingresos por confiscaciones 5.401.490 maravedíes.⁶³⁷ Si tomamos como ciertas las cifras de Martínez Millán, vemos que el tribunal de Valencia recaudaría más del 40% de todos los abonos por confiscaciones de la Inquisición española, lo cual es poco probable.

Una vez establecida esta comparación, queda de manifiesto tanto el valor de las cuantías encontradas, como la relevancia de las fuentes trabajadas. Cifras que nos permiten trazar una tendencia clara del comportamiento de la receptoría de los bienes confiscados del tribunal de Valencia y utilizar ésta como posible paradigma del comportamiento del resto de receptorías de los tribunales de distrito.

⁶³⁵ J. MARTÍNEZ MILLÁN (2007), *La Inquisición española*, Madrid, Alianza Editorial, pp. 194-195.

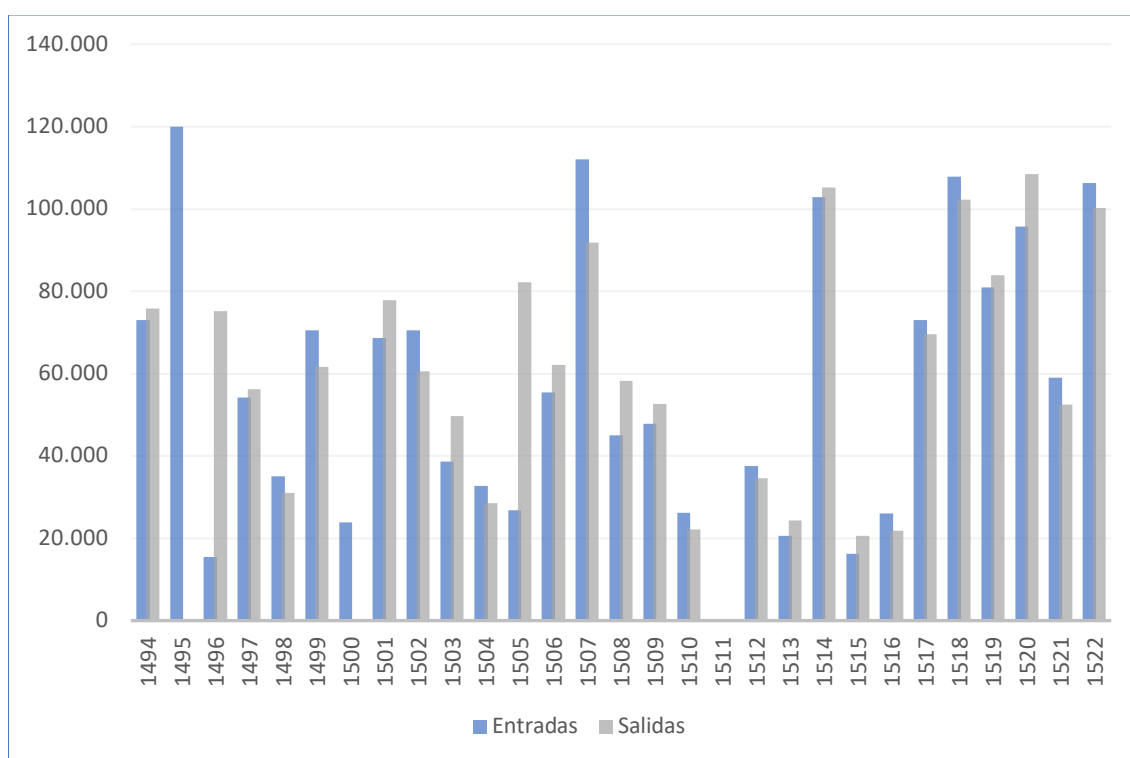
⁶³⁶ J. MARTÍNEZ MILLÁN (1984), *La hacienda de la Inquisición...*, p. 79.

⁶³⁷ Obtenemos esta cifra gracias tras el análisis del cuadro 68 y el estudio realizado por J.M. CRUSELLES (2017), "¿Fue rentable la Inquisición fernandina?..." p. 243; este autor incluye un cuadro en el que se atestiguan las entradas por confiscaciones en el tribunal de Valencia desde su creación hasta la llegada de Amador de Aliaga, que alcanzaron un total de 708.426 mar. entre 1489 y 1493; cantidad a la que le hemos sumado los ingresos registrados en nuestro análisis (cuadro 68), que ascienden a 4.693.064 mar. entre 1494 y 1497, arrojando el resultado final la cantidad indicada de 5.401.490 mar.

Como ya hemos insistido en diferentes ocasiones a lo largo del presente estudio, la pérdida de algunos volúmenes contables ha provocado lagunas en nuestras fuentes documentales. Esto, unido a que no se calcularan los pertinentes balances finales de las cuentas desde 1514, conduce a que no podamos presentar un balance contable con el saldo acumulado.⁶³⁸

Si exceptuamos los ejercicios para los que no disponemos del capítulo de salidas, únicamente encontramos tres anualidades con acusadas diferencias entre entradas y salidas.⁶³⁹ La amplitud cronológica abarcada por el conjunto de los registros permite establecer tendencias contables. Así pues, observamos que la receptoría de bienes confiscado, en el periodo de Amador de Aliaga, intentó establecer cierta regularidad en sus resultados financieros, es decir, evitar grandes desequilibrios entre las entradas y las salidas, gastando en cada ejercicio en función de lo que se ingresaba.

GRÁFICA 33: RELACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS EN CUENTA



⁶³⁸ La imposibilidad de realizar este balance acumulado viene dada por dos factores: porque como ya indicamos, a partir de 1514 no encontramos en las cuentas los asientos con balances finales de cuenta y, desde 1516, tampoco registramos ninguna referencia a entradas o salidas de la cuenta anterior. A esto le debemos sumar la falta del tomo referente al segundo semestre de 1519. Podríamos haber realizado nosotros mismos el balance acumulado por medio de nuestras fuentes, pero la pérdida de esta cuenta restaría mucha fiabilidad al resultado.

⁶³⁹ Nos referimos a 1496 (-59.776 s. val.), 1505 (-55.349 s. val.) y 1507 (20.113 s. val.).

CUADRO 69: RELACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS DE CUENTA

	Entradas			Salidas			saldo neto
	mon. val.	ducados	maravedís	mon. val.	ducados	maravedís	mon. val.
1494	73.077	3.480	1.305.153	75.873	3.613	1.355.085	-2.796
1495	119.960	5.712	2.142.490	0	0	0	119.960
1496	15.474	737	276.370	75.250	3.583	1.343.968	-59.776
1497	54.258	2.584	969.051	56.153	2.674	1.002.896	-1.895
1498	35.104	1.672	626.957	31.014	1.477	553.907	4.090
1499	70.601	3.362	1.260.938	61.668	2.937	1.101.387	8.933
1500	23.885	1.137	426.583	0	0	0	23.885
1501	68.726	3.273	1.227.454	77.845	3.707	1.390.317	-9.119
1502	70.594	3.362	1.260.802	60.619	2.887	1.082.654	9.975
1503	38.595	1.838	689.309	49.738	2.368	888.319	-11.143
1504	32.694	1.557	583.917	28.541	1.359	509.735	4.154
1505	26.816	1.277	478.938	82.166	3.913	1.467.479	-55.349
1506	55.482	2.642	990.901	62.113	2.958	1.109.347	-6.632
1507	112.020	5.334	2.000.679	91.907	4.377	1.641.459	20.113
1508	45.040	2.145	804.418	58.232	2.773	1.040.024	-13.192
1509	47.767	2.275	853.123	52.662	2.508	940.535	-4.894
1510	26.176	1.246	467.511	22.113	1.053	394.936	4.064
1511	0	0	0	0	0	0	0
1512	37.566	1.789	670.929	34.636	1.649	618.599	2.930
1513	20.628	982	368.418	24.315	1.158	434.267	-3.687
1514	102.852	4.898	1.836.929	105.207	5.010	1.878.997	-2.355
1515	16.288	776	290.904	20.555	979	367.112	-4.267
1516	26.032	1.240	464.932	21.816	1.039	389.634	4.216
1517	72.955	3.474	1.302.970	69.646	3.316	1.243.878	3.309
1518	107.810	5.134	1.925.487	102.279	4.870	1.826.703	5.531
1519	80.955	3.855	1.445.856	83.962	3.998	1.499.561	-3.007
1520	95.653	4.555	1.708.360	108.415	5.163	1.936.293	-12.762
1521	58.956	2.807	1.052.946	52.475	2.499	937.204	6.481
1522	106.268	5.060	1.897.939	100.298	4.776	1.791.322	5.970
Total	1.642.232	78.202	29.330.264	1.609.497	76.643	28.745.618	32.735

“¿Por qué estaban los tribunales endeudados constantemente?”⁶⁴⁰

Esta reflexión, expresada por Kamen, es también muy pertinente dentro de nuestro estudio. El autor ha respondido a su propia pregunta incidiendo en las dificultades financieras que tuvo la Inquisición a causa de la inflación y los altos costos que suponía mantener su gran aparato burocrático. A pesar de que Torquemada propuso destinar tan solamente a dos inquisidores y algunos otros dependientes a cada tribunal, el número de empleados había aumentado significativamente a finales del siglo XVI. En 1578, había veintiséis empleados en Córdoba, y treinta en Llerena en 1598, incluyendo tres inquisidores. En Córdoba, los salarios eran responsables del 75,6% de los ingresos.⁶⁴¹

Nuestro estudio permite establecer que el número de oficiales que integraban el tribunal de Valencia irá variando a lo largo del periodo de Amador de Aliaga, desde los trece funcionarios con que contaba en 1493 hasta los dieciséis de 1522,⁶⁴² siempre dentro de los parámetros que Kamen considera modestos. También podemos exponer como el coste de los salarios ordinarios solía comprender entre el 40 y 50% de los gastos de la receptoría de Valencia. En anualidades excepcionales pudo alcanzarse incluso el 70%, pero al trazar una tendencia (gráfica 32), descubrimos como la media se situaba en el 45%. Así, en un periodo de 29 años, encontramos que el promedio en el tribunal de Valencia no llega a las cifras expuestas por Kamen acerca del gasto ordinario por la alta carga burocrática de la Inquisición. Aun así, a pesar de no poder ratificar las cifras de Kamen, sí debemos atestiguar que los salarios ordinarios siempre constituyeron el gasto principal para las arcas del Tribunal de Valencia.

Tras analizar las cuentas de la receptoría de bienes confiscados del tribunal de Valencia, no encontraremos grandes beneficios directos: su operatividad no estaba encaminada a acumular beneficios que pudieran ser transferidos de manera directa a las arcas reales. La realidad era mucho más compleja. Al revisar cada uno de los gastos, vemos que muchos de ellos estaban destinados en realidad a sufragar obligaciones de

⁶⁴⁰ H. KAMEN (1967), *La Inquisición española*, Barcelona: Crítica Barcelona, p. 259.

⁶⁴¹ *Ibidem*, p. 259.

⁶⁴² Cuando detallábamos la organización burocrática del tribunal, dábamos cuenta de los funcionarios que trabajaban en el tribunal de Valencia, que de manera sintética están recogidos en los cuadros incluidos en el apartado relativo a los “salarios de los funcionarios”.

la Corona que nada tenían que ver con la propia Inquisición,⁶⁴³ y que de no haber existido tal institución habrían debido ser satisfechos por la propia hacienda regia. Por eso hablamos de *rentabilidad encubierta*, pues no podemos afirmar que la receptoría de Amador de Aliaga aportará una renta fija a las arcas reales, ni que los reyes se embolsaran un porcentaje fijo sobre las ganancias de las confiscaciones, pero sí podemos aseverar que en los años en los que Aliaga gobernó la receptoría se pagaron 5.027.579 de maravedís (13.405 ducados) para sufragar obligaciones reales no relacionadas con el mantenimiento de la Inquisición.

Dicho esto, esta cuantía viene a confirmar la opinión del profesor Cruselles:

Volviendo ahora sobre la opinión de Lea que apuntábamos al principio, en el sentido de que quienes crearon la Inquisición esperaban obtener de ella ingresos netos, podemos afirmar que, sin juzgar intenciones que resultan más bien herméticas para el historiador, el organismo resultó ser de hecho una fuente de recursos financieros para la corona, al menos en el distrito de Valencia y durante el primer decenio de su existencia. Una empresa que podemos considerar económicamente rentable, pues no sólo cubrió sus propios gastos, sino que generó beneficios netos que fueron desviados por Fernando el Católico hacia otros ámbitos de su política.⁶⁴⁴

Amador de Aliaga “tan sólo” destinó un 17% del total de los ingresos realizados en concepto de confiscaciones durante su mandato para responder a los requerimientos de pago por parte de la Corona. Es decir, casi uno de cada cinco sueldos ingresados en las arcas del Tribunal sirvió para sufragar gastos directamente señalados por el rey, lo que supone una cantidad nada desdeñable. En definitiva, hallamos que al menos en los primeros años, aunque la institución inquisitorial no hubiera sido concebida para aportar beneficios directos a la hacienda real, sí desvió hacia ella importantes sumas mediante la asunción de obligaciones que aliviaba la presión financiera que recaían sobre las arcas regias, dando pie a lo que hemos denominado una *rentabilidad encubierta*.

⁶⁴³ Según nuestra tipología contable, hemos incluidos estos abonos realizados por mandato real dentro de la categoría denominada *disposición regia*.

⁶⁴⁴ J.M. CRUSELLES GÓMEZ (2017), “¿Fue rentable la Inquisición fernandina?...” p. 246-247.

DISPOSICIONES FINALES

12. Conclusiones

La fundación de la «nueva Inquisición» por los Reyes Católicos fue seguida del establecimiento de numerosos tribunales por toda Castilla y Aragón. Junto a los ministros y oficiales que ejercían la actividad inquisitorial, los monarcas nombraron unos «receptores» encargados de recaudar las rentas (dinero) que aquella producía y de hacer efectivos los salarios de todos los miembros del tribunal. Parece ser que, durante los primeros años, los receptores dieron cuenta periódica de su gestión a un oficial de la Hacienda Real, quien contabilizaba sus ingresos y gastos, poniendo los excedentes en conocimiento de los monarcas para que fuesen utilizados.⁶⁴⁵

No podíamos comenzar esta exposición de las conclusiones finales de otra manera que destacando la figura del receptor, eje fundamental de nuestro estudio. Martínez Millán describe el papel de este oficial destacando su relevancia, al distinguir su integración en el equipo inquisitorial desde el primer momento, lo que denota el interés subyacente por parte de la Corona sobre los aspectos económicos de la institución.

En estas líneas expondremos las conclusiones que hemos alcanzado tras el largo camino recorrido en esta ardua investigación. Describiremos todos los aspectos analizados, para finalizar respondiendo a la cuestión tantas veces enunciada: si la Inquisición fue un instrumento generador de ingresos para la Corona.

Iniciaremos este recorrido enfatizando la importancia del fondo documental en el que hemos centrado nuestros esfuerzos. Tras la catalogación realizada por José M^a Cruselles, descubrimos que, conservados en el fondo del Archivo del Reino de Valencia, sección *Maestre Racional*, había 127 registros originales producidos por la receptoría de bienes confiscados del tribunal del distrito inquisitorial de Valencia entre los años 1482 y 1529, que resulta ser el periodo de fundación y consolidación del Santo Oficio en dicho distrito valenciano.⁶⁴⁶ Estas fuentes documentales nos han permitido organizar nuestro estudio en tres grandes bloques temáticos. En el primero se describen los fondos documentales con los que hemos trabajado, para seguidamente detallar el método utilizado para convertir la información de los registros contables en datos inteligibles y útiles para estructurar nuestra investigación. El segundo bloque incluye el estudio de asuntos relacionados con la organización interna del Tribunal, como es el desarrollo burocrático, la gestión de los bienes incautados y el personal del Santo Oficio, incluyendo

⁶⁴⁵ J. MÁRTINEZ MILLÁN (2007), *La Inquisición española*, Madrid, Alianza Editorial, p. 187.

⁶⁴⁶ J. M. CRUSELLES (2013), "La primera contabilidad ...", pp. 221-249.

la identificación de los ministros y funcionarios, su formación y competencias, salarios y actuaciones. El tercer y último bloque estipula todo lo que se refiere al procedimiento contable, desde el momento en que los bienes de los reos son incautados por el tribunal hasta que, tras la condena y la confiscación de dichos bienes, la auditoría cierra las cuentas del ejercicio correspondiente.

La receptoría de bienes confiscados se ocupaba de administrar los bienes confiscados a los sospechosos de herejía y de liquidarlos si aquellos eran condenados por la Inquisición y su patrimonio confiscado. Los diferentes tipos de registros o libros producidos por la receptoría se adecuaban al orden temporal de los sucesivos procedimientos que ponía en práctica. El primero de esos tipos documentales son los **inventarios**, que se hacían en el momento en que se producía la acusación, para registrar todos los bienes que poseía el encausado en previsión de una posible condena y confiscación. Los **libros de manifestaciones**, de los que se conservan 32 volúmenes, eran complementarios a los inventarios. En ellos se registraban las declaraciones de las personas que tenían en su poder bienes que eran propiedad del acusado, o respondían de algún tipo de derecho perteneciente a este, para que quedara constancia de que los habían restituido al tribunal o al receptor y no les pudieran ser reclamados en el futuro. También se constataban en ellos las entregas de bienes que pudieran haber sido localizados tras la confiscación definitiva de los patrimonios de los condenados en favor de la hacienda regia.

Después de una sentencia condenatoria y la correspondiente confiscación de bienes, la receptoría se encargaba de gestionarlos, administrándolos o liquidándolos según el caso, siguiendo de manera genérica las instrucciones del rey. El resultado de esta actividad eran las **cuentas de entradas y salidas**, de las que se conservan 76 volúmenes para el periodo 1482-1527. Los **libros de restitución** eran los registros que el receptor entregaba a su sustituto al finalizar su mandato para rendir cuentas de los bienes que estaban en poder de la receptoría y cuya responsabilidad le traspasaba. Sólo se conservan dos volúmenes y parece que algunos receptores pudieron prescindir de este trámite. Por último, se habla de los **hilos de cautelas**, legajos de papeles sueltos que incluían los documentos que justificaban las operaciones realizadas y atestiguadas en las cuentas de entradas y salidas. Se entregaban a los auditores junto con el resto de documentación para que pudieran realizar las comprobaciones pertinentes.

Del mandato de Amador de Aliaga se conservan 39 cuentas de entradas y salidas, pero faltan las correspondientes a los años 1495, 1496, 1498 y 1511. A partir de 1504,

debido al incremento del número de encausados, se dividieron los ejercicios anuales en dos volúmenes semestrales, lo que resultó en una serie más extensa y, por tanto, en un mayor riesgo de pérdida de la documentación, como ha ocurrido de hecho con cinco semestres correspondientes a las anualidades de 1512, 1515, 1516, 1519 y 1521. También conservamos 23 libros de manifestaciones, cada uno de ellos correspondiente a años naturales. Sin embargo, se perdieron los registros de 1504, 1506, 1508, 1513, 1515 y 1519. Además, el fondo documental utilizado se complementa con dos libros de penas y penitencias, tres hilos de cautelas y dos libros de notamientos. La falta de información en estos periodos dificulta la tarea de llevar a cabo una valoración cuantitativa razonable de los ingresos y gastos producidos en ellos. Para completar las cuentas de entradas y salidas hemos recurrido al Archivo Histórico Nacional, donde se han podido localizar los registros correspondientes a los años 1495, 1496 y 1498. Solamente queda, en consecuencia, una anualidad para la que no disponemos de registro alguno, la de 1511. En otras, como las de 1495 y 1500, en las que se ha perdido el capítulo de salidas, quedan inevitablemente inconclusas, al igual que aquellas a las que falta un semestre, aunque de todas ellas podremos extraer información relevante.

El periodo 1493-1522 en el que se centra nuestro estudio, comprende la actuación como receptor de Amador de Aliaga, que se enmarca dentro de una fase de afianzamiento de la institución en tierras valencianas. Ya se había producido la unificación del distrito inquisitorial de Valencia, compuesto finalmente por las diócesis de Valencia, con la capital y las principales villas (Xàtiva, Gandia, Sagunt), la "ciudad y tierra" de Teruel, la diócesis de Segorbe-Albarracín y la diócesis de Tortosa.⁶⁴⁷ No podemos eludir una comparación entre los distintos receptores que ocuparon el cargo durante los primeros años, ninguno de cuales superó los cinco años de mandato, y Amador de Aliaga, que ocupó el cargo durante 29 años. En esa época se produjeron importantes cambios en la Corona de Aragón y en el propio tribunal del Santo Oficio, como la muerte de Isabel II de Castilla en 1504, la muerte del rey Felipe I de Castilla en 1506 y la del propio monarca Fernando II de Aragón en 1516, que dio lugar a la reunión de todos los territorios bajo el reinado de Carlos I, quien no demostró especial interés por los territorios de la Corona de Aragón. A pesar de estos cambios, Amador de Aliaga mantuvo su puesto durante un período prolongado de tiempo, lo que indica la consideración en que se tenía su trabajo al frente de la receptoría.

⁶⁴⁷ B. TOMÁS BOTELLA (2016), *Administración económica ...*, p. 51.

Nuestro estudio se ha centrado en el análisis de las diferentes cuentas de entradas y salidas para, a partir de la sistematización de los datos contables, abordar los objetivos planteados. Ubicando este estudio dentro de la historiografía existente sobre el tema, identificando y relacionando a los oficiales que integraron la Inquisición en Valencia, examinando las partidas contables para determinar la procedencia de los ingresos y el destino de los gastos de la institución. Para ello no hemos considerado solamente los registros contables, sino también las auditorías de los libros de Aliaga. Por último, hemos analizando la relación entre ingresos y gastos para evaluar la rentabilidad de los tribunales inquisitoriales. En definitiva, desentrañando toda la labor efectuada por Amador de Aliaga mientras estuvo al frente de la receptoría.

Debido al gran número de datos disponibles, optamos por utilizar el programa Microsoft Excel para organizar de manera estructurada la información relevante. Además, se establecieron las bases de un glosario de términos para recoger todos los supuestos a los que se enfrentaría el análisis de las fuentes (cuadro 1). Para desgranar la información de manera más exhaustiva, creamos dos tablas Excel cuya estructura se adecúa al carácter de los datos a recoger y analizar. El ejemplo de todo ello se encuentra al final del apartado referente a los *fondos documentales analizados*, así como en el último anexo, donde hemos introducido un acceso a la base de datos realizada para conseguir abarcar toda esta masa de información.

El presente estudio se enmarca dentro de una corriente historiográfica preocupada particularmente por el esclarecimiento de algunos aspectos fundamentales relativos a la primera época de la Inquisición española, como el funcionamiento burocrático o los procedimientos contables. A pesar de los muchos textos de carácter general escritos sobre la Inquisición española, resulta difícil encontrar información detallada sobre este asunto en particular. Los trabajos que han tratado de explicar el entramado burocrático y los balances contables de la época temprana de la Inquisición son realmente escasos, de ahí la importancia que en nuestra investigación han tenido los de José Martínez Millán y Pilar Huerga, así como la obra de Ricardo García Cárcel, fundamental para la reconstrucción del tribunal valenciano, que nos ha permitido adentrarse en el complejo entramado que sustentaba la organización burocrática del Santo Oficio desde una perspectiva histórica. Para enmarcar de manera correcta nuestro estudio, debemos mencionar aquellas investigaciones recientes que se están realizando de manera simultánea a nuestro proyecto de investigación, destacando la dirigida por el profesor Enrique Soria Mesa en la Universidad de Córdoba.

Del mismo modo, las confiscaciones patrimoniales arruinaban toda la trama sociológica, ya que los escribanos del tribunal deshacían dotes, incautaban herencias, bienes paternos o de los ancestros más remotos, apropiándose de la hacienda mueble e inmueble de los inculcados, aniquilando así el patrimonio, la personalidad, la misma familia y todas sus posibilidades de supervivencia.⁶⁴⁸

En este texto, el profesor Narbona expone cómo la vigilancia constante y la siembra de sospechas en la vida privada de las personas minaron la solidaridad de las comunidades urbanas en el contexto de la Inquisición. Para lograr esto, las órdenes y reglamentaciones de la Inquisición necesitaban apoyarse en métodos y procedimientos que desactivaran la cohesión comunitaria, y algunas de las tácticas empleadas en las acciones inquisitoriales nos ayudan a entender este proceso, como es el caso de la incautación de bienes y la confiscación del patrimonio de los procesados bajo el pretexto de fianza, con la consiguiente bancarrota de las familias, así como de la eficazmente pensada deshonra pública.⁶⁴⁹

Es aquí, en este interés inquisitorial y monárquico en el que "la Inquisición se transformaba en un aparato destructor de la sociedad urbana medieval sobre la que se impondría un modelo centralista en lo político...",⁶⁵⁰ desprestigiando, arruinando o matando a aquellos que no cumplieran con las directrices político-religiosas establecidas por la Corona y la Inquisición, donde se sitúa la figura de la receptoría de bienes confiscados, actuando como ejecutora de los dictámenes efectuados por el entramado judicial de la institución y con la connivencia de los demás actores involucrados y, en este caso, la propia Corona.

Así pues, explicaremos la relevancia de la gestión de los bienes confiscados a lo largo de todo el proceso judicial. Esta gestión afecta a los bienes del acusado desde el momento en que se le imputa, en dos etapas: la primera se refiere al aseguramiento e

⁶⁴⁸ R. NARBONA VIZCAÍNO (2007), "La introducción de la Inquisición en las ciudades de Castilla y de la Corona de Aragón", *Tolerancia y fundamentalismos en la historia*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 53-98: 96.

⁶⁴⁹ *Ibidem*, 96. Narbona no sólo habla de la incautación de bienes, los métodos a los que hace referencia son: completa confidencialidad en cuanto a las identidades de los testigos y las acusaciones, la presunción de culpabilidad del acusado, la incautación de bienes y la confiscación del patrimonio de los procesados bajo el pretexto de fianza, la deshonra pública y humillante en actos religiosos y procesiones, la infamia familiar que se extendía hasta cuatro generaciones y la inhabilitación para ciertos trabajos y cargos públicos. También se menciona que las ejecuciones públicas durante los autos de fe buscaban infundir temor en la población y condicionar las relaciones entre individuos y la sociedad misma. Extrayendo como conclusión que, la Inquisición empleó tácticas que minaron la solidaridad comunitaria y que tuvieron graves consecuencias para la vida de las personas implicadas.

⁶⁵⁰ *Ibidem*, 97.

inventario de los bienes, lo que conlleva su custodia y administración; la segunda ocurre después de la condena, haciéndose efectiva la confiscación de los bienes, y tiene como objetivo final la venta de los mismos para beneficio de las arcas regias.

La parte contable del Tribunal era realizada por los funcionarios de la receptoría de bienes confiscados. Entre ellos encontramos al juez de los bienes confiscados, encargado de dirimir los pleitos derivados de algunas confiscaciones. También aparece la figura del notario o escribano de los secuestros, imprescindible por su labor de componer y registrar todas las actuaciones realizadas por la receptoría. Por último, hallamos al receptor de los bienes confiscados, sobre quien recaía el peso de las cuentas del tribunal y que determinaba cómo organizar y adecuar de la forma más eficiente el funcionamiento de la oficina. Por ello su salario era el mismo que el del inquisidor.

Las adaptaciones se movían al paso de las necesidades, de las urgencias que constreñían a las sociedades locales, por lo que pronto encontraremos retrasos y matices. Incluso dentro de un mismo mercado coexistían distintos modos de llevar los libros. Se manifiestan tanto en el ámbito internacional como en el local diferencias en la aplicación de la técnica, que no evidencian incapacidades o superioridades sino que más bien responden al grado de utilidad de las técnicas a las necesidades cotidianas: cada mercader recurría al sistema contable que mejor se adaptaba a sus negocios, cada mercader utilizaba las fórmulas y adoptaba unos hábitos que reflejaban en sus libros una sociedad distinta, una cultura diversa. El comprendía sus cuentas, y eso es lo que debía importar.⁶⁵¹

No debemos olvidar que la receptoría de los bienes confiscados es principalmente un órgano financiero encargado de administrar la hacienda de una institución. Por lo que, si nos centramos en esta vertiente meramente administrativa, a la hora de presentar cuentas su comportamiento respondería a los usos contables que existían en la época.

Como indica Enrique Cruselles, durante la Edad Media se desarrolló en Italia una técnica mercantil innovadora, la contabilidad empresarial, con el objetivo de mejorar los sistemas de control y supervisión de los negocios y de los hombres debido al crecimiento y diversificación de las empresas, el aumento de socios e inversores y la ampliación de los mecanismos de mandato y representación mediante terceros. Estos nuevos métodos

⁶⁵¹ E. CRUSELLES GÓMEZ (2001), *Los mercaderes de Valencia en la edad media*, Lleida, Editorial Milenio, pp. 213-214.

contables tenían la función de controlar y supervisar la gestión y se aplicaron al análisis de los costes de los negocios con el paso del tiempo.⁶⁵²

Cuando Amador de Aliaga fue nombrado receptor, se conocían estas técnicas contables modernas y, de hecho, ya estaban siendo implementadas por los anteriores receptores; pero como hemos destacado en la cita de Enrique Cruselles, los encargados de gestionar las cuentas de un negocio mercantil o una institución se debían adaptar a las necesidades sobrevenidas durante el proceso; y en la particular adaptación llevada a cabo en la hacienda inquisitorial valenciana cabe resaltar la significativa labor de Amador de Aliaga en lo que toca a la ordenación de los registros contables, estableciendo procedimientos estables y homogéneos en la composición de las cuentas. En la época inicial de su mandato, los periodos contables eran muy irregulares. Al principio, el maestre racional Joan Ram Escrivà optó por periodos trienales. Posteriormente, Juan Claver adoptó periodos anuales, pero estos no coincidían con años naturales, sino que comenzaron a contar a partir del momento en que se hizo cargo de la oficina. El canónigo Juan de Astorga mantuvo esta fórmula de comenzar los ejercicios contables con el año natural ya iniciado. Aliaga puso orden en la contabilidad, estableciendo el inicio de cada ejercicio en el correspondiente día 1 de enero y su final en el 31 de diciembre, desechando como más confuso el estilo de la Navidad, todavía en uso en la práctica notarial y cancelleresca, que comenzaba el año el 25 de diciembre y pasaba los últimos siete días de dicho mes al año posterior. En 1504, Aliaga inició la composición de dos cuentas semestrales por cada anualidad, aunque, en 1523, su sucesor Cristóbal de Medina volvió al procedimiento de una única cuenta anual. Durante el tiempo que se encargó de ordenar los registros de entradas y salidas, el escribano de secuestros Joan Pérez compuso una única cuenta para todas las anualidades, exceptuando la primera, de 1494, en la que incorporó los meses finales de 1493 a fin de poder comenzar la de 1495 el día 1 de enero, y la última, del año 1505, con él se inició la separación por semestres. Posiblemente, su sucesor Ramón Capdau continuó con este último procedimiento a fin de que los volúmenes resultantes fueran más manejables.

Los fondos documentales analizados, no sólo nos han proporcionado informaciones puramente contables; mediante el análisis de los pagos a los funcionarios, las diferentes provisiones, cautelas y ordenes reales o inquisitoriales que aparecen en nuestra documentación, también hemos podido reconstruir todo el entramado burocrático del

⁶⁵² *Ibidem*, p. 212.

tribunal de Valencia a lo largo de los 29 años en que Amador de Aliaga ocupó su cargo. Así pues, hemos visto que durante el periodo de tiempo que estuvo al frente de la receptoría, formaron parte del tribunal de Valencia diez inquisidores, siete procuradores fiscales, dos alguaciles, siete notarios del secreto, nueve nuncios o porteros, y dos escribanos del secuestro. A estos 37 oficiales debemos añadir al menos otros diez considerados menores, como el cirujano, el médico y el abogado fiscal.⁶⁵³ Todo este compendio de funcionarios no hace sino destacar la figura de Amador de Aliaga en cuanto a su constancia y buen hacer, más aún por comparación con los anteriores receptores, que no ostentaron el cargo ni una sexta parte del tiempo que él lo hizo y sobre todo con las obligaciones particulares de su cargo.⁶⁵⁴ Las discrepancias acerca de los métodos utilizados en la gestión de estas cuantías eran las que provocaban la mayoría de los reemplazos al frente de la receptoría.

Si nos ceñimos al análisis contable de los gastos realizados por la receptoría en concepto de los *salarios ordinarios* satisfechos a los funcionarios arriba indicados, los cálculos obtenidos muestran que, inicialmente, el tribunal operó en una situación de normalidad, hasta la composición de dos libros contables por ejercicio, debido al volumen de las cuentas. Hasta este momento, el índice de los abonos realizados en concepto de salarios por la receptoría de Valencia se acercaba al 90%, con alguna excepción en 1498, cuando se duplicó el cargo de inquisidor y aumentaron los correspondientes salarios. Además, hemos podido analizar el capítulo de "datas" del ejercicio de 1500 porque no se ha conservado. En el estudio de los salarios ordinarios hemos encontrado dos obstáculos importantes. El primero es el abono de los salarios desde la cuenta de penas y penitencias, también controlada por Amador de Aliaga, que se registra por primera vez en 1502. El segundo, la división de las anualidades en volúmenes semestrales a partir de 1504, lo que supuso una dificultad añadida a las siempre azarosas circunstancias que

⁶⁵³ No detallaremos los nombres de los diferentes oficiales porque ya han sido minuciosamente detallados. Dirimiendo los años en los que ocuparon su cargo y el salario recibido por cada uno de ellos. A este listado debemos añadir a los funcionarios que actuaban como abogados fiscales y por último al coadjutor del maestre racional que a pesar de no formar parte del Tribunal, prácticamente estaba asimilado como uno más del equipo contables de la receptoría.

⁶⁵⁴ El receptor era el encargado de manejar todo el dinero del tribunal y, debido a que existe documentación que habla sobre las corruptelas de algunos ministros del Santo Oficio, debemos suponer la honradez de Amador de Aliaga, que ocupó el cargo durante 29 años y fue sustituido simplemente por su avanzada edad. "Finalmente, el problema más grave con que nos encontramos son los fraudes que los oficiales inquisitoriales cometían con los ingresos obtenidos o con los mismos bienes. Con ello no trato de fomentar esa leyenda negra que aún existe en torno a la Inquisición, ni tampoco dudo de la honradez de muchos de sus funcionarios, únicamente pretendo advertir una forma de actuar propia de la burocracia del Antiguo Régimen", J. MARTÍNEZ MILLÁN (1984), *La hacienda de la Inquisición (1478-1700)*, Madrid, CSIC, p. 77.

determinaron la conservación de estos registros contables. A pesar de que haya anualidades incompletas y de la extensión de la práctica de los asientos en blanco en 1504 y 1510, podemos observar hasta 1519 un cumplimiento riguroso en los pagos.

Encontramos cierto cambio en el comportamiento de la receptoría a la hora de cumplir el pago de salarios, coincidiendo con otro momento clave en la historia de la inquisición española, la reunificación de las inquisiciones de Castilla y la Corona de Aragón en 1518. A partir de ese momento, se produce de manera recurrente un descuadre en los porcentajes de liquidación de los salarios, ya que buena parte de los recursos económicos iban a parar a la Suprema. Entre 1519 y 1521 no se alcanzaron los elevados índices de cumplimiento en materia salarial que anteriormente constituían la tónica general, aunque en la última cuenta de Amador de Aliaga, la correspondiente al ejercicio de 1522, se consiguieron cumplir los salarios adeudados.

La receptoría de bienes confiscados siempre consideró como prioritario el cumplimiento de sus obligaciones salariales. Debido a que en nuestras fuentes no aparecen órdenes de pago o mandatos regios que establezcan ningún orden de prelación entre los oficiales y ministros a la hora de cobrar las nóminas, no podemos asegurar que existiera; sin embargo, a partir tanto de las cuentas de la receptoría de penas y penitencias como de la de bienes confiscados, sí cabe pensar que existía, al menos en la práctica, un cierto orden. Los capítulos de *datas ordinarias* de los libros de cuentas presentan normalmente una composición similar: comienzan por los pagos destinados a los inquisidores, y a estos siguen los fiscales, alguaciles, notarios y así sucesivamente hasta llegar, en último lugar, a los miembros de la oficina económica, es decir, el receptor y el notario de los secuestros.

Es necesario mencionar que Aliaga, además de ocuparse de las transacciones de ingresos y salidas de la cuenta de confiscaciones, también tuvo la responsabilidad de administrar la cuenta de penas y penitencias. Inicialmente, esta tarea no recaía en la persona encargada de gestionar los bienes confiscados, pero a partir de 1497, Torquemada revocó la designación del funcionario que se encargaba de esa tarea y transfirió esa responsabilidad a Amador de Aliaga, que se encargaría de gestionar ambas cuentas hasta 1519. La receptoría de penas y penitencias desempeñaba un papel crucial para la administración de la hacienda del tribunal, pues proporcionaba de manera oportuna fondos líquidos al tribunal. En momentos en los que la administración de bienes confiscados no tenía suficientes recursos, era común recurrir a los fondos disponibles en la caja de penas y penitencias para cubrir ciertos gastos corrientes, especialmente los

salarios. Estas operaciones eran autorizadas por el monarca, los inquisidores generales o, en ocasiones excepcionales, por los inquisidores de distrito.

Así pues, dentro de nuestra investigación hemos incluido de forma adicional los salarios abonados desde la cuenta de penas y penitencias con el fin de establecer con mayor detalle las cantidades realmente percibidas por los oficiales del tribunal en concepto de salarios. Por tanto, el orden de aparición antes mencionado, sumado a que en los momentos de necesidad se acudía a la cuenta de la receptoría de penas y penitencias, permitiéndonos observar los cargos de los funcionarios que percibían tales cantidades desde esta cuenta, nos lleva a la conclusión de que existía un orden de prelación que dependía del cargo ostentado.

Otro punto que refrendará esta interpretación, y que advierte de cierta ejemplaridad en el comportamiento del receptor, es que cuando había problemas de liquidez los miembros de la receptoría –el propio receptor, el notario de los secuestros y auditor de las cuentas–, aunque nunca dejaban de cobrar íntegramente sus salarios, lo hacían con retraso y de los ingresos de la receptoría de bienes confiscados, antes que utilizar para ello a la liquidez inmediata de la caja de penas y penitencias.

Enlazando con los salarios de los oficiales del Tribunal, debemos hacer referencia también a los pagos destinados a sufragar gastos concernientes al Consejo de la Suprema. En este punto, nuestra investigación ha abordado dos aspectos. En primer lugar el puramente cuantitativo, a partir de la relación de los pagos realizados por Amador de Aliaga desde las dos receptorías que administraba, la de confiscaciones y la de penas y penitencias. Después, una aproximación mucho más compleja a la cuestión de si en alguna ocasión la receptoría de Valencia liquidó de manera íntegra los salarios de la Suprema. De manera cuantitativa, observamos como desde 1500, los abonos realizados por Amador de Aliaga a ministros y oficiales del Consejo de la Suprema con fondos de la receptoría de bienes confiscados alcanzaron los 117.7547 sueldos valencianos, a los que cabe añadir otros 96.262 sueldos de esa misma moneda procedentes de la receptoría de penas y penitencias. El total ascendió a 213.809 sueldos valencianos, equivalentes a 3.818.629 maravedís o 10.181 ducados, una notable cantidad de dinero que deja patente la capacidad que tenía la Inquisición para generar recursos financieros, pues esta cantidad corresponde a los pagos destinados únicamente a sufragar costos salariales de la Suprema.

El segundo de los aspectos inferidos de nuestro estudio sobre las nóminas de la Suprema, viene determinado por las afirmaciones realizadas por Henry C. Lea de que

los salarios de la Suprema eran abonados cada año por un único tribunal de distrito, que sería elegido por sorteo, y que el monto total de dichos salarios ascendería a una cifra cercana al millón de maravedís, tomando como referencia lo abonado al Consejo de Castilla mientras las inquisiciones castellana y aragonesa estuvieron separadas.⁶⁵⁵ Sin embargo, la información recogida en los registros contables de Valencia contradice la afirmación de Lea: o los salarios de la Suprema no alcanzaban la cantidad total propuesta o no se cargaba su importe completo sobre un único tribunal, sino que se repartía cada año entre dos o más, pues en ninguno de los ejercicios en que recayeron pagos de salarios de la Suprema sobre la hacienda inquisitorial valenciana, su importe superó los 713.000 maravedís.

Para resolver la cuestión planteada, hemos tomado como referencia el estudio realizado por Millán y Rivilla, cotejándolo con nuestras fuentes, para dirimir el número de funcionarios y así conocer las obligaciones salariales de Aliaga para con la Suprema. Se trata, en definitiva, de comparar el número y la identidad de los oficiales de la Suprema pagados por el tribunal de Valencia con el conjunto de los que conformaban dicho consejo. La conclusión es que, durante el mandato de Amador de Aliaga como responsable de la receptoría de bienes confiscados de Valencia, nunca se pagaron todos los salarios correspondientes al Consejo de la Suprema; aun así, podemos observar que la hacienda del tribunal valenciano abonaba regularmente los salarios de determinados funcionarios, como el inquisidor general, el secretario, el promotor, el portero o el carcelero. Sin embargo, no hizo pago alguno en favor de consejeros bien conocidos, como Mazuecos, Manso o Antón Francés, lo que apunta hacia el hecho de que, en los ejercicios en que la Inquisición de Valencia se hizo cargo del salario de algunos ministros y oficiales de la Suprema, otros tribunales se ocuparon de pagar los salarios restantes.

En cuanto al orden de prelación a la hora de pagar estos salarios, las nóminas de la Suprema y de los oficiales del distrito de Valencia eran abonadas indistintamente, conclusión que se ve reforzada por la evolución paralela de los pagos de ambas nóminas a partir de 1520.⁶⁵⁶ No obstante, podemos suponer que la cantidad abonada en un ejercicio u otro dependía de los ingresos correspondientes.

Dentro del capítulo de los salarios hemos realizado un estudio particular de los pagos realizados por su trabajo al propio receptor y, a pesar de que faltan algunos libros

⁶⁵⁵ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, p. 46.

⁶⁵⁶ Se puede observar esta tendencia en la gráfica relacionada con el cuadro 33.

de cuentas y capítulos de salidas, podemos concluir que Aliaga no dejó el cargo sin haber percibido la totalidad de las cantidades que se le debían por sus años de servicio, quizás con la única excepción del año 1521. A lo largo de su mandato como funcionario de la receptoría de bienes confiscados, Amador de Aliaga siempre priorizó el pago de los salarios correspondientes a los demás funcionarios antes que el suyo propio. Atestiguando que su salario era abonado regularmente desde la cuenta de bienes confiscados, aunque en algunas ocasiones la cuenta no contaba con la liquidez suficiente para realizar el pago correspondiente. En estos casos, Aliaga prefería retrasar el pago de su propio salario y recuperarlo en otro momento. A pesar de que Aliaga era instado a recurrir con cierta frecuencia a la receptoría de penas y penitencias para cubrir los salarios de otros funcionarios, sólo en tres ocasiones hizo uso de estos fondos para completar el pago del suyo propio, coincidiendo con momentos de acusada falta de liquidez en la receptoría de bienes confiscados. En resumen, Aliaga demostró un gran compromiso con el cumplimiento de las obligaciones salariales de la receptoría y siempre priorizó el pago correspondiente a sus compañeros de trabajo.

Enlazando las conclusiones extraídas del pago de los salarios y las referentes al análisis contable propiamente dicho, y distribuido entre los diferentes tipos contables que hemos establecido, podemos concluir que, en el periodo analizado, se observa la clara intención de controlar los gastos de los tribunales por parte de la autoridad regia. Henry C. Lea, como hemos visto, ya afirmaba que ese objetivo del monarca afectaba específicamente a los salarios del personal, pues los Reyes Católicos comprendieron pronto que uno de los mayores desembolsos que debería afrontar la nueva institución sería precisamente ese. Por ello, cuando crearon la Inquisición, procuraron dirigir recursos eclesiásticos hacia los oficiales del Santo Oficio, reduciendo así la necesidad de proveer fondos desde las arcas regias.⁶⁵⁷

En el contexto de esta tensión salarial, se puede observar en el cuadro 68 y la gráfica 32 el impacto que tuvo el pago de salarios ordinarios en el funcionamiento de la receptoría de Amador de Aliaga. Un 45% de todos los gastos del tribunal de Valencia correspondió a los salarios de los funcionarios, por un valor total de 717.226 s. valencianos. Si agregamos a esta cantidad el pago de los salarios de la Suprema, que asciende a 119.940, la cifra se eleva a más del 50%. Es importante destacar que, aunque la cantidad destinada a los salarios de la Suprema era significativamente menor, solo se

⁶⁵⁷ H. C. LEA (1983), *Historia de la Inquisición española...*, p. 332.

pagaron aquellos en nueve años del total de veintinueve en que Aliaga ocupó el cargo. Nueve años que supusieron un esfuerzo económico importante para la hacienda del tribunal.

Siguiendo con el análisis de las categorías contables en que hemos descompuesto los gastos del tribunal, podemos ver que, además de los costes laborales, existían otros gastos ineludibles y permanentes por el lugar que ocupaban en la actuación misma del tribunal. Destaca entre ellos el costo derivado del *mantenimiento de los presos*, cuya evolución es bastante irregular, pues dependía del número de presos que hubiera en cada momento en las cárceles de la Inquisición. Los gastos derivados de su manutención supusieron un 7% (superaron los 110.000 s. val.) del total desembolsado durante los 29 años del mandato de Aliaga. Tampoco era posible prever los *gastos por confiscaciones*, que alcanzaron el 12% del total (186.751 s. val.) o derivados del *mantenimiento de las casas* confiscadas, que solamente supuso el 1% (19.868 s. val.), pues los desembolsos derivados de las obligaciones contraídas por la receptoría como consecuencia inevitable de las confiscaciones, no dependían de los mandatos del rey o de los inquisidores, sino de la actividad cotidiana del tribunal. En este sentido, Aliaga podía conocer previamente las cantidades totales a pagar en concepto de salarios, pero no las que resultarían de alimentar a los presos, gestionar los patrimonios y los inmuebles confiscados, partidas que podían experimentar importantes fluctuaciones anuales.

También resultaba difícil prever con exactitud el gasto derivado del pago de salarios extraordinarios relacionados con las actuaciones administrativas y procesales que formaban parte del devenir cotidiano de la institución. Pagos que se ejecutaban por diferentes conceptos, como capturar presos fugados, dietas de viajes llevados a cabo por los oficiales y ministros del tribunal, o algunos trabajos específicos que debían contratarse, y que en conjunto supusieron el 11% del gasto total (172.614 s. val.).

Por otra parte, merecen particular atención los desembolsos que hemos clasificado dentro de la categoría *disposición regia*, que es la segunda en importancia por su volumen relativo, el 17% de los gastos totales del periodo (281.499 s. val). Los mandamientos o provisiones reales que ordenaban ejecutar un determinado pago a cuenta de obligaciones contraídas por la monarquía que nada tenían que ver con las actuaciones inquisitoriales, tampoco podían predecirse al comienzo del ejercicio contable, lo que hacía sumamente compleja la previsión de gasto por parte de Aliaga.

En definitiva, este análisis de la tipología contable que se ha llevado a cabo para examinar el comportamiento de los gastos del tribunal muestra que la receptoría no era

una empresa fácil de gestionar. Era prácticamente imposible establecer previsiones razonables de gastos con anterioridad. Esto supuso que, en muchas ocasiones, la partida del pago de salarios se viera afectada directamente por el incremento de las demás partidas, y en función de la urgencia con que se tuvieran que afrontar aquellos otros gastos, la disposición de liquidez podía verse seriamente afectada y las obligaciones salariales comprometidas.

Continuando con el análisis de la tipología contable establecida para el análisis de la información contable, detallaremos las conclusiones obtenidas en la investigación de los ingresos de la receptoría. Así pues, aunque podríamos estar de acuerdo con la afirmación del profesor Martínez Millán acerca de la complejidad de cuantificar los ingresos obtenidos por confiscaciones, nuestro estudio busca esclarecer este aspecto fundamental de la historia del Santo Oficio. A través del examen del fondo del Archivo del Reino de Valencia, disponemos de una amplia información en torno a los 29 años en que Amador de Aliaga ejerció como receptor, durante los cuales se registraron minuciosamente todas las entradas de cuenta. Después de clasificarlas en distintas categorías en función del origen de los ingresos, es posible determinar la cuantía total de estos y, lo que es más importante, el motivo de cada uno de ellos.

De acuerdo con los datos reflejados en la gráfica 31, podemos observar el neto predominio de los ingresos derivados de la venta (y composiciones) de los bienes muebles de los condenados, que representaron más del 50% de todos los ingresos registrados en el periodo analizado (845.985 s. val.). Una de las conclusiones que arroja esta información es que, si a esta partida se suman los ingresos generados por la venta y el alquiler de bienes inmuebles, ambas categorías representan más del 65% del total de los ingresos, lo que supuso un gran desafío para la administración financiera del tribunal. Exceptuando la parte de estos ingresos asociada a las composiciones de bienes (que establecían, mediante acuerdo previo con el comprador, una cantidad fija que este pagaba como compensación por el valor global de los bienes de un condenado concreto), se puede afirmar que la mayor parte de los ingresos derivados de las confiscaciones debían ser transformados en dinero líquido, principalmente, por medio de la venta por separado de cada uno de los bienes o derechos, a menudo en sucesivas subastas públicas. Esta era, en términos generales, la principal fuente de liquidez de la receptoría, lo que no representaba un problema menor para su funcionamiento cotidiano, ya que en muchas ocasiones se veía obligada a recurrir a la caja de penas y penitencias para obtener medios de pago inmediatos.

La partida de ingresos derivados del cobro de las rentas derivadas de los diferentes tipos de deudas y censos que habían pertenecido a los condenados disminuyó progresivamente, tal y como señaló la profesora Huerga Criado.⁶⁵⁸ La Inquisición dejó de mostrar interés por este tipo de ingresos debido a las dificultades que conllevaba cobrar las cuotas, que eran numerosas y de un monto unitario bajo. Por lo tanto, la venta directa de los títulos de deuda resultó ser más rentable, ya que, aunque suponía la necesidad de encontrar un comprador, solucionaba el problema de la gestión diaria de cobro de cada pensión. Los datos obtenidos en el estudio realizado confirman esta tendencia (ver cuadro 67), que se refiere a los abonos por pago de rentas de deudas, violarios y censos, y también a los relacionados con el quitamiento de violarios y censos, así como la venta de éstos. Al analizar las cifras de este cuadro, se puede notar que, durante todo el periodo estudiado, sólo en seis años los ingresos derivados del cobro de cuotas de violarios y censos superaron los ingresos obtenidos por la liquidación de los títulos. Esto refleja una clara tendencia operativa en la explotación de las confiscaciones. Se puede afirmar que la receptoría optaba habitualmente por hacer quitamiento de todos aquellos títulos de censales y violarios cuya liquidación no generara demasiadas complicaciones, a fin de evitar la laboriosa tarea de recaudar las cuotas anuales. Esto se evidencia en el cuadro 67, donde se puede apreciar que se recaudaron 90.182 s. valencianos procedentes de rentas de censos y violarios, mientras que la liquidación de títulos produjo ingresos por valor de 156.568 s., con una diferencia de más de 66.500 s. val. entre ambos conceptos.

Antes de finalizar estas conclusiones relativas a la rentabilidad de la actuación inquisitorial, cabe mencionar las inferencias relacionadas con la inspección contable. Como sabemos, el trabajo de receptor y, por consiguiente, de toda la receptoría, conllevaba una importante responsabilidad en cuanto a la rendición de cuentas se refiere. El primer requisito para iniciar el procedimiento de auditoría era que la autoridad de los auditores estuviera debidamente acreditada por el monarca. Una vez designados, los auditores requerían al receptor la entrega o presentación de sus cuentas. No tenemos certeza, no obstante, de si existía un plazo específico para que dicho receptor las presentara, ni quién tenía la capacidad de establecerlo, aunque podemos pensar que la misma presentación ante el receptor de las credenciales de los auditores suponía la entrega de las cuentas de manera inmediata o, como mucho, cuando hubiera

⁶⁵⁸ P. HUERGA CRIADO (1991), "La Hacienda de la Inquisición aragonesa..." p. 63.

transcurrido el tiempo mínimamente necesario para ponerlas en limpio, si no lo estaban ya.

No detallaremos en estas conclusiones los procedimientos fiscalizadores, y nos centraremos únicamente en los métodos utilizados por Amador de Aliaga, en sus funciones como receptor de bienes confiscados. A lo largo de todo su mandato, se llevaron a cabo auditorías de las cuentas. En las primeras se siguieron las pautas establecidas durante los mandatos de los receptores anteriores, de manera que los procedimientos fiscalizadores eran puestos en práctica por los "maestres racionales de la corte y sus lugartenientes". Este procedimiento de control se mantuvo incluso después de que Miguel Pérez, funcionario de la oficina del maestro racional, fuera nombrado en 1501 como oficial encargado de auditar las cuentas del receptor Amador de Aliaga. Aunque Pérez no tenía relación directa con la Inquisición, sino que dependía administrativamente de la oficina del maestro racional, su salario era pagado por Amador de Aliaga. No hay evidencia de que se cuestionara en algún momento el vínculo establecido entre la receptoría y el funcionario que auditaba sus cuentas. Los pagos a Miguel Pérez aparecen consignados en las salidas desde 1501 hasta el final del mandato de Aliaga. A partir de 1513, cuando la nómina de Miguel Pérez pasó a ser considerada como uno más de los salarios ordinarios que Amador debía liquidar a los miembros del tribunal, fue incluida dentro de la categoría de salarios pagados a los funcionarios.

No se sabe con certeza si esta relación entre Pérez y la receptoría de bienes confiscados pudo ser responsable de la repentina desaparición en 1516 de algunos de los elementos de control. Debido a la pérdida de las cuentas correspondientes al segundo semestre de 1515 y el primero de 1516, no podemos asegurar que este cambio en el procedimiento contable se produjera antes. Lo que queda demostrado es que, a partir del segundo semestre de 1516, desaparecieron los balances contables para el resto del mandato de Aliaga.

Por otra parte, veremos como poco a poco se va diluyendo una de las medidas fiscalizadoras de mayor relevancia que hemos podido identificar. Se trata de los resúmenes de las entradas, los resúmenes de las salidas y los balances finales. A partir de 1510, aunque en el asiento destinado al resumen contable de las entradas se continuaba especificando el número de *cartes* (folios) y, en ocasiones, el de *capítols* (asientos contables) incorporados en una determinada cuenta, se dejaba en blanco la cuantía total de las entradas. Esta omisión no tenía ninguna trascendencia, pues en el siguiente folio se incluía un asiento que daba cuenta de esa cantidad, pero finalmente,

en 1516, además de dejarse en blanco el resumen contable con el número de folios y asientos, también se dejó en blanco la cuantía total ingresada; y lo que todavía es más importante para nuestro estudio, por las dificultades que nos ha ocasionado, es que tampoco aparecerá el asiento contable posterior donde se informaba de lo recaudado, muestra evidente de malfuncionamiento en los mecanismos de control.

Durante el resto del periodo estudiado, no hemos encontrado resúmenes ni balances de cuentas detallados. La razón de esta ausencia de fiscalización de las últimas cuentas de Aliaga nos es desconocida, aunque podemos suponer que la supervisión cercana de Miguel Pérez podría haber ralentizado la auditoría y el envío de informes al monarca, lo que a su vez habría impedido la ratificación de las cuentas finales. De hecho, en la cuenta del primer semestre de 1520 encontramos incluido un *dubte* donde el auditor pregunta al receptor por qué se sigue pagando el salario de Miguel Pérez si las cuentas de 1520 y 1521 no han sido entregadas al maestre racional para su inspección. Esto es un ejemplo de la falta de atención a las funciones del coadjutor del maestre racional, Miguel Pérez.

Por último, los cuadernos de *dubtes* son otro elemento fiscalizador que se utilizó en el proceso de auditoría para controlar la gestión de Amador de Aliaga. Debido al largo periodo en el que ocupó el cargo, es difícil analizar en detalle cada uno de ellos. Para detallar este proceso hemos configurado una tabla (cuadro 36) donde se puede distinguir que, hasta 1517, la mayoría de las dudas expuestas por el auditor se resolvieron satisfactoriamente y, por lo tanto, fueron canceladas.⁶⁵⁹ De hecho, el porcentaje de cancelación no baja del 80% hasta que se alcanza el momento en que, como hemos señalado anteriormente, dejamos de tener constancia del envío de las cuentas al rey para su ratificación. La inexistencia de balances finales en el segundo semestre de 1516 implica que, desde este momento, no se incluyeron las entradas o salidas transferidas del superávit o déficit de la cuenta anterior a la siguiente. Esto nos impide llevar a cabo una valoración de los saldos acumulados en adelante, pues no conservamos la cuenta correspondiente al segundo semestre de 1519.

Como hemos indicado en el inicio de estas conclusiones, uno de los problemas suscitados por los estudios inquisitoriales, y más concretamente por los que abordan la

⁶⁵⁹ Esta falta de respuesta en la fiscalización podría guardar relación con la muerte de Fernando el Católico, que siempre había controlado personalmente las finanzas de la Inquisición. Es pertinente suponer que a partir de su desaparición se abriría un periodo de transición que pudo suponer cierto desorden en los procedimientos anteriores.

hacienda de la institución, afecta directamente a la rentabilidad de sus actuaciones. En nuestro estudio hemos encontrado un indicador que atestigua la intención de que las cuentas resultaran siempre positivas o, cuando menos, no supusieran graves pérdidas. Más adelante abordaremos con detalle la cuestión de la rentabilidad, pero antes mostraremos un indicador que evidencia la búsqueda incesante de recursos por parte de la receptoría de Amador de Aliaga y que es extrapolable a las receptorías de los restantes tribunales de distrito.

Hemos identificado una serie de apuntes contables que corresponden a los denominados por el propio receptor como "asientos en blanco". Estas entradas se ordenaban de manera idéntica al resto de apuntes que componían el registro: nombre del condenado, fecha, nombre del deudor, concepto de la deuda y liquidación de ésta. Recibirán ese nombre debido a la liquidación final, ya que no recibirían ingreso alguno en las arcas de la receptoría, puesto que el dinero resultante de la liquidación de un determinado bien o derecho no había podido ser cobrado por motivos diversos. Anotándolo en la cuenta, el receptor cumplía con su cometido de anotar cada uno de los bienes liquidados, pero en la práctica había encontrado obstáculos que le impedían ingresar la cantidad resultante. Las causas eran diversas. En algunos casos los deudores, cuyas obligaciones habían quedado registradas en los inventarios o los libros de manifestaciones, pudieron demostrar que ya habían pagado sus deudas, o no se podía demostrar la existencia de tal deuda, o la deuda era menor de lo que se había indicado en un principio. En otros casos el motivo afectaba a las propias personas: no se podía identificar al deudor, se reclamaba deuda a una persona equivocada, o bien el deudor había sido condenado y sus bienes confiscados, había huido o incluso fallecido.

Como hemos visto en el cuadro 37, se puede advertir una evolución en el número de asientos en blanco durante el mandato de Aliaga. Durante los primeros años aparecen muy pocos, pero a partir de 1500, el equipo contable se esforzó en poner al corriente las finanzas del tribunal, investigando las deudas declaradas, pero no liquidadas, para exigir el pago a los deudores. Este cambio se debió a dos hechos: el incremento de los balances contables deficitarios y la provisión regia dirigida a Amador de Aliaga, denominada "provisión de la tercera parte", que permitía gratificar a las personas que denunciaran o manifestaran la existencia de deudas o bienes ocultos con la tercera parte de lo que el tribunal lograra recaudar como resultado de semejante acción.⁶⁶⁰ En

⁶⁶⁰ ARV, MR, 8316-2, fols. 4-4v. Ejemplo inserto en el anexo 9.

resumen, se puede deducir que el incremento de las pérdidas, la necesidad de cubrir gastos fijos crecientes y el escaso éxito en la localización de morosos permitieron, mediante una política de recompensas a delatores, intensificar la actividad recaudatoria. El resultado fue un aumento considerable de las tareas burocráticas y de investigación, pero no generó un incremento significativo de las entradas. Después, el número de asientos en blanco se estabilizó, aunque en los años finales del mandato de Aliaga volvió a repuntar coincidiendo con el ejercicio del año 1520, que arrojó cuantiosas pérdidas y obligó al receptor a buscar algún modo de elevar los ingresos, reactivando la investigación de deudas declaradas pero que nunca habían sido cobradas por la receptoría, lo que provocó que los registros en blanco aumentaran de nuevo.⁶⁶¹

Debemos recalcar que el incremento de los asientos en blanco supuso el del total de asientos incluidos en cada anualidad, pero no el incremento del resto de los asientos que pudiéramos calificar como “productivos”, sino al contrario. El incremento total se debe únicamente al de los asientos en blanco. En conclusión, se puede afirmar que, en momentos de necesidad, la hacienda inquisitorial recurrió a la búsqueda insistente de morosos, y aunque esto se tradujo en un incremento del número de asientos contables, no fue causa de mejora alguna en los ingresos. También es importante mencionar la aparición, aunque en menor medida, de asientos en blanco dentro del capítulo de salidas, que se utilizaban para justificar el pago de algunos salarios ordinarios desde la receptoría de penas y penitencias, dejando así constancia de que el dinero había sido pagado realmente y no suponía deuda alguna para la receptoría de bienes confiscados.

Por último, una vez establecida la estructura de los ingresos y gastos, estamos en disposición de responder a la pregunta de si la Inquisición supuso beneficios significativos para la monarquía. Usaremos las cuentas de entradas y salidas de la receptoría de bienes confiscados de Amador de Aliaga como muestra del comportamiento de las haciendas inquisitoriales durante el periodo comprendido en el tránsito entre los siglos XV y XVI. Poniendo en relación las informaciones obtenidas con el resto de fuentes de la época, podemos destacar los resultados propios del tribunal de Valencia y considerar que su actuación fue rentable para las arcas de la Corona.

Al analizar los gastos registrados, se ha puesto en evidencia el desvío de fondos de la receptoría para cubrir obligaciones de la corona, de no haber existido la Inquisición, habrían tenido que ser costeadas por otros medios. Por esta razón, decíamos, se puede

⁶⁶¹ El cuadro 37, ejemplifica todo lo expuesto sobre los “asientos en blanco”.

hablar de una *rentabilidad encubierta*, pues no puede afirmarse que la receptoría de Amador de Aliaga aportara ingresos fijos a las arcas reales, ni que los monarcas retuvieran una parte proporcional determinada de las ganancias producidas por las confiscaciones. Sin embargo, durante el mandato de Aliaga, la receptoría de la Inquisición de Valencia aportó 5.027.579 maravedís (13.405 ducados) a sufragar obligaciones reales no relacionadas con el mantenimiento de la Inquisición. Una cuantía que confirma la opinión del profesor Cruselles en el sentido de que, aunque la Inquisición no fuera creada con la finalidad expresa de generar beneficios económicos a la monarquía, sí contribuyó a aliviar la presión financiera que sufrían las arcas reales al asumir una parte de sus obligaciones, es decir, proporcionó importantes recursos financieros a las mismas.⁶⁶²

Amador de Aliaga destinó un 17% del total de los ingresos realizados en concepto de confiscaciones a responder requerimientos financieros de la corona. Es decir, uno de cada seis sueldos ingresados en las arcas del tribunal se destinó a cubrir necesidades determinadas por el rey mediante órdenes transmitidas por diversas vías, lo que representa una cantidad importante. De esta manera, podríamos hablar de una *rentabilidad encubierta* cuya cuantía pudo no haber sido prevista inicialmente por la monarquía, pero cuya realidad podemos atestiguar tras el estudio de las cuentas de la receptoría de bienes confiscados de la receptoría de Amador de Aliaga.

Una vez descritos los resultados de nuestro estudio, somos conscientes de la importancia y las posibilidades que arroja el fondo documental conservado en la sección Maestre Racional del Archivo del Reino de Valencia. Tales posibilidades suponen un reto para este proyecto de investigación y otros que pudieran desarrollarse en el futuro. En la presente tesis hemos intentado obtener la información disponible que hemos considerado más significativa a la hora de establecer la evolución de la hacienda del tribunal de Valencia en un periodo determinado. Somos conscientes, por otro lado, que nuestro estudio deja caminos abiertos. El primero y más obvio sería el estudio del mandato de Cristóbal de Medina, sobrino y sucesor de Amador de Aliaga al frente de la receptoría. Pero el fondo también ofrece informaciones relevantes para indagar la sociología tanto de los perseguidos y como de los funcionarios del tribunal, y la relación entre las actividades de este y los acontecimientos políticos del momento.

⁶⁶² J.M. CRUSELLES GÓMEZ (2017), "¿Fue rentable la Inquisición fernandina?..." p. 246-247.

Finalmente, valorando de manera conjunta el trabajo de investigación realizado, centrado en la recopilación, sistematización y análisis de una fuente documental de volumen más que considerable y acusada complejidad formal a lo largo de un extenso periodo cronológico que abarca tres décadas, creemos haber establecido un buen punto de partida para emprender cualquiera de los posibles estudios mencionados anteriormente y para que el camino a recorrer entonces resulte bastante más sencillo. Así, las bases de datos que hemos elaborado para el presente trabajo se ponen al alcance de otros investigadores para, de esta forma, facilitar futuras investigaciones que puedan afectar a la receptoría de Amador de Aliaga o utilizar informaciones procedentes de sus libros de cuentas.⁶⁶³

⁶⁶³ Anexo 21, se trata de un qr que redirige a un servidor donde están alojadas las bases de datos anuales y una serie de registros que aglutinan todos los registros.

13. Agradecimientos

Hace más de diez años que Rafael Narbona se presentó en un pequeño pueblo de Valencia a ver la propuesta museográfica en la que culminaba el proyecto de mi trabajo Fin de Máster. Supongo que ya no se acordará, pero fue ahí donde insinuó que siguiera con la carrera investigadora y que él me respaldaría.

Cuando aparecí por la puerta de su despacho para decirle que “adelante” que quería cambiar el rumbo de mi vida, no hizo más que apoyarme y proponerme una serie de líneas de investigación. Es aquí donde llegué hasta Jose M^a. Visto con perspectiva. Jose, creo que Rafa te la jugó, así que gracias por tu paciencia.

A lo largo de estos casi diez años os habéis convertido en parte fundamental de los principales procesos de cambio en mi vida. Vuestros sinceros consejos siempre me han llevado a avanzar, no solo en mi carrera como investigador, sino en mi vida personal. Muchísimas Gracias a los dos.

Era un caluroso día de septiembre del año 2000 la primera vez que entré por la puerta de esta maravillosa facultad. En esos primeros días conocí a muchos de los que hoy me siento orgulloso de que sigan en mi vida, Neus, Desi, Nacho, Elies o Esteban. Siempre os querré a mi lado.

Al igual que durante el transcurso de la carrera, estos años del doctorado (muchos), me han servido para preservar antiguas amistades que no hablan muy bien de mí, como Ángel, Isa, Carmen, Marco, Domi...

Pero más si cabe, a encontrar personas que se han convertido en eje fundamental de mi vida. Quién me iba a decir a mí que cuando Rafa y Jose M^a me dijeron que me acercara a una reunión de doctorandos, allí os encontraría a VOSOTR@S. No imagináis lo que significáis para mí. Mariángeles, Lledó, Carlos, Esther, Pablo, Rubén y Paula, sin vosotros nunca podría haber realizado este sueño. Lejos de ser unos simples compañeros, nos hemos convertido en familia.

Víctor, a lo largo de este periplo hemos sufrido nuestra particular separación, cosa sobrellevamos como podemos. Eres el hermano que siempre quise y sin tus consejos y momentos de desahogo esta tesis es probable que no estuviera escrita.

Estas últimas líneas me están costando, gracias papás, si hoy estoy aquí, una gran parte de culpa es vuestra. Vosotros me transmitisteis los valores de los que ahora hago

gala, el tesón, el trabajo y sobre todo “si empiezas una cosa, la acabas”, gracias por apoyar todas mis decisiones, aunque muchas de ellas no las comprendierais. Os quiero.

Para finalizar, no puedo más que dedicar toda esta tesis, a la persona que realmente la ha hecho posible. En estos años: he dejado el trabajo en el que llevaba 13 años, y tú me apoyaste; me fui a trabajar a Barcelona casi 3 años, y tú me apoyaste; me saqué una oposición, y tú estabas ahí aguantándome; el año pasado ocurrió lo más importante de nuestras vidas, Alejandro y aún con todo me apoyaste para que siguiera adelante con el sueño de acabar la tesis doctoral. Gracias por ser mi compañera de vida. Te quiero.

BIBLIOGRAFÍA

14. Bibliografía

- ALCALÁ GALVE, Á. (1984). *Inquisición española y mentalidad inquisitorial: Ponencias del simposio internacional sobre Inquisición, Nueva York, abril de 1983*. Barcelona: Ariel.
- ARDIT LUCAS, M. (1972). *La Inquisició al País Valencià*. Valencia: Tres i Quatre.
- ATIENZA, J. G. (1988). *Guía de la inquisición en España*. Barcelona: Arín.
- AZNAR GRASA, J. M. (2001). "La Inquisición en la red". *Actas de la II Jornada de Historia de Llerena*. Mérida: Junta de Extremadura, pp. 261-274.
- BANERES P. (2011). "Inquisition et 'pureté de sang' dans le royaume de Valence (1478-1516): aux origines d'une nouvelle forme d'exclusion", en R. Carrasco-A. Molinié-B. Pérez (eds.), *La pureté de sang en Espagne. Du lignage à la "race"*, París, pp. 133-161.
- BANERES P. (2011). "Prosopografía de los conversos valencianos en el tránsito de los siglos XV-XVI. La problemática de las fuentes inquisitoriales", en J. M. Cruselles Gómez (ed.), *En el primer siglo de la Inquisición Española: fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, pp. 273-294.
- BEINART, H. (1981). *Conversos on trial: The Inquisition in Ciudad Real*. Jerusalem: the Hebrew University.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R. (1992). "La familia Santàngel según el proceso inquisitorial de Brianda de Santàngel", en *Lluís de Santàngel i el seu temps*. Valencia: Ayuntamiento de Valencia, pp. 69-99.
- BENNASSAR, B., BRAULT-NOBLE, C. (1979). *L'inquisition espagnole XV^e-XIX^e siècle*. Paris: Hachette.
- CARO BAROJA, J. (1970). *El señor inquisidor y otras vidas por oficio* (2a ed.). Madrid: Alianza.
- CARRASCO, R., CONTRERAS, J., GARCÍA CÁRCCEL, R. (1996). *La Inquisición y la sociedad española*. Valencia: Real Sociedad Económica de Amigos del País.
- CARRASCO, R., y BOEGLIN, M., coords. (2002). *L'Inquisition espagnole et la construction de la monarchie confessionnelle* (1478-1561). París: Ellipses
- CERRILLO CRUZ, G. (1997). "Alguaciles mayores de la Inquisición: Alguaciles mayores del Tribunal de Sevilla en el siglo XVIII". *Revista de la Inquisición*, 6, pp. 163-180.

- COBOS BUENO, J. M., VALLEJO VILLALOBOS, J. R. (2014). "Francisco Arceo, médico del Santo Oficio de la Inquisición de Llerena", en *Inquisición. XV Jornadas de Historia de Llerena*. Llerena: Sociedad Extremeña de Historia, pp. 299-310.
- CONTRERAS, J., DEDIEU, J. (1980). "Geografía de la Inquisición española: La formación de los distritos (1470-1820)". *Hispania, Revista Española de Historia*, 40, pp. 37-94.
- CONTRERAS, J., DEDIEU, J. (1992). "Estructuras geográficas del Santo Oficio en España", en J. Pérez Villanueva y B. Escandell Bonet (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. 2, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 3-47
- CONTRERAS, J., ed. (1987). *Inquisición española: Nuevas aproximaciones*. Madrid: Centro de Estudios Inquisitoriales.
- CRUSELLES GÓMEZ, E. (1989). *El Maestre Racional de Valencia: Función política y desarrollo administrativo del oficio público en el siglo XV*. València: Alfons el Magnànim.
- CRUSELLES GÓMEZ, E. (2001). *Los mercaderes de Valencia en la Edad Media: (1380-1450)*. Lleida: Milenio.
- CRUSELLES GÓMEZ, J. M. (2013). "La primera contabilidad inquisitorial. el fondo del Archivo del Reino de Valencia (1482-1527)", en J. M. Cruselles Gómez (ed.), *En el primer siglo de la Inquisición española: Fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*. Valencia: Universidad de Valencia, pp. 221-250.
- CRUSELLES GÓMEZ, J. M. (2015). "Los orígenes de la Inquisición". En R. Narbona (ed.), *Ciudad y reino: Claves del Siglo de Oro valenciano*. Valencia: Ayuntamiento de Valencia, pp. 303-305.
- CRUSELLES GÓMEZ, J. M., coord. (2013). *En el primer siglo de la inquisición española: Fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- DEDIEU, J. (1989). *L'Administration de la Foi. L'Inquisition de Tolède (XVI-XVIII siècle)*. Madrid: Biblioteca de la Casa de Velázquez.
- DEDIEU, J. (2006). "De la Inquisición y su inserción social. Nuevas directrices en la historiografía inquisitorial", en F. T. Fajardo Spínola y L. A. Anaya Hernández (eds.), *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Canarias: V Centenario de su creación*. Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, pp. 59-82.
- DEDIEU, J., CONTRERAS CONTRERAS, J. (1993). "Estructuras geográficas del Santo Oficio en España. En B. Escandell Bonet, & J. Pérez Villanueva (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. 2. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 3-47.

- DUFOUR, G. (1986). *La inquisición española: Una aproximación a la España intolerante*. Barcelona: Montesinos.
- DUFOUR, G. (1999). "Los orígenes de la historiografía sobre la Inquisición: La obra de Juan Antonio Llorente y su evolución de 1797 a 1817", en A. González Troyano (ed.), *Historia, memoria y ficción. 1750-1850. IX Encuentro de la Ilustración al Romanticismo*. Cádiz: Universidad de Cádiz, pp. 15-22.
- DUMONT, J. (2009). *Juicio a la inquisición española*. Madrid: Encuentro.
- ESCAMILLA, M. (2002). *L'Inquisition espagnole et la construction de la monarchie confessionnelle (1478-1561)*. Nantes: Éditions du Temps.
- ESCANDELL BONET, B., PÉREZ VILLANUEVA, J., eds. (1984-2000). *Historia de la Inquisición en España y América*. 3 vols. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- ESCUDERO LÓPEZ, J. A. (1983). "Los orígenes del Consejo de la Suprema Inquisición". *Anuario De Historia Del Derecho Español*, 53, pp. 238-289.
- ESCUDERO LÓPEZ, J. A. (1986). "Inquisidor general y Consejo de la Suprema: Dudas sobre competencias en nombramientos", en J. A. Escudero (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid - Instituto de Historia de la Inquisición, pp. 531-540.
- ESCUDERO LÓPEZ, J. A. (1987). "Conflictos en el régimen funcional del Santo Oficio: Los secretarios del Consejo". *Historia. Instituciones. Documentos*, 14, pp. 75-84.
- ESCUDERO LÓPEZ, J. A. (ed.) (1989). *Perfiles jurídicos de la inquisición española*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid - Instituto de Historia de la Inquisición.
- ESCUDERO LÓPEZ, J. A. (1994). "Sobre bibliografía inquisitorial: La obra de Van der Vekene". *Revista de la Inquisición (intolerancia y derechos humanos)*, 3, pp. 259-262.
- ESCUDERO LÓPEZ, J. A. (2004). "Los Reyes Católicos y el establecimiento de la Inquisición". *Icade, Revista de la Facultad de Derecho*, 63, pp. 153-180.
- ESCUDERO LÓPEZ, J. A. (2015). "Fernando el Católico y la introducción de la Inquisición", *Revista de la Inquisición (intolerancia y derechos humanos)*, 19, pp. 11-24.
- FAJARDO ESPINOLA, F.T. (1999). "La actividad procesal del Santo Oficio: Algunas consideraciones sobre su estudio". *Manuscripts: Revista d'Història Moderna*, 17, pp. 97-117.
- FEDOU, R. (1982). *Léxico histórico de la Edad Media*. Madrid: Taurus.

- FERRER NAVARRO, R. (1975). "Aspectos económicos de la inquisición turolense a finales del siglo XV". *Ligarzas*, 7, pp. 275-302.
- FRANCISCO OLMOS, J.M. (1999). "La moneda castellana de los Reyes Católicos. Un documento económico y político". *Revista general de información y documentación*, 9, pp. 85-115.
- GARCÍA CÁRCEL, R. (1976). *Orígenes de la Inquisición española: El Tribunal de Valencia, 1478-1530*. Barcelona: Península.
- GARCÍA CÁRCEL, R. (1980). *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición en Valencia, 1530-1609*, Barcelona: Península.
- GARCÍA CÁRCEL, R. (1996). "Veinte años de historiografía de la Inquisición. Algunas reflexiones", *La Inquisición y la sociedad española*, pp. 31-56
- GARCÍA CÁRCEL, R. (1998). "La Inquisición en la Corona de Aragón". *Revista de la Inquisición*, 7, pp. 151-163.
- GARCIA CÀRCEL, R., MORENO MARTÍNEZ, D. (2000). *Inquisición: Historia crítica*. Madrid: Temas de Hoy.
- GARCÍA DE YÉBENES PROUS, P. (1990). *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla (1480-1650) burocracia y hacienda*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- GARCÍA MARÍN, J. M. (1991) "Inquisición y poder absoluto (siglos XVI-XVII)". *Revista de la Inquisición*, 1, pp. 105-120.
- GIORDANO, M.L. (2004). *Apologetas de la fe: Élités conversas entre la Inquisición y patronazgo en España (siglos XV y XVI)*. Madrid: Fundación Universitaria Española.
- GONZÁLEZ NOVALÍN, J. L. (1986). "Las Instrucciones de la Inquisición española. de Torquemada a Valdés (1484-1561), en J. A. Escudero (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid - Instituto de Historia de la Inquisición, pp. 91-110.
- GONZÁLEZ-RAYMOND, A., CARRASCO, R., eds. (2017). *Las razones del Santo Oficio*. Montpellier: Presses Universitaires de la Méditerranée.
- GREEN, T. (2008). *La Inquisición: El reino del miedo*. Barcelona: Ediciones B.
- HALICZER, S. (1993). *Inquisición y sociedad en el Reino de Valencia 1478-1834*. Valencia: Alfons el Magnànim.
- HAMILTON, E. J. (1975). *El tesoro americano y la revolución de los precios en España: 1501-1650*. Barcelona: Ariel.

- HUERGA CRIADO, P. (1991). "La hacienda de la Inquisición aragonesa durante el reinado de Fernando el Católico". *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 63, pp. 51-72.
- HUERTAS, P., DE MIGUEL, J. M., SÁNCHEZ, A. (2014). *Historia de la Inquisición: Procedimientos para defender la fe*. Alcobendas (Madrid): Libsa.
- IZCO REINA, M. J. (2021). "Oficiales y familiares del Santo Oficio de la Inquisición en el Puerto Real del siglo XVII". *Matagorda: Revista De Estudios Puertorrealeños*, 3, pp. 61-94.
- JIMÉNEZ MONTESERÍN, M. (1980). *Introducción a la Inquisición española*. Madrid: Editora Nacional.
- JIMÉNEZ MONTESERÍN, M. (2020). *La Inquisición española. Documentos básicos*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.
- KAMEN, H. (1992). "Cómo fue la Inquisición". *Revista de la Inquisición: Intolerancia y derechos humanos*, 2, pp. 11-22.
- KAMEN, H. (2004). *La Inquisición española: una revisión histórica* (2a ed.). Barcelona: Crítica.
- KAMEN, H. (2013). *La Inquisición española: mito e historia*. Barcelona: Crítica.
- KAMEN, H. (2014). "Fernando el Católico, el absolutismo y la Inquisición", en A. Egido y J. E. Laplana (eds.), *La imagen de Fernando el Católico en la historia, la literatura y el arte*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, pp. 15-28.
- LADERO QUESADA, M. A. (1984). "Judeoconversos andaluces en el siglo XV", en *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza: la sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados*. Jaén: Diputación Provincial de Jaén, pp. 27-56.
- LADERO QUESADA, M. A. (1992), "Actividades de Lluís de Santàngel en la Corte de Castilla", en *Lluís de Santàngel i el seu temps*. Valencia: Ayuntamiento de Valencia, pp. 231 - 252.
- LAHOZ FINESTRES, J. M. (2000). "Una perspectiva de los funcionarios del Santo Oficio". *Revista De La Inquisición: Intolerancia y Derechos Humanos*, 9, pp. 113-180.
- LEA, H. C. (1983). *Historia de la Inquisición española*. Madrid: Fundación Universitaria Española.
- LLAMAS-MARTÍNEZ, E. (1975). *Documentación inquisitorial: Manuscritos españoles del siglo XVI existentes en el Museo Británico*. Madrid: Fundación Universitaria Española.

- LLORENTE, J. A. (1841), *Anales de la Inquisición desde que fue instituido aquel tribunal hasta su total extinción en el año de 1834*. Madrid: Imp. Calle angosta de San Bernardo.
- LLORENTE, J. A. (1980). *Historia crítica de la Inquisición en España*. Madrid: Hiperión.
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, C. (1996). "El Archivo Real y General del Reino de Valencia", *Cuadernos de Historia Moderna*, 17, pp. 175-192.
- LÓPEZ VELA, R. (1990). "Inquisición y Estado. Los fundamentos historiográficos de una interpretación política (1930-1990)". *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 18, pp. 267-342.
- LÓPEZ VELA, R. (1990). "Inquisición y monarquía: estado de la cuestión (1940-1990)". *Hispania: Revista española de historia*, 50, pp. 1123-1140.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. (1983). "La formación de las estructuras inquisitoriales: 1478-1520". *Hispania: Revista española de historia*, 43, pp. 23-64.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. (1984). *La hacienda de la Inquisición: (1478-1700)*. Madrid: Instituto Enrique Flórez.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. (2007). *La Inquisición española*. Madrid: Alianza.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J., SÁNCHEZ RIVILLA, T. (1984). "El Consejo de Inquisición (1483-1700)". *Hispania Sacra*, 36, pp. 71-193.
- MOTIS DOLADER, M. A. (2004). "El linaje de los Santángel en el Reino de Aragón", en *Aragón Sefarad. I Estudios*. Zaragoza: Diputación de Zaragoza – Ibercaja. Obra Social y Cultural, pp. 251-302.
- NARBONA VIZCAÍNO, R. (2007). "La introducción de la Inquisición en las ciudades de Castilla y de la Corona de Aragón", en F. J. Lorenzo Pinar, *Tolerancia y fundamentalismos en la Historia: XVI Jornadas de Estudios Históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea*. Salamanca: Universidad de Salamanca, pp. 53-98.
- NETANYAHU, B. (1999). *Los orígenes de la Inquisición en la España del siglo XV*. Barcelona: Crítica.
- NICOLAU BAUZÁ, J. (1987). "Los Santángel de Valencia", en *Lluís de Santàngel i el seu temps*. Valencia: Ayuntamiento de Valencia, pp. 35-43.
- NICOLAU BAUZÁ, J. (1992). *Luís de Santángel y su familia*. Mallorca: Consell Insular de Mallorca.
- OLIVERA SERRANO, C. (2005). "La Inquisición de los Reyes Católicos". *Clío&Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 2, pp. 175-205.

- PASTORE, S. (2003). *Il vangelo e la spada. L'inquisizione di Castiglia e i suoi critici* (1460-1598). Roma: Edizioni di storia e letteratura.
- PAZ Y MELIÁ, A., PAZ, R. (1947). *Papeles de Inquisición: Catálogo y extractos* (2ª ed.). Madrid: Patronato del Archivo Histórico Nacional.
- PÉREZ, J. (2003). *Breve historia de la Inquisición en España*. Barcelona: Crítica.
- PÉREZ VILLANUEVA, J. (1980). *La Inquisición española: Nueva visión, nuevos horizontes*. Madrid: Siglo XXI.
- PORRAS ARBOLEDAS, P. A. (1993). "El juez de los bienes confiscados por la Inquisición". *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 147, pp. 147-170.
- PRADO RUBIO, E. (2019). "El tormento inquisitorial y la representación audiovisual de la tortura judicial". *Revista de la Inquisición: (intolerancia y derechos humanos)*, 23, pp. 107-126.
- PULIDO SERRANO, J. I. (2002). *Injurias a Cristo : Religión, política y antijudaísmo en el siglo XVII: Análisis de las corrientes antijudías durante la Edad Moderna*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, Instituto Internacional de Estudios Sefardíes y Andalusíes.
- RUBIO VELA, A. (1998). "Valencia y Torquemada. En torno a los comienzos de la inquisición española (1482-1489)". *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 74, pp. 77-139.
- SANTIAGO MEDINA, B. (2015). "Los señores del secreto: historia y documentación de los secretarios del Santo Oficio madrileño". En J. C. Galende Díaz y S. Cabezas Fontanilla (eds.), *Paseo documental por el Madrid de antaño*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, pp. 349-374.
- SANTIAGO MEDINA, B. (2016). "En lo profundo de la frágil memoria: Los "otros" secretarios del santo oficio". *Documenta & Instrumenta*, 14, 167-198.
- SESMA MUÑOZ, J. A. (1987). *El establecimiento de la Inquisición en Aragón (1484-1486): documentos para su estudio*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- SESMA MUÑOZ, J. A. (2013). *Fernando II y la Inquisición, el establecimiento de los tribunales inquisitoriales en la Corona de Aragón (1479-1490)*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. (1990). *Los Reyes Católicos: La expansión de la fe*. Madrid: Rialp.

- TOMÁS BOTELLA, B. (2013). "En los orígenes de la hacienda inquisitorial valenciana: La inspección de las cuentas del receptor Joan Ram Escrivà (1482-1487)", en J. M. Cruselles Gómez (ed.), *En el primer siglo de la Inquisición española: Fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*, Valencia: Publicacions de la Universitat de València, pp. 251-272.
- TOMÁS BOTELLA, B. (2016), *Administración económica del distrito inquisitorial de Valencia: la receptoría de bienes confiscados (1482-1493)*, Tesis Doctoral, Universitat de València. <https://roderic.uv.es/handle/10550/54057>
- TORRE RODREZ, J. d. I. (2014). *Breve historia de la Inquisición*. Madrid: Nowtilus.
- TURBERVILLE, A. S., MALAGÓN, J., PEREÑA, H. (1948). *La Inquisición española*. México: Fondo de Cultura Económica.
- VALLE, D. G. (1868). *Anales de la Inquisición: Desde que fue instituido aquel tribunal hasta su total extinción en el año 1834*. Madrid: Imprenta de Gregorio Hernández. [Ed. facsímil. Valencia: París-Valencia, 1996].
- VAN DER VEKENE, E. (1963). *Bibliographie der Inquisition: Ein versuch*. Hildesheim: Georg Olms.
- VENTURA I SUBIRATS, J. (1978). *Inquisició espanyola i cultura renaixentista al País Valencià*. Valencia: Tres i Quatre.
- VENTURA I SUBIRATS, J. (1984). "Les equivalències monetàries oficials a Catalunya a principis de l'Edat Moderna". *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya: Barcelona, 17 al 21 de desembre de 1984: Actas*. Barcelona: Universidad de Barcelona, pp. 435-442.
- VENTURA I SUBIRATS, J. (1992). "Equivalencia de las monedas castellanas en la Corona de Aragón, en tiempos de Fernando el Católico". *Medievalia*, 10, pp. 495-514.

ANEXOS

Índice de anexos

ANEXO 1: AHN, INQUISICIÓN, LEG. 502-2, EXP. 4, FOL. 108V Y 109	531
ANEXO 2: ARV, MR, 8372-2, FOLS. 63-63V	534
ANEXO 3: ARV, MR, 8352-4, FOL. 61V	535
ANEXO 4: ARV, MR, 8321-2, FOLS 58-58V	536
ANEXO 5: PODER REAL NOMBRAMIENTO DE AMADOR DE ALIAGA 1493	538
ANEXO 6: ARV, MR, 12093-1, FOL. 166.	547
ANEXO 7: AR, MRV, 8354-1, FOL. 110	548
ANEXO 8: AR, MRV, 8354-1, FOL. 5	550
ANEXO 9: ARV, MR, 8338-2, FOL. 131 V. BALANCE PRERREDACTADO	552
ANEXO 10: ARV, MR, 8350-2, FOL. S.F. 1. BORRADOR CUENTAS	553
ANEXO 11: PROVISIÓN DE LA TERCERA PARTE AÑO 1500	555
ANEXO 12: BORRADOR CUENTAS 1499	557
ANEXO 13: ARV, MR, 8372-2, FOL. 128 (RESUMEN CONTABLE 1501).	559
ANEXO 14: ARV, MR, 8343-2, S.F. 1 (EJEMPLO CONSERVACIÓN)	560
ANEXO 15: ÍNDICE DE LAS ENTRADAS POR CASAS DE 1506	561
ANEXO 16: BORRADOR CONTOS, SUMA DE LAS SALIDAS DE 1506 EN LA CUBIERTA	562
ANEXO 17: COMPROBACIÓN CUENTAS DE 1512. ARV, MR, 8351-3	563
ANEXO 18: SUMATORIO DE AMADOR DE ALIAGA DE LA CUENTA 29	565
ANEXO 19: ABONO A DON JUAN RUIZ DE CALCENA	566
ANEXO 20: ABONO A CRISTÓBAL DE MEDINA	568
ANEXO 21: QR CON LA BASE DE DATOS	571

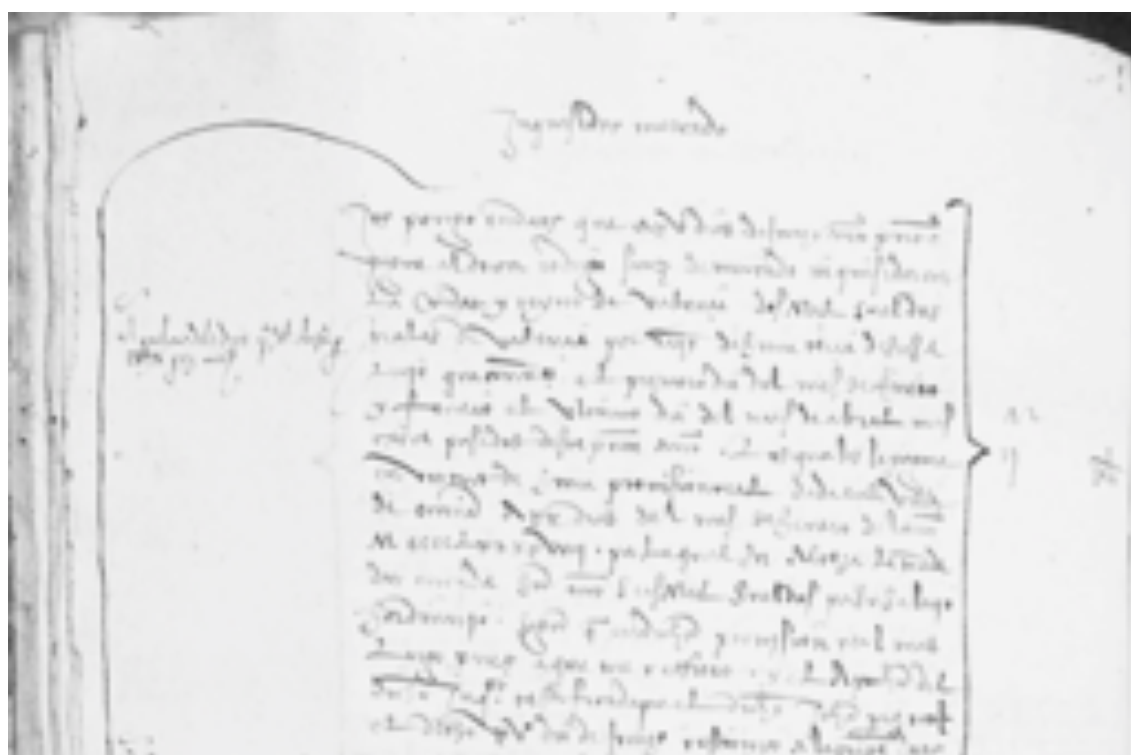
Año 1437. Como mandaron los reyes
 sobre las curias.
 1.º El dicho año se dio de la curia de canonicos de galicia
 un.
 2.º El dicho año se dio de la curia de canonicos de galicia
 un.
 3.º El dicho año se dio de la curia de canonicos de galicia
 un.
 4.º El dicho año se dio de la curia de canonicos de galicia
 un.
 5.º El dicho año se dio de la curia de canonicos de galicia
 un.
 6.º El dicho año se dio de la curia de canonicos de galicia
 un.
 7.º El dicho año se dio de la curia de canonicos de galicia
 un.
 8.º El dicho año se dio de la curia de canonicos de galicia
 un.
 9.º El dicho año se dio de la curia de canonicos de galicia
 un.
 10.º El dicho año se dio de la curia de canonicos de galicia
 un.

- [illegible]

TRANSCRIPCIÓN:

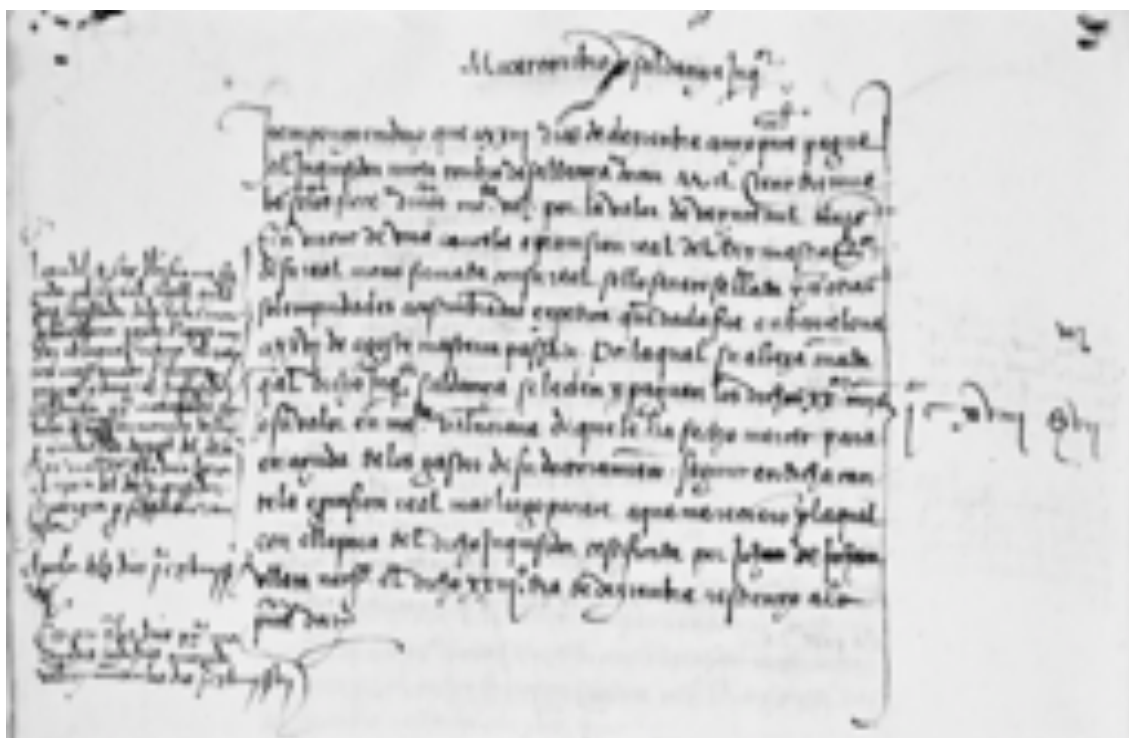
El año 1487 fueron nombrados tres inquisidores juntos que fueron:

- 9.- El licenciado Pero Sanz de la Calancha, canónigo de Palencia.
- 10.- El licenciado Juº López de Cigales, teólogo canónigo de Cuenca.
- 11.- El doctor Francisco Soler, jurista, canónigo de Lérida.
- 12.- El año 1488 fue nombrado el maestro fray Miguel Monterrubio, dominico prior de San Pedro de las Dueñas, en lugar del licenciado Cigales, y fue su asesor micer Juan Ardiles.
- 13.- El año 1489 vino como inquisidor el maestro fray Diego Madaleno, prior de San Ildefonso de Toro, de la Orden de Santo Domingo.
- 14.- El año 1492 vino por inquisidor el licenciado Juan de Monasterio, jurista canónigo de Burgos.
- 15.- El año 1498 vino por inquisidor el licenciado Rodrigo Sanz de Mercado, canónigo de Zamora.
- 16.- El año 1500 vino a Valencia por inquisidor el bachiller Juº de Loaysa, canónigo de Zamora.
- 17.- El año 1504 vino por inquisidor el doctor Justo de Sansebastian, canonigo de Palencia.
- 18.- El año 1505 vino por inquisidor el doctor Toribio Saldana.
- 19.- Este mismo año 1505 vino por inquisidor el maestro Gaspar Pou, teologo.
- 20.- El año 1510 vino por inquisidor el doctor Gisbert Juan Remolins, canonigo y ¿? De Lerida
- 21.- El año 1510 vino por inquisidor el doctor Andrés de Palacios, y sirvió de inquisidor hasta el año 1520 que se casó y después el año 1521 le hicieron asesor por lo bien que avia servido y embio el título el Cardenal Adriano estando en Victoria.
- 22.- El año 1514 fue nombrado por inquisidor Juan Calbo bachiller in? Utr? Canonigo de Calatayud. Murió en Valencia.
- 23.- El año de 1520 fue nombrado por inquisidor el licenciado Juan de Churruca shartre? de Almeria.
- 24.- El año 1527 (...)



TRANSCRIPCIÓN:

Inquisidor Mercado // Aposta dels dits II^m sueldos cosa per Johan Pérez, notario // Item, pongo en data que a XV días de junio año presente pagué al doctor Rodrigo Sanz de Mercado, inquisidor en la ciudad y reyno de Valencia, dos mil sueldos reales de Valencia por razón de huna tercia de su salario que comenzó el primero día del mes de enero y feneció el último día del mes de abril más cerca pasados deste presente año. Los quales le pagué en virtud de huna provisión real dada en Villa de Ocaña a XX días del mes henero del año MCCCCLXXXVIII. Por la qual su alteza le manda dar en cada hun año seis mil sueldos por su salario ordinario. Según que en dicha provisión real más largo parece a que me refiero; y el Aposta del dicho Inquisidor testificada por el dicho Johan Perez notario el dicho XV^o día de junio restituyo a la presente data. // II^m sueldos.



TRANSCRIPCIÓN:

Micer Toribio de Saldanya Inq^{or} // *Item*, pongo en data que a XXIII días de diciembre anyo presente, pagué al Inquisidor micer Toribio de Saldanya, doctor, Mil Ciento dizinuebe sueldos siete dineros moneda valenciana, por la valor de veynte mil maravedís, en virtud de una cautela e provisión real del Rey nuestro senyor, de su real mano firmada con su real sello secreto sellada y con otras solempnidades acostumbradas expedita, que dada fue en Barcelona a XXVI de agosto mas cerca passado; por la qual su alteza manda que al dicho Inquisidor Saldanya se le den y paguen los dicho XX^m maravedís o su valor en moneda valenciana, de que le ha fecho merced para en ayuda de los gastos de su doctoramiento, según en dicha cautela e provisión real más largo parece a que me refiero, y la qual con ellapoca del dicho Inquisidor testificada por Johan de Ulleta, notario, el dicho XXVIII día de deziembre restituyo a la presente data. // I^m CXVIII s. VII va.

[Margen izdo:] Letra del 'S' Rey de la sua mà signada e ab son real sagell en lo dors sagellada, dada en la Ciutat de Barcelona a XXVI d'agost any DVI, ab la qual manà al receptor mossèn Amador d'Aliaga pague y done al inquisidor Saldanya XX^m maravedís o la valor de aquells en moneda valenciana, per ajuda de la despesa del doctorat, manant que la dita letra ab la àpoca del dit inquisidor serveixca per sufficient cautela. // Apocha dels dits I^m CXVIII sous VII. // És cert que los dits XX^m maravedís, reduhits a moneda valenciana, munten les dites I^m CXVIII sous VII.



TRANSCRIPCIÓN:

Folio 58:

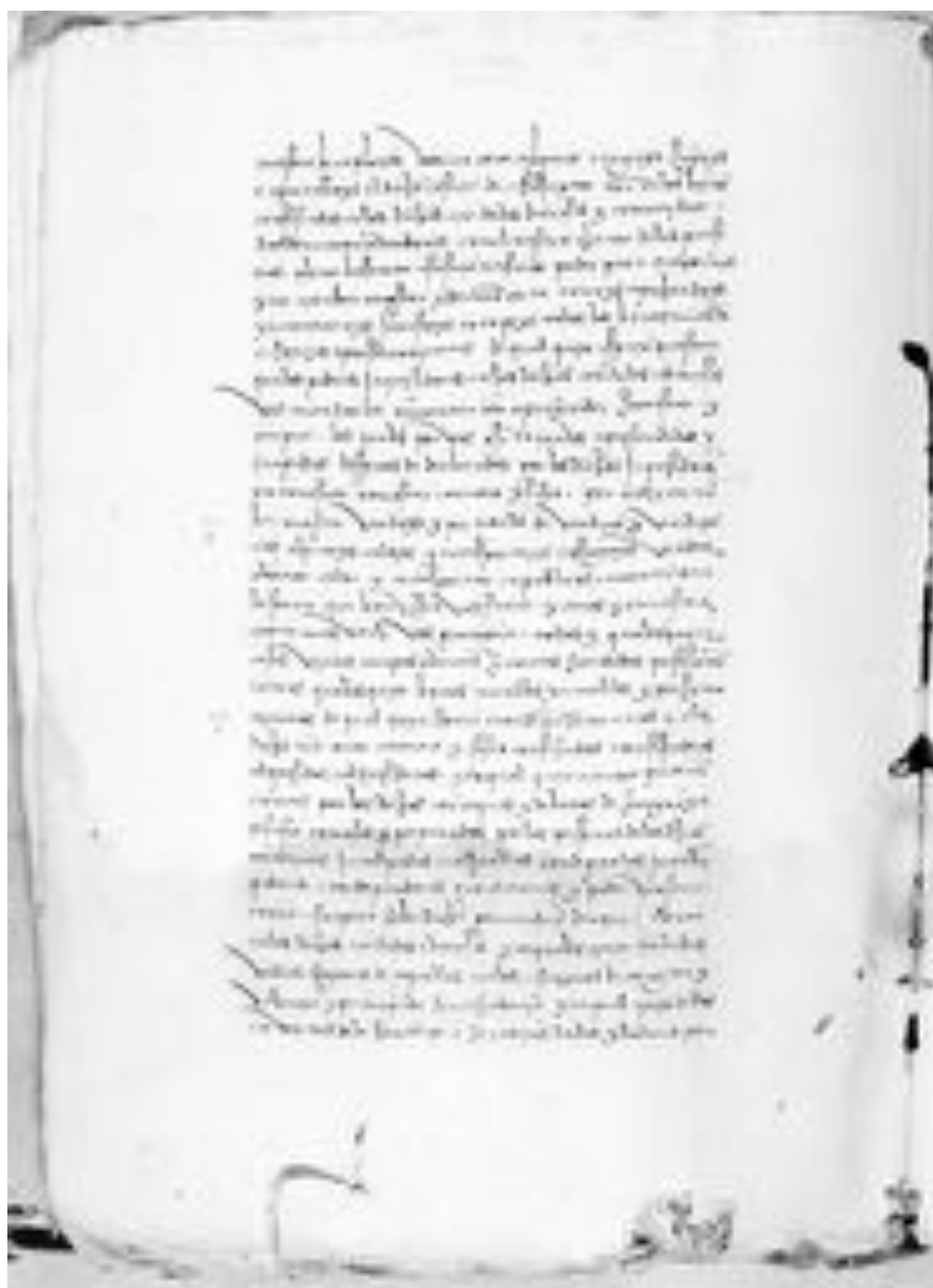
Al mesmo doctor Andrés de Palacios, como asesor y juez de los bienes confiscados. // Item pongo en data que el mesmo día pagué al dicho doctor Andrés de Palacio, asesor y juez de los bienes confiscados, seis mil sueldos moneda reales de Valencia, en virtud de una provisión del R^{mo} Senyor Cardenal y agora Sumo Pontífice, Inquisidor general y governador de los Reynos de Spanya, de la mano de su santidad firmada y con su sello sellada, dada en la Ciudad de Vitoria a XVIII días del mes de octubre del anyo mil DXXI,

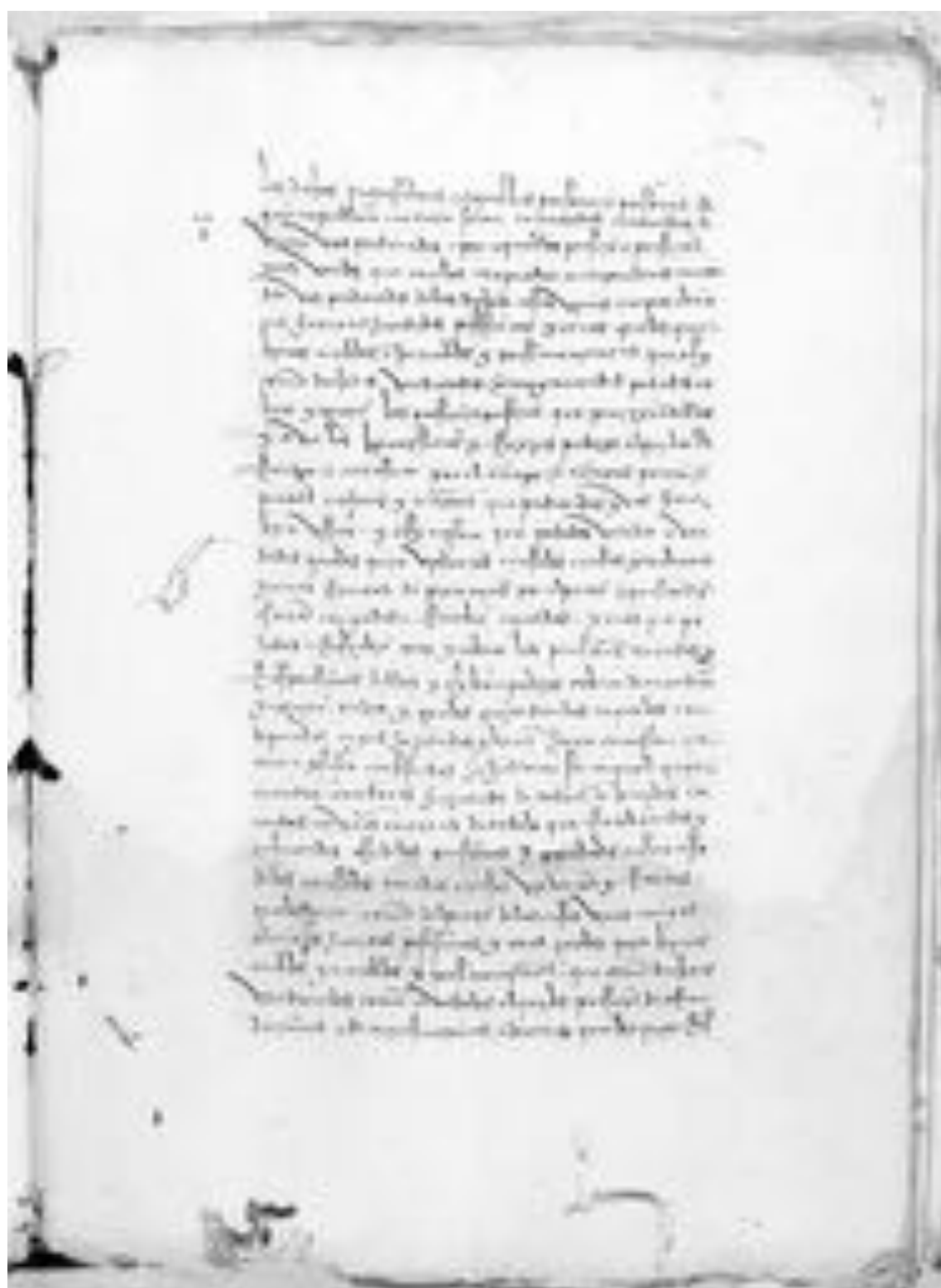
Folio 58v:

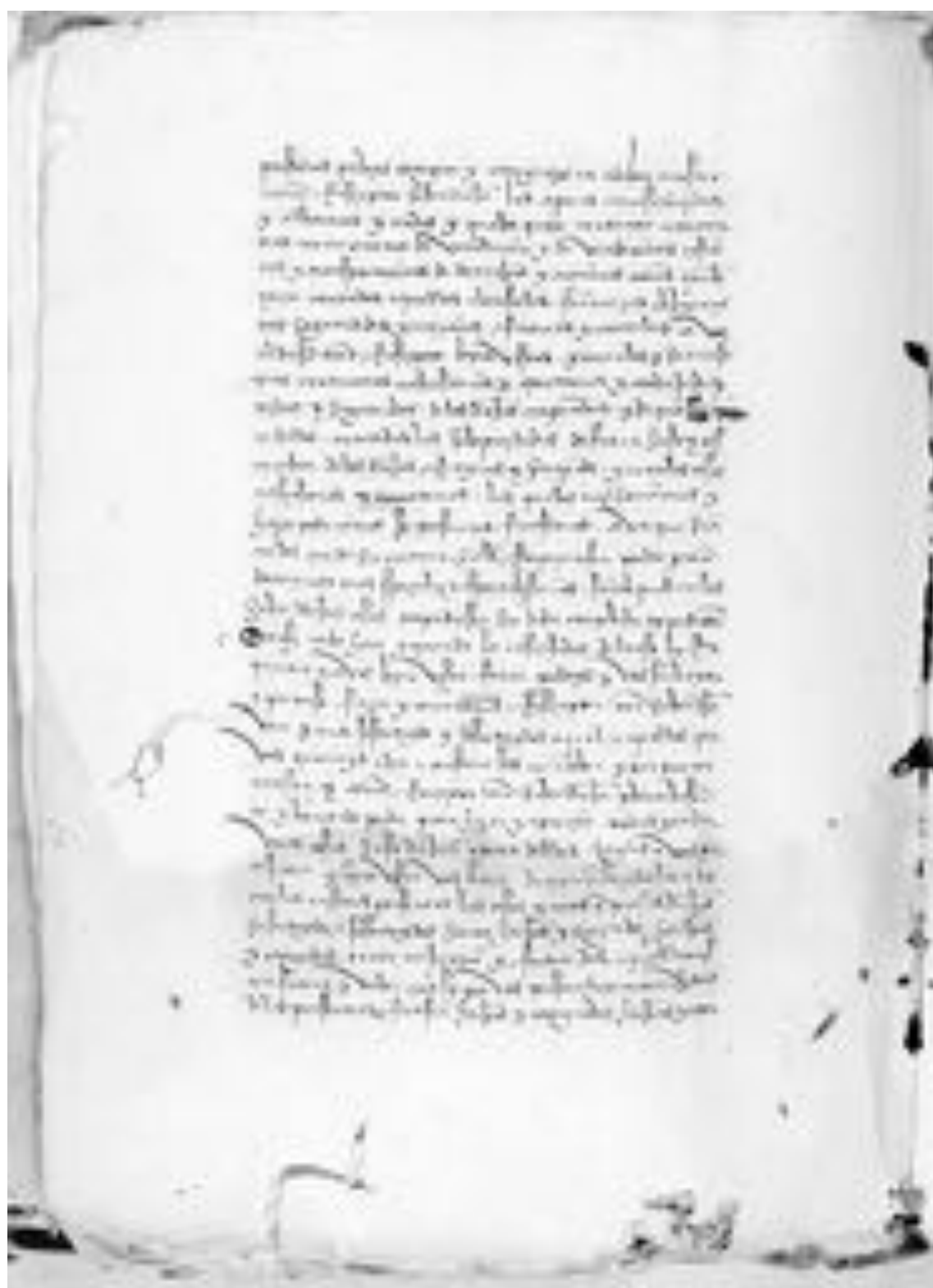
por la qual provee al dicho doctor Andrés de Palacio los dichos oficios de asesor y juez de los bienes confiscados por el crimen de la eregia, con el mesmo salario que tenía quando Inquisidor y por sus tercios adelantados, comenzándole a correr del día de la data de la dicha e precalendada provisión, según más larguamente por aquellas parece a la qual me refiero. Los quales dichos seis mil sueldos le pagué por un anyo de su salario que comenzó a correr a XVIII días del mes de octubre del anyo mil DXXI y fenecerá a XVIII días del mes de octubre del presente anyo mil DXXII, según parece por su época testificada por Ramón Capdau, notario, scribano de sequestros deste Santo oficio, el dicho III día de abril, la qual con un traslado auténtico de la dicha provisión restituyo a la presente data. // VI^m s. va.

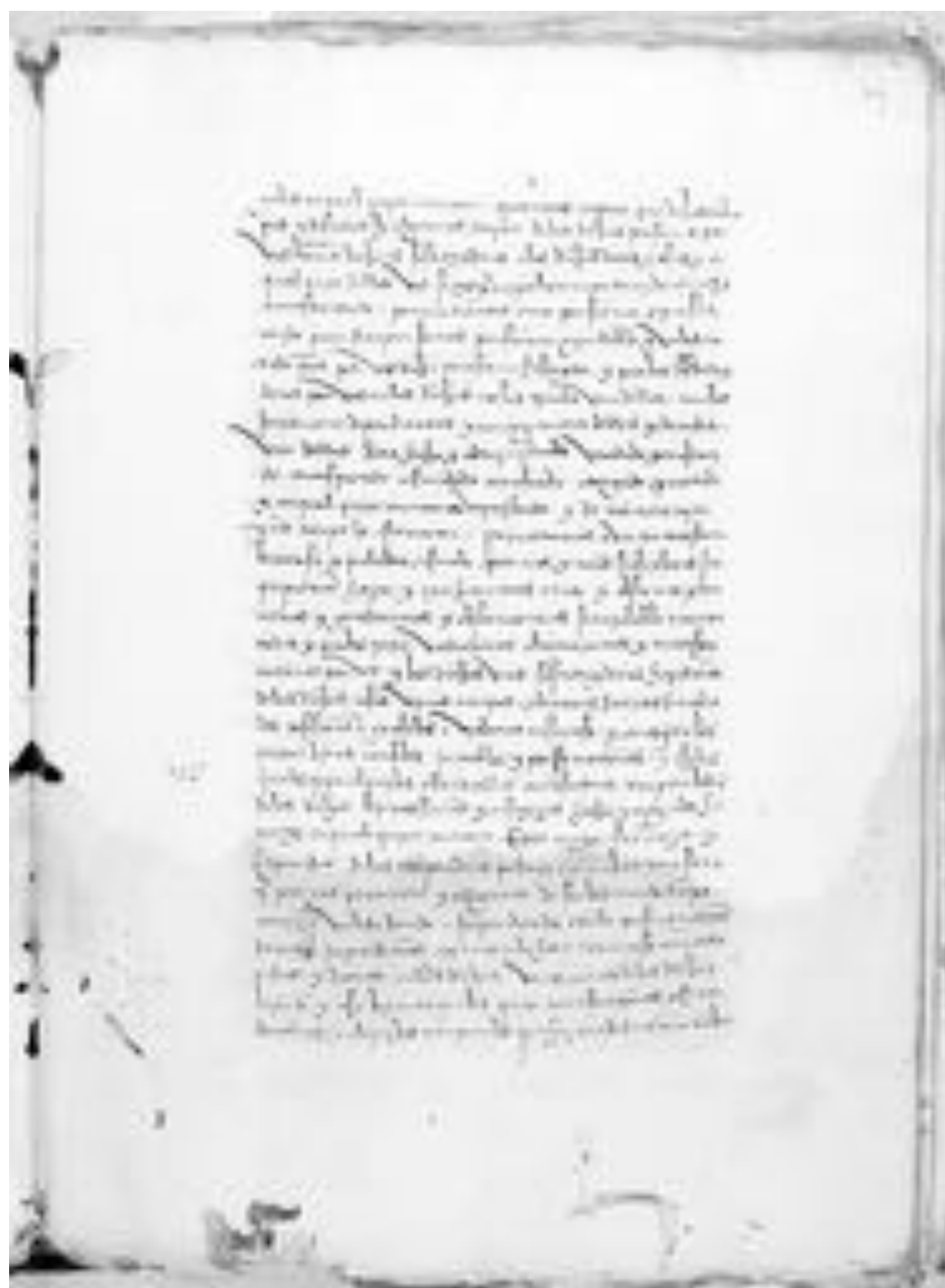
[Margen izdo:] Restituyo traslado a mi auténtico de la provisión del Cardenal de Tortosa, Inquisidor general, siendo governador de Castilla, por la qual crea al dicho doctor Palacios en asesor y juez de los bienes con el mismo salario de VI^m sueldos que solía tener quando era Inquisidor, por todo el tiempo como terná y servirá los dichos oficios, para lo qual tenía poder de su Majestat el dicho senyor Cardenal // Época destos VI^m s. Admétese en conto.

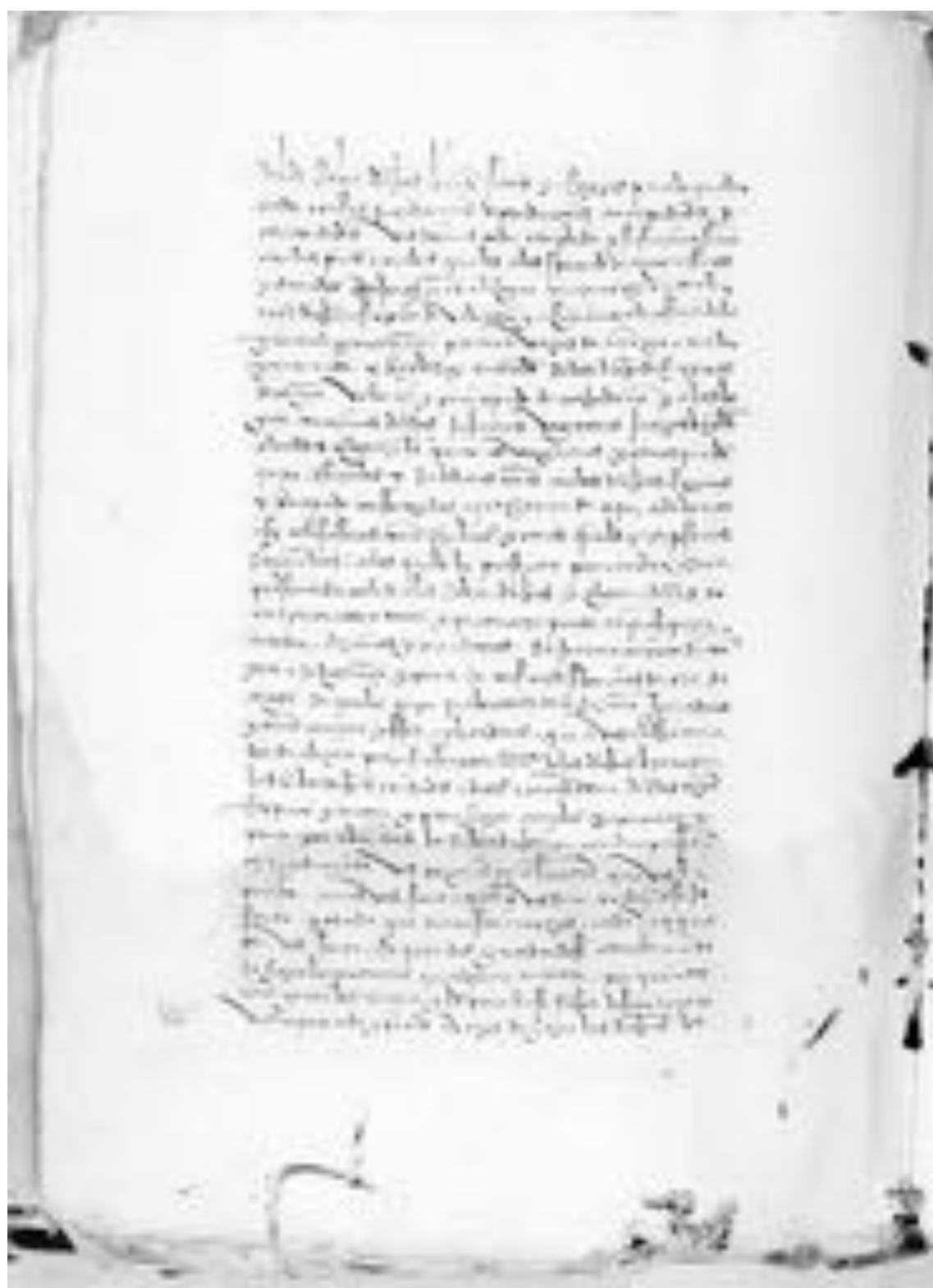














TRANSCRIPCIÓN:

JHS// Poder general de la creación de receptor per a mi, dicho Amador de Aliaga // Nos, don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdenia, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jahén, del Algarve, de Algezira, de Gibraltar y de las Yslas de la Canaria, conde de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, duque de Athenas y de Neopatria, conde de Rosellon y de Cerdania, marqués de Oristán y de Gociano. Por quanto nos, en días pasados, con nuestra provisión dada en la nuestra ciutat de Granada a doze días del mes de hebrero del anyo mill y quatroçientos noventa y dos, creamos y constituymos en receptor nuestro de los bienes confiscados en las ciudades y diócesis de Valencia, Segorbe, Tortosa, Santa María de Albarrazín y ciutat de Teruel y su comunidad, al bachiller mosén Johan de Astorga, canónigo de Córdoba, e agora por buenos respectos nuestro real ánimo movientes, havemos revocado como con la presente revocamos al dicho mosén Johan de Astorga del dicho oficio de receptor, sin empero alguna nota de infamia suya; por ende, confiando de la rectitud, fe, bondad y diligencia de vos, el amado repostero de camas nuestro, Amador de Aliaga, con thenor de las presentes de nuestra cierta sciencia y deliberada, havida por revocada la dicha e precalendada provisión e poder, por nos otorgado al dicho mosén Johan de Astorga y a otra qualquier persona del dicho oficio de Resceptor, criamos, constituymos, hazemos y disputamos a nuestro beneplácito en Resceptor nuestro de los bienes confiscados en las dichas ciudades e diócesis de Valencia, Tortosa, Segorve, Santa María de Albarrazín y ciudad de Teruel y su comunidad, a vos, el dicho Amador de Aliaga, así en tal manera que de aquí adelante, durante //

// nuestro beneplácito, vos e no otro alguno tengáis, rigays e exercescays el dicho oficio de Resceptor nuestro de los bienes confiscados en las dichas ciudades, diócesis y comunidat, dando e encomendándonos, con el mismo thenor de las presentes, pleno, bastante e suficientísimo poder para que por nos y en nombre nuestro y de nuestra corte, tomeys, aprehendays, ynventareys, secrestreys e ocupeys todos los bienes muebles e rayzes e por semovientes, de cualquier especie que sean, que los padres inquisidores en las dichas ciudades e diócesis vos mandarán inventariar e aprehender, secuestrar y ocupar; los cuales, por vos así tomados, aprehendidos y ocupados, después de declarados por los dichos inquisidores pertenecer a nuestra cámara y fisco, por nos y en nombre nuestro vendays y por título de vendición y vendiciones alieneys, cedays y transporteys e o fagays vender, alienar, ceder y transportar en públicos encantos o en la forma que bien visto vos fuere y a nos y a nuestra corte más útil vos pareciere, todas y qualesquiere casas, viñas, campos olivares, huertos, heredades, posesiones e otros qualesquiere bienes muebles y inmuebles y por sy movimientes, de cualquier especie y condición sean, a nos o a la dicha nuestra corte, cámara y fisco confiscados e confiscaderos, adquiridos e adquisideros, y en qualquier manera pertenescientes por los dichos crímenes y delitos de heregía y apostasía comesos y perpetrados por las personas de los dichos crímenes inculpadas e en aquellos condepnados, inculpaderas e condepnaderas, que a manos y poder vuestro, como resceptor sobredicho, pervendran de aquí en adelante en las dichas ciudades e diócesis y en qualesquiera ciudades villas e lugares de aquellas, en los reynos de Aragón y Valencia y principado de Cathalonia, y en qualquier de ellos en virtud de la sentencia o sentencias dadas y daderas por //

// los dichos inquisidores; e a aquellas persona o personas a quien en público encante serán trancadas o con ellas avenirvos pudiéredes e por aquellos presçio o presçios más útiles que con los comprador o compradores concordarvos pudiéredes de las dichas casas, viñas, campos, olivares, huertos, heredades, posesiones y otros qualesquier bienes mobles o inmuebles y por si movientes, que asy como dicho es vendieredes o enagenaredes, podades cobrar y exigir los presçio o presçios que proveyrán dellos. Y aún los bienes sitios y rayzes podays alquilar, arrendar o acensuar por el tiempo o tiempos, precio o precios mejores y mayores que pudieredes y a vos será bien visto. Y asy mismo, que podades vender o vendades qualesquier violarios, censales, censos y tributos y otras rentas de pecunias por el precio o presçios que estaban cargados, e recibir aquellos; y más, que podades rescibir, aver y cobrar las pensiones, treudos y responsiones dellas. Y asy bien, podays cobrar, demandar y exigir todas y qualesquiera deudas en que los condepnados cuyas haciendas y bienes sean a nuestra cámara y fisco confiscados, se hallaran ser en qualquier manera creedores, haziendo de todo ello devidas entradas en vuestras cuentas de todo lo que recibieredes y cobraredes, asy de las pensiones y propiedades en su caso, de los censales treudos, censos, violarios y rentas qualesquier, como del precio de las casas, viñas, campos, olivares, olivares, huertos, posesiones y otros qualesquier bienes mobles, ynmobles y por si movimientes que, como dicho es, vendieredes, como aún de los alquileres, presçios de arrendaciones o de acensuaciones o de otras qualesquier res-//

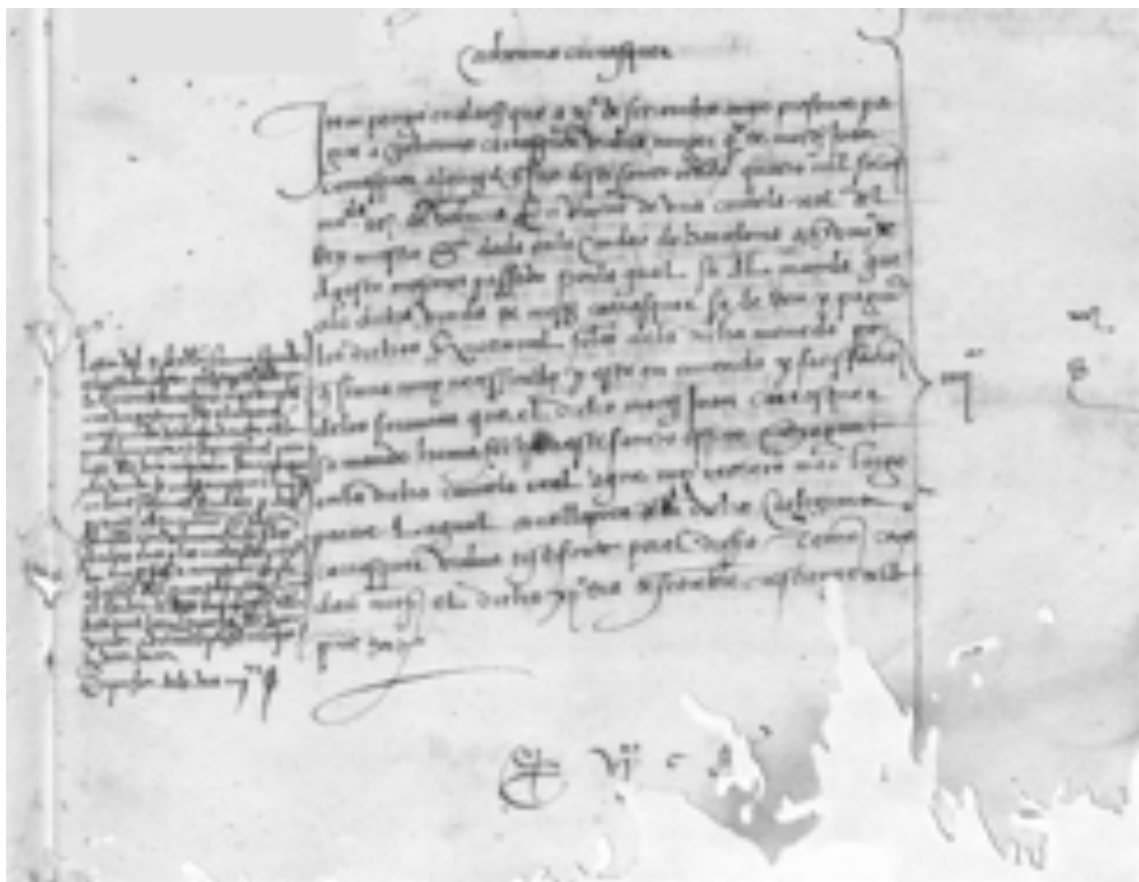
// ponsiones podays otorgar y otorgueys en nombre vuestro como resceptor sobredicho las ápoças conoscimientos y albaranes y todos y qualesquier contrato o contratos conta o contas de vendicion y de vendiciones, cesiones y transportaciones de derechos y acciones mas qualesquier con todas aquellas clausulas, firmezas, obligaciones, seguridades y eviciones. Fuerzas cautelas a vos el dicho nuestro resceptor bien vistas y en tales y semejantes contractos nescesarias y oportunas y a toda indepenidat y seguridad de los dichos compradores y de qualesquier en de ellos con todas las solepnidades de fuero huso y costumbre de los dichos reynos y principados y en tales cosas nescesarias y oportunas. Las quales nos haríamos y hazer podríamos sy presentes fuésemos. Aunque sean tales que de su natura con a los requiriesen poder y

mandamientos mas especial con especialísimos. Sin el qual en las sobredichas cosas no pudiesen ser dada conplida expedition otros y toda hora y quando la necesidad del caso lo requiere y a vos bien visto fuere podays y vos sea licito y permiso fazer y criar como resceptor nuestro sobredichouno y mas sustituydo y sustituydos aquel con aquellos que vos querreys e dar e conferir les en nombre y por parte nuestra y como resceptor nuestro sobredicho pleno bastante y limitado poder para hazer y exercir todas y cada unas cosas susodichas o parte dellas. Seguid a vos paresciende y bien visto vos fuere deterviniendo y declarando con las las mismas presentes las cosas y autos que por los dichos sustituydo o sustituydos serán hechos y con ayado hechas y otorgadas tener en juyzio y fuera del aquella misma fuerza y valor que sy por vos personalmente en virtud de las presentes fuesen hechos y otorgados hechas y otor-//

// gadas en qualquier manera queremos enpero que de las culpas y defestos si algunos corriere de las dichas personas por vos como dicho es sustituyderas a los dichos actos y cosas y a qualquier de ellas vos seays principalmente tenido a no y a nuestra corte. Prometientes aver por firme y que sea avido para siempre jamás por firme agradable y valedero todo quanto por vos dicho nuestro Resceptor y por los sustituyderos por vos en las dichas cosas y cada una de ellas con los incidentes, dependientes y emergentos dellas y de cada una dellas será hecho y administrado, vendido y enajenado, transportado, arrendado acensuado, otorgado, comprometido y en qualquier manera administrado y demira en ningún tiempo lo revocar prometemos a un en nuestra buena fe y palabra Real por nos y nuestros suscesores inperpetums hazer y que hazemos tener y observar y ternemos y guardaremos y observaremos inviolablemente todas y qualesquier vendiciones alienaciones y transportaciones por vos y los dichos vuestros sustituyderos hazederos de las dichas casas, viñas, campos, olivares, huertos, heredades, posesiones e censales e violarios en su caso y otros qualesquier bienes muebles inmuebles y por si movimientos y asi bien qualesquier alquileres arrendaciones, acensaciones temporales que de los dichos bienes sitios y rayzes hecho y otorgado havreys en qualquier manera e por mayor firmeza y seguridad de los compradores podays en nombre nuestro y por nos prometer y asegurar de ser les en todo tiempo a ensá validando e impediendo con la presente como damos e impedimos agora por la hora e con universo nuestra autoridad y decreto en las dichas vendiciones de los dichos bienes y asy bien en qualesquier acensciaciones arrendaciones con alquileres temporales que hizieredes en nuestro nombre //

// de los sobredichos bienes sitios y rayzes para lo qual todo con sus incidencias, dependencias, annexidades y conexidades. Vos damos poder conplido y sufficientísimo con las presentes con las quales a los respectable magnificos y amados consejeros nuestros el logorteniende general en el dicho Reyno de Valencia y Rigiente el oficio de la general gobernación por tantas veces de nuestro general gobernador y bayles y generales de los dichos Reynos de Aragon, Valencia y principado de Cathaluña y a los logartenientes dellos, justicias vegueros, jueces, bayles, alcaldes, alguaziles, porteros, vergueros y otros qualesquier oficiales y súbditos nuestros en los dichos reynos y principado constituydos e que serán de aquí en adelante asy eclesiásticos como seglars y otras qualesquiere personas singulares a los quales la presente pervendra os será presentada en las cosas sobredichas con alguna de ellas toca o pertesnece tocar y pertenecer puede en qualquier manera dezimos y mandamos. Su incurrimiento de nuestra yra e indignación y pena de tres mill florines de oro de aragon de qualesquier que lo contrario hiziere havaderos y a nuestra cámara y fisco aplideros. Que a vos el dicho Amador de Aliaga por resceptor nuestro de los dichos bienes en las sobredichas ciudades e diócesis en cada una dellas tengan, repunte y traten y para hazer cumplir y excrutar y poner por obra todo lo sobredicho. Ningún despacho ni impedimento vos pongan ni ofrentas que vos sea puesto. A vuestros vos favorezcan y vos den todo el consejo favor y ayuda que menester ameys. Cada vez que por vos serán requeridos y mandándose atentamente de hazer lo contrario en alguna manera. Por quanto nuestra gracia les es cara y la pena susodicha desean evitar vos enpero cada y quando avreys de hazer las dichas se- //

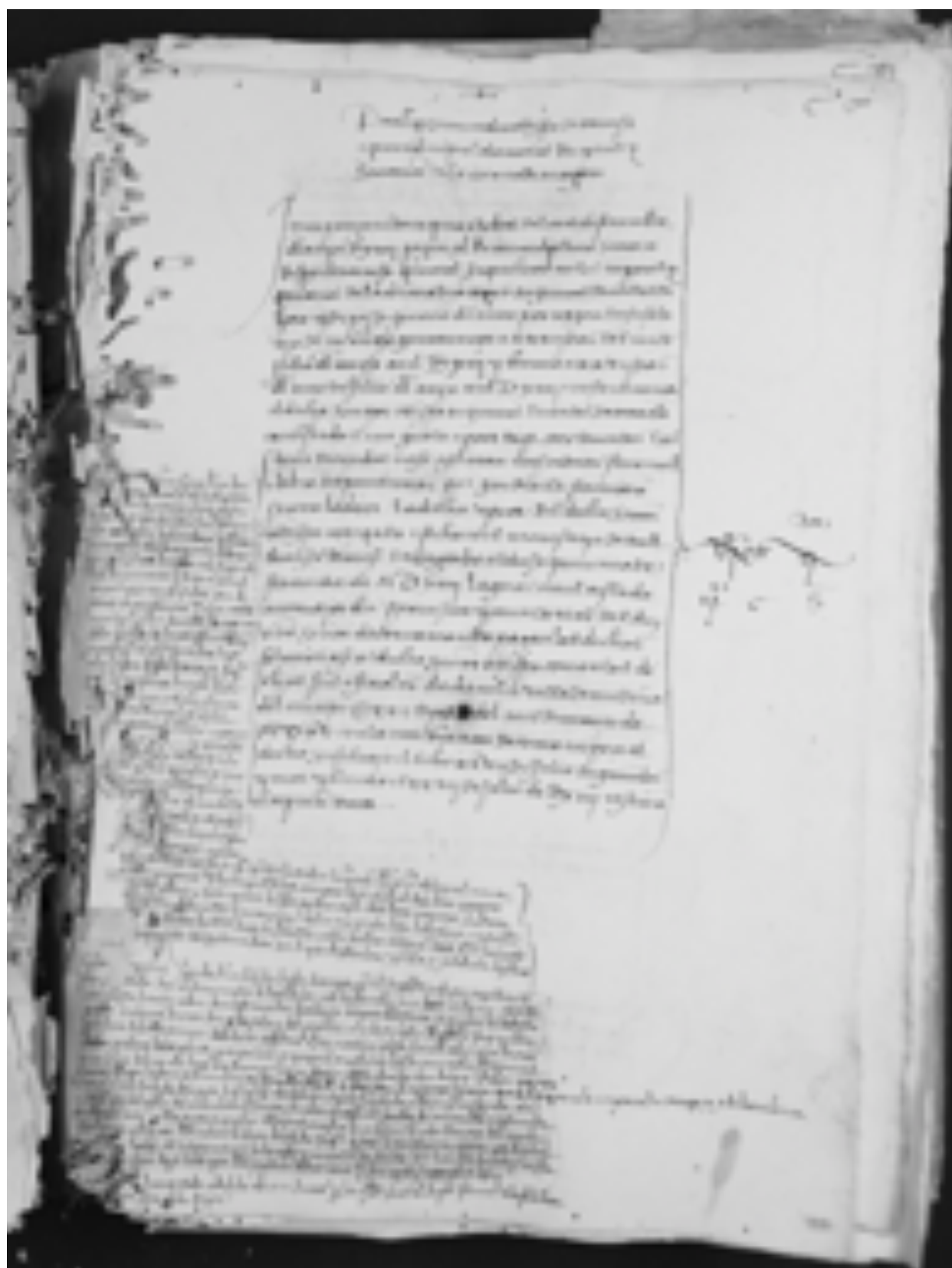
// crestaciones, inventaciones, compasiones, vendiciones de bienes las hareys con asystencia e yntervencion del alguazil de las dichas inquisiciones y del escribano de los secrestos por nos puesto e queremos antes que del dicho oficio useys seays tenido de prestar y presteys juramento en manos y poder de los padres inquisidores de las dichas ciudades e diócesis mediante auto publico de bien y lealmente regir y exercir el dicho oficio y dar buena leal y verdadera cuenta de todo lo que por vos se rescibiria y administrara en qualquier manera como conviene al servicio nuestro y al descargo vuestro y de procurar por vuestro poder e industria todo el útil y provecho que pudieredes para nuestra arte y cámara y arredrar y apartar de aquella todo damos perjuyzio y menoscabo en testimonio de las quales cosas mandamos hazer las presentes. Con nuestro sello secreto en el dorso selladas. Datado en la ciudad de Barcelona a veynte y seys días del mes de agosto año del nascimiento de nuestro señor mill y quatrocientos y noventa y tres. // Yo, el Rey // In Sante Inquisitionis IIIIº // Dominus Rex mandavit michi, Michaeli Perez de Almagá, per secretario. Probata. // Ciento y veynte y quatro. // Comprobatum per regium computatorem cum suo originali. // Probata.



TRANSCRIPCIÓN:

Catehrina Carrasquer // *Item*, pongo en data que a XI de setiembre anyo presente, pagué a Catherina Carrasquer, vidua, mujer de mossén Joan Carrasquer, alguazil que fue deste Santo Officio, quatro mil solos moneda reales de Valencia, en virtud de una cautela real del Rey nuestro S^{or} dada den la ciudad de Barcelona a XXVIII de agosto más cerca pasado, por la qual su alteza manda que a la dicha viuda de mossén Carrasquer se le den y paguen los dichos quatro mil sueldos de la dicha moneda, porque estava muy necessitada; y esto en emenda y satisfacción de los servicios que el dicho mossén Joan Carrasquer, su marido, havia fecho a este Santo Officio, según en la dicha cautela real a que me refiero más largo parece, la qual con ellapoca de la dicha Catherina Carrasquer, vidua, testificada por el dicho Ramón Capdau, notario, el dicho XI dia de setembre, restituyo a la presente data. // IIII^m s. va.

[Margen izdo:] Letra del Senyor Rey de la sua mà signada e segellada ab son real segell dada en la ciutat de Barcelona a XXVIII del mes de agosto any DVI, al receptor mossèn Amador de Aliaga directa, ab la qual li mana que, de qualsevol pecúnies de la dita receptoria, done y pague a la viuda de mossén Carrasquer IIII^m sous en bens sehents, stimats per dos persones ab jurament que fassa de aquells a sa voluntat; e açò per los servirs, e açò per los molts servirs que mossèn Johan Carrasquer ha fet a l'offici de la Santa Inquisició, manan a l'oïdor de dits duptes que ab la dita real letra e àpocha de la dita viuda admeten e posson en compte la dita data. // E àpocha dels dits IIII^m sous.



TRANSCRIPCIÓN:

[Cruz] // Don Luys mercader obispo de Tortosa e general inquisidor en los Reynos y Senorios de la Corona de Aragón //

[margen izdo:] (...) de art de notaria signe, signe de una provisión del Rey ntre Senyor als receptors de Barcelona Valencia y Caragoza dels bens per lo crim de heregia confiscats duc amb la qual los diu y mana que de qualsevol pecunies y penitencies q ales mans poder de aquelles vinguessen per raho de lurs officis donem y paguem al Rm para don Luis Mercader bisbe de Tortosa (ininteligible)(...) de la present amb la qual mana xxxx personas que examinaran las comptes de qualsevol dels dits receptors en data xxx lo que verdaderament haura pagat cascun any per raho dels dits salaris y restituhit xxx dites tan solamnet y amb lo trellat ¿? De les per tot lo possat en compte de legitima data tot dupte, difficultat, consulta y contradicció cessants.

Ceda xxx scripta e signada de ma del dit bisbe de Tortosa Gnal Inquisidor e amb son segell en lo peu segellada data en lo Monestir de Vall de Xit a XV de setembre any MDXIII amb la qual confessa a ver rebut de mossen Amador de Aliaga receptor de la sancta Inquisición de Valencia trecents ducats d'or per lo salari del primer any de sou offici de General Inquisidor percebuts de les pecunies dels bens confiscats e axí mateix confessa a ver rebut cent ducats percebuts de les penes y penitencies que a pagarlos officials del dit present offici de la general Inquisició del quals dits CCC ducats no que son ¿? En compte spuo los cent ducats com non pogues mes pagar lo dit mossen Amador en virtut de la provisión de S. Rey com la restante quantitat tocas a pagar a lo receptor de Caragoza y de Barcelona. Certifica del dit bisbe de Tortosa Inqor Gnal amb lo seu segell sagellada y de la su ama signada per Miquel Pérez del offici del Mestre racional directa. Yo altre qualsevol ¿? De comptes de Amador de Aliaga receptor de la santa Inquisició amb la qual certifica que no obstant que moltes diez de la expedición de les letres repliques de la creació o elcció de ell dit Inqor Gnal que fuo fetes en de juliol xxxx doce diez apres de la expedición de dites letres que fou a XXVII de juliol DXIII. Apres possats data es stada reduhida als cent ducats per les rahons fetes al dupte format a la present data, resposta feta al dit compte. // [llave] //

[Asiento] Item pongo en data que a V días del mes de setembre del anyo DXIII pagué al Reverendísimo señor obispo de Tortosa general inquisidor en los reynos y senorios de la Corona de Aragón trezientos ducados de oro y de pesso que avo de aver por razón de su salario de un anyo que començo a XXVII días del mes de julio del anyo mil DXIII y fenecioa XXVII días del mes de julio del anyo mil DXIII en esta manera al dicho señor obispo trezientos ducados de oro de lo confiscadoe aun quela apoca dize CCCC ducados los cient ducados no se asientan en esta data sino en el libro de penitencias porque de allí se tomaron según lo dice la dicha apoca del sicho señor obispo otorgada e fecha en el monasterio de Vall de Crist diocesi de Segorbe el dicho quinceno de setiembre de MDXIII la qual con el sellado autentico de la provisión y cautela real del Rey ntro Señor de como manda a pagar los dichos salarios asi al dicho señor obispo como a los dichos sus oficiales dada en la Villa de Medina del Campo a XXX días del mes de marzo de MDXV con la certificación de como empezó el dicho su salario el dicho XXVII de julio de quinientos trece y feneció el XXVII de julio de DXIII restituyo a la presente data. [llave] VIm s. val. [bajo] IIm C s. val.

TRANSCRIPCIÓN:

[Cruz] // Provisión de los CL ducados que el Rey Nro Senyor manda pagar en cada un anyo a don Hernando de Montemayor arcidiano de Almacan

Don Fernando por la gracia de dios Rey de Aragón (...) al amado Repostero de camas nuestro Amador de Aliaga receptor de los bienes y haciendas a nuestra Camara y fisco confiscados y pertenecientes por el delicto de la herética pravedat en el distrito de la Inquisición de Valencia salut e dilección. Por quanto el licenciado Fernando de Montemayor arcidiano de Almacan Reside en esta nuestra Corte y servicio en el Consejo General Inquisición en los Reynos de la Corona de Aragón en lugar del Doctor Rodrigo Sánchez de Mercado agora obispo de Mallorquas y es nuestra voluntad que se le paguen por vos ciento y cinquenta ducados de oro de salario en cada un anyo por ende conthenor de las partes de nuestra cierta sciencia expresamente y deliberada vos dezimos y mandamos que de qualesquiere pecunias nuestras y de nuestra corte así de penas penitencias y composiciones como de otros qualesquiere por causa y razón de los bienes confiscados en esa Inquisición a manos vuestras pervenidas e pervenideras deys y pagueys realmente y de fecho al dicho licenciado Fernando de Montemayor o a su procurador los dichos ciento y cinquantaducados de oro de salario en cada un año contándole del primero dia del mes de octubre del año presente e infraescripto y pagandose los en dos tandas y paguas iguales al una en el principio del anyo primero que viene, la otra deuda a seis meses e así de allí adelante en cada un año mientras el dicho oficio y cargo tendrá y servirá y en cada una solución y pagua que del dicho salario le fareys cobrareys del dicho arcidiano, o de su procurador pago por vuestra indepnidad en la primera de las quales el thenor de las presentes sea totalmente inserto y en las otras se fagan special y expresa mención dellas al tiempo de vuestras quantas producideras ea por el mesmo thenor de las presentes mandamos a los Mestres Racionales de nuestra Corte e a sus lugares tenientes , o, a, otros qualesquiere personas que vuestras quantas hoyran y examinaran que al tiempo de la redición y examinación de aquellas vos poniendo en data y descargo los dichos ciento y cinquenta ducados de oro por vos dados y pagados al dicho es y restituyendo las apocas suso mencionadas tansolamentee aquellos vos reciban pasen y admentan en quenta delegitimadora y descargo no demandada (...) Scriptura ni razón alguna e no se faga lo contrario en alguna manera que asi procede dela (...) Nuestra toda duda difficultat consulta contradicion cessantes. Data en la villa de Madrit a 6 dias del mes de diciembre del anyo del nacimiento de nuestro Senyor mil quinientos treze, yo el Rey. Electus Dertusensis Inquisidor Generalis. Dominus Rex mandavit michi Joanni Roiz de Calçena. Visa per Inquisitorem generalem in curie Sante Inquisitionis IIII^o folio S. XXXVI^o, etc.



TRANSCRIPCIÓN:

[Llave] Suma maior e universal de totes les dates pagues e emissions que lo dit Mossen Amador de Aliaga receptor de la Santa Inq^o ha fet per raho de la dita receptoría dins lo dit mig any de que es lo present compte que comença lo primer dia del mes de gener del any MDXVII e fins que tot lo darrer dia del mes de juny apres següent dins lo qual temps se enclou mig any complit segons que totes les dites dates son contengudes escrites e assumades largament per menut e que sumes atrás de la LXXXI cartes del present compte fins aquí. //

[Llave] E munten en suma les R^{des} que el dit mossen Amador de Aliaga receptor de sus dit posa haver fetes per raho dela administración de la dita receptoría en lo dit mig any segons que totes les dites rebudes son contengudes e assumades en una suma atrás en LXIII cartes

[Llave] E axi igualades les rebudes de sus dite sables prop dites dates pagues e messions romania que lo dit receptor devia tornar del dit compte es a saber que munten mes les dites R^{des} que pagues e messions de la dita real de valencia que posa haver fetes.

[Llave] Los quals dits _____ dels dits reals de Valencia que lo dit receptor havia de cobrar segons de sus es dit con assumaments de compte que aquell posats en data en ____ cartes del compte subsegüent a d'aquest.

[Llave] E axi en la dita forma romanquiti y equal lo present compte.



TRANSCRIPCIÓN:

[Fol 4:]

Provisión de la tercera parte // Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Aragón, de Leon, Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Maollorcas, de Sevilla, de Cerdunya, de Cordoba, de Corcegua, de Murcia, de Jahen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar e de las Islas Canarias. Conde de Barcelona, Señor de Vizcaya e de Molina, Duque de Achenas e de Neopatria, Conde de Rosellón y de Cerdunya, Marqués de Oristán y de Gociano. Al Amado repostero de camas nuestro Amador de Aliaga, receptor de los bienes y haziendas a nuestra cámara e fisco confiscados e pertenecientes por el delicto de la heretica pravedat en las diocesis de Valencia, Tortosa, Segorbe, Ciudad de Teruel y su Comunidad. Salut e dilección porque muchos y diversos bienes, nombres, derechos e acciones de los que han sido condepnados por heréticos e sus bienes confiscados en las dichas diocesis e ciudades están obregados

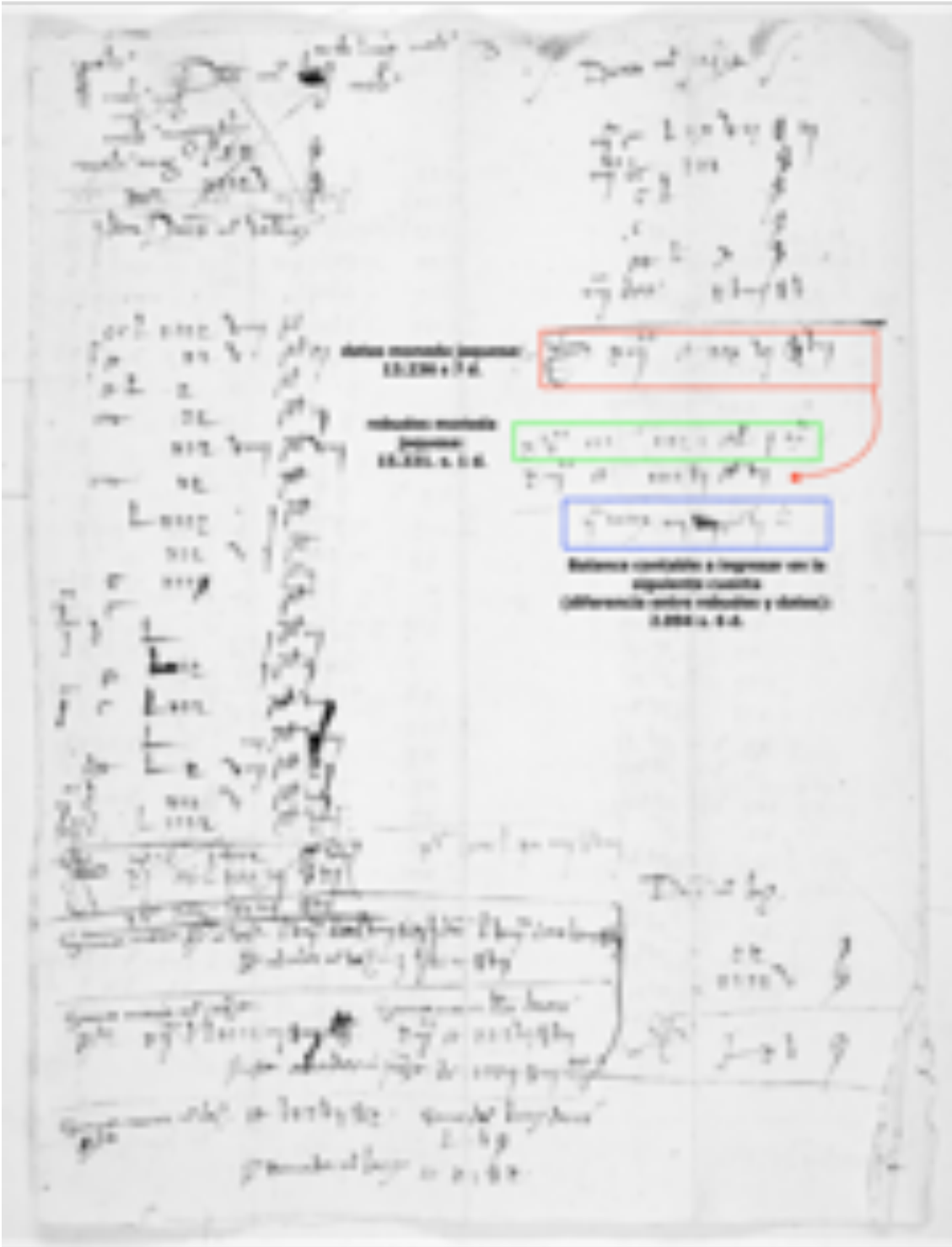


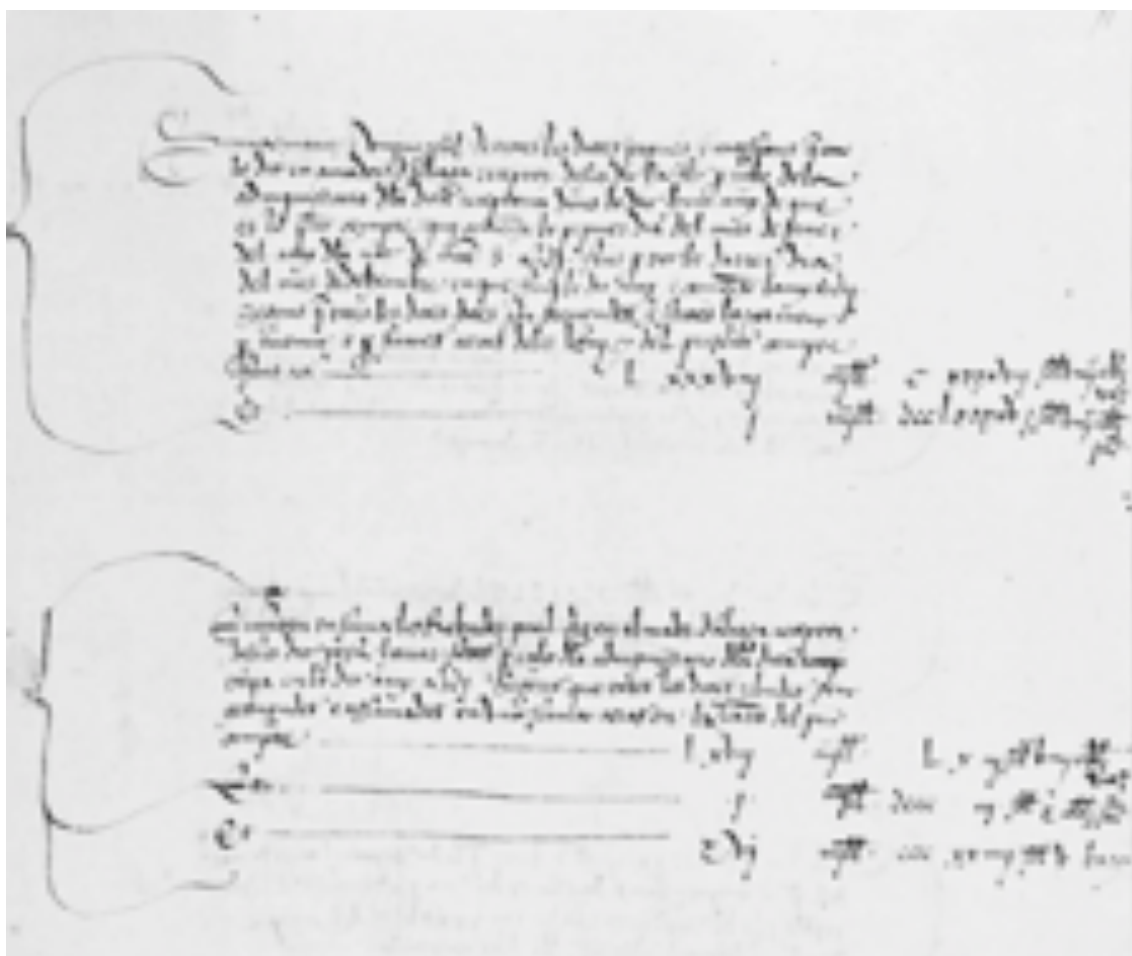
TRANSCRIPCIÓN:

[Folio 4v:]

(...) y escondidos que dellos fasta agora no se ha ovido noticia alguna y es razón que en la recuperación de aquellos se ponga mucha diligencia. E que las personas que en ello trabajaran sientan alguna remuneración por ende con thenor de las presentes de nuestra cierta sciencia y deliberada vos damos poder y facultad que de todos los bienes nombres derechos y acciones que han sido confiscados a nos y nuestra corte de los condepnados en las dichas diocesis e ciudat por el dicho delicto. De los quales ningún vestigio ni noticia fasta agora se ha auido por vos ni por los otros receptores nuestros y oficiales qualesquiere. Podáis dar deudos e paguedes a la persona o personas que de los dichos bienes descubriaran, la tercera parte de todo lo que descubriere y se cobrara por nos y nuestra corte por su yndustria, diligencia y aviso. La qual dicha tercera parte los areys e pagareys bien complidamente e cobrareys apoqua de pago de lo en cada huna vez haureis pagado en la qual se faga mención de los bienes que haurán descubierto. A con las presentes mandamos a los maestros racionales de nuestra corte y a sus lugartenientes y a otras qualesquiere personas que oyrán y examinarán vuestras cuentas que al tiempo de la reddictio y examinación de aquellas. Vesponiendo en data y descargo la dicha tercera parte por vos pagada por la razón suso dicha y restituyendo las apoquas suso mencionadas tansolamente vos la reciba pasen y admetan en cuenta y descargo. Toda dificultad y contradicción restantes dada en Tarazona a X días de setiembre año del nascimiento de nuestro Señor mil CCCCLXXXV. Yo el Rey. Dominus rex mandavit micchi Joani de Coloma. Vista per Ponç, regentis cancellarie. Vidit Ponç, regente. In sante Inquisitionis quinto folio IIIIº.

[illegible]





TRANSCRIPCIÓN:

[Llave] Suma maior e universal de totes les dates pagues emissions que lo dit en Amador de Aliaga receptor de sus dit ha fet per raho de la administració de la dita receptoría dins lo dit hun any de que es lo present compte qui començà lo primer dia del mes de jener del any de la naixença de nostre S. MDI fins que tot lo darrer dia del mes de dehembre en que fins lo dit any e comença l'any MDII segons que totes les dites dates son qtengudes e scrites largament per menut e que sumes atrás de les LXIII cartes del present compte fins açí ----- LXXXVIII mill CXXXVII sols VIII m. val.

Et ----- I MIL DCCLXXXVI sols VIII m. jaq.

[Llave]

E munten en suma les Rebudes que el dit en Amador de Aliaga receptor de sus dit posa haver fetes per raho de la administració de la dita receptoría en lo dit any MDI. Segons que totes les dirites rebudes son qtengudes e assumades en una suma atrás en LVIII cartes del present compte.

----- LXVII mill LXIII sols VIII m. val.

Et ----- I mil DCCCIII sols X m. jaq.

Et ----- XVI mill CCCXXIII sols V m. bar.



The image shows a fragment of an ancient manuscript, likely from the Dead Sea Scrolls. The parchment is severely deteriorated, with large sections missing and the remaining text heavily faded and stained. The script is a cursive form, possibly Hebrew or Aramaic. The text is arranged in columns, suggesting a tabular or ledger-like structure. The left edge of the fragment shows the binding of the scroll.

Índice de las salidas

1

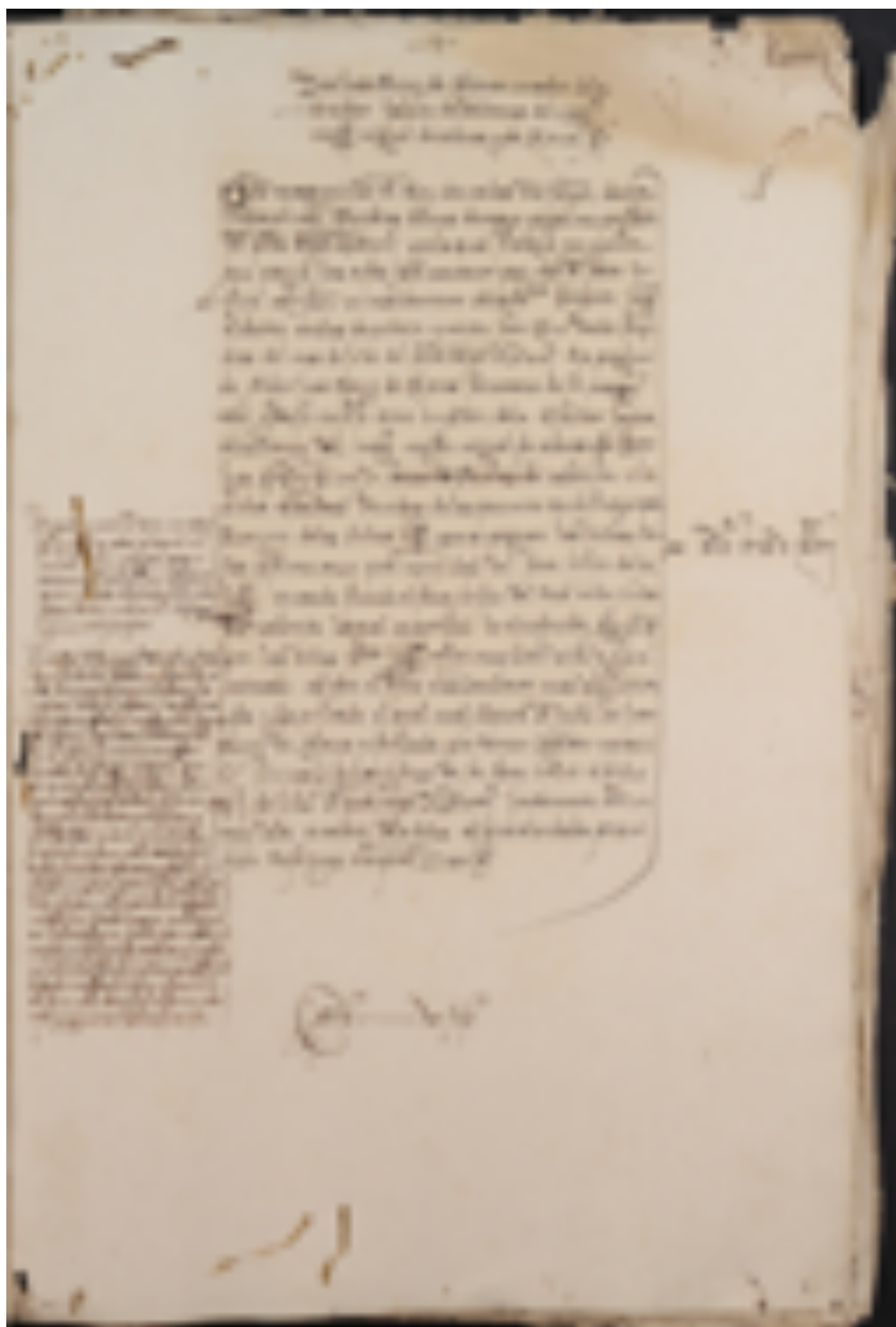
Handwritten musical notation on five-line staves. The notation is in brown ink. A small rectangular box highlights a specific line of text on the first staff.

[Faint handwritten notes and musical notation are visible on the left page.]

11



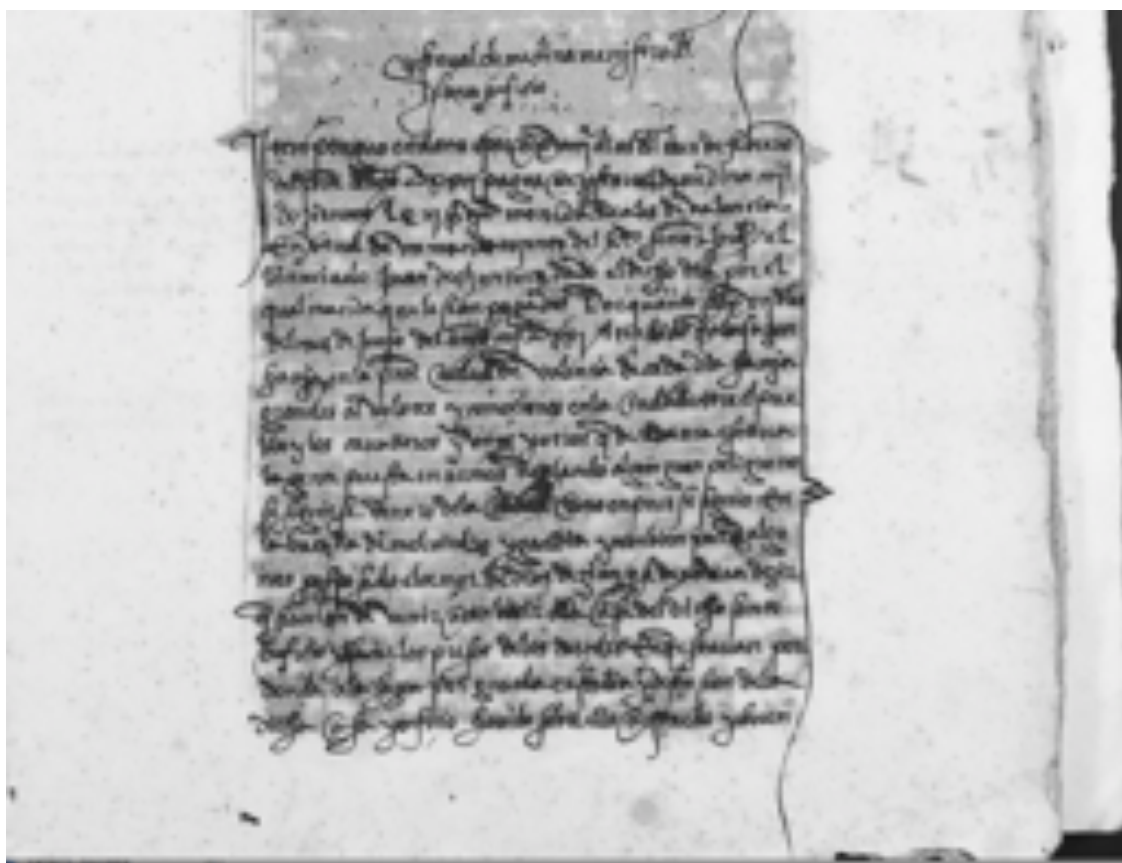
The image shows a single page from an old, handwritten manuscript. The paper is yellowed with age and has some visible stains and a small tear near the top center. The text is written in a cursive script, characteristic of the 16th century. The page is organized into two main columns by a vertical line. The left column is headed 'Jahres' and the right column is headed 'Datum'. Both columns contain dense, handwritten text, which appears to be a calendar or almanac, listing dates and corresponding events or astronomical data. The handwriting is somewhat faded and difficult to read in some places. There are also some marginal notes and a small diagram or sketch at the bottom left.



TRANSCRIPCIÓN:

[Cruz] // Don Juan Royz de Calcena curador de la ereditat jacente de los bienes del mag^{co} mossen Miguel de Arbues y de Calcena q^o // Por un provisión del rey don Caarlos nuestro senyor dada en Barcelona a VI días del mes de mayo proxime pasado del presente anyo DXVIII^e por la qual su alteza me manda que pague las casas que se mercaron per obs del Santo Oficio e por un mandamiento delos R^{dos} Senyores Inq^{res} el doctor Andrés de Palacio y micer Joan Calvo dado a XII diás del mes de julio del presente anyo DXVIII^e. He paguado a don Juan Royz de Calcena secretario de su magestad y de su consejo como curador de la ereditat jacente de los bienes del mag^{co} Miguel de Arbues q^o DCCLX \$ XV sols VIII diners moneda reales de Valencia a la dicha ereditat devidas de las pecunias que bistrayó por rueguo de los dichos Inq^{res} para pagar las dichas casas que se marcaron por necesidad del Santo Oficio de la Inq^{on} quando se mudo el Santo Oficio del Real en la ciudat de Valencia la qual quantitat le era devida según que por los dichos R^{dos} Inq^{res} fue muy bien visto y examinado e por el dicho mandamiento mas larguamente esta especeficado el qual con el apoca del dicho don Juan Royz de Calcena testificada por Remon Capdau notario y scrivano de sequestros deste Santo Oficio el dicho XI de julio del presente anyo DXVIII^e juntamente con un traslado autentico de la dicha e precalendada provisión restituyo a la presente data. // [llave] XV^m CCXV sols VIII diners valencians. //

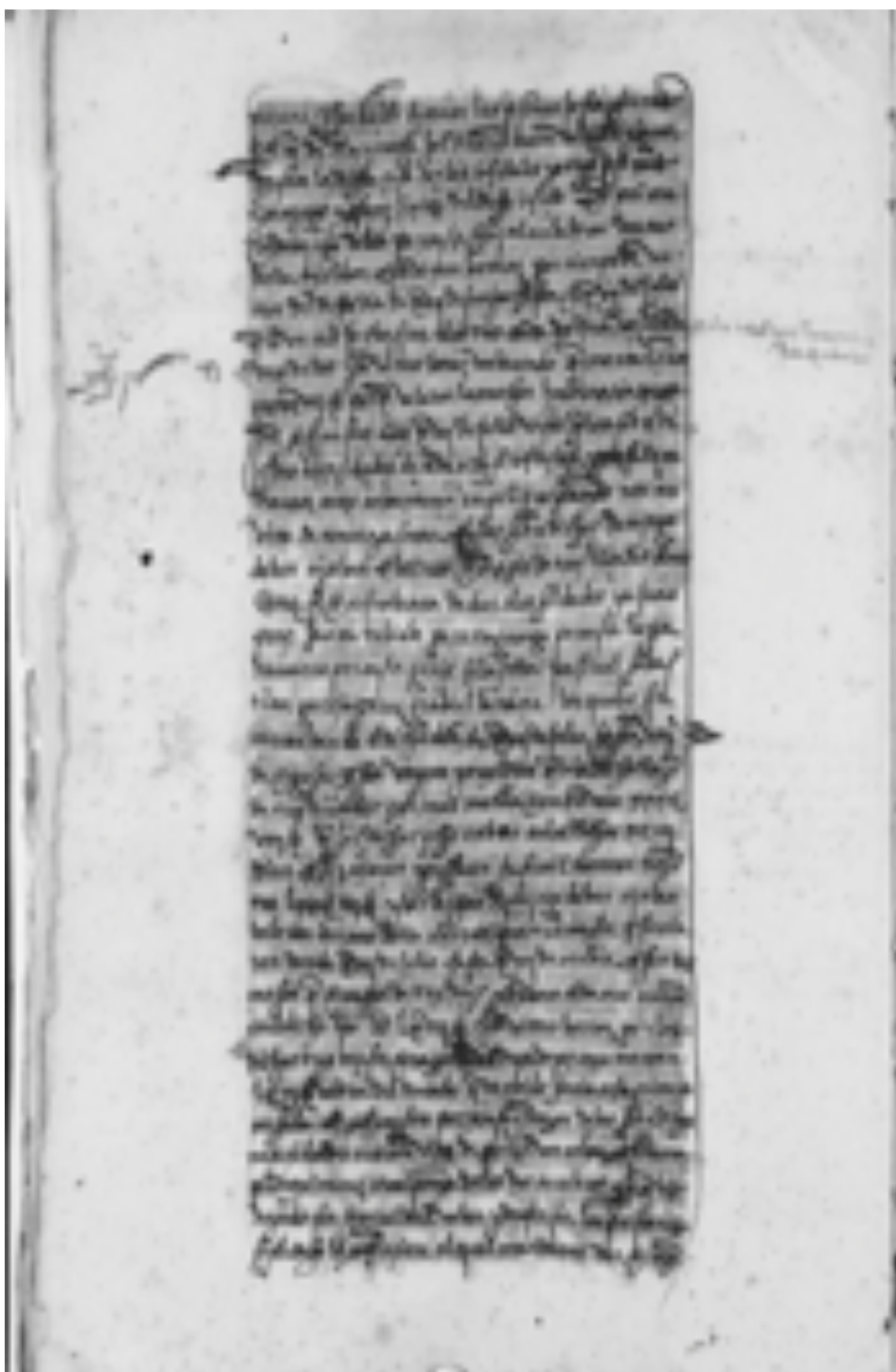
[Margen izdo:] Ceda d'un manament de la ma del R^{dos} Inq^{res} signada per la qual es mana al dit receptor pague los dits XV^m CCXV sols VIII. E apoca del dit curador bastant continuada al dors del dit manament cosa per lo scriva del secrestes. // E trellar de una provisio de la l^a ma del Rey nostre Señor dada en Barcelona a VI de^{oo} maig del any MCXVIII de ma d'en Ramon Capdau nostre scriva de secrestes amb lo seu acostumat ssigne de notari signada. Amb la qual cosa or· foun e mana a mossen Amador de Aliaga receptor que per quant sa ora es informada que per aquesta Inq^o de València se deven algunes quantitats de pecunies axi que ¿? Cases ques comprasen a hon se resideix lo Sant Offici de la Inq^o com de salarys dels del consellde la General Inq^o y de sos ministres y dels Inq^{ors} y officials de aquest Sant Offici y de altres despeses necessaries que de fet pague per tot lo ques deu y està consignat q lo dit Sant Offici y receptoría axi per causa de les dites cases com de lo dits salarys, e altres qualsevol despeses necessaries que sien fetes en lo dit Sant Offici de la Inq^o conforme a la real pragmaàtica es a la fi del fil.



TRANSCRIPCIÓN:

[fol 73:]

Cristoval de Medina Ministro del Santo Oficio. // *Item*, pongo en data que a XVIII días del mes de febrero del presente anyo DXII pagué a Critoval de Medina mil dozientos LXII sols VI diners monedas reales de Valencia. En virtud de un mandamiento del R^{do} Señor Inq^{dor} el licenciado Juan de Churruca dado el dicho día por el qual manda que le sean pagados por quanto a XVII días del mes de Junio del anyo mil DXXI tendido que a la sazón havia en la presente ciudad de Valencia de cada día havia grandes alvolotes y comociones en la ciudad entre el pueblo y los caballeros y unos y otros que de cada hora estava la gente puesta en armas. Revelando algún gran peligro no se siguiés dentro de la ciudad como en pues se siguió en la batalla de Molviedro y Gandía y también porque algunos posposado el temor de Dios dezían o se dexavan dezir que havían de venir a combatir a la casa del dicho Santo Oficio y sacar los presos de los cárceles en que estavan por donde a la sazón por guarda custodia y defensión de la dicha casa y oficio havido sobre ello aquerdo y buen

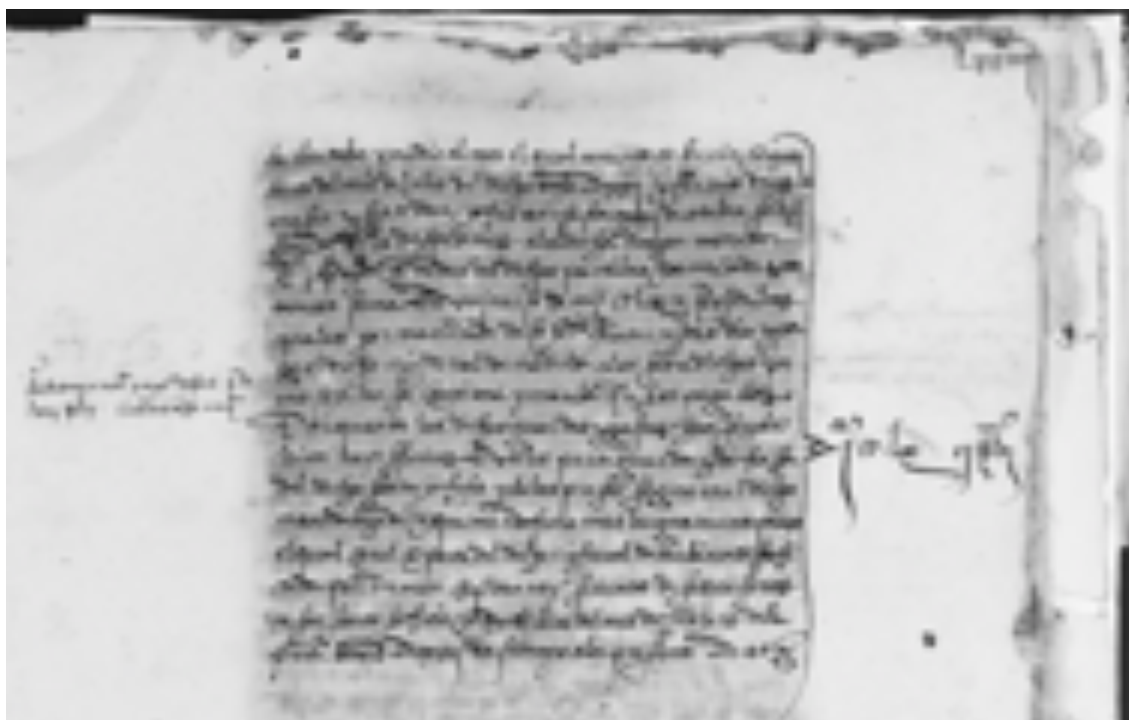


TRANSCRPCIÓN:

[Fol. 73v:]

(...) parecer acordaron de tomar las personas infraescritas para que día y noche hordinariamente velasen y guardasen la dicha casa con los oficiales y otras personas y amigos y familiares del dicho oficio. Et primero a Domingo Dobon perayle, a Nicolau Beltran, Bernat Bolla texidor, e a Vicent Borrás por tiempo de un mes, del dicho día de XVII de Junio fasta el XVII de Julio que es un mes inclusive a los tres cada 2 ducados a cada uno de ellos y a vicent voraz un ducado que montan ciento XXXXVII s. porque velava las noches hordinariamente.

Ítem, así mismo a los XVII de julio visto que los sobredichas necesidades de cada ora se ofrecían y no se remediavan antes aumentavan en peligro y danyos nos convino de tomar y asentar a los sobredichos Domingo Dobon, Nicolau e Bernat a razón de tres ducados al mes como se acostumbrava de dar a los soldados y a Juan Ponç, Jaume Tubials, Pere Taguengo perayle, Pole Navarro perayle, Genis Calacecha, Pascual Sabastian, Garcia Perez, Gabrieñ Benager. Los quales sirvieron desde el dicho día de XVII de Julio hasta VIII de agosto que son veynti y tres días que a la dicha razón de tres ducados por mes montan cada uno XXXVIII s. que los dicho ocho onbres en los dichos XXIII días que sirvieron y cossaron de servir montan trescientos LXXXIII s. y los dichos Domingo Dobon, Nicolau Beltran, Bernat Bolla a los tres por tres meses que sirvieron desde XVII de julio hasta XVII de octubre que son tres meses que a razón de tres ducados cada uno cada mes montan en el dicho tiempo DLXVII s. y a Vicent Borraz por los dichos tres meses que a razón de un ducado por mes montan LXIII s. ultra del ducado que recibido havia en la primera mesada e así mismo por causa y razón de las sobredichas necesidades nos convino de poner un hombre que se llama Pedro Ximénez en companya de los dos carceleros para que les ayudasen a guardar velar y desfensar las presiones si el caso lo ofrecire al qual mandamos dar a razón //



[Fol 74:]

// de ducado y medio al mes el qual comenzó a servir a XIII días del mes de julio del dicho anyo DXXI y sirvió tres meses y siete días que fueron fasta XXI de octubre subsiguiente que lo despedimos a la dicha razón montan CI s. VI d. que todas las dichas partidas acumuladas toman suma en universo de mil CCLXII s. VI d. los quales por mandado de su R^{da} Paternidad dio y pago el dicho Cristoval de Medina a los sobredichos y como ariba se contiene y manda que le sean pagados por quanto las dichas guardas y gastos han seydo bien necessarias e útiles para guarda y defensa del dicho Santo Oficio y de los presos según en el dicho mandamiento a que me refiero más larguamente parece el qual con el apoca del dicho. Cristoval de Medina testificada por Ramon Capdau notario scribano de sequestros de este Santo Oficio a XVIII días del mes de febrero del presente año DXXII restituyo a la presente data. // [llave] I^m CCLXII s. VI val



https://drive.google.com/drive/folders/19pvg9bC1eE_TYV6KAltX_MDmM9Qd6849?usp=share_link



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



Facultad de
Geografía e Historia